

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, sábado 1º de julio de 1922

NUM. 146

SECCION OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

Haber sometido a su consideración el Supremo Poder Ejecutivo, la contrata celebrada entre el Gobierno y la International Railways of Central America, sobre modificaciones a las contratas para la construcción y explotación de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, en virtud de dificultades surgidas, tanto por parte del Gobierno, como de la Compañía para dar exacto cumplimiento a algunas de las obligaciones contraídas en la contrata adicional sancionada el 12 de mayo de 1920; y

CONSIDERANDO: que es conveniente a los intereses del país la aprobación de dicha contrata, que tiende a dar cima a la importante obra emprendida por la Compañía mencionada;

FOR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Apruébase en todas sus partes la contrata y acuerdo del Poder Ejecutivo que dicen:

“José Antonio Sasso, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, competentemente autorizado, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y don Antonio Sanz Agero, Apoderado de la International Railways of Central America y en su representación, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1º.—Los plazos señalados en la contrata adicional que aparece aprobada y sancionada en el Diario Oficial de 17 de mayo de 1920, Tomo 88, No. 106, relativa al tiempo dado a la misma Compañía para la conclusión de las obras allí mencionadas, se entenderá que registrarán como sigue:

La Compañía se compromete a terminar y poner al servicio público las líneas de Santa Lucía a la frontera con Guatemala vía Metapán, Santa Lucía-Ahuachapán, antes del 31 de diciembre de 1925, y el puente definitivo sobre el río Lempa a más tardar el 31 de julio del corriente año de 1922.

Art. 2º.—Adquirido por la Compañía, según el artículo sexto de la precitada contrata, el compromiso de mantener para vía de autos, y por su cuenta los caminos que en dicho artículo se especifican, y estando al presente ya entregada nuevamente al cuidado del Gobierno la carretera de Santa Cruz Michapa a San Salvador y hechas la mayor parte de las reparaciones posibles en las de Santa Ana-Ahuachapán y Santa Ana-Metapán, la Compañía se compromete formalmente a continuar las reparaciones de mantenimiento que sean necesarias, mientras las líneas de Santa Lucía a Metapán y Santa Lucía a Ahuachapán estén en construcción, consignando para ello una suma anual de veinte mil colones (\$ 20,000.00),

cuyo empleo podrá inspeccionar y fis-

calizar el Gobierno por conducto de sus empleados oficiales. Esta suma se disminuirá proporcionalmente a la longitud de las vías de comunicación a mantener, según se vayan terminando y poniendo al servicio público las diferentes secciones del Ferrocarril. El Gobierno por su parte hará por su cuenta en estos caminos las obras de fábrica de carácter permanente que se necesiten para asegurar el tráfico, ya que esta clase de obras no pueden incluirse en el compromiso de mantenimiento aceptado por la Compañía.

Art. 3º.—Si la Compañía se decide a comenzar los trabajos de la Sección “Soyapango-Tezistepeque” de la línea general de La Unión a la frontera de Guatemala en el término de seis meses, a contar de la fecha de la presente contrata, se obligará, por ese solo hecho, a terminar y poner al servicio público la expresada sección a más tardar el 31 de diciembre de 1925, y el Gobierno, por su parte, conviene que la subvención a que se refiere al Artículo sexto, inciso A, de la contrata adicional de 17 de noviembre de 1911, será de diez mil pesos oro americano (\$ 10,000.00 o. a.) por kilómetro, en cuanto se refiere a los kilómetros que se construyan en esta sección. Los vales correspondientes a la subvención de esta sección, que el Gobierno emitirá de acuerdo con las contratas adicional de 17 de noviembre de 1911 y re adicional del 21 de mayo de 1912, serán entregados a la Compañía al comenzar los trabajos de construcción de esta sección, vales que serán amortizados de conformidad con la repetida contrata adicional de 12 de mayo de 1920, o sea a razón de trescientos mil pesos oro americano anuales.

Art. 4º.—La presente contrata en nada afecta, altera o modifica la contrata Avalos-Keilhauer de 3 de junio de 1908, adicional de 17 de noviembre de 1911, re adicional de 21 de mayo de 1912 y la sancionada el 12 de mayo de 1920, en cuanto a lo que no esté expresamente especificado en los artículos de la presente. Pero las partes convienen en exonerarse mutuamente, el Gobierno a la Compañía de las multas en que haya incurrido hasta la fecha, y la Compañía al Gobierno de los intereses vencidos hasta este día en los vales que, por las subvenciones, obran en su poder.

En fe de lo cual firmamos por triplicado la presente contrata en San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—José Antº. Sasso.—Antº. Sanz Agero.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de junio de 1922. — Vista la contrata anterior celebrada entre el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, don José Antonio Sasso, competentemente autorizado, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y don Antonio Sanz Agero, apoderado y representante de la International Railways of Central America, por la otra, y considerando: que, como consecuencia de las condiciones y circunstancias que decidieron al Supremo Poder Ejecutivo a someter al Poder Legislativo la contrata adicional con la International Railways of Central America, sancionada el 12 de mayo de 1920, tanto el Gobierno

como la Compañía han encontrado dificultades serias en dar cumplimiento exacto a algunas de las obligaciones contraídas por dicha contrata adicional,—el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Consejo de Ministros extraordinario de 26 del corriente y encontrando dicha contrata arreglada a las instrucciones dadas al señor Sasso, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese,—Jorge Meléndez.—El Ministro de Fomento,—Argüello L.”

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1922.

Por tanto, Publíquese.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Fomento,  
A. Argüello L.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Dr. González; Argueta, Araujo Aguilar, Alvarez Arriaza, Arango, Cortés, Cabezas, Colindres, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), González, Grande, Lara, Lacayo, Larios, Morán, Moreno, Mata, Facheo, Parrilla, Recinos, Sosa, y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fué aprobada.

Dióse lectura al dictamen del Ministerio de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, relativa a que se le asigne un subsidio anual de doscientos cuarenta colones destinados al servicio postal; y volvió a la Comisión de Gobernación.

Se dio cuenta con el informe del Gobernador del departamento de La Unión en la solicitud de la villa de Lislique, sobre aprobación a su nueva tarifa de arbitrios; y volvió a la Comisión de Gobernación.

Varios vecinos de esta capital solicitan se conceda una pensión al pedagogo y escritor salvadoreño bachiller Juan José Láinez; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dio segunda lectura y se aprobó el dictamen de la Comisión de Gracia, recaído en la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública referente a que a las señoras Adela Eva y María Ofelia Urioste, se les asigne la pensión que tenía asignada su padre Adrián Urioste.

Se dio segunda lectura y se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud de los RR. Recinos y Cortés, sobre que se declare libre de derechos aduaneros la importación de la especialidad denominada “Garrapaticida”.

Dióse segunda lectura y se aprobó el dic

tamen de la Comisión de Legislación en la solicitud presentada por el doctor Federico Yúdice, sobre que se le conceda permiso de ejercer el cargo de Encargado de Negocios de la República de Costa Rica en este país.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud de los señores Jesús Rodríguez Villacorta, Antonio Díaz Quintanilla y Gabriel Carballo Cruz, ex municipales de la ciudad de Zacatecoluca, que han solicitado se les perdone el reparo de ciento trece colones ochentiocho centavos que les hace la Contaduría Municipal; y se aprobó el dictamen en sentido favorable a la solicitud.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, relativa a la aprobación de las reformas a su actual tarifa de arbitrios. Aprobado en lo general el dictamen, se puso a discusión por artículos, aprobándose éstos con las reformas propuestas.

Don Andrés Valenzuela solicita se le permita a él y sus compañeros, estudiar el 40. año de Procuración sin asistir a las clases del 10. de junio en adelante; la señora Adeline L. Jordán solicita se continúe tramitando la solicitud hecha por ella el año anterior, para que por la Tesorería General se le pague unos recibos por valor de ciento cuarentiséis colones a cargo de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas. Ambas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Diose primera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre que se le condone el pago de colones 31,392.21 que adeuda a la Tesorería General, provenientes del impuesto del 1% a favor de la Instrucción Pública.

La Comisión de Peticiones dictaminó en la solicitud de G. Antonio Díaz, sobre que se declare válida la práctica judicial que ha hecho en el ramo de lo criminal, y en la de don Rafael Angel Egnizábal, sobre que se le dispensen dos años de estudio para obtener el título de Procurador. El primer asunto pasó a la Comisión de Gracia y el segundo se resolvió en el sentido de perdonar al solicitante un año de la práctica judicial a que se refiere.

El R. Ruiz presentó el proyecto de ley por el cual solicita se aumente a dos por millar la renta de Papel Sellado y Timbres; y pasó a la Comisión de Legislación.

Diose lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios y se señaló el cinco del corriente para su discusión.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arbizú, Arévalo Pino, Arrazola, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, Hidalgo, Luna, Palomo, Panameño, Peña Martel, Paredes, Rodríguez G., Turcios, h. y Tobías.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srlo.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Argueta, Araujo Aguilar, Alvarez Arriaza, Arrazola, Arango, Cortés,

Colindres, Cabezas, Chávez, Funes [Manuel], González (Alfonso), Grande, Henríquez, Lemus, Larios, Lacayo, Morán, Moreno, Mata, Panameño, Pacheco, Parrilla, Recinos, Rodríguez G., Sosa y los infrascritos 1o. y 2o. Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, fue aprobada.

Con la sanción de ley devolvió el Poder Ejecutivo el decreto legislativo por el cual se asciende al teniente coronel Pedro Huevo Urrutia.

Varios ciudadanos de esta capital solicitan el ascenso del teniente coronel Napoleón Lozano; don Narciso Salgado pide se le autorice para la reposición de un recibo; Napoleón Hidalgo S. y Bernarda S. Hidalgo, piden se excite al Poder Ejecutivo para la publicación del decreto por el cual se declararon eximidos del pago de *dieciséis mil doscientos colones* que le fueron deducidos a su padre Rafael Hidalgo Sifontes como Cajero del Telégrafo. Las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de la villa Victoria, departamento de Cabañas, sobre aprobación a su tarifa de arbitrios; aprobada en lo general, se discutió por artículos, aprobándose éstos con las reformas propuestas.

Se dio segunda lectura al dictamen de la misma Comisión en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Jujutla, departamento de Ahuachapán, sobre aprobación de su nueva tarifa de arbitrios y se señaló el día seis del corriente para discutirlo.

De la misma Comisión se dio segunda lectura en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre aprobación a su nueva tarifa de arbitrios y quedó suspensa su discusión para la próxima sesión.

Las señoritas María Luisa y Dolores Josefina de las Mercedes Marcía, solicitan se les aumente a doscientos colones la pensión de que actualmente disfrutan y pasó a la Comisión de Peticiones.

El R. Chávez hizo moción para que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que se publique el decreto legislativo creando el impuesto del Tren de Aseo de la ciudad de La Unión; y pasó a la Comisión de Gobernación.

La Comisión de Peticiones dictaminó en la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Chalatenango, sobre aprobación a su tarifa de arbitrios; y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dio primera lectura a los dictámenes recaídos en los asuntos siguientes, todos ellos de la Comisión de Gobernación: en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Teotepeque, departamento de La Libertad; de la Municipalidad del pueblo de La Reina, departamento de Chalatenango; de la Municipalidad del pueblo de Talnique, departamento de La Libertad; de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; de la Municipalidad de la villa del Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; de la Municipalidad del pueblo de Monte de San Juan, departamento de Cuscatlán; de la Municipalidad del pueblo de Acajutla, departamento de Sonsonate; y de la Municipalidad de la villa de Teocoluca, departamento de San Vicente. Todos estos asuntos relativos a la aprobación de sus tarifas de arbitrios municipales.

Aprobado en lo general el dictamen de la Comisión de Gobernación sobre aprobación

de la tarifa de arbitrios de la ciudad capital, se comenzó su discusión por artículos.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arbizú, Bonilla Rivas, Escoto, Funes (Miguel H.), Gómez, Hidalgo, Lara, Luna, Palomo, Peña Martel, Paredes, Tobías y Turcios.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srlo.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Argueta, Arbizú, Araujo Aguilar, Araujo, Arrazola, Alvarez Arriaza, Cortés, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Henríquez, Lacayo, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Mata, Palomo, Panameño, Pacheco, Parrilla, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Turcios y los infrascritos 1o. y 2o. Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fue aprobada.

El Poder Ejecutivo, con la sanción de ley, devolvió los Decretos Legislativos por los cuales se ascienden a los tenientes coroneles don Benjamín C. Castro y Félix Centeno y Capitanes Mayores Osmín Aguirre S., Hermógenes Vargas R. y José Céspedes Torres.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en el informe del Supremo Tribunal de Cuentas sobre el reparo hecho a don Manuel Montoya Rivera.

El R. Panameño presentó un proyecto de Decreto adicionando un inciso al Art. 645 Pr., y pasó a la Comisión de Legislación.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Sonsonate para que se ascienda al Coronel Agustín V. Linares, y se aprobó en sentido de pedir informe al Ministerio de la Guerra.

La Comisión de Peticiones dictaminó en los asuntos siguientes: solicitud de varios vecinos de esta capital para que se ascienda al Capitán Mayor Carlos Mejía, y pasó a la Comisión de Guerra; de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat sobre que se sancione el Decreto Legislativo de 1920, en que se le concedía un subsidio y cañería, y pasó a la Comisión de Gobernación; y la del telegrafista José Gregorio Cordero sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el Decreto Legislativo de 1920 por el cual se le aumentaba la pensión, y pasó también a la Comisión de Gobernación.

Por medio del Ministerio de Gobernación se recibieron las solicitudes de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Cuscatlán y de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, ambas relativas a la aprobación de sus respectivas tarifas de arbitrios, y pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se continuó la discusión de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de la ciudad capital hasta su terminación, aprobándose con las reformas que fueron propuestas.

Estando en discusión la referida tarifa, la Secretaría dio cuenta con un oficio suscrito por el Alcalde Municipal de esta ciudad, excitando al Poder Legislativo para la aprobación de aquélla.

Se suspendió la sesión, faltando

cencia los RR. Arévalo-Pino, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Lara, Luna, Peña Martel, Paredes y Tobías.

*D. González,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Alfonso Ruiz,*  
2o. Srío.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Argüeta, Arbizú, Araujo Aguilar, Alvarez Arriaza, Arrazola, Arango, Cortés, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Henríquez, Lacayo, Larios, Moreno, Mata, Panameño, Pacheco, Parrilla, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Turcios, Tobías y los infrascriptos 10. y 20. Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fue aprobada.

El Ministerio de la Guerra envió un oficio manifestando no existir en aquella oficina el expediente relativo a la solicitud de ascenso del Coronel Jorge Rodolfo Qüehl.

Los RR. Ruiz, Larios, González (Alfonso), Cortés, Pacheco y Soriano, presentaron una moción para que se emita una ley prohibiendo terminantemente la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años; y pasó a la Comisión de Legislación.

La Comisión nombrada para conocer en la acusación del Procurador Pánfilo Montoya contra los doctores Félix Antonio Gómez y Francisco Chávez Galeano, ex Magistrados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, dio cuenta de su actuación, habiéndose leído los alegatos de las partes del Fisco y del defensor. Preguntada la Honorable Asamblea, de conformidad con el Reglamento Interior, para que declarara si había lugar a formación de causa contra los referidos funcionarios, este Alto Cuerpo contestó en sentido negativo.

El Poder Ejecutivo devolvió con observaciones el Decreto Legislativo por el cual se ascendía al Coronel Carlos Loucel; y volvió a la Comisión de Guerra.

La Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, solicita la aprobación de las adiciones y reformas a su tarifa de arbitrios. Habiéndola hecho suya el R. Ruiz; y pasó a la Comisión de Gobernación.

El Ministerio de la Guerra devolvió con informe favorable las solicitudes de varios ciudadanos sobre el ascenso de los Tenientes Coronales Eléazar López y Blas Antonio Juárez; y volvieron a la Comisión de Guerra.

José Antonio Ayala pide se le auterice para la reposición de un recibo de valor de cincuenta colones que se le extravió; varios productores de azúcar solicitan se reforme el Decreto de 11 de septiembre de 1919 que gravan el expresado producto; don Héctor Hernández solicita se siga tramitando la solicitud hecha el año anterior sobre que se reconozca a don José A. Dhéming el grado de Teniente Coronel que le fue conferido en Nicaragua; algunos vecinos de San Pedro Masahuat piden el ascenso del Coronel Felicitó Arévalo; y varios vecinos de esta capital solicitan se conceda el grado de Brigadier al doctor y Coronel Carlos Varaona.

Todas las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dio segunda lectura al dictamen de la

Comisión de Guerra en la solicitud de varios ciudadanos para que se ratifique el Decreto por el cual fue ascendido el Mayor Tomás J. Lemus. El dictamen favorable a la solicitud fue desechado.

De la Comisión de Peticiones que dictaminó en las solicitudes de varios vecinos de esta capital sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el Decreto Legislativo, en el cual se ascendió al Teniente Coronel Manuel García, y pasó a la Comisión de Guerra.

Se dio segunda lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación en las solicitudes: de la Municipalidad de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate; de la Municipalidad de Acajutla, del mismo departamento; de la Municipalidad de Sonzacate, del mismo departamento; de la Municipalidad de Nejapa, de este departamento y de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana. Todos ellos relativos a la aprobación de sus respectivas tarifas de arbitrios; y se señalaron los días 8, 9, 10 y 12, respectivamente, para su discusión.

Suscrita por 22 Representantes se dio lectura a una exposición relativa a que se ascienda a Brigadier al doctor y Coronel Carlos Varaona; y pasó a la Comisión de Guerra.

Dióse segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, en la solicitud de Héctor Hernández y otros sobre que se ascienda al Capitán Mayor Maximiliano Monterrosa López, y se señaló el día 12 para su discusión.

Dióse primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Hacienda en la solicitud de los RR. Recinos y Cortés, sobre que se declare libre de impuestos la especialidad denominada "Garrapaticida"; de la Comisión de Legislación en el proyecto de reformas a la ley de Papel Sellado y Tirabres presentada por el R. Ruiz; de la Comisión de Gobernación, en la moción del R. Chávez, para que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que publique el Decreto que reforma el impuesto del Tren de Aseo de la ciudad de La Unión; de la Comisión de Gracia, en la solicitud de la señorita María Concepción Morales, sobre que se le asigne una pensión.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios y se señaló el día ocho para su discusión.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Lara, Luna, Lemus, Morán, Palomo, Peña Martel y Paredes.

*D. González,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Alfonso Ruiz,*  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1922.

En atención a las difíciles circunstancias en que han quedado varios vecinos de esta capital y del pueblo de Colón, departamento de La Libertad, con motivo de la inundación del 12 del mes corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, hasta el 15 de

julio próximo entrante, el plazo para el pago del impuesto del fondo de caminos en las mencionadas poblaciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Gómez Zárate.*

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1922.

Estando satisfecho el Supremo Gobierno de la patriótica labor emprendida por la actual Honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reelegirla para un nuevo periodo a partir del 1.º de julio próximo entrante, de la manera siguiente:

Presidente, doctor Rafael D. Call.

Primer Vocal, doctor José María Castro.

Segundo Vocal, doctor Augusto Gómez Z.

Secretario, doctor Leonidas Alvarenga.

Contador, doctor Elías Menjívar.

Primer Vocal suplente, doctor Peter Theodoro Thogersen.

Segundo Vocal suplente, doctor Manuel A. Chávez.

Secretario suplente, doctor Jeremías G. Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
encargado del Despacho,

*Alvarado, h.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1922.

Vista la solicitud de don José Antonio Tijerino, ciudadano nicaragüense, contraída a que se le permita ejercer en este país su profesión de Abogado, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Título que le expidió la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, el día 10 de octubre de 1916, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que se han llenado todos los requisitos legales pertinentes, y como un acto de centroamericanismo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
encargado del Despacho,

*Alvarado, h.*

### DOCUMENTOS OFICIALES

*INFORME de los trabajos ejecutados en la carretera nacional de la ciudad de San Miguel a la de Chinameca.*

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 5 de junio de 1922.

Señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos hechos por la oficina de mi cargo, en la reparación y reconstrucción de la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Chinameca, correspondiente a las semanas comprendidas del 10. al último de mayo.

*Primera sección.*—Con una cuadrilla compuesta de 64 mozos, 5 barreneros, 4 albañiles, 6 carreteros y 4 caporales, se hicieron 950 metros de ampliación y reparación desde la salida de la ciudad de Chinameca hasta el plan de la Cuesta de Zuringo, más 320 metros de empedrado sobre mina de piedra y una zanja de 665 metros lineales

sobre loma. Todo el trayecto de 10 metros de ancho.

**Segunda sección.**—Con una cuadrilla compuesta de 80 mozos, 18 carreteros y 7 caporales, se hicieron 1300 metros de ampliación, terraplenes convexos y desagües, desde El Portillo o salida de la Cuesta de Zurigo hasta Quelepa, quedando de 10 a 12 metros de ancho. En los trabajos relacionados se han erogado colones 2,912.73.

De Ud. atento y seguro servidor,

H. Villavicencio.

No. 599.—Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 21 de junio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a Ud. el informe que el señor Ingeniero don Jacinto Castellanos, se ha servido enviar a esta Dirección General, de los trabajos ejecutados en las carreteras que están a su cargo, durante la semana del 5 al 10 del corriente mes:

"No. 1309.—San Salvador, 16 de junio de 1922.—Señor Director General de Obras Públicas—Ingeniero don Marcos A. Letona.—Presente.—Señor Director: Tengo el honor de remitir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados en las carreteras que están a mi cargo y que corresponden a la semana del 5 al 10 del corriente mes.

**Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.**—En los kilómetros 6 y 8, se hicieron en forma convexa 180 y 325 metros de calle respectivamente; en el kilómetro 10, se rellenó un gran hoyo en el centro de la calle; en los kilómetros 15 y 19, se rellenaron 180 y 60 metros de calle respectivamente; en los kilómetros 26, 27, 32 y 35, se repararon, en forma convexa, 50, 15, 375 y 758 metros de calle respectivamente. Trabajó el personal siguiente: un pagador e inspector, un maestro de caminos, tres carretas, tres mozos vigilantes y cuarentidós mozos. Total planilla, colones 458.75.

**Carretera de San Salvador a Cojutepeque.**—Se repararon 170 metros de longitud de calle en forma convexa y en el lugar denominado "Cruz Verde". En el Arenal seco, se hicieron dos palopiques: uno de 18 metros de largo y el otro de 12 metros, quedando canalizado el cauce de la corriente. Se repararon, además, 450 metros de calle en forma convexa con sus correspondientes cunetas y desagües en el lugar llamado "La Loma". Trabajó el personal siguiente: un pagador e inspector, un maestro de caminos, dos caporales y veinte mozos. Total planilla, colones 286.25.

**Muro y alcantarilla de San Martín.**—Se hicieron 10 metros lineales de alcantarilla con muros laterales de mampostería y la cubierta formada con lozas de cemento armado y se hizo un relleno de 16 metros cúbicos. Trabajó el personal siguiente: un maestro de obra, tres albañiles, ocho mozos y tres carretas. Total planilla, colones 176.00.

**Muros de San Sebastián.**—Se hicieron 24 metros cúbicos de mampostería, 95 metros cúbicos de relleno y 17 metros cuadrados de repello exterior. Se acarrearón 72 carretadas de piedra del lugar el "Agua Caliente" y se gastaron 8 candelas de dinamita, 30 pies de mecha y 25 fulminantes, más siete sacos de cemento. Trabajó el personal siguiente: un maestro de obra, cuatro carretas, tres albañiles, cuatro barreteros, un chequero y quince mozos. Total plani-

lla, colones 309.00. Suscribiéndome de Ud. muy atento y S. S., (f) J. Castellanos, Ingeniero".

Del señor Ministro, muy atento y S. S.,

Marcos A. Letona,  
Director General.

Al señor Ministro de Fomento,  
Palacio Nacional.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Araujo".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 2 "Normal" y "Santa Lucía".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Efraín Corcón, Pedro Figueroa, Fernando López y Salvador Sobalvarro.

Ausentes: Antonio Echeverría, Dr. José D. Mendoza y Nicolás Burgos.

BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Lucía de Lara, Herlinda Vásquez, Anita Benavides, Elizabeth F. de Aguilar y Rosa Ortiz.

Ausentes: Angela V. Garza y coronel Magno Flores.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE JUNIO

Hotel Italia.—Entró: Dr. Simón Espinosa, de Santa Ana. Saló: Juan Saca, para esta ciudad.

Boarding House.—Entró: Ricardo Arrieta, de Ahuachapán.

Hotel Hispanoamericano.—Entró: Carlos Kerrin, de San Miguel.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: H. Hampton, de Santa Ana. Saló: J. Manuel Ayala, para Guazapa.

Hotel Astoria.—Saló: Cuno Mathies, para Santa Ana.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Graciela Eguizabal, de parte de su hermano legítimo don Francisco Alfredo Eguizabal y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Chalchuapa, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—M. A. González.—Franco, Rivas P., Srlo.

Manuel Alfaro, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Ana María Aparicio, de parte de don Baltasar Parada, en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían al doctor Joaquín Parada y a la señorita Guadalupe de este mismo apellido, hijos legítimos de la difunta, y en representación de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a Baltasar Parada, hijo legítimo del aceptante; y se ha nombrado a éste, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. Garza, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores González, de parte del señor Isidro González, como cesionario de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a Felicitas González, en su calidad de hermana legítima uterina de la finada Dolores González; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente; todo a solicitud de

su apoderado general doctor don Maciovio Roldán. La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Eusebio Rosales, por parte de su cónyuge sobreviviente Irene Peralta viuda de Rosales; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—E. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srlo: 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Clara Alvarenga viuda de Rivas, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos ilegítimos Joaquín, Dolores, Mercedes y María Salomé Alvarenga, esta última representada por su curador especial doctor Víctor Manuel Mirón; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Fernando Fiallo, hijo, Juez de Primera Instancia,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Francisco Guardado, de parte de la señora Sebastiana Manófa, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Bautista, Victoriano Mártir, Marcelo y Casimira Guardado; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Fernando Fiallo, h.—Urbano J. Molina, Srlo.

Manuel Alfaro, h., Juez 2º de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Catalina Garza, la herencia intestada que a su defunción dejó Máximo Berrios, en concepto de esposa legítima del expresado difunto; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas cinco minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. Garza, Srlo.

Pedro Ferrer, Juez 3º de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana de este día se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Benito Rodríguez, de parte de la señora Juana Zelaya, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Alvarenga, de parte de su cónyuge sobreviviente Antonia Contreras, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de los Angeles, María Encarnación e Isabel Alvarenga, y de parte de los señores José Antonio, Emilia y María de la Cruz, todos de apellido Alvarenga, como hijos legítimos del difunto; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

cia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintitres de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.*—*U. Baldelomar*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María de los Angeles Zúñiga viuda de Carrillo, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo legítimo Fidel Carrillo, confiriéndosele a la aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. Gerardo Ramos*, Srío. Int. 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se declaró heredero abintestado de don Fermín Castro, fallecido en esta jurisdicción el veinticuatro de febrero de mil novecientos ocho, a su cónyuge sobreviviente doña Prudencia Estrada viuda de Castro y a sus hijos legítimos don Isabel, Pablo y Leopoldo, los tres de apellido Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer fue declarado heredero abintestado de la señora María Anaya, fallecida en esta ciudad el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte, a don Matilde Anaya, por sí y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Gustavo, Marcela, Ignacia y Bersabé, los cuatro de apellido Anaya y a Felicitas Anaya viuda de Burgos; el heredero y los cedentes son hijos ilegítimos de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y quince minutos del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado al señor Miguel Alberto Castillo, heredero de su difunta esposa Luisa Díaz de Castillo y además como representante legal de su menor hijo legítimo Carlos Alberto Castillo; y se ha conferido al heredero declarado, la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.*—*Eaf. Angel Aráuz*, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado definitivamente heredero del señor Antonio Ulises Hernández, al señor Miguel Menjivar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en dicha sucesión a Magdalena Carballo Menjivar, y a sus menores hijos Rosalinda Adelina, Vicente y Cruz Ulises, todos de apellido Hernández, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del señor Antonio Ulises Hernández, respectivamente, y se le ha conferido la administración y representación de la sucesión en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.*—*Arturo Miranda*, Srío. 2

**Manuel Alfaro, h., Juez 29. de la Instancia del distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Juan de Dios Santos Ramírez, a la señora Sotera Castillo, en concepto de esposa legítima del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.*—*S. García*, Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de mayo último del corriente año, han sido declarados herederos abintestado del difunto Coronel Flores, a don José Antonio Romero, en con-

cepto de cesionario de Serapio Flores, hijo legítimo del expresado difunto; a Eduardo, Bernardo, Eusebio y Antonio, todos de apellido Flores, en el mismo carácter de hijos legítimos del mismo difunto Coronado Flores; a María Valentina Iglesias, en concepto de cónyuge sobreviviente del mismo difunto, y en representación legal de los menores hijos de ella y del difunto referido, que son Sebastián y Arcadio, también de apellido Flores; habiendo fallecido el referido extinto en el cantón San José, jurisdicción de esta ciudad, a las cuatro de la mañana del día seis de marzo del año de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de enero del corriente año, han sido declarados herederos abintestado de José Eustaquio Gómez y María Fabiana Vega, a Lorenzo, Juan de Méta y Fernando, los tres de apellido Gómez, y a Pedro Martínez, los tres primeros como hijos legítimos de dichos difuntos, y el cuarto o sea Pedro Martínez, como cesionario de Juliana Gómez, también hija legítima de los extintos; y declarase a Juan de Mata Gómez, también heredero abintestado de José Gómez, hijo legítimo de José Eustaquio Gómez y María Fabiana Vega; y a Fernando Gómez, se lo declara nombrado heredero abintestado de Miguel Gómez, hijo legítimo de José Eustaquio Gómez y María Fabiana Vega; habiéndose verificado las defunciones de estos dos y de José Gómez y Miguel Gómez: la del primero, el cuatro de agosto de mil novecientos dieciocho; la de la segunda, el cuatro de diciembre de mil novecientos tres; la del tercero, el veintiocho de julio de mil novecientos doce; y la del cuarto, el diecinueve de agosto de mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Aviso: que por auto proveído por esta oficina, a las nueve horas del día veinticuatro del corriente, han sido declarados herederos universales abintestado de Teodoro Hernández, que falleció el último de marzo de mil novecientos veinte, en la ciudad de San Pedro Nonualco, a su cónyuge sobreviviente Andrea Ventura, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Isidro de Jesús, José Ramón y María Reyes Hernández, lo mismo que a Félix de Jesús Hernández, como hijos legítimos de aquel finado; confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario solemne, artículo 1,166 inciso 10. C. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. Gerardo Ramos*, Srío. Int. 1

**Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día veintitres del corriente, ha sido declarado definitivamente tutor del menor Luis Alonso Gómez Velasco, a su hermano Adrián Gómez Velasco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.*—*Arturo Miranda*, Srío. 1

**Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera del difunto Faustino Alberto a su hija legítima Hilaria del mismo apellido Alberto. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.*—*M. Jesús López*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos abintestado de la sucesión de Mercedes Luna, quien falleció el dieciocho de febrero del año de mil novecientos uno, a la señora Demetria Luna, en concepto de hija legítima del difunto Mercedes Luna, a quien se ha conferido la administración definitiva de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán San Francisco, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil

novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete de octubre del año pasado, han sido declarados herederos abintestado del difunto Cayetano Hernández a su hijo legítimo Juan Hernández, por derecho propio y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a la cónyuge sobreviviente Ciriaca Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del de Morazán San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez*, Srío. 1

## EJECUCIONES

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Antonio Orellana, como apoderado de don Saturnino Figueroa, contra Abraham, Lázaro, María Cleotilde, María Cleofa y Mercedes, todos de apellido Caballero, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: los derechos proindivisos que los ejecutados tienen en una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón Piedra Rajada, de la jurisdicción de Chalchuapa en este departamento; consta más o menos de siete hectáreas de extensión, cultivada en su mayor parte con café, contiene una casa de tejas y todo el fundo, como cuerpo cierto, linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Morán y Lucía Sermeño, antes de Matías Batupinián y Francisco Arrevolle; al Norte, con finca de Salvador Durán, antes de Raimundo Caballero; al Poniente, con terrenos del doctor Manuel Trujillo, antes de Juan José Caballero y Tomás Vasquez; y al Sur, con finca de la mortal de Margarito Toledo. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Teófilo Lacayo h.*—*F. Rivera*, Srío. 1

**Manuel Simón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil accidental de este distrito,**

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina por el doctor don Julio Alberto Contreras, como apoderado de doña Gabina Mogaña viuda de Arriaza, contra don Miguel Pineda, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un predio rústico situado en el lugar Los Amates, jurisdicción de Jujutla, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte con café, caña de azúcar y zacate y el resto inculto, lindante: al Norte, con finca de Antonia Carlóna, antes con Carlos Arriaza; al Oriente, con finca de Josefa Quinteros viuda de Cardona, camino vecinal en parte de por medio; al Poniente, con finca de don Alberto Contreras, de la sucesión de don Manuel Ariz y de Adolfo Granados, mediano el río Copinula; y al Sur, con finca del mismo Granados, quebrada en parte y cerco de ésta de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos veintidós.—*Manuel S. Martínez.*—*E. Angel Aráuz*, Srío. 2

**Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del de igual título don Secundino Turcios, contra don Víctor Nicolás Cardona, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno o predio rústico situado en el lugar llamado Loma del Coyol, jurisdicción de Jujutla, en este Departamento, compuesto de treinta y ocho hectáreas cincuenta áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con terreno de don Guillermo Nathan, río de Copinula de por medio; al Norte, con predio de don Juan Cortés Padilla, alambrado propio de por medio; al Poniente, con fundo de María Gandelaria Cardona, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce a Ataco de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito viuda de Zumasta, cerco de alambre propio de por medio; teniendo por mojones al Norte, un árbol de zanja y un nispero; al Noroeste, otro árbol de nispero; al Sureste una de maripá; y al Suroeste, un ouliquinita. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.*—*E. Angel Aráuz*, Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por don Jesús Sandoval, por doscientos colo-

nes e intereses, y el doctor Vicente Navarrete como apoderado de la sucesión de don Fernando López, por trescientos colonos e intereses, contra la sucesión de Salomé Barrera, representada por su viuda Jesús García, por sí y como representante de su hija María Bartola Barrera, se venderá en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes, situados en el cantón San José, de esta jurisdicción: un terreno rústico de diecisiete manzanas o sean doce hectáreas y setenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terrenos de Manuel González, camino de por medio; al Norte, con los de Justa Antonia Barrera y Simón Rodas; camino real y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con los de Olayo Rodas, zanjo de por medio; y al Sur, con la sucesión de Nazario Valladares, con Luis Rodas, río de Los Horcones, cercas de alambre y zanjos de división. El segundo de monte y arada, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terrenos de Dolores Peña, cercas de alambre y quebrada de por medio; al Norte, con el de Miguel Peña, cerca de alambre y quebrada de división; al Poniente, con terrenos del doctor Constantino Alejandro Osorio, río del Zapote de por medio; y al Sur, con el de Cayetana Escobar, cercas de alambre de división; contiene una casa pajisa con corredores al Oriente y Poniente, y una cubata al Sur, de nueve metros de largo por siete y medio de ancho, de una sola pieza y otro que sirve de cocina, de paja, de cinco metros cuadrados; un rancho de tejas paredes de adobe, de cinco metros de largo por cuatro de ancho, está alambrado al Oriente y Sur. El último de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, en el cual están ubicadas las casas de la sucesión; son dos de paja, corredores de teja, paredes de adobe, la primera de diez metros de largo y ocho de ancho, corredores al alrededor; la segunda de las mismas dimensiones, corredores al contorno; otra que sirve de cocina, de teja, corredores al Oriente y Poniente, de siete metros de longitud; una mediaguaca de teja al Oriente de la casa de habitación, sobre paredes de adobe; una cañada en talpetate, de veintidós metros de largo por cuatro de ancho, es nueva y de madera aserrada toda, linda el terreno: al Oriente, con los del doctor Osorio expresado, camino de por medio; al Norte, con los de este mismo y de Estanislao Chávez, camino de por medio; al Poniente, con el de Estanislao y Fernanda Chávez, zanjueta natural de por medio; y al Sur, con terrenos de Juana Antonia Barrera, cercas de paja y alambre de división. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Félix María Baires.—P. A. Galán, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, cita y emplaza a los reos ausentes Carmen y Paz Salinas, residentes en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Eulalia González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—D. A. Zayas, Srlo. Int. 1

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jorge Abraham Bendek, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Felipe Fernández; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de don José María Burgos; al Sur, quebrada de por medio, con Gregoria Méndez, Camilo Mejía y sucesión de Carlota García, representada por Teresa Chacón; y al Poniente, cañada de por medio, con Felipe Rodríguez y José María Burgos. Lo estima en dos mil colonos y le hubo por compra a las señoras Carmen y María Argueta, sobrevivientes, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuales, junio veinticuatro de mil novecientos veintidós.—Jesús Peña.—J. A. Santos, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito Josefa Serrano, pidiendo para sí, y Pe-

trona Serrano, en representación de su menor hija ilegítima Dolores Serrano, solicitando se extienda a favor de esta menor y de la expresada Josefa, título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad superficial, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Jacinto Caballero; al Oriente, con terreno de Eduardo Navarro; al Sur, con terreno de Rosa Guzmán; y al Poniente, con el de Pío Parédes, calle de por medio. Estos bienes se estiman en doscientos colonos. La persona que se crea perjudicada con la solicitud, que concorra a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a nueve de junio de mil novecientos veintidós.—Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Barrera, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero situado por El Naranjal de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, con árboles de café y otros de construcción, de naturaleza fértil y árida en su mayor parte, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Rojas, una quebrada seca de por medio; al Norte, este mismo colindante; al Poniente, los de Atanasio Angel; y al Sur, el de Manuel Mejía, camino que conduce al Naranjal de por medio. El segundo, situado en La Mora de esta misma jurisdicción, de una hectárea de superficie, con árboles de construcción y otros frutales, árido en su extensión, y tiene por linderos los terrenos siguientes: al Oriente y Norte, el de Cesárea Vanegas, antes de Marcelino Amaya, co de paja y una barranca natural de por medio; al Poniente, el de Francisco Amaya; y al Sur, el de Eugenio Rosales y la sucesión de Jesús Cortés; dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni existen en proindivisión con ninguna otra persona, y los estima en la suma de tres mil colonos; siendo los colindantes son de este vecindario, a excepción de Francisco Amaya y Eugenio Rosales, que son de San Emigdio, departamento de La Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—Gerardo Mejía.—F. Pérez G., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel Tobar, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculca, situado en el cantón Las Chinamas de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y cuatro áreas o sean ciento cincuenta áreas veinte centiares, y linda: al Norte, con terreno de Irene Arévalo, posteado ralo propio de por medio; al Sur, con terrenos de Tadeo Magaña, cerco de paja, alambre y posteado ralo ageno de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma señora Irene Arévalo, posteado ralo propio de por medio; y al Poniente, camino real que de esta ciudad conduce a la República de Guatemala de por medio, con terrenos de Victoria Orantes y sucesión de don Rafael Magaña, representada por Guadalupe Magaña viuda de López y Rosa Magaña. En el interior de dicho predio existe construida por él, una casa de tejas, de horcones, con corredores al contorno, de catorce varas de largo por doce de ancho; en el predio relacionado marcan los cuatro mojones esquineros árboles vivos de jocote, y los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—J. L. Padilla.—Daniel Palacios, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Chacón, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, fértiles, sin proindivisión ni cargas reales, situados en los suburbios del Norte, Occidente y Sur, de esta población. La primera porción conocida con el nombre de El Esterno y Zapotito, de setenta áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de Josefa Barrera, camino de por medio que de ésta conduce al cantón Gandelaria; al Norte, con terreno que fue de Leonardo Guerrero, hoy de la solicitante, cerco de alambre del terreno que se describe, de por medio; al Occidente, con otro de la interesada, que antes fue de don Lucía Rodríguez, cerco de alambre del mismo terreno de por medio; y al Sur, con terrenos que pertenecen a Mercedes de Navarrete; separados por el camino ya citado. La segunda porción se compone de veinticuatro áreas, sin nombre, linda: al Oriente, con terreno de Prudencio Najarro, que antes fue de Gandelaria Flores, cerco de alambre del terreno de por medio; al Norte, río de Istapeque y con terreno de Marcos López; al Poniente, con terreno de Sebastián Miranda y otro de la solicitante, que antes fue de Ma-

nuel Garza, cerco de alambre del terreno que se describe, de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Angela Guerrero, representada por sus herederos Felipe, Juan Pablo y Mariana del mismo apellido. La tercera porción se compone de veintitrés áreas y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Chacón, que perteneció a Octavio Cañas, quebrada y camino que conduce a San Esteban de por medio; al Norte, con el Cementerio general de esta pueblo, cerco de matorral de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Chacón, que antes fue de Ezequiel Ramírez Valle, separados por la calle que conduce al Cementerio; y al Sur, con terreno de Federico López, que fue antes de Paz Manuales, camino nacional de por medio. La cuarta porción tiene veinticuatro áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de la solicitante y que fue de Lucía Rodríguez y con otro de Isabel y Raymundo Rodríguez; al Norte, con terreno de la interesada Chacón; al Poniente, terreno de la sucesión de Angela Guerrero; y al Sur, con terreno de Josefa Barrera, que fue de Luz Urquilla, camino de por medio; siendo del terreno descrito los cercos de separación. Y la quinta porción tiene doce áreas, linda: al Oriente, con terreno de Prudencio Najarro, separados por cerco de brotones y alambre de la interesada; al Norte, terreno de Marcos López; quebrada de agua de por medio; al Poniente, terreno de la interesada; y al Sur, terreno de la sucesión de Angela Guerrero, divididos por la línea férrea donde concluye. Cuyas porciones las estima la interesada en quinientos colonos; las hubo: la primera, por compra a doña Jesús Alfaro; la segunda, a Daniel Guerrero; la tercera, a Francisco Rodríguez; la cuarta, a Juan Pablo, Felipe y Mariana Guerrero, y la quinta, a Prudencio Najarro. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de doña Mercedes de Navarrete, que es del domicilio de la ciudad de San Vicente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—Marcelino García.—Andrés A. Cerritos, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Rosenda Morales, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, que posee pacífica y materialmente de buena fe, de las medidas y linderos siguientes: El primero, de setenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Reyes Meléndez, brotones de madreacaco de por medio; al Norte, con el de Marcelino Marroquín, mojones un zanjo y dos piedras enterradas; al Poniente, con el de Herminio Oviedo, cerca de paja de por medio; y al Sur, con el de Catarino Meléndez, mojones de piedras esquineros y borde enzacatado. El segundo, de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, terreno de Luciano Ochoa, zanjo, un árbol de amate y un pito de mojones; al Norte, con el de Olegario Martínez y Pedro García, zanjo y árboles de madreacaco en medio; al Poniente, con el de Reyes Meléndez, mojones una peña rayada, un árbol de pito y una quebrada de por medio; y al Sur, con el de Jesús Meléndez, un borde con zacate en medio. El tercero, de setenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Luciano Ochoa, zanjo de por medio; al Norte, con el de Jesús Meléndez, borde en medio; al Poniente, terreno de la solicitante, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Catarino Meléndez, borde en medio. El cuarto, de setenta áreas, linda: al Oriente, calle en medio, con terreno de Eugenia Portillo y de la solicitante; al Norte, con el de Zenón de Jesús Meléndez, calle y cerca de paja en medio; al Poniente, con el de Catarino Meléndez, mojones un árbol de amate y uno de izote en línea recta; y al Sur, con el de Rafael Ochoa, calle y cerca de paja en medio. El quinto, de veintitrés áreas, linda: al Oriente, terreno de Josefa Dolores Portillo, mojones un árbol de amate, dos piedras grandes y cerca de paja y alambre en medio; al Norte, con el de Eugenia Portillo, cerca de paja en medio; al Poniente, terreno de la solicitante; y al Sur, con el de Daniel Martínez Molina, calle en medio. El sexto, de treinta áreas, linda: al Oriente, terreno de Miguel Amaya y de Andrés Rodríguez, calle en medio; al Norte, con el de María Benvenuta Andrade; palopique en medio; al Poniente, con el de Raymunda Hernández, borde en medio; y al Sur, con el de Lucio Portillo, cerca de alambre de por medio. El séptimo, de cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Catarino Meléndez, mojones esquineros un árbol de tatascame y otro de cresta de gallo; al Norte, con el de Ismael Echegoyen, de Ceferino Miranda e Higinio Oltimaco; al Poniente, con el de Higinio Oltimaco, mojón una piedra grande; y al Sur, con el de Pablo Portillo. Y el octavo terreno, de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús y Catarino Meléndez, con el de la solicitante y el de Zenón de Jesús Meléndez; al Norte, con el de Reyes Meléndez, mojones un árbol de madreacaco y una piedra enterrada; al Poniente, con el de Catarino Meléndez, formando martillo, mojones esquineros piedras de regular tamaño hasta llegar al borde de la que-

siguiendo al Poniente con terreno de Avellino Argueta, xanjo en medio hasta llegar al terreno de la sucesión de Rosario Rivas, representada por Sebastián Marroquín; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Rivas, piedras y zanjo de por medio. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; son de naturaleza rústica, y en conjunto los estima la dueña en un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, menos Jesús Meléndez que es del vecindario de Santo Domingo. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—José Obdulio Henríquez.—Doroteo Alegría, Srlo. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Alfonso Requeno, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, sito en los suburbios de esta población, en el cual ha construido el solicitante una casa de techas, sobre horcones y paredes de bajareques; dicho solar lo hubo por compra que hizo al señor Casimiro Quijós; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de la Municipalidad, camino de por medio, mide setentisiete metros; al Norte, con calle real que conduce a Sesori, mide cuarenticocho metros; al Poniente, con casa y solar de Juan Orellana y terreno ejidal, mide setenta y siete metros quinientos milímetros; y al Sur, con terreno municipal, mide sesentisiete metros quinientos milímetros. El solar descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a doce de junio de mil novecientos veintidós.—Max Romero.—Luis P. Ruiz, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras doña Salomé Alas viuda de Castillo y doña Jacoba Castillo viuda de Escobar, conocida por Vicenta, ambas mayores de edad, oficios de su casa, del domicilio de Armenia, solicitando por sí se les expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, ejidal y fértil, de superficie accidentada, que poseen de buena fe, situado en el punto llamado Peña Blanca, de esta jurisdicción, de treinta manzanas de capacidad, equivalente a veintinueve hectáreas, cultivado con café cosechero y zacate, con una casa en su interior, lindante como cuerpo cierto; al Oriente, con fincas de don Francisco Chacón y de doña Mercedes de Pino; al Norte, con las de la misma señora de Pino y de Paula de Carranza, formada en esta última colindancia en marfil como de cuatrocientas varas de extensión; al Poniente, con terrenos de Francisco Chacón, Ignacia Hernández y Simón Molina; y al Sur, con el repetido señor Chacón. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, según aseguran las interesadas, y lo adquirieron a título de herencia del finado Apolonio Castillo; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—J. Hernández M., Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado la señora Matilde Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, en el cual hay construido un rancho de teja y las medidas y linderos son: al Norte, mide treinta y dos varas, y linda con finca de Sebastián Navas, cerca de alambrado de por medio; al Oriente, mide veintidós varas y linda con solar de Eleuterio Pérez, cerca de paja de por medio; al Poniente, mide sesenta y una varas y linda con terreno de Rosenda Hernández, brotones de jocote y pito de por medio; y al Sur, mide veintinueve varas y linda con terreno de Virginia Pérez, calle que conduce a Cojutepeque, de por medio. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, abril veintiseis de mil novecientos veintidós.—Antonio Martínez.—B. Nuila, Srlo. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Molina Nájera, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "La Capellana," situado en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, compuesto como de quinientas sesenta áreas de extensión, cultivado de zacate, con un rancho y una galera de

teja, sobre horcones, siendo sus linderos: al Oriente, camino nacional en medio, con terreno de la sucesión de don Teodoro Moreno, representada por las señoritas Francisca, Dolores y Carmen Moreno Escalón; al Poniente, el de la sucesión de doña Dolores Figueroa de Rivas, hoy de don Angel Rivas; al Norte, sucesión de don Simón Avilés, representada por doña Victoria Villota de Avilés y don Manuel Antonio Avilés; y al Sur, el del doctor Cornelio Lemus. Dicho inmueble lo estima el solicitante, en cuatro mil colones, no está proindiviso y lo hubo por herencia de su madre doña Damiana Nájera de Molina. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Teófilo Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Aguirre Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un predio rústico situado en el lugar denominado "Llano de Doña María," en la hacienda Tealooey, de esta jurisdicción, compuesto de trece áreas, o sean treinta y cuatro áreas veinte centésimas, cultivado con cuatro áreas de café, algo de guineo y el resto inculco, lindante: al Oriente, fundo de Miguel Luis Caballero, zanja vieja y árboles antiguos rales de por medio; al Norte, fundo de Francisca Barahona, camite de esta ciudad a Atiquizaya, de por medio; al Poniente, fundo de Justo López, cerca propia de por medio; y al Sur, fundo de Anita Calderón, barranquita de por medio y cerca de paja y brotón. El inmueble descrito, lo hubo el interesado por compra que hizo a Margarita Contreras, María y Bernardo Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del tres de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel G. Martínez.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Salomé Alas viuda de Castillo y Jacoba Castillo viuda de Escobar, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos con sus respectivas casas, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, que se describen así: el primero mide diecinueve metros noventa centímetros de frente por treinta y un metros veinte centímetros de fondo; la casa tiene de frente la misma medida del solar por ocho metros de ancho con el corredor, y lindan: al Oriente, calle de por medio, casas de Eustaquia y Lucas Cuadra; al Poniente, solar de Gustavo Peña; al Norte, el de Antonio Driotes; y al Sur, el de la sucesión de Sebastián Marías y el de Adolfo Rivera. El segundo tiene dos frentes, midiendo de Norte a Sur, cuarenta y cinco metros y de Oriente a Poniente, en parte, cuarenta y cinco metros trece centímetros y en parte cincuenta y tres metros veinte centímetros; la casa con los mismos dos frentes, midiendo uno al Norte, veintiocho metros por ocho metros sesenta centímetros de ancho con el corredor; y el otro al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros por ocho metros sesenta centímetros de fondo en parte con el corredor y en parte cinco metros centímetros, sin corredor, lindante todo: al Norte, casas de Adolfo Rivera y Santiago Werón, calle de por medio y parte de la de Ignacia Hernández; al Oriente, calle de por medio, casas de Marcos Lemus, José Angel de León, otro de propiedad de las solicitantes y sin medir calle con la de Ignacia Hernández; al Poniente, casa de Irenoa Sigüenza y la de la sucesión de Alejandra Valle; y al Sur, propiedad de Victor Manuel Martínez. Y el tercero mide de frente dieciocho metros treinta centímetros por veintisiete metros sesenta centímetros de fondo; y la casa tiene de frente la misma medida del solar, por ocho metros sesenta centímetros de fondo, con el corredor, lindante: al Oriente, solar de la sucesión de Juan José Chacón; al Norte, el de Marcos Lemus; al Poniente, calle de por medio, con la propiedad antes descrita de las solicitantes; y al Sur, con el de José Angel de León. Estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales a favor de otra persona, y los hubieron por herencia del difunto Apolonio Castillo. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—J. Hernández M., Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Perfecto Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, ejidal y fértil, situado en el punto llamado El Obrajito, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de superficie, equivalente a cinco hectáreas y sesenta áreas sin cultivo, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con fundo de María Galán; al Norte, camino de por medio, con tierras del doctor Eugenio Araujo; al Poniente, con las de Daniel Mayo; y al Sur, con terreno de doña Tiburcia Escobar de Calderón. El solicitante asegura que

el citado fundo no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, y que lo adquirió por compra hecha a Ildelfonso y Adela Galán. Los colindantes son de este domicilio, menos el Dr. Araujo, que es de San Salvador. Se publica, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Trinidad Galdámez.—J. N. Agreda M., Srlo. Int. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Alvarado, de treinta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, cultivado en parte de árboles frutales y lo demás inculco, cercado de alambre y brotón propios por los rumbos Norte y Poniente; y por el rumbo Sur, contiene el cereo solamente brotón, cuyo terreno posee desde hace algún tiempo quieto y pacíficamente de buena fe, situado en el lugar llamado Lo de Ruano, de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas medida castellana, equivalente a ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con finca de Quirina Alvarado, en concepto de tutora y curadora de las menores Juana y Paz Alvarado; al Norte, con terreno de Encarnación Audón; al Poniente, camino de por medio con terrenos de las sucesiones de Manuel Valenzuela y Encarnación Zaldúa; y al Sur, con el de Vicenta Calderón. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Audón y Calderón, del domicilio de Sonsonate y lo hubo por herencia de su abuela Apolonia Ramos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley y en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Alejandro López, de veinticuatro años, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, compuesto de tres cuartos de manzana de extensión, cultivado de árboles frutales y café, habiendo construido una casa de paja, y linda: al Oriente, quebrada de Acayo, de por medio y camino vecinal que conduce al cantón Santa Rosa; al Norte, terreno del doctor Cirilo González Mejía, Jesús Cerón y Enriqueza viuda de López, quebrada de por medio; al Poniente, terreno del mismo doctor González Mejía; y al Sur, calle en medio, terreno de Calixto Cuéllar. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni está en proindivisión con alguna persona; y está valorado en doscientos colones; lo hubo por compra de los derechos hereditarios a Timoteo, Gregorio y Antonia Chávez, como herederos de Ramón Chávez y Anita Orellana y Bibiana de Chávez, como conyuge de Wenceslao Chávez. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a diecinueve de junio de mil novecientos veintidós.—J. Mesa.—J. A. Avilés, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Luisa Sánchez de Barraza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, el primero cultivado de café, situado en el cantón Peperance, de esta jurisdicción, con una parte inculca, se compone de nueve manzanas o sesecientos treinta áreas, y linda: al Norte, mediando barranca, terreno de Pedro Menéndez Castro; al Oriente, terreno del mismo señor Menéndez Castro, del doctor Rafael Méza y de Jacinto Castro, mediando barranca; al Sur, fincas de la sucesión del general Félix Rodolfo Cristales, cerca de alambre propio en medio; y al Poniente, mediando barranca con la misma sucesión del general Cristales y terrenos de Fernando Ruiz y Salvador Orantes, mediando callejón con terrenos de Francisco Betancourt y de la sucesión de Juan Escobar. El segundo predio o finca apreciada en diez mil colones, se compone de once manzanas de extensión o setecientos sesenta áreas, cultivada de café, situada en el cantón Joya del Placamar, de esta jurisdicción, linda al Oriente, finca de don Albino Rosendo Castro, camino en medio; al Norte, mediando una calle de café, finca de don Traquilino Sánchez; al Poniente, finca del mismo Castro, barranca en medio; y al Sur, finca de don José Manuel Sánchez, sirviendo de división un posteo de pito que principia al Poniente en la barranca y termina al Oriente al lado del camino a dos metros y medio al Norte del punto o calle conocido con el nombre de El Perillo; la primer propiedad descrita está apreciada en seis mil colones; ambas inmuebles pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; no tienen carga real y sus colindantes son de este domi-

ollio, excepto el doctor Meza, que es del de Santa Ana. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvaranga, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ramírez Contreras, mayor de edad, oficios domésticos, soltera y de este domicilio, como representante legal de su hijo menor Santiago Ramírez Contreras, solicitando título de propiedad a favor de éste de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en los suburbios y al Poniente de este pueblo, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Norte, terreno de José María Pérez, mediando en parte cerco propio; al Oriente, con terreno de Alvaro Ruiz, callejón en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Pedro Martínez, cerco propio en medio; y al Poniente, terreno del mismo Alvaro Ruiz, camino en medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con otra persona; lo estima en la suma de doscientos colones, y los colindantes son de este vecindario. El referido inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las once de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintidós.—Ignacio Contreras.—J. A. Vega y S., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ezequiel Calderón Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, situado en los extinguidos ejidos de esta villa, al rumbo Norte, lindante: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Aquilino Acevedo y Casáreo Mendoza y el de Benigno Duarte; al Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con los de Andrés Martínez y Luis Cisneros; y al Norte, con el del mismo señor Cisneros. El terreno descrito lo hubo por compra a don José Dalio Borganza; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepestepec, diecinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Wenando Lagoms.—J. Cealilo Alarcón, Srlo. 3

Adolfo Padilla, Alcalde Municipal de este pueblo en actual ejercicio,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Galicia, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio rústico, situado en el paraje Texispulco, de esta jurisdicción, fértil, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado de guineo majoncho, caña y árboles frutales un quitale de manzana y lo demás inculto, el que posee de buena fe, superficie planibreada, no tiene carga ni derecho real que le afecte, lindante: al Norte, con fundo de don Antonio Padilla Ortiz, cerca de alambre y brotón de por medio del colindante; al Oriente, con terreno de Santiago Ordoñez, alambrado del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Alejandra Ramos, cercas de brotón y alambre propio del pariente y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Luis García, brotonado en su mayor parte del pariente y una pequeña parte del colindante; todos los colindantes son de este domicilio. En la parte plana está ubicada una casa techo de paja, paredes de bajareque, en regular estado, que mide cinco metros dieciséis milímetros de longitud por cuatro metros dieciséis milímetros de latitud, con todo y corredor. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo compruebe ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puastla, a las diez horas del día veintitrés de junio de mil novecientos veintidós.—Adolfo Padilla.—Bruno Jiménez, Srlo. 3

**LICITACIONES**

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de los empedrados de las calles de esta ciudad, de los rumbos Norte y Sur de la Iglesia, constante cada rumbo de setenta y seis metros sesenta milímetros de largo, por cuatro metros ochenta milímetros de ancho; y seis tapadas en las calles Oriente de la misma, o sean cuatro en la 1a. y dos en la 2a.; compuestas, de la primera a la cuarta de dichas tapadas, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros cada una; la quinta, de cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; y la última, de dieciocho metros trescientos noventa milímetros; siendo por cuenta del constructor todo el material que deba ocuparse. Se admiten propuestas hasta las on-

ce del día seis de julio próximo entrante, fecha en que se hará el remate.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las dieciséis horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Eduardo S. Velás.—Emilio Montes, Srlo. 2

**Proceduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proceduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se harán saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922.

C. Guillén.

12—1 Director General del Hospital Rosales.

**La Sociedad Cooperativa Sonsonateca Limitada,**

Convoca a sus accionistas para la Junta General que se verificará en la casa del suscrito, a las siete de la noche del sábado quince de julio próximo.

Sonsonate, 29 de junio de 1922.

J. G. Campo.

Director.

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor don Alberto Ferracuti.

**"GOTA DE LECHE"**

La Comisión nombrada para el reparto de la leche, durante la semana del 2 al 8 del corriente está integrada así: señoras doña Eva Duke de Sol y doña Arcadia de Prieto, señoritas Milagro Duke, Angela Quirós y Carmen Call.

San Salvador, 1o de julio de 1922.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de junio

Temperatura, media diurna.....	23,5 C.
Temperatura, máxima.....	32,2 C.
Temperatura, mínima.....	17,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	703,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,8 m/m.

**CONCURSO PEDAGOGICO**

De conformidad con la ley, se abre un concurso entre los maestros y maestras de enseñanza primaria de la República, para optar a las Direcciones de las escuelas de varones de Gotera y de niñas de San Vicente, respectivamente.

Los interesados deberán presentarse con los documentos que acrediten su personalidad, desde esta fecha al ocho de julio próximo (Decreto del 13 de octubre de 1921).

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, junio 23 de 1922.

6—6 Francisco Gutiérrez.

**COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR**

En su sesión del 29 de los corrientes, la Junta Directiva acordó repartir por el trimestre que terminó el 30 de junio, un dividendo de dos colones por acción, el que será pagado desde el día 10. de julio en las oficinas de la Compañía a presentación del Cupón No. 86.

San Salvador, junio 30 de 1922.

Julio Bias,

Administrador.

3—1

**Obligaciones hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

Los intereses correspondientes al 30 de junio próximo pasado, serán pagados a presentación del Cupón No. 9 en Letras Oro s. Estados Unidos de Norte América, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 10. de 1922.

Julio Bias,

Administrador.

3—1

**Obligaciones hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

Se ha verificado el quinto sorteo correspondiente al 30 de junio de este año, para la amortización de Obligaciones Hipotecarias Oro, valor de \$ 100.00 dollars cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

Números	Números	Números
24	453	1057
27	478	1092
76	491	1138
80	537	1145
107	578	1149
124	605	1177
171	611	1182
172	623	1183
173	630	1207
205	633	1228
250	635	1233
260	637	1235
266	668	1251
268	695	1331
289	720	1353
307	736	1365
323	774	1374
335	808	1377
340	824	1384
380	896	1402
383	900	1429
387	922	1443
399	964	1446
400	967	1472
421	1052	1480

Se replica a los interesados presentar en la oficina de la Compañía, los títulos indicados, para su amortización y cobro de su valor en Letras Oro sobre Estados Unidos.

San Salvador, 10. de julio de 1922.

Compañía de Alumbrado Eléctrico. San Salvador,

Julio Bias,

Administrador.

3—1

**"LA CENTRO-AMERICANA"**  
**Compañía de Seguros sobre la vida**

Convoca a sus señores accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en sus oficinas, a las cuatro y media de la tarde del día veinte de julio próximo.

San Salvador, 30 de junio de 1922. 3—2

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

Convócase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día jueves 20 de julio próximo, en la oficina de esta Compañía.

Julio Bias,

Administrador.

3—3



# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, lunes 3 de julio de 1922

NUM. 147

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1922.

Señor Ministro:

El Representante por el departamento de La Unión, doctor Manuel Arturo Chávez, hizo moción ante esta Asamblea, para que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que se publique el decreto legislativo de 23 de abril de 1921, que literalmente dice:

“La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, Considerando: Que la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, se dirigió a esta Asamblea solicitando que se derogue el impuesto municipal de aquella localidad, que grava con cinco y cuatro centavos, respectivamente, el metro lineal para el Tren de Aseo; estableciendo el impuesto de dos centavos en el centro y un centavo en los barrios de la ciudad mencionada; Considerando: Que las razones aducidas por la Municipalidad en cuestión, son de tomarse en cuenta dada la penuria porque atraviesa en lo general el Estado; Por tanto: En uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 10.—Fijase en dos y un centavos, respectivamente, el impuesto municipal que grava el metro lineal en favor del Tren de Aseo, en la ciudad de La Unión, departamento del mismo nombre. Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos veintiuno. D. González, Presidente; Miguel A. Soriano, 1er. Srío.; Benj. López, 2º. Pro-Srío.”

Tramitada la solicitud conforme el Reglamento Interior, y con vista del informe de la Comisión respectiva, la Augusta Representación Nacional, en sesión de nueve del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos servidores,

Alfonso Ruiz,  
2º. Srío.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de junio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación.

A. Argüello L.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arbizú, Araujo Aguilar, Arévalo Pino, Alvarez Arriaza, Arrazola, Colindres, Cabezal, Chávez, Escoto, Grande, Gómez,

Henríquez, Lacayo, Larios, Moreno, Mata, Panameño, Pacheco, Parrilla, Peña Martel, Recinos, Sosa, Turcios, Tobías y los infrascritos 2º. Secretario y 1er. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Poder Ejecutivo devolvió con observaciones el Acuerdo Legislativo por el cual se concedía a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, la erogación de doscientos veinte colones existentes en su Tesorería para atender a la construcción de la escuela de varones de aquella población; y volvió a la Comisión de Gobernación.

El Ministerio de Instrucción Pública envió una excitativa para que se resuelva favorablemente la solicitud presentada a esta Honorable Asamblea sobre pensionar al pedagogo don Juan J. Lafnez; y se mandó agregar a sus antecedentes.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud del R. Arévalo Pino sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione el Decreto por el cual fue ascendido el teniente coronel Dionisio P. Aguirre. Este asunto dio lugar a alguna discusión, acordándose que volviera a la Comisión de Guerra para abrir nuevo dictamen.

La Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán y la Municipalidad de Turín, del mismo departamento, solicitan aprobación de sus tarifas de arbitrios y por venir ambas solicitudes por medio del Ministerio de Gobernación, pasaron a la Comisión del mismo Ramo.

La Municipalidad de Paleca, de este departamento, pide se siga tramitando su solicitud sobre aprobación a la tarifa de arbitrios; y se mandó agregar a sus antecedentes.

El R. Colindres presentó moción escrita proponiendo reformas y adiciones al Art. 1293 Pr.; y pasó a la Comisión de Legislación.

Se continuó la discusión de la tarifa de arbitrios propuesta por la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre aprobación a su nueva tarifa de arbitrios y discutida ésta por artículos, se aprobó con las reformas propuestas por varios Representantes.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Argueta, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Funes (Manuel), González (Alfonso), Lara, Luna, Lemuz, Morán, Palomo, Paredes, Rodríguez G. y Soriano.

D. González,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
Srío.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srío.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, Dr. Hidalgo Argueta, Arbizú, Araujo Aguilar, Arévalo, Pino, Alvarez Arriaza, Argueta Co-

lindres, Cabezal, Chávez, Escoto, González (Alfonso), Grande, Gómez, Henríquez, Lacayo, Larios, Moreno, Mata, Panameño, Pacheco, Parrilla, Peña Martel, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, Tobías y los infrascritos 2º. Secretario y 1er. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, quedó aprobada.

El R. Ruiz, presentó moción escrita para que se reforme o se adicione el Artº. 2. del Decreto Legislativo de 26 de marzo de 1917, publicado en el Diario Oficial de 25 de abril de dicho año, y que se refiere a que las Municipalidades en sus Presupuestos asignen la partida no menor del 5 por ciento de sus entradas para la construcción de edificios escolares.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud del R. Chávez, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que dé publicidad al Decreto de 23 de abril de 1921; referente a reformar la tarifa de arbitrios del Tren de Aseo de la ciudad de La Unión.

La Comisión de Peticiones dictaminó en los asuntos siguientes: solicitud de varios vecinos de la ciudad de Ahuachapán, sobre que se ascienda al Mayor Leocadio Chacón, y pasó a la Comisión de Guerra; de Héctor Hernández y otros, para que le sea reconocido el grado de teniente coronel a don José A. Demig, y pasó a la misma Comisión; y la de varios Pedagogos, que solicitan se le asigne una pensión a don Juan J. Lafnez, y pasó a la Comisión de Gracia.

Diose lectura a la solicitud de varios vecinos de Izalco, sobre que se ascienda al grado inmediato al teniente coronel Serafio Dolores Cardona C. El dictamen favorable a la solicitud fue aprobado, desechándose la solicitud por no venir en el papel correspondiente.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, en la moción del R. Panameño, sobre reformas al Artº. 645 Pr., y se aprobó en sentido de pedir informe a la Corte Suprema de Justicia.

Diose primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios, y se crean escuelas rurales en diversos cantones de su jurisdicción.

Diose lectura y se puso a discusión los dictámenes de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes, de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, Acajutla y San Julián, del mismo departamento, aprobándose en lo general y puestos a discusión por artículos sus tarifas de arbitrios fueron aprobadas con las reformas propuestas.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Funes (Manuel), Lara, Luna, Lemuz, Morán, Palomo, Rodríguez G. y Soriano.

D. González,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2º. Srío.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srío.

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10. de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Intendente General y Administrador del Palacio Nacional, ACUERDA: nombrar al señor José Carlos Grajeda, Jardinero de dicho edificio, en lugar del señor Simón Renderos, que renunció. El nombrado gozará del sueldo presupuestado desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Gómez Zárate.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## Informe de los trabajos en las carreteras del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 26 de junio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su alto conocimiento el informe de los trabajos verificados por esta Gobernación, en las reparaciones de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 12 al 17 del corriente:

**Carretera de esta ciudad a Santa Ana.**—Con una cuadrilla de 15 mozos y 1 caporal, en 5 días, se reparó en una extensión de 1,433 metros por 7, 8 y 9 de ancho, con sus cunetas y desagües respectivos; se arreglaron 4 canales, 1 de 33 metros de largo por 1 metro 50 centímetros de ancho y 1 metro 75 centímetros de profundidad; 2 de 10 metros de largo por 1 de ancho y 75 centímetros de profundidad; y el último, de 3 metros de largo por 1 de ancho y 1 de profundidad. Valor de la planilla, noventa colones.

**Carretera del Cuartel Menéndez a La Ceiba.**—Con 1 cuadrilla de 10 mozos y 1 caporal, en dos días, se reparó en una extensión de 500 metros por 6 de ancho; se desaterró una cuneta de 120 metros de largo, con sus correspondientes tubos. Valor de la planilla, veintitrés colones.

**Carretera de Soyapango a Tonacatepeque.**—Con 1 cuadrilla de 15 mozos y 1 caporal, en dos días, se reparó en una extensión de 1,000 metros por 5 de ancho, con sus cunetas y desagües correspondientes y se sacaron 12 derrumbes. En los 3 días siguientes pasó la misma cuadrilla a la carretera que conduce al Tránsito, pasando por el Arenal, y se reparó en una extensión de 1,550 metros por 6 de ancho, con sus cunetas y desagües. Valor de la planilla, noventa colones.

**Carretera de Ilopango al Lago del mismo nombre.**—Con una cuadrilla de 12 mozos y 1 caporal, en 5 días, se reparó en una extensión de 2,000 metros por 5, 6 y 7 de ancho, con sus cunetas y desagües correspondientes; se sacaron en todo este trayecto 20 derrumbes con varios árboles; se les dió paso a los Arenales frente a la hacienda de Colombia, hasta el río Cuzmajapa. Valor de la planilla, setenta y cinco colones.

Todas las carreteras que se están reparando van quedando buenas para el tráfico

de toda clase de vehículos.

Soy de Ud., con toda consideración, su muy atento servidor,

M. Ungo,  
(Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

## Informe de los trabajos en las carreteras del departamento de San Vicente.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, junio 26 de 1922.

Señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que los trabajos que se hicieron en las carreteras nacionales de este departamento durante la semana del 19 al 24 del corriente, son como sigue: En la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca, se han empedrado en la Cuesta de Monteros 115 metros, quedando terminada la reparación de la referida cuesta; el trayecto de La Chaperna a San Antonio Caminos, se han reparado 689 metros, consistiendo esta reparación, en emplantillados y rellenos con sus respectivas cunetas y desagües.

En la carretera que de esta misma ciudad conduce a esa capital, vía Santo Domingo, y en el trayecto de la salida de esta ciudad al pie de la Cuesta del Botadero, que dista, más o menos, unos 8 kilómetros, se han hecho las reparaciones debidas en los puntos más malos, y se han abierto nuevos desagües desaterrándose otros que obstruían el curso de las aguas.

En la carretera que de Verapaz conduce a Cojutepeque, vía San Ramón, se empedraron 20 metros de largo por 7 de ancho; y, en la carretera que de la mencionada población de Verapaz conduce a Guadalupe, ha sido reparada una extensión de 27 metros de longitud por 7 de latitud; se hizo también un relleno de 3 metros de profundidad.

Trabajaron en dicha semana, 3 caporales, que devengaron colones 125 diarios c/u., 5 empedradores a razón de colones 1.00 diario c/u., un carretero que devengó colones 1.00 diario y 42 mozos; de éstos, 38 devengaron colones 0.75 diarios c/u., y 6 mozos a razón de colones 0.61½ c/u. diariamente, o sean los que trabajaron en la jurisdicción de Verapaz. La planilla de la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca, ascendió a noventa y nueve colones cincuenta centavos. Las dos planillas de la carretera que conduce a Cojutepeque, vía Santo Domingo, ascendieron a cien colones cincuenta centavos; una de cincuenta colones setenticinco centavos, y la otra de cuarentiocho colones setenticinco centavos; y la planilla que remitió el Alcalde de Verapaz, en el trayecto de esta última población a Guadalupe y San Ramón, ascendió a veintiocho colones setenticinco centavos.

El total de las cuatro planillas de referencia, ascendió a doscientos veintiocho colones setenticinco centavos.

Con muestras de distinguida consideración y aprecio, soy del señor Ministro atto. y S. S.,

G. Molina,  
Gobernador.

## SECCION DE ANUNCIOS

## NOTICIAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 1º JULIO

**Hotel Hispanoamericano.**—Entró: Juan Urrutia R., de Chalchuapa. Salieron: José Della Torre, para Santa Ana; Carlos Sticha, para San Miguel; Pablo Guzmán, para La Unión.

**Pensión Dragman.**—Saló: Agustín Agacine, para Santa Cruz Michapa.

**Hotel Terminus.**—Entró: Julio López, de La Libertad. Saló: Dr. Carlos Rivas, para La Unión.

**Pensión Centroamericana.**—Salieron: Juan Sacca y Francisco Aguilaz, para Cojutepeque; Jorge Morales, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Salieron: Manuel Steriesgau, para San Julián; Dr. Simón Espinosa, para San Miguel; Dr. Silverio Henríquez, para Santa Ana; Eduardo Quiñónz M., para Suchitotó; David A. Sandoval, para Santa Ana.

**Hotel Astoria.**—Entró: M. Pohl, de Santa Ana.

**Hotel España.**—Entró: Luis Revelo, de San Vicente.

**Pensión México.**—Entraron: Filomena de Bronz, de San Martín; Marcos Paredes, de Sonsonate.

DÍA 2

**Hotel Italia.**—Entró: Filomón de Castillo, de Zacatecoluca. Saló: Enrique Gómez, para San Vicente.

**Hotel Terminus.**—Entró: Eduardo Vásquez, de Zacatecoluca.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Saló: A. Hampton, para esta ciudad.

**Hotel Hispanoamericano.**—Salieron: José M. Arévalo Piao, para San Vicente; Pablo Guzmán, para La Unión.

**Hotel Astoria.**—Saló: M. Pohl, para Sonsonate.

**Hotel España.**—Entró: Víctor Larín, de San Vicente. Salieron: Isabel Vaquero y César Amaya, para San Vicente.

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de hoy se ha declarado yacente la herencia del finado Adolfo Joya, en virtud de no haberse aceptado dicha herencia por ninguna persona, ni sus cuota de ella en el término legal; y se ha nombrado curador de ella al procurador judicial don Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintidós. —José Zenón Peñate.—Salvador Campos, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de Félix Varegas, a su capora legítima Juana Barrera viuda de Vanegas, por sí y como representante legal de su menor hijo Santiago del mismo apellido. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós. —Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer fue declarado heredero abintestato de la señora María Anaya, fallecida en esta ciudad el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte, a don Matilda Anaya, por sí y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Gustavo, Marcela, Ignacia y Berasábal, los cuatro de apellido Anaya y a Felicitas Anaya viuda de Burgos; el heredero y los cedentes son hijos ilegítimos de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós. —Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado definitivamente heredero del señor Antonio Ulises Hernández, al señor Miguel Manjivar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondan en dicha sucesión a Magdalena Carballo Manjivar, y a sus menores hijos Romualda Adalida, Vicente y Cruz Ulises, todos de apellido Hernández, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del señor Antonio Ulises Hernández, respectivamente, y que se ha conferido la administración y representación de la su-

cesión en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srío. 3

Manuel Alfaro, h., Juez 2º. de la Instancia del distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Juan de Dios Santos Ramírez, a la señora Sotera Castillo, en concepto de esposa legítima del expresado causante: Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. García, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de mayo último del corriente año, han sido declarados herederos abintestato del difunto Coronado Flores, a don José Antonio Romero, en concepto de cesionario de Serapio Flores, hijo legítimo del expresado difunto; a Eduardo, Bernardo, Eusebio y Antonio, todos de apellido Flores, en el mismo carácter de hijos legítimos del mismo difunto Coronado Flores; a María Valentina Iglesias, en concepto de cónyuge sobreviviente del mismo difunto, y en representación legal de los menores hijos de ella y del difunto referido, que son Sebastián y Arcadio, también de apellido Flores; habiendo fallecido el referido extinto en el cantón San José, jurisdicción de esta ciudad, a las cuatro de la mañana del día seis de marzo del año de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de enero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de José Eustaquio Gómez y María Fabiana Vega, a Lorenzo, Juan de María y Fernando, los tres de apellido Gómez; y a Pedro Martínez, los tres primeros como hijos legítimos de dichos difuntos, y el cuarto o sea Pedro Martínez, como cesionario de Juliana Gómez, también hija legítima de los extintos; y declaróse a Juan de Mata Gómez, también heredero abintestato de José Gómez, hijo legítimo de José Eustaquio Gómez y María Fabiana Vega; y a Fernando Gómez, se le declaró asimismo heredero abintestato de Miguel Gómez; la del primero, el cuatro de agosto de mil novecientos dieciocho; la de la segunda, el cuatro de diciembre de mil novecientos tres; la del tercero, el veintidós de junio de mil novecientos doce; y la del cuarto, el diecinueve de agosto de mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Aviso: que por auto proveído por esta oficina, a las nueve horas del día veinticuatro del corriente, han sido declarados herederos universales abintestato de Teodoro Hernández, que falleció el último de marzo de mil novecientos veinte, en la ciudad de San Pedro Nonualco, a su cónyuge sobreviviente Andrea Ventura, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Isidro de Jesús, José Ramón y María Reyes Hernández, lo mismo que a Félix de Jesús Hernández, como hijos legítimos de aquel finado: confiéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario solemnemente, artículo 1,166 inciso 10. C. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día veintidós del corriente, ha sido declarado definitivamente tutor del menor Luis Alberto Gómez Velasco, a su hermano Adrián Gómez Velasco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana

del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srío. 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera del difunto Faustino Alberto a su hija legítima Hilaria del mismo apellido Alberto. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—J. A. Urbina.—M. Jesús López, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de la sucesión de Mercedes Luna, quien falleció el dieciocho de febrero del año de mil novecientos uno, a la señora Demetria Luna, en concepto de hija legítima del difunto Mercedes Luna, a quien se ha conferido la administración definitiva de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete de octubre del año pasado, han sido declarados herederos abintestato del difunto Cayetano Hernández a su hijo legítimo Juan Hernández, por derecho propio y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a la cónyuge sobreviviente Ciriana Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de marzo del corriente año han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Mercedes y Timoteo y Luna a las señoras Rainuado y Eliseo Luna en calidad de hijos legítimos del segundo, y por derecho de transmisión de su abuelo Mercedes Luna y expresado, quien es padre legítimo de Timoteo Luna, habiendo fallecido éste el seis de junio del año de mil novecientos seis y Mercedes Luna falleció el día dieciocho de febrero del año de mil novecientos uno, ambos en la población de Cacaopera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 1

CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día seis del mes corriente, se ha nombrado curador interino de los menores Carlota y Amalia Cruz, vecinas del pueblo de El Paraíso, al señor Fernando Abraham Cruz, también vecino de El Paraíso. La persona que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Encarnación Rosales, por parte de su cónyuge sobreviviente Irene Parrita viuda de Rosales; confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Clara Alvaranga viuda de Rivas, en beneficio de inventario, de parte de sus hijos legítimos Joaquín, Dolores, Mercedes y María Dolores Alvaranga, esta última representada por su curador

especial doctor Víctor Manuel Mirón; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castilla, Srío. 2

Fernando Fiallo, hijo, Juez de Primera Instancia.

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Francisco Guardado, de parte de la señora Sebastiana Maná, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Bautista, Victoriano Mártir, Marcelo y Casimira Guardado; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Fernando Fiallo, h.—Urbano J. Molina, Srío. 2

Manuel Alfaro, h., Juez 2º. de la Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Catarina Garay, la herencia intestada que a su defunción dejó Máximo Berrío, en concepto de esposa legítima del expresado difunto; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas cinco minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. García, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez 3º. de la Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana de este día se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Benito Rodríguez, de parte de la señora Juana Zelaya, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Alvaranga, de parte de su cónyuge sobreviviente Antonia Centreaux, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de los Angeles, María Encarnación e Isabel Alvaranga, y de parte de las señoras José Antonio, Emilia y María de la Cruz, todos de apellido Alvaranga, como hijos legítimos del difunto; confiéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María de los Angeles Zúñiga viuda de Carrillo, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo legítimo Fidel Carrillo, confiéndole a la aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores González, de parte del señor Isidro González, como cesionario de los derechos hereditarios que en aquella sucesión corresponden a Felicitas González, en su calidad de hermana legítima uterina de la finada Dolores González; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con

quiendo al Pontante con terreno de Avelino Argu... en medio hasta llegar al terreno de la sucesión de Rosario Rivas, representada por Sebastián Márquez; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Rivas, piedras y zanjo de por medio. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; son de naturaleza rústica, y en conjunto los estima la dueña en un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, menos Jesús Meléndez que es del vecindario de Santo Domingo. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—José Obdulio Henríquez.—Dorotheo Alegría, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Alfonso Requena, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, sito en los suburbios de esta población, en el cual ha construido el solicitante una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; dicho solar lo hubo por compra que hizo al señor Casimiro Quitós; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de la Municipalidad, camino de por medio, mide sesentiseis metros; al Norte, con calle real que conduce a Satori, mide cuarentiocho metros; al Poniente, con casa y solar de Juan Orellana y terreno ejidal, mide sesentidós metros quinientos milímetros; y al Sur, con terreno municipal, mide sesentiseis metros quinientos milímetros. El solar descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a doce de junio de mil novecientos veintidós.—Max. Romero.—Luis P. Ruiz, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carina de Jesús Guayra, mayor de edad, agricultora; de este domicilio y por sí, solicitando título de propiedad de un terreno cultivado en su mayor parte de café cosechero, de naturaleza fértil, compuesto de dos y media manzanas de extensión o sea cincuenta sesentidós áreas, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción y linda: por el Oriente, con terreno de Pedro Alarcón, brotones de madrecazo, pito y jocote de por medio; por el Poniente, camino de por medio, con finca de don Carlos Portillo; por el Sur, con finca de Isaura Castro, antes de Sotero Uriel Flores, brotones iguales a los del lindero Oriente de por medio, y al Norte, cerco de alambre de propiedad del interesado de por medio, con finca de don Cecilio Ríos Mora. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Portillo, que es de Santa Ana. Se publica el presente para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchupá, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez H.—Salomón Mendoza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando como apoderado de Bárbara Geroveva e Isidra Pinzón, también mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas del Llano de doña María, de esta jurisdicción, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Llano de doña María, de esta jurisdicción, que mide como diez tareas o sea veintiocho áreas, inculto, y que linda: al Oriente, con el camino nacional que de ésta conduce a Atiquizaya; al Poniente, con predio de Manuel Fernán, zanja y cerco de piña en medio; al Sur, con predios de Teresa López y Virginia Orautes, cerco de alambre y piña en medio; y al Norte, callejón de por medio y cerco propio en parte de piña y alambre, predios de Vicente Pichata y Manuel Fernán. El predio descrito lo estiman las interesadas en cien colones. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veintidós.—Juan C. Padilla.—J. N. Castro, Srlo. Int. 3

Salvador Turcios, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Jiménez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta población, distrito de Jucupá y departamento de Usulután, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por cinco metros de ancho, y las dimensiones y linderos del solar, son: al Oriente, veintidós metros y linda con casa y solar de Mauro Ji-

ménez; al Norte, cuarentidós metros, lindante con solar y mediagua de Andrés Orellana, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, lindante con solar y casa de la sucesión de Arcadia Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, lindante con solares y casa de Fierencio Márquez y Valentín Orellana, cerco de por medio; los cuales le corresponden por posesión de más de diez años; los estima en cien colones; no están en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo, a las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veintidós.—Salvador Turcios.—José Santos Argueta, Srlo. 3

Inocente Salomé Lezano, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor Rufino Nieto, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Cedro, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa; de ciento cinco áreas de extensión, poco más o menos, y que linda: al Poniente, con terreno de don Arturo Savage; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de doña Dolores viuda de Avila, en parte; al Sur, con el de Juan Ramírez; y al Poniente, con camino de por medio y las cercas de alambre de los rumbos Norte y Sur, son de propiedad de la señora viuda de Avila. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Inocente S. Lozano.—Basilio Reinos, Srlo. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Amadeo Orellana, mayor de edad, barbero y vecino del cantón Las Granadillas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en dicho cantón, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, lindando con casa y solar de Andrés López; al Sur, doce metros novecientos cincuentiocho milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de Salvador González y otro de Otiliana Cortés; al Poniente, trece metros trescientos sesentiseis milímetros, con solar de Teodora González; y al Norte, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, lindando con solar de Antonio Alvarenga. Dicho inmueble lo estima en cien colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; siendo todos los colindantes del domicilio del cantón relacionado. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—R. Sicilia.—C. Masferrer, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don José Morán Menéndez, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe; sito en el valle de Shuentitán, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sea sesenta áreas, y limitado: al Norte, con predios de la sucesión de Francisco Antonio Morán, de Eugenio Calderón y Eloísa Arévalo, camino vecinal que de ésta conduce a San Pedro Pastia; al Sur, con terrenos del solicitante y de don Rogelio Magaña, zanja y cerca de por medio; al Oriente, con predios de la sucesión de Francisco Antonio Morán, camino vecinal de San Pedro Pastia de por medio, solar de Gabriela Rodríguez, posteo de isote de por medio y fundo de Anacleto Morán, camino de sorvidumbre del solicitante de por medio; y al Poniente, con terreno de Angelica Granados, cerca de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a trece de junio de mil novecientos veintidós.—J. N. Pinada.—Juliana I. Argueta H., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, Rosa Cándide Zelaya, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda el título de propiedad de cuatro lotes de terreno rústico, situado en esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, el primero denominado La Chacra, de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Nicasio Fuentes, zanjo, barranco y cerca de piedra de por medio; al Norte, terreno de Juan Sorto, barranco, brotones y cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Castillo, y sucesión de Nicasio Fuentes, brotones y cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Claudio Zelaya, calle de por medio y cerca de piedra; el segundo, denominado El Chorro, de una hectárea cuaren-

ta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Abdón Cordero, mejones de piedra de por medio; al Norte, terreno de Encarnación Lemus, mejones de piedra y brotones de por medio; al Poniente, con el mismo Cordero, lo mismo que al Sur, borde de barranco y mejones de piedra de por medio; el tercero denominado Minitas, de una hectárea cinco áreas, de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nestora Vásquez, cerca de piña y alambre de por medio; al Norte, terrenos de Encarnación Lemus y Claudio Zelaya, camino de por medio; al Poniente, con finca de Rafael Avila Lobo, zanjo de por medio; y al Sur, terreno de Santos Membreno y Eusebio Orellana, cerca de alambre de por medio; el cuarto en el lugar Llano del Angel, de diecisiete y media áreas, lindante: al Oriente, terreno de Claudio Zelaya, mejones de piedra de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Carmen Zelaya, mejones de piedra de por medio; y al Sur, terreno de Luis Martínez y Francisco Membreno, calle de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—Daniel L. González.—Máximo A. Sorto, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señeras doña Salomé Alas viuda de Castillo y doña Jacoba Castillo viuda de Escobar, concuoda por Vicenta, ambas mayores de edad, oficios de su casa, del domicilio de Armenta, solicitando por sí se les expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, ejidal y fértil, de superficie accidentada, que poseen de buena fe, situado en el punto llamado Peña Blanca, de esta jurisdicción, de treinta manzanas de capacidad, equivalentes a veintitres hectáreas, cultivado con café cosechero y zacate, con una casa en su interior, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con fincas de don Francisco Chacón y de doña Mercedes de Pino; al Norte, con las de la misma señora de Pino y de Paula de Carranza, formando en esta última colindancia un martillo como de cuatrocientas varas de extensión; al Poniente, con terrenos de Francisco Chacón; Ignacia Hernández y Simón Molina; y al Sur, con el repetido señor Chacón. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, según aseguran las interesadas, y lo adquirieron a título de herencia del finado Apolonio Castillo; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—J. Hernández M., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado la señora Matilde Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, en el cual hay construido un rancho de teja y las medidas y linderos son: al Norte, mide treinta y dos varas, y linda con finca de Sebastián Navas, cerca de alambre de por medio; al Oriente, mide veintidós varas y linda con solar de Eleuterio Pérez, cerca de piña de por medio; al Poniente, mide sesenta y una varas y linda con terreno de Rosenda Hernández, brotones de jocote y pito de por medio; y al Sur, mide veintitres varas y linda con terreno de Virginia Pérez, calle que conduce a Cojutepaque, de por medio. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Candelaria, abril veintidós de mil novecientos veintidós.—Antonio Martínez.—B. Nuvia, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Molina Nájera, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "La Capellanía," situado en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, compuesto como de quinientas sesenta áreas de extensión, cultivado de zacate, con un rancho y una galera de teja, sobre horcones, siendo sus linderos: al Oriente, camino nacional en medio, con terreno de la sucesión de don Teodoro Moreno, representada por las señeritas Francisca, Dolores y Carmen Moreno Escalón; al Poniente, el de la sucesión de doña Dolores Figueroa de Rivas, hoy de don Angel Rivas; al Norte, sucesión de don Simón Avilés, representada por doña Victoria Villota de Avilés y don Manuel Antonio Avilés; y al Sur, el del doctor Cornelio Lemus. Dicho inmueble lo estima el solicitante, en cuatro mil colones, no está proindiviso y lo hubo por herencia de su madre doña Damiana Nájera de Molina. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—Facilio Lacayo, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Aguirre Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un predio rústico situado en el lugar denominado "Llano de Doña María," en la hacienda Tecoloco, de esta jurisdicción, compuesto de trece tareas, o sean treinta y cuatro áreas veinte centésimas, cultivado con cuatro tareas de café, algo de guineo y el resto inculto, lindante: al Oriente, fundo de Miguel Luis Caballero, zanja vieja y árboles antiguos rales de por medio; al Norte, fundo de Francisco Barahona, camino de esta ciudad a Atiquizaya, de por medio; al Poniente, fundo de Justo López, cerca propia de por medio; y al Sur, fundo de Anita Calderón, barranquita de por medio y cerca de paja y brota. El inmueble descrito, lo hubo el interesado por compra que hizo a Margarita Contreras, María y Bernardo Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del tres de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel G. Martínez.—Raf. Angel Aráuz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Salomé Alas viuda de Castillo y Jacoba Castillo viuda de Escobar, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos con sus respectivas casas, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, que se describen así: el primero mide diecinueve metros noventa centímetros de frente por treinta y un metros veinte centímetros de fondo; la casa tiene de frente la misma medida del solar por ocho metros de ancho con el corredor, y lindan: al Oriente, calle de por medio, casas de Eustaquia y Lucas Cuadra; al Poniente, solar de Gustavo Peña; al Norte, el de Antonio Driotas; y al Sur, el de la sucesión de Sebastián Marías y el de Adolfo Rivera. El segundo tiene dos frentes, midiendo de Norte a Sur, cuarenta y cinco metros y de Oriente a Poniente, en parte, cuarenta y cinco metros tres centímetros y en parte cincuenta y tres metros veinte centímetros; la casa con los mismos dos frentes, midiendo uno al Norte, veintiocho metros por ocho metros sesenta centímetros de ancho con el corredor; y el otro al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros por ocho metros sesenta centímetros de fondo en parte con el corredor y en parte cinco metros centímetros, sin corredor, lindante todo: al Norte, casa de Adolfo Rivera y Santiago Gerón, calle de por medio y parte de la de Ignacia Hernández; al Oriente, calle de por medio, casas de Marcelo Lemus, José Angel de León, otra de propiedad de las solicitantes y sin mediar calle con la de Ignacia Hernández; al Poniente, casa de Irene Sigüenza y la de la sucesión de Alejandra Valle; y al Sur, propiedad de Victor Manuel Martínez. Y el tercero mide de frente dieciocho metros treinta centímetros por veintiseis metros sesenta centímetros de fondo; y la casa tiene de frente la misma medida del solar, por ocho metros sesenta centímetros de fondo, con el corredor, lindante: al Oriente, solar de la sucesión de Juan José Chacón; al Norte, el de Marcos Lemus; al Poniente, calle de por medio, con la propiedad antes descrita de las solicitantes; y al Sur, con el de José Angel de León. Estos inmuebles no son dominantes ni servientes; no tienen cargas reales a favor de otra persona, y los hubieron por herencia del difunto Apolito Castillo. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—J. Hernández U., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Perfecto Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, ejidal y fértil, situado en el punto llamado El "Obrajito," de esta jurisdicción, de ocho manzanas de superficie, equivalentes a cinco hectáreas y sesenta áreas sin cultivo, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con fundo de María Galán; al Norte, camino de por medio, con tierras del doctor Ezequiel Araujo; al Poniente, con las de Daniel Mayén; y al Sur, con terreno de doña Tiburcia Escobar de Calderón. El solicitante asegura que el estado fundo no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, y que lo adquirió por compra hecha a Rufina y Adela Galán. Los colindantes son de este domicilio, mesas al Dr. Araujo, que es de San Salvador. Se publica, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Trinidad Guadalupe.—J. N. Agreda H., Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Alvarado, de treinta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, cultivado en parte de árboles frutales y lo demás inculto, cercado de alambre

y brotón propios por los rumbos Norte y Poniente; y por el rumbo Sur, contiene el cerco solamente brotón, cuyo terreno posee desde hace algún tiempo quieto y pacíficamente de buena fe, situado en el lugar llamado Lo de Ruano, de esta jurisdicción, compuesto de treinta tareas medida castellana, equivalente a ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, y sus lindantes son los siguientes: al Oriente, linda con finca de Quirina Alvarado, en concepto de tutora y curadora de las menores Juana y Paz Alvarado; al Norte, con terreno de Encarnación Andón; al Poniente, camino de por medio con terrenos de las sucesiones de Manuel Valenzuela y Encarnación Zaldívar; y al Sur, con el de Vicenta Calderón. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real ni prohibición con ninguna persona, siendo los colindantes Andón y Calderón, del domicilio de Sonsonate y lo hubo por herencia de su abuela Apolonia Ramos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley y en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Alejandro López, de veinticuatro años, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio de Coatepeque, de esta ciudad, compuesto de tres cuartos de manzana de extensión, cultivado de árboles frutales y café, habiendo construido una casa de paja, y linda: al Oriente, quebrada de Acayo, de por medio y camino vecinal que conduce al cantón Santa Rosa; al Norte, terreno del doctor Cipriano González Mejía, Jesús Cebán y Enriqueta viuda de López, quebrada de por medio; al Poniente, terreno del mismo doctor González Mejía; y al Sur, calle en medio, terreno de Calixto Cuéllar. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga real ni está en prohibición con ninguna persona; y está valorado en doscientos colones; lo hubo por compra de los derechos hereditarios a Timoteo, Gregorio y Antonia Chávez, como herederos de Ramón Chávez y Anita Orellana y Bibiana de Chávez, como conyuge de Wenceslao Chávez. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diecinueve de junio de mil novecientos veintidós.—J. Arana.—J. A. Avilés, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos susentados Camacho y Paz Salinas, residentes en el cantón Los Peñas, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Enlita González; bajo los apremios de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—D. A. Zayas, Srlo. Int.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo, hipato, herrado con dos fierros figurados aquí.....

de dueño desconocido, el que fue presentado por don Salvador Castro, quien dice haber estado pastando en sus potreros durante tres meses. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de quince días a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratán, a dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—Concepción González.—Octavia Méndez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro preito, el cual está herrado con el fierro que a continuación se figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a él, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. Arana.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito en esta Alcaldía, un mula prieta, vieja, de regular tamaño, que fue presentada al poste público por Tomás Valiente, de este vecindario, por perjuicios en sus sembreras; cuyo semoviente es de il-ro y dueño desconocido, herrada y veteada con este fierro.....

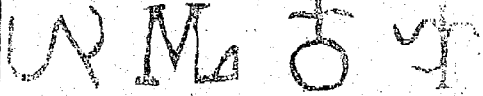


Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turío, a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.—Ignacio Contreras.—Miguel A. Valiente, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los semovientes siguientes: una novilla prieta, una vaca bermeja, un torito preito y un caballo verdillo-salpicado, herrados todos, respectivamente, con los fierros que aparecen dibujados;



animales que fueron encontrados haciendo perjuicios en distintas sembreras: Quien se crea con derecho a ellos, que se presente a reclamarlos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de junio de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—S. D. Barrios, Srlo.

LICITACIONES

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de los empadros de las calles de esta ciudad, de los rumbos Norte y Sur de la Iglesia, constante cada rumbo de setentidós metros sesenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y seis tapadas en las calles Oriente de la misma, o sean cuatro en la 1a. y dos en la 2a.; compuestas, de la primera a la cuarta de dichas tapadas, de dieciséis metros sesenta milímetros de ancho; la quinta, de cuarenta y dos metros ciento veintiocho milímetros; y la última, de diechocho metros trescientos noventa milímetros; siendo por cuenta del constructor todo el material que deba ocuparse. Se admiten propuestas hasta las once del día seis de julio próximo entrante, fecha en que se hará el remate.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las dieciséis horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Rafael S. Veliz.—Emilio Montes, Srlo.

Por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública, la construcción de doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros de longitud, por nueve metros sesenta milímetros de ancho, en toda su extensión, del empadrado de la calle que conduce al Cementerio General de esta ciudad, solamente la obra de mano, pues la piedra y tierra que deba emplearse en dicho trayecto las proporcionará el Municipio. Se ha señalado para el remate las diez horas del día quince de julio próximo entrante. Las personas que deseen presentar propuestas, que lo hagan antes del día y hora indicados.

Alcaldía Municipal: Berlín, junio dieciséis de mil novecientos veintidós.—Rafael S. Veliz.—Emilio Montes, Srlo.

Procedura de leche para el Hospital Rosales

Se saca a licitación pública, la procedura de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principia el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se harán saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922. C. Guillén, Director General del Hospital Rosales.

La Sociedad Cooperativa Sonsonateca Limitada,

Contra a sus accionistas para la Junta General que se verificará en la casa del suscrito, a las siete de la noche del sábado quince de julio próximo. Sonsonate, 29 de junio de 1922.

J. G. Campo, Director.

## Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de junio de 1922

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente	7	3,504	302.20	904.00	86.50	288.32	1,581.02
Ramo de Gobernación.....	53	133,868	851.06	1,687.00	1,577.34	314.00	4,429.40
Id. de Fomento.....	8	2,204	28.46	29.50	8.50	17.41	83.87
Id. de Agricultura.....	3	600	6.84	13.00	12.45	0.06	32.35
Id. de Hacienda y Crédito Público..	7	7,910	151.74	113.00	62.06	93.91	420.71
Id. de Beneficencia.....	8	20,550	64.01	163.50	17.00	70.28	314.79
Id. de Relaciones Exteriores.....	16	1,733	30.13	69.00	93.38	35.60	228.11
Id. de Instrucción Pública.....	32	5,174	111.30	219.00	182.36	159.03	671.69
Id. de Justicia.....	18	13,004	91.26	133.00	23.00	23.89	281.15
Id. de Guerra y Marina.....	24	15,304	63.05	275.25	176.65	55.99	570.94
Id. de Telégrafos.....	3	51,700	74.13	113.00	5.50	11.45	209.08
Id. de Correos.....	5	1,658	160.56	331.50	453.79	114.00	1,059.85
Id. de Policía.....	8	23,030	94.72	195.50	14.91	8.10	313.23
Departamento de Uncinariasis.....	8	16,502	47.23	167.50	35.71	109.70	360.14
Fotografados.....	7	7			85.05		85.05
Trabajos de particulares.....							
Fotografados particulares.....							
<b>Suma.....</b>	<b>207</b>	<b>296,748</b>	<b>2,076.69</b>	<b>4,423.75</b>	<b>2,834.20</b>	<b>1,306.74</b>	<b>10,641.38</b>

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 2 de 1922.

Es conforme,  
**LEONCIO BRITO,**  
Director.

**ANTONIO LANZA,**  
Aforador de Obras.

### SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL

#### Despacho de Correspondencia para el Sur

El 4 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Ecuador, que tocará en el referido puerto el 5 con escalas en Corinto, Balboa, Cristóbal, Habana, Baltimore y New York.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 3 de junio de 1922.

NOTA: En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo placarón.

#### Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta General ordinaria que tendrá efecto a las diez y seis horas (4 p. m.) el día 17 de julio corriente, en el local de la Sociedad en la 8a. Calle Oriente No. 12.

San Salvador, julio 10. de 1922.

*F. Klein,*  
Director.

3-1

#### COMPANIA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR

En su sesión del 29 de los corrientes, la Junta Directiva acordó repartir por el trimestre que terminó el 30 de junio, un dividendo de dos colones por acción, el que será pagado desde el día 10. de julio en las oficinas de la Compañía a presentación del Cupón No. 86.

San Salvador, junio 30 de 1922.

*Julio Bias,*  
Administrador.

3-2

#### Obligaciones hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Los intereses correspondientes al 30 de junio próximo pasado, serán pagados a pre-

sentación del Cupón No. 9 en Letras Oro s/. Estados Unidos de Norte América, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 10. de 1922.

*Julio Bias,*  
Administrador.

3-2

#### Obligaciones hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se ha verificado el quinto sorteo correspondiente al 30 de junio de este año, para la amortización de Obligaciones Hipotecarias Oro, valor de \$ 100.00 dollars cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

Números	Números	Números
24	453	1057
27	478	1092
76	491	1133
80	537	1145
107	578	1149
124	605	1177
171	611	1182
172	623	1183
173	630	1207
205	633	1223
250	635	1233
260	637	1235
266	668	1251
268	695	1331
289	720	1353
307	736	1365
323	774	1374
335	808	1377
340	824	1384
380	896	1402
383	900	1429
387	922	1443
393	964	1446
400	967	1472
421	1052	1480

Se replica a los interesados presentar en

la oficina de la Compañía, los títulos indicados, para su amortización y cobro de su valor en Letras Oro sobre Estados Unidos.

San Salvador, 10. de julio de 1922.

Compañía de Alumbrado Eléctrico. San Salvador,

*Julio Bias,*  
Administrador.

3-2

#### Obligaciones 6% de la Compañía Eléctrica de Oriente

A presentación del cupón No. 16 se pagará el interés correspondiente de 3 colones, por el primer semestre del año en curso, en las oficinas de

*René Keilhauer,*  
Presidente.

San Salvador, 10. de julio de 1922. 3-1

#### Compañía Eléctrica de Oriente

OBLIGACIONES SORTEADAS AL 10. DE JULIO DE 1922.

A presentación de sus títulos respectivos y en las oficinas de la Compañía en San Salvador, serán reembolsadas las Obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

No. 33, 117, 152, 204, 220, 274, 318, 462, 469, 485, 554, 597, 666 y 684.

San Salvador, 10. de julio de 1922.

3-1. *Cia. Eléctrica de Oriente.*

#### "LA CENTRO-AMERICANA"

Compañía de Seguros sobre la vida

Convoca a sus señores accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en sus oficinas, a las cuatro y media de la tarde del día veinte de julio próximo.

San Salvador, 30 de junio de 1922. 3-3

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, martes 4 de julio de 1922

NUM. 148

SECCION OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y en vista del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA:

Art. 10.—Indúltase al reo Mariano Moreno Galindo, de la pena que le fue impuesta en virtud de sentencia ejecutoriada, pronunciada por el Juez de la Instancia del Distrito de Sensuntepeque, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Rafael Velasco.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srto.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1922.

Ejecútese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Justicia,  
encargado del Despacho,  
Arturo R. Avila.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 26 de junio de 1922.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó la señorita Ernestina Cornejo, solicitando se le autorice la reposición de tres recibos que se le extraviaron: dos por valor de veinte colones cada uno, correspondientes a los meses de abril y mayo y el otro por valor de cincuenta colones, también correspondiente al mes de mayo; los dos primeros procedentes de la pensión que disfruta como nieta del ex Presidente don José María Cornejo y el último, como jubilada por sus dilatados servicios en el Magisterio.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior, y con vista de la información seguida ante el Juez General de Hacienda, en donde aparece justificada la pérdida de dichos recibos, y visto el dictamen de la Comisión respectiva, la Augusta Representación Nacional, en sesión de veintiséis del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud., para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, muy atentos y seguros servidores,

Alfonso Ruiz,  
2o. Srto.

R. Araujo A.,  
2o. Pro-Srto.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1922.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Ministro del Ramo,  
R. Arrieta Rossi.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arbizú, Araujo Aguilar, Argueta, Arévalo Pino, Alvarez Arriaza, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, González (Alfonso), Grande, Lacayo, Larios, Moreno, Mata, Palomo, Panameño, Pacheco, Parrilla, Peña Martel, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, Tobías y los infrascritos 20. Secretario y 1er. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, quedó aprobada.

El Poder Ejecutivo devolvió con la sanción de ley los Decretos Legislativos en que se aprueban los impuestos para la introducción del agua potable al pueblo de El Rosario, departamento de La Paz; y en que se concede permiso al doctor Federico Yúdice para que pueda desempeñar las funciones de Encargado de Negocios del Gobierno de Costa Rica en este país.

El mismo Poder Ejecutivo devolvió con observaciones el Decreto por el cual se restablecía a favor de los Alcaldes Municipales de las poblaciones de segunda y tercer orden, el producto del impuesto del Visto Bueno en la venta de ganado vacuno y caballar; y volvió a la Comisión de Gobernación.

Igualmente con observaciones devolvió el acuerdo legislativo por el cual se eximía a don Antonio Velásquez Rodríguez, del pago de colones 295.40, que como Alcalde de Aculhuaca en 1917 le reparó la Contaduría Municipal; y vuelve a la Comisión de Gracia.

El Ministerio de la Guerra propone el ascenso del teniente coronel Dionisio P. Aguirre; y pasó a la Comisión de Guerra.

La Comisión de Legislación emitió dictamen en el proyecto de reformas al Código de Procedimientos Civiles, presentado por el R. Colindres; y se aprobó el dictamen en el sentido de pedir informe a la Suprema Corte de Justicia.

La Comisión de Peticiones dictaminó en las solicitudes siguientes: de José Antonio Ayala para que se autorice la reposición de un recibo por valor de cincuenta colones, que se le extravió; y pasó a la Comisión de Hacienda; y don Luis Elías Reyes sobre que se continúe tramitando la que hizo el año anterior pidiendo la amnistía de Neftalí Cea; y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Don Héctor Hernández y otros, solicitan el ascenso del teniente coronel Blas Muñoz; Ceferino Ramos pide se le autorice la reposición de un recibo por valor de colones 105.00 contra la Tesorería General; y varios vecinos de Concepción de Oriente solicitan el ascenso del capitán mayor Pedro F.

Vásquez. Las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Hacienda en la solicitud de don Desiderio Alas sobre que se le restablezca la pensión que tenía asignada; de la Comisión de Guerra en la de varios ciudadanos sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione el Decreto de ascenso del teniente coronel Manuel García; de la Comisión de Gobernación en la solicitud del pueblo del Rosario de Mora, para que se le anexe el cantón Loma y Media; de la Comisión de Legislación en la moción del R. Ruiz sobre reformas al Art. 20. del Decreto Legislativo de 26 de marzo de 1917; de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Ahuachapán, sobre que se ratifique el Decreto de ascenso del capitán mayor Leocadio Chacón; de la Comisión de Hacienda en la solicitud de la señora Ventura Montalvo sobre que se excite al Ejecutivo para que publique el Decreto del año anterior, que le señala una pensión; y de la Comisión de Gracia en la petición de varios pedagogos de la República para que se pensionen a don Juan J. Lafnez.

Se dio segunda lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación en las solicitudes de las Municipalidades de Sensacate, departamento de Sonsonate, y de Jujutla, departamento de Ahuachapán, sobre aprobación a sus respectivas tarifas de arbitrios. Aprobados en lo general se discutieron por artículos las tarifas mencionadas, aprobándose con las reformas propuestas.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre la solicitud de la Municipalidad de Guazapa, de este departamento, sobre aprobación de su tarifa de arbitrios y se señaló el día 16 del corriente para su discusión.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Argueta, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Funes (Manuel), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Lemus, Morán, Rodríguez G. y Soriano.

D. González,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srto.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srto.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, Dr. Hidalgo; Argueta, Arbizú, Alvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Lacayo, Larios, Moreno, Mata, Pacheco, Parrilla, Paredes, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Turcios y los infrascritos 10. y 20. Prosecretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fué aprobada.

Con la sanción de ley, devolvió el Poder Ejecutivo los siguientes Decretos, en el que se reprueban los hechos antipatrióticos ocu-

rridos el 22 de mayo próximo pasado; dándosele un voto de confianza al Gobierno y de aplauso al Ejército; en el que se aumenta en setenta mil colones (70,000.00) la partida de erogaciones de la Asamblea; y en el que se interpreta el Decreto que reforma la Ley de Expropiaciones.

La Municipalidad de Cuyultitán, departamento de La Paz, solicita arbitrios especiales para reponer su cañería; los fabricantes de sombreros de los pueblos de Cuyultitán, San Pedro Masahuat, Olocuilta y Cacalhuapa, solicitan no se derogue el Tratado de libre cambio con la República de Costa Rica; varios propietarios de Camiones de esta capital piden no se aumente el impuesto de cincuenta colones con que han estado gravados, y algunos propietarios de Farmacia de esta capital, piden se reforme el Art. 42 del Reglamento de Licores, en el sentido de que sea devuelto a los dueños el sobrante de cada muestra y el envase respectivo. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

El Procurador Pánfilo Montoya, envía una exposición solicitando la reconsideración del Decreto por el cual se declaró sin lugar a formación de causa a los doctores Francisco Chávez Galeano y Félix Antonio Gómez, ex Magistrados de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente; y se mandó agregar a sus antecedentes.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en las observaciones hechas por el Ministerio del mismo Ramo al Decreto de ascenso del coronel Carlos Loucel.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, en la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Ahuachapán, relativa a que se ratifique el Decreto Legislativo de 1919, por el cual se ascendía al mayor Leocadio Chacón; y se señaló el día 14 del corriente para discutirlo.

El R. Colindres, dio lectura a la moción siguiente:—"Honorable Asamblea Nacional: Ayer presencié esta capital una espantosa y conmovedora catástrofe. Los populosos barrios de Candelaria y la Vega, fueron inundados totalmente ocasionando esto considerable número de ahogados y heridos y dejando millares de personas sin hogar y en la miseria más grande. El altruismo y la caridad de los habitantes de esta capital, ha acudido presuroso a socorrer a los desgraciados que de la noche a la mañana han quedado sin un techo en que abrigarse y sin un pan con que alimentarse. Asimismo, el Poder Ejecutivo, por su parte, ha dictado las medidas y disposiciones tendientes a atenuar los sufrimientos de los desgraciados, entre los cuales se encuentran muchos huérfanos. La Asamblea no debe cruzarse de brazos en esta hora de dolor y de angustia nacional; debe, como el Poder Ejecutivo, asumir una actitud altruista y humanitaria, y convencidos de que nuestros honorables colegas los señores Diputados abundan también en esos generosos sentimientos, nos permitimos como Representantes a esta Asamblea, hacer moción para que decretéis la erogación de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) a no poderse más, para que el Ejecutivo, por medio de una Comisión nombrada por él distribuya esa suma entre todos los damnificados que han necesitado de auxilio."

Suscribieron la moción antedicha, además del R. Colindres, los RR. Larios, Moreno, Chávez, Araujo Aguilar, Cortés, Paredes, Recinos, Grande, Argueta, Funes (Manuel), Escoto, Parrilla y Alvarez Arriaza.

El R. Hidalgo, con atinadas frases, puso

de manifiesto la ingente necesidad de que se le dispensaran todos los trámites a la moción referida, dándose a continuación el Decreto y terminó, haciendo moción para que se declarara duelo nacional el desdichado suceso del lunes anterior. Ambas mociones fueron aprobadas por unanimidad.

Se suspendió algunos minutos la sesión y continuada dióse lectura al Decreto que a la letra dice así: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, CONSIDERANDO: que en las primeras horas del día de ayer, un aluvión destruyó la mayor parte de los barrios de Candelaria y la Vega, produciendo pérdidas de muchas vidas y propiedades y quedando varias personas en el mayor infortunio, CONSIDERANDO: que ante tal desastre, corresponde a los Poderes Públicos dictar medidas salvadoras a fin de ayudar a los perjudicados según las circunstancias de suprema necesidad, POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Destínase del Tesoro Público, la cantidad de cincuenta mil colones (\$50,000.00), que el Poder Ejecutivo, por medio de una Junta, que nombrará al efecto, distribuya esta dicha suma, de manera equitativa y justa, y entre los damnificados pobres.

Art. 2o.—Declárase con ocasión de tan doloroso suceso, duelo nacional.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde este día."

Se aprobó la redacción del Decreto.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Morán, Palomo, Panameño, Peña Martel, Ruiz, Soriano y Tobías.

D. González, Presidente.

Joaquín Cortés, 1er. Pro-Srio.

R. Araujo A., 2o. Pro-Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA CASAS DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario No. 332, corrido a las 9 de la mañana del domingo 2 de julio de 1922, en el Parque Dueñas.

Table with 4 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. containing lottery numbers and amounts.

Además de los premios anteriores, tienen premio de

10 colones, todos los números que tengan la terminación igual a la del premio mayor.

Carlos Guillán, Director del Hospital.—Alberto Galindo, Centador Mayor.—Mariano Ungo, Gobernador Departamental.—Jesús Gómez, Alcalde Municipal.—Santiago Contreras, Interventor.—Fernando García Prieto, Tesorero.

San Salvador, 2 de julio de 1922.

PREMIOS PAGADOS DEL SORTEO No. 331 CORRIDO EL 4 DE JUNIO ULTIMO

PREMIO MAYOR DE COLONES 20,000

Billete No. 9,674, vendido en la Agencia de don Angel Acevedo, de esta capital. Pagado entero a doña Emilia Cassis de Navarrete.

PREMIOS DE COLONES 1,000

Billete No. 4,151, vendido en la Agencia del doctor F. A. Reyes, de Santa Ana. Pagado así: a Fernando Melara, Col. 250; Agustín Chacón, Col. 250; Antonio Fuentes, Col. 250; Carlota Chacón, Col. 250.

Billete No. 12,576, vendido en la Agencia de don Tomás Chávez, de esta capital. Pagado así: a Enrique Linch, Col. 750; W. Huete, Col. 250.

PREMIOS DE COLONES 500

Billete No. 13,784, vendido en la Agencia de don Julio Palomo, h. Pagado entero a Alberto Rodríguez. Billete No. 3,728, vendido en la Agencia de don Mariano Echeverría R., de esta capital. Pagado entero a don Francisco Lazo.

Billete No. 12,458, no se vendió y jugó por cuenta de la Institución.

Billete No. 11,457, vendido en la Agencia de don José Ma. Ramírez, de Tegucigalpa, Honduras. Pagado así: a Alcides Argüello, Col. 200; Jesús Medina, Col. 100; Encarnación Martínez, Col. 75; el resto no se ha pagado todavía.

PARA EL 6 DE AGOSTO DE 1922, SORTEO EXTRAORDINARIO No. 333, PREMIO MAYOR COLONES 50,000

Combinación de premios:

Table with 2 columns: Premios, Colones. Lists combinations of prizes and their values.

1,752 premios que importan.....\$ 97,890

No. 607.—Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 26 de junio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a Ud. el informe que el señor Ingeniero don Jacinto Castellanos se ha servido enviar a esta Dirección General, de los trabajos ejecutados en las carreteras que están a su cargo, correspondiente a la semana del 12 al 17 del corriente mes:

"No. 1,311.—San Salvador, 21 de junio de 1922.—Señor Director General de Obras Públicas,—Ingeniero don Marcos A. Letona,—Presente.—Señor Director: Tengo el honor de remitir a usted el informe de los trabajos ejecutados en las carreteras que están a mi cargo, correspondiente a la semana del 12 al 17 del presente mes:

Carretera de San Salvador a Cojutepeque.—En la cuesta de Soyapango, se repararon 100 metros de longitud de calle; se hizo un desagüe de 46 metros de largo con cuatro paloplques y se rellenaron las grietas que habían cortado la calle. Entre Soyapango e Ilopango, se hicieron varias reparaciones de alguna importancia. En el cantón Las Flores, se repararon 500 metros de calle; y en el de La Loma, 200 me-



tros con sus correspondientes cunetas. En El Carmen, se repararon 498 metros y se limpiaron dos tubos de desagüe. Los desperfectos ocurridos por el pasado temporal son los siguientes: El desvío de El Carmen, se agrietó en toda su longitud, habiendo además, algunos derrumbes; entre San Martín e Ilopango, varios árboles caídos y grietas que cortaban el camino; de Ilopango a Soyapango, sufrió mucho la cuesta frente a la finca de Fiallos, lo mismo que un palopique del puente de Prusia; la cuesta entre el puente del Agua Caliente y Soyapango, quedó cortada en tres puntos, con grandes zanjas a los lados y grietas en el centro; lo mismo que la parte macadamizada quedó toda la piedra al descubierto, con grietas y hundimientos en la parte central. En la actualidad hay ya tráfico de automóviles y demás vehículos; pero se sigue con actividad todas las reparaciones, evitando mayores desperfectos. Trabajó el personal siguiente: un maestro de caminos, dos caporales y veinte mozos. Total planilla, colones 215.25.

**Muro y alcantarilla de San Martín.**—Se desaterró la alcantarilla y se hizo un nuevo cauce por haberse destruido el anterior a consecuencia del pasado temporal; se construyeron, además, 6 metros longitudinales en los muros laterales y se colocaron tres losas de cemento armado en la cubierta respectiva. Trabajó el personal siguiente: un maestro de obra, tres albañiles, ocho mozos y dos carretas. Total planilla, colones 154.00.

**Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.**—En el kilómetro 5, se limpiaron dos tubos y se quitó un derrumbe de 60 metros de largo, bombeándose 120 metros de calle con sus cunetas respectivas y desagües; en el kilómetro 7 se limpiaron tres tubos y se bombearon 40 metros; en el kilómetro 8, se limpió un tubo y se repararon 85 metros de calle; en el kilómetro 9, se arreglaron 25 metros de calle y 60 metros de cunetas; en el kilómetro 16, se refecionaron 104 metros de calle y cunetas; en el kilómetro 17, 91 metros a ambos lados de la calle; se construyeron 4 desagües grandes en el kilómetro 27 y se hicieron, en forma convexa, 12 metros; en el kilómetro 29, se repararon 125 metros; y en el kilómetro 52, se refecionaron 300 metros quitándose varios derrumbes y 10 árboles que habían caído, obstruyendo totalmente la calle. Trabajó el personal siguiente: un maestro de caminos, tres mozos vigilantes y 42 mozos. Total planilla, colones 409.50.

**Muros de San Sebastián.**—Se hicieron 15 metros cúbicos de mampostería y 27 metros cúbicos de relleno; se hizo una reparación en la carretera de Cojutepeque, en el lugar denominado "Cuesta del Agua Caliente", reparando tres zanjos de 2.50 metros de ancho por 0.60 de profundidad, y otro de 2 metros de ancho por 0.75 de profundidad; se acarrearón 56 carretilladas de piedra del río Agua Caliente, y se hizo una cava de 10 metros de largo por 0.75 de profundidad para las fundaciones de los muros. Trabajó el personal siguiente: un maestro de obra, cuatro carretas, tres albañiles, cuatro barreteros, un chequero y 15 mozos. Total planilla, colones 320.

**Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.**—Se reparó la carretera desde la línea férrea hasta la cruzadilla de la calle vieja; se empezó el terraplén destruido por el temporal; se hicieron, en la alcantarilla, 2 y medio metros cúbicos de mampostería, gastándose cuatro sacos de cemento. Trabajó el personal siguiente: un maestro

de caminos, un albañil, un barretero y nueve mozos. Total planilla, colones 96.50.

**Carretera de Apopa, Nejapa-Quezaltepeque.**—En la Cuesta Blanca, se reparó una barranca de 10 metros de largo por metro y medio de ancho y por 2 de profundidad. En la misma cuesta se repararon 50 metros de calle sobre un ancho de 7 metros. En el puente de "Cangrejera", se reparó el terraplén sobre 3 metros de largo y 7 de ancho, arreglando el desagüe correspondiente. Trabajó el personal siguiente: un maestro de caminos y ocho mozos. Total planilla, colones 60.00.—Con toda consideración me suscribo de Ud. su muy atento y S. S., (f) J. Castellanos, Ingeniero".

Del señor Ministro, muy atento y S. S.,  
**Marcos A. Letona,**  
Director General.

Al señor Ministro de Fomento,  
**Palacio Nacional.**

San Vicente, 19 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El Trabajo de esta oficina durante la actual semana y la anterior:

Inscripciones de propiedad .....	23
Hipotecas .....	4
Anotaciones preventivas.....	3
Cancelaciones.....	4
Reposiciones.....	5
Certificaciones .....	3

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	109
De hipotecas.....	22
Derechos cobrados.....	102 colones.

**Julián Rodríguez,** Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucnapa, 30 de junio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento en esta Oficina de Registro durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	65
De hipotecas.....	22
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	22
Informes.....	1
Certificaciones .....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	16
Derechos por trabajo verificado, 645 colones.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	65
De hipotecas .....	46

**A. Eguizabal y Morán,** Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 10. de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que que termina hoy, fue el siguiente:

Documentos presentados.....	117
Depósitos, 453 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Rafz.....	77
Documentos inscritos en hipotecas .....	21
Cancelaciones de hipotecas.....	10
Cancelaciones de embargos .....	2
Embargos inscritos .....	6
Certificaciones expedidas.....	5
Documentos devueltos sin inscripción.....	12
Informes.....	2
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 415 colones.	

**Francisco Solórzano,** Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de junio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante todo el mes corriente, es como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	140
De hipotecas.....	66
Cancelaciones de hipotecas.....	86

Anotaciones preventivas.....	9
Certificaciones.....	10
Informes.....	1
Documentos presentados.....	277
Ingresos a la Administración de Rentas, 738 colones 75 centavos.	

**Salvador E. Sandoval.**

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, julio 10. de 1922.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante junio último, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	78
De hipotecas.....	10
Anotaciones preventivas.....	5
Cancelaciones.....	10
Reposiciones .....	5
Informes.....	4
Certificaciones .....	6

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	194
Documentos de hipotecas .....	47

**Julián Rodríguez,** Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de julio de 1922.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante junio último:

Asientos.....Col.	6.00
Informes.....	6.00
Certificaciones .....	9.00
Cancelaciones .....	20.00
Anotaciones preventivas.....	15.00
Declaraciones de herederos.....	12.00
Hipotecas.....	45.00
Propiedad.....	216.00

Total colones : 329.00

**Julián Rodríguez,** Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

**Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina en el mes de junio de 1922.**

Documentos de propiedad inscritos .....	col. 318
Documentos de hipotecas inscritos.....	191
Anotaciones preventivas de embargo.....	27
Cancelaciones de embargo .....	17
Informes y certificaciones.....	32
Indice de Propiedad.....	315
Indice de Hipotecas.....	191
Documentos de propiedad presentados.....	331
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados .....	160
Edictos anotados.....	1
Edictos expedidos.....	3
Número de documentos sacados .....	526
Suma producida..... col.	1,957.12.

Registro de la Propiedad Rafz: San Salvador, tres de julio de mil novecientos veintidós.

**F. Clara.**

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Normal" y "Santa Lucía".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, 4 de julio.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano *Ecuador*, procedente de San José de Guatemala, de 3,485 toneladas de registro, con 118 hombres de mar, al mando de su capitán Paulsen. Trajo para este puerto 1,317 bultos de mercaderías y a los pasajeros: F. Flynn y dos niños, Leonor Ramos, Otilla Brizuela, María Martel, Concha Martel, Charles Thomas, Bernardo Sequeira, Leslie Ward, José Morales, Manuel Antuna, Eduardo López, José Hernández, Federico Rodríguez, Isabel Duque, Abraham Pesantes, Antonio Martínez, Adela Martínez, Carlos Alcaine, José Rodríguez, Arsenio Alvarado, Enrique Turcios, Cayetano Díaz, Julia Díaz, Héctor Tablas, Leonor Carrillo, Elena Espinoza, Rafaela Morales, Dolores Molina, Lydia Díaz, Julia Díaz y José Gómez.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Manuel Aguirre M., María Castillo, Carlos Cortés, Amalia R.

Dueñas, Angela Martínez, Pablo Meghem, Coronado Sandov. I. Tránsito Saracayo, Juan D. Sáenz y Félix Zelaya.

Ausente: Rosita Della Cabezas.

EXECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Tomásio, por colonos, contra la sucesión del finado Juan Francisco Gordito, conocido por Juan, representada por su cónyuge sobreviviente Francisca Martínez, quien es al a vez representante legal de sus menores hijas María, Jesús, Reyes y Nicolasa Gordito, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico ubicado en el valle La Flores, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Bolaños, mediante un chafán; al Norte, con terreno que fue de Teodoro Quijano, hoy de Serafín Guzmán, separado por un cerco de brotones desde un jote a dar un jobe; al Poniente, con terreno de Brullia Quijano, calle en medio; y al Sur, con terreno de Rosa Fuentes, limitado por un cerco de alambre del terreno acotado. El terreno está valuada por las partes en ciento cincuenta colones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Tolucapeque, a veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Juan A. Calderón. —Belisario Amora, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Antonio Orallana, como apoderado de don Saturnino Figueroa, contra Abraham, Lázaro, María Cleotilde, María Cleofe y Mercedes, todos de apellido Caballero, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: los derechos proindivisos que los ejecutados tienen en una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón Piedra Rajada, de la jurisdicción de Chalchupán en este departamento; consta más o menos de siete hectáreas de extensión, cultivada en agave mayor parte con café, contiene una casa de tejas y todo el fundo, como cuerpo cierto, linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Merán y Lucía Sarmiento, antes de Matías Estupimán y Francisco Aravalle; al Norte, con finca de Salvador Durán, antes de Raimundo Caballero; al Poniente, con terrenos del doctor Manuel Trujillo, antes de Juan José Caballero y Tomás Vasquez; y al Sur, con finca de la mortal de Margarito Toledo. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Tótilo Lacayo h.—F. Rivera, Srlo. 3

Cruz Osilejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del de igual título don Secundino Turcios, contra don Víctor Nicolás Cardona, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno o predio rústico situado en el lugar llamado Loma del Coyol, jurisdicción de Jajabá, en este Departamento, compuesto de treinta y ocho hectáreas cincuenta áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con terreno de don Guillermo Nathan, río de Copiatala de por medio; al Norte, con predio de don Juan Cortés Padilla, alambrado propio de por medio; al Poniente, con fundo de María Gandelaria Cardona, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce a Ataca de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito viuda de Zameta, cerco de alambre propio de por medio; tocando por mojonos al Norte, un árbol de zuzza y un nispero; al Noroeste, otro árbol de nispero; al Sureste uno de marío; y al Suroeste, un culguitino. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—H. Angel Aráuz, Srlo. 0

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Sánchez Martínez, conocido también solamente con el nombre de Manuel de Jesús Martínez, de parte de su hija legítima Fidélina Graciela Martínez, y también de parte de su madre ilegítima Gertrudis Sánchez Martínez; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de los bienes de la sucesión, con las facultades y restric-

nes de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cataldo Martínez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado, por auto de las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de doña María Mauricia Cristales, fallecida el veintinueve de mayo último en esta ciudad, por parte de las señoras Sabas Ascensión Cristales García, por sí y como hija uterina de la causante, y Margarita Alfaro, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos José Rodrigo y Adela Cristales, en representación de su difunto padre legítimo el general Félix Rodolfo Cristales, y éste hijo ilegítimo de la difunta; nombrando a las aceptantes, en el concepto expresado, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tenga derecho a la referida sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Tótilo Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto David Turcios, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosa Benítez viuda de Turcios, conocida también con el nombre de Rosalía, en el carácter expresado, y como cesionaria de los hijos legítimos del expresado difunto y de la aceptante que son los señores doctor ingeniero David Turcios conocido también por Agustín David Turcios, Luis Samuel Turcios, Ana Josefa Turcios de Ariza y Rosa Herlinda Turcios de Nolasco, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cataldo Martínez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del ocho de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de los señores Narciso y Julia ambos de apellido Mayorga la herencia testamentaria de su padre legítimo don Manuel Mayorga fallecido en esta ciudad el veintinueve de mayo próximo pasado y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Juana Bautista Zaldivia, fallecida en el cantón Pezro Grande Abajo, de esta jurisdicción, el doce de mayo del corriente año, de parte de Lino de Jesús Zaldivia, en concepto de hijo ilegítimo de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Tótilo Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo. 1

Manuel Simón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia accidental de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de mayo último, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Ignacia Driotes, la herencia que al morir dejó su hijo ilegítimo Samuel Driotes; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel S. Martínez.—J. Felipe Avilar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia in-

testada que a su defunción dejó Eusebio Rosales, por parte de su cónyuge sobreviviente Irene Peraita viuda de Rosales; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Clara Alvaronga viuda de Rivas, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos ilegítimos Joaquín, Dolores, Mercedes y María Salomé Alvaronga; esta última representada por su curador especial doctor Víctor Manuel Mirón; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Fernando Fiallo, hijo, Juez de Primera Instancia,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Francisco Guardado, de parte de la señora Sebastiana Manca, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Bautista, Victoriano Mártir, Marcelo y Cusimira Guardado; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Fernando Fiallo, h.—Urbano J. Molina, Srlo. 3

Manuel Alfaro, h., Juez 2º de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Catarina Garay, la herencia intestada que a su defunción dejó Máximo Berrios, en concepto de esposa legítima del expresado difunto; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas cinco minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. García, Srlo. 3

Pedro Ferrer, Juez 3º de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana de este día se ha tenido por aceptada la herencia abintestado, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Benito Rodríguez, de parte de la señora Juana Zelaya, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del veintitrés de junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Alvaronga, de parte de su cónyuge sobreviviente Antonia Contreras, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María de los Angeles, María Encarnación e Isabel Alvaronga, y de parte de los señores José Antonio, Emilia y María de la Cruz, todos de apellido Alvaronga, como hijos legítimos del difunto; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María de los Angeles Zúñiga viuda de Carrillo, la herencia intestada que a su defunción dejó un esposo legítimo Fidel Carrillo, confiriéndole a la aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que

se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores González, de parte del señor Isidro González, como cesionario de los derechos hereditarios que en aquella sucesión corresponden a Felicitas González, en su calidad de hermana ilegítima ustral de la finada Dolores González; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente; todo a solicitud de su apoderado general doctor don Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 8

CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día seis del mes corriente, se ha nombrado curador interino de los menores Carlota y Amalia Cruz, vecinas del pueblo de El Paraíso, al señor Fernando Abraham Cruz, también vecino de El Paraíso. La persona que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Sautvedra, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de ley se ha declarado yacente la herencia del finado Adolfo Joya, en virtud de no haberse aceptado dicha herencia por ninguna persona, ni una cuota de ella en el término legal; y se ha nombrado curador de ella al procurador judicial don Abdón Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—José Zenón Peñate.—Salvador Campos, Srlo. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de Félix Vanegas, o su esposa legítima Juana Barrera viuda de Vanegas, por sí y como representante legal de su menor hijo Santiago del mismo apellido. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cujutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de marzo del corriente año han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Mercedes y Timoteo y Luna a los señores Raimundo y Eliseo Luna en calidad de hijos legítimos del segundo, y por derecho de transmisión de su abuelo Mercedes Luna ya expresado, quien es padre legítimo de Timoteo Luna, habiendo fallecido éste el seis de junio del año de mil novecientos seis y Mercedes Luna fallecido el día dieciocho de febrero del año de mil novecientos uno, ambos en la población de Cacaopera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de mayo último del corriente año, han sido declarados herederos abintestato del difunto Coronado Flores, a don José Antonio Romero, en concepto de cesionario de Serapio Flores, hijo legítimo del expresado difunto; a Eduardo, Bernardo, Eusebio y Antonio, todos de apellido Flores, en el mismo carácter de hijos legítimos del mismo difunto Coronado Flores; a María Valentina Iglesias, en concepto de cónyuge sobreviviente del mismo difunto, y en repre-

sentación legal de los menores hijos de ella y del difunto referido, que son Sebastián y Arcadio, también de apellido Flores; habiendo fallecido el referido extinto en el cantón San José, jurisdicción de esta ciudad, a las cuatro de la mañana del día seis de marzo del año de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro de enero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de José Eustaquio Gómez y María Fabiana Vega, a Lorenzo, Juan de Mata y Fernando, los tres de apellido Gómez, y a Pedro Martínez, los tres primeros como hijos legítimos de dichos difuntos, y el cuarto o sea Pedro Martínez, como cesionario de Juliana Gómez, también hija legítima de los extintos; y declárase a Juan de Mata Gómez, también heredero abintestato de José Gómez, hijo legítimo de José Eustaquio Gómez y María Fabiana Vega; y a Fernando Gómez, se le declara asimismo heredero abintestato de Miguel Gómez, hijo legítimo de José Eustaquio Gómez y María Fabiana Vega; habiéndose verificado las defunciones de estos dos y de José Gómez y Miguel Gómez: la del primero, el cuatro de agosto de mil novecientos dieciocho; la de la segunda, el cuatro de diciembre de mil novecientos tres; la del tercero, el veintiocho de julio de mil novecientos doce; y la del cuarto, el diecinueve de agosto de mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Aviso: que por auto proveído por esta oficina, a las nueve horas del día veinticuatro del corriente, han sido declarados herederos universales abintestato de Teodoro Hernández, que falleció el último de marzo de mil novecientos veinte, en la ciudad de San Pedro Nonualco, a su cónyuge sobreviviente Andrea Ventura, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Isidro de Jesús, José Ramón y María Reyes Hernández, lo mismo que a Félix de Jesús Hernández, como hijos legítimos de aquel finado; confirmando la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario solemnado, artículo 1,166 inciso 19.º. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día veintidós del corriente, ha sido declarado definitivamente tutor del menor Luis Alonso Gómez Velasco, a su hermano Adrián Gómez Velasco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo. 3

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera del difunto Faustino Alberto a su hija legítima Hilaria del mismo apellido Alberto. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—M. A. Urbina.—M. Jesús López, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de la sucesión de Mercedes Luna, quien falleció el dieciocho de febrero del año de mil novecientos uno, a la señora Damaetria Luna, en concepto de hija legítima del difunto Mercedes Luna, a quien se ha conferido la administración definitiva de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán San Francisco, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete de octubre del año pasado, han sido declarados herederos abintestato del difunto Cayetano

Hernández a su hija legítima Juan Hernández, por derecho propio y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a la cónyuge sobreviviente Ciriana Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo. 3

TITULOS

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Mercedes Orellana viuda de Satter, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de veintinueve manzanas, cuatro mil trescientas una vara cuadradas, el cual sita en el lugar El Orajuelo, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, y colindada: al Oriente y Sur, con terrenos Potrerías y terrenos de la sucesión de don Isidro Portillo; al Norte, con terrenos de los señores Murcia; y al Occidente, con terrenos de las sucesiones de don Narciso e Isidro Portillo; cuyos linderos especiales son: Empezando del mojón Tecamate, línea recta con dirección al Norte, colindando con terrenos de Potrerías hasta llegar al mojón de la Loma Alta, o del cerro del León; de este mojón, cambiando de rumbo con dirección al Occidente, colindando con terreno de los Murcias, hasta llegar al mojón que está en la loma del ojo de Agua del Alamo, que sirve de cualquiera con los terrenos de la sucesión de don Narciso Portillo; de este mojón, cambiando de rumbo con dirección al Sur, colindando con el expresado terreno de la sucesión de don Narciso Portillo y con una parte del terreno de la sucesión de don Isidro Portillo a un mojón que sirve de esquinero; y de este mojón cambiando de rumbo con dirección al Oriente hasta llegar a la línea que los divide con el terreno Potrerías; y de allí cambiando de rumbo con dirección al Norte, al mojón del Tecamate donde se comenzó esta demarcación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Totutla, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y rancho situados en el barrio de San Antonio, de esta villa cultivado con café y guiso, no se dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe preindivisión alguna; lo hubo la interesada por donación que le hizo su difunto padre Félix González, quien fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima la interesada en la suma de doscientos cincuenta colones y más y linda: al Oriente, trece metros sesenta y dos centímetros, con solar de Ascensión González; al Norte, veintidós metros veintidós centímetros con casa y solar de Carlos Cabrera Aguirre; al Poniente, quince metros treinta y siete centímetros, calle de don medio con solar de Tadeo Ramos; y al Sur, veintidós metros veintidós centímetros con solar de Enrique Rodríguez, cercado por sus cuatro ramos con cercos de las colindantes de por medio, mejorados sus esquinas con piedras enterradas en la tierra. El rancho está construido al ramo Poniente, a las diez, mide de largo seis metros sesenta y tres centímetros, por doce metros veintidós centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, junio veintinueve de mil novecientos veintidós.—J. N. Pinada.—Fulian Iscarpa E., Srlo. I. 1

Raimundo Escobar Castro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Isabel Oliva, mayor de edad, telgrafista y de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en esta villa, en el cual hay abicadas tres casas, dos de paredes de adobe y una de bajareque, ambas techos de teja, siendo sus dimensiones lineales las siguientes: al Oriente, linda con solar de José María Cárdena Posca, mide veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con casa de Manuel Méndez, Celestina viuda de Fernández y sucesión de María Peña, calle de El Calvario de por medio, midiendo treinta y seis metros sesenta y siete centímetros; al Poniente, con casa de la familia Maada, midiendo veintinueve metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con terreno de José León Fabián, cerca de paja de por medio, midiendo treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros. Las tres casas están una en pos de otra y mide de largo treinta y cuatro metros por siete de an-

cho, con un cuarto de cocina interior, que mide solo metros de largo por cuatro de ancho. Dichos inmuebles los hubo por posesión antigua; los estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio y están vivos; es predio dominante, y no está en predivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos veintidós.—Raimundo Escobar C.—Juan G. Azahar M., Srlo. 1

Raimundo Escobar Castro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Oliva, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Quebrada del Charro, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, cercado de zanajo y piña, cultivado de piña de castilla y otros árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Luis Martínez, Simeón Ramírez e Isabel Alvarado, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de don Antonio María Escobar, que antes fue del doctor Pedro García Delgado, zanajo de por medio; al Norte, con terrenos de Jesús Oliva, cerco de zanajo y piña de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel Alvarado, cerco de piña de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Escobar, que es de Tonacatepeque. Dicha posesión de terreno la hubo como heredera de la extinguida comunidad de indígenas de esta villa; no tiene carga ni derecho real constituido en él; no está en predivisión con ninguna persona, y es predio dominante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Raimundo Escobar C.—Juan G. Azahar M., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Nieves Mejía, de setenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de tres terrazas rústicas, situadas en esta jurisdicción. El primero de las hectáreas ochenta áreas de extensión y de naturaleza fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gervasio Cerón, camino vecinal de La Laguna de por medio; al Norte, con terreno de Basilio Pérez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe y Salomé Cruz; y el terreno de Felipe Cruz linda al Sur. El segundo está situado en el camino La Laguna, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Julián Portillo y Agustín Mártil, brotones de pito e izotes de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Bu y Petrona Zaragoza; al Poniente, con terreno de la sucesión de Cecilio Pérez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Portillo, camino de por medio. El tercer terreno está situado en el lugar llamado Tepetate, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Joaquín Cortés y sucesión de Leocadia Pérez, zanajo y brotones de izote de por medio; al Norte, con terrenos municipales, piña y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Benigna Pérez, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terrenos de Santiago y Dionisio Portillo, camino vecinal de por medio. Dichos terrenos los estima en siete mil colones; el último terreno es de naturaleza fértil. El que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Teposontes, a primero de julio de mil novecientos veintidós.—A. A. Pineda.—Abraham Cantray, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado la señora Blanca Magaña, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, sito en el lugar El Suacuan de esta jurisdicción; es de naturaleza fértil y sin cultivo, se compone de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Norberto Morán, alambrado propio de por medio; al Poniente, terrenos del doctor Simeón Magaña, alambrado en medio; al Sur, terrenos de Carlos Von der Becke y Luisa viuda de Lindo, barranca en medio; y al Norte, terreno del mismo doctor Simeón Magaña, alambrado en medio; los colindantes son de este vecindario a excepción de don Norberto Morán, que es de San Salvador. El referido predio no tiene carga real perteneciente a tercero. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—J. L. Padilla.—Antonio Dulce, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Valenzuela, de treinta años de edad, de oficio doméstica y vecina de la ciudad de Quezaltepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Loma Alta de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Doras y sucesión de Luciano Palacios, representada por sus herederos; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Domingo González; al Poniente, linda con terrenos de Silverio y Jesús Estrada; y al Sur, linda con terreno de Cruz Estrada; dicho inmueble le hubo por compra a don Albino Martínez, según escritura que obra en su poder; no tiene ningún derecho ni carga real, ni está en predivisión con ninguna persona; lo estima en trescientas colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paternal, junio veintitrés de mil novecientos veintidós.—Federico S. Padilla.—Francisco García, Srlo. 2

Juan Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Beatriz Ruiz, mayor de edad, de oficio de señora y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta villa; sus linderos, medidas lineales y demás demarcaciones se describen así: al Oriente, con casa y solar de Pedro Mejía, quedando un camino vecinal de por medio, y mide por este rumbo siete metros; al Norte, calle de por medio que conduce al matadero público de esta villa, con casas y solares de Apolonia Letona y Alfonso Fabián, mide veintidós metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar de don Luis Hernández, con trece metros; y al Sur, con solar y casa de Bibiano Mejía, y mide diecisiete metros. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente; sin carga o derecho real, gravamen ni predivisión con alguna persona; lo estima en la suma de doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo hace más de diez años, a Vicente Vázquez, mayor de edad y de este vecindario. Quien con derecho se considere, que lo deduzca en su oportuno tiempo.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Juan Hernández.—J. R. Durán, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Arriaga, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, principiando del casquinero Noroeste hacia el Oriente, diecisiete metros sesenta centímetros, con solar y casa de Antonio Rincán; de aquí quiebra hacia el Norte con cinco metros con solar del mismo Rincán; de aquí quiebra hacia el Oriente con veinte metros sesenta y cinco centímetros, con solar del doctor Simeón Magaña; de aquí quiebra hacia el Sur, con tres metros y cruza hacia el Oriente, con diez metros cincuenta centímetros, con predio de doña Magdalena de Alvarez; de aquí quiebra hacia el Sur, con veinte metros treinta centímetros, con fundo de Juan Antonio Pacheco, de aquí quiebra hacia el Poniente, con treinta y tres metros sesenta centímetros, con fundos de Josefina Contreras Castro, Coronada Herrera, Felisa Cortés y Rosario Cantález; de aquí quiebra hacia el Norte, con quince metros noventa centímetros; con solar y casa que fue de Antonio Rincán; después de doña Adela Menéndez de Morán y hoy es de su sucesión; de aquí hacia el Poniente con dieciocho metros, con la misma sucesión de doña Adela Menéndez de Morán, antes de Antonio Rincán; y de aquí quiebra hacia el Norte, con cinco metros veintiocho centímetros, calle de por medio, con solar del doctor Simeón Magaña y José Vicente Magaña; en la colindancia con Juan Antonio Pacheco, hay cerco y pared propios de por medio; en la colindancia con Josefina Contreras Castro, Coronada Herrera, Felisa Cortés y Rosario Cantález, hay pared y cerco de por medio, siendo la pared ajena y el cerco propio; y en la que corresponde a la sucesión de doña Adela Menéndez de Morán, hay cerco ajeno, este cerco está en el quiebro del Poniente, que mide dieciocho metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real que esté en predivisión con otra persona; lo hubo por compra que le hizo a Teodoro Rincán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y está rodeado de brotones de izote, cercos de alambre y paredes de adobe; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo relacionado que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal Ahuachapán, a las once de la mañana del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Daniel Palacios, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Vidal Vázquez, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica

ca y fértil, situado en La Piedra Honda, cantón de Llomo de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de setenta áreas, de extensión superficial y linda: al Oriente, con finca de Andrés Ramírez, zanajo de por medio; al Norte, con terreno de la señora Carmen Vázquez, mojoneros de por medio; al Poniente, camino real de por medio con terrenos del doctor Ramón Bautista y señora Jesús García; y al Sur, con terreno de Ramón González, mojoneros de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, junio veintidós de mil novecientos veintidós.—J. Emilio Muñoz.—Manuel R. Barrios, Srlo. 2

Fernando Murillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Domínguez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, fértil, compuesto de dos manzanas o sean ciento treinta áreas, situado en el lugar llamado La Cangrejera, de esta jurisdicción, con cercos de madera y piña, propios del linaje Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con don Inés Masín y Máxima Domínguez; al Norte, con Santiago Pátun y Gregorio Domínguez; al Poniente, con don Antonio Villada; y al Sur, con Elena Masín, no tiene ninguna carga real ni está en predivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, este terreno goza de la servidumbre de tránsito por el predio de don Inés Masín. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—Fernando Murillo.—Francisco Ojeda R., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristóbal Abelardo Portillo, mayor de edad, agricultor, vecino de Ilobasco, y actualmente domiciliado en esta ciudad, se ha presentado por sí solicitando título de propiedad de un terreno y casa rústicos, que posee quieto y pacíficamente en los suburbios del barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito de Jacupa, departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Poniente, con terreno de don Catarino Cortés; al Oriente, con casa y solar de los señores Miguel Parada y don Francisco Henríquez, calle de por medio con este último; al Norte, con terreno de don Guadalupe Aguilá; y al Sur, con casas de Serafín, Félix y Mercedes Ayala y Margarito Guerrero, calle de por medio. Que este terreno está compuesto más o menos de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial y en él está construida una casa de paredes de piedra, que tiene de longitud diez metros por siete de ancho. Este terreno y casa le adquirió por compra que hizo al señor don Emilio San Clemente; no es predio dominante ni sirviente, ni hay predivisión con persona alguna y lo estima en la suma de sesientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, y como el antecedente que le acredita ser dueño del terreno y casa descritos no es inscribible se presenta a esta autoridad solicitándolo. Lo que se hace saber al público para que dentro del término legal ocurra con sus comprobantes respectivos a usar de sus derechos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Estanzuelas, a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veintidós.—Luciano Ayala.—Arturo G. Avilés, Srlo. 2

Fernando Murillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Domínguez, de veintidós años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, inculto, fértil, compuesto de ochenta tareas equivalentes a dos hectáreas veinticuatro áreas, situado en el lugar llamado La Cangrejera, de esta jurisdicción, con cercos de madera y piña, y linda: al Oriente, con don Inés Masín y don Marcelo Calve; al Norte, con Matea Pinte y don Marcelo Calve; al Poniente, con don Antonio Villeda y Santiago Pátun; y al Sur, con Francisco Domínguez. No tiene carga real ni está en predivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario; este terreno goza de la servidumbre de tránsito por el terreno de don Inés Masín. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—Fernando Murillo.—Francisco Ojeda R., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Eguizábal, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café y el resto inculto, compuesto de catorce áreas de extensión, situado en el paraje denominado

Santa Lucía, de esta jurisdicción y linda: al Norte y Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de la sucesión de Simeona viuda de Olivares, representado por doña Isabel de Casadevall; y al Sur y Oriente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Manuel Rodríguez y sucesión de don Agustín Alfaro, representada por don Luis Alfaro Durán. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona; el colindante Alfaro Durán es del domicilio de Sonsonate, y la señora Casadevall y Rodríguez de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—*Miguel Mendoza*.—*J. M. Sifontes*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jorge Abraham Bendeck, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Felipe Fernández; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de don José María Burgos; al Sur, quebrada de por medio, con Gregoria Méndez, Casillo Mejía y sucesión de Carlota García, representada por Teresa Chacón; y al Poniente, cañada de por medio, con Felipe Rodríguez y José María Burgos. Lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra a las señoras Garmen y María Argueta, sobrevivientes, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nenucalo, junio veinticuatro de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña*.—*J. A. Santos*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito Josefina Serrano, pidiendo para sí, y Patricia Serrano, en representación de su menor hija ilegítima Dolores Serrano, solicitando se extienda a favor de esta menor y de la expresada Josefina, título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad superficial, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Jacinto Caballero; al Oriente, con terreno de Eduardo Navarre; al Sur, con terreno de Rosa Guzmán; y al Poniente, con el de Pío Paredes, calle de por medio. Estos bienes se estiman en doscientos colones. La persona que se crea perjudicada con la solicitud, que concurre a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a nueve de junio de mil novecientos veintidós.—*Joaquín Mayorga M.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Barrera, mayor de edad, viuda, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero situado por El Naranjal de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, con árboles de café y otros de construcción, de naturaleza fértil y árida en su mayor parte, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Rojas, una quebrada seca de por medio; al Norte, este mismo colindante; al Poniente, los de Atanasio Angel; y al Sur, el de Manuel Mejía, camino que conduce al Naranjal de por medio. El segundo, situado en La Mora de esta misma jurisdicción, de una hectárea de superficie, con árboles de construcción y otros frutales, árido en su extensión, y tiene por linderos los terrenos siguientes: al Oriente y Norte, el de Cesárea Vanegas, antes de Marcelino Amaya, cerco de paja y una barranca natural de por medio; al Poniente, el de Francisco Amaya; y al Sur, el de Eugenio Rosales y la sucesión de Jesús Cortés; dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni existen en proindivisión con ninguna otra persona, y los estima en la suma de tres mil colones; siendo los colindantes son de este vecindario, a excepción de Francisco Amaya y Eugenio Rosales, que son de San Emigdio, departamento de La Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—*Gerardo Mejía*.—*F. Pérez G.*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel Tobar, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculca, situado en el cantón Las Chinapas de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y tres o sesenta y cinco hectáreas áreas veinte centiares, y linda: al Norte, con terreno de Irene Arévalo, pastado ralo propio de por medio; al Sur, con terrenos de Tadeo Magaña, cerco de paja, alambre y pastado ralo propio de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma señora Irene Arévalo, pastado ralo propio de por medio; y al Poniente, camino real que de esta ciudad conduce a la República de Guatemala de por medio, con terrenos de Victoria Orantes y sucesión de don Rafael Magaña, representada por Guadalupe Magaña viuda de López y Ro-

sa Magaña. En el interior de dicho predio existe construido por él, una casa de tejas, de bóvedas, con corredores al exterior, de catorce varas de largo por doce de ancho; en el predio relacionado marca los cuatro mojones esquineros árboles vivos de jocote, y los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presenta a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*J. L. Padilla*.—*Daniel Palacios*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Chacón, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, fértiles, sin proindivisión ni cargas reales, situadas en los suburbios del Norte, Occidente y Sur, de esta población. La primera porción conocida con el nombre de El Paterno y Zapotito, de setenta áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de Josefina Barrera, camino de por medio que de ésta conduce al cantón Gandelaria; al Norte, con terreno que fue de Leonardo Guerrero, hoy de la solicitante, cerco de alambre del terreno que se describe, de por medio; al Occidente, con otro de la interesada, que antes fue de don Lucio Rodríguez, cerco de alambre del mismo terreno de por medio; y al Sur, con terrenos que pertenecen a Mercedes de Navarrete, separados por el camino ya citado. La segunda porción se compone de treinta y cinco áreas, sin nombre, linda: al Oriente, con terreno de Prudencio Najarro, que antes fue de Celedonia Flores, cerco de alambre del terreno de por medio; al Norte, río de Istepeque y con terreno de Marcos López; al Poniente, con terreno de Sebastián Miranda y otro de la solicitante, que antes fue de Manuel García, cerco de alambre del terreno que se describe, de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Angela Guerrero, representada por sus herederos Felipe, Juan Pablo y Mariana del mismo apellido. La tercera porción se compone de veintidós áreas y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Chacón, que perteneció a Octavio Casas, quebrada y camino que conduce a San Esteban de por medio; al Norte, con el Cementerio general de este pueblo, cerco de matorral de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Chacón, que antes fue de Ezequiel Ramírez Valle, separados por la calle que conduce al Cementerio; y al Sur, con terreno de Federico López, que fue antes de Paz Manuales, camino nacional de por medio. La cuarta porción tiene veinticuatro áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de la interesada y que fue de Lucía Rodríguez y con otro de Isabel y Raymundo Rodríguez; al Norte, con terreno de la interesada Chacón; al Poniente, terreno de la sucesión de Angela Guerrero; y al Sur, con terreno de Josefina Barrera, que fue de Luis Urquilla, camino de por medio; siendo del terreno descrito los cerros de separación. Y la quinta porción tiene doce áreas, linda: al Oriente, con terreno de Prudencio Najarro, separados por cerco de brotones y alambre de la interesada; al Norte, terreno de Marcos López, quebrada de agua de por medio; al Poniente, terreno de la interesada; y al Sur, terreno de la sucesión de Angela Guerrero, divididos por la línea férrea donde concluye. Cuyas porciones las estima la interesada en quinientos colones, las hubo: la primera, por compra a doña Jesús Alfaro; la segunda, a Daniel Guerrero; la tercera, a Francisco Rodríguez; la cuarta, a Juan Pablo, Felipe y Mariana Guerrero, y la quinta, a Prudencio Najarro. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de doña Mercedes de Navarrete, que es del domicilio de la ciudad de San Vicente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—*Marcelino García*.—*Andrés A. Cerritos*, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Rosenda Morales, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, de las extinguidas ejidos de esta población, que poseo pacífica y materialmente de buena fe, de las medidas y linderos siguientes: El primero, de setenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Reyes Meléndez, brotones de madreacaco de por medio; al Norte, con el de Marcelina Marroquín, mojones un zanjo y dos piedras enterradas; al Poniente, con el de Herminia Oviedo, cerca de paja de por medio; y al Sur, con el de Catarino Meléndez, mojones de piedras esquineros y borde encaucado. El segundo, de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, terreno de Luciano Ochoa, zanjo, un árbol de amate y un pito de mojones; al Norte, con el de Olegario Martínez y Pedro García, zanjo y árboles de madreacaco de por medio; al Poniente, con el de Reyes Meléndez, mojones una peña rayada, un árbol de pito y una quebrada de por medio; y al Sur, con el de Jesús Meléndez, un borde con zacate en medio. El tercero, de setenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Luciano

Ochoa, zanjo de por medio; al Norte, con el de Jesús Meléndez, borde en medio; al Poniente, terreno de la solicitante, quebrada seca de por medio; y el Sur, con el de Catarino Meléndez, borde en medio. El cuarto, de setenta áreas, linda: al Oriente, calle en medio, con terreno de Eugenia Portillo y de la solicitante; al Norte, con el de Zenón de Jesús Meléndez, calle y cerca de paja en medio; al Poniente, con el de Catarino Meléndez, mojones un árbol de amate y uno de izote en línea recta; y al Sur, con el de Rafael Ochoa, calle y cerca de paja en medio. El quinto, de veintidós áreas, linda: al Oriente, terreno de Josefina Dolores Portillo, mojones un árbol de amate, dos piedras grandes y cerca de paja y alambre en medio; al Norte, con el de Eugenia Portillo, cerca de paja en medio; al Poniente, terreno de la solicitante; y el Sur, con el de Daniel Martínez Molina, calle en medio. El sexto, de treinta áreas, linda: al Oriente, terreno de Miguel Amaya y de Andrés Rodríguez, calle en medio; al Norte, con el de María Benvenuta Andrade, palopique en medio; al Poniente, con el de Raymunda Hernández, borde en medio; y al Sur, con el de Lucio Portillo, cerca de alambre de por medio. El séptimo, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Catarino Meléndez, mojones esquineros un árbol de tatascome y otro de cresta de gallo; al Norte, con el de Ismael Echegoyen, de Ceferino Miranda e Higinio Olmaco; al Poniente, con el de Higinio Olmaco, mojón una piedra grande; y al Sur, con el de Pablo Portillo. Y el octavo terreno, de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús y Catarino Meléndez, con el de la solicitante y el de Zenón de Jesús Meléndez; al Norte, con el de Reyes Meléndez, mojones un árbol de madreacaco y una piedra enterrada; al Poniente, con el de Catarino Meléndez, formando martillo, mojones esquineros piedras de regular tamaño hasta llegar al borde de la quebrada siguiendo al Poniente con terreno de Avellana Argueta, zanjo en medio hasta llegar al terreno de la sucesión de Resarío Rivas, representada por Sebastián Marroquín; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Rivas, piedras y zanjo de por medio. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; son de naturaleza rústica, y en conjunto los estima la dueña en un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, menos Jesús Meléndez que es del vecindario de Santo Domingo. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—*José Obedito Henríquez*.—*Doroteo Alegria*, Srío. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Carmen y Paz Salinas, residentes en el cantón Los Pezces, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Eulalia González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*F. Farada Alemán*.—*D. A. Zayas*, Srío. Int. 3

Constantino Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Coto, de veintidós años de edad, soltero, platero, originario y vecino de Cojutepeque, hijo ilegítimo de Tránsito Coto; pelo negro, quebrado, ojos negros, cejas negras, color negro, nariz mediana, barbado y usa bigotes, señas particulares un lunar de chibola y cicatrices de viruela en la mejilla derecha; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción de la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y media del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*C. Hernández*.—*R. Posadas J.*, Srío. 1

**LICITACIONES**

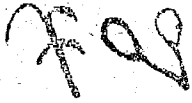
Por disposición de esta Municipalidad se hace a licitación pública, la construcción de dascentos cincuenta metros ochocientos milímetros de longitud, por nueve metros ochocientos treinta y dos milímetros de an-

cho, en toda su extensión, del ampedrado de la calle que conduce al Cementerio General de esta ciudad, solamente la obra de mano, pues la piedra y tierra que deba emplearse en dicho trayecto las proporcionará el Municipio. Se ha señalado para el remate las diez horas del día quince de julio próximo entrante. Las personas que deseen presentar propuestas, que lo hagan antes del día y hora indicados.

Alcaldía Municipal: Berlín, junio dieciséis de mil novecientos veintidós. — Rafael S. Velás. — Emilio Montes, Srlo. 3

**Depósitos**

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo bermejo, hipato, herrado con dos fierros figurados aquí.....



de dueño desconocido, el que fue presentado por don Salvador Casiro, quien dice haber estado pastando en sus potreros durante tres meses. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de quince días a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratán, a dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—Concepción González.—Octavio Méndez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro preto, el cual está herrado con el fierro que a continuación se figura.....



Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a él, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. Rena.—F. P. Avila, Srlo. 2

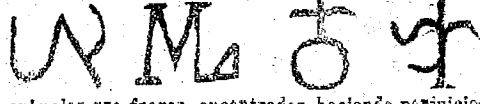
El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito en esta Alcaldía, un mula prieta, vieja, de regular tamaño, que fue presentada al pabte público por Tomás Valiente, de este vecindario, por perjuicios en sus sementeras; cuyo semoviente es de fierro y dueño desconocidos, herrada y venteadá con este fierro.....



Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.—Ignacio Contreras.—Miguel A. Valiente, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los semovientes siguientes: una novilla prieta, una vaca bermeja, un torito prieto y un caballo tordillo salpicado, herrados todos, respectivamente, con los fierros que aparecen dibujados;



animales que fueron encontrados haciendo perjuicios en distintas sementeras: Quien se crea con derecho a ellos, que se presente a reclamarlos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de junio de mil novecientos veintidós.—G. Miller.—S. D. Barrientos, Srlo. 2

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., el día de hoy, se anticipó la venta en pública subasta, de una ternera obesa, herrada con este fierro..... y un caballo tordillo salpicado, también herrado con este fierro.....



por ser de fierros y dueños desconocidos y de dispendiosa conservación; dichos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía por el señor Juan Galán, mayordomo de la hacienda de los señores Tobias, por haberlos encontrado en el interior de dicha hacienda. Hecha la reducción de ley, no quedó ningún sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paraíso, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—Anselmo Deras.—J. Cirio Sánchez G., Srlo. 1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de julio

Temperatura, media diurna.....	23,7 C.
Temperatura, máxima.....	34,2 C.
Temperatura, mínima.....	19,4 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	703,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	19 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,2 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,5 m/m

**Proceduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se hará saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922. C. Guillén. Director General del Hospital Rosales.

**La Sociedad Cooperativa Sonsonateca Limitada,**

Convoca a sus accionistas para la Junta General que se verificará en la casa del suscrito, a las siete de la noche del sábado quince de julio próximo. Sonsonate, 29 de junio de 1922.

J. G. Campo. Director. 3

**Sociedad Cooperativa "El Ahorro"**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta General ordinaria que tendrá efecto a las diez y seis horas (4 p. m.) el día 17 de julio corriente, en el local de la Sociedad en la 8a. Calle Oriente No. 12. San Salvador, julio 1o. de 1922.

F. Klein, Director. 3-2

**Sociedad Anónima "La Vicentina"**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para que concurran a la Junta General, que tendrá lugar el día 17 del corriente mes, a las 10 horas, en la Oficina de esta ciudad.

San Salvador, julio 3 de 1922. Salvador Rodríguez M., Director. 3-1 alt.

**COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR**

En su sesión del 29 de los corrientes, la Junta Directiva acordó repartir por el trimestre que terminó el 30 de junio, un dividendo de dos colones por acción, el que será pagado desde el día 1o. de julio en las oficinas de la Compañía a presentación del Cupón No. 86.

San Salvador, junio 30 de 1922. Julio Bias, Administrador. 3-3

**Obligaciones hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

Los intereses correspondientes al 30 de junio próximo pasado, serán pagados a presentación del Cupón No. 9 en Letras Oro

de los Estados Unidos de Norte América, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 1o. de 1922.

Julio Bias, Administrador. 3-3

**Obligaciones hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

Se ha verificado el quinto sorteo correspondiente al 30 de junio de este año, para la amortización de Obligaciones Hipotecarias Oro, valor de \$ 100.00 dollars cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

Números	Números	Números
24	453	1057
27	478	1092
76	491	1138
80	537	1145
107	578	1149
124	605	1177
171	611	1182
172	623	1183
173	630	1207
205	653	1228
250	635	1233
260	637	1235
266	668	1251
268	695	1331
289	720	1353
307	736	1365
323	774	1374
335	808	1377
340	824	1384
380	896	1402
383	900	1429
387	922	1443
399	964	1446
400	967	1472
421	1052	1480

Se replica a los interesados presentar en la oficina de la Compañía, los títulos indicados, para su amortización y cobro de su valor en Letras Oro sobre Estados Unidos.

San Salvador, 1o. de julio de 1922. Compañía de Alumbrado Eléctrico. San Salvador, Julio Bias, Administrador. 3-3

**Obligaciones 6% de la Compañía Eléctrica de Oriente**

A presentación del cupón No. 16 se pagará el interés correspondiente de 3 colones, por el primer semestre del año en curso, en las oficinas de

René Keilhauer, Presidente. 3-2

San Salvador, 1o. de julio de 1922.

**Compañía Eléctrica de Oriente**

OBLIGACIONES SORTEADAS AL 1o. DE JULIO DE 1922.

A presentación de sus títulos respectivos y en las oficinas de la Compañía en San Salvador, serán reembolsadas las Obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

No. 33, 117, 152, 204, 220, 274, 318, 462, 469, 485, 554, 597, 666 y 684.

San Salvador, 1o. de julio de 1922.

3-2 Cia. Eléctrica de Oriente.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 83

San Salvador, miércoles 5 de julio de 1922

NUM. 149

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1922.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Víctor Jerez, con fecha 20 de junio, de los cargos de Rector de la Universidad Nacional, Decano de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Director de la Escuela Preparatoria Profesional, el Poder Ejecutivo, apreciando los justos motivos en que la funda, ACUERDA: admitir al doctor Jerez la dimisión que hace de los referidos cargos; hacer presente al distinguido Maestro la pena profunda que causa al Supremo Gobierno su separación de las funciones docentes encomendadas a su ilustración y patriotismo, y significarle los sentimientos más sinceros de gratitud por los inapreciables servicios que ha prestado al país en aquellos puestos públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,  
*Alvarado, h.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1922.

En atención a las cualidades que concurren en el señor doctor don Emeterio Oscar Salazar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Rector de la Universidad Nacional, Decano de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Director de la Escuela Preparatoria Profesional, con el carácter de interino; debiendo gozar de los sueldos de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,  
*Alvarado, h.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 29 escribiente de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente a don Cecilio Osorio, en reposición de don Héctor Emilio Rivas, que falleció. El nombrado gozará del sueldo presupuesto desde el día 20 de junio próximo pasado, fecha en que tomó posesión del referido empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Arrieta Rossi.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1922

Con el fin de mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Federico Contreras, Inspector de Hacienda del departamento de Morazán, en sustitu-

ción de don Alfonso Valenzuela, a quien se cancela su nombramiento. El señor Contreras caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Arrieta Rossi.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Felipe Fernández h., Expedito de la Aduana de La Unión, en reposición de don Francisco J. Sosa, que renunció y a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Arrieta Rossi.*

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arbizú, Alvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Lacayo, Larios, Moreno, Mata, Panameño, Pacheco, Parrilla, Parades, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Turcios, h. y los infrascritos 10. y 20. Prosecretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, quedó aprobada.

El R. Chávez puso en conocimiento de la Honorable Asamblea que el Representante Lemus había sido una de las víctimas de la catástrofe ocurrida el 12 del corriente, encontrándose en estado de alguna gravedad, haciendo moción para que del seno de este Alto Cuerpo se nombre una Comisión encargada de visitarle. Aprobada la moción, la Directiva nombró una Comisión compuesta por los RR. Chávez, Lacayo, González (Alfonso), Parrilla y Escoto.

La Corporación Municipal de esta capital presenta una solicitud para que se emita un decreto perdonando todo género de impuestos municipales a los vecinos damnificados de los barrios de Candelaria, la Vega y parte de San Jacinto. El Vicepresidente doctor Hidalgo, hizo presente que tratándose de un asunto de la misma índole al resuelto el día anterior, en favor de las víctimas del pasado aluvión, pedía se dispensara a la mencionada solicitud municipal de todo trámite y procediera a dar el decreto referido. Por unanimidad de votos fue aprobada la moción.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en las observaciones hechas por el Ministerio del mismo Ramo

al decreto de ascenso del coronel Carlos Loucel, siendo opinión de la Comisión no tomar en cuenta las observaciones dichas y que se ratifique el decreto aludido. Y fue aprobado el dictamen.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en el informe del Tribunal Superior de Cuentas, favorable a la solicitud de don Manuel Montoya Rivera, sobre que se le exima del reparo de doscientos cuarenta colones setenticuatro centavos que se le dedujeron como Cajero de la Dirección General de Correos. El dictamen favorable a la solicitud, fue aprobado.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al decreto de 2 de julio de 1919 por el cual se ascendía al mayor Leocadio Chacón; y la Comisión opina porque no son de tomarse en cuenta aquéllas y que se ratifique el decreto referido. Puesto a discusión el dictamen, fue aprobado en sentido favorable a la solicitud.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de reformas a la ley de Papel Sellado y Timbres presentado por el R. Ruiz, y se señaló el día 17 del corriente para su discusión.

Diose primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud de don Juan José López, sobre que se le perdone un reparo de quince mil colones que le ha hecho el Tribunal Superior de Cuentas y se aprobó el dictamen en el sentido de pedir informe.

La Comisión de peticiones dictaminó en la solicitud de varios ciudadanos para que se ascienda al teniente coronel Blas Muñoz y pasó a la Comisión de Guerra.

Diose primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Fomento, en la solicitud de don Carlos Párraga, sobre que se le conceda libre de derechos la introducción de maquinarias y accesorios para establecer una fábrica o fundición de tipos de imprenta; de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de San Buenaventura, departamento de Usulután, sobre que se le conceda el 50% del fondo de caminos nacionales; de la Comisión de Hacienda, en la solicitud de José Antonio Ayala, sobre que se le autorice para reponer un recibo por valor de cincuenta colones que se le extravió; y al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia en la solicitud de Manuel Guadrón, para que se le autorice la reposición de un recibo de cuarenta colones que se le extravió.

La Municipalidad de San Vicente solicita se derogue el impuesto creado por decreto de 11 de mayo anterior para el sostenimiento del Tren de Aseo de aquella ciudad; la señora Ernestina Cornejo solicita autorización para la reposición de tres recibos; la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat solicita la creación de una escuela mixta en el cantón El Matazano, de su jurisdicción; Daniel Revelo V. solicita la reposición de tres recibos que se le extraviaron. Las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones con excepción de la de la Municipalidad de Santa Catarina, que por haberla hecho suya el R. Recí,

nos, pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Estando señalada con anterioridad, se puso a discusión por artículos la tarifa de arbitrios propuesta por la Municipalidad del puerto de La Libertad, aprobándose con algunas reformas.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Argueta, Arévalo Pino, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Lemus, Morán, Palomo, Peña Martel, Ruiz, Soriano y Tobías.

*D. González,*  
Presidente.

*Joaquín Cortés,*  
1er. Pro-Srio.

*R. Araujo A.,*  
2o. Pro-Srio.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diez y seis de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Argueta, Arbizú, Alvarez Arriaza, Colindres, Cabezas; Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Henríquez, Lacayo, Larios, Moreno, Mata, Palomo, Panameño, Pacheco, Parrilla, Peña Martel, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, Tobías y los infrascriptos 1er. y 2o. Prosecretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, quedó aprobada.

El Poder Ejecutivo envió dos proyectos de Decreto: el uno reformando el Art. 2o. del Decreto Legislativo de cinco de mayo de 1919, en el sentido de fijar en sesenta días el término de libre almacenaje de la madera, el cemento y la lámina; y el otro, modificando el Art. 3o. del Decreto Legislativo de once de mayo de 1921, en el sentido de excluir los jabones de la nómina de los artículos que sufren el aumento de los derechos de importación. El primero pasó a la Comisión de Legislación y el segundo a la de Hacienda.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios vecinos de esta capital, sobre que se ascienda al teniente coronel Blas Muñoz; y se aprobó en sentido de pedir informe al Ministerio de la Guerra.

Se dio cuenta del informe rendido por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de indulto de José Ladislao Salgado; y volvió a la Comisión de Gracia.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Candelaria de la Frontera sobre aprobación a varios impuestos adicionales a su tarifa de arbitrios, y discutidos éstos por artículos, fueron aprobados.

El R. Cortés hizo moción para que se declare carretera nacional la que partiendo de Panchimalco conduce al mar, conectándola con la que lleva de la ciudad de Zacatocoluca al puerto de La Libertad; y pasó a la Comisión de Fomento.

La Comisión de Peticiones dictaminó en la solicitud de la señorita Dolores Guerrero sobre que se le traspare la pensión de sesenta colones de que disfrutaba su hermana Adelaida Guerrero, ya fenecida; siendo de parecer que se deseche la solicitud por no venir en el papel correspondiente. El dictamen fue aprobado.

La Honorable Asamblea Nacional recibió en esos momentos la visita de cortesía del señor Enviado Extraordinario y Ministro

Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, recientemente acreditado ante nuestro Gobierno.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana para que se rebaje a veinticinco colones mensuales el de doscientos con que está gravada la licencia para la Cacha de Gallos; y pasó a la Comisión de Gobernación.

León Salazar y otros solicitan se les perdone el reparo que les deduce la Contaduría Municipal de la República, como miembros de la Municipalidad del pueblo de El Paraíso, departamento de Chalatenango, el año de mil novecientos veinte; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Guerra en la solicitud de Ezequiel del Valle sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione el Decreto por el cual se ascendió al mayor Julián Cubías; y de la Comisión de Gracia en la solicitud del capitán Estanislao Montoya para que se le asigne una pensión por sus dilatados servicios en el Ramo militar.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones en la solicitud de Susana Morales para que se asigne una pensión a sus hijos menores de edad, en vista de los dilatados servicios prestados por su padre don Bernabé Lobo, en el Ramo de Gobernación; y pasó a la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de Decreto creando diversos impuestos cuyo producto se destinará al socorro de los damnificados por la inundación del doce del corriente; y pasó a la Comisión de Legislación.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Chávez, Funes (Miguel H.), Gómez, Lara, Luna, Lemus, Morán, Rodríguez, G., Ruiz y Soriano.

*D. González,*  
Presidente.

*Joaquín Cortés,*  
1er. Pro-Srio.

*R. Araujo A.,*  
2o. Pro-Srio.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

*INFORME de los trabajos en las carreteras nacionales y vecinales del departamento de Santa Ana, llevados a cabo por la Junta de Agricultores.*

Gobernación Política departamental: Santa Ana, 24 de junio de 1922.

Señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. de los trabajos llevados a cabo por la Junta de Agricultores de este departamento, en los caminos nacionales que están a su cargo, durante la semana comprendida entre el 19 y 24 del corriente mes, de la manera siguiente:

*Carretera para Sonsonate.*—En el kilómetro No. 3 trabajaron un caporal y nueve mozos y dos peones camineros que hacen las veces de celadores. Se desaterraron 400 metros de foso a ambos lados del camino y se avivaron 2 desagües en el mismo kilómetro. En el kilómetro No. 5 se rellenaron varios hoyos con arena; estos desperfectos que se han estado reparando han sido ocasionados por los frecuentes aguaceros. En el kilómetro No. 14 trabajaron un caporal y ocho mozos; en la Barranca de Ceniza se

hizo un relleno de piedra formando un dique. Este trabajo era indispensable en esta forma para evitar que se cortara por completo el camino, pues las corrientes de agua son enormes y han cavado el fondo de dicha barranca; el referido dique mide 4 metros de largo. En el kilómetro No. 15 se arreglaron varios desperfectos en la cuesta, la que es muy poco inclinada y en la cual por las muchas corrientes se hicieron algunos zanjos; se avivaron los fosos y se desaterraron algunos tubos que estaban completamente destruidos; por hoy la carretera está prestando importantes servicios pues se nota el continuo movimiento de vehículos, ya para Sonsonate o para esta ciudad. El Vocal encargado don José V. Lemus M. imparte sus órdenes a fin de que estos trabajos se lleven a cabo para que la expresada carretera esté siempre en buen estado de tránsito y no sufra interrupciones el comercio. Las planillas importaron la suma de colones 105.00.

*Carretera de Santa Ana a la Laguna.*—En esta carretera trabajaron un caporal y ocho mozos. En el kilómetro 9 se arregló la cuesta denominada de López; este trabajo se hizo formal, pues por motivo de los aguaceros tan fuertes se habían formado canales a causa de que los derrumbes obstruyeron los fosos, por lo que se había puesto este punto intransitable. En el kilómetro 11 trabajaron un caporal y ocho mozos, habiéndose arreglado la Cuesta de los Mosquitos, quitando los derrumbes y avivando los fosos; estos trabajos quedaron hechos con toda solidez para evitar en adelante que el invierno cause mayores desperfectos. El Vocal encargado de este camino es don Carlos Alvarez A., e importaron las planillas la suma de colones 58.00.

*Carretera de Coatepeque para El Congo.*—En esta carretera trabajaron un caporal, seis mozos y dos carretas, habiéndose comenzado el trabajo de los encuentros hacia el valle de El Zacatal. Se desaterraron 100 metros de foso y se avivaron varios desagües; las carretas se ocuparon en el acarreo de material para rellenar; este material, que consiste en cascajo y talpetate, deja los terraplenes con suficiente solidez. Varios hoyos que se habían formado en este trayecto, se hicieron emparejar en la forma indicada para evitar que con la copiosidad del invierno se arruine por completo el camino. El Vocal encargado de esta carretera, don Jesús G. Escobar, hace las visitas acostumbradas a fin de que estos trabajos se lleven a cabo del mejor modo posible. La planilla importó la suma de colones 63.00.

*Carretera para San Salvador, vía La Joya.*—En esta carretera trabajaron un caporal y ocho mozos en varios puntos en donde habían sido aterrados los fosos; avivando éstos en una extensión de 200 metros; además, en el trayecto del valle El Zacatal para el de El Jabali se arregló la calle aplanándola y dándole el ancho suficiente para que los vehículos no sufran ningún contratiempo y tengan la suficiente amplitud para apartarse unos de otros; este trayecto se compone de 180 metros de extensión. Esta carretera, como la anterior está a cargo del Vocal don Jesús G. Escobar, e importó la planilla la suma de colones 39.75.

*Carretera de Coatepeque.*—En esta carretera trabajaron un caporal y diecisiete mozos. En la cuesta del río de Los Milagros, se quitaron los estorbos que dejaron los derrumbes; se arreglaron 552 metros de foso y se ocupó el material para rellenar lo



zanjos que se habían formado en el centro del camino.

La Barranca de Los Muertos que se había puesto intransitable fue arreglada por completo para dejar libre el tránsito y evitar peores desperfectos en lo sucesivo. De este punto hacia el puente El Aguila, se desaterraron dos desagües y se abrió uno nuevo, habiéndose desaterrado parte de los fosos y se arreglaron varios derrumbes. En la aldea Las Quesadillas, en esta misma carretera, trabajaron un caporal y once mozos, habiéndose hecho una calle de 200 metros de extensión, a la que se dió forma convexa y se arreglaron por completo los fosos respectivos. El Vocal encargado de esta carretera es don Policarpo Estupinián, quien imparte sus órdenes a fin de que esta importante vía de comunicación no sufra mayores deterioros. Las planillas ascendieron a la suma de colones 140.00.

#### CAMINOS VECINALES

*Jurisdicción de Santa Ana.*—Según el informe del Inspector Municipal, se han efectuado los trabajos siguientes:

En el camino que partiendo de la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la de Coatepeque, atraviesa los cantones de Santa Isabel Primavera, Flor Amarilla Abajo y Flor Amarilla Arriba, se hicieron 94 metros de relleno con dos carretas; frente a la lechería de don Salvador Vides, en la parte barrialosa, rellenáronse también cuatro hoyos de varias dimensiones y 159 metros de atarjeas por ambos lados descombrándose las cercas de la finca del señor Vides y del señor Argueta, más un botadero al lado de los potreros de los señores Gutiérrez, y 102 metros de compostura formal en la cuesta frente a la finca de don Andrés Salazar, más un botadero en la misma finca. Este trabajo se verificó con catorce mozos devengando cada uno 75 centavos diarios, un caporal con colón 1.25 diarios y las dos carretas que se ocuparon, con colones 2.50 cada una. Importó la planilla de este camino la cantidad de colones 100.50.

*Carretera de Loma Alta.*—Se siguió la compostura del camino que de esta ciudad conduce al cantón Loma Alta, empezando de donde se terminó la semana pasada hasta llegar frente a la puerta de la finca de don Pedro Avilés Carballo; se hicieron 408 metros de compostura formal con sus respectivas atarjeas y seis botaderos hacia los potreros de los señores Gutiérrez. Se ocuparon dos carretas rellenando un fango frente a la finca de don Luis Linares. Trabajaron 20 mozos y un caporal, todos devengaron el mismo sueldo que los anteriores, e importó la planilla la cantidad de colones 122.50, advirtiendo que las carretas trabajaron en este camino solamente cinco días.

*Camino de La Laguna.*—Como vía vecinal fue atendida por la Municipalidad en la misma semana, y el Inspector dice en su informe: que en el camino de automóviles que de esta ciudad conduce al Lago de Coatepeque trabajaron también 3 mozos desaterrando las partes de atarjea donde ha habido derrumbes o rebases de corrientes, importando la planilla la cantidad de colones 13.50.

El valor total de la planilla en los tres caminos ya mencionados, fue de colones 236.50.

*Jurisdicción de Metapán.*—En la carretera de Asunción Mita se quitaron dos derrumbes de 12 metros de largo que obstruían el camino; se hicieron dos fosos de 20 metros de longitud cada uno y 75 centí-

metros de profundidad, 27 desagües de 5 metros de largo y se limpió dicha carretera en 12 kilómetros de extensión.

*Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo.*—En la carretera de Amulunga trabajaron un caporal y 6 peones; se hicieron 4 botaderos y se prepararon dos fosos inmediatos al río. En esta carretera que estaba desprovista de herramientas hubo necesidad de comprar tres piochas, tres palas y una barra para ejecutar dichos trabajos, habiendo costado treinta colones y la planilla importó la suma de colones 33.00. Las muchas lluvias habían dejado los caminos en condiciones malas, pero con su actividad constante los señores Alcaldes Municipales cuidan de sus reparaciones para el tráfico, en provecho de la Agricultura y del Comercio.

Con muestras de mi mayor consideración tengo la honra de suscribirme de Ud. su más atento y seguro servidor,

Eduardo Cusamova,  
Gobernador.

#### INFORME de los trabajos en las carreteras del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 29 de junio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que en la semana del 19 al 24 de los corrientes, se hicieron reparaciones en las carreteras nacionales que conducen de esta ciudad a San Rafael Cedros y en la que de esta misma se dirige a San Vicente, pasando por San Cristóbal. Con motivo de las lluvias recién pasadas esas carreteras sufrieron serios desperfectos y de consiguiente los trabajos indicados han sido solamente de apartar toda clase de obstáculos que se encontraban en ellas y que consistían en derrumbes de tierra, tapetate y árboles, arreglando en lo posible las cunetas y contra-cunetas de sus laterales.

El valor de las planillas de los operarios que trabajaron en esas obras, importaron la suma de ciento tres colones.

En la Carretera que conduce a San Rafael Cedros, trabajó un caporal con once peones, todos con el sueldo de setenticinco centavos diarios, importando esta planilla la suma de colones 54.00.

En la que se dirige a San Vicente, pasando por San Cristóbal, estuvieron trabajando nueve peones y un caporal, que devengaron asimismo setenticinco centavos diarios, e incluyendo cuatro colones, valor de la compostura de herramientas ascendió el valor de la planilla a la suma de 49 colones.

Con toda consideración y aprecio me es grato reiterarme de Ud. muy atento y seguro servidor,

J. Novoa,  
Gobernador.

Señor Ministro de Gobernación,

San Salvador.

No. 620.—Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 10 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a Ud. el informe que se ha recibido en esta Dirección General, referente a los trabajos ejecutados en las distintas carreteras, a cargo del señor ingeniero don Jacinto Castellanos, durante la semana del 19 al 24 del mes próximo pasado:

"San Salvador, 30 de junio de 1922.—

No. 1,312.—Señor ingeniero don Marcos A. Letona, Director General de Obras Públicas.—Presente. Señor Director: Tengo el honor de rendir a Ud. el informe correspondiente de los trabajos ejecutados en las distintas carreteras a mi cargo, correspondiente a la semana del 19 al 24 del corriente mes.

*Carretera de San Salvador a Zúcatecoluca.*—En los kilómetros 5, 6 y 7, se hicieron en forma convexa, respectivamente, 80, 60 y 340 m. de calle; en el kilómetro 8, se hicieron 389 m. de cunetas laterales, abriendo desagües alternativamente. En el kilómetro 9, se reparó un tubo de desagüe y las cortinas. En el kilómetro 21, se hicieron en forma convexa 240 m. En los kilómetros 27, 28 y 31, se repararon en forma convexa respectivamente: 250, 375, 210 m. de calle. En el kilómetro 51, se limpiaron 18 desagües; en el kilómetro 62, se refecionaron 230 m. de calle, arreglándose las cunetas correspondientes. Trabajó el personal siguiente: un pagador e inspector, un maestro de caminos, un bodeguero, tres carretas, dos mozos vigilantes y 52 mozos. Total planilla correspondiente, colones..... 477.50.

*Carretera de San Salvador a Cojutepeque.*—En la cuesta de Soyapango, se repararon 434 m. de calle en forma convexa, con sus correspondientes cunetas y desagües y se rellenaron dos zanjas que dificultaban el tráfico. Entre el valle de El Carmen y Santa Cruz Michapa, se reparó un kilómetro de calle y se abrieron doce desagües en los laterales. Trabajó el personal siguiente: un maestro de caminos, dos caporales, 30 mozos y un pagador e inspector. Total planilla correspondiente, colones 278.00.

*Muro y alcantarilla de San Martín.*—Se construyeron 8 m. cúbicos de mampostería en las cortinas laterales de la alcantarilla. Se hicieron nueve m. cúbicos de relleno sobre la cubierta, dándole una reparación general a todos los desperfectos ocasionados por el último temporal. Trabajó un maestro de caminos, 3 albañiles, 3 carretas y 7 mozos. Total planilla correspondiente, colones 218.00.

*Muros de la calle de San Sebastián.*—Se hicieron 23 m. cúbicos de mampostería, 70 m. cúbicos de relleno y 20 m. lineales de repello. Se hizo una reparación de 2 zanjos, 2 m. profundidad y 2.50 de ancho por 6 de largo, en el empalme de la antigua calle con el nuevo trazo. Trabajó el personal siguiente: un pagador e inspector, un maestro de obra, 4 carretas, 3 albañiles, 4 barreteros, un chequero y 15 peones. Total planilla correspondiente, colones 309.00.

*Carretera de San Salvador a Apopa.*—Se hicieron 23 desagües, se reparó la cuesta de "El Zapote" y las dos cuestas del puente de Milingo, rellenando un gran zanja donde se emplearon 17 m. cúbicos de tierra y piedra. Trabajaron durante cuatro días un caporal y 8 mozos. Total de la planilla correspondiente, colones 40.00.

*Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.*—Se reparó desde la cruzadilla hasta la vuelta de Los Antecojos, terminándose el terraplén grande, se prolongó 2.50 a una de las alcantarillas haciéndose 4 m. cúbicos de mampostería, y se gastaron 4 barriles de cemento. Trabajó el personal siguiente: un maestro de caminos, un albañil, un barretero y 10 mozos. Total planilla correspondiente, colones 120.25.

*Carretera de Apopa, Nejapa, Quezaltepeque.*—En el lugar denominado "Las Palmeras," se repararon 60 m. de calle en el

puente de "La Cangrejera"; se repararon 200 m. en forma convexa; a una de las alcantarillas se le hizo un muro de piedra de 4 metros de largo por 1.50 de alto, y se rellenó un zanja de 7 metros de largo por uno de ancho y dos de profundidad, acarreadose de la quebrada de "Cangrejera", 19 carretadas de piedra y 9 carretadas de arena. Trabajó el personal siguiente: un maestro de caminos, un albañil, una carreta y 10 mozos. Total planilla correspondiente, colones 102.00. Suscribiéndome de Ud. su muy atento y seguro servidor, (f.) J. Castellanos."

Soy del señor Ministro su atto. y S. S.,

Marcos A. Letona,  
Director General.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8 DE JULIO

Hotel Terminus.—Entraron: Esteban Maimó, de Quezaltepeque; J. J. McDonald, de Zacatecoluca. Salió: Eduardo Vázquez, para esta ciudad.

Hotel Astoria.—Entraron: Fernando Davidson, de Santa Ana; Adolfo Davidson, de Sonsonate; Alejandro Argumedo y Rodolfo E. López, de Armenia; M. J. Penny, de Lempe; Jesús Rodríguez, de Zacatecoluca; Dr. Luis A. Escalante, de Sonsonate. Salieron: Rafael Dávila y Carlos Lainez, para Honduras.

Pensión Centroamericana.—Entró: Joaquín N. González, de Zacatecoluca. Salieron: Alfonso Gallardo, para Honduras; Juan Urrutia R., para San Julián.

Hotel España.—Entró: José Maté, de Sonsonate. Salió: Pedro Pablo Moreno, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Donato del Vecchio, de Zacatecoluca. Salió: Filemón del Castillo, para Zacatecoluca.

Hotel Hispanoamericano.—Entró: Francisco E. Moreno, de Santa Ana.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 5 de julio.—Hoy a las 9 horas 30m. zarpó para La Libertad el vapor norteamericano *Guadalupe*, de 3,485 toneladas de registro, con 118 hombres de mar, al mando de su capitán A. C. Paulsen, llevando 2,990 bultos. En el mismo orden.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Suchitoto. Lista número 5, del 5 al 19 de mayo de 1922.

Domínguez Cruz	1 C.	No se encuentra
Ardón Jesús	1 "	No hay Palo Verde
Pérez Francisca	1 "	Recomendada ausente
Escobar Rosa	1 Of.	Ausente
Escobar Rosa	1 Enda. No. 642,	"
Escobar Rosa	1 C.	"
Hin Lon Joo	2 "	"
Salazar Alberto	1 "	"
Abrego Amparo	1 Pn.	"
Rendón M.	1 Imp.	"
González Jesús M.	1 "	"
Salazar Alberto	1 "	"
Puente Alfonso	1 "	"
Puente Hermanos y Cia.	1 "	"
Alvarado Miguel T.	1 "	"
Portillo Salvador	1 "	"
Portillo Francisco	1 "	"
Calles Arcadio	1 "	"
Araujo Macario	1 "	Falleció
Sallinas Ramón	1 "	"
Fuentes Ramón de J.	1 "	"
Escobar Estanislao	1 "	"
Salazar Salvador	3 "	"
Chávez Miguel A.	1 "	No conocido

Correspondencia resagada en la oficina de correos de La Unión.—Lista número 1, del 10. al 31 de mayo de 1922.

Quintanilla Cristóbal	1 C.	Desconocido
Turcios R. Antonio	1 "	"
Blandón Rosaura	1 "	"

Lagos Ramón	1 Of.	Desconocido
Alvaranga Arturo	1 T. P.	"
Hernández María	1 C.	Ausente
Zavala Catalina	1 "	"
Rodríguez Hortensia	1 "	"
González Alberto G.	1 "	"
Barra Alfredo	1 "	"
Lomb J. C.	1 "	Devuelta
Cianeros María	1 "	"
Mena T. Hueso	1 T. P.	Ausente
Langlais A. S.	1 C.	Devuelta
Navarrete Francisco	1 "	"
Agulla Virginia de	1 "	Sin fratequeo
Hernández Leopoldo	1 Oficio	Fuera de línea

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Acajutla.—Lista número 6, del 10. al 30 de junio de 1922.

Pineda C. Alberto	1 C.	Devuelta
Zaldaña Modesta	1 T. P.	Ausente
Tlino Gregorio	1 C.	Fuera de línea
Sandoval Macario	1 "	"
Peñate Felipe	1 "	"
Avila Margarita	1 "	Falta de franqueo
Zepeda Salvador	1 "	Ausente
Carranza Carlos	1 "	"
Patino O. Santiago	1 "	"
Niño B. José	1 "	"
González Tomás S.	1 "	"
González Tomás	1 R.	"
Flores Cruz	1 C.	Desconocido
Peñate Clementina	1 T. P.	"
Barrera José	1 "	"
Marroguña Enrique	1 C.	"
Ramos Florencia	1 "	"
Portillo Alcides	1 "	"
Ramírez Bartolomé	1 "	"
Bonilla Lucila	1 "	"
Martínez M. Víctor	1 T. P.	"

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 3, del 10. al 30 de junio de 1922.

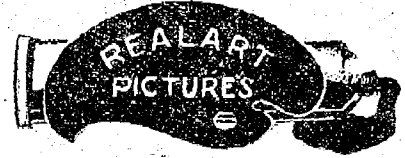
Pereira Francisco	1 C.	Fuera de línea
Mijango Jacinto	1 "	"
Berrios Martín	1 "	"
Molina Rafael	1 T. P.	Desconocido
Medina Josefina	1 C.	"
Marinero Rosa	1 "	"
López Ignacio	1 "	"
López Edelmar	1 "	"
Parada Apollinaria A. de	1 "	"
Coreas Creencia	1 "	"
Campos Anita	1 "	"
Cartagena Juan Gil	1 "	"
Turcios Emma	1 "	"
Núñez Luis	1 "	Ausente
Hueso Daniel	1 "	"
Matoza Dolores	1 "	"
Mendiola Jesús	1 "	"
Cajal Andrés M.	1 "	"
Posada Dolores	1 "	"
Segovia Juan	1 "	"
Vásquez Concepción	1 "	"
Rivera Manuel J.	1 "	"
Argüello Carlos	1 "	"
Rodríguez Daniel	1 "	"
Lara Valentín	1 "	"
Rojas Miguel T.	1 "	"
Guerra Fernando	1 "	"

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 12, del 16 al 30 de junio de 1922.

Durán G. Carlos	2 C.	Ausente
Sallinas N. Antonio	1 "	"
Lemus José	1 "	"
Mejía M. Esteban	1 "	"
Lemus L. Manuel	1 "	Desconocido
Corrajo Mariano	1 "	"
Cortés Luis	1 Of.	"
Martínez Fernanda D. v. de	1 "	"
Gallado Dr. M.	1 C.	"
Calderón José C.	1 "	Franqueo deficiente
Celis Rafael	1 "	"
Pleltés Ildelfonso	1 "	Estamp. fraudulenta
San José de la Montaña	1 "	Falta de destino

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de la oficina de Patentes, Hace saber: que el doctor don Manuel Castro Ramírez, como apoderado de la casa comercial Realart Pictures Corporation, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y con domicilio en la ciudad de New York, solicita se inscriba y registre la marca siguiente, de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una paleta de pistor en tinta negra y dentro de ella se leen las palabras "Realart Pictures", en letras blancas. Esta p'aca se aplica a las cintas fotográficamente o por medio de ocillas que llevan la marca impresa a los paquetes o cajas que contengan cintas cinematográficas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día seis del mes corriente, se ha nombrado curador interino de los menores Carlota y Amalia Cruz, vecinas del pueblo de El Paraíso, al señor Fernando Abraham Cruz, también vecino de El Paraíso. La persona que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—Casar J. Saavedra, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de hoy se ha declarado yacente la herencia del finado Adolfo Joya, en virtud de no haberse aceptado dicha herencia por ninguna persona, ni una cuota de ella en el término legal; y se ha nombrado curador de ella al procurador judicial don Abdon Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—José Zenón Peñate.—Salvador Campos, Srlo. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día veintidós del corriente, ha sido declarado definitivamente tutor del menor Luis Alonso Gómez Velasco, a su hermano Adrián Gómez Velasco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Tomasino, por colonos, contra la sucesión del finado Juan Francisco Gordito, conocido por Juan, representada por su cónyuge sobreviviente Francisca Martínez, quien es al a vez representante legal de sus menores hijas María, Jesús, Reyes y Nicolasa Gordito, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico ubicado en el valle Las Flores, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Bolaños, mediante un chaflán; al Norte, con terreno que fue de Teodoro Quijano, hoy de Serafina Guzmán, separado por un cerco de brotones desde un jote a dar un jobo; al Poniente; con terreno de Brantia Quijano, calle en medio; y al Sur, con terreno de Rosa Fuentes, limitado por un cerco de alambre del terreno acoitado. El terreno está vallado por las partes en ciento cincuenta colones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se admitirá siendo legal.

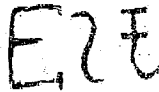
Juzgado Primero de Paz: Tohocatepeque, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Juan A. Calderón.—Belisario Anzora, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Roberto Parker, como apoderado del doctor don Roberto Parker, por cantidad de pesos, contra las sucesiones de don Fausto y don Aristides Estupinán, herencias yacentes de dichos difuntos, representadas por su curador don Manuel Angel Revelo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: en una finca rústica, formada de dos porciones separadas, que en conjunto tienen la capacidad aproximada de ciento setentidós manzanas o doce mil ciento diez áreas; este inmueble es de figura irregu-

lar; tiene una casa de habitación y está cultivado principalmente de café, caña de azúcar y zacate, siendo los hacendos de la primera porción: al Oriente, finca del doctor don Babino Rivas, río de El Jute de por medio, y terrenos de Ignacio Hueso, estando de por medio el borde de una peña y cerco de zaño y púa; al Norte, fincas de Mario Martínez y Carmen Henríquez, hoy del doctor Roberto Parker, lo que fue de Mario Martínez; al Occidente, fincas de Domingo Mejía y Mario Martínez, mediada el borde de unas peñas; y al Sur, fincas de la sucesión del doctor Manuel Gallardo, de Justo Gómez y de Domingo Mejía, cerco de zaño y madera de por medio. La segunda porción, linda: al Oriente, con fincas de Mario Martínez y de don Manuel Trigueros, río de El Jute de por medio; al Norte, finca de la sucesión de Tomás Molina, quebrada de por medio; al Occidente, finca que fue de don José Rosales, que hoy es del doctor Roberto Parker, mediando un borde de peñas; y al Sur, terrenos de Angel Zúñiga y de don Carmen Henríquez. El inmueble descrito se denomina La Esmeralda, en él existen dos casas de tejá, una que sirve de bodega y otra que guarda el beneficio de elaborar azúcar, los tres edificios en mal estado, consiste el referido beneficio, en un trapiche de molar caña, con su caldera y motor, una centrífuga pequeña, un reberbero con sus correspondientes paños para los cocimientos y demás utensilios necesarios para la fabricación de azúcar; las piezas de maquinaria y útiles siguientes: un trapiche pequeño, desmontado, con su engranaje; un tacho o evaporador pequeño, abierto; una clarificadora pequeña; dos defecadoras pequeñas, de forma cuadrada, todas estas piezas con sus correspondientes accesorios; cinco carretas en mal estado; dos petoles pequeños, en mal estado; una báscula, y en general los útiles y accesorios de labranza, que se emplean en el cultivo y beneficio de la finca, la que sus cultivos de café, caña y zacate están en mal estado, principalmente el café.

Señóvientes: un macho mordillo y un buey hocco frontino, herrados con este fierro.....



un caballo rosillo, un colorado, gacho, un buey barresco, sabosa bermaja, un buey descolorido, sardo, dos bueyes hoccos y un bermejo, cara ahumada con este fierro



un buey barmejo y otro hocco broquelo, con este fierro.....



un buey sardo bermejo, con este.....



un buey hocco sardo, con este.....



un buey hocco frontino, con este.....



y un toro o-vero bermejo, herrado con el de esta forma.



Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de junio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, por el doctor Antonio Rafael Méndez como apoderado de don Carlos Arévalo y éste como representantes de sus menores hijos legítimos Concepción, Tíbasito y Alejandro Arévalo, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindivisos que a dichos tres menores corresponden en un terreno rústico, cultivado de café, de ciento noventa áreas de extensión, situado en el lugar Palo de Zope, jurisdicción de Juayua de este departamento, lindante: al Norte, con finca de José Antonio Cáceres, cerca propia de por medio; al Oriente, camino de por medio, con finca de Adela Calderón de Herrera; al Sur, con finca de Tránsito de Driotes, cerca propia de por medio; y al Poniente, con finca de Angel Rafael Salguero, posteo de por medio. La persona que se crea con derecho, que ocurra. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teófilo Mejía, vecino de Berlín, solicitando se inscriba por primera vez o su favor, un terreno rús-

tico de diez manzanas de capacidad, situado en el cantón San Juan Loma Alta, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Mejía Cruz y de Matías Serrano, calle y cerco de alambre y púa de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Benítez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca de Mauricio Meará, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Mejía Cruz, mediado un posteo de loté. Que dicho terreno lo hubo por posesión de más de diez años según consta del título expedido a su favor en la Alcaldía municipal de la ciudad de Alegria, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veintuno, por el Alcalde Alonso Iglesias ante su Secretario Lisandro Mejía G. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Juayua; a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Adolfo Eguzabal y Morán. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Sánchez Martínez, concide también solamente con el nombre de Manuel de Jesús Martínez, de parte de su hija legítima Fidelina Graciela Martínez, y también de parte de su madre ilegítima Gertrudis Sánchez Martínez; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término de quince días. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que este Juzgado, por auto de las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de doña María Mauricia Cristales, fallecida el veintinueve de mayo último en esta ciudad, por parte de las señoras Sabina Ascensión Cristales García, por sí y como hija uterina de la causante, y Margarita Alfaro, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos José Rodrigo y Adela Cristales, en representación de su difunto padre legítimo el general Félix Rodolfo Cristales, y éste hijo ilegítimo de la difunta; nombrando a las aceptantes, en el concepto expresado, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tenga derecho a la referida sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Teófilo Lacayo, h.—F. Rivera, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de mayo del corriente año han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Mercedes y Timoteo y Luna a los señores Raimundo y Eliseo Luna en calidad de hijos legítimos del segundo, y por derecho de transmisión de su abuelo Mercedes Luna ya expresado, quien es padre legítimo de Timoteo Luna, habiendo fallecido éste el seis de junio del año de mil novecientos seis y Mercedes Luna fallecido el día dieciocho de febrero del año de mil novecientos uno, ambos en la población de Cacaopera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes corriente ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Ignacio Gálvez doña Trinidad Calderón viuda de Gálvez, en su concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto Julián Castillo, a Ezequiel del mismo apellido Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Domingo Castillo, quien es hermano legítimo del causante Julián Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—M. A. Urbina.—C. Jesús López, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto David Turcios, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosa Benítez viuda de Turcios, conocida también con el nombre de Rosalia, en el carácter expresado y como cesionaria de los hijos legítimos del expresado difunto y de la aceptante que son los señores doctor Inés David Turcios conocido también por Agustín David Turcios, Luis Samuel Turcios, Ana Josefa Turcios de Ariza y Rosa Herlinda Turcios de Nelasco, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de las diez horas del ocho de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de las señoras Narciso y Julia ambos de apellido Mayorga la herencia testamentaria de su padre legítimo don Manuel Mayorga fallecido en esta ciudad el veintidós de mayo próximo pasado y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día

diez de junio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Juana Bautista Zaldaña, fallecida en el cantón Potrero Grande Abajo, de esta jurisdicción, el doce de mayo del corriente año, de parte de Lino de Jesús Zaldaña, en concepto de hijo ilegítimo de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Teófilo Lacayo, h.—F. Rivera, Srío. 2

Manuel Simón Martínez, Juez Primero de Primera Instancia accidental de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de mayo último, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Ignacia Driotes, la herencia que al morir dejó su hijo ilegítimo Samuel Driotes; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehapan, a las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel S. Martínez.—J. Felipe Avellar, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de Félix Vanegas, a su esposa legítima Juana Barrera viuda de Vanegas, por sí y como representante legal de su menor hijo Santiago del mismo apellido. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de mayo del corriente año han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Mercedes y Timoteo y Luna a los señores Raimundo y Eliseo Luna en calidad de hijos legítimos del segundo, y por derecho de transmisión de su abuelo Mercedes Luna ya expresado, quien es padre legítimo de Timoteo Luna, habiendo fallecido éste el seis de junio del año de mil novecientos seis y Mercedes Luna fallecido el día dieciocho de febrero del año de mil novecientos uno, ambos en la población de Cacaopera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del departamento de Morazán San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes corriente ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Ignacio Gálvez doña Trinidad Calderón viuda de Gálvez, en su concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto Julián Castillo, a Ezequiel del mismo apellido Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Domingo Castillo, quien es hermano legítimo del causante Julián Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—M. A. Urbina.—C. Jesús López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que don Ascensión Ramírez, en concepto de padre legítimo de Manuel Héctor Ramírez de catorce años de edad, soltero, estudiante de mecánica y de este domicilio, con escrito fecha de hoy, se

TITULOS

ha presentado pidiendo, que a nombre y favor de dicho menor, se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar denominado La Majada, correspondiente a esta jurisdicción y al departamento de San Vicente, las cuales no tienen carga real ni proindivisión, estimándolas el interesado y gestorador en trescientos colones. La primera fracción de terreno árido, consta de setenta y seis áreas y de los siguientes linderos: al Oriente y Norte, con terrenos del referido Ascensión Ramírez, quebrada La Mejada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de las señoras Timotea López y Petrona Amaya, línea quebrada, establecida por cerco de mateare y la parte más alta de una barranca; y al Sur, con terrenos de los señores Timotea López, Petrona Amaya y Francisco de Jesús Herrera, cerco de alambre y mateare del terreno descrito de por medio. La segunda porción, de setenta áreas, es fértil, y linderos: al Oriente y Poniente, con terrenos del mismo señor Ascensión Ramírez, cerco de alambre de ésta y camino de por medio; al Norte, con el mismo terreno del señor Ascensión Ramírez y con otro predio de don Jesús Solórzano, cerros de alambre de ambos colindantes de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Timotea López, cerco de alambre y mojonera de árboles en línea recta, pertenecientes al interesado; siendo todos los colindantes de este domicilio. Y lo anuncia al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Nicolás Durán Castro.*—*Manuel L. Saravia*, Srio. 1

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Gabriela Valdivieso viuda de Steven, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta metros, con solar de don Horacio Bruni; al Norte, mediando calle, con solar y casa de Jesús Iracheta, con siete metros cincuenta centímetros; y al Poniente y Sur, con solares y casa de don Salvador Steven, treinta metros y ocho centímetros cincuenta centímetros respectivamente, mediando tapal y cerco de alambre; no es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus colindantes son de esta población. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos veintidós.—*Catarino Ramos.*—*Pilar Muñoz*, Srio. 1

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Cullar, mayor de edad casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado al Poniente de esta población y en esta jurisdicción, compuesto de cuarenta manzanas o sea nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café, y linderos: al Oriente, con finca de don Alberto Zúñiga Velado, mediando en parte una barranca y cerco de alambre, terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con terreno de José Barillas, mediando peñas; y al Sur, con terrenos de don Lisandro Valle, que antes fue de la sucesión de Ezequiel Cabrera y don José Concepción Cabrera; es sirviente y dominante; sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus colindantes de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dieciséis horas del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Catarino Ramos.*—*Pilar Muñoz*, Srio. 1

José Emilio Muñoz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón González, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado La Piedra Honda, en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, y linderos como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de Andrés Ramírez y Amelia Nieto; al Norte, con terreno de Vidal Vásquez, mojonera de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Jesús García, camino de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Amelia Nieto. Que el inmueble descrito está libre de todo gravamen y no tiene ninguna hipoteca ni carga real; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, junio veintinueve de mil novecientos veintidós.—*J. Emilio Muñoz.*—*J. Francisco Reyes*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Eustaquio Turcios, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de

esta población, linderos: al Oriente, con finca de María Meys, río de por medio, mide quince metros; al Norte, linda con solar de María Ursula Turcios, mide cuarenta y seis metros sesentis milímetros; al Poniente, mide quince metros, linda con casa y solar de Eva de Jesús Martínez de Luna, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenta y seis metros sesentis milímetros, linda con solar y casa de Concepción Rodríguez, calle real de por medio; hay en este solar una casa de teja, paredes de bajareque, tiene de largo cinco metros por igual medida de ancho; lo hubo por compra que hizo a Andrea Vigil, quien sobrevive; todos los colindantes son de este domicilio; es dominante, no tiene gravamen ni número conocido, lo estima en doscientos colones. La persona que se crea con derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María, junio veintidós de mil novecientos veintidós.—*Salvador Bran.*—*T. Camps B.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Garay, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe en el cantón Boquerón, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de una hectárea de capacidad, y linderos: por el Oriente, con terreno de Nemesia Cortés, quedando de línea divisoria un árbol de caña y uno de jacote; al Norte, con terreno de Francisco Garay, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Fernández Flores, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Nemesia Cortés, barranca de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, y dicho inmueble no tiene carga real, ni está en preaviso con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez.*—*Leoneo Ríos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado y de este vecindario, como apoderado general de don José Antonio Salaverría, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a nombre de su poderdante y en el de sus menores hijos legítimos Raúl Antonio y Alfonso Onofre Salaverría, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que hubieron el señor Salaverría, por herencia de su finado hijo legítimo Ricardo Salaverría, y los dos últimos o sea los menores Raúl Antonio y Alfonso Onofre Salaverría, por herencia de don Onofre Durán, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, no contiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; en él hay una casa de tejas; lo estiman los interesados en un mil colones, y mide y linderos: principiando por la esquina Noreste hacia el Sur, sesentidós metros; de aquí quiebra hacia el Oriente con dos metros; de aquí hacia el Sur diecinueve metros; de aquí quiebra hacia el Poniente treinta y cinco metros; de aquí hacia el Norte, doce metros, después quiebra hacia el Norte con treinta y cuatro metros; de aquí hacia el Oriente, doce metros, después hacia el Norte, veintidós metros, y por último, hacia el Oriente o sea la esquina primera, con treinta y cinco metros, y linderos: al Norte, con el Parque Menéndez, calle de por medio; al Sur, con fundos de Nicolás Álvarez, Fabio Valdivieso, María Ariz de Lagos y Simón Armas, calle de por medio; al Oriente, con la escuela de varones y la fábrica de aguardientes; al Poniente, con fundos de Juan Pedro Escapaín, Carlota Calderón, Rosendo Contreras y Felipe Menéndez. El predio descrito es de forma irregular y está rodeado de paredes. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—*Juan C. Padilla.*—*Daniel Palacios*, Srio. 1

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Gonzalo Olmedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta población y en sus subarbios, compuesto como de cuatro hectáreas de extensión superficial, cultivado de café, árboles frutales y zacate, linderos: al Oriente, con terreno de Anastasia Macoña, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de Martina Rosales, don Gervasio Guardado y doña Dolores de Meza Guerrero, mediando brotones de fuste y alambre; al Poniente, con finca de don Salvador Staben, mediando camino vecinal; y al Sur, con finca de la sucesión de don Caserino Romales y doña Cipriana López viuda de Gamboa, formando por este rumbo un martillo a la orilla de una barranca y mediando brotones de fuste. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni

derecho real; lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las once horas del diez de junio de mil novecientos veintidós.—*Catarino Ramos.*—*Pilar Muñoz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Rosa Coreas, negociante, casado y del domicilio de Guacatecti, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, sitos en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Enrique Ortiz, trascorral de por medio y mide quince metros sesentis milímetros; al Oriente, casa de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por su esposa María V. de Castro, calle pública de por medio y mide catorce metros sesentis milímetros; al Sur, casa y solar de doña María Arévalo viuda de Castro, medianero calle y mide diecisiete metros treinta centímetros; y al Poniente, solar de Pablo Núñez, trascorral de por medio y mide catorce metros tres centímetros. El fundo descrito lo hubo por compra a la señora Margarita Gómez de Coreas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Velasco.*—*Gustavo García*, Srio. 1

Raimundo Escobar Castro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Isabel Olliva, mayor de edad, telegrafista y de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en esta villa, en el cual hay ubicadas tres casas, dos de paredes de adobe y una de bajareque, ambas techos de teja, siendo sus dimensiones lineales las siguientes: al Oriente, linda con solar de José María Carroza Ponce, mide veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con casas de Manuel Méndez, Celestina viuda de Fernández y sucesión de Manolita Peña, calle de El Calvario de por medio, midiendo treinta y seis metros sesentis milímetros; al Poniente, con casa de la familia Masoña, midiendo veintinueve metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con terreno de José León Fabián, cerco de paja de por medio, midiendo treinta y cuatro metros ochenta centímetros. Las tres casas están una en pos de otra y miden de largo treinta y cuatro metros por siete de ancho, son un cuarto de cocina interior, que mide seis metros de largo por cuatro de ancho. Dichos inmuebles los hubo por posesión antigua; los estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio y están vivos; es predio dominante, y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos veintidós.—*Raimundo Escobar C.*—*Juan G. Azahar M.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Teresa González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y un rancho situados en el barrio de San Antonio, de esta villa, cultivado con café y ganado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe preindivisión alguna; lo hubo la interesada por donación que le hizo su difunto padre Félix González, quien fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima la interesada en la suma de dieciséis mil colones y mide y linderos: al Oriente, trece metros sesenta y dos centímetros, con solar de Ascensión González; al Norte, veintidós metros veintidós centímetros con casa y solar de Carlos Cabrera Aguirre; al Poniente, quince metros treinta y siete centímetros, calle de por medio con solar de Tadeo Ramos; y al Sur, veintidós metros veintidós centímetros con solar de Enrique Rodríguez, cercado por sus cuatro rumbos con cercos de los colindantes de por medio, mojoneados sus esquinas con piedras enterradas en la tierra. El rancho está construido al rumbo Poniente, es de tejas, mide de largo seis metros sesenta y tres centímetros, por cinco metros veintidós centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, junio veintinueve de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pineda.*—*Julián Izargata H.*, Srio. 1 2

Gonzalo Mixco, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Mercedes Orellana viuda de Sutor, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de veintinueve manzanas, cuatro mil trescientas una vara cuadradas, el cual si-

ta en el lugar El Obrajuelo, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente; y colinda: al Oriente y Sur, con terrenos Potreros y terrenos de la sucesión de don Isidro Portillo; al Norte, con terrenos de los señores Murúa; y al Occidente, con terrenos de las sucesiones de don Narciso e Isidro Portillo; cuyos linderos especiales son: Empezando del mojón Tecamate, línea recta con dirección al Norte, colindando con terrenos de Potreros hasta llegar al mojón de la Loma Alta, o del cerro del León; de este mojón, cambiando de rumbo con dirección al Occidente, colindando con terreno de los Murcias, hasta llegar al mojón que está en la loma del ojo de Agua del Almendro, que sirve de esquinero con los terrenos de la sucesión de don Narciso Portillo; de este mojón, cambiando de rumbo con dirección al Sur, colindando con el expresado terreno de la sucesión de don Narciso Portillo y con una parte del terreno de la sucesión de don Isidro Portillo a un mojón que sirve de esquinero; y de este mojón cambiando de rumbo con dirección al Oriente hasta llegar a la línea que los divide con el terreno Potreros; y de allí cambiando de rumbo con dirección al Norte, al mojón del Tecamate donde se comenzó esta demarcación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintidós.—G. Músc.—Francisco Martel B., Srío. 2

Rafael Escobar Castro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Oliva, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Quebrada del Chorro, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, cercada de zanjo y púa, cultivada de púa de castilla y otras árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Luis Martínez, Simón Ramírez e Isabel Alvarado, cerco de púa de por medio; al Poniente, con terrenos de don Antonio María Escobar, que antes fue del doctor Pedro García Delgado, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Jesús Oliva, cerco de zanjo y púa de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel Alvarado, cerco de púa de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Escobar, que es de Tonacatepeque. Dicha porción de terreno la hubo como heredera de la extinguida comunidad de indígenas de esta villa; no tiene carga ni derecho real constituido en él; no está en proindivisión con ninguna persona, y es predio dominante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Rafael Escobar C.—Juan G. Azahar M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Nieves Mejía, de setenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y de naturaleza fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gervasio Cerón, camino vecinal de La Laguna de por medio; al Norte, con terreno de Basilio Pérez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe y Salomé Cruz; y el terreno de Felipe Cruz linda al Sur. El segundo está situado en el camino La Laguna, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Julián Portillo y Agustín Mártil, brotones de pito e izote de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Bu y Petrona Zaragoza; al Poniente, con terreno de la sucesión de Cecilio Pérez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Portillo, camino de por medio. El tercer terreno está situado en el lugar llamado Tepetuhul, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Joaquín Cortés y sucesión de Leopoldo Pérez, zanjo y brotonca de izote de por medio; al Norte, con terrenos municipales, púa y broton de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Benigna Pérez, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terrenos de Santiago y Dionisio Portillo, camino vecinal de por medio. Dichos terrenos los estima en siete mil quinientos; el último terreno es de naturaleza fértil. El que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesentes, a primero de julio de mil novecientos veintidós.—A. A. Pineda.—Abraham Canódy, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado la señorita Blanca Magaña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee de

buen fe, quieta y pacíficamente, sito en el lugar El Susuana de esta jurisdicción; es de naturaleza fértil y sin cultivo, se compone de trececientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Norberto Morán, alambrado propio de por medio; al Poniente, terrenos del doctor Simón Magaña, alambrado en medio; al Sur, terrenos de Carlos Von der Becke y Luisa viuda de Lindo, barranca en medio; y al Norte, terreno del mismo doctor Simón Magaña, alambrado en medio; los colindantes son de este vecindario a excepción de don Norberto Morán, que es de San Salvador. El referido predio no tiene carga real perteneciente a tercero. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—J. L. Padilla.—Antonio Dulce, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Valenzuela, de treinta años de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Quezaltepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Loma Alta de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Deras y sucesión de Luciano Palacios, representada por sus herederos; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Domingo González; al Poniente, linda con terrenos de Silverio y Jesús Estrada; y al Sur, linda con terreno de Cruz Estrada; dicho inmueble lo hubo por compra a don Albino Martínez, según escritura que obra en su poder; no tiene ningún derecho ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paisval, junio veintidós de mil novecientos veintidós.—Federico S. Padilla.—Francisco García, Srío. 3

Juan Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Beatriz Ruiz, mayor de edad, de oficios de señora y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta villa; sus linderos, medidas lineales y demás demarcaciones se describen así: al Oriente, con casa y solar de Pedro Mejía, quedado un camino vecinal de por medio, y mide por este rumbo siete metros; al Norte, calle de por medio que conduce al mataferrero público de esta villa, con casas y solares de Apolonia Letona y Alfonso Fabán, mide veintidós metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar de don Luis Hernández, con trece metros; y al Sur, con solar y casa de Bibiano Mejía, y mide diecisiete metros. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente; sin carga o derecho real, gravamen ni proindivisión con alguna persona; lo estima en la suma de doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo hace más de diez años, a Vicente Vázquez, mayor de edad y de este vecindario. Quien con derecho se considere, que lo deduzca en su oportuno tiempo.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Juan Hernández.—J. R. Durán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Arriaza, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, principiando del esquinero Noroeste hacia el Oriente, diecisiete metros sesenta centímetros, con solar y casa de Antonio Blacán; de aquí quiebra hacia el Norte con cinco metros con solar del mismo Blacán; de aquí quiebra hacia el Oriente con veinte metros sesenta y cinco centímetros, con solar del doctor Simón Magaña; de aquí quiebra hacia el Sur, con tres metros y cinco hacia el Oriente, con diez metros cincuenta centímetros, con predio de doña Magdalena de Alvarez; de aquí quiebra hacia el Sur, con veinte metros treinta centímetros, con fundo de Juan Antonio Pacheco; de aquí quiebra hacia el Poniente, con treinta y tres metros noventa centímetros, con fundos de Josefa Contreras Castro, Coronada Herrera, Felisa Cortés y Rosario Cantaléz; de aquí quiebra hacia el Norte, con quince metros noventa centímetros; con solar y casa que fue de Antonio Rincón; después de doña Adela Méndez de Morán y hoy es de su sucesión; de aquí hacia el Poniente con dieciocho metros, con la misma sucesión de doña Adela Méndez de Morán, antes de Antonio Rincón; y de aquí quiebra hacia el Norte, con cinco metros veintiocho centímetros, calle de por medio, esta a la vez del doctor Simón Magaña y José Vicente Magaña; en la colindancia con Juan Antonio Pacheco, hay cerco y pared propios de por medio; en la colindancia con Josefa Contreras Castro, Coronada Herrera, Felisa Cortés y Rosario Cantaléz, hay pared y cerco de por medio, siendo la pared ajena y el cerco propio; y en la que corresponde a la

sucesión de doña Adela Méndez de Morán, hay cerco ajeno, este cerco está en el quiebre del Poniente, que mide dieciocho metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que le hizo a Teodoro Rincón, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y está rodeado de brotones de izote, cercos de alambre y paredes de ajoba; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo relacionado que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal Ahuachapán, a las once de la mañana del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Daniel Palacios, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Vidal Vázquez, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en La Piedra Honda, cantón de Liome de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de setenta áreas, de extensión superficial y linda: al Oriente, con finca de Andrés Ramírez, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de la señora Carmen Vázquez, mojonas de por medio; al Poniente, camino real de por medio con terrenos del doctor Ramón Bautista y señora Jesús García; y al Sur, con terreno de Ramón González, mojonas de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, junio veintidós de mil novecientos veintidós.—J. Emilio Muñoz.—Manuel E. Barrios, Srío. 3

Fernando Murillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Domínguez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, fértil, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado La Cangrejera, de esta jurisdicción, con cercos de madera y púa, propios el barrio Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con don Inés Masín y Máxima Domínguez; al Norte, con Santiago Pátun y Gregorio Domínguez; al Poniente, con don Antonio Villada; y al Sur, con Biena Masín, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, este terreno goza de la servidumbre de tránsito por el predio de don Inés Masín. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaco, a las cinco horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—Fernando Murillo.—Francisco Olmedo R., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristóbal Abelardo Portillo, mayor de edad, agricultor, vecino de Ilobasco, y actualmente domiciliado en esta ciudad, se ha presentado por sí solicitando título de propiedad de un terreno y casa rústicos, que posee quieta y pacíficamente en los suburbios del barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito de Jucaupa, departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Poniente, con terreno de don Catarino Cortés; al Oriente, con casa y solar de los señores Miguel Parada y don Francisco Henríquez, calle de por medio con este último; al Norte, con terreno de don Guadalupe Aguilá; y al Sur, con casas de Serafín, Félix y Mercedes Ayala y Margarito Guerrero, calle de por medio. Que este terreno está compuesto más o menos de cuatro manzanas o sean descintas ochenta áreas de extensión superficial y en él está construida una casa de paredes de piedra, que tiene de longitud diez metros por siete de ancho. Este terreno y casa lo adquirió por compra que hizo al señor don Emilio San Clemente; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con persona alguna y lo estima en la suma de seiscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, y como el antecedente que le acredita ser dueño del terreno y casa, descritos no es inscribible se presenta a esta autoridad solicitándolo. Lo que se hace saber al público para que dentro del término legal ocurra con sus comprobantes respectivos a near de sus derechos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Estanzuelas, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Luciano Ayala.—Arturo G. Avilés, Srío. 3

Fernando Murillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Domínguez, de veinticinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, inculto, fértil, compuesto de ochenta tareas equivalentes a dos hectáreas veinticuatro áreas, situado en el lugar llamado La Cangrejera, de esta jurisdicción, con cercos de madera y púa, y linda: al Oriente, con don Inés Masín y don Marcelo Calvo; al Norte, con Mateo Pinedo y don Marcelo Calvo; al Poniente, con don Antonio

Villeda y Santiago Pátun; y al Sur, con Francisco Domínguez. No tiene carga real ni está en preindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario; este terreno goza de la servidumbre de tránsito por el terreno de don Inés Masía. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—Fernando Murillo.—Francisco Omedo R., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Eguizabal, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café y el resto inculco, compuesto de catorce áreas de extensión, situado en el paraje denominado Santa Lucia, de esta jurisdicción y linderos: al Norte y Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de la sucesión de Simeona viuda de Olivares, representado por doña Isabel de Casadevall; y al Sur y Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Manuel Rodríguez y sucesión de don Agustín Alfaro, representada por don Luis Alfaro Durán. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona; el colindante Alfaro Durán es del domicilio de Sonsonate, y la señora Casadevall y Rodríguez de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Miguel Mendoza.—J. M. Sifontes, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Constantine Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo asistente Luis Cote, de veintidós años de edad, netero, platero, originario y vecino de Cojutepeque, hijo ilegítimo de Tránsito Cote; pelo negro, quebrado, ojos negros, cejas negras, color negro, nariz mediana, barbado y sus bigotes, señas particulares: un lunar (de chibela y cicatrices de viruela en la mejilla derecha; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción de la Guardia Nacional, bajo las aprobaciones de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diecisiete horas y media del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—C. Hernández.—E. Posadas J., Srío. 2

Depósitos

Inocente Salomé Lozano, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una novilla hoesca, frontina, herrada con este fierro.....

El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Inocente S. Lozano.—Basilio Recinos, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo, hipato, herrado con dos fierros figurados aquí.....

de dueño desconocido, el que fue presentado por don Salvador Castro, quien dice haber estado pastando en sus potreros durante tres meses. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de quince días a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratán, a diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Concepción González.—Octavio Méndez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro preito, el cual está herrado con el fierro que a continuación se figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a él, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. Mena.—F. P. Avilés, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

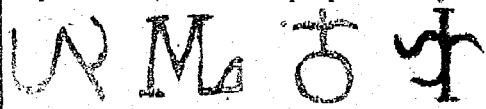
Hace saber: que se encuentra en seguro depósito en esta Alcaldía, un mulo preito, viejo, de regular tamaño, que fue presentada al poste público por Tomás Valiente, de este vecindario, por perjuicios en sus sementeras; cuyo semoviente es de fierro y dueño desconocidos, herrada y venteada con este fierro.....

Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.—Ignacio Contreras.—Miguel A. Valiente, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito los semovientes siguientes: una novilla preita, una vaca bermeja, un tercio preito y un caballo tordillo-salcipado, herrados todos, respectivamente, con los fierros que aparecen dibujados;



animales que fueron encontrados haciendo perjuicios en distintas sementeras: Quien se crea con derecho a ellos, que se presente a reclamarlos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de junio de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—S. D. Barrientos, Srío. 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., el día de hoy, se anticipó la venta en pública subasta, de una ternera obesa, herrada con este fierro.....

y un caballo tordillo salcicado, también herrado con este fierro.....

por ser de fierros y dueños desconocidos y de dispendiosa conservación; dichos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía por el señor Juan Galán, mayordomo de la hacienda de los señores Tobías, por haberlos encontrado en el interior de dicha hacienda. Hecha la reducción de ley, no quedó ningún sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paraíso, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—Anselmo Duran.—J. Ciro Sánchez G., Srío. 2

Por disposición de esta Alcaldía, se vendieron en público remate, como de conservación dispendiosa, una vaca y una novilla bermejas, hoescas, señadas con este fierro.....

El producto líquido se remitió en calidad de depósito a la tesorería de esta municipalidad, para que la persona que se crea con derecho a él, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—José Luis Tteca. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de julio

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes temperature (28.2 C), humidity (83 %), wind direction (N), and atmospheric pressure (1.8 m/m).

Proveeduría de leche para el Hospital Rosales

Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en

el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se hará saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922. C. Guillén. Director General del Hospital Rosales. 12-3

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta General ordinaria que tendrá efecto a las diez y seis horas (4 p. m.) el día 17 de julio corriente, en el local de la Sociedad en la 8a. Calle Oriente No. 12.

San Salvador, julio 10. de 1922. F. Klein, Director. 3-3

Obligaciones 6% de la Compañía Eléctrica de Oriente

A presentación del cupón No. 16 se pagará el interés correspondiente de 3 colones, por el primer semestre del año en curso, en las oficinas de

René Keilhauer, Presidente. San Salvador, 10. de julio de 1922. 3-3

Compañía Eléctrica de Oriente

OBLIGACIONES SORTEADAS AL 10. DE JULIO DE 1922.

A presentación de sus títulos respectivos y en las oficinas de la Compañía en San Salvador, serán reembolsadas las Obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

No. 33, 117, 152, 204, 220, 274, 318, 462, 469, 485, 554, 597, 666 y 684.

San Salvador, 10. de julio de 1922. 3-3 Cia. Eléctrica de Oriente.

REMATE PUBLICO

El domingo 16 de julio, de las 8 a las 12h. se verificará en la casa de préstamos "Banco del Pueblo", el remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas. Sonsonate, julio de 1922.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores Accionistas, que la Agencia del Banco Salvadoreño, en esta ciudad, pagará el cupón No 94, que venció el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1922. Hilario Interiano, Director. 3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que la Agencia del Banco Salvadoreño, en esta ciudad, pagará el cupón No 94, correspondiente al trimestre vencido el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1922. Alfredo Morales, Gerente. 3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, jueves 6 de julio de 1922

NUM. 150

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al Vicecónsul ad honorem en Hamburgo, Alemania, don David Mugdan, al cargo de Cónsul ad honorem en dicha plaza; debiendo extendersele la nueva Patente Consular y quedando sin efecto, por consiguiente, la que le fue extendida con fecha 18 de abril del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados subalternos de la Aduana de Sonsonate, así:

Primer Contador Vista, don M. Rodolfo García, en lugar de don Froilán Duque.

Tercer Contador Vista, don José María Gallardo, en sustitución de don J. Guillermo Campo.

Tercer Contador de Libros, don Rodolfo H. Velasco, en reemplazo de don José María Gallardo.

Preparador de Registros, don Pedro Falla, en lugar del señor don M. Rodolfo García, y

Primer Guarda Almacén, don Ignacio Aguirre, en subrogación de don Erasmo Cárcamo C. Todos los nombrados caucionarán suficientemente y disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos. Se rinden las gracias a los señores salientes por los servicios que han prestado en el desempeño de los referidos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 4 DE JULIO

Hotel Tírmitus.—Entró: Marcial Orantes, de Sonsonate. Salieron: Juan Molina y Sra., para esta ciudad; Esteban Malibé, para Quezaltenango.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Ricardo Pérez, de Santa Ana; Leopoldo B. Paz y José L. Silva, de San Miguel; Juan B. Quesada y J. M. A. Pino, de San Vicente. Saló: Carlos Keriker y Sra., para San Miguel.

Hotel Icalta.—Saló: José Alavi, para Santa Ana.  
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gral. Alfredo Lara y W. K. Ossalgian, de Santa Ana; Ramón Avila, de San Miguel; 18 Turistas norteamericanos, de Estados Unidos; Gral. Alejandro Gómez, de San Miguel.

Pensión Méjico.—Saló: Filomena de Brom, para San Martín.

Hotel Astoria.—Entraron: Betrán K. Ossalgian, de Santa Ana; Anselmo H. Rivas, de Nicaragua.

Hotel España.—Entraron: Abraham Pensante, del Ecuador; Ramiro Monedero, de Cijutapeque; Pedro P. Moreno e Inés de Moreno, de Suchitoto; José Merolada, de Guatemala.

Boarding House.—Entraron: Arsenio Alvarado y Enrique Frúes, de Guatemala.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 5 de julio.—Hoy a las 9 horas fondeó en esta rada el vapor alemán *Romulus*, procedente de Panamá, de 2,801 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán P. H. San Nas. Trajo para este puerto 2,000 cajas de gasolina y 1 paquete de correspondencia. Sin pasajeros.

PATENTES DE INVENCIÓN

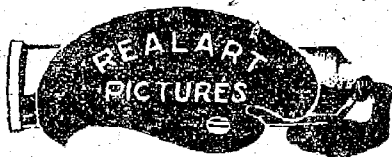
Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Tomás Mirón, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Guillermo Meléndez, solicitando Patente de Invención por el término de quince años, como cesionario de don Luis Fleury, de un invento que consiste en unos hornos automáticos para quemar bagazo verde, basura, zacate y demás desperdicios que contergan hasta el setenta por ciento de humedad. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de la oficina de Patentes, Hace saber: que el doctor don Manuel Castro Ramírez, como apoderado de la casa comercial Realart Pictures Corporation, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y con domicilio en la ciudad de New York, solicita se inscriba y registre la marca siguiente, de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una paleta de pintor en tinta negra y dentro de ella se leen las palabras "Realart Pictures", en letras blancas. Esta paleta se aplica a las cintas fotográficamente o por medio de coillitas que llevan la marca impresa a los paquetes o cajas que contengan cintas cinematográficas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Sánchez Martínez, conocido también solamente con el nombre de Manuel de Jesús Martínez, de parte de su hija legítima Fidélina Graciela Martínez, y también de parte de su madre ilegítima Gertrudis Sánchez Martínez, nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dieciséis de junio de

mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que este Juzgado, por auto de las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de doña María Manriola Cristales, fallecida el veintinueve de mayo último en esta ciudad, por parte de las señoras Sabas Ascensión Cristales García, por sí y como hija uterina de la causante, y Margarita Alfaro, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos José Rodrigo y Adela Cristales, en representación de su difunto padre legítimo el general Félix Rodolfo Cristales, y éste hijo legítimo de la difunta; nombrando a las aceptantes, en el concepto expresado, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tenga derecho a la referida sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—Túlcito Lacayo, h.—F. Rivera, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto David Turcios, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosa Benítez viuda de Turcios, conocida también con el nombre de Rosalís, en el carácter expresado y como cesionaria de los hijos legítimos del expresado difunto y de la aceptante que son los señores doctor Inárriz David Turcios conocido también por Agustín David Turcios, Luis Samuel Turcios, Ana Josefina Turcios de Ariza y Rosa Herlinda Turcios de Nolasco, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de las diez horas del ocho de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de los señores Narciso y Julia ambos de apellido Mayorga la herencia testamentaria de su padre legítimo don Manuel Mayorga fallecido en esta ciudad el veintidós de mayo próximo pasado y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Juana Bautista Zaldiva, fallecida en el cantón Petrerito Grande Abajo, de esta jurisdicción, el doce de mayo del corriente año, de parte de Lino de Jesús Zaldiva, en concepto de hijo legítimo de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Túlcito Lacayo, h.—F. Rivera, Srío. 3

Manuel Simón Martínez Juez Primero de Primera Instancia accidental de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de mayo último, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Igacia Driotes, la herencia que al morir dejó su hijo legítimo Samuel Driotes; confirmando a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel S. Martínez.—J. Felipe Ascar, Srío. I. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teófilo Mejía, vecino de Berlín, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno rústico de diez manzanas de capacidad, situado en el cantón San Juan Loma Alta, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Mejía Cruz y de Matías Serrano, calle y cerco de aambre y púa de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Baritez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca de Mauricio Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Mejía Cruz, mediando un posteado de izote. Que dicho terreno lo hubo por posesión de más de diez años según consta del título expedido a su favor en la Alcaldía municipal de la Ciudad de Alegría, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veintinueve, por el Alcalde Alonso Iglesias ante su Secretario Lisandro Mejía G. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Real e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucapa: a veintiseis de junio de mil novecientos veintidós.—Adolfo Eguizabal y Morán. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, por el doctor Antonio Rafael Méndez como apoderado de don Carlos Arévalo y éste como representante de sus menores hijos legítimos Concepción, Tránsito y Alejandro Arévalo, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindivisos que a dichos tres menores corresponden en un terreno rústico, cultivado de café, de ciento noventa áreas de extensión, situado en el lugar Palo de Zope, jurisdicción de Jucapa de este departamento, lindante: al Norte, con finca de José Antonio Cáceres, cerca propia de por medio; al Oriente, camino de por medio, con finca de Adela Calderón de Herrera; al Sur, con finca de Tránsito de Driotas, cerca propia de por medio; y al Poniente, con finca de Angel Rafael Salguero, posteado propio de por medio. La persona que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Roberto Parker, como apoderado del doctor don Roberto Parker, por cantidad de pesos, contra las sucesiones de don Fausto y don Aristides Estupinán, herencias yaentes de dichos difuntos, representadas por su curador don Manuel Angel Revelo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: en una finca rústica, formada de dos porciones separadas, que en conjunto tienen la capacidad aproximada de ciento setentidós manzanas o doce mil ciento diez áreas; este inmueble es de figura irregular; tiene una casa de habitación y está cultivado principalmente de café, caña de azúcar y zacate, siendo los linderos de la primera porción: al Oriente, finca del doctor don Balbino Rivas, río de El Jute de por medio, y terrenos de Ignacio Huevo, estando de por medio el borde de una peña y cerco de zanjo y púa; al Norte, fincas de Mario Martínez y Carmen Henríquez, hoy del doctor Roberto Parker, lo que fue de Mario Martínez; al Occidente, fincas de Domingo Mejía y Mario Martínez, mediando el borde de unas peñas; y al Sur, fincas de la sucesión del doctor Manuel Galardo, de Justo Gómz y de Domingo Mejía, cerco de zanjo y madera de por medio. La segunda porción, linda: al Oriente, con fincas de Mario Martínez y de don Manuel Trigueros, río de El Jute de por medio; al Norte, finca de la sucesión de Tomás Molina, quebrada de por medio; al Occidente, finca que fue de don José Rosales, que hoy es del doctor Roberto Parker, mediando un borde de peñas; y al Sur, terrenos de Angel Zúñiga y de don Carmen Henríquez. El inmueble descrito se denomina La Esmeralda, en él existen dos casas de tejas, una que sirve de bodega y otra que guarda el beneficio de elaborar azúcar, los tres edificios en mal estado, consiste el referido beneficio, en un trapiche de moler caña, con su caldera y motor, una centrifuga pequeña, un roberbero con sus correspondientes pailas para los cocimientos y demás utensilios necesarios para la fabricación de azúcar; las piezas de maquinaria y útiles siguientes: un trapiche pequeño, desmontado, con su engranaje; un tacho o evaporador pequeño, abierto; una clarificadora pequeña; dos defecadoras pequeñas, de forma cuadrada, todas estas piezas con sus correspondientes accesorios; cin-

co carretas en mal estado; dos peroles pequeños, en mal estado; una báscula, y en general los útiles y accesorios de labranza que se emplean en el cultivo y beneficio de la finca, la que sus cultivos de café, caña y zacate están en mal estado, principalmente el café.

Semovientes: un macho cordillo y un buey hosco frontino, herrados con este fierro.....

EZE

un caballo rosillo, un colorado, gacho, un buey barroco, cabeza bermeja, un buey descolorido, sardo, dos bueyes hoscos y un bermejo, cara ahumada con este fierro

B

un buey bermejo y otro hosco broquel, con este fierro.....

X

un buey sardo bermejo, con este.....

X

un buey hosco sardo, con este.....

TB

un buey hosco frontino, con este.....

V

y un toro o vero bermejo, herrado con el de esta forma.

A

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—F. P. Reyes. —Ernesto Angeles, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Ascensión Ramírez, en concepto de padre legítimo de Manuel Héctor Ramírez de catorce años de edad, soltero, estudiante de mecánica y de este domicilio, con escrito fecha de hoy, se ha presentado pidiendo, que a nombre y favor de dicho menor, se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar denominado La Majada, correspondiente a esta jurisdicción y al departamento de San Vicente, las cuales no tienen carga real ni proindivisión, estimándolas el interesado y gestor en trescientos colones. La primera fracción de terreno árido, consta de setentidós áreas y de los siguientes linderos: al Oriente y Norte, con terrenos del referido Ascensión Ramírez, quebrada La Majada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de las señoras Timotea López y Petrona Amaya, línea quebrada, establecida por cerco de matorra y la parte más alta de una harranca; y al Sur, con terrenos de las señoras Timotea López, Petrona Amaya y Francisco de Jesús Herrera, cerco de alambre y matorra del terreno descrito de por medio. La segunda porción, de setenta áreas, es fértil, y linda: al Oriente y Poniente, con terrenos del mismo señor Ascensión Ramírez, cerco de alambre de éste y camino de por medio; al Norte, con el mismo terreno del señor Ascensión Ramírez y con otro predio de don Jesús Solórzano, cerros de alambre de ambos colindantes de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Timotea López, cerco de alambre y mojonera de árboles en línea recta, pertenecientes al interesado; siendo todos los colindantes de este domicilio. Y lo anuncia al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Versapaz, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Nicolás Durán Castro.—Manuel L. Saravia, Srlo. 2

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Gabriela Valdivieso viuda de Staven, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta metros, con solar de don Horacio Bruui; al Norte, mediando calle, con solar y casa de Jesús Iraheta, con siete metros cincuenta centímetros; y al Poniente y Sur, con solares y casa de don Salvador Staven, treinta metros y ocho metros cincuenta centímetros respectivamente, mediando tapial y cerca de alambre; no es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus colindantes son de esta población. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos veintidós.—Catarino Ramos.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Cuéllar, mayor de edad casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de

naturaleza fértil, situado al Poniente de esta población y en esta jurisdicción, con puesto de catorce manzanas, sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café, y linda: al Oriente, con finca de don Alberto Zúñiga Velado, mediando en parte una barranca y cerco de alambre, terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con terreno de José Barillas, mediando peñas; y al Sur, con terrenos de don Lisandro Valle, que antes fue de la sucesión de Ezequiel Cabrera y don José Concepción Cabrera; es sirviente y dominante; no tiene gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus colindantes de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dieciséis horas del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Catarino Ramos.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

José Emilio Muñoz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón González, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado La Piedra Honda, en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, y linda como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de Andrés Ramírez y Amelia Nieto; al Norte, con terreno de Vidal Vázquez, mojonera de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Jesús García, camino de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Amelia Nieto. Que el inmueble descrito está libre de todo gravamen y no tiene ningún impuesto ni carga real; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, junio veintinueve de mil novecientos veintidós.—J. Emilio Muñoz.—J. Francisco Reyes, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Eustaquio Turcios, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Parrquia de esta población, lindante: al Oriente, con finca de Martín Moya, río de por medio, mide quince metros; al Norte, linda con solar de María Ursula Turcios, mide cuarentidós metros sesentidós milímetros; al Poniente, mide quince metros, linda con casa y solar de Eva de Jesús Martínez de Luna, calle de por medio; y al Sur, mide cuarentidós metros sesentidós milímetros, linda con solar y casa de Concepción Rodríguez, calle real de por medio; hay en este solar una casa de teja, paredes de bajareque, tiene de largo cinco metros por igual medida de ancho; lo hubo por compra que hizo a Andrea Vigil, quien sobrevive; todos los colindantes son de este domicilio; es dominante, no tiene gravamen ni número conocido, lo estima en doscientos colones. La persona que se crea con derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María, junio veintiseis de mil novecientos veintidós.—Salvador Bran.—T. Campo B., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Garay, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe en el cantón Boquerón, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de una hectárea de capacidad, y linda: por el Oriente, con terreno de Nemea Cortés, quedando de línea divisoria un árbol de caño y uno de jocote; al Norte, con terreno de Francisco Garay, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Fernando Flores, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Nemea Cortés, barranca de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, y dicho inmueble no tiene carga real, ni está en proindiviso con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dieciséis horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintidós.—Lázaro Rodríguez.—Leoncio Ríos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado y de este vecindario, como apoderado general de don José Antonio Salaverría, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a nombre de su poderdante y en el de sus menores hijos legítimos Raúl Antonio y Alfonso Osofre Salaverría, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que hubieron, el señor Salaverría, por herencia de su finado hijo legítimo Ricardo Salaverría, y los dos últimos o sean los mencionados Raúl Antonio y Alfonso Osofre Salaverría, por herencia de don Osofre Durán, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, no contiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindiviso;



es él hay una casa de tejas; lo estiman los interesados en un mil colones, y mide y linda: principiando por la esquina Noroeste hacia el Sur, sesentidós metros; de aquí quiebra hacia el Oriente con dos metros; de aquí hacia el Sur diecinueve metros; de aquí quiebra hacia el Poniente treinta y cinco metros; de aquí hacia el Norte, diecinueve metros; de aquí hacia el Poniente, doce metros, después quiebra hacia el Norte con treinta y cuatro metros; de aquí hacia el Oriente, doce metros, después hacia el Norte, veintidós metros, y por último, hasta el Oriente o sea la esquina primera, con treinta y cinco metros, y linda: al Norte, con el Parque Menéndez, calle de por medio; al Sur, con fundos de Nicolasa Alvarez, Fabio Valdivieso, María Ariz de Lagos y Simón Armas, calle de por medio; al Oriente, con la escuela de varones y la fábrica de aguardientes; al Poniente, con fundos de Juan Pedro Escapín, Carlota Calderón, Rosendo Contreras y Felipe Menéndez. El predio descrito es de forma irregular y está rodeado de paredes, quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—Juan C. Padilla.—Daniel Palacios, Srlo. 2

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Gonzalo Olmedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta población y en sus suburbios, compuesto como de cuatro hectáreas de extensión superficial, cultivado de café, árboles frutales y zacate, lindando: al Oriente, con terreno de Anastasia Manóña, cerco de alambre de por medio; al Norte, con fincas de Martina Rosales, don Gervasio Guardado y doña Dolores de Moza Guerrero, mediado brotones de izote y alambre; al Poniente, con finca de don Salvador Staben, medianza camino vecinal; y al Sur, con fincas de la sucesión de don Ceferino Rosales y doña Cipriana López viuda de Gamboa, formando por este rumbo un martillo a la orilla de una barranca y mediado brotones de izote. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real; lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las once horas del diez de junio de mil novecientos veintidós.—Catarino Ramos.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Rosa Cereas, negociante, casado y del domicilio de Guacotechi, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, sitos en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Enrique Ortiz, trascerro de por medio y mide quince metros sesentidós centímetros; al Oriente, casa de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por su esposa María v. de Castro, calle pública de por medio y mide catorce metros setenta y cinco centímetros; al Sur, casa y solar de doña María Arévalo viuda de Castro, medianza calle y mide dieciséis metros treinta centímetros; y al Poniente, solar de Pablo Núñez, trascerro de por medio y mide catorce metros treinta centímetros. El fundo descrito lo hubo por compra a la señora Margarita Gómez de Coreas, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanzatepeque, veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Samuel Velasco.—Gustavo García, Srlo. 2

Raimundo Escobar Castro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Isabel Oliva, mayor de edad, telegrafista y de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en esta villa, en el cual hay ubicadas tres casas, dos de paredes de adobe y una de bajareque, ambas techos de teja, siendo sus dimensiones linderos las siguientes: al Oriente, linda con solar de José María Cardza Poñce, mide veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con casa de Manuel Méndez, Celestina viuda de Fernández y sucesión de Manáca Peña, calle de El Calvario de por medio, midiendo treinta y cinco metros sesentidós centímetros; al Poniente, con casa de la familia Blanca, midiendo veintinueve metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con terreno de José León Fabián, cerco de paja de por medio, midiendo treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros. Las tres casas están una en pos de otra y miden de largo treinta y cuatro metros por siete de ancho, con un cuarto de cocina interior, que mide seis metros de largo por cuatro de ancho. Dichos inmuebles los hubo por posesión antigua; los estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio y están vivos; es público dominante, y no está en proin-

división con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos veintidós.—Raimundo Escobar C.—Juan G. Azohar M., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Teresa González, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y un rancho situados en el barrio de San Antonio, de esta villa, cultivado con café y ganado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna; lo hubo la interesada por donación que le hizo su difunto padre Félix González, quien fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima la interesada en la suma de doscientos cincuenta colones y mide y linda: al Oriente, trece metros sesenta y dos centímetros, con solar de Asociación González; al Norte, veintinueve metros veintidós centímetros con casa y solar de Carlos Cabrera Aguirre; al Poniente, quince metros treinta y siete centímetros, calle de por medio con solar de Tadeo Ramos; y al Sur, veintinueve metros veintidós centímetros con solar de Enrique Rodríguez, cercado por sus cuatro rumbos con cercos de los colindantes de por medio, mejorados sus esquinas con piedras enterradas en la tierra. El rancho está construido al rumbo Poniente, es de tejas, mide de largo seis metros sesenta y tres centímetros, por elance metros veintidós centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, junio veintuno de mil novecientos veintidós.—J. N. Pineda.—Juliana Izarpate H., Srlo. 1 3

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Mercedes Orellana viuda de Sutter, mayor de edad, oficio doméstica y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de veintinueve manzanas, cuatro mil trescientas una vara cuadradas, el cual sita en el lugar El Obrajuelo, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, y colinda: al Oriente y Sur, con terrenos Potreros y terranos de la sucesión de don Isidro Portillo; al Norte, con terrenos de los señores Murela; y al Occidente, con terrenos de las sucesiones de don Narciso e Isidro Portillo; cuyos linderos especiales son: Empezando del mojón Tecamate, línea recta con dirección al Norte, colindando con terrenos de Potreros hasta llegar al mojón de la Loma Alta, o del cerro del León; de este mojón, cambiando de rumbo con dirección al Occidente, colindando con terreno de los Murelas, hasta llegar al mojón que está en la loma del ojo de Agua del Almendro, que sirve de esquinar con los terrenos de la sucesión de don Narciso Portillo; de este mojón, cambiando de rumbo con dirección al Sur, colindando con el expresado terreno de la sucesión de don Narciso Portillo y con una parte del terreno de la sucesión de don Isidro Portillo a un mojón que sirve de esquinar; y de este mojón cambiando de rumbo con dirección al Oriente hasta llegar a la línea que los divide con el terreno Potreros; y de allí cambiando de rumbo con dirección al Norte, al mojón del Tecamate donde se comenzó esta demarcación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Raimundo Escobar Castro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Oliva, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Quebrada del Chorro, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial, cercado de zanje y paja, cultivado de paja de Castilla y otros árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Luis Martínez, Simeón Ramírez e Isabel Alvarado, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de don Antonio María Escobar, que antes fue del doctor Pedro García Dalgado, zanje de por medio; al Norte, con terrenos de Jesús Oliva, cerco de zanje y paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Isabel Alvarado, cerco de paja de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Escobar, que es de Tonacatepeque. Dicha porción de terreno la hubo como heredera de la extinguida comunidad de indígenas de esta villa; no tiene carga ni derecho real constituido en él; no está en proindivisión con ninguna persona, y es predio dominante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil nove-

cientos veintidós.—Raimundo Escobar C.—Juan G. Azohar M., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Nieves Mejía, de setenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y de naturaleza fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gervasio Cerón, camino vecinal de La Laguna de por medio; al Norte, con terreno de Basilio Pérez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe y Salomé Cruz; y el terreno de Felipe Cruz linda al Sur. El segundo está situado en el camino La Laguna, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Julián Portillo y Agustín Mártir, brotones de pito e izotes de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Bu y Petrona Zaragoza; al Poniente, con terreno de la sucesión de Cecilio Pérez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Portillo, camino de por medio. El tercer terreno está situado en el lugar llamado Tepohulo, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Joaquín Corón y sucesión de Leocadia Pérez, zanje y brotones de izote de por medio; al Norte, con terrenos municipales, paja y broton de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Benigna Pérez, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terrenos de Santiago y Dionisio Portillo, camino vecinal de por medio. Dichos terrenos los estima en siete mil colones; el último terreno es de naturaleza fértil. El que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Teposontes, a primero de julio de mil novecientos veintidós.—A. A. Pineda.—Abraham Caudry, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado la señorita Blanca Magaña, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sito en el lugar El Encano de esta jurisdicción; es de naturaleza fértil y sin cultivo, se compone de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Norberto Morán, alambrado propio de por medio; al Poniente, terrenos del doctor Simón Magaña, alambrado en medio; al Sur, terrenos de Carlos Von der Becke y Luisa viuda de Lindo, barranca en medio; y al Norte, terreno del mismo doctor Simón Magaña, alambrado en medio; los colindantes son de este vecindario a excepción de don Norberto Morán, que es de San Salvador. El referido predio no tiene carga real perteneciente a tercero. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—J. L. Padilla.—Antonio Dulce, Srlo. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Alfaro, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Hernández, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Navidad Correas, Marcos Roldán y Romualdo Mejía; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—Samuel García, Srlo. 1

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hilgino Cruz, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Pedro Andino, por el delito de lesiones a Ventura Andino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique Alemán.—Elías Paz, Srlo. 1

Constantino Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Coto, de veintisiete años de edad, soltero, platero, originario y vecino de Gujutepaque, hijo legítimo de Tránsito Coto;

## Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el 1.º semestre de 1922

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente	103	60,041	1,219.89	1,772.00	281.20	664.69	3,937.78
Ramo de Gobernación.....	428	734,841	5,923.08	10,840.93	10,853.12	2,940.73	30,562.86
Id. de Fomento.....	85	46,129	517.67	1,342.22	2,884.38	512.49	5,256.71
Id. de Agricultura .....	14	15,651	293.46	964.00	259.74	527.09	1,844.29
Id. de Hacienda y Crédito Público..	57	109,620	3,038.34	1,531.75	1,122.53	534.58	6,227.20
Id. de Beneficencia.....	97	87,807	231.35	877.00	231.70	115.45	1,455.50
Id. de Relaciones Exteriores.....	93	20,233	511.06	1,084.65	1,724.44	370.17	3,690.32
Id. de Instrucción Pública.....	439	79,639	1,259.53	2,461.17	2,264.19	1,892.73	7,877.62
Id. de Justicia .....	48	34,656	338.51	653.75	509.61	95.69	1,597.56
Id. de Guerra y Marina.....	183	100,835	821.45	1,609.50	741.02	340.83	3,512.80
Id. de Telégrafos.....	60	3,730,402	3,691.02	8,125.75	405.71	1,036.04	13,318.52
Id. de Correos.....	86	898,665	1,327.98	3,919.00	819.52	1,751.02	8,317.52
Id. de Policía.....	147	111,360	548.29	1,506.95	280.23	965.10	3,300.57
Departamento de Uncinariasis.....	27	112,702	280.22	753.75	104.95	379.80	1,518.72
Fotografados .....	171	171	.....	.....	2,193.87	.....	2,193.87
Trabajos de particulares.....	4	1,900	43.50	24.90	6.00	3.60	78.00
Fotografados particulares.....	8	8	.....	.....	23.00	.....	23.00
<b>Suma .....</b>	<b>2,050</b>	<b>6,144,660</b>	<b>20,550.35</b>	<b>37,467.32</b>	<b>24,705.16</b>	<b>11,990.01</b>	<b>94,712.84</b>

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 5 de 1922.

Es conforme,  
**LEONCIO BRITO,**  
Director.

ANTONIO LANZA,  
Aforador de Obras.

pelo negro, quebrado, ojos negros, cejas negras, color negro, nariz mediana, barbado y usa bigotes, señas particulares: un lunar de chibola y cicatrices de viruela en la mejilla derecha; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de desertión de la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y media del veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*C. Hernández.—E. Posadas J., Srío.* 3

**Depósitos**

Inocente Salomé Lozano, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,  
Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una novilla hosca, frontina, herrada con este fierro.....

El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Inocente S. Lozano.—Basilio Revinos, Srío.* 2

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., el día de hoy, se anticipó la venta en pública subasta, de una ternera obesa, herrada con este fierro.....

y un caballo torétillo alspicado, también herrado con este fierro.....

por ser de fierros y dueños desconocidos y de dispendiosa conservación; dichos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía por el señor Juan Galán, mayordomo de la hacienda de las señoras Tobias, por haberlos encontrado en el interior de dicha hacienda. Hecha la reducción de ley, no quedó ningún sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paraíso, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—*Anselmo Deras.—J. Ciro Sánchez G., Srío.* 3

Por disposición de esta Alcaldía, se vendieron en público remate, como de conservación dispendiosa, una vaca y una novilla hermejas, hoscas, señadas con este fierro.....

El producto líquido se remitió en calidad de depósito a la tesorería de esta municipalidad, para que a persona que se crea con derecho a él, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*José Luis Ticas.* 2

**Proveeduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se harán saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922.

*C. Guillén.*

12—4 Director General del Hospital Rosales.

**AVISO**

**Compañía del Triunfo Limitada**

Convócase a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a las 15 horas (3 p. m.) del día 23 del corriente, en la oficina del doctor Enrique Borja.

San Salvador, julio 6 de 1922.

3—1 alt. *La Directiva.*

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

Se avisa a los señores Accionistas, que la Agencia del Banco Salvadoreño, en esta

ciudad, pagará el cupón N° 94, que venció el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1922.

*Hilario Interiano,*  
Director.

**REMATE PUBLICO**

El domingo 16 de julio, de las 8 a las 12h. se verificará en la casa de préstamos "Banco del Pueblo", el remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, julio de 1922. 3—2

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que la Agencia del Banco Salvadoreño, en esta ciudad, pagará el cupón N° 94, correspondiente al trimestre vencido el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1922.

*Alfredo Morales,*  
Gerente.

**Aviso**

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y suplica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10—1

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, viernes 7 de julio de 1922

NUM. 151

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 21 de junio de 1922.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, se presentó el señor don José Antonio Ayala, solicitando se le autorice la reposición de un recibo, contra la Tesorería General, por valor de cincuenta colones que devengó como escribiente del Rectorado de la Universidad Nacional, en el mes de enero del corriente año, y que por una equivocación, involuntaria, lo fechó como si hubiera sido del año de 1921.

Tramitada la solicitud conforme el Reglamento Interior y con vista del informe de la Comisión de Hacienda favorable a la solicitud, por haberse comprobado plenamente ante el Juez de Hacienda, que el recibo no ha sido pagado por la Tesorería General;—la Augusta Representación Nacional, en sesión de veinte del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad, debiendo presentarse el recibo que se reponga, con las formalidades legales.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos legales, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srio.

R. Araujo A.,  
2o. Pro-Srio.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro del Ramo,

R. Arrieta Rossi.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Argueta, Arbizú, Álvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Henríquez, Lacayo, Larios, Moreno, Mata, Palomo, Panameño, Parrilla, Peña Martel, Pacheco, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, Tobías y los infrascritos 1o. y 2o. Prosecretarios.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre el proyecto de reformas a la Ley de Papel Sellado y Timbres propuesto por el R. Ruiz. El dictamen favorable a la moción fue desechado.

Diose lectura al dictamen de la Comisión

de Hacienda en la solicitud de la señora Leonor Quintanilla sobre que se le asigne una pensión como viuda del coronel Salvador Hidalgo Molina; y se señaló el 21 del corriente para su discusión.

También se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en el informe del Gobernador del departamento de La Unión, sobre la solicitud de la Municipalidad de Lislique sobre creación de escuelas rurales en los cantones El Derrumbado, El Terrero, Higuera y Agua Fría, y aprobación de su tarifa de arbitrios; señalándose el 19 del corriente para su discusión.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra sobre el informe favorable del Ministerio del mismo Ramo con referencia al ascenso del teniente coronel Blas A. Juárez; y fue aprobado el dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

La Contaduría Municipal por medio del Ministerio de Gobernación envió un memorándum relativo al nuevo sistema de Contabilidad adoptado por aquella oficina; y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud de Ezequiel del Valle, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione el Decreto por el cual se ascendió a teniente coronel al mayor Julián Cubías; y se señaló el día 20 para su discusión.

El Alcalde Municipal de Sonsonate, en representación de la Municipalidad de la ciudad mencionada, solicita se autorice a aquella corporación para el pago de edificios que tendrá que ocupar con el Cuerpo de Policía y escuelas municipales; y pasó a la Comisión de Peticiones.

La Comisión de Peticiones dictaminó en las solicitudes de los señores Napoleón Hidalgo S. y Bernarda Hidalgo S. para que se les declare eximidos del pago de diez y seis mil doscientos colones que le fueron deducidos a su difunto padre Rafael Hidalgo en concepto de Cajero del Telégrafo; y la señora Virginia v. de Martínez solicita se le reconozca desde el año de 1920 el aumento de pensión que ha dejado de pagársele. El primer asunto pasó a la Comisión de Gracia y el segundo al de Hacienda.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Agricultura sobre la moción del R. Larios sobre la creación de una Escuela Práctica de Agricultura; de la moción del R. Cortés sobre que se declare carretera nacional la que de Panchimaleo conduce al mar, conectándola con la de Zacatecoluca a La Libertad; y en la solicitud del señor Alcalde Municipal de Santa Ana sobre que se reforme la tarifa de arbitrios en la partida que se refiere a la Cancha de Gallos.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de Decreto enviado por el Poder Ejecutivo creando varios impuestos en favor de los damnificados de la catástrofe del 12 del corriente; el dictamen favorable al proyecto fue aprobado por unanimidad.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Gon-

zález (Alfonso), Gómez, Lara, Luna, Lemus, Morán, Rodríguez G., Ruiz y Soriano.

D. González,  
Presidente.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srio.

R. Araujo A.,  
2o. Pro-Srio.

VIGESIMA SÉPTIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Álvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Lacayo, Larios, Morán, Mata, Moreno, Panameño, Pacheco, Parrilla, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, h, Tobías y los infrascritos 1o. y 2o. Prosecretarios.

Se dio lectura y puesta a discusión el acta anterior, quedó aprobada.

La Junta de Fomento del departamento de San Miguel, solicita se le cedan los derechos a que se contrae el decreto legislativo de 17 de abril de 1919; y se mandó agregar a sus antecedentes.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento en la solicitud del R. Cortés, sobre que se declare carretera nacional la que partiendo de Panchimaleo, conduce al mar, conectándola con la que de Zacatecoluca llega al puerto de La Libertad; y fue aprobado el dictamen favorable a la solicitud.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud de la señora Ventura Montalvo, relativa a que se excite al Poder Ejecutivo para que mande a publicar el decreto legislativo del año retropróximo, por el cual se le asignaba una pensión. Puesto a discusión el dictamen favorable a la solicitud, fue aprobado.

Diose cuenta con el informe de la Suprema Corte de Justicia en la solicitud de indulto del reo rematado Victor Manuel Mejía; y volvió a la Comisión de Gracia.

El R. Lacayo hizo moción escrita para que se le conceda la gracia de indulto al reo Ramón Chavarría, procesado por homicidio en Francisco Castillo; y pasó a la Comisión de Gracia.

La Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, solicita aprobación de su tarifa de arbitrios. Habiéndola hecho suya el R. Panameño, pasó a la Comisión de Gobernación.

La Comisión de Peticiones dictaminó en la solicitud del señor Andrés Valenzuela, para que no se tome en cuenta el decreto legislativo de 28 de abril último, con el fin de poder continuar sus estudios para optar al título de Procurador; y pasó a la Comisión de Gracia.

Don Julio C. Flores, como Administrador de la Compañía Nacional de Espectáculos, pide se reforme la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana, en sentido de rebajar el impuesto señalado para cada función en los teatros de aquella ciudad; varios ciudadanos de esta capital solicitan el

ascenso del mayor Filadelfo Romero; la señorita Dolores Guerrero pide se le traspase la pensión de que disfrutaba su hermana Adelaida Guerrero. Las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios ciudadanos para que se ascienda al mayor Maximiliano M. López y se acordó suspender su discusión entre tanto se pide informe al Ministerio de la Guerra.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Argueta, Arbizú, Arévalo Pino, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Chávez, Funes (Miguel H.), González (Alfonso), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Lemus, Palomo, Peña Martel, Rodríguez G., Ruiz y Soriano.

*D. González,*  
Presidente.

*Joaquín Cortés,*  
1er. Pro-Srio.

*R. Araujo A.,*  
2o. Pro-Srio.

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los Representantes señores, Presidente Dr. González; Vicepresidente, Dr. Hidalgo; Argueta, Alvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Lacayo, Larios, Morán, Moreno, Mata, Panameño, Pacheco, Parrilla, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, Tobías, y los infrascritos primero y segundo Prosecretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, quedó aprobada.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en la moción del Representante doctor Ruiz, sobre reformar o adicionar el Decreto Legislativo de 28 de marzo de 1917, en el sentido de que las Municipalidades dediquen en sus respectivos presupuestos, desde el 5 hasta el 10% de sus rentas para la construcción de escuelas rurales. Puesto a discusión el dictamen favorable a la moción, fué aprobado.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de Decreto por el cual se reforma el No. 58 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres y pasó a la Comisión de Legislación.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, en la solicitud del señor Ezequiel del Valle, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el Decreto Legislativo por el cual se asciende al grado de teniente coronel al mayor Julián Cubías.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, en la solicitud de José Antonio Ayala, sobre que se autorice para reponer un recibo contra la Tesorería General por valor de cincuenta colones, que se le extravió. El dictamen favorable a la solicitud fue aprobado.

De conformidad con lo prescrito por el precepto constitucional y el Reglamento Interior de esta Asamblea, se procedió a elegir la Comisión que debe entender en la acusación entablada por don Tiburcio Vaquez, contra el Gobernador del departamento de La Unión, don Raúl Villavicencio. La Comisión quedó formada así: doctor Colindres, doctor Hidalgo, doctor González (Daniel), y Srío., Araujo Aguilar.

Se dio cuenta con el informe de la Corte Suprema de Justicia, sobre la solicitud de indulto del reo Mariano Moreno Galindo y volvió a la Comisión de Gracia.

Estando señalada para esta fecha, se puso a discusión, por artículos, la tarifa de arbitrios propuesta por la Municipalidad de Guazapa, de este departamento, siendo aprobados aquéllos con las reformas propuestas.

Teniendo conocimiento la Honorable Asamblea de que se encuentra enfermo el Representante doctor Chávez, se nombró una Comisión compuesta de los Representantes Panameño, Cabezas, Funes (Manuel), González (Alfonso) y Lacayo, para que le hagan una visita en representación de este alto Cuerpo.

Se suspendió la sesión faltando con licencia, los RR. Arbizú, Arévalo Pino, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Lemus, Palomo, Peña Martel, Rodríguez G., Ruiz y por enfermedad los doctores Chávez y Soriano.

*D. González,*  
Presidente.

*Joaquín Cortés,*  
1er. Pro-Srio.

*R. Araujo A.,*  
2o. Pro-Srio.

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiuno de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Alvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Lacayo, Larios, Morán, Moreno, Mata, Panameño, Pacheco, Parrilla, Peña Martel, Paredes, Recinos, Sosa, Tobías, Turcios y los infrascritos 1er. y 2o. Prosecretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Con la sanción de ley devolvió el Poder Ejecutivo los Decretos Legislativos por los cuales se ascienden al teniente coronel Raymundo Mira y mayor Romualdo A. Quinteros; y por el que se destina del Tesoro Nacional la suma de cincuenta mil colones en favor de los damnificados por la catástrofe del doce del corriente.

Diose cuenta con el informe de la Contaduría Municipal en la solicitud de los señores José Rodríguez Villacorta, Antonio Díaz Quintanilla y Gabriel Carballo Cruz, por el reparo de setecientos trece colones ochenta y ocho centavos, que se les dedujo como Regidores de la Municipalidad de Zacatecoluca en 1918; y vuelve a la Comisión de Gobernación.

A la misma Comisión vuelve la solicitud del R. Larios sobre que los pueblos de Bolívar y San José se segreguen del distrito de La Unión y se anexasen al de Santa Rosa, con el informe del Ministerio de Gobernación.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Justicia en el informe rendido por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, en la solicitud de doña Natividad v. de Ruano sobre que se le perdone la deuda de ochenta y cinco colones setenta y ocho centavos de colón, que adeuda por impuestos municipales; y se señaló el 23 del corriente para su discusión.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud de varios ciudadanos para que se pensione al doctor J. Samuel Ortiz; señalándose el 23 del mes en curso para discutirla.

Diose cuenta con el informe del Gobernador del departamento de Chalatenango en la solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, sobre que se derogue el Decreto Le-

gislativo de 25 de febrero anterior que se refiere a arbitrios, y se deje en vigencia el de 14 de junio de 1919; y volvió a la Comisión de Gobernación.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango sobre aprobación a su tarifa de arbitrios; de la Comisión de Gracia en la solicitud de indulto a favor de Mariano Moreno Galindo, y en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Decreto de jubilación en favor del doctor Salvador Toche.

El R. Colindres hizo moción para que la Honorable Asamblea Nacional presentara una ofrenda floral ante el sepulcro del general Francisco Menéndez. La moción fue desechada.

La Comisión de Peticiones dictaminó en los asuntos siguientes: en la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Usulután, sobre que se reconsidere el Decreto Legislativo de trece de mayo último, que adiciona la tarifa de impuestos de aquella Municipalidad; y pasó a la Comisión de Gobernación; en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al capitán mayor Filadelfo Romero; y pasó a la Comisión de Guerra; de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente sobre que se derogue el impuesto creado para el sostenimiento del tren de aseó de aquella ciudad; y pasó a la Comisión de Gobernación; de la señorita Ernestina Cornejo para que se le autorice la reposición de tres recibos que se le extraviaron; y pasó a la Comisión de Gracia; de don Luis C. Flores para que se rebaje el impuesto que cobra la Municipalidad de Santa Ana a la Compañía Nacional de Espectáculos por cada representación y pasó a la Comisión de Gobernación; y del señor León Salazar y otros sobre que se les perdone el reparo que les deduce la Contaduría Municipal como miembros de la Municipalidad del pueblo de El Paraíso, departamento de Chalatenango y pasó a la Comisión de Gracia.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Argueta, Arbizú, Arévalo Pino, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Lemus, Palomo, Rodríguez G., Ruiz y por enfermedad, Soriano y Chávez.

*D. González,*  
Presidente.

*Joaquín Cortés,*  
1er. Pro-Srio.

*R. Araujo A.,*  
2o. Pro-Srio.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del doctor don José Leiva, Síndico del "Club Internacional", centro establecido en esta capital, ACUERDA aprobar las siguientes reformas al artículo 15 de los Estatutos respectivos:

I.—Al inciso segundo de dicho artículo, se suprime la expresión "por correo".

II.—Al inciso tercero del mismo artículo, se sustituyen las palabras "la capital", por "el país".

III.—Y al mismo inciso, donde dice "más de doce votos", debe decir "más de cinco votos". En lo restante, queda el artículo sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Gómez Zárate.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1922

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alberto Martínez Juárez, Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes de Suchitoto, en sustitución de don Atanasio Pineda, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don J. Anacleto Pérez, actual Inspector de Hacienda en el departamento de La Libertad, con iguales funciones al departamento de Usulután, en lugar de don Adán Rosales, quien pasa a llenar la vacante que deja el señor Pérez. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus nuevos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por la Sociedad "Beneficencia Pública," en Sesión General ordinaria, celebrada al 30 de junio último, ACUERDA: aprobar los cambios que la referida Sociedad hizo en su Consejo Central Directivo, de la siguiente manera: Primer Secretario, Dr. José Manuel Mata, en sustitución del Dr. Rafael Vega Gómez, h., que renunció; Segundo Secretario, don Max. González Mejía, en lugar del Dr. José Manuel Mata y Séptimo Vocal, don Juan Ramón Uriarte, en sustitución de don Max. González Mejía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Samayoa.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección recaída en los señores doctores don Guillermo González, don Luis Paredes y don Luis V. Velasco, como miembros Propietarios del Consejo Consultivo del Hospital Rosales; y como Suplentes, en favor de los señores doctores don Juan C. Segovia y don J. Max. Olano. Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar sus respectivos cargos durante el período de 1922 a 1924.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Samayoa.

DOCUMENTOS OFICIALES

*Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Vicente.*

Gobernación Política del departamento: San Vicente, julio 4 de 1922.

Señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que los trabajos hechos durante la semana pasada, comprendida entre el 26 de junio próximo pasado y primero del presente, en las carreteras nacionales del departamento, fueron como sigue: En la carretera que de esta ciudad conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca, se repararon 25 metros entre el cantón San Antonio Caminos y el punto denominado Jalponga, habiéndose empedrado 3 hoyos en la cuesta de la Zorra y en el mismo trayecto. En esta carretera solamente se trabajó un día con un caporal, cuatro empedradores y dieciséis mozos.

En la carretera que conduce a esa capital, vía Santo Domingo, se repararon 400 metros en la cuesta de El Botadero. En esta calle trabajaron dos cuadrillas, compuestas de un caporal y nueve mozos cada una. Una de dichas cuadrillas trabajó solamente un día y la otra tres días. El valor total de las tres planillas ascendió a la cantidad de cuarentinueve colones veinticinco centavos.

Con toda consideración y aprecio, me suscribo de Ud. atto. S. S.,

G. Molina,  
Gobernador.

*Informe de los trabajos efectuados en la carretera de automóviles que de Chinameca conduce a la ciudad de San Miguel.*

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 10. de julio de 1922.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento,  
San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos ejecutados por la Junta de Fomento que presido, en la reparación y construcción de la carretera de automóviles que de esta ciudad conduce a Chinameca, correspondiente a las semanas comprendidas del 10. al último de junio.

En la primera sección de esta carretera, trabajó una cuadrilla compuesta de 60 mozos, 7 barreneros, 8 empedradores, 13 carreteros y 6 caporales, habiendo reparado y ampliado los kilómetros 5, 6, 7, 8, 9 y 10, desde la salida de Quelepa hasta Moncagua.

En la segunda sección, trabajó una cuadrilla compuesta de 52 mozos, 13 carreteros, 4 barreneros, 6 empedradores y 5 caporales, habiendo reconstruido los kilómetros 18, 19, 20, 21 y 22, desde la salida de Chinameca hasta mediación de la Cuesta Bombeada.

En los trabajos relacionados se erogaron colones 3,404.50.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, de los trabajos de la carretera en construcción, suscribiéndome de Ud., atto. S. servidor,

H. Villavicencio,  
Gobernador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TORNO  
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5 DE JULIO

*Hotel Términos.*—Salgó: J. J. McDonald, para Zacatecoluca.  
*Hotel Hispanoamericano.*—Entró: Santiago Hallen, de San Miguel. Salgó: Leopoldo Avila, para Santa María.  
*Hotel España.*—Entraron: Francisco G. Prieto, de Sonsonate; Angel Castro, de Atiquizaya. Salieron: José Mata, para Juayúa; Ramiro Monecero, para Cejutepique.  
*Hotel Astoria.*—Entraron: Dr. Atilio Peccorini, de San Miguel; A. Canessa, de Santiago de María. Salgó: Alejandro Argumedo, para Sonsonate.  
*Hotel Italia.*—Entraron: Santiago Morataya y Aquilino Arévalo, de Santa Ana; Víctor M. Rodríguez, de Chalchupapa; Esteban Castro y Dr. Sivarío Henríquez, de Santa Ana. Salieron: José Alavi, para Santa Ana; César Meléndez, para Zacatecoluca.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 6 de julio.—Hoy a las 17 horas zarpó para La Unión el vapor norteamericano *Ecuador*, llevando al pasajero Antonio Cruz, para Corinto. Sin carga ni correspondencia.

CORREOS DE EL SALVADOR

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cejutepique.*—Listas número 8 y 9, del 10. al 15 y del 16 al 30 de junio de 1922.

Gómez Raúl	1 Pn.	No conocido
Muñoz Jesús	1 C.	"
López José M.	1 "	"
Sánchez Elvira	1 "	"
Aguilar Jesús	1 "	"
Jovel Juana	1 "	Falta de dirección
Barraza Carlos	1 E.	Falta de franqueo
Juárez Jacinto	1 C.	No se encuentra
García Manuel	1 "	"
Villacorta Francisco	1 "	"
Rivas Emeterio	1 "	"
Méndez Cecilio	1 "	"
Elias Evarista	1 "	No reclamada
Juárez M. Alberto	1 M.	No se encuentra

*Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.*—Lista número 10, del 10. al 15 de junio de 1922.

Canessa Juan	1 C.	Ausente
Beatriz Emma	1 "	"
Hernández Dolores	1 "	"
Aguilar J. Marcial	1 "	Desconocido
Gil José Carlos	1 "	"
Martínez Macedonia	1 "	"
López Balbina	1 "	"
Monjivar Vicente	1 T.	"
Rodas Mercedes	1 "	"
Lafnez Juan J.	1 "	"

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.*—Listas número 11 y 12, del 10. al 15 y del 16 al 30 de junio de 1922.

Medina Josefina	1 C.	Desconocida
Faring Sasso y Co.	1 "	"
Quitavilla A. Rafael	1 "	"
Gómez Concepción	1 "	"
Lacayo Tránsito	1 "	"
Santamaría Teresa	1 "	Ausente
Grande Lucio	1 "	"
Agulla Antonio	1 "	"
Cáceres Esteban J.	1 "	"
Torres Julio	1 "	"
Mata Virginia	1 "	"
Lara Mariana	1 "	"
Borilla Hermenegildo	1 "	"
Meléndez Leonor	1 "	"
Flores Otilia	1 T. P.	"
Lusa P. Carmen	1 C.	Desconocida
Arévalo Rosa	1 "	"
Letona Antonio	1 "	Falleció
Ramírez M. José	1 "	Devita de Chalatenango

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán.*—Lista número 6, del 10. al 30 de junio de 1922.

Bonilla Isabel	1 C.	Desconocida
Díaz Eulalio	1 "	"
Moreno Federico	1 "	"

Correspondencia rogada en la oficina de correos de Coatepeque.—Lista número 6, del 24 al 30 de junio de 1922.

Guardado Eduvigis	1 C.	Desconocido
Médina Esteban	1 "	"
Romero Heriberto	1 "	"
Zavaleta Pedro	12 Imp.	"
Rosales Francisco	1 Of.	Ausente
Mata Ruperta	1 C.	"
Mata Ruperta	2 Pa. 21 cts.	"
Planas Salvador	1 "	8 cts.
Pérez Toribio	1 "	Desconocido

Correspondencia rogada en la oficina de correos del Sitio del Niño.—Lista número 11, del 10 al 30 de junio de 1922.

Hernández Ramón	1 C.	No conocido
Serrano Luciano	1 "	"
Cuñilar Anselmo	1 "	"
Miranda Cecilio	1 "	"
Morán Alejandro	1 "	"
Coto Angela	1 "	"
González Carmen	1 "	"
Rivera Tránsito	1 "	"
Silva Andrés	1 "	"
Alejas Rodolfo	1 "	"
Aguilar Cecilio	1 "	"
Olivares Lety	1 "	Falta de destino
Hernández Patrocinio	1 "	"
Cabrera María	1 "	"
Solis Refugio v. de	1 T. P.	Ausente
Meléndez Elena	1 C.	Devlta. de Sonsonate
Alejas Santiago	1 "	No conocido

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de julio

Temperatura, media diurna.....	28,5 C.
Temperatura, máxima.....	32,2 C.
Temperatura, mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	704,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

**PATENTES DE INVENCION**

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Tomás Mirón, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Guillermo Meléndez, solicitando Patente de Invención por el término de quince años, como cesionario de don Luis Pleury, de un invento que consiste en unos hornos automáticos para quemar bagazo verde, basura, zacate y demás desperdicios que contengan hasta el estenta por ciento de humedad. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito, Comisionado de la oficina de Patentes, Hace saber: que el doctor don Manuel Castro Ramírez, como apoderado de la casa comercial Realart Pictures Corporation, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y con domicilio en la ciudad de New York, solicita se inscriba y registre la marca siguiente, de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



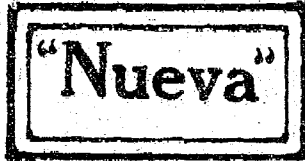
Consiste la marca en una paleta de pintor en tinta negra y dentro de ella se leen las palabras "Realart Pictures", en letras blancas. Esta placa se aplica a las cintas fotográficamente o por medio de collillas que llevan la marca impresa a los paquetes o cajas que contengan cintas cinematográficas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas

y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Virgilio Guerrero, de treinta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de San Miguel, solicitando se registre como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NUEVA", escrita en forma horizontal y dentro de un marco, la que servirá para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, como píldoras, pastas, cápsulas, obleas, extractos, pomadas y cualesquier forma líquida y otras medicinas que expende en su farmacia situado en la expresada ciudad de San Miguel, que lleva el mismo nombre de la marca. Quien se crea con derecho a la marca antes mencionada, que se presente a manifestarlo ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Virgilio Guerrero, de treinta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de San Miguel, solicitando se registre como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NUEVA", escrita en forma de cruz dentro de dos círculos concéntricos, la que servirá para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, como píldoras, pastas, cápsulas, obleas, extractos, pomadas y cualesquiera forma líquida y otros productos químicos y farmacéuticos especiales o no, que expenda en su farmacia que lleva el mismo nombre, situada, en la expresada ciudad de San Miguel. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, por el doctor Antonio Rafael Méndez como apoderado de don Carlos Arévalo y éste como representante de sus menores hijos legítimos Concepción, Tránsito y Alejandro Arévalo, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindiviso que a dichos tres menores corresponden en un terreno rústico, cultivado de café, de ciento noventa áreas de extensión, situado en el lugar Palo de Zope, jurisdicción de Juayua de este departamento, lindante: al Norte, con finca de José Antonio Cáceres, cerca propia de por medio; al Oriente, camino de por medio, con finca de Adela Calderón de Herrera; al Sur, con finca de Tránsito de Driotes, cerca propia de por medio; y al Poniente, con finca de Angel Rafael Salguero, posteado propio de por medio. La persona que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Joaquín Lelva, en concepto de tutor de los menores Félix Francisco y Lucía Margarita Dárdano, se venderán en este Juzgado,

los bienes siguientes, de propiedad de dichos menores: Una finca rústica denominada Piedra Pacha, situada en las jurisdicciones de Piedra Pacha y Chupadero de la jurisdicción de Santa Ana, compuesta de varias porciones, sumando todas ellas como ciento setenta manzanas o ciento doce hectáreas, lindante la primera: al Oriente, con las fincas de Cosme Chacón; al Norte, con las de Toribio Vanagas y Longino Guerra; al Poniente, con las fincas de Conceptos González y Juan Vicente Castillo; y al Sur, con las de Luis Alvarez. La segunda porción linda: por el Norte, con huatales de Cruz Colacho y Bibiano Repreza; al Poniente, calle de por medio, con cafetal de Manuel Vides; al Sur, con fincas de Bibiano Repreza; y al Oriente, con fincas de José María Gomar. La tercera porción en el cantón Chupaderos de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Matías y Jesús Pacheco; al Oriente, con finca de Anastasio Ortega; al Sur, con terrenos de la sucesión Dárdano y de Isabel Pacheco; y al Poniente, con terreno de Eduvigis Pacheco. La cuarta porción como de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Indalecio Escobar; al Norte, finca de la sucesión Dárdano; al Poniente, finca de Gregorio Linares; y al Sur, con la de César Herrera. La quinta porción en el valle Los Chupaderos, de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, camino de por medio, finca de la sucesión de Gil Soto; al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de Gabriel Molina; al Poniente, finca de la sucesión del mismo Soto; y al Sur, finca de la sucesión Dárdano. La sexta porción de setenta áreas de capacidad menos diecinueve metros, lindante: al Oriente, con terrenos de José de Jesús, Eduvigis y Matías Pacheco; al Sur, con terreno de Isabel Pacheco; al Norte, con terreno de José de Jesús Pacheco; y al Oriente, con terreno de José de Jesús y Eduvigis Pacheco. La séptima porción en los mismos Chupaderos, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Gabriel Molina, camino de por medio; al Sur, con terreno de Isabel Pacheco; al Oriente, con finca de la sucesión Dárdano; y al Poniente, con terreno de José de Jesús Pacheco. La octava porción, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de José de Jesús Pacheco; al Oriente, camino de por medio, con terreno de Florencia Pacheco; y al Sur, con terreno de Isabel Pacheco. Un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, en el que hubo edificada una casa de dos pisos; el solar mide veintidós metros cuarenta centímetros por sesenta y cuatro metros treinta y siete centímetros, lindante todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con el atrio de la Iglesia de Concepción; al Poniente, con solares que fueron de Leopoldo Camboullá y Cesáreo Olivares, hoy de la sucesión Dárdano; al Norte, con solares que fueron de José Rosales y de Eugenio Aguilar, después de la viuda de Rosales, hoy de la sucesión de Esteban Bustamante y de Antonio Rodríguez; y al Sur, solar que fue de Manuel Sol, hoy de Enriqueta Quintanilla y del doctor Rogelio Núñez. Y la finca rústica denominada La Pradera, está situada en el cantón Villanueva, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, cultivada de café, compuesta de diez hectáreas, lindante: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Orellana y tierras de Domingo Gómez de Maradiaga; al Sur, con terreno de Domingo Pluela y sucesión del mismo Gregorio Orellana; al Oriente, calle por medio con tierras de Rubén González de García y Sebastián Mendoza; y al Poniente, con tierras de la misma sucesión Orellana, calle de por medio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del seis de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

**INSCRIPCION DE TITULOS**

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Bonilla Amaya, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Bruno Morán, un título de propiedad de tres terrenos situados en los ejidos de San Francisco Chinameca, el primero de ciento cuarenta áreas, situado en el punto llamado Guesta Larga, linda: al Oriente, terreno de Salomé Pérez; al Norte, terreno de Luciano Cruz; al Poniente, terreno de Saturnino González; y al Sur, con camino que conduce a Tepesontas. El segundo, de treinta y cinco áreas, situado en el lugar llamado Común, linda: al Oriente, con terreno de Luciano Cruz; al Norte, con una barranca; al Poniente, con Saturnino González; y al Sur, con la misma barranca que linda al Oriente. El tercer terreno, de ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Guesta del Guachipiltu, linda: al Oriente, con terreno de Juan Rojas; al Norte, con terreno de Nemesio García y Cipriano Martínez; y al Poniente y Sur, con camino que conduce a San Salvador. Don Bruno Morán hubo los terrenos

deseritos por título que le dió el Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca, el año de mil novecientos ochentidós.

San Salvador, treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teófilo Mejía, vecino de Berlín, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno rústico de diez manzanas de capacidad, situado en el cantón San Juan Loma Alta, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Mejía Cruz y de Matías Serrano, calle y cerco de alambrado y púa de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Benítez, cerco de alambrado de por medio; al Poniente, con finca de Mauricio Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Mejía Cruz, mediando un posteo de izote. Que dicho terreno lo hubo por posesión de más de diez años según consta del título expedido a su favor en la Alcaldía municipal de la ciudad de Alegría, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veintuno, por el Alcalde Alonso Iglesias ante su Secretario Lisandro Mejía G. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá; a veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Adolfo Eguitadbal y Morán. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cruz Magaña, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Dionisio Molina, el título de propiedad de un terreno que fué ejidal, situado en el lugar de Chimalapa, jurisdicción de la ciudad de Metapán, compuesto de catorce y media manzanas de extensión de setenta áreas cada una, que linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Leal; al Norte, el de don Ignacio Flores; al Poniente, tierras de Santa Cruz; y al Sur, las de don Juan Ruiz. Dicho inmueble lo hubo el señor Molina por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Metapán, doctor don José Antonio Carballo y su Secretario don Vicente Ojiva, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; Santa Ana, a las doce del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Salvador E. Sandoval; Srío. 1

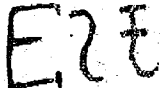
EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Roberto Parker, como apoderado del doctor don Roberto Parker, por cantidad de pesos, contra las sucesiones de don Fausto y don Aristides Estupinán, herencias yacentes de dichos difuntos, representadas por su curador don Manuel Angel Revelo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: en una finca rústica, formada de dos porciones separadas, que en conjunto tienen la capacidad aproximada de ciento setentidós manzanas o doce mil ciento diez áreas; este inmueble es de figura irregular; tiene una casa de habitación y está cultivado principalmente de café, caña de azúcar y zacate, siendo los linderos de la primera porción: al Oriente, finca del doctor don Babino Rivas, río de El Jute de por medio, y terrenos de Ignacio Huezo, estando de por medio el borde de una peña y cerco de zanjo y púa; al Norte, fincas de Mario Martínez y Carmen Henríquez; hoy del doctor Roberto Parker, lo que fue de Mario Martínez; al Occidente, fincas de Domingo Mejía y Mario Martínez, mediando el borde de unas peñas; y al Sur, fincas de la sucesión del doctor Manuel Galard, de Justo Gómez y de Domingo Mejía, cerco de zanjo y madera de por medio. La segunda porción, linda: al Oriente, con fincas de Mario Martínez y de don Manuel Trigueros, río de El Jute de por medio; al Norte, finca de la sucesión de Tomás Molina, quebrada de por medio; al Occidente, finca que fue de don José Rosales, que hoy es del doctor Roberto Parker, mediando un borde de peñas; y al Sur, terrenos de Angel Zúñiga y de don Carmen Henríquez. El inmueble descrito se denomina La Esmeralda, en él existen dos casas de tejas, una que sirve de bodega y otra que guarda el beneficio de elaborar azúcar, los tres edificios en mal estado, consiste el referido beneficio, en un trapiche de molar caña, con su caldera y motor, una centrifuga pequeña, un reserbero con sus correspondientes pallas para los coqueles y demás utensilios necesarios para la fabricación de azúcar; las piezas de maquinaria y útiles siguientes: un trapiche pequeño, desmontado, con su engranaje; un tacho o evaporador pequeño, abierto; una clarificadora pequeña; dos defecadoras pequeñas, de forma cuadrada, todas estas piezas con sus correspondientes accesorios; cin-

co carretas en mal estado; dos peroles pequeños, en mal estado; una báscula, y en general los útiles y accesorios de labranza que se emplean en el cultivo y beneficio de la finca, la que sus cultivos de café, caña y zacate están en mal estado, principalmente el café.

Semovientes: un macho tordillo y un buey hosco frontino, herrados con este fierro.....



un caballo rosillo, un colorado, gacho, un buey barroso, cabeza bermeja, un buey descolorido, sardo, dos bueyes hoscos y un bermejo, cara ahumada con este fierro



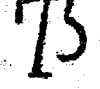
un buey bermejo y otro hosco broquel, con este fierro.....



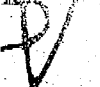
un buey sardo bermejo, con este .....



un buey hosco sardo, con este.....



un buey hosco frontino, con este .....



y un toro o-vero bermejo, herrado con el de esta forma.



Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de junio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes. —E. Ernesto Angeles, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes corriente ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Ignacio Gálvez doña Trinidad Calderón viuda de Gálvez, en su concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto Julián Castillo, a Ezequiel del mismo apellido Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Domingo Castillo, quien es hermano legítimo del causante Julián Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—A. A. Urbina.—C. Jesús López, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Raimundo Alegría, a los señores Abraham, María Olivia, Manuel Rubén, María Mercedes, Ana Dolores y César Alegría. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelemar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a doña Angela Menéndez viuda de López, heredera de los bienes que a su muerte dejó Adelina Herrera, en concepto de curadora interina de los menores Rubén Antonio y Adán Robustino López, hermanos ilegítimos uterinos de la causante. Y se ha conferido a la heredera declarada, en tal carácter, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y cuarto de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Calles.—Raf. Angel Aráuz, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, han sido declarados herederos de la difunta Alvina Vargas, sus nietos legítimos Daniel, Marco Antonio, Francisco y María Berasbé Villacorta, por derecho de transmisión del padre legítimo de ellos señor Secundino Villacorta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelemar, Srío. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Isaac López, vecino que fué de Comalapa, sus hermanos legítimos Eliseo y David López, con beneficio de inventario, cuya sucesión se abrió el día catorce de enero de este año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído a las once horas del día, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Cayetano López, vecino que fué de San Francisco Morazán de este distrito, a sus hijos legítimos Pablo, Santana, Pedro, Agustina y María todos de apellido López; cuya sucesión se abrió el primero de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del veintidós del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Jesús Guardado, vecino que fué de San Rafael de este distrito, su cónyuge sobreviviente María Antonia Reina por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Félix Antonio y María Isabel Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y media del día veintidós de junio último, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Apolonio Salinas, que falleció el trece de abril del corriente año, en esta ciudad, a la señora doña Mercedes Rivas viuda de Salinas, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a sus hijos legítimos Carlos Alberto, José Antonio, Francisco y Víctor Manuel, todos de apellido Salinas, menores de edad, representados legalmente por su madre legítima señora Rivas viuda de Salinas ya expresada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zúñiga, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día primero de julio del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Enrique González Serrano, fallecido en esta ciudad el dos de mayo último, a su cónyuge sobreviviente doña Sofía Castro de González y a sus menores hijos legítimos Enrique Francisco, José Roberto, María Teresa, Concepción, María Luisa, Jorge Francisco y Héctor Adolfo, todos de apellido González Castro, representados por su madre legítima señora Castro de González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zúñiga, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, veintidós del corriente mes, han sido declarado heredero abintestato del difunto Anastasio Martínez, quien falleció el día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, al señor Jenaro Martínez, en unión del heredero declarado Carmen Pérez, como cesionario del derecho hereditario que correspondió al señor Virgilio Martínez, éste en el concepto de hijo legítimo del predecesor difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. Antonio Rodera.—Luis Joya, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de junio del corriente año, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes de la sucesión del finado Pedro Quintanilla, que falleció el día doce de diciembre último en esta ciudad, a sus hijos legítimos Felipe, Cecilia, José María, Juana María, Máxima, Leonidas y Lucía, todos de apellido Quintanilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.*—*F. Torres, h.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, ha sido declarada heredera del difunto Antonio Villalobos, su cónyuge sobreviviente Irene Cañas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, ha sido declarada heredera del difunto Guillermo Cáceres, su cónyuge sobreviviente Idefonsa Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, ha sido declarados herederos de la difunta Bibiana Guadalupe, sus hijos ilegítimos José Angel, Bernardino y Abelino Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, ha sido declarado heredero del difunto Francisco Andino, su menor hijo natural Enrique Domínguez Andino, representados por su tutor interino Arcadio Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia del difunto Baltino Díaz Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Inés Guevara y de sus hijos legítimos señores Fernando, Vicente, Antonio y María Antonia, todos estos últimos de apellido Díaz, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.*—*F. Torres, h.*, Srío. Int. 1

Mauricio Herrera, Juez de Paz Suplente de esta villa en ejercicio de este Juzgado,

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que al fallecer dejó doña Brellia Antonia Barrientes, por parte de su esposo don José Luz Gil, confiriéndole la representación y administración de los bienes, que no exceden de doscientos colones, con las facultades y restricciones de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jaysque, a las dieciséis horas del treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Mauricio Herrera.*—*Pilar Muñoz*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro a las nueve de la mañana del día cuatro de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia que al fallecer dejó don Manuel Valladares, por parte de sus menores hijos legítimos, María Concha y Juan Pablo Valladares, representados por su madre legítima Petrona Alfaro, nombrándose a los accep-

tantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las doce del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Eliseo Samper G.*—*Andrés Ariss*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Antonio Fulgenio Linares, la herencia testamentaria de su esposa Anselma Carlota de Linares, fallecida en esta ciudad el veintiséis de junio último; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; esta aceptación es con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de mayo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó don Eduardo Guerrero, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el veintuno de octubre de mil novecientos diecinueve, de parte de la señora Felipa Zuniga de Peña, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señorita Francisca Guerrero, hermana ilegítima del difunto; concediéndose a la aceptante la administración y representación de dicha herencia de manera interina con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Manríquez*, Srío. Int. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Andrea Landaverde, conocida también con el apellido de Linares, viuda de Aloántar, de parte de don Carlos Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a Antonio Alcántar, Cornelle, Andrés, Pedro y Juana Antonia Alcántar, cónyuge el primero e hijos los siguientes, de la expresada difunta; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Victoriano Alvarado, por parte de sus hijos legítimos, Pedro Juan y Santos Inocente del mismo apellido y de los señores José María Alvarado y José María Abarca, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Avelina y Dominga, también de apellido Alvarado, en concepto de hijas legítimas del difunto, y además de Josefina Castillo, como representante legal de sus menores hijos Luis Alfonso Alvarado, Salvador, Felipe y Rosaura del propio apellido, nietos legítimos del causahabiente y herederos de éste por derecho de representación de su padre legítimo, fallecido con anterioridad; habiéndoseles conferido interinamente el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanjutespeque, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velás*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado, por auto de las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de doña María Mauricio Cristales, fallecida el veintinueve de mayo último en esta ciudad, por parte de las señoras Sabas Ascensión Cristales García, por sí y como hija uterina de la causante, y Margarita Alfaro, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos José Rodrigo y Adela Cristales, en representación de su difunto padre legítimo el

general Félix Rodolfo Cristales, y éste hijo ilegítimo de la difunta; nombrando a las aceptantes, en el concepto expresado, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tenga derecho a la referida sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—*Tóctico Lacayo, h.*—*P. Rivera*, Srío. 0

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto David Turcios, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosa Benítez viuda de Turcios, conocida también con el nombre de Rosalia, en el carácter expresado y como cesionaria de los hijos legítimos del expresado difunto y de la aceptante que son los señores doctor Iniferi David Turcios conocido también por Agustín David Turcios, Luis Samuel Turcios, Ana Josefa Turcios de Ariza y Rosa Herlinda Turcios de Nolasco, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez*, Srío. 0

## CURADURIAS

Sabas Martínez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las dos de la tarde de este día se ha tenido por declarada yacente la herencia intestada del difunto Juan Vélez, nombrándose curador interino y representante legal de dicha sucesión al señor Rafael Martínez, de este domicilio, con las facultades y restricciones que la ley confiere. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Guatajague, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Sabas Martínez.*—*Y. Cerrate, h.*, Srío. 1

## LICITACIONES

La Junta de Fomento del departamento de Guastatán, saca a licitación pública el establecimiento de fuerza motriz en la planta hidráulica de "Sismico", para mejorar el abastecimiento de agua potable a esta ciudad. Pídanse detalles del servicio y condiciones generales del proyecto en la Secretaría de esta Gobernación departamental, en donde quedan a disposición de los interesados, y se admitirán propuestas hasta el día TREINTA del corriente, fecha en que se cerrará la licitación para confiar el servicio al mejor postor.

Junta de Fomento del departamento: Cojutepeque, a cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*F. Novoa*, Presidente.—*V. M. Rivas*, Srío. 1

Se saca a licitación pública, la provisión de rancho de la tropa de este Regimiento, bajo la base de treinta y siete centavos diarios por cada individuo de tropa, y con sujeción a las prescripciones del Reglamento respectivo y muy especialmente al artículo 11, el cual se halla publicado en el "Diario Oficial" de 7 de mayo de 1921, número 103. Las personas interesadas pueden presentar sus propuestas a esta Comandancia, hasta el día treinta del mes en curso, a las nueve horas, fecha en que se hará el remate en la persona que haya presentado mejor propuesta o que sus condiciones sean más aceptables a opción de la Comisión de Rancho.

Comandancia del 1er. Regimiento de Caballería: San Salvador a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

*J. Ismael Montalvo*, Tte.—Coronel,  
Comandante.

5-1

## TITULOS

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Cells, mayor de edad, soltera, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, que posee de buena fe; no es dominante ni sirviente, sin carga real en proindiviso con otra persona, lo hubo por compra a Vicente y Luis Trejo, ambos mayores de edad y de este vecindario y mide y linda: al Sur, diecisiete metros ciento treinta y ocho milímetro



tros con solar de José María Cortés, cerco de por medio en parte propio y parte del colindante; al Oriente, cincuenta y cuatro metros trescientos dieciséis milímetros con solares de Vicenta Trejo y Gregoria Artero, cerco propio en medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros con solares de Ignacio Tobar Morales y José María Cortés, cerco en parte propio en medio y parte del colindante; y al Norte, con cinco quebres: el primero, dos metros quinientos ochenta milímetros, con Gregoria Trejo; el segundo cuatro metros ciento ochenta milímetros con la misma Trejo; el tercero, cuatro metros ciento ochenta milímetros con sucesión de Manuel S. Gura, calle en proyecto de por medio; el cuarto, cuatro metros ciento ochenta milímetros, con solar de Ignacio Tobar Morales y el quinto once metros novecientos cuatro milímetros, con solar del mismo Tobar Morales. Quien se crea con derecho al referido predio, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Aluschapán, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla.*—*Antonio Dulce*, Srío. I. 1

El suscrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Margarita Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee en el cantón de San Antonio Cutumay, como heredera de su difunto esposo Francisco Arias, cuya capacidad es de cuatrocientas ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael de Paz; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Paz y los de Florentín Lobo; al Poniente, con tierras de Jesús e Ignacio Lobo; y al Sur, con tierras de José María Espinosa. El inmueble aludido no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo la peticionaria en un mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Refugio A. Carrillo.*—*Eduardo M. Coto*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito de Jucanapa, departamento de Usulután, sin carga real ni proindivisión ninguna, lo hubo por posesión material, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Sur, mide veintiocho metros doscientos ochenta milímetros; y linda con solar y casa de la señora Amelia Berríos; al Oriente, mide treinta metros noventa y cuatro milímetros con casa de Cruz Ramírez, habiendo calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros doscientos ochenta y cuatro milímetros lindando por este rumbo con solar y casa del señor Manuel Henríquez, habiendo cerco de piedra de por medio, de propiedad de éste. Dicho solar lo estima en la suma de sesenta colones y en él está construido un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Estanzuelas, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—*Luciano Ayala.*—*Arturo G. Avilés*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Ascensión Ramírez, en concepto de padre legítimo de Manuel Héctor Ramírez, de catorce años de edad, soltero, estudiante de mecánica y de este domicilio, con escrito fecha de hoy, se ha presentado pidiendo, que a nombre y favor de dicho menor, se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar denominado La Majada, correspondiente a esta jurisdicción y al departamento de San Vicente, las cuales no tienen carga real ni proindivisión, estimándolas el interesado y gestorador en trescientos colones. La primera fracción de terreno árido, consta de setenta y cinco áreas y de los siguientes linderos: al Oriente y Norte, con terrenos del referido Ascensión Ramírez, quebrada La Majada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de las señoras Timotea López y Petrona Amaya, línea quebrada, establecida por cerco de mateare y la parte más alta de una barranca; y al Sur, con terrenos de los señores Timotea López, Petrona Amaya y Francisco de Jesús Herrera, cerco de alambre y mateare del terreno descrito de por medio. La segunda porción, de setenta áreas, es fértil, y linda: al Oriente y Poniente, con terreno del mismo señor Ascensión Ramírez, cerco de alambre de éste y camino de por medio; al Norte, con el mismo terreno del señor Ascensión Ramírez y con otro predio de don Jesús Solórzano, cercos de alambre de ambos colindantes de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Timotea López, cerco de

alambre y mojonas de árboles en línea recta, pertenecientes al interesado; siendo todos los colindantes de este domicilio. Y lo anuncia al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Versapaz, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Nicolás Durán Castro.*—*Manuel L. Saravia*, Srío. 3

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Gabriela Valdivieso viuda de Staven, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta metros, con solar de don Horacio Bruvi; al Norte, mediando calle, con solar y casa de Jesús Iraheita, con siete metros cincuenta centímetros; y al Poniente y Sur, con solares y casa de don Salvador Staven, treinta metros y ocho metros cincuenta centímetros respectivamente, mediando tapial y cerco de alambre; no es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus colindantes son de esta población. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos veintidós.—*Catarino Ramos.*—*Pilar Muñoz*, Srío. 3

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Cuélar, mayor de edad casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado al Poniente de esta población, y en esta jurisdicción, compuesto de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café, y linda: al Oriente, con finca de don Alberto Zúñiga Velado, mediando en parte una barranca y cerco de alambre, terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con terreno de José Barillas, mediando peñas; y al Sur, con terrenos de don Lisandro Valle, que antes fue de la sucesión de Ezequiel Cabrera y don José Concepción Cabrera; es sirviente y dominante; sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus colindantes de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dieciséis horas del veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Catarino Ramos.*—*Pilar Muñoz*, Srío. 3

José Emilio Muñoz, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón González, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado La Piedra Honda, en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, y linda como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de Andrés Ramírez y Amelia Nieto; al Norte, con terreno de Vidal Vásquez, mojonas de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Jesús García, camino de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Amelia Nieto. Que el inmueble descrito está libre de todo gravamen y no tiene ningún impuesto ni carga real; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, junio veintinueve de mil novecientos veintidós.—*J. Emilio Muñoz.*—*J. Francisco Reyes*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Eustaquio Turcios, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Parr: quita de esta población, lindante: al Oriente, con finca de Martín Moya, río de por medio, mide quince metros; al Norte, linda con solar de María Ursula Turcios, mide cuarentiséis metros sesentiséis milímetros; al Poniente, mide quince metros, linda con casa y solar de Eva de Jesús Martínez de Luna, calle de por medio; y al Sur, mide cuarentiséis metros sesentiséis milímetros, linda con solar y casa de Concepción Rodríguez, calle real de por medio; hay en este solar una cosa de teja, paredes de bajareque, tiene de largo cinco metros por igual medida de ancho: lo hubo por compra que hizo a Andrea Vigil, quien sobrevive; todos los colindantes son de este domicilio; es dominante, no tiene gravamen ni número conocido, lo estima en doscientos colones. La persona que se crea con derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María, junio veintisiete de mil novecientos veintidós.—*Salvador Bran.*—*T. Campo B.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Garay, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe en el cantón Boquerón, de esta jurisdicción,

distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de una hectárea de capacidad, y linda: por el Oriente, con terreno de Nemeclá Cortés, quedando de línea divisoria un árbol de caao y uno de jocote; al Norte, con terreno de Francisco Garay, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Fernando Flores, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Nemeclá Cortés, barranca de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, y dicho inmueble no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dieciséis horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez.*—*Leoncio Ríos*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado y de este vecindario, como apoderado general de don José Antonio Salaverría, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a nombre de su poderdante y en el de sus menores hijos legítimos Raúl Antonio y Alfonso Onofre Salaverría, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que hubieron, el señor Salaverría, por herencia de su finado hijo legítimo Ricardo Salaverría, y los dos últimos o sea los menores Raúl Antonio y Alfonso Onofre Salaverría, por herencia de don Onofre Durán, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, no contiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; en él hay una casa de tejas; lo estiman los interesados en un mil colones, y mide y linda: principiando por la esquina Noroeste hacia el Sur, sesentidós metros; de aquí quiebra hacia el Oriente con dos metros; de aquí hacia el Sur diecinueve metros; de aquí quiebra hacia el Poniente treinticinco metros; de aquí hacia el Norte, diecinueve metros; de aquí hacia el Poniente, doce metros, después quiebra hacia el Norte con treinta y cuatro metros; de aquí hacia el Oriente, doce metros, después hacia el Norte, veintidós metros, y por último, hacia el Oriente o sea la esquina primera, con treinta y tres metros; y linda: al Norte, con el Parque Menéndez, calle de por medio; al Sur, con fundos de Nicolasa Alvarez, Fabio Valdivieso, María Ariz de Lagos y Simón Armas, calle de por medio; al Oriente, con la escuela de varones y la fábrica de aguardientes; al Poniente, con fundos de Juan Pedro Escapín, Carlota Calderón, Rosendo Contreras y Felipe Menéndez. El predio descrito es de forma irregular y está rodeado de paredes. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—*Juan C. Padilla.*—*Daniel Palacios*, Srío. 8

Catarino Ramos, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Gonzalo Olmedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los extralugos ejidos de esta población y en sus suburbios, compuesto como de cuatro hectáreas de extensión superficial, cultivado de café, árboles frutales y zacate, lindando: al Oriente, con terreno de Anastasia Maacia, cerco de alambre de por medio; al Norte, con fincas de Martina Rosales, don Gervasio Guardado y doña Dolores de Meza Guerrero, mediando brotones de izote y alambre; al Poniente, con finca de don Salvador Staben, mediando camino vecinal; y al Sur, con fincas de la sucesión de don Ceferino Rosales y doña Cipriana López viuda de Gamba, formando por este rumbo un martillo a la orilla de una barranca y mediando brotones de izote. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real; lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las once horas del diez de junio de mil novecientos veintidós.—*Catarino Ramos.*—*Pilar Muñoz*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Rosa Coreas, negociante, casado y del domicilio de Guacoteecti, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, sitos en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Enrique Ortiz, trascorral de por medio y mide quince metros sesentiséis centímetros; al Oriente, casa de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, representada por su esposa María v. de Castro, calle pública de por medio y mide catorce metros setenta y cuatro centímetros; al Sur, casa y solar de doña María Arzvalo viuda de Castro, mediando calle y mide diecisiete metros treinta centímetros; y al Poniente, solar de Pablo Núñez, trascorral de por medio y mide catorce metros tres centímetros. El fundo descrito lo hubo por compra a la señora Margarita Gómez de Coreas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es dominante

ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensustepeque, veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Velasco, Gustavo García, Sr.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Manuel Alfaro, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Hernández, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Natividad Cerezo, Marcos Roldán y Romualdo Mejía; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Kanuel Alfaro, h.—Samuel García, Sr.* 2

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

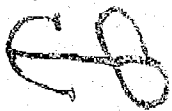
Cita y emplaza al reo ausente Higinio Cruz, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Pedro Ardino, por el delito de lesiones a Ventura Ardino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique Alemán.—Elias Paz, Sr.* 2

**Depósitos**

Inocente Salomé Lezano, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Haos saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito una cerrilla bosca, frontina, horrada con este fierro.



El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Inocente S. Lozano.—Basilio Restano, Sr.* 3

**Subastas**

Por disposición de esta Alcaldía, se vendieron en público remate, como de conservación dispendiosa, una vaca y una novilla hermejés, boscas, señaladas con este fierro.



El producto líquido se remitió en calidad de depósito a la tesorería de esta municipalidad, para que la persona que se crea con derecho a él, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*José Luis Ticas.* 3

**Proveeduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buena servicia.

Se señala para el remate, los nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se hará saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922.

*C. Guillén.*

12-5 Director General del Hospital Rosales.

**CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de marzo de 1922.**

JUNTAS DE AGUA	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santa Cruz Michapa.....	\$ 10.89	\$ 2.88	.....	\$ 13.77
San Juan Talpa.....	5,178.77	21.63	.....	5,200.40
Quezaltepeque (departamento de La Libertad).....	7.36	2.00	.....	9.36
San Rafael (departamento de La Paz).....	281.98	19.60	.....	301.58
Juayúa.....	1.18	171.00	162.00	10.18
San Pedro Masahuat.....	426.87	18.92	.....	445.79
Ciudad Barrios.....	0.00	16.50	12.50	4.00
Totales.....	\$ 5,907.00	\$ 252.53	\$ 174.50	\$ 5,985.03

San Salvador, 31 de marzo de 1922.

*E. Suárez Ayala,*  
Encargado.

Vº Bº  
*José Antº. Sasso,*  
Oficial Mayor.

**CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Fomento, establecidas en la República, durante el mes de marzo de 1922.**

JUNTAS DE FOMENTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
San Salvador.....	\$ 1,313.96	\$ 2,517.61	\$ 2,777.20	\$ 1,054.37
Santa Ana.....	9.48	442.75	222.00	230.23
Santa Tecla.....	13.66	238.50	200.00	47.16
Cojutepeque.....	695.85	540.07	461.00	774.92
San Vicente.....	632.29	47.77	.....	710.06
Usulután.....	3,156.29	41.87	125.00	3,073.16
Zacatecoluca.....	3,440.24	643.22	267.27	3,816.19
San Miguel.....	9,811.37	50.00	1,322.00	8,539.37
San Francisco Morazán.....	1,040.86	26.25	449.25	617.86
La Unión.....	1,328.85	12.75	132.00	1,209.60
Totales.....	\$ 21,472.85	\$ 4,555.79	\$ 5,955.72	\$ 20,072.92

San Salvador, 31 de marzo de 1922.

*E. Suárez Ayala,*  
Encargado.

Vº Bº  
*José Antº. Sasso,*  
Oficial Mayor.

**Sociedad Anónima "La Vicentina"**

Se conyoca a los señores accionistas de esta Compañía para que concurren a la Junta General, que tendrá lugar el día 17 del corriente mes, a las 10 horas, en la Oficina de esta ciudad.

San Salvador, julio 3 de 1922.

*Salvador Rodríguez M.,*  
Director.

3-2 alt.

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

Se avisa a los señores Accionistas, que la Agencia del Banco Salvadoreño, en esta ciudad, pagará el cupón N° 94, que venció el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1922.

*Hilario Interiano,*  
Director.

3-3

**REMATE PUBLICO**

El domingo 16 de julio, de las 8 a las 12h. se verificará en la casa de préstamos "Banco del Pueblo", el remate de todas las prendas que no estén debidamente refinanciadas.

Sonsonate, julio de 1922.

3-3

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que la Agencia del Banco Salvadoreño, en esta ciudad, pagará el cupón N° 94, correspondiente al trimestre vencido el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1922.

*Alfredo Morales,*  
Gerente.

3-3

**Aviso**

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y suplica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurrentes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10-2

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, sábado 8 de julio de 1922

NUM. 152

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1922.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Juan Francisco Paredes, del cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, fundada en que subsisten los motivos que originaron la licencia que, en el concepto ya mencionado, se le concedió por acuerdo de 8 de junio próximo anterior, el Poder Ejecutivo, en atención al carácter irrevocable de la referida renuncia, ACUERDA: admitirla y rendir al dimitente, expresivos agradecimientos por los importantes servicios que prestó en el desempeño de aquellas altas funciones encomendadas a sus reconocidos méritos. El señor Subsecretario doctor Arturo Ramón Avila continuará Encargado de los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia, y el señor Subsecretario doctor Hermógenes Alvarado, h., del Despacho de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Arquiello L.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de julio de 1922.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Eduardo Alvarez, del empleo de Jefe de la 6a. Sección de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, en atención a que son justas las razones en que la funda, según informa la citada Dirección General, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole expresivos agradecimientos por la valiosa cooperación que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

*Gómez Zárate.*

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1922.

A propuesta de la respectiva Corporación Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de la Junta de Aguas de Santa María Ostuma, de la manera que sigue:

- Presidente, el Alcalde Municipal;
- 1er. Vocal propietario, don Joaquín Navarrete;
- 2o. Vocal propietario, don Antonio Gómez;
- 1er. Vocal suplente, don Eulogio Ruiz;
- 2o. Vocal suplente, don Buenaventura Alvarado;
- Síndico, don Antonio Ayala;

Tesorero y Secretario, los Municipales, respectivamente.

Excitase el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*Gómez Zárate.*

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1922.

Vista la proposición de los respectivos Comandantes de los Regimientos 1o. de Infantería, 1o. de Artillería y 1o. de Caballería, referente a que se asciendan a Subtenientes del Ejército a los Sargentos 1os. Adolfo Castillo, José N. Sánchez y Fabián Avelar, de alta en el 1o. de Infantería; Daniel Hernández, Laureano Ramírez, Juan Antonio Zaldívar y Agustín Díaz, de alta en el 1o. de Artillería; y Amadeo Mena, Miguel Olmedo y Gustavo López, de alta en el de Caballería; y tomando en consideración que los propuestos tienen más del tiempo de servicio a que se refiere el Art. 36 de la Ley de Ascensos Militares vigente, que han observado muy buena conducta y cumplido estrictamente sus deberes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascenderlos al grado de Subtenientes de Reserva, de conformidad con la Ley citada, a quienes se les dará posesión de su nuevo grado, desde esta fecha, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

*Romero Bosque.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1922.

Vista la proposición del señor Director General de la Guardia Nacional, referente a que se asciendan a Subtenientes del Ejército a los Sargentos del mismo Cuerpo que a continuación se expresan: Humberto E. Fogelbach, Julio César Amaya, Salvador Flores, J. Antonio Funes, Alejandro Torres, Anacleto Henríquez, Braulio Aguilar, Arnulfo Vela Ramos, Francisco Mauricio, Víctor Manuel Paredes, Francisco P. Azucena, Bernardino Chávez, Carlos Urrutia, Santos Valle Romero y J. Leopoldo Chavarría; y tomando en consideración que los propuestos tienen más del tiempo de servicio a que alude el Art. 36 de la Ley de Ascensos Militares vigente, que han observado muy buena conducta y cumplido estrictamente sus deberes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascenderlos al grado de Subtenientes de Reserva, de conformidad con la mencionada Ley, debiendo dárseles posesión de su nuevo grado desde esta fecha y guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

*Romero Bosque.*

DOCUMENTOS OFICIALES

*INFORMES de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador.*

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 5 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados por esta Gobernación, en las reparaciones de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 19 al 24 de junio próximo pasado.

*Carretera de esta ciudad a Santa Ana.*—Con una cuadrilla de quince mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 2,023 metros, por 7, 8 y 9 de ancho, con sus correspondientes cunetas y desagües. Valor de la planilla, *ciento cinco colones.*

*Carretera del Cuartel Menéndez a La Ceiba.*—Con una cuadrilla de doce mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 1,000 metros por 7 de ancho, con sus cunetas y desagües; se hicieron tres tapadas de palo pique: una de 5 metros de largo, otra de 3 y la última de 6; se relleno un hoyo de 12 metros de largo por 7 de ancho y se desaterró una cuneta de 22 metros de largo, por 1 de alto y 1 de ancho. Valor de la planilla, *ochenta y siete colones.*

*Carretera de Soyapango a Tonacatepeque.*—Con una cuadrilla de quince mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 1,430 metros, por 8 y 9 de ancho, con sus cunetas y desagües respectivos. Valor de la planilla, *noventa y nueve colones.*

*Carretera de Santo Tomás a la Laguna de Ilopango.*—Con una cuadrilla de quince mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 1,400 metros, por 6 de ancho, con sus cunetas y desagües y se sacaron seis derrumbes grandes. Valor de la planilla, *ciento cinco colones.*

Soy de Ud. con toda consideración y aprecio, su muy atento servidor,

*M. Ungo,*

Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 5 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su alto conocimiento, el informe de los trabajos verificados por esta Gobernación, en las reparaciones de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 26 de junio próximo pasado al 1o. del corriente.

*Carretera de esta ciudad a Santa Ana.*—Con una cuadrilla de quince mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 2,552 metros, por 7, 8 y 9 de ancho, con sus cunetas y desagües correspondientes. Valor de la planilla, *ciento cinco colones.*

*Carretera del Cuartel Menéndez a La Ceiba.*—Con una cuadrilla de doce mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 800 metros por 8 de ancho, con sus des-

agües y cunetas respectivas. Valor de la planilla, ochenta y siete colones.

**Carretera de Soyapango a Tonacatepeque.**—Con una cuadrilla de dieciséis mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 3,000 metros, por 5 y 6 de ancho, con sus cunetas y desagües correspondientes. Valor de la planilla, ciento once colones.

**Carretera de Santo Tomás a la Laguna de Ilopango.**—Con una cuadrilla de quince mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 1,200 metros, por 5 y 6 de ancho, con sus cunetas y desagües, quedando concluida la reparación de esta carretera hasta el río Coaya. Valor de la planilla, ciento cinco colones.

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento servidor,

M. Ungo,  
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTIQAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 9  
Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE JULIO

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: José Mentalvo y Alfredo Morán C., de Sonsonate. Salieron: Gral. A. Gómez y Arturo Waller, para Santa Ana.

**Hotel Hispanoamericano.**—Entraron: Carlos Stroh, de La Unión. Saló: Francisco Moreno, para Santa Ana.

**Hotel España.**—Entró: Dr. Alfonso Ruiz, de San Vicente.

**Hotel Italia.**—Entraron: Pedro Linares y Luis Rossi, de Santa Ana. Salieron: Santiago Mata, para Jucaapa; Francisco Montes, para Ahuachapán.

**Hotel Astoria.**—Entró: Pedro Deininger, de Quezaltepeque. Saló: Adolfo Davidsen, para Sonsonate.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 7 de julio.—Hoy a las 15 horas zarpó para Acajutla el vapor alemán *Romulus*. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 8.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Silver Spray*, procedente de La Unión, de 56 toneladas de registro, con 3 hombres de mar, al mando de su capitán M. P. Skorrlich. Sin carga, correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 8.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés *Cauca*, procedente de Amapala, de 889 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán E. E. Duncan. Trajo para este puerto 353 bultos de mercaderías, 76 sacos y a los pasajeros: María Cáceres y D. Varela, de Puntarenas.

TELEGRAMAS REZAGADOS

**OFICINA CENTRAL.**—Domicilio ignorado: Braulio Bonilla, Lascenia Calderón, Teniente Arcadio Cobar, José Jerónimo, Hortensia Martínez, Concepción Zelaya. Ausentes: Fabio Alvarez Arriaza, Alfonso Gallardo, Gral. Alejandro Gómez [2], Manuel J. Mora.

PATENTES DE INVENCION

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República,

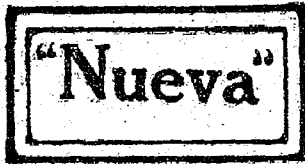
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Tomás Mirón, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Guillermo Meléndez, solicitando Patente de Invención por el término de quince años, como cesionario de don Luis Fleury, de un invento que consiste en unos hornos automáticos para quemar bsgazo verde, basura, zacate y demás desperdicios que contengan hasta el sesenta por ciento de humedad. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

Registro de Marcas de Fábricas

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Virgilio Guerrero, de treinta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de San Miguel, solicitando se registre como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NUEVA", escrita en forma horizontal y dentro de un marco, la que servirá para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, como píldoras, pastas, cápsulas, oblas, extractos, pomadas y cualesquier forma líquida y otras medicinas, que expende en su farmacia situado en la expresada ciudad de San Miguel, que lleva el mismo nombre de la marca.—Quien se crea con derecho a la marca antes mencionada, que se presente a manifestarlo ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Virgilio Guerrero, de treinta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de San Miguel, solicitando se registre como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábricas y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NUEVA", escrita en forma de cruz dentro de dos círculos concéntricos, la que servirá para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, como píldoras, pastas, cápsulas, oblas, extractos, pomadas y cualesquiera forma líquida y otros productos químicos y farmacéuticos especiales o no, que expenda en su farmacia que lleva el mismo nombre, situada en la expresada ciudad de San Miguel. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Raimundo Alegría, a los señores Abraham, María Olivia, Manuel Rubén, María Mercedes, Ana Dolores y César Alegría. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a doña Angela Menéndez viuda de López, heredera de los bienes que a su muerte dejó Adelina Herrera, en concepto de curadora interina de los menores Rubén Antonio y Adán Robustino López, hermanos legítimos uterinos de la causante. Y se ha conferido a la heredera declarada, en tal carácter, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y cuarto de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—Raf. Angel Aráuz, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, han sido declarados herederos de la difunta Aivilva Vargas, sus nietos legítimos Daniel, Marco Antonio, Francisco y María Bezasabé Villacorta, por derecho de trasmisión del padre legítimo de ellas señor Secundino Villacorta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Isaac López, vecino que fué de Comalapa, sus hermanos legítimos Eliaso y David López, con beneficio de inventario, cuya sucesión se abrió el día catorce de enero de este año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha provido a las once horas del día, han sido declarados herederos abintestato y, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Cayetano López, vecino que fué de San Francisco Morazán de este distrito, a sus hijos legítimos Pablo, Santana, Pedro, Agustina y María todos de apellido López; cuya sucesión se abrió el primero de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, veintitrés del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Anastasio Martínez, quien falleció el día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, al señor Jenaro Martínez, en unión del heredero declarado Carmen Pérez, como cesionario del derecho hereditario que corresponde al señor Virgilio Martínez, éste en el concepto de hijo legítimo del precitado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—J. Antonio Rodasno.—Luis J. J. J., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día primero de julio del corriente año, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Enrique González Serrano, fallecido en esta ciudad el dos de mayo último, a su cónyuge sobreviviente doña Sofía Castro de González y a sus menores hijos legítimos Enrique Francisco, José Roberto, María Teresa, Concepción, María Luisa, Jorge Francisco y Héctor Adolfo, todos de apellido González Castro, representados por su madre legítima señora Castro de González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del mes corriente ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Ignacio Gálvez doña Trinidad Calderón viuda de Gálvez, en su concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

Mannel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto Julián Castillo, a Ezequiel del mismo apellido Castillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión corresponde a Domingo Castillo, quien es hermano legítimo del causante Julián Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—M. A. Urbina.—C. Jesús López, Srío. 3

TITULOS

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Celis, mayor de edad, soltera, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, que posee de buena fe; no es dominante ni sirviente, sin carga real en profundivo con otra persona, lo hubo por compra a Vicenta y Luis Trejo, ambos mayores de edad y de este vecindario y mide y lida: al Sur, dieciséis metros ciento treinta y ocho milímetros con solar de José María Cortés, cerco de por medio en parte propio y parte del colindante; al Oriente, cincuenta y cuatro metros trescientos dieciséis milímetros con solares de Vicenta Trejo y Gregoria Artero, cerco propio en medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros con solares de Ignacio Tobar Morales y José María Cortés, cerco en parte propio en medio y parte del colindante; y al Norte, con cinco quiebres: el primero, dos metros quinientos ochocientos milímetros, con Gregoria Trejo; el segundo cuatro metros ciento ochenta milímetros con la misma Trejo; el tercero, cuatro metros ciento ochenta milímetros con sucesión de Manuel Segura, calle en proyecto de por medio; el cuarto, cuatro metros ciento ochenta milímetros, con solar de Ignacio Tobar Morales y el quinto once metros novecientos cuatro milímetros, con solar del mismo Tobar Morales. Quien se crea con derecho al referido predio, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—J. O. Padilla.—Antonio Dulce, Srio. I.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Margarita Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee en el cantón de San Antonio Cutumayo, como heredera de su difunto esposo Francisco Arias, cuya capacidad es de cuatrocientas ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael de Paz; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Paz y los de Florentín Lobo; al Poniente, con tierras de Jesús e Ignacio Lobo; y al Sur, con tierras de José María Espinoza. El inmueble aludido no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere profundivo, estimándolo la peticionaria en un mil colonos, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cingueru, treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Refugio A. Carrillo.—Eduardo M. Coto, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito de Jucunapa, departamento de Usulután, sin carga real ni profundivo ninguna, lo hubo por posesión material, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Sur, mide veintiocho metros doscientos ochocientos milímetros; y lida con solar y casa de la señora Amelia Barrios; al Oriente, mide treinta metros noventa y cuatro milímetros con casa de Cruz Ramírez, habiendo calle de por medio; al Norte, mide veintiocho metros doscientos ochenta y dos milímetros lindando con casa de Ignacia Gaitán, habiendo cerco de por medio; y al Poniente, mide veintiséis metros doscientos ochenta y cuatro milímetros lindando por este rumbo con solar y casa del señor Manuel Henríquez, habiendo cerco de piedra de por medio, de propiedad de éste. Dicho solar lo estima en la suma de sesenta colonos y en él está construido un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Estanzuelas, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—Luciano Ayala.—Arturo G. Avilés, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las once horas del día del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia del difunto Balbino Díaz Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Inés Guevara y de sus hijos legítimos señores Fernando, Vicente, Antonio y María Antonia, todos estos últimos de apellido Díaz, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chismosa, a las ocho horas del día dieciséis de junio de

mil novecientos veintidós.—José M. Villalobos.—Torres h., Srio. Int.

Mauricio Herrera, Juez de Paz Suplente de esta villa en ejercicio de este Juzgado,

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que al fallecer dejó doña Broilia Antonia Barrientos, por parte de su esposo don José Luz Gil, confiriéndole la representación y administración de los bienes, que no exceden de doscientos colonos, con las facultades y restricciones de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jayque, a las dieciséis horas del treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Mauricio Herrera.—Pilar Muñoz, Srio.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro a las nueve de la mañana del día cuatro de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia que al fallecer dejó don Manuel Valladares, por parte de sus menores hijos legítimos, María Cenovia y Juan Pablo Valladares, representados por su madre legítima Petrona Alfaro, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las doce del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Eliseo Sámper G.—Andrés Arias, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Antonio Fulgencio Linares, la herencia testamentaria de su esposa Anselma Carlota de Linares, fallecida en esta ciudad el veintiséis de junio último; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; esta aceptación es con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de mayo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó don Eduardo Guerrero, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el veintuno de octubre de mil novecientos diecinueve, de parte de la señora Felipa Zúñiga de Peña, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señorita Francisca Guerrero, hermana ilegítima del difunto; concediéndose a la aceptante la administración y representación de dicha herencia de manera interina con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—Alfonso García, Srio. Int.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Andrea Landaverde, conocida también con el apellido de Linares, viuda de Alcántar, de parte de don Carlos Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Antonio Alcántar, Cornelio, Andrés, Pedro y Juana Antonia Alcántar, cónyuge el primero e hijos los siguientes, de la expresada difunta; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Bracho, Srio. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Victoriano Alvarado, por parte de sus hijos legítimos, Pedro Juan y Santos Inocente del mismo apellido y de los señores José María Alvarado y José María Abarca, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Avelina y Dominga, también de apellido Alvarado, en concepto de hijas legítimas del difunto, y además de Josefa Castillo, como representante legal de sus menores hijos Luis Alonso

Alvarado, Salvador, Felipe y Rosaura del propio apellido, nietos legítimos del causahabiente y herederos de éste por defecto de representación de su padre legítimo, fallecido con anterioridad; habiéndoseles conferido interinamente el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—José Antonio Recinos.—Luis M. Velta, Srio. 2

CURADORIAS

Sabas Martínez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las dos de la tarde de este día se ha tenido por declarada yacente la herencia intestada del difunto Juan Vélaz, nombrándose curador interino y representante legal de dicha sucesión al señor Rafael Martínez, de este domicilio, con las facultades y restricciones que la ley confiere. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Guatajiagua, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—Sabas Martínez.—Y. Carrato, h., Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Bonilla Amaya, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Bruno Morán, un título de propiedad de tres terrenos situados en los ejidos de San Francisco Chismosa, el primero de ciento cuarenta áreas, situado en el punto llamado Cuesta Larga, lida: al Oriente, terreno de Salomé Pérez; al Norte, terreno de Luolano Cruz; al Poniente, terreno de Saturnino González; y al Sur, con camino que conduce a Tepeontes. El segundo, de treinta y cinco áreas, situado en el lugar llamado Común, lida: al Oriente, con terreno de Luciano Cruz; al Norte, con una barranca; al Poniente, con Saturnino González; y al Sur, con la misma barranca que linda al Oriente. El tercer terreno, de ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Cuesta del Guachipilín, lida: al Oriente, con terreno de Juan Rojas; al Norte, con terreno de Nemesio García y Cipriano Martínez; y al Poniente y Sur, con camino que conduce a San Salvador. Don Bruno Morán hubo los terrenos descritos por título que le dió el Alcalde Municipal de San Francisco Chismosa, el año de mil novecientos ochentidós.

San Salvador, treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón.

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cruz Magaña, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Dionisio Molina, el título de propiedad de un terreno que fue ejidal, situado en el lugar de Chimalapa, jurisdicción de la ciudad de Metapán, compuesto de catorce y media manzanas de extensión de setenta áreas cada una, que linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Leal; al Norte, al de don Ignacio Flores; al Poniente, tierras de Santa Cruz; y al Sur, las de don Juan Ruiz. Dicho inmueble lo hubo el señor Molina por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Metapán, doctor don José Antonio Carballo y su Secretario don Vicente Oliva, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; Santa Ana, a las doce del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Salvador E. Sandoval, Srio. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Joaquín Luján, en concepto de tutor de los menores Félix Francisco y Lucía Margarita Dársano, se venderán en este Juzgado, los bienes siguientes, de propiedad de dichos menores: Una finca rústica denominada Piedra Pacha, situada en las jurisdicciones de Piedra Pacha y Chapaderos de la jurisdicción de Santa Ana, compuesta de varias porciones, sumando todas ellas como ciento setenta manzanas o ciento doce hectáreas, lida: la primera: al Oriente, con las fincas de Cosma Chacón; al Norte, con las de Toribio Vangas y Longino Guerra; al Poniente, con las fincas de Concepción González y Juan Vicente Castillo; y al Sur, con las de Luis Alvarez. La segunda porción linda: por el Norte, con huatales de Cruz Celochi y Bibiano Repreza; al Po-

niente, calle de por medio, con cafetal de Manuel Vides; al Sur, con fincas de Bibiano Repraza; y al Oriente, con fincas de José María Gomar. La tercera porción en el cantón Chupaderos de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Matías y Jesús Pacheco; al Oriente, con finca de Anastasio Ortega; al Sur, con terrenos de la sucesión Dárdano y de Isabel Pacheco; y al Poniente, con terreno de Eduvigs Pacheco. La cuarta porción como de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Indalecio Escobar; al Norte, finca de la sucesión Dárdano; al Poniente, finca de Gregorio Linares; y al Sur, con la de César Herrera. La quinta porción en el valle Los Chupaderos, de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, camino de por medio, finca de la sucesión de Gil Soto; al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de Gabriel Molina; al Poniente, finca de la sucesión del mismo Soto; y al Sur, finca de la sucesión Dárdano. La sexta porción de setenta áreas de capacidad menos diecinueve metros, lindante: al Oriente, con terrenos de José de Jesús, Eduvigis y Matías Pacheco; al Sur, con terreno de Isabel Pacheco; al Norte, con terreno de José de Jesús Pacheco; y al Oriente, con terreno de José de Jesús y Eduvigis Pacheco. La séptima porción en los mismos Chupaderos, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Gabriel Molina, camino vial de por medio; al Sur, con terreno de Isabel Pacheco; al Oriente, con finca de la sucesión Dárdano; y al Poniente, con terreno de José de Jesús Pacheco. La octava porción, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de José de Jesús Pacheco; al Oriente, camino de por medio, con terreno de Florencia Pacheco; y al Sur, con terreno de Isabel Pacheco. Un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, en el que hubo edificada una casa de dos pisos; el solar mide veintitrés metros cuarenta centímetros por sesenta y cuatro metros treinta y siete centímetros, lindante todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con el atrio de la Iglesia de Concepción; al Poniente, con solares que fueron de Leopoldo Camboullá y Cesáreo Olivares, hoy de la sucesión Dárdano; al Norte, con solares que fueron de José Rosales y de Eugenio Aguilar, después de la viuda de Rosales, hoy de la sucesión de Esteban Bustamante y de Antonio Rodríguez; y al Sur, solar que fue de Manuel Sol, hoy de Enriqueta Quintanilla y del doctor Rogelio Núñez. Y la finca rústica denominada La Pradera, está situada en el cantón Villanueva, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, cultivada de café, compuesta de diez hectáreas, lindante: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Orellana y tierras de Domingo Gómez de Maradiaga; al Sur, con terreno de Domingo Piedra y sucesión del mismo Gregorio Orellana; al Oriente, calle por medio con tierras de Eusebia González de Garza y Sebastián Mendoza; y al Poniente, con tierras de la misma sucesión Orellana, calle de por medio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del seis de julio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srco.* 2

**LICITACIONES**

La Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, saca a licitación pública el establecimiento de fuerza motriz en la planta hidráulica de "Sisimatco", para mejorar el abastecimiento de agua potable a esta ciudad. Pídanse detalles del servicio y condiciones generales del proyecto en la Secretaría de esta Gobernación departamental, en donde quedan a disposición de los interesados, y se admitirán propuestas hasta el día TREINTA del corriente, fecha en que se cerrará la licitación para confiar el servicio al mejor postor.

Junta de Fomento del departamento: Cojutepeque, a cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*F. Nova, Presidente.—V. M. Rivas, Srco.* 3

Se saca a licitación pública, la provisión de rancho de la tropa de este Regimiento, bajo la base de treinta y siete centavos diarios por cada individuo de tropa, y con sujeción a las prescripciones del Reglamento respectivo y muy especialmente al artículo 11, el cual se halla publicado en el "Diario Oficial" de 7 de mayo de 1921, número 103. Las personas interesadas pueden presentar sus propuestas a esta Comandancia, hasta el día treintavo del mes en curso, a las nueve horas, fecha en que se hará el remate en la persona que haya presentado mejor propuesta o que sus condiciones sean más aceptables a opción de la Comisión de Rancho.

Comandancia del 1er. Regimiento de Caballería: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

*J. Ismael Montalvo, Tte.-Coronel, Comandante.*

**EMPLAZAMIENTOS**

Manuel Alfaro, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Heróades, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Natividad Correas, Marcos Roldán y Romualdo Mejía; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.—Samuel García, Srco.* 3

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Higinio Cruz, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Pedro Andino, por el delito de lesiones a Ventura Andino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique Alemán.—Elias Paz, Srco.* 2 3

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor doctor Rafael V. Castro.

**"GOTA DE LECHE"**

La Comisión nombrada para el reparto de la leche, durante la semana del 9 al 15 del corriente está integrada así: señora doña Eugenia de Duñas; señoritas Anita Bustamante Urrutia, Lolita Salazar G., Evangelina Soler y Amalia Alvarado.

San Salvador, 8 de julio de 1922.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de julio

Temperatura, media diaria.....	22,5	C.
Temperatura, máxima.....	32,0	C.
Temperatura, mínima.....	18,0	C.
Barómetro reducido a 0°C., media diaria..	704,0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	17,1	m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	81	%
Altura de la lluvia.....	6,0	m/m.
Horas de lluvia.....	1,5	h.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	20,0	mts.
Velocidad mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4	m/m.

**Proveeduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se aúta para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se harán saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922.

*C. Guillén.*

12-6 Director General del Hospital Rosales.

**AVISO**

**Compañía del Triunfo Limitada**

Convócase a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a las 15 horas (3 p. m.)

del día 23 del corriente, en la oficina del doctor Enrique Borja.

San Salvador, julio 6 de 1922.

3-2 alt.

*La Directiva.*

**El Banco Agrícola Comercial,**

pagará en sus oficinas dos colones por acción, como dividiendo correspondiente al primer semestre del corriente año, contra entrega del cupón No. 30 de las antiguas acciones, y recibo y presentación de los certificados provisionales de las acciones de la nueva emisión.

San Salvador, 7 de julio de 1922.

Por el Banco Agrícola Comercial,

*Rodolfo Luko,*

Director.

3-1

**AVISO**

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y replica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos corrientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10-3

**Sociedad Económica Santaneca**

Balance General al 30 de junio de 1922

<b>ACTIVO:</b>	
Caja.....	576,97
Pagarés en Agencias.....	1,300.—
Depósitos en los Bancos.....	19,800.—
Letras Descontadas.....	34,976,68
Hipotecas.....	71,955.—
Prendas.....	7,340,25
Mercaderías.....	1,862,82
Inmuebles.....	1,547.—
Mobiliario.....	770.—
Intereses por Cobrar.....	3,331,35
Útiles de Escritorio.....	172.—
Varios Deudores.....	513,29
<b>¢ 143,945,36</b>	

<b>PASIVO:</b>	
Capital.....	100,000.—
Fondo de Reserva.....	26,000.—
Futuros Dividendos.....	4,100.—
Varios Acreedores.....	3,920.—
Intereses y Descuentos no vencidos.....	1,167,51
Dividendos no cobrados.....	157,50
Dividendos.....	7,000.—
Ganancias y Pérdidas.....	1,600,35
<b>¢ 143,945,36</b>	

Nota: Los señores Accionistas se servirán cobrar ..... colones de dividendo por acción, presentando el cupón No. 4 que venció el 30 de junio de 1922.

*Miguel Rivera,* Director. *Carlos Jacquemin,* Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, lunes 10 de julio de 1922

NUM. 153

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1922.

En atención a los méritos que concurren en el señor doctor don Cecilio Bustamante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acreditarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante el Gobierno de Guatemala.—Comuníquese y extiéndase al nombrado las respectivas credenciales.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gustavo Samayoa, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, en subrogación de don Rodolfo H. Velasco, que pasó a otro puesto. El nombrado rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Argueta, Arbizú, Araujo Aguilar, Colindres, Cabezas, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Henríquez, Lacayo, Larios, Morán, Mata, Palomo, Panameño, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, Tobias y los infrascritos 20. Secretario y 1er. Prosecretarios.

El R. Ruiz presentó una moción y proyecto de decreto, por el cual se derogan en todas sus partes los decretos legislativos de 20 de mayo y 16 de junio de 1920 y de mayo del año corriente; y pasó a la Comisión de Legislación.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud de indulto a favor de Mariano Moreno Galindo, por homicidio en Rafael Velasco; y se aprobó el dictamen en sentido favorable a la solicitud.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al decreto legislativo de jubilación en favor del Dr.

Salvador Tóchez; y se aprobó en el sentido de ratificar el decreto de referencia.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, en el informe favorable de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, sobre la solicitud de don Natividad v. de Ruano, para que se le perdone la deuda de 85 colones 87 centavos, que adeuda a aquella Municipalidad por varios impuestos; el dictamen favorable a la solicitud, fue aprobado.

La Municipalidad de San Sebastián, de este departamento, solicita un subsidio de quinientos colones para reparar la cañería que conduce el agua potable a aquella población; y pasó a la Comisión de Fomento.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios ciudadanos sobre ascenso del Capitán Mayor Filadelfo Romero; y se aprobó en sentido de pedir informe al Ministerio respectivo.

Diose primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Usulután, sobre que se reconsidere el decreto legislativo de 13 de mayo último sobre adición a su Tarifa de Arbitrios; y de la Comisión de Gracia en la solicitud de la señorita Ernestina Cornejo, sobre que se le autorice para la reposición de tres recibos que se le extraviaron.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Alvarez Arriaza, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Gómez, Lara, Luna, Lemus, Moreno, Pacheco, Parrilla, Peña Martel y Rodríguez G. y por enfermedad Chávez y Soriano.

D. González,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srlo.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

*INFORME de los trabajos efectuados en las carreteras del departamento de Santa Ana.*

Gobernación Política departamental: Santa Ana, 10. de julio de 1922.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento, San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo por la Junta de Agricultores en las carreteras nacionales y vecinales de este departamento, durante la semana comprendida entre el 26 de junio próximo pasado y el 10. de julio corriente, de la manera siguiente:

*Carretera de Sonsonate.*—Entre los kilómetros 3 y 11 trabajaron un caporal, nueve mozos y una carreta, habiéndose reparado un trayecto de 400 metros de extensión solo emparejando los canales y desaterrando los fosos para que los vehículos transiten sin ningún obstáculo; en este mismo trayecto se desaterró un tubo, el que quedó listo para dar salida a las aguas; se desaterró un desagüe de 25 metros de extensión y se rellenaron los hoyos que habían en el

tránsito de la carretera, habiéndose puesto cascajo y se pisoneó para mayor macisez, habiéndose acarreado el material en carretillas de mano; en el kilómetro 7 se rellenaron cuatro hoyos grandes y uno en el kilómetro 8; para acarrear materiales se ocuparon una carreta y dos mozos. En el kilómetro 15 trabajaron un caporal y nueve mozos; se hicieron 130 metros de reparación e igual número de fosos, dejando la calle plana con sus respectivos botaderos. Esta carretera está a cargo del vocal de la Junta don José V. Lemus M.; habiendo importado la planilla la suma de colones 121.50.

*Carretera de Palo de Campana.*—En este camino trabajaron un caporal y nueve mozos; como las avenidas de las aguas pluviales en este punto del volcán son enormes, los desagües fueron insuficientes para contener las correntadas y se dispuso que esta cuadrilla procediera a desaterrar dichos desagües, situados en diferentes puntos de la carretera, en el lugar llamado "La Ermita", uno de 60 metros de extensión. En "El Ciprés", otro de 56 metros de extensión; entre las fincas de don Pedro Avilés y don Carlos Bonilla otro de 100 metros de extensión; y uno en la cruzadilla de Piedra Pacha. Entre "El Ciprés" y "Las Emociones" se refeccionó un trayecto de 90 metros de extensión. El terreno de esta carretera es plano la mayor parte y compuesto de arena, talpetate y caliche. Este camino está a cargo del vocal don Carlos Alvarez V. Importó la planilla la suma de colones 34.75.

*Carretera de Coatepeque.*—En esta carretera trabajaron dos cuadrillas de operarios, cada una con su respectivo caporal. La primera se compone de 17 mozos y un peón camiuero que hace las veces de celador. En la pendiente que hay para bajar al puente de El Aguila se hicieron 45 metros de fosos y el material es de talpetate mezclado con arena, del cual se ocupó en rellenar los canales que se habían formado en el centro de la carretera debido a los aguaceros tan fuertes. Del mismo puente para Coatepeque se arregló una calle de 66 metros de extensión, dándole forma plana y con sus respectivos desagües. La segunda cuadrilla, compuesta de un caporal y diez mozos, trabajó en el punto denominado "Aldea de las Quesadillas", habiendo arreglado en toda forma 180 metros de extensión y dándole forma convexa; el terreno aquí es inmejorable, pues se compone de talpetate, tierra blanca y cascajo, que revueltos, harán firme el terreno, y no se duda que este trabajo así será duradero y económico para los intereses de la Junta. Esta carretera está a cargo del Vocal don Policarpo Estupinián. Importó la planilla la suma de Cls. 129.00.

*Carretera para la laguna de Coatepeque.*—En esta carretera trabajaron un caporal y 7 mozos y dos carretas, habiéndose arreglado una parte de la calle comprendida entre el kilómetro 4 al 6, compuesta de 68 metros de extensión, y se desaterraron los respectivos fosos, habiéndose compuesto varios hoyos con material de cascajo. Las carretas trabajaron en la vuelta de Los Coquitos, punto que estaba muy malo debido

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, lunes 10 de julio de 1922

NUM. 153

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1922.

En atención a los méritos que concurren en el señor doctor don Cecilio Bustamante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acreditarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante el Gobierno de Guatemala.—Comuníquese y extiéndase al nombrado las respectivas credenciales.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gustavo Samayoa, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, en subrogación de don Rodolfo H. Velasco, que pasó a otro puesto. El nombrado rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Argueta, Arbizú, Araujo Aguilar, Colindres, Cabezas, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Henríquez, Lacayo, Larios, Morán, Mata, Palomo, Panameño, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, Tobías y los infrascritos 2º. Secretario y 1er. Prosecretarios.

El R. Ruiz presentó una moción y proyecto de decreto, por el cual se derogan en todas sus partes los decretos legislativos de 20 de mayo y 16 de junio de 1920 y de mayo del año corriente; y pasó a la Comisión de Legislación.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud de indulto a favor de Mariano Moreno Galindo, por homicidio en Rafael Velasco; y se aprobó el dictamen en sentido favorable a la solicitud.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al decreto legislativo de jubilación en favor del Dr.

Salvador Tóchez; y se aprobó en el sentido de ratificar el decreto de referencia.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, en el informe favorable de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, sobre la solicitud de don Natividad v. de Ruano, para que se le perdone la deuda de 85 colones 87 centavos, que adeuda a aquella Municipalidad por varios impuestos; el dictamen favorable a la solicitud, fue aprobado.

La Municipalidad de San Sebastián, de este departamento, solicita un subsidio de quinientos colones para reparar la cañería que conduce el agua potable a aquella población; y pasó a la Comisión de Fomento.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios ciudadanos sobre ascenso del Capitán Mayor Filadelfo Romero; y se aprobó en sentido de pedir informe al Ministerio respectivo.

Diose primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Usulután, sobre que se reconsidere el decreto legislativo de 13 de mayo último sobre adición a su Tarifa de Arbitrios; y de la Comisión de Gracia en la solicitud de la señorita Ernestina Cornejo, sobre que se le autorice para la reposición de tres recibos que se le extraviaron.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Alvarez Arriaza, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Gómez, Lara, Luna, Lemus, Moreno, Pacheco, Parrilla, Peña Martel y Rodríguez G. y por enfermedad Chávez y Soriano.

D. González,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2º. Srlo.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

*INFORME de los trabajos efectuados en las carreteras del departamento de Santa Ana.*

Gobernación Política departamental: Santa Ana, 10. de julio de 1922.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento, San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo por la Junta de Agricultores en las carreteras nacionales y vecinales de este departamento, durante la semana comprendida entre el 26 de junio próximo pasado y el 10. de julio corriente, de la manera siguiente:

*Carretera de Sonsonate.*—Entre los kilómetros 3 y 11 trabajaron un caporal, nueve mozos y una carreta, habiéndose reparado un trayecto de 400 metros de extensión solo emparejando los canales y desaterrando los fosos para que los vehículos transiten sin ningún obstáculo; en este mismo trayecto se desaterró un tubo, el que quedó listo para dar salida a las aguas; se desaterró un desagüe de 25 metros de extensión y se rellenaron los hoyos que habían en el

tránsito de la carretera, habiéndose puesto cascajo y se pisoneó para mayor macisez, habiéndose acarreado el material en carretillas de mano; en el kilómetro 7 se rellenaron cuatro hoyos grandes y uno en el kilómetro 8; para acarrear materiales se ocuparon una carreta y dos mozos. En el kilómetro 15 trabajaron un caporal y nueve mozos; se hicieron 130 metros de reparación e igual número de fosos, dejando la calle plana con sus respectivos botaderos. Esta carretera está a cargo del vocal de la Junta don José V. Lemus M.; habiendo importado la planilla la suma de colones 121.50.

*Carretera de Palo de Campana.*—En este camino trabajaron un caporal y nueve mozos; como las avenidas de las aguas pluviales en este punto del volcán son enormes, los desagües fueron insuficientes para contener las correntadas y se dispuso que esta cuadrilla procediera a desaterrar dichos desagües, situados en diferentes puntos de la carretera, en el lugar llamado "La Ermita", uno de 60 metros de extensión. En "El Ciprés", otro de 56 metros de extensión; entre las fincas de don Pedro Avilés y don Carlos Bonilla otro de 100 metros de extensión; y uno en la cruzadilla de Piedra Pacha. Entre "El Ciprés" y "Las Emociones" se refeccionó un trayecto de 90 metros de extensión. El terreno de esta carretera es plano la mayor parte y compuesto de arena, talpetate y caliche. Este camino está a cargo del vocal don Carlos Alvarez V. Importó la planilla la suma de colones 34.75.

*Carretera de Coatepeque.*—En esta carretera trabajaron dos cuadrillas de operarios, cada una con su respectivo caporal. La primera se compone de 17 mozos y un peón caminero que hace las veces de celador. En la pendiente que hay para bajar al puente de El Aguila se hicieron 45 metros de fosos y el material es de talpetate mezclado con arena, del cual se ocupó en rellenar los canales que se habían formado en el centro de la carretera debido a los aguaceros tan fuertes. Del mismo puente para Coatepeque se arregló una calle de 66 metros de extensión, dándole forma plana y con sus respectivos desagües. La segunda cuadrilla, compuesta de un caporal y diez mozos, trabajó en el punto denominado "Aldea de las Quesadillas", habiendo arreglado en toda forma 180 metros de extensión y dándole forma convexa; el terreno aquí es inmejorable, pues se compone de talpetate, tierra blanca y cascajo, que revueltos, harán firme el terreno, y no se duda que este trabajo así será duradero y económico para los intereses de la Junta. Esta carretera está a cargo del Vocal don Policarpo Estupinián, Importó la planilla la suma de Cls. 129.00.

*Carretera para la laguna de Coatepeque.*—En esta carretera trabajaron un caporal y 7 mozos y dos carretas, habiéndose arreglado una parte de la calle comprendida entre el kilómetro 4 al 6, compuesta de 68 metros de extensión, y se desaterraron los respectivos fosos, habiéndose compuesto varios hoyos con material de cascajo. Las carretas trabajaron en la vuelta de Los Coquitos, punto que estaba muy malo debido



a que el terreno es arcilloso, se le puso además de cascajo, arena negra y quedó en buen estado para que los vehículos transiten sin ninguna dificultad. En el kilómetro 7 trabajaron un caporal y 7 mozos, habiéndose colocado un tubo de cemento de 7 metros de largo por 40 centímetros de diámetro; entre los kilómetros 11 y 12 se arregló un fango que se había hecho de 30 metros de extensión; además de haberlo desecado se le sacó el lodo y se le echó arena para que se seque por completo y no haya más interrupción; ya para llegar al antiguo embocadero se hizo el arreglo a un trayecto de 49 metros de extensión dándole la solidez necesaria. Este camino está a cargo del Vocal don Carlos Alvarez A., e importó la planilla la suma de colones 101.50.

**Carretera para San Salvador, vía La Joya.**—En esta carretera trabajaron un caporal, 6 mozos y 2 carretas. En el punto denominado "Los Encuentros", dirigiéndose hacia La Joya, se arregló de manera estable una calle de 20 metros de largo por 10 de ancho con sus fosos a ambos lados; las carretas se ocuparon en cascajar esta parte que se arregló del mejor modo posible a fin de que en lo sucesivo no se descomponga, aunque el terreno aquí es en su mayor parte arcilloso, con el material que se le echó adquiere tal solidez que no obstante lo riguroso del invierno, estará por mucho tiempo en buen estado de tránsito. En el punto denominado "El Zacatal," de esta misma carretera, trabajaron un caporal y 7 mozos; se arregló una parte de este camino de 50 metros de extensión, aplauándolo, se le hicieron los cortes necesarios para que las aguas no tengan detención, se le echó suficiente cascajo, ocupándose para este trabajo las carretillas de mano y se avivaron los respectivos fosos. El Vocal encargado de esta carretera es don Jesús G. Escobar, quien se interesa a fin de que los trabajos se lleven a cabo en el mayor orden y que el dinero sea bien invertido. El costo de esta planilla ascendió a colones 64.50.

**Carretera de Chalatenango.**—En esta carretera trabajaron un caporal, dos carretas y un mozo y se procedió a arreglar los desperfectos ocasionados por la lluvia; entre esta ciudad y El Molino, se arreglaron los hoyos que había, poniéndoles material de cascajo y arena; este trabajo se hizo con toda formalidad quedando el referido trayecto en buen estado de tránsito; la forma de la compostura que se le hizo no permitirá que se le formen hoyos ni baches en lo sucesivo, durante algún tiempo. Este camino está a cargo del Vocal don Ángel María Ayala, e importó la planilla la suma de colones 42.00.

#### CAMINOS VECINALES

**Jurisdicción de Santa Ana.**—Según el informe del señor Alcalde Municipal de esta ciudad, se han verificado, en la semana ya expresada, los siguientes trabajos:

En el camino que partiendo del camino nacional que de ésta conduce a la de Coatepeque, atraviesa los cantones de Santa Isabel Primavera, Flor Amarilla Abajo, Flor Amarilla Arriba, se hicieron 242 metros de compostura formal, 272 metros de atarjeas, dos botaderos y un desagüe; se ocuparon dos carretas, faltando un trayecto de 98 metros para todo el ancho del camino. Este trabajo se verificó con catorce mozos y un caporal, devengando los primeros 75 centavos diarios y el segundo colones 1.25, y las carretas colones 2.50 diarios e importó la planilla colones 100.50.

En el camino que de esta ciudad conduce al cantón Palo de Campana, se continuó la reparación desde la finca La Paz, de propiedad de don Pedro Avilés Carballo, hasta terminar en la finca de don Francisco Schomborn, haciéndose 333 metros de compostura formal, 100 metros de atarjeas y tres botaderos; trabajaron dos carretas por cuenta de esta Alcaldía y dos carretas más por cuenta de los vecinos, rellenándose el fango que había frente a la propiedad de don Desiderio Argueta. Trabajaron veinte mozos y un caporal, devengando lo mismo que los de la anterior planilla. Ascendió ésta a la cantidad de colones 127.50.

En el camino de automóviles que de esta ciudad conduce al Lago de Coatepeque, trabajaron 3 mozos desaterrando las atarjeas en donde han ocurrido derrumbes y rebalses de corrientes, importando la planilla, la cantidad de 13 colones 50 centavos.

**Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo. Camino vecinal de San Sebastián a Amulunga.**—En este camino trabajaron 1 caporal, 6 mozos y 1 carreta; se hicieron 120 metros de atarjea al lado de los terrenos de don Carlos Rivas y de don Manuel Zereña; el terreno aquí es sumamente pantanoso, por ser muy arcilloso. Trabajó un albañil en la terminación del dique que se comenzó la semana anterior, el que se compone de 5 metros de ancho por 1 de alto y una vara de espesor, siendo de piedra y mezcla, en el punto que queda en el cantón Los Amates para el cantón San Luis; además se comenzó a arreglar otra atarjea en los cantones referidos pasando por La Mica, hacia el Norte. Los trabajos fueron vigilados por el Alcalde de la referida población, habiendo importado la planilla la suma de 83 colones 75 centavos, incluyendo 19 colones 25 centavos por gastos en materiales.

Con muestras de mi mayor consideración tengo el gusto de suscribirme de Ud. muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,  
Gobernador.

#### SECCION DE ANUNCIOS

##### BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado"

#### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

##### DÍA 7 DE JULIO

**Hotel Italia.**—Entró: Francisco Parrilla, de Concepción; Joaquín Cortés, de San Pedro Masahuat; Luis Staban, de Jayaque; Agustín Acevedo, de Ahuachapán; Juan A. Merán, de Sonsonate. Salieron: Pánfilo Montoya, para Santa Ana; Víctor M. Rodríguez, para Ahuehápán; Donato Del Vecchio, para Zacatecoluca.

**Boarding House.**—Salieron: Concha Regalado y Leonor Regalado, para Tepecoya.

**Hotel España.**—Entraron: Manuel Otoño, de México; Eduardo López, de Guatemala; Dr. Luis Revelo, de San Vicente. Salieron: Ángel Castro, para Atiquizaya; Manuel Fernández, para Nicaragua.

**Hotel Asoría.**—Entraron: Ray Uoel Buetini, de Guatemala; Frank Rynberg, de esta ciudad; Miguel Vilij Vega, de Sonsonate. Saló: Ricardo Paniagua, para San Julián.

**Hotel Hispanoamericano.**—Entraron: Ricardo Pérez, de San Miguel; Antonia v. de Alfaro, de Sonsonate. Salieron: Leopoldo B. Paz y José L. Silva, para Santa Ana; Juan Quesada, para San Miguel; Carlos Stich y José Elch, para La Unión.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Salieron: José D. Salavarría, para Sonsonate; Dr. Ramón Avila, para San Miguel; 32 Turistas norteamericanos, para La Unión.

**Hotel Terminus.**—Entró: Carlos T. Paniagua, de San Miguel.

##### DÍA 8

**Pensión Centroamericana.**—Saló: Ester de Flores, para San Miguel.

**Hotel Hispanoamericano.**—Salieron: Antonia v. de Alfaro, para esta ciudad; Ricardo Pérez, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Entró: Marcelino Argüello, de San Miguel. Salieron: Pablo Córdova, para Zacatecoluca; Manuel Angar, para San Julián; Esteban Castro, para Santa Ana.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Jorge Monzón y Ricardo Alvarez, de Sonsonate. Salieron: José Montalvo y Alfredo Morán, para Sonsonate.

**Boarding House.**—Salieron: J. Antonio Ramírez, para San Vicente; Felipe Martínez, para Zacatecoluca.

**Hotel Terminus.**—Entró: Antonia v. de Alfaro, de Sonsonate.

**Pensión Drugman.**—Entró: Juan Urrutia R., de La Unión.

#### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 8 de julio.—Hoy a las 14 horas zarpó para La Libertad el vapor inglés *Cauca*, de 889 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán E. E. Duncan. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 9.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor *Cauca*, procedente de Panamá, de 889 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán E. E. Duncan. Trajo para este puerto 1,862 bultos de mercaderías, 417 sacos, 8 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Adelina Araya, Osofre y Fernando Araya. Patente limpia.

La Libertad, 10.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Cuba*, procedente de Balboa, de 1,888 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland. Trajo para este puerto 1,021 bultos de mercaderías, 82 sacos, 1 paquete, 13 canastas de correspondencia y a los pasajeros: José Lemus, Sr. de Lemus, Sofía Lemus, José Argueta, Margarita Guzmán, Santiago Méndez, Elvira Pacheco de Méndez, Rosa Castro, Lola Castro y Francisco Chávez, de Balboa. Patente limpia.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Marcelino Carbajal, Mercedes V. de Ventayola, José Florez, Eduardo Muñoz, Felipe Orellana [2], Cecilia Ramírez. Ausentes: Zoila de Quesada, Víctor M. Flores, José María Raúfa.

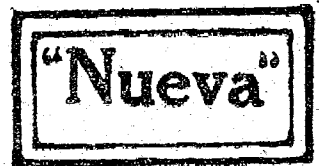
BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Felipe Iraheta, Pedro J. Vázquez, Luis Herrera, Adrián Osegueda, Víctor M. Castillo, Filadelfo Morales.

Ausentes: Aziz Alavi, Carlos Salazar, Elisa Barrios.

#### Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Virgilio Guerrero, de treintitrés años de edad, comerciante y del domicilio de San Miguel, solicitando se registre como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NUEVA", escrita en forma horizontal y dentro de un marco, la que servirá para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, como píldoras, pastas, cápsulas, oblas, extractos, pomadas y cualesquier forma líquida y otras medicinas, que expende en su farmacia situada en la expresada ciudad de San Miguel, que lleva el mismo nombre de la marca. Quien se crea con derecho a la marca antes mencionada, que se presente a manifestarlo ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Virgilio Guerrero, de treintitrés años de edad, comerciante y del domicilio de San Miguel, solicitando se registre como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "NUEVA", escrita en forma de cruz dentro de dos círculos concéntricos, la que servirá para distinguir y proteger preparaciones farmacéuticas, como píldoras, pastas, cápsulas, oblas, extractos, pomadas y cualesquiera forma lí-



quida y otros productos químicos y farmacéuticos especiales o no, que expenda en su farmacia que lleva el mismo nombre, situada en la expresada ciudad de San Miguel. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Saiguero, Srto.* 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto dictado a las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia del difunto Balbino Díaz Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Inés Guevara y de sus hijos legítimos señores Fernando, Vicente, Antonio y María Antonia, todos estos últimos de apellido Díaz, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.—F. Torres h., Srto.* 3

**Mauricio Herrera, Juez de Paz Suplente de esta villa en ejercicio de este Juzgado,**

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que al fallecer dejó doña Ercilia Antonia Barrientos, por parte de su esposo don José Luz Gil, confiriéndole la representación y administración de los bienes, que no exceden de doscientos colones, con las facultades y restricciones de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jayaque, a las dieciséis horas del treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Mauricio Herrera.—Pilar Muñoz, Srto.* 3

**El infrascrito, Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por auto proveído por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro a las nueve de la mañana del día cuatro de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia que al fallecer dejó don Manuel Valladaras, por parte de sus menores hijos legítimos, María Cenovia y Juan Pablo Valladaras, representados por su madre legítima Petrona Alfaro, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las doce del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Eliseo Sámper G.—Andrés Ariza, Srto.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Antonio Fulgencio Linares, la herencia testamentaria de su esposa Anselma Carlota de Linares, fallecida en esta ciudad el veintidós de junio último; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; esta aceptación es con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srto.* 3

**Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha doce de mayo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó don Eduardo Guerrero, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el veintuno de octubre de mil novecientos diecinueve, de parte de la señora Felipa Zúñiga de Peña, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señorita Francisca Guerrero, hermana legítima del difunto; concediéndose a la

aceptante la administración y representación de dicha herencia de manera interina con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manríquez, Srto. Int.* 3

**Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Andrea Landaverde, conocida también con el apellido de Linares, viuda de Alcántar, de parte de don Carlos Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a Antonio Alcántar, Cornelio, Andrés, Pedro y Juana Antonia Alcántar, cónyuge el primero e hijos los siguientes, de la expresada difunta; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srto.* 2

**José Antonio Rocinos, Juez de Primera Instancia del distrito,**

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Victoriano Alvarado, por parte de sus hijos legítimos, Pedro Juan y Santos Inocente del mismo apellido y de los señores José María Alvarado y José María Abarca, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Avelina y Dominga, también de apellido Alvarado; en concepto de hijas legítimas del difunto, y además de Josefina Castillo, como representante legal de sus menores hijos Luis Alonso Alvarado, Salvador, Felipe y Rosaura del propio apellido, nietos legítimos del causahabiente y herederos de éste por derecho de representación de su padre legítimo, fallecido con anterioridad; habiéndoseles conferido interinamente el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensatepeque, a las dieciséis horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Rocinos.—Luis M. Velás, Srto.* 3

**Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil novecientos dieciocho, se tuvo por aceptada la herencia que al fallecer dejó Román Estrada, por parte de su esposa Inés Alemán y de sus hijos legítimos Dolores de Jesús y Fermína de Jesús Estrada; y se confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Hobaeco, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veintituno.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srto.* 1

**Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Zenón López, de parte de sus hijos legítimos Martina, Felipe, Vicente, Abdón y Manuel López y de parte de Sabas Argueta, por sí y en representación de sus menores hijos Juan Pablo, María Encarnación, María Magdalena y José Olegario López, en concepto los últimos, de esposa e hijos legítimos respectivamente de Antonio López, hijo legítimo del causante Zenón López, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobaeco, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srto.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto del treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Hermógenes Navarro Delgado, por parte de Julia Herrera y de los menores Jerónimo, Sergio y Antonia Navarro Delgado, cónyuge e hijos

legítimos del causante citado, respectivamente; los últimos representados por la primera; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srto.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez y nueve de junio próximo pasado, se declaró yacente la herencia intestada de don José Antonio Amaya, fallecido en esta ciudad, a las once horas del día diez y seis de mayo de este año, en el barrio de El Angel; fue vecino de esta ciudad y originario de la ciudad de San Miguel; y se nombró curador, para que represente a la sucesión, al doctor Constantino Martínez, de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sensatepeque, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 1

**Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto dictado a las once del día treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel Rodríguez, por las señoras doña Agustina Cuelar de Rodríguez y doña Francisca Rodríguez de Domínguez; cónyuge e hija legítima, respectivamente, del difunto; a las interesadas las representa su apoderado general doctor Ezequiel Fernández; y se les ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srto.* 1

**Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto dictado a las once de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de don Higinio Ruiz, por don José Guadalupe Amaya, tutor de los menores hijos del difunto: Ramón, Guillermo Lucía y María Fradelinda Ruiz; habiéndose presentado haciendo la solicitud el doctor Ezequiel Fernández, como apoderado general del señor Amaya; al aceptante se le ha nombrado, interinamente, administrador de los bienes y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—A. Pérez, Srto. Int.* 1

**EJECUCIONES**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor don Juan Elías Fermán, como apoderado de la señora Manuela Garay, contra don Julio César González Guerrero, por cantidad de colones, se vendrá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, setentitrés metros noventa centímetros, y linda con solar de la Municipalidad de esta ciudad; al Norte, setentitrés metros treinta centímetros, y linda con solar de la sucesión de doña Delina de Avila Espinosa y solar de don Pablo Carrillo, cerca de paja de por medio; al Poniente, setentinueve metros cincuenta y cinco centímetros, y linda, calle de por medio, con casa de don Tácito Laesayo; y al Sur, setentisiete metros, y linda, calle de por medio, con casa de don Daniel Avila y de la sucesión de don Ursulo Cabrera Romero. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordeiro Rosales.—M. Balasomar, Srto.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado de don Carlos Coronado Urrutia, contra el doctor Francisco Vaqueiro, se vendarán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico de veintinueve manzanas de extensión o sean diecisiete hectáreas cuarenta áreas, cultivado de café, caña de azúcar, árboles frutales y de construcción, situado en el valle del Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, que linda: al Norte, calle nacional que de Tonacate-

peque conductos a esta ciudad; al Oriente, con terreno de Salomé Quijano viuda de Espinosa y otro del doctor doctor Vaquero; al Poniente, con la misma calle nacional y terreno de la sucesión de Francisco Santos; al Sur, con el de la misma sucesión y la hacienda Venecia de don Jorge Meléndez. Otro terreno de mil doscientas setenta áreas, de naturaleza rústica situado en el punto Ayutape de la misma jurisdicción y los mismos cultivos que el terreno antes descrito y linda: al Oriente, terreno de Mósico Ortiz; al Norte, terreno de Saturnino Siliézar; al Poniente, con el de Marcelo Morán; y al Sur, con el de Julio Lemus, teniendo además este terreno cuatro casas, dos con paredes de bajareque y dos en galera, y un trapiche de hierro para moler caña de azúcar, con dos carretas y demás enseres de labranza, estando valorados los bienes en tres mil colones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Raimundo Alegría, a los señores Abraham, María Olivia, Manuel Rubén, María Mercedes, Ana Dolores y César Alegría. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a doña Angela Menéndez viuda de López, heredera de los bienes que a su muerte dejó Adelina Herrera, en concepto de curadora interina de los menores Rubén Antonio y Adán Robustino López, hermanos legítimos uterinos de la causante. Y se ha conferido a la heredera declarada, en tal carácter, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las dos y cuarto de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.—Raf. Angel Arduz, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, han sido declarados herederos de la difunta Alvin Vargas, sus nietos legítimos Daniel, Marco Antonio, Francisco y María Berasabé Villacorta, por derecho de transmisión del padre legítimo de ellos señor Secundino Villacorta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Isaac López, vecino que fué de Comalapa, sus hermanos legítimos Eliseo y David López, con beneficio de inventario, cuya sucesión se abrió el día catorce de enero de este año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído a las once horas del día, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Cayetano López, vecino que fué de San Francisco Moratán de este distrito, a sus hijos legítimos Pablo, Santana, Pedro, Agustina y María todos de apellido López; cuya sucesión se abrió el primero de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, veintitrés del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Anastasio Martínez, quien falleció el día catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, al señor Jenaro Martínez, en unión del heredero declarado Carmen Pérez, como cesionario del derecho hereditario que corresponde al señor Virgilio Martínez, éste en el concepto de hijo legítimo del precitado

difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodezno.—Luis Joya, Srlo.* 8

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día primero de julio del corriente año, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Enrique González Serrano, fallecido en esta ciudad el dos de mayo último, a su cónyuge sobreviviente doña Sofía Castro de González y a sus menores hijos legítimos Enrique Francisco, José Roberto, María Teresa, Concepción, María Luisa, Jorge Francisco y Héctor Adolfo, todos de apellido González Castro, representados por su madre legítima señora Castro de González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del veintitrés del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Jesús Guardado, vecino que fué de San Rafael de este distrito, su cónyuge sobreviviente María Antonia Reina por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Félix Antonio y María Isabel Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y media del día veintidós de junio último, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Apolonio Salinas, que falleció el trece de abril del corriente año, en esta ciudad, a la señora doña Mercedes Rivas viuda de Salinas, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a sus hijos legítimos Carlos Alberto, José Antonio, Francisco y Víctor Manuel, todos de apellido Salinas, menores de edad, representados legalmente por su madre legítima señora Rivas viuda de Salinas ya expresada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas treinta minutos del día veintidós de junio del corriente año, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes de la sucesión del finado Pedro Quintanilla, que falleció el día doce de diciembre último en esta ciudad, a sus hijos legítimos Felipe, Cecilia, José María, Juana María, Mónica, Leonidas y Lucía, todos de apellido Quintanilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.—F. Torres, h., Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, ha sido declarada heredera del difunto Antonio Villalobos, su cónyuge sobreviviente Irene Cañas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, ha sido declarada heredera del difunto Guillermo Cáceres, su cónyuge sobreviviente Idefonsa Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, han sido declarados herederos de la difunta Bibiana Guandique, sus hijos legítimos José Angel, Bernardino y Abelino Guandique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, ha sido declarado heredero del difunto Francisco Andino, su menor hijo natural Enrique Domínguez Andino, representado por su tutor interino Arcadio Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Santana y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Carmen Fernández; al Sur, cuarenta metros, con casa de Soledad Santana, Pío Olmazco, Cayetano Ponce y Timoteo Ramírez, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros setenta centímetros, con solar de Tránsito Valladares; al Norte, en línea quebrada, treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de Felipa Quintanilla y Eustaquio Pérez; de aquí cambia para el Sur, con tres metros, lindando al Oriente con solar del mismo Pérez, y de aquí se dirige al Oriente, con dos metros setenta y siete centímetros, lindando al Norte con solar del referido Pérez; estando cercado por todos sus rumbos con árboles de jete, tibatete, postes de madera de su propiedad y un cerco de alambre perteneciente al colindante. En este solar hay una casa de tejas, sobre paredes de adobe; el predio no es dominante ni sirviente; se asegura no tener ninguna carga real; lo hubo por compra que hizo a Margarita Lara Salinas, ya difunta, y a Vicente, Jenaro, José María, Tiburcio, Juana y Antonia Flores, de este domicilio; lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.—*Carlos Tenorio.—César Avila, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Romelia Padilla viuda de Cea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, doce metros seis centímetros, con casa y solar de don Felipe Cea, calle de por medio; al Poniente, una parte mide cinco metros setenta centímetros; de aquí parte un quiebre para el Oriente que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros, y de aquí, otro para el Sur, que mide siete metros veinte centímetros, lindando por estas tres medidas con solar y casa de la señorita Mercedes Cea; al Sur, siete metros setenta centímetros, con solar de la misma señorita Cea y don José Antonio Cáceres; y al Oriente, trece metros noventa centímetros, con casa y solar de Manuela Celedres, pared en parte y cerco de alambre de por medio. En el predio descrito hay construida una casa, que mide doce metros seis centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho, la cual es techo de tejas y paredes de bajareque; tiene un cuarto-dormitorio, paredes de tablas. Dicho predio lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Adolfo Cea; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales con otra persona en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco Villacorta.—J. M. Sifuentes, Srlo.* 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana Asensio, de cincuenta años de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico y una casa edificadas en él, situadas en el cañón Tizapa, de esta jurisdicción, siendo la medida y linderos del solar, los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros trescientos setenta y cinco milímetros, con línea del doctor Gustavo Magaña; al Norte, doce metros sesenta milímetros, con terreno del mismo doctor Magaña; al Poniente, veinticuatro metros, con línea del doctor Antonio Ramón Lagos, camino vecinal en medio; y al Sur, veintidós metros, con línea de Francisco Javier García. El cerco del lago Poniente es de la solicitante y el de los otros rumbos son ajenos; que el solar descrito lo hubo por donación que le hizo su madre María Procopia de Asensio, ya difunta, quien

de oficios domésticos y de este domicilio; que ha- ce más de diez años que está en posesión del referido solar y lo estima en cien colones; que los colindantes doctores Magaña y Lagos, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y el otro es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apáneca, veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—*Rafael Arévalo H.—Eusebio Ríos, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ubalda Segovia viuda de Sorto, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en el punto Los Amates, cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, la primera porción tiene de capacidad como seis manzanas o sean cuatrocientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno que posee Hermenegildo Benilla, cerco de alambre y paja de por medio perteneciente a la interesada; al Norte, con terrenos de Adolfo y Pascuala Alvarado, la misma cerca y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Manuela Velos, cerco de alambre también de por medio, del terreno que se describe. Otra porción de terreno situada en el mismo lugar, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda Tamara de la sucesión de don José Silva, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la interesada, cerco de paja de por medio; y al Sur, quebrada de por medio y terreno de la misma hacienda Tamara. Otro terreno, como de la capacidad de una manzana, o sean setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de los referidos Adolfo y Pascuala Alvarado, quebrada y cerco de madera de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de la misma interesada. Otro terreno, como de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de los ya referidos Alvarado, quebrada y cerco de madera de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Antonio Bonilla, el mismo cerco de por medio de la interesada; y otra porción de terreno donde tiene ubicada la casa de tejás, como de dos manzanas de capacidad, o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Domingo Bonilla y de la misma interesada; al Norte, con terrenos de los citados Alvarado, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión del referido Domingo Bonilla; dichos terrenos no tienen carga ni derecho real; siendo los colindantes todos de este vecindario, con excepción de los herederos de la hacienda Tamara, que son vecinos de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Rómulo Carballo.—Vicente F. Argueta, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Gregorio Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, compuesto como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Angela Ventura, mediando brotones de pito; al Norte, con terreno de don Braulio Iracheta, quebrada de El Zapote de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Ventura, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Eulalio Huevo, Matilde Vásquez y Luisa Cortés, mediando una quebradita. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ayutxtepeque, a las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Rafael Barahona.—Rafael López, Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Alberto Aguirre, mayor de edad, agricultor y comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Norte, con solar de doña Irene Sol de Monterrey, no existiendo hasta ahora nada de por medio, y mide por este rumbo diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de don Jesús Chayarría, representado por Hortensia Lafnez y sus hijos, cerco de piedra y brotonal de por medio, midiendo por este rumbo ochenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de doña Sara de Cárdenas, midiendo por este rumbo diecisiete metros novecientos setenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con solar de doña Irene Sol de Monterrey, no existiendo hasta ahora nada de por medio, mide por este rumbo cuarenta y seis metros ochocientos milímetros. El solar descrito lo adquirió por compra a doña Irene Sol

de Monterrey, y en él hay construida una casa techo de teja, paredes de bajareque, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; dos medietes de teja, paredes de bajareque, la una, y la otra en galera, midiendo cada una cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El solar, casa y medietes los estima en tres mil colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, excepto doña Irene Sol de Monterrey, que es de San Salvador, y doña Sara Cárdenas de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santiago de María, a las catorce horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*A. Meléndez.—David P. Hernández, Srlo. Int.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Cirilo Ramírez, mayor de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, el cual mide y linda: al Norte, once metros setenta milímetros, con casa y solar de don Regino Ramírez; al Sur, catorce metros quinientos milímetros, lindando con casa y solar del solicitante; al Oriente, treinta y un metros cuatrocientos veinte milímetros, con casa y solares de Isidro Pérez y Sabino Ramírez, siendo por este rumbo una línea quebrada, formando martillos por sus extremos y teniendo por mojones piedras enteradas en los ángulos; y al Poniente, veintidós metros ochocientos cuarenta milímetros, calle de por medio, con solares y casas de Vicente y Lucas Ramírez y Tiburcio López. El inmueble descrito no es sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo, una parte, por herencia de su difunto padre Atanasio Ramírez, y otra parte, por compra a Marcelino Pérez, mayor de edad y de este domicilio; estimándolo en cien colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, julio cinco de mil novecientos veintidós.—*Gregorio García.—D. Pineda Z., Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Francisco Velasco, agricultor, y María Anaolina González, generalmente conocida solo por María González, de oficios de su sexo, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que poseen en proindivisión, correspondiendo a cada uno la mitad, el cual está situado en el cantón San Martín, de este pueblo; su capacidad es de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Santiago Velasco, Joaquín García y Jerónimo Merino, mediando en una parte, bordes y cerco, y en la otra, camino vecinal; al Norte, con terrenos de Eulalio López, María Montenegro y José María Artiga, bordes, cerco de alambre y de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Temasa Escobar y sucesión de Mercedes Velasco, cerros de alambre y el río Dolores de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Jesús González y Manuel Velasco, río Dolores y cerco de paja de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente; perteneció a los ejidos de este pueblo; lo estiman en la cantidad de mil quinientos colones; el colindante Jerónimo Merino, es de Hobeasco; María Montenegro, de San Rafael; José María Artiga, de Tonacatepeque; y los demás, de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Gregorio V. Sánchez.—Emilio Rosales, Srlo.* 1

La señora Luz Rosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto de El Camalote, de esta jurisdicción, que tiene como ciento cuarenta áreas de capacidad y está comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Pablo Pérez, camino de por medio; al Norte, con el de Pedro Martínez, cerco de maguey de por medio; y al Poniente y al Sur, con terreno de Inés Pérez de Martínez, mediando árboles y brotones de pito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ayutxtepeque, a las ocho y media de la mañana del diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*José F. Santos.—Eliseo Huevo L., Srlo.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teodoro García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, de tres hectáreas treinta y cinco áreas

de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Refugio Arias, cerco de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, terreno de Jesús Rivas, antes de Basilio Alvarado y el de Cornelio Rivas, cerco y camino de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Nóchez, cerco de alambre de propiedad de éste de por medio; y al Sur, terreno de Catarina Rivas de Gómez, cerco de por medio de propiedad de la colindante. Que dicho terreno lo estima en la cantidad de cien colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Manuel Nóchez, que es del de Zacatecoluca; no tiene cargas ni derecho real a favor de otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, julio cuatro de mil novecientos veintidós.—*Alfonso Valencia.—Marcelo S. Alfaro, Srlo.* 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Silvestra Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Porvenir, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, poco más o menos o sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Catarina Quiteño, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Nájera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Sánchez de López, siendo mejones brotones de madrecauco; y al Sur, con terreno de don Pablo Sánchez y Sánchez, camino de por medio; el cual adquirió por compra que de él hizo a la señora Margarita Sánchez de López, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El predio descrito lo estima la solicitante en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las dieciséis horas del cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martí O.—F. A. Rosado, Srlo.* 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Celis, mayor de edad, soltera, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, que posee de buena fe; no es dominante ni sirviente, sin carga real en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Vicente y Luis Trejo, ambos mayores de edad y de este vecindario y mide y linda: al Sur, diecisiete metros ciento treinta y ocho milímetros con solar de José María Cortés, cerco de por medio en parte propio y parte del colindante; al Oriente, cincuenta y cuatro metros trescientos dieciséis milímetros con solares de Vicente Trejo y Gregoria Artero, cerco propio en medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros con solares de Ignacio Tobar Morales y José María Cortés, cerco en parte propio en medio y parte del colindante; y al Norte, con cinco quiebres: el primero, dos metros quinientos ocho milímetros, con Gregoria Trejo; el segundo cuatro metros ciento ochenta milímetros con la misma Trejo; el tercero, cuatro metros ciento ochenta milímetros con sucesión de Manuel Segura, calle en proyecto de por medio; el cuarto, cuatro metros ciento ochenta milímetros, con solar de Ignacio Tobar Morales y el quinto once metros novecientos cuatro milímetros, con solar del mismo Tobar Morales. Quien se crea con derecho al referido predio, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla.—Antonio Dulce, Srlo. I.* 3

#### El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Margarita Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee en el cantón de San Antonio Cutumay, como heredera de su difunto esposo Francisco Arias, cuya capacidad es de cuatrocientas ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael de Paz; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Paz y los de Florentín Lobo; al Poniente, con tierras de Jesús e Ignacio Lobo; y al Sur, con tierras de José María Espinosa. El inmueble aludido no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo la peticionaria en un mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Refugio A. Carrillo.—Eduardo M. Coto, Srlo.* 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, sin carga real ni proindivisión ninguna, lo hubo por posesión material, cuyos linderos y dimensiones son los

siguientes: al Sur, mide veintiocho metros doscientos ocho milímetros; y linda con solar y casa de la señora Amelia Berríos; al Oriente, mide treinta metros noventa y cuatro milímetros con casa de Cruz Ramírez, habiendo calle de por medio; al Norte, mide veintiocho metros doscientos ochenta y dos milímetros lindando con casa de Ignacio Gaitán, habiendo cerco de por medio; y al Poniente, mide veintiséis metros doscientos ochenta y cuatro milímetros lindando por este rumbo con solar y casa del señor Manuel Herríquez, habiendo cerco de piedra de por medio, de propiedad de éste. Dicho solar lo estima en la suma de sesenta colonas y en él está construido un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Estanzuelas, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—Luciano Ayala.—Arturo G. Avilés, Srlo. 3

**CURADURIAS**

Sabas Martínez, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las dos de la tarde de este día se ha tenido por declarada yacente la herencia intestada del difunto Juan Vélez, nombrándose curador interino y representante legal de dicha sucesión al señor Rafael Martínez, de este domicilio, con las facultades y restricciones que la ley confiere. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Guatajuga, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Sabas Martínez.—Y. Cerrato, h., Srlo. 3

**INSCRIPCIÓN DE TITULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Bonilla Amayo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Bruno Morán, un título de propiedad de tres terrenos situados en los ejidos de San Francisco Chinameca, el primero de ciento cuarenta áreas, situado en el punto llamado Cuesta Larga, linda: al Oriente, terreno de Salomé Pérez; al Norte, terreno de Luciano Cruz; al Poniente, terreno de Saturnino González; y al Sur, con camino que conduce a Tepesontes. El segundo, de treinta y cinco áreas, situado en el lugar llamado Común, linda: al Oriente, con terreno de Luciano Cruz; al Norte, con una barranca; al Poniente, con Saturnino González; y al Sur, con la misma barranca que linda al Oriente. El tercer terreno, de ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Cuesta del Guachipilín, linda: al Oriente, con terreno de Juan Rojas; al Norte, con terreno de Nemésio García y Cipriano Martínez; y al Poniente y Sur, con camino que conduce a San Salvador. Don Bruno Morán hubo los terrenos descritos por título que le dió el Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca, el año de mil novecientos ochentidós.

San Salvador, treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón. 3

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cruz Magaña, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Dionisio Molina, el título de propiedad de un terreno que fué ejidal, situado en el lugar de Chimalapa, jurisdicción de la ciudad de Metapán, compuesto de catorce y media manzanas de extensión de setenta áreas cada una, que linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Leal; al Norte, el de don Ignacio Flores; al Poniente, tierras de Santa Cruz; y al Sur, las de don Juan Ruiz. Dicho inmueble lo hubo el señor Molina por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Metapán, doctor don José Antonio Carballo y su Secretario don Vicente Oliva, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; Santa Ana, a las doce del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Salvador E. Sandoval, Srlo. 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Joaquín Leiva, en concepto de tutor de los menores Félix Francisco y Lucía Margarita Dárdano, se venderán en este Juzgado, los bienes siguientes, de propiedad de dichos menores: Una finca rústica denominada Piedra Pacha, situada en las jurisdicciones de Piedra Pacha y Chupaderos de la jurisdicción de Santa Ana, compuesta de varias porciones, sumando todas ellas como ciento

setenta manzanas o ciento doce hectáreas, lindante la primera: al Oriente, con las fincas de Cosme Chacón; al Norte, con las de Toribio Vanegas y Longino Guerra; al Poniente, con las fincas de Conceptos González y Juan Vicente Castillo; y al Sur, con las de Luis Alvarez. La segunda porción linda: por el Norte, con huatales de Cruz Colacho y Bibiano Repreza; al Poniente, calle de por medio, con cafetal de Manuel Vides; al Sur, con fincas de Bibiano Repreza; y al Oriente, con fincas de José María Gamar. La tercera porción en el cantón Chupaderos de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Matías y Jesús Pacheco; al Oriente, con finca de Anastasio Ortega; al Sur, con terrenos de la sucesión Dárdano y de Isabel Pacheco; y al Poniente, con terreno de Eduvigis Pacheco. La cuarta porción como de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Indalecio Escobar; al Norte, finca de la sucesión Dárdano; al Poniente, finca de Gregorio Linares; y al Sur, con la de César Herrera. La quinta porción en el valle Los Chupaderos, de tres manzanas y media o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, camino de por medio, finca de la sucesión de Gil Soto; al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de Gabriel Molina; al Poniente, finca de la sucesión del mismo Soto; y al Sur, finca de la sucesión Dárdano. La sexta porción de setenta áreas de capacidad menos diecisiete metros, lindante: al Oriente, con terrenos de José de Jesús, Eduvigis y Matías Pacheco; al Sur, con terreno de Isabel Pacheco; al Norte, con terreno de José de Jesús Pacheco; y al Oriente, con terreno de José de Jesús y Eduvigis Pacheco. La séptima porción en los mismos Chupaderos, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Gabriel Molina, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de Isabel Pacheco; al Oriente, con finca de la sucesión Dárdano; y al Poniente, con terreno de José de Jesús Pacheco. La octava porción, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de José de Jesús Pacheco; al Oriente, camino de por medio, con terreno de Florencia Pacheco; y al Sur, con terreno de Isabel Pacheco. Un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, en el que hubo edificadas una casa de dos pisos; el solar mide veintitres metros cuarenta centímetros por sesenta y cuatro metros treinta y siete centímetros, lindante todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con el atrio de la Iglesia de Concepción; al Poniente, con solares que fueron de Leopoldo Camboullá y Cesáreo Olivares, hoy de la sucesión Dárdano; al Norte, con solares que fueron de José Rosales y de Eugenio Agullar, después de la viuda de Rosales, hoy de la sucesión de Esteban Bustamante y de Antonio Rodríguez; y al Sur, solar que fue de Manuel Sol, hoy de Enriqueta Quintanilla y del doctor Rogelio Núñez. Y la finca rústica denominada La Pradera, está situada en el cantón Villanueva, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, cultivada de café, compuesta de diez hectáreas, lindante: al Norte, terreno de la sucesión de Gregorio Orellana y tierras de Domingo Gómez de Maradiaga; al Sur, con terreno de Domingo Pineda y sucesión del mismo Gregorio Orellana; al Oriente, calle por medio con tierras de Eusebia González de García y Sebastián Mendoza; y al Poniente, con tierras de la misma sucesión Orellana, calle de por medio. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del seis de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

**Subasta de mercaderías**

Eusebio Bracamonte, Juez General de hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, a las nueve horas del día trece de julio corriente, en la casa que ocupó la Escuela Politécnica Militar, de la sucesión Martínez, las mercaderías siguientes:

- 22 bacinillas grandes, con tapadera, .. \$ 66.00
- 24 bacinillas medianas..... " 54.00
- 28 vasinillas pequeñas..... " 54.00
- 5 cafeteras grandes, de zinc, esmaltadas..... " 20.00
- 6 cafeteras pequeñas, de zinc, esmaltadas..... " 18.00
- 10 cafeteras medianas, de zinc, esmaltadas..... " 20.00
- 7 cafeteras pequeñas, de zinc, esmaltadas..... " 10.50
- 5 botas de zinc, Baños de María..... " 7.50
- 22 cazuelas medianas, de zinc, esmaltadas, a colonas 1.25 cada una..... " 40.00
- 80 cazuelas pequeñas, de zinc, esmaltadas..... " 30.00
- 22 cazuelas más pequeñas, de zinc, esmaltadas..... a col. 0.45 c/u. " 15.85
- 29 cazuelas más pequeñas..... " " 0.40 " " 13.60

- 24 cazuelas más pequeñas..... a col. 0.37 " " 8.88
- 6 peroles grandes, de zinc..... " " 5.00 " " 30.00
- 8 peroles medianos, de zinc..... " " 4.50 " " 36.00
- 12 peroles pequeños, de zinc..... " " 4.25 " " 51.00
- 21 peroles más pequeños, de zinc..... " " 2.50 " " 52.00
- 5 cacerolas grandes, de zinc..... " " 6.00 " " 30.00
- 6 cacerolas medianas de zinc..... " " 4.50 " " 27.00
- 14 cacerolas pequeñas de zinc..... " " 3.00 " " 42.00
- 12 cacerolas más pequeñas, de zinc..... " " 2.50 " " 30.00
- 4 ellas grandes de zinc, " " 3.00 " " 12.00
- 8 " medianas " " " 2.55 " " 15.30
- 6 " pequeñas " " " 2.40 " " 14.40
- 6 " más pequeñas... " " 2.25 " " 13.50
- 5 " más pequeñas... " " 1.80 " " 9.00
- 5 " más menos..... " " 1.50 " " 7.50
- 6 eslijeros..... " " 0.86 " " 2.16
- 5 máquinas de cortar jabón..... " " 3.00 " " 15.00
- 28 cucharas de albañilería, grandes..... " " 0.90 " " 79.20
- 28 cucharas albañilería... " " 0.75 " " 50.25
- 104 " pequeñas... " " 0.60 " " 62.40
- 36 " chiquitas... " " 0.24 " " 8.64
- 57 alicates grandes..... " " 0.30 " " 17.10
- 13 pinzas..... " " 0.60 " " 7.80
- 25 piezas maquinaria... " " " " 0.75
- 6 escuadras grandes, de hierro..... " " 0.75 " " 4.50
- 12 escuadras hierro, medianas..... " " 0.45 " " 5.40
- 180 picaportes de varios tamaños y sus chapetas..... " " " " 12.00
- 2 corta frío para fontanería..... " " " " 6.00
- 508 rodajas de varias formas y tamaños..... " " " " 228.00
- 22 posillos de zinc grandes..... " " 0.45 " " 9.90
- 22 id. id. medianos... " " 0.30 " " 6.00
- 24 id. id. pequeños... " " 0.24 " " 5.76
- 69 id. id. pequeñitos " " 0.18 " " 12.42
- 69 id. id. chiquitos " " 0.15 " " 10.35
- 2 cajones viejos en mal estado..... " " " " 4.50
- 22 porta paraguas y bastones de metal..... " " " " 5.00
- 52 laminadoras para gavetas..... " " " " 3.00
- 340 piezas capoteras; varias formas..... " " " " 18.00
- 400 piezas varios tamaños " " " " 18.00
- 80 alicates medianos... " " 0.30 " " 24.00
- 68 " pequeños... " " 0.25 " " 17.00
- 6 tijeras grandes, de cortar alambre..... " " " " 12.00
- 6 id. medianas, id. id. " " 1.50 " " 9.00
- 3 id. chiquitas, id. id. " " 0.50 " " 1.50
- 22 pasadores de cobre..... " " " " 16.50
- 1 caja con pasadores de hierro..... " " " " 5.00
- 6 cadenas para cuartas..... " " " " 18.00
- 5 sierras de acero, varios anchos, lamenas..... " " " " 6.00
- 36 limas, media caña, a col. 0.66 c/u... " " " " 2.16
- 16 sierras de rueda, varios diámetros... " " " " 60.00
- 30 docenas de cucharas de cobre, más
- 26 docenas de cucharas chiquitas, más
- 18 docenas de tenedores y una de cucharones..... " " " " 22.00
- 287 docenas de cucharas y tenedores de aluminio, más veinte cucharones... " " " " 18.00
- 2 cajones con pinceles y brochas de varias formas y tamaños..... " " " " 14.00
- 30 brochas grandes para encolar..... " " " " 10.00
- 9 osos, juguetes, varios tamaños..... " " " " 9.00
- 3 ovejas, juguetes..... " " " " 3.00
- 6 elefantes, " " " " 4.00
- 8 caballos, " " " " 6.00
- 6 liebras, " " " " 6.00
- 3 tigres, " " " " 3.00
- 3 sorras, " " " " 2.00
- 4 perros, " " " " 2.00
- 4 patos, " " " " 1.00
- 3 muñecos, " " " " 1.00
- 10 carricoches, " " " " 1.00
- 14 estatuas bronceadas, varios tamaños. " " " " 30.00
- 4 jarrones " " " " 18.00
- 10 jarrones, fireados " " " " 12.00
- 2 refrigeradores de loza y cobre..... " " " " 8.00
- 4 lavatorios bronceados, grandes..... " " " " 8.00
- 10 cafeteras bronceadas, grandes..... " " " " 10.00
- 5 " chiquitas " " " " 4.00
- 5 mantequilleras chiquitas..... " " " " 4.00
- 2 valdes medianos..... " " " " 2.00

84 bases para objetos de vidrio.....	30.00
5 marcos bronceados, para espejos.....	5.00
4 candeleros bronceados.....	2.00
4 bases para pilas de agua bendita.....	1.00
8 azafatos bronceados.....	3.00
6 azafatos grandes, bronceados.....	8.00
6 platos pequeños, bronceados.....	3.00
2 laboratorios pequeños, bronceados.....	1.00
27 cubitos.....	1.00
12 anillos, varios tamaños.....	0.75
7 baulitos, varios tamaños, bronceados.....	7.00
2 relojitos.....	2.00
4 porta-cineros.....	2.50
84 porta-cubiertos.....	2.00
2 tarjeteras.....	1.50
2 porta-fósforos.....	0.37
30 marcos para espejos de varillas.....	2.00
22 vidrios para espejos.....	5.00
18 blocks de papel amarillo.....	2.00
5 cajones con pínetas.....	50.00
2 cajones con brochas.....	18.00
2 cajones de soguillas.....	30.00
12 azafatitos.....	12.00
2 fruteras de metal y vidrio.....	4.00
5 convoyes bronceados.....	5.00
16 copitas bronceadas.....	3.00
12 cucharitas bronceadas.....	1.50
138 botes de mostaza.....	30.00
92 botes de curarina.....	30.00
13 botes de hidronal.....	13.00
26 frascos de Agua Janos.....	26.00
16 tapaderas grandes de cristal.....	16.00
19 tapaderas pequeñas de cristal.....	15.00
12 pantallas de cristal.....	10.00
11 azafatos de cristal.....	12.00
55 mantequilleras de cristal.....	50.00
9 fruteras de cristal.....	9.00
7 fruteras medianas de cristal.....	6.00
13 fruteras pequeñas de cristal.....	9.00
18 fruteras más pequeñas de cristal.....	9.00
75 cochinos de cristal.....	30.00
4 platos grandes de cristal.....	4.00
7 platos medianos de cristal.....	7.00
6 baldes grandes de hierro esmaltado.....	48.00
12 huacales grandes de hierro esmaltado.....	18.00
6 huacales medianos de hierro esmaltado.....	5.10
12 huacales pequeños de hierro esmaltado.....	8.00
12 huacales más pequeños de hierro esmaltado.....	6.00
12 huacales más pequeños de hierro esmaltado.....	4.00
11 huacales pequeñitos de hierro esmaltado.....	3.00
6 pichetes grandes de hierro esmaltado.....	15.00
24 pichetes medianos de hierro esmaltado.....	48.00
12 lecheras grandes de hierro esmaltado.....	30.00
10 lecheras medianas de hierro esmaltado.....	20.00
6 lecheras más pequeñas de hierro esmaltado.....	9.00
48 jabeneras de hierro esmaltado.....	18.00
6 embudos grandes de hierro esmaltado.....	3.60
6 embudos medianos de hierro esmaltado.....	2.40
4 embudos pequeñitos de hierro esmaltado.....	0.80
11 candeleros de hierro esmaltado.....	4.40
72 pelillas de hierro esmaltado.....	12.96
48 tazas medianas de hierro esmaltado.....	18.00
139 tazas pequeñitas de hierro esmaltado.....	34.75
54 azucareras de cristal, grandes.....	24.00
18 azucareras de cristal, medianas.....	13.50
10 azucareras de cristal, pequeñas.....	5.00
26 soporta-platos.....	4.08
17 soporta-planos, ovalados.....	5.10
87 platos de cristal, medianos.....	18.10
19 platos de cristal, más pequeños.....	12.00
4 bustos de terracota.....	9.00
8 tarjeteras niqueladas.....	8.00
12 lavatorios grandes de hierro esmaltado.....	36.00
6 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	12.00
24 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	57.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	24.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	21.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	13.00
7 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	8.75
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	12.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	9.00

12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	6.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	4.20
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	2.40
10 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	1.50
199 platos grandes de hierro esmaltado.....	74.62
129 platos medianos de hierro esmaltado.....	31.00
150 platos pequeños de hierro esmaltado.....	30.00
4 botes de vidrios vacíos.....	2.00
1 convoy de metal y vidrio con frascos.....	4.00
4 vinajeras con sus vasos.....	6.00
2 vidrios planos para espejos.....	3.00
2 azafatos de metal y vidrio.....	9.00
2 vinajeras pequeñas y una grande.....	8.00
2 baldes medianos de vidrio y dos pequeños.....	6.00
75 frascos de Odol, en mal estado.....	9.00
6 piletas de vidrio para agua bendita.....	0.75
2 azafatos de metal y vidrio.....	10.00
4 cepilleras de vidrio.....	4.50
13 polveras de vidrio.....	15.00
5 jabeneras de vidrio.....	5.00
10 fruteras planas de vidrio.....	20.00
3 vasos con bordes metálicos.....	3.00
5 tubos de vidrio para floreros.....	12.00
7 tubos de vidrio medianos.....	14.00
4 tubos de vidrio para floreros.....	4.00
3 fruteras grandes de vidrio.....	5.00
4 fruteras medianas de vidrio.....	16.00
4 fruteras medianas de vidrio.....	15.00
2 fruteras ovaladas de vidrio.....	30.00
3 fruteras medianas de vidrio.....	18.00
3 fruteras pequeñas de vidrio.....	9.00
6 fruteras redondas.....	36.00
4 fruteras redondas medianas de vidrio.....	16.00
2 fruteras pequeñas de vidrio.....	6.00
3 fruteras pequeñas de vidrio.....	8.00
4 pichetitos de vidrio.....	6.00
122 pomos de pildoras de Ballet.....	18.60
89 frascos de Nuevo Laxativo de Chapotet.....	80.00
5 tinteros de cristal y vidrio.....	18.00
89 frascos de Guérón de Gullot.....	178.00
89 frascos de Quina Labarraque.....	133.50
1 frasco Bisublimado de Y. de.....	16.00
1 frasco extracto de Gensiana.....	12.00
48 marquetas de pasta.....	12.00
24 tubos de hule de vulcanizar, grandes.....	100.00
24 tubos de hule de vulcanizar, pequeños.....	60.00
50 neumáticos de caucho.....	400.00
990 vasos de cristal floreado.....	297.00
459 vasos manchados con parafina.....	86.62
218 sombreros de paja, a celones 3 cada uno.....	654.00
Suma total.....	4,296.17

Quien quiera hacer postura, que se presente, se le admitirá siendo legal. Teniéndose por base las dos terceras partes del valúo.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Eusebio Braamonte.—Octavio Molina A. Srío. 1

**LICITACIONES**

Se saca a licitación pública, la provisión de rancho de la tropa de este Regimiento, bajo la base de treinta y siete centavos diarios por cada individuo de tropa, y con sujeción a las prescripciones del Reglamento respectivo y muy especialmente al artículo 11, el cual se halla publicado en el "Diario Oficial" de 7 de mayo de 1921, número 103. Las personas interesadas pueden presentar sus propuestas a esta Comandancia, hasta el día treintinueve del mes en curso, a las nueve horas, fecha en que se hará el remate en la persona que haya presentado mejor propuesta o que sus condiciones sean más aceptables a opción de la Comisión de Rancho.

Comandancia del 1er. Regimiento de Caballería: San Salvador a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

J. Ismael Montalvo, Tte.—Coronel.,  
5-3 Comandante.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de julio

Temperatura, media diurna.....	22.9 C.
Temperatura, máxima.....	32.6 C.
Temperatura, mínima.....	17.0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	703.8 mm.

Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.2 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Altura de la lluvia.....	1.7 mm.
Horas de lluvia.....	0, h. 15m.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	6.0 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 mm.

**Circular a las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria para el efecto de las pruebas semestrales, de las escuelas oficiales del país**

San Salvador, 5 de julio de 1922.  
Señores Presidentes de las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria.....

Esta Dirección, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 126 del Reglamento respectivo y en el deseo de cerciorarse de la marcha de la enseñanza en los planteles primarios de la República, ha resuelto que se practiquen exámenes semestrales durante el corriente mes, conforme a las disposiciones siguientes:

1a.—Durante la segunda quincena del corriente mes, deberán verificarse en todas las escuelas oficiales del país, reconocimientos o exámenes, con el fin de precisar el adelanto alcanzado en el semestre por los alumnos y la eficiencia de la labor docente y educativa de los institutores;

2a.—Estos actos serán presididos por los Inspectores Escolares en los lugares donde se encuentren, y por las respectivas Juntas y Comisiones de Educación, en las demás poblaciones, debiendo, estas últimas corporaciones delegar su representación en personas idóneas—en lo posible—para las escuelas rurales y a las que no puedan asistir;

3a.—Los ejercicios que se practiquen se reducirán a meros reconocimientos que tendrán efecto en las horas lectivas reglamentarias, sin interrumpir la marcha normal de la escuela;

4a.—Corresponde a los Directores de las escuelas hacer dichos reconocimientos, los que serán calificados o la escala adoptada por esta Dirección—del 1 al 10—que servirá de base para la calificación final del año y la promoción de los alumnos. De estas calificaciones debe dejarse constancia en el libro que al efecto lleva cada escuela;

5a.—A cada examen se le dará un tiempo no menor de quince minutos, no pudiendo bajar de veinte en las asignaturas de mayor importancia, aunque para ello fuere necesario dedicar dos o más días de trabajo; siendo de advertir que todas las materias que correspondan a cada escuela deben ser objeto de reconocimiento;

6a.—Los señores Presidentes de las Comisiones de Educación, quedan especialmente encargados de hacer que se cumpla, por parte de los respectivos Directores, lo dispuesto por la fracción 7a. del citado artículo, en lo relativo a la remisión de las certificaciones del acta de exámenes, la que contendrá los siguientes puntos:

- a) Clasificación de la escuela y su denominación;
  - b) Alumnos matriculados, asistencia media semestral y educandos examinados;
  - c) Alumnos egresados del plantel, con expresión de causas;
  - d) Organización de la escuela y personal de maestros;
  - e) Estado general del establecimiento en lo referente a la dotación de elementos para la enseñanza y a las condiciones del edificio;
  - f) Visitas practicadas por las Comisiones Escolares locales y por el Inspector respectivo;
  - g) Protección recibida de las Municipalidades por la escuela;
  - h) Enumeración de los libros del Registro Escolar, y cómo han sido manejados;
  - i) Indicación sobre cómo se poseen los edificios escolares, expresando—si son arrendados—lo que se paga por alquiler y quién es el arrendatario; y
  - j) Calificación media general de la escuela.
- Rogándoseles que se sirvan ordenar a los señores Presidentes de las Comisiones, que lleven a conocimiento de los Directores de las escuelas de su jurisdicción, las anteriores disposiciones, me suscribo de Ud., muy atento y seguro servidor,

Francisco Gutiérrez.

**Proceduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proceduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas

de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se harán saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922.

C. Guillén.

12—7 Director General del Hospital Rosales.

### Servicio Postal Internacional

#### Despacho de correspondencia para el Norte

El 11 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *Venezuela*, que tocará en el referido puerto el 12, con escalas en San José de Guatemala, Manzanillo, San Pedro (Los Angeles) y San Francisco, Cal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de julio de 1922.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

### Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la "Sociedad Alcañesa Cooperativa de Obreros de Responsabilidad Limitada", para que concurran el 22 del corriente a la sala de sesiones, para presentar el balance que el señor administrador de dicha sociedad presentará, correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio del corriente año.

Sonsonate, 3 de julio de 1922.

Salvador Saldaña,

2—1

Director.

### Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes, en la oficina de la Dirección (Estación de San Salvador), a las 8.15 a. m.

San Salvador, 10 de julio de 1922.

A. Guirola,

Director.

3—1

### Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día lunes, 31 del mes en curso, a las 11 a. m. en las oficinas de

René Keilhauer,

Presidente.

San Salvador, julio 8 de 1922. 3—1

### Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día lunes, 31 del mes corriente, a las 11 a. m. en las oficinas de

René Keilhauer,

Presidente.

San Salvador, julio 8 de 1922. 3—1

### El Banco Agrícola Comercial,

pagará en sus oficinas dos colones por acción, como dividendo correspondiente al primer semestre del corriente año, contra

entrega del cupón No. 30 de las antiguas acciones, y recibo y presentación de los certificados provisionales de las acciones de la nueva emisión.

San Salvador, 7 de julio de 1922.

Por el Banco Agrícola Comercial,

Rodolfo Luke,

Director.

3—2

### Sociedad Anónima "La Vicentina"

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para que concurran a la Junta General, que tendrá lugar el día 17 del corriente mes, a las 10 horas, en la Oficina de esta ciudad.

San Salvador, julio 3 de 1922.

Salvador Rodríguez M.,

Director.

3—3 alt.

### Aviso

Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y replica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurrentes. Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10—4

# BANCO AGRICOLA COMERCIAL

## BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1922

ACTIVO:	PASIVO:
<b>Caja:</b>	Capital pagado ..... \$ 1,560,000.00
Metálico y Billetes de otros Bancos en San Salvador y en las Agencias:	Fondo de Reserva ..... ,, 156,000.00
Oro Americano acuñado..... \$ 547,034.00	Fondo para Eventualidades..... ,, 463,092.22
Plata Salvadoreña..... ,, 8,781.77	Circulación de Billetes..... ,, 929,230.00
Níquel..... ,, 497.44	Acreeedores en Cuenta Corriente..... ,, 822,208.68
Billetes de otros Bancos..... ,, 23,655.00 \$ 579,968.21	Depósitos a Plazo..... ,, 131,623.14
Acciones de otras Empresas ..... ,, 25,319.75	Depósitos a plazo oro americano Giros \$ 12,875.00
Deudores en Cuenta Corriente..... ,, 2,045,731.51	más 100% de prima..... ,, 25,750.00
Letras Descontadas..... ,, 266,032.11	Descuentos no vencidos..... ,, 5,298.64
Letras Descontadas oro:	Varios acreedores ..... ,, 170.00
Oro Americano \$ 11,790.95 más	Cuentas oro y Cambio de Letras..... ,, 51,968.78
100% de prima..... \$ 23,581.90	Ganancias y Pérdidas..... ,, 73,519.13
Oro Inglés \$ 3,750.00 más 85% de	
prima..... ,, 6,937.50 ,, 30,519.40	
Obligaciones a Cobrar..... ,, 34,637.57	
Hipotecas ..... ,, 771,790.00	
Edificio e Instalaciones del Banco..... ,, 200,000.00	
Bienes Raíces..... ,, 9,000.00	
Varios Deudores..... ,, 89,016.60	
Corresponsales, Cuentas oro y Cambio de Letras.. ,, 166,845.44	
\$ 4,218,860.59	\$ 4,218,860.59

Jefe de Contabilidad,  
David Taleno.

El Delegado del Tribunal Superior de Cuentas  
y del Ministerio de Hacienda,

Juan Mathe.

Delegados de la Junta de Vigilancia  
de los Bancos,

Victor Noubleau.—Constantino Hernández.

Por el Banco Agrícola Comercial,  
Rodolfo Duke,

Gerente.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, martes 11 de julio de 1922

NUM. 154

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Horacio Pérez Espinosa, en calidad de Vicecónsul ad honorem de España en Sonsonate, y vista la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le nombra con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos y consideraciones que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares extranjeras.

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras patentes respectivas, el señor don Horacio Pérez Espinosa sea habido y tenido como tal Vicecónsul ad honorem de España en Sonsonate.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1922.

Jorge Meléndez.

El Subsecretario, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la vigésima séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintidos.

Concurrieron los RR. señores Presidente, doctor González; Argueta, Arbizú, Arévalo Pilo, Arrazola, Bonilla Rivas, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Miguel H.), Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Lara, Larios, Morán Moreno, Panameño, Peña Martel, Paredes, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Turcios y los infrascriptos 29 Secretario y 29 Pro-Secretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior fue aprobada.

Con la sanción de ley devolvió el Poder Ejecutivo el decreto por el cual se hacen reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el acuerdo sobre liberación de impuestos de la especialidad denominada "Garrapaticida".

El Poder Ejecutivo envió una invitación a la Asamblea Nacional, por medio de la Secretaría, para que se haga representar

en la imposición de las condecoraciones concedidas por el Rey de España al Presidente de la República, Vicepresidente, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Hacienda y Jefe del Protocolo, y se acordó que concurren a la ceremonia los miembros de la mesa directiva.

Con la sanción de ley devolvió el Poder Ejecutivo el decreto de 30 de mayo retropróximo, reformativo del artículo 45 del Reglamento de Marina.

El mismo Poder Ejecutivo devolvió, con observaciones, el decreto de 16 del mes en curso, que declaraba exonerados del pago de impuestos fiscales a los vecinos de los barrios damnificados; y volvió a la Comisión de Hacienda.

Dióse segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud de la señora Ernestina Cornejo, sobre que se le autorice la reposición de dos recibos de veinte colonos y otro de cincuenta, contra la Tesorería General, que se le extraviaron. El dictamen favorable a la solicitud fue aprobado.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud del capitán Estanislado Montoya, que solicita una pensión por sus dilatados servicios militares y se señaló el 27 para discutirse.

Dióse segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, en la solicitud de don Carlos Párraga, sobre que se le conceda libre de derechos la introducción de la maquinaria para establecer una fundición de tipos de imprenta; y se señaló el 28 para discutirse.

La Comisión de Gobernación dictaminó en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de San Buenaventura, departamento de Usulután, contraída a que se le conceda el cincuenta por ciento del fondo de caminos nacionales para destinarlo al arreglo de los vecinales de su comprensión. La Comisión fue de parecer que se deseche la solicitud y así se aprobó el dictamen.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de reformas al Reglamento del servicio doméstico, presentado por el R. Arbizú; y se aprobó en sentido de excitar al Poder Ejecutivo para que dicte como ley las reformas propuestas.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, sobre aprobación a las adiciones a su tarifa de arbitrios; y se señaló el 28 para discutirse.

Varios profesionales y aficionados al arte fotográfico solicitan se rebaje el cincuenta por ciento en los derechos aduaneros para la introducción de materiales fotográficos; la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, solicita se declare carretera nacional el camino vecinal que, partiendo de Usulután llega al Puerto de El Espino; varios ciudadanos de esta capital solicitan se ascienda al Teniente Coronel Ismael Montalvo. Las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud de la señora Susana Morales, sobre que se siga tramitando la solicitud que presentó el año

anterior respecto a que se asigne una pensión a los diez hijos huérfanos de don Bernabé Lobo; y se mandó acumular a sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda dictaminó en el informe del Supremo Tribunal de Cuentas, en la solicitud de Juan José López, sobre que se le perdone un reparo; y volvió a la Comisión de Gracia.

La Municipalidad de Candelaria de la Frontera solicita se reconsidere su tarifa de arbitrios; habiéndola hecho suya el R. Rodríguez G., pasó a la Comisión de Gobernación.

La Comisión de Peticiones dictaminó en la solicitud de Ceferino Ramos, sobre que se le autorice la reposición de un recibo contra la Tesorería General; y pasó a la Comisión de Gracia.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios vecinos, sobre ascenso del Teniente Coronel Eleázar López; de la Comisión de Hacienda en la solicitud de Martín Pérez, sobre que se aumente a quince colonos la pensión de que disfruta; de la Comisión de Gobernación, en la moción del R. Ruiz, sobre que se deroguen los Decretos Legislativos de 20 de mayo y 16 de junio de 1920 y 11 de mayo del año en curso, relativo al impuesto creado para el sostenimiento del Tren de Aseo de la ciudad de San Vicente. El R. Grande dió lectura a una exposición suscrita por muchos vecinos de la ciudad de San Vicente, en que se oponen al impuesto antes referido, y se mandó agregar a la pieza principal.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de don Luis C. Flores, sobre que se reduzca en la tarifa de arbitrios de Santa Ana el impuesto sobre espectáculos, equiparándolos a los que cobra la Municipalidad capitulina.

La Secretaría dió lectura a un telegrama suscrito por el señor Presidente del Congreso de la República de Costa Rica y dirigido al señor Presidente de esta Honorable Asamblea, dándole cuenta de la participación que aquel Alto Cuerpo tomó en el duelo nacional por la catástrofe del 12 del corriente.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Arango, Cortés, Henríquez, Hidalgo, Luna, Lacayo, Lemus, Mata, Palomo, Pacheco, Parrilla, Soriano y Tobías.

D. González,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2.º Srle.

R. Araujo A.  
2.º Pro-Srle.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 4 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Los trabajos realizados en carreteras nacionales de este departamento durante la



semana del 26 de junio al 10. del corriente mes, han sido como sigue:

En la que se dirige a esa capital se hicieron de reparación cien metros de largo por ocho de ancho, dándole a la calle una forma convexa y empleando como materiales talpetate y piedra; se arreglaron los desagües y las cunetas de ambos laterales y fue hecho este trabajo en el lugar denominado El Mango. Se emplearon para hacerlo once peones con un caporal que doblaron setenticinco centavos diarios cada uno, habiendo importado la planilla el valor de cincuenticuatro colones.

En la carretera que se dirige a Zacatecoluca, pasando por San Ramón, desde el desparte de la calle que se dirige a este último lugar y la de Candelaria, hasta la finca de la señorita Jesús Rivas, se hicieron terraplenes en el centro de la carretera y fueron arreglados los desagües y cunetas respectivas. En esas obras se emplearon nueve peones y un caporal, que tuvieron de sueldo setenticinco centavos diarios cada uno, e incluyendo cuatro colones como valor de la compostura de herramientas; importó la planilla cuarentinueve colones, que unidos a la suma anteriormente mencionada, da un total de ciento tres colones.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, reiterándome su atento y seguro servidor,

J. Novoa,  
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

Sonsonate, 8 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	17
De hipotecas.....	10
Anotaciones preventivas.....	18
Sentencias.....	1
Certificaciones.....	2
Devueltos sin inscribir.....	3
Sumas.....	46

Documentos presentados..... 24  
Ingresaron a la Administración de Rentas por derechos de registro, 129 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 8 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la actual semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	28
De hipotecas.....	7
Anotaciones preventivas.....	2
CANCELACIONES.....	3
Reposiciones de propiedad.....	2
Informes.....	1
Certificaciones.....	3

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	38
Documentos de hipotecas.....	10

Derechos cobrados, 180 colones.  
Julian Rodriguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupá, 8 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de la Oficina de Registro en esta semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	19
Inscripciones de hipotecas.....	5
CANCELACIONES.....	4
Documentos devueltos sin inscribir.....	1

Derechos por trabajo verificado, 98 colones.

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	16
Documentos de hipotecas.....	7

A. Equisabal y Morán, Registrador.  
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de abril de 1922.

JUNTAS DE AGUA	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santa Cruz Michapa.....	\$ 13.77	\$ 2.61	.....	\$ 16.38
San Juan Talpa.....	5,200.40	22.18	.....	5,222.58
Quezaltepeque (departamento de La Libertad).....	9.36	2.00	.....	11.36
San Rafael (departamento de La Paz).....	301.53	11.04	.....	312.57
Juayúa.....	10.18	276.00	189.47	96.71
San Pedro Masahuat.....	445.79	31.95	.....	477.74
Ciudad Barrios.....	4.00	15.00	10.00	9.00
Totales.....	\$ 5,985.03	\$ 360.78	\$ 199.47	\$ 6,146.34

San Salvador, 30 de abril de 1922.

E. Suárez A.,  
Encargado.

V9 B9  
José Anto. Sasso,  
Oficial Mayor.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Fomento establecidas en la República, durante el mes de abril de 1922.

JUNTAS DE FOMENTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
San Salvador.....	\$ 1,054.37	\$ 1,455.88	\$ 2,510.25	\$ 242.73
Santa Ana.....	230.23	239.50	227.00	254.04
Santa Tecla.....	47.16	827.50	620.62	576.40
Cojutepeque.....	774.92	348.48	547.00	966.88
San Vicente.....	710.06	256.82	.....	3,108.16
Usulután.....	3,073.16	75.00	40.00	4,392.79
Zacatecoluca.....	3,816.19	615.05	38.45	8,337.27
San Miguel.....	8,539.37	.....	202.10	3,033.15
La Unión.....	1,209.60	1,823.55	.....	.....
Totales.....	\$ 19,455.06	\$ 5,641.78	\$ 4,185.42	\$ 20,911.42

San Salvador, 30 de abril de 1922.

E. Suárez A.,  
Encargado.

V9 B9  
José Anto. Sasso,  
Oficial Mayor.

SECCION DE CONTABILIDAD

CUADRO que demuestra el movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de mayo de 1922

OFICINAS	SALDO ANT.	REMESAS	MATRÍCULAS PAGADAS	DEVOLUCIONES	SALDO A N. C.
Tesorería General.....	1,278.12	.....	.....	.....	1,278.12
San Salvador.....	78,950.60	23,980.91	32,078.18	14,946.73	61,806.60
Santa Ana.....	1,012.98	1,024.90	880.36	.....	1,177.52
San Miguel.....	16.40	491.34	491.34	.....	16.40
Abasco.....	792.78	.....	747.73	.....	45.00
Usulután.....	3,886.54	8,938.89	.....	.....	12,775.43
La Libertad.....	243.40	.....	.....	.....	243.40
Sonsonate.....	1,519.27	.....	1,096.56	.....	422.71
La Paz.....	172.12	.....	.....	.....	172.12
La Unión.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chalatenango.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Vicente.....	87.91	1,284.13	24.99	.....	1,347.05
Cuscatlán.....	.....	32.00	.....	.....	32.00
Cabañas.....	.....	.....	.....	.....	.....
Morazán.....	.....	.....	.....	.....	.....
Dirección General de Cont. Dts....	59,000.90	13,116.13	.....	915.11	71,201.97
Fiscalía de Hacienda.....	82,451.25	930.55	.....	8,938.89	74,442.91
Totales.....	\$ 229,362.27	\$ 54,798.90	\$ 35,299.21	\$ 28,900.73	\$ 224,961.23

Recaudado enero a abril..... \$ 110,316.22

mayo..... 85,299.21

Total..... \$ 145,615.43

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, junio de 1922.

El Director,  
EMETO O. SALAZAR.

El Jefe de la Sección,  
OCTAVIO RIVAS B.



del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldemar, Srlo.* 8

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera de la difunta Gabriela Orellana la señora Alejandra Serrano, en concepto de heredera declarada de su difunto hijo legítimo don Victoriano Orellana, quien le transmitió el derecho de aceptar dicha herencia que le correspondía como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la señora Orellana le correspondían a su cónyuge sobreviviente Gervasio Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*Jacinto Ticas.—M. Jesús López, Srlo.* 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Fidela Morales, ésta por sí, y Candelaria del mismo apellido, por medio de su apoderado doctor don Julio Alberto Contreras, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó la señora Elena Morales, madre ilegítima de aquéllas, y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presenta dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos fechados el dieciséis de mayo próximo pasado y seis de julio en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Jacinto Martínez, conocido también por Jacinto López y Jacinto López Martínez, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Fulgencia de la Luz López de López Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Coronada del Socorro, José de Jesús, Jacinto Riginio, Modesto y Catalina Andrea López Martínez: nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia del distrito de Metapán, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado a su cargo, el día trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Cirilo Salazar, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Sotera Castro viuda de Salazar, en concepto de cónyuge sobreviviente y de cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos señores Julián, Pedro, Andrés Abelino, José Raimundo, Fía de Jesús, Petrona, Candelaria, Juana de Dios y Lucía, todos de apellido Salazar, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a las herencias de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos naturales José Antonio y Simeón Magaña Aristondo y Fabián González Aristondo, la herencia testamentaria del difunto don José Antonio Aristondo, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro y media de la tarde del seis de julio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo.* 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco de julio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia in-

testada que a su defunción dejó don Manuel Sóstenes Escamilla, por parte de sus hijos naturales Salvador, Dolores, Julia y María Ernestina Migas; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales; estando representados en estas diligencias por su madre Eulalia Miguel Minore. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del seis de julio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil novecientos dieciocho, se tuvo por aceptada la herencia que al fallecer dejó Román Estrada, por parte de su esposa Leós Alemán y de sus hijos legítimos Dolores de Jesús y Fermína de Jesús Estrada; y se confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo.* 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Zenón López, de parte de sus hijos legítimos Martina, Felipe, Vicente, Abdón y Manuel López y de parte de Sabas Argueta, por sí y en representación de sus menores hijos Juan Pablo, María Encarnación, María Magdalena y José Olegario López, en concepto los últimos, de esposa e hijos legítimos respectivamente de Antonio López, hijo legítimo del causante Zenón López, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presenta a deducirlo en el término legal.

Librado, en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Hermógenes Navarro Delgado, por parte de Julia Herrera y de los menores Jerónimo, Sergio y Antonia Navarro Delgado, cónyuge e hijos legítimos del causante citado, respectivamente; los últimos representados por la primera; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez y nueve de junio próximo pasado, se declaró yacente la herencia intestada de don José Antonio Amaya, fallecido en esta ciudad, a las once horas del día diez y seis de mayo de este año, en el barrio de El Angel; fue vecino de esta ciudad y originario de la ciudad de San Miguel; y se nombró curador, para que represente a la sucesión, al doctor Constantino Martínez, de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once del día treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel Rodríguez, por las señoras doña Agustina Cuéllar de Rodríguez y doña Francisca Rodríguez de Domínguez, cónyuge e hija legítima, respectivamente, del difunto; a las interesadas las representa su apoderado general doctor Ezequiel Fernández; y se les ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana

del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo.* 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de don Higinio Ruiz, por don José Guadalupe Amaya, tutor de los menores hijos del difunto: Ramón, Guillerma Lucía y María Fredesbinda Ruiz; habiéndose presentado haciendo la solicitud el doctor Ezequiel Fernández, como apoderado general del señor Amaya; al aceptante se le ha nombrado, interinamente, administrador de los bienes y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—A. Pérez, Srlo. Int.* 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Andrea Landaverde, conocida también con el apellido de Linares, viuda de Alcántar, de parte de don Carlos Chávez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a Antonio Alcántar, Cornelio, Andrés, Pedro y Juana Antonia Alcántar, cónyuge el primero e hijos los siguientes, de la expresada difunta; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

### TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, como apoderado general de don Sebastián Monsegudo, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de naturaleza pantanosa, situado en la extinguida hacienda La Azacualpa, de esta jurisdicción, como de tres caballerías de superficie, poco más o menos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con el estero llamado Madre Vieja; al Norte, con el estero llamado Escondido; al Occidente y Sur, con el estero llamado El Astillero. Terreno que se conoció con el nombre El Jiote y hoy Isla Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintidós.—*J. Ferrer J.—J. S. Villacorta, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Adela Zalidón de Mendoza, de treinta y tres años, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, que posee en los suburbios del barrio de Mejicanos de esta ciudad, compuesto de docecientas dieciséis áreas, y que linda: al Norte, con el de Lisandro Figueroa, callejón de por medio; al Oriente, con los del mismo Figueroa y José María Rauda, calle de por medio; al Sur, con el de Mariano Mendoza, camino de El Paraíso de por medio; y al Poniente, con el de Isidoro Cuéllar, cerca de alambre de este de por medio; no tiene carga real ni proindivisión, lo compró a Lisandro Figueroa, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Climaco Arce.—J. Ant. Gutiérrez, Srlo.* 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Moreno, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano de su propiedad, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, midiendo de Este a Oeste, veinticinco metros ocho centímetros y de Norte a Sur, doce metros, y cuyos linderos son: al Sur, con solar de la señorita Felipa Peña, que fue de Román Cortés; al Oriente, con otro solar del solicitante; al Norte, con finca de don Manuel Argel Larroyaga; y al Poniente, con solar de la sucesión del difunto don Simón Salazar, representada por la señorita Carlota Rodríguez. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona o proindivisión y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro

de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Sicilia.*—*A. Machón V., Srlo.* 1

**José Rogelio Berja, Alcalde Municipal de esta villa.**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Cornejo, mayor de edad, agricultor, en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, de la capacidad de dieciséis áreas ochenta y siete centímetros, que linda: al Oriente, con terreno de doña Magdalena Galeano viuda de Flores, mediando la calle nacional antigua; al Norte, con terreno de Catalino Corvera, mediando cerco de alambre; al Poniente, con terreno de Juan Herrera, mediando cerco de alambre; y al Sur, con terreno de Juana Manca mediando cerco de alambre. Este inmueble lo adquirió el solicitante por compra a Reyes Portillo viuda de Vanegas; y lo posee de una manera quieta y pacífica sin interrupción, estimándolo en cien colones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, siete de junio de mil novecientos veintidós.—*José R. Berja.*—*Isidoro Villeda, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Diego Molina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y dos áreas y media de extensión, inculto y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Feliciano Pensamiento, antes de Tránsito Guerra, línea quebrada en medio; al Norte, terreno de Rodolfo Herrera, camino en medio; al Poniente, terreno de Lázaro de Jesús Guevara, hoy de Juan Rodríguez; y al Sur, terreno de la sucesión de Agapito Arévalo, hoy de Marcelo Ríos y el de Tránsito Guerra, hoy de Feliciano Pensamiento; que hubo este terreno por haberse comprado a Rodolfo y Daniel Herrera, según la posesión que ejerce y ha ejercido, continuando así la posesión que en el mismo fundo tenían sus antecesores. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Pensamiento que es vecino de Candelaria de la Frontera. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez E.*—*Salomón Mendoza, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Santana y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Carmen Fernández; al Sur, cuarenta metros, con casas de Soledad Santana, Pio Olimaco, Cayetano Ponce y Timoteo Ramírez, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros setenta centímetros, con solar de Tránsito Valladares; al Norte, en línea quebrada, treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de Felipa Quintanilla y Eustaquio Pérez; de aquí cambia para el Sur, con tres metros, lindando al Oriente con solar del mismo Pérez, y de aquí se dirige al Oriente, con dos metros setenta y siete centímetros, lindando al Norte con solar del referido Pérez; estando cercado por todos sus rumbos con árboles de jote, tihuilote, postes de madera de su propiedad, y un cerco de alambre perteneciente al colindante. En este solar hay una casa de tejas, sobre paredes de adobe; el predio no es dominante ni sirviente; se asegura no tener ninguna carga real; lo hubo por compra que hizo a Margarita Larz Salinas, ya difunta, y a Vicente, Jenaro, José María, Tiburcio, Juana y Antonia Flores, de este domicilio; lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.—*Carlos Tenorio.*—*César Avila, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Romelia Padilla viuda de Cea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, doce metros seis centímetros, con casa y solar de don Felipe Cea, calle de por medio; al Poniente, una parte mide cinco metros setenta centímetros; de aquí parte un quiebre para el Oriente que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros, y de aquí otro para el Sur, que mide siete metros veinte centímetros, lindando por estas tres medidas con solar y casa de la señorita Mercedes Cea; al Sur, siete metros setenta centímetros, con solar de la misma señorita Cea y don José Antonio Cáceres; y al

Oriente, trece metros noventa centímetros, con casa y solar de Manuela Colindres, pared en parte y cerco de alambre de por medio. En el predio descrito hay construida una casa, que mide doce metros seis centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho, la cual es techo de tejas y paredes de bajareque; tiene un cuarto-dormitorio, paredes de tablas. Dicho predio lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Adolfo Cea; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco Villacorta.*—*J. M. Sifuentes, Srlo.* 2

**El Alcalde que suscribe.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana Arenal, de cincuenta años de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico y una casa edificada en él, situados en el cantón Tizapa, de esta jurisdicción, siendo la medida y linderos del solar, los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros trescientos setenta y cinco milímetros, con finca del doctor Gustavo Magaña; al Norte, doce metros setenta milímetros, con terreno del mismo doctor Magaña; al Poniente, veinticuatro metros, con finca del doctor Antonio Ramón Lagos, camino vecinal en medio; y al Sur, veintidós metros, con finca de Francisco Javier García. El cerco del lado Poniente es de la solicitante y el de los otros rumbos son ajanos; que el solar descrito lo hubo por donación que le hizo su madre María Procopia de Arenal, ya difunta, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio; que ha sido de diez años que está en posesión del referido solar y lo estima en cien colones; que los colindantes doctores Magaña y Lagos, son vecinos de la ciudad de Abascochán y el otro es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apauca, veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—*Rafael Arévalo H.*—*Eusebio Ríos, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ubalda Segovia viuda de Sorto, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en el punto Los Amates, cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, la primera porción tiene de capacidad como seis manzanas o sean cuatrocientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno que posee Hermenegildo Bouilla, cerco de alambre y paja de por medio perteneciente a la interesada; al Norte, con terrenos de Adolfo y Pascuala Alvarado, la misma cerco y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Manuella Velas, cerco de alambre también de por medio, el terreno que se describe. Otra porción de terreno situada en el mismo lugar, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda Tamera de la sucesión de don José Silva, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la interesada, cerco de paja de por medio; y al Sur, quebrada de por medio y terreno de la misma hacienda Tamera. Otro terreno, como de la capacidad de una manzana, o sea setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de los ya referidos Alvarado, quebrada y cerco de madera de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Antonio Bouilla, el mismo cerco de por medio de la interesada; y otra porción de terreno donde tiene ubicada la casa de tejas, como de dos manzanas de capacidad, o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Domingo Bouilla y de la misma interesada; al Norte, con terrenos de los citados Alvarado, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión del referido Domingo Bouilla; dichos terrenos no tienen carga ni derecho real; siendo los colindantes todos de este vecindario, con excepción de los herederos de la hacienda Tamera, que son vecinos de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Choptique, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Edmundo Carballo.*—*Vicente F. Argueta, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que don Gregorio Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, compues-

to como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Angela Ventura, mediando brotones de pito; al Norte, con terreno de don Braulio Iraheta, quebrada de El Zapote de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Ventura, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Eulalio Euzo, Matilde Vázquez y Luisa Cortés, mediando una quebrada. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Reyes Barahona.*—*Rafael López, Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Alberto Aguirre, mayor de edad, agricultor y comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Norte, con solar de doña Irene Sol de Monterrey, no existiendo hasta ahora nada de por medio, y mide por este rumbo diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de don Jesús Chavarría, representado por Hortensia Lafnez y sus hijos, cerco de piedra y brotonal de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de doña Sara de Cárdenas, midiendo por este rumbo dieciséis metros noventa y seis milímetros; y al Poniente, con solar de doña Irene Sol de Monterrey, no existiendo hasta ahora nada de por medio, mide por este rumbo cuarenta y seis metros ochocientos milímetros. El solar descrito lo adquirió por compra a doña Irene Sol de Monterrey, y en él hay construida una casa techo de teja, paredes de bajareque, de nueva metros ciento noventa y seis milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; dos medaguas de teja, paredes de bajareque, la una, y la otra en galera, lindando cada una cinco metros ochocientos cuarenta y dos milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El solar, casa y medaguas los estima en tres mil colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, excepto doña Irene Sol de Monterrey, que es de San Salvador, y doña Sara Cárdenas de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santiago de María, a las catorce horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*A. Meléndez.*—*David P. Hernández, Srlo. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde.**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el señor Cirilo Ramírez, mayor de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, el cual mide y linda: al Norte, once metros setenta milímetros, con casa y solar de don Regino Ramírez; al Sur, catorce metros quinientos milímetros, lindando con casa y solar del solicitante; al Oriente, treinta y un metros cuatrocientos veinte milímetros, con casas y solares de Isidro Pérez y Sabino Ramírez, siendo por este rumbo una línea quebrada, formando martillos por sus extremos y teniendo por mejores piedras enterradas en los ángulos; y al Poniente, veintidós metros ochocientos cuarenta milímetros, calle de por medio, con solares y casas de Vicente y Lucas Ramírez y Tiburcio López. El inmueble descrito no es sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo, una parte, por herencia de su difunto padre Atanasio Ramírez, y otra parte, por compra a Marcelino Pérez, mayor de edad y de este domicilio; estimándolo en cien colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, julio cinco de mil novecientos veintidós.—*Gregorio García.*—*D. Pineda Z., Srlo.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Francisco Velasco, agricultor, y María Anselma González, generalmente conocida solo por María González, de oficios de su sexo, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que poseen en proindivisión, correspondiendo a cada uno la mitad, el cual está situado en el cantón San Martín, de este pueblo; su capacidad es de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Santiago Velasco, Joaquín García y Jerónimo Merino, mediando en una parte, bordes y cerco, y en la otra, camino vecinal; al Norte, con terrenos de Eulalio López, María Montenegro y José María Artiga, bordes, cerco de alambre y de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomasa Escobar y sucesión de Mercedes Velasco, cercos de alambre y el río De-

lores de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Jesús González y Manuel Velasco, río Dolores y cerco de paja de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente; perteneció a los ejidos de este pueblo; lo estiman en la cantidad de mil quinientos colones; el colindante Jerónimo Merino, es de Ilbasco; María Montenegro, de San Rafael; José María Artiga, de Tonacatipaque, y los demás, de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Gregorio V. Sánchez.—Emilio Rosales, Srlo. 2

La señora Luz Rosa, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto de El Camalote, de esta jurisdicción, que tiene como ciento cuarenta áreas de capacidad y está comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Pablo Pérez, camino de por medio; al Norte, con el de Pedro Martínez, cerco de maguey de por medio; y al Poniente y al Sur, con terreno de Inés Pérez de Martínez, mediando árboles y brotones de pito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ayutxtepeque, a las ocho y media de la mañana del diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—José F. Santos.—Eliseo Hueso L., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teófilo Garza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, de tres hectáreas treinticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Rufugio Arias, cerco de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, terreno de Jesús Rivas, antes de Basilio Alvarado y el de Cornelio Rivas, cerco y camino de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Nómez, cerco de alambre de propiedad de éste de por medio; y al Sur, terreno de Catarina Rivas de Gómez, cerco de por medio de propiedad de la colindante. Que dicho terreno lo estima en la cantidad de cien colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Manuel Nómez, que es del de Zacatecoluca; no tiene cargas ni derecho real a favor de otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, julio cuatro de mil novecientos veintidós.—Alfonso Valencia.—Marcela S. Alfaro, Srlo. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Silvestra Pérez, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Porvenir, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, poco más o menos o sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Catarina Quiñero, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Nájera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Sánchez de López, siendo mojoneros brotones de madrecazo; y al Sur, con terreno de don Pablo Sánchez y Sánchez, camino de por medio; el cual adquirió por compra que de él hizo a la señora Margarita Sánchez de López, quien es mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. El predio descrito lo estima la solicitante en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las dieciséis horas del cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Benigno Martel O.—F. A. Rocha, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Castro, para que dentro de quince días ocurra a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Pedro Aguilera, o se presente a las cárceles de esta ciudad. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Chalchuapa, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Miguel A. González.—F. Rivas P., Srlo. 1

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Hernández, para que dentro de quince días ocurra a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se instruye por los delitos de imprudencia temeraria y lesiones en Gregoria Mezquita, o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades

de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Chalchuapa, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Miguel A. González.—F. Rivas P., Srlo. 1

Julio Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Serpas, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones a Leonidas Brizuela; bajo el apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presenta. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender a dicho reo y a todas las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.—J. David López, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Coronado Campos, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Buenaventura, departamento de Usulután, hijo ilegítimo de Cleofas Campos, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de dormirse estando de centinela en el Primer Regimiento de Infantería de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y media del cinco de julio de mil novecientos veintidós.—C. Hernández.—R. Posadas, Srlo. 1

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Membreño, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Alonso Lazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique Alemán.—Elias Paz, Srlo. 1

Subasta de mercaderías

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, a las nueve horas del día trece de julio corriente, en la casa que ocupó la Escuela Politécnica Militar, de la sucesión Martínez, las mercaderías siguientes:

Table listing various goods for auction such as '22 bacnillas grandes, con tapadera', '24 bacnillas medianas', '38 vacnillas pequeñas', etc., with prices listed in colones.

Table listing various goods for auction such as '14 cacerolas pequeñas de zinc', '12 cacerolas más pequeñas, de zinc', '4 ollas grandes de zinc', etc., with prices listed in colones.

Table listing various items such as '34 porta-cubiertos', '2 tarjetas', '80 marcos para espejos', etc., with corresponding prices in colones.

Table listing various items such as '4 vidrieras con sus vasos', '2 vidrios planos para espejos', '2 azafates de metal y vidrio', etc., with corresponding prices in colones.

Suma total..... \$ 4,296.17
Quien quiera hacer postura, que se presente, se le admitirá siendo legal. Teniéndose por base las dos terceras partes del valor.
Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos veintidos.—Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A. Srts. 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública, la provisión de rancho de la tropa de este Regimiento, bajo la base de treinta y siete centavos diarios por cada individuo de tropa, y con sujeción a las prescripciones del Reglamento respectivo y muy especialmente al artículo 11, el cual se halla publicado en el "Diario Oficial" de 7 de mayo de 1921, número 103. Las personas interesadas pueden presentar sus propuestas a esta Comandancia, hasta el día treintinueve del mes en curso, a las nueve horas, fecha en que se hará el remate en la persona que haya presentado mejor propuesta o que sus condiciones sean más aceptables a opción de la Comandancia.
Comandancia del 1er. Regimiento de Caballería: San Salvador a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintidos.
J. Ismael Montalvo, Tte.-Coronel,
5-4 Comandante.

Circular a las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria para el efecto de las pruebas semestrales, de las escuelas oficiales del país
San Salvador, 5 de julio de 1922.
Señoras Presidentes de las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria.....
Esta Dirección, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 126 del Reglamento respectivo y en el deseo de cerciorarse de la marcha de la enseñanza en los planteles primarios de la República, ha resuelto que se practiquen exámenes semestrales durante el corriente mes, conforme a las disposiciones siguientes:
1a.—Durante la segunda quincena del corriente mes, deberán verificarse en todas las escuelas oficiales del país, reconocimientos o exámenes, con el fin de precisar el adelanto alcanzado en el semestre por los alum-

nos y la eficiencia de la labor docente y educativa de los institutores;
2a.—Estos actos serán presididos por los Inspectores Escolares en los lugares donde se encuentren; y por las respectivas Juntas y Comisiones de Educación, en las demás poblaciones, debiendo, estas últimas corporaciones delegar su representación en personas idóneas—en lo posible—para las escuelas rurales y a las que no pueden asistir;
3a.—Los ejercicios que se practiquen se reducirán a meros reconocimientos que tendrán efecto en las horas lectivas reglamentarias, sin interrumpir la marcha normal de la escuela;
4a.—Corresponde a los Directores de las escuelas hacer dichos reconocimientos, los que serán calificados en la escala adoptada por esta Dirección—del 1 al 10—que servirá de base para la calificación final del año y la promoción de los alumnos. De estas calificaciones debe dejarse constancia en el libro que al efecto lleva cada escuela;
5a.—A cada examen se le dará un tiempo no menor de quince minutos, no pudiendo bajar de veinte en las asignaturas de mayor importancia, aunque para ello fuere necesario dedicar dos o más días de trabajo; siendo de advertir que todas las materias que correspondan a cada escuela deben ser objeto de reconocimiento;
6a.—Los señores Presidentes de las Comisiones de Educación, quedan especialmente encargados de hacer que se cumpla, por parte de los respectivos Directores, lo dispuesto por la fracción 7a. del citado artículo, en lo relativo a la remisión de las certificaciones del acta de exámenes, la que contendrá los siguientes puntos:
a) Clasificación de la escuela y su denominación;
b) Alumnos matriculados, asistencia media semestral y educandos examinados;
c) Alumnos egresados del plantel, con expresión de causas;
d) Organización de la escuela y personal de maestros;
e) Estado general del establecimiento en lo referente a la dotación de elementos para la enseñanza y a las condiciones del edificio;
f) Visitas practicadas por las Comisiones Escolares locales y por el Inspector respectivo;
g) Protección recibida de las Municipalidades por la escuela;
h) Enumeración de los libros del Registro Escolar, y cómo han sido manejados;
i) Indicación sobre cómo se poseen los edificios escolares, expresando—si son arrendados—lo que se paga por alquiler y quién es el arrendatario; y
j) Calificación media general de la escuela.
Rogándoseles que se sirvan ordenar a los señores Presidentes de las Comisiones, que lleven a conocimiento de los Directores de las escuelas de su jurisdicción, las anteriores disposiciones, me suscribo de Uds. muy atento y seguro servidor,
5-2 Francisco Gutiérrez.

Observatorio Meteorológico
Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de julio
Temperatura, media diaria..... 24,1 C.
Temperatura, máxima..... 32,8 C.
Temperatura, mínima..... 18,6 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diaria..... 703,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diaria..... 18,2 m/m.
Humedad relativa, media diaria..... 81 %
Altura de la lluvia..... 3,0 m/m.
Horas de lluvia..... 0,h. 20m.
Dirección dominante del viento..... E.
Velocidad máxima en un segundo..... 3,0 mts.
Velocidad mínima..... 0,4 mts.
Oscilación de la temperatura..... 14,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica..... 1,1 m/m.

Proceduría de leche para el Hospital Rosales
Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.
La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.
Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se harán saber a los interesados las demás condiciones.
San Salvador, primero de julio de 1922.
C. Guillén.
12-8 Director General del Hospital Rosales.

**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de la "Sociedad Alcanía Cooperativa de Obreros de Responsabilidad Limitada", para que concurren el 23 del corriente a la sala de sesiones, para presenciar el balance que el señor administrador de dicha sociedad presentará, correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio del corriente año.

Sonsonate, 3 de julio de 1922.

*Salvador Saldaña,*  
Director.

2-2

**El Banco Occidental**

pagará en sus oficinas *cuatro colones* por acción, como dividendo correspondiente al primer semestre del corriente año.

San Salvador, julio de 1922.

*F. Mejía,*  
Gerente.

3-1

**La Compañía del Mercado de Sonsonate**

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana del día treinta y uno del corriente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, y pagará el dividendo de dos colones cincuenta centavos por cada acción, correspondiente al 20. trimestre del presente año.

Sonsonate, julio 6 de 1922.

*Jorge A. Moisant,*  
1er. Director.

3-1

*C. Martínez,*  
2o. Director.

**La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes**

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las once de la mañana del día treinta y uno del corriente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, y pagará el dividendo de dos colones cincuenta centavos por cada acción, correspondiente al 20. trimestre del presente año.

vos por cada acción, correspondiente al 20. trimestre del año en curso.

Sonsonate, julio 6 de 1922.

*Jorge A. Moisant,*

1er. Director, 3-1

*C. Martínez,*

2o. Director.

**Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla**

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes, en la oficina de la Dirección (Estación de San Salvador), a las 8.15 a. m.

San Salvador, 10 de julio de 1922.

*A. Guirola,*  
Director.

3-2

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día lunes, 31 del mes en curso, a las 11 a. m. en las oficinas de

*René Keilhauer,*  
Presidente.

San Salvador, julio 8 de 1922.

3-2

**Compañía Eléctrica de Zacatecoluca**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día lunes, 31 del mes corriente, a las 11 1/2 a. m. en las oficinas de

*René Keilhauer,*  
Presidente.

San Salvador, julio 8 de 1922.

3-2

**El Banco Agrícola Comercial,**

pagará en sus oficinas *dos colones* por acción, como dividendo correspondiente al

primer semestre del corriente año, contra entrega del cupón No. 30 de las antiguas acciones, y recibo y presentación de los certificados provisionales de las acciones de la nueva emisión.

San Salvador, 7 de julio de 1922.

Por el Banco Agrícola Comercial,  
*Rodolfo Luke,*  
Director.

3-3

**AVISO**

**Compañía del Triunfo Limitada**

Convócase a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a las 15 horas (3 p. m.) del día 23 del corriente, en la oficina del doctor Enrique Borja.

San Salvador, julio 6 de 1922.

3-3 alt.

*La Directiva.*

**Aviso**

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y suplica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurrentes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10-5

**Estado General del Banco Occidental**

AL 30 DE JUNIO DE 1922

ACTIVO:		PASIVO:	
<b>CAJA:</b>		<b>Capital: \$ 2,500,000.—</b>	
Oro acuñado:		al 100%.....	\$ 5,000,000.—
\$ 1,013,600.75 al 100%.....	¢ 2,027,201.50	Fondo de Reserva: \$300,000.—	
Plata acuñada.....	2,919.55	al 100%.....	600,000.—
Níquel.....	5,286.22	Fondo para Eventualidades:	
	¢ 2,035,407.27	\$ 310,000, al 100%.....	620,000.—
Deudores en Cuenta Corriente.....	1,682,982.52	Billetes en circulación.....	3,746,033.—
Hipotecas.....	193,941.08	Acreedores en Cuenta Corriente.....	1,101,674.98
Letras Descontadas.....	82,714.95	Depósitos a plazo.....	14,234.—
Casas e Instalaciones.....	155,000.—	Depósitos a la vista.....	17,929.15
Acciones.....	948.75	Descuentos no vencidos.....	8,532.92
Intereses no vencidos.....	806.50	Varias Cuentas Acreedoras.....	76,447.36
<i>Cuentas Oro Americano:</i>		Dividendos: ¢ 4.00 por acción	
Corresponsales.....	\$ 114,483.45	al 50,000 acciones.....	200,000.—
Cuentas Corrientes.....	2,382,848.02	<i>Cuentas Oro Americano:</i>	
Hipotecas.....	2,284,656.51	Corresponsales.....	\$ 695,999.58
Letras Descontadas.....	321,688.12	Cuentas Corrientes.....	1,262,577.73
Inmuebles garantizando créditos		Depósitos a plazo.....	30,233.75
oro.....	501,660.13		\$ 1,988,811.06
	\$ 5,605,836.23	Cambio al 100%.....	1,988,811.06
Cambio al 100%.....	5,605,836.23		3,977,622.12
	11,210,672.46		
	¢ 15,362,473.53		¢ 15,362,473.53

*A. F. Craik,*  
Jefe de Contabilidad.

*J. Sánchez,*  
Delegado del T. E. de C. y del Ministerio de Hacienda.

*F. Mejía,*  
Gerente.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, miércoles 12 de julio de 1922

NUM. 155

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haber dado cuenta a esta Asamblea, el señor Contador Mayor de la República, que en virtud de haber aceptado el puesto de Administrador de la Aduana de Sonsonate el señor don Salvador Mendoza, que desempeñaba las funciones de 3er. Contador de Glosa propietario, ha quedado vacante dicho empleo y procede la elección del que deba sustituirlo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase electo 3er. Contador de Glosa propietario del Tribunal Superior de Cuentas, en el presente período constitucional, al señor don Juan Carlos Sosa, en sustitución del de igual grado, don Salvador Mendoza que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

Art. 20.—El nombrado prestará la protesta de ley ante la Honorable Asamblea Nacional.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srio.

*R. Araujo A.,*  
2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de julio de 1922.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro del Ramo,  
*R. Arrieta Rossi.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala, doctor don Cecilio Bustamante, Delegado por parte de esta República a la Oficina Internacional Centro-Americana.—Comuníquese y extiéndase al nombrado los plenos poderes respectivos.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,  
*Avila.*

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1922.

A propuesta de la respectiva Corporación Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de la Junta de Aguas de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de la manera que sigue:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
1er. Vocal Propietario, don Fernando Avalos;  
2o. Vocal Propietario, don Rafael Rivas;  
1er. Vocal Suplente, don Mártir Meléndez;  
2o. Vocal Suplente, don Benjamín Portillo;  
Síndico, don Camilo Peña;  
Tesorero y Secretario, los de la Municipalidad respectivamente.

Excítase el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Gómez Zárate.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1922.

A propuesta del señor Director General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Humberto Mena, mecanógrafo de dicha oficina en subrogación de don Emilio Rugama Nájera que pasó a otro puesto. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Gómez Zárate.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director General de Obras Públicas, ACUERDA: nombrar mecanógrafo de aquella oficina, al señor don Rafael Peña R., en sustitución de don Enrique Yúdice que pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el 1o. del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Gómez Zárate.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a don Bernardo Pohl, actual 1er. Ayudante del Cajero de la Tesorería General, al puesto de Liquidador y Tenedor de Libros de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, en lugar de don Reyes Baltasar López, quien pasa a llenar la vacante que deja el señor Pohl. El primero de los nombrados rendirá la fianza correspondiente a satisfac-

ción del Tribunal Superior de Cuentas y ambos disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Arrieta Rossi.*

DOCUMENTOS OFICIALES

VIGESIMA CUARTA SESION celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los señores doctores don Rafael D. Cail, Presidente, don José María Castro, don Augusto Gómez Z., don Elías Menjivar y el infrascrito Secretario.

Abrióse la sesión a las veinte horas.

Fue leída y aprobada el acta anterior.

Fue registrado el contrato de regencia celebrado entre los señores doctores don J. de Jesús Zamora y don Cristóbal López, referente a la Farmacia "San Jose", que los señores Miranda y Zamora, poseen en esta ciudad.

Se recibió la comunicación que literalmente dice:

"Señor Secretario de la Junta de Farmacia y CC. NN. Ciudad. (13 de Junio.) Señor Secretario: Con motivo de la catástrofe ocurrida en los barrios La Vega y Candelaria, y habiendo emigrado la mayor parte de los moradores de aquellas zonas para otros barrios, hemos determinado para proteger nuestros intereses, suprimir nuestro negocio Farmacia "Sucursal", debiendo en consecuencia trasladar las existencias a nuestra Farmacia "Central", operación que en estos momentos estamos llevando a cabo. Para los efectos legales, ponemos en conocimiento de Ud. tal disposición, rogándole hacerlo saber a esa Honorable Junta para que se nos exima de todo impuesto y obligación a partir del día de la fecha.

Con toda consideración quedamos de Ud. Atts. Ss., M. Palomo y Cía."

Con fecha 21 de junio y procedente de Guatemala, se recibió el telegrama que dice: "Sr. Presidente Junta Farmacia y Química. A Ud. y demás colegas mis expresiones de pesar por última catástrofe. Saldóle afectuosamente. Su amigo y colega,—Tito Chaverri".

Se recibió la comunicación que literalmente dice:

"San Salvador, 18 de junio de 1922. Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia. Señor: Por su digno medio manifiesto a la Honorable Junta que hemos desistido este día de común acuerdo del contrato que celebramos el 23 de febrero del corriente año entre el infrascrito y don Fermín P. Velasco, en el cual me comprometía con el expresado señor Velasco, a regentar la Farmacia "Latina", que tiene establecida en el barrio de Concepción de esta ciudad, lo que creo oportuno comunicarle para los efectos de ley. Sin más, por ahora soy del señor Se-



cretario con toda consideración, su atto. servidor. H. Ocampo".

Con fecha junio 30 fue recibida la siguiente comunicación:

"Señor Secretario Junta de Farmacia y CC. NN. Ciudad. Señor Secretario: Ponemos en conocimiento de Ud. que por escritura pública, y ante los oficios del doctor don Francisco Tomás Mirón, hemos traspasado el negocio de nuestra Farmacia "Central" en Santa Tecla, al doctor Victor Manuel Huezco, quien firma mancomunadamente para los efectos del traspaso de tal negocio, quedando en consecuencia el doctor Huezco, propietario y regente de aquel establecimiento.

Agradeciendo a Ud. tomar nota de esta venta y sin más asunto por hoy nos suscribimos attos. Ss. M. Palomo y Cía.

Es conforme con lo manifestado, y he aceptado el negocio a que se refiere; en esta fecha quedo en posesión de aquel negocio. Manuel Huezco".

Se refrendó a favor del señor doctor Victor Manuel Huezco, el libro copiador de recetas de que hacía uso la Farmacia "Central" de Santa Tecla, que era propiedad de los señores M. Palomo y Compañía.

Estando para concluir el período de Gobierno para el cual fue electo la Junta actual, se dirigió un oficio al Ministerio respectivo con el fin de que se nombre el personal que debe de sustituirle.

Con fecha junio 27 se recibió el oficio que literalmente dice:

"Señor doctor don Leonidas Alvarenga, Pto. Hoy se ha expedido el acuerdo que dice: "Estando satisfecho el Supremo Gobierno de la patriótica labor emprendida por la actual Honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo acuerda: reelegirla para un nuevo período a partir del primero de julio próximo entrante, de la manera siguiente: Presidente, doctor don Rafael Domingo Call; Primer Vocal, doctor don José María Castro; Segundo Vocal, doctor Augusto Gómez Z.; Secretario, doctor Leonidas Alvarenga; Contador, doctor Elías Menjívar; Primer Vocal Suplente, doctor Peter Theodor Thorgersen; Segundo Vocal Suplente, doctor Manuel A. Chávez; Secretario Suplente, doctor Jeremías G. Guerra.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Secretario del Ramo, encargado del despacho.—Alvarado, h.

Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. para los efectos consiguientes, firmándose, con muestras de especial consideración, su muy atento y seguro servidor, Hermógenes Alvarado, h."

Don Miguel Angel Vides, de El Chilamatal, dio aviso de que desde el 1o. de junio había cerrado al público su venta de medicinas.

Se da por cancelada la licencia que se había extendido a favor del señor don Miguel Angel Moreno, de Tepecoyo; el referido señor, según aviso de fecha mayo 10, se negó a entregarla a la Alcaldía Municipal de la mencionada población.

Con fecha julio 5 dirigióse al Ministerio de Instrucción Pública el oficio siguiente: "Excelentísimo señor Ministro: Nos es especialmente honroso el contestar a su atento oficio, de fecha 27 del pasado, por el cual se nos da a conocer el alto concepto en que es tenida por el Supremo Gobierno esta Corporación y que "estando satisfecho de la patriótica labor emprendida por la actual Honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo acuerda: reelegirla para un nuevo período, a partir del primero de julio

próximo entrante, de la manera siguiente: Presidente, doctor don Rafael Domingo Call; Primer Vocal, doctor José María Castro; Segundo Vocal, doctor Augusto Gómez Z.; Secretario, doctor Leonidas Alvarenga; Contador, doctor Elías Menjívar; Primer Vocal Suplente, doctor Peter Theodor Thorgersen; Segundo Vocal Suplente, doctor Manuel A. Chávez; Secretario Suplente, doctor Jeremías G. Guerra.

Motivo de verdadero orgullo es para nosotros el saber que nuestra modesta obra ha merecido la consideración del Supremo Gobierno y de nuestros inmediatos superiores y ocasión de patentizar una vez más que todo el fruto de nuestra labor y todo el mérito de nuestra actuación, antes que nuestros son de ese Ministerio: sin sus claras iniciativas, prontitud de acción y decidido apoyo, en lo general, muy poco habríamos conseguido.

Entramos en un nuevo período bajo favorables presentimientos; creemos que contando siempre con el patriótico apoyo de nuestros superiores, llevaremos a la cima nuestros ideales: se ha logrado sustituir la Ley de Farmacias, buena para otros tiempos, por una más adaptable al presente y con ella beneficiándose al público bajo varios puntos de vista, dignificándose la profesión de farmacia, y lo que vale más, se ha puesto el nombre del país muy por lo alto. Toda esa labor debe de completarse, debe servir de base para los trabajos que se emprenderán en el presente bienio. Con la segregación de la Facultad de Farmacia de la de Medicina y con la organización alcanzada, creemos que en un cercano porvenir se lograrán resultados satisfactorios.

No queremos importunar su ocupada atención con el relato de todo lo que hay que hacer y de los inapreciables resultados que se obtendrán, pues ninguna persona, mejor que el Excelentísimo señor Ministro, los conoce; de ello ha dado repetidas muestras con las múltiples y oportunas medidas dictadas.

Llenos de confianza en el porvenir, faltanos rendirle nuestros agradecimientos más expresivos, manifestarle nuestros deseos de corresponder a la inmerecida confianza que se nos otorga y firmarnos de su Excelencia, con muestras de grandísimo respeto y consideración, obsecuentes y seguros servidores, Rafael D. Call, José Ma. Castro, Augusto Gómez Z., Elías Menjívar, Leonidas Alvarenga, Manuel A. Chávez, Jeremías G. Guerra."

Se acordó nombrar al señor doctor don Miguel Angel Hernández, para que practique inspección, con respecto a las ventas ilegales de medicinas en la población de Jucuarán, departamento de Usulután.

Con motivo de haber sido cerrada al servicio público la Farmacia "Susursal de M. Palomo y Compañía", el undécimo turno de farmacias de esta capital quedó constituido por la "Farmacia Central", propiedad de los señores M. Palomo y Compañía.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Rafael D. Call, José María Castro, Augusto Gómez Z., Elías Menjívar, Leonidas Alvarenga.

Santa Ana, 3 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el día 1o. del mes actual hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad.....	53
De hipotecas.....	21
CANCELACIONES.....	17

Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	2
Informes.....	4
Edictos.....	1

Suma..... 99

Documentos presentados..... 80  
Ingresos a la Administración de Rentas, 174 colones 87 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador,

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 8 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy fue el siguiente:

Documentos presentados.....	38
Depositados 218 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	33
Documentos inscritos en hipotecas.....	7
CANCELACIONES de hipotecas.....	5
Certificaciones expedidas.....	3
Embargos inscritos.....	8
Documentos devueltos sin inscripción.....	9
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 149 colones 50 centavos.	

Francisco Saldrano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS EN TURNO

Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Sianlega, Gral. A. Gómez y Dorisdo Nostiglia, de Santa Ana; W. C. Wuf, de La Libertad.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Mariano Riquena, Luis Velásquez y Angel María Ayala, de Santa Ana. Salieron: Salomón Zelaya, para Juanapa; Héctor Peccorini, para San Miguel.

Hotel Astoria.—Salieron: Atilio Peccorini y O. Cuenca, para San Miguel; F. de Fattenbach, para Sonsonate.

Hotel Italia.—Entró: Ernesto C. Sancio, de Santa Ana. Salíó: Dr. Silverio Enriquez, para Santa Ana.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 11 de julio.—Hoy a las 16 horas zarpó para La Unión el vapor noruego *Baja California*. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 12.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Venezuela*, procedente de Panamá, de 3,443 toneladas de registro, con 106 hombres de mar, al mando de su capitán John Moreno. Trajo para este puerto 1,886 bultos de mercaderías, 127 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Sr. F. Monterrey, J. M. y Roberto Monterrey, David y Bené Escobante, Leopoldo Barrientos, Gonzalo Olaso y Arturo Meléndez, de New York.

La Unión, 12.—Hoy a las 7 horas fondeó en esta rada el vapor noruego *Baja California*, procedente de La Libertad, de 319 toneladas de registro, con 21 hombres de mar, al mando de su capitán N. Evensen. Trajo para este puerto 315 bultos de mercaderías. Sin pasajeros.

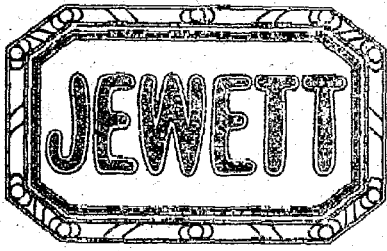
TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Anaya, Julio Barrios, Carlos y Pohl, Antonio Centeno, Carmen de Trojillo, Julia S. de Leizaola, Hortensia Hernández, Bertha Murúa, Teófilo Muñoz, Máximo Portillo, Aminta Reinos, Salvador Sánchez.  
Ausente: Gral. Alfredo Lara.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell y Moreira, en concepto de apoderado especial de "JEWETT MOTORS", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la esquina de West Fort Street y McKinstry Avenue, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, manufactureros de vehículos de motor, solicitando que se

registro como propiedad exclusiva de sus mandantes, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra "JEWETT", arreglada sobre un campo rectangular irregular, rodeado por un borde de marco de fantasía, y se usa de manera convencional para distinguir y proteger vehículos movidos por motores, en general, y en particular para automóviles. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que ocurra ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor don Juan Elías Fermán, como apoderado de la señora Manuela Garay, contra don Julio César González Guerrero, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, setentidós metros noventa centímetros, y linda con solar de la Municipalidad de esta ciudad; al Norte, setentidós metros treinta centímetros, y linda con solar de la sucesión de doña Delfina de Avila Espinosa y solar de don Pablo Carrillo, cerca de pña de por medio; al Poniente, setentidós metros cincuenta y cinco centímetros, y linda, calle de por medio, con casa de don Teófilo Lacayo; y al Sur, setentidós metros, y linda, calle de por medio, con casa de don Daniel Arilla y de la sucesión de don Ursulo Cabrera Romero. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado de don Carlos Coronado Urrutia, contra el doctor Francisco Vaqueo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico de veintidós manzanas de extensión o sean diecisiete hectáreas cuarenta áreas, cultivado de café, caña de azúcar, árboles frutales y de construcción, situado en el valle del Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, que linda: al Norte, calle nacional que de Tonacatepeque conduce a esta ciudad; al Oriente, con terreno de Salomé Quijano viuda de Espinosa y otro del doctor Vaqueo; al Poniente, con la misma calle nacional y terreno de la sucesión de Francisco Santos; al Sur, con el de la misma sucesión y la hacienda Venecia de don Jorge Meléndez. Otro terreno de mil doscientas setenta áreas, de naturaleza rústica situado en el punto Ayutepé de la misma jurisdicción y los mismos cultivos que el terreno antes descrito y linda: al Oriente, terreno de Mónico Ortiz; al Norte, terreno de Saturnino Sillazar; al Poniente, con el de Marcelo Morán; y al Sur, con el de Julio Lemus, teniendo además este terreno cuatro casas, dos con paredes de bajareque y dos en galera, y un trapicho de hierro para moler caña de azúcar, con dos carretas y demás enseres de labranza, estando valorados los bienes en tres mil colones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zúvala, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora doña Ester Finada, con don Norberto Bonilla, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto que se llaman Ahogada, de esta jurisdicción; de capacidad de tres hectáreas más o menos limitado del modo que sigue: al Oriente, con el camino que conduce a Santa Rosa; al Norte, con la calle que conduce a Bolívar; al Poniente, con terreno de Secundino Bonilla; al Sur, con terreno del que fué Nicolás Flores; una casa de tejas paredes de tapacual de siete varas de largo por cuatro y media de ancho, montadas sobre horcones con su correspon-

diente solar de volata metras por los cuatro extremos, lindante: al Sur, con la calle que conduce a la casa de Leonidas Martínez; al Oriente, con solar de Saturnino Villatoro; al Norte, con solar del que fué José María Bonilla; y al Poniente, con solar sin dueño; los inmuebles descritos están valorados en ciento sesenta colones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San José: a las cuatro de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintidós.—Lucio Martínez.—Riquel Serrano, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Gustavo Antonio Contreras, como cesionario de Gustavo de León Magaña, contra Anastasio Latorre y la sucesión de Felisa Calpal, representada por Felipe Santiago Calpal, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: un predio rústico situado en el lugar Las Pitas, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y nueve áreas de extensión, cultivado de café, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Rodríguez, Agustín Morán y Bonifacio Martínez; al Norte, con el de Paulino Pineda; al Poniente, con el de Inés Calpal, rodeado de isote en medio; y al Sur, con fundo de Bonifacio Martínez, cerca de alambre de por medio. Y un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, nueve metros veintinueve centímetros, con fundo de Benito Montoya; al Sur, nueve metros setenta centímetros con fundo de Jaena Calpal; al Oriente, quince metros veintidós centímetros, con el Mercado Público, calle de por medio; y al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con solar de Pedro Calpal. Quien quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Felipe Celis.—C. Larromanú, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil novecientos dieciocho, se tuvo por aceptada la herencia que al fallecer dejó Román Estrada, por parte de su esposa Leós Alemán y de sus hijos legítimos Dolores de Jesús y Fermína de Jesús Estrada; y se confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los otorgadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada que se presente a deducir dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Hobeasco, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Zenón López, de parte de sus hijos legítimos Martina, Felipe, Vicente, Abdón y Manuel López y de parte de Sabas Argueta, por sí y en representación de sus menores hijos Juan Pablo, María Encarnación, María Magdalena y José Olegario López, en concepto de últimos, de esposa e hijos legítimos respectivamente de Antonio López, hijo legítimo del causante Zenón López, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada que se presente a deducir en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobeasco, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Hermógenes Navarro Delgado, por parte de Julia Herrera y de los menores Jerónimo, Sergio y Antonia Navarro Delgado, conyugales hijos legítimos del causante citado, respectivamente; los últimos representados por la primera; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez y nueve de junio próximo pasado, se declaró

yacente la herencia intestada de don José Antonio Amaya, fallecido en esta ciudad, a las once horas del día diez y seis de mayo de este año, en el barrio de El Ángel; fue vecino de esta ciudad y originario de la ciudad de San Miguel; y se nombró curador, para que represente a la sucesión, al doctor Constanantino Martínez, de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducir.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once del día treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Manuel Rodríguez, por las señoras doña Agustina Cuellar de Rodríguez y doña Francisca Rodríguez de Domínguez, conyuge e hija legítima, respectivamente, del difunto; a las interesadas las representa su apoderado general doctor Ezequiel Fernández; y se les ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de don Higinio Ruiz, por don José Guadalupe Amaya, tutor de los menores hijos del difunto: Ramón, Guillerma Lucía y María Fedelinda Ruiz; habiéndose presentado haciendo la declaración el doctor Ezequiel Fernández, como apoderado general del señor Amaya; al aceptante se le ha nombrado, interinamente, administrador de los bienes y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—A. Pérez, Srlo. Int. 3

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Fideia Morales, ésta por sí, y Candelaria del mismo apellido, por medio de su apoderado doctor don Julio Alberto Contreras, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó la señora Elena Morales, madre ilegítima de aquéllas, y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos fechados el dieciséis de mayo próximo pasado y seis de julio en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Jacinto Martínez, conocido también por Jacinto López y Jacinto López Martínez, por parte de su conyuge sobreviviente doña Fulgencia de la Luz López de López Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Coronada del Socorro, José de Jesús, Jacinto Higinio, Modesto y Catalina Andrea López Martínez; nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia del distrito de Metapán, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado a su cargo, el día trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Cirilo Salazar, de parte del doctor Regino Núñez, como apoderado de doña Sotero Castro viuda de Salazar, en concepto de conyuge sobreviviente y de cesionario de los derechos herenciales de sus hijos legítimos señores Julián, Pedro, Andrés Abelino, José Raimundo, Fía de Jesús, Petrona, Candelaria, Juana de Dios y Lucía, todos de apellido Salazar, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien

se crea con derecho a las herencias de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos naturales José Antonio y Simón Magaña Aristondo y Fabián González Aristondo, la herencia testamentaria del difunto don José Antonio Aristondo, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuecapán, a las cuatro y media de la tarde del seis de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo. 2

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha cinco de julio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Sfatenes Escamilla, por parte de sus hijos naturales Salvador, Dolores, Julia y María Ernestina Miguel; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales; estando representados en estas diligencias por su madre Eulalia Miguel Minor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del seis de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de las ocho horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Josefa Dolores, María de Jesús y Rosa Agustina Mariana, todas de apellido Valle Marcella, la herencia testamentaria de doña Francisca Marcella viuda de Liévano, fallecida en esta ciudad el veintuno de junio próximo pasado, con beneficio de inventario, y se confirió a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades concedidas a los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de las diez horas del día veintiséis de abril último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Elisa de Jesús Viofante viuda de Maradisa y de la señorita Laura Maradisa, la herencia intestada de don Cruz Maradisa, fallecido en Ixhuatán el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintuno, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del finado, y se nombró a las aceptantes administradoras, y representantes interinas de dicha sucesión. Lo que se avisa, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día diez de mayo de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito, Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Matías Andrade, por parte de sus hijos legítimos Tomasa Amparo Andrade, María Crescencia, Amada de la Cruz, Catarina, José Santos, Micaela y Salvadora del mismo apellido, los cuatro últimos representados por su madre legítima señora Dolores Hildaigo, por ser menores de edad; habiéndoseles conferido el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Mateo, a las diecisiete horas del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, a solicitud del doctor Laureano Barraza, como apoderado general de los señores Florencio, Macdonlo, Jacinto, Cipriano conocido también por Feliciano y Domingo, todos de apellido Ordóñez, se ha tenido por aceptada por parte de los tres primeros la herencia testamentaria de Mónica García y la intestada de Feliciano Ordóñez, en concepto de hijo legítimo de éstos, y por transmisión por parte de los dos últimos, como hijos

legítimos de Lino Ordóñez, quien a su vez lo fué de dichos causahabientes; y por todos como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada de Feliciano Ordóñez corresponden a Serapio de Jesús Ordóñez, y por transmisión del que en la misma correspondía a Fidéla Ordóñez ya difunta, como hija legítima de los causahabientes García Ordóñez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchupán, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Fidel V. Illalta.—Domingo Peña, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental, Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera de la difunta Gabriela Orellana la señora Alejandra Serrano, en concepto de heredera declarada de su difunto hijo legítimo don Victoriano Orellana, quien le transmitió el derecho de aceptar dicha herencia que le correspondía como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la señora Orellana le correspondían a su cónyuge sobreviviente Gervasio Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Jacinto Ticas.—M. Jesús López, Srlo. 2

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, ha sido declarado heredero universal del finado Tomás Sells, su hijo legítimo Mónico del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y cuarto del día dieciocho de mayo próximo pasado, ha sido declarada heredera universal del finado Higino Rivera, su cónyuge sobreviviente Ana Coronación Cansuaga, por derecho propio y como representante legal de sus hijos menores Francisca, Cristóbal Fidencio y Máximo Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de las ocho horas del día diecinueve de julio próximo pasado, se nombró a don Joaquín Valeriano Maza, vecino de San Julián, tutor interino de las menores Andrea de Jesús y Salvadora Quintanilla, que se encuentran desamparadas por fallecimiento de su madre ilegítima Demetria Quintanilla. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Gregorio Silva, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito del Alegría, Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas, veinticinco minutos, de esta fecha, se ha nombrado tutor interino de las menores María Susana y Gilberto Mejía, a don Teófilo Mejía Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Barón, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Silva.—R. E. Barquero, Srlo. 1

Teófilo Lasayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha quince de mayo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia de don Antonio Sandoval, fallecido en la villa de Texistepeque el once de noviembre de mil novecientos diez y seis; nombrándose curador para que lo represente, al doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, mayor de edad, abogado y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana

del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Teófilo Lasayo, h.—F. Rivera, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Paz, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de Gregorio Membrado, quien falleció en esta jurisdicción el veintuno de febrero del año de mil ochocientos noventa y nueve; por no haberse presentado persona alguna aceptando dicha herencia y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor Dionisio Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Joateca, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Pereira.—José León Chico, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que don José Joaquín Mulato, ha sido nombrado tutor de los menores Isabel, Dolores y Daniel Mulato, mandándosele extender certificación, para que legitime su personería.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del diez de julio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 1

TITULOS

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Artiga, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno rústico, situado en el valle de Veraacruz, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, fértil; lo estima en doscientos colones, linda: al Oriente, con terreno de Juana Herrera; al Norte, terreno de Dolores Sandoval; al Poniente, terreno de don Joaquín Cortés; y al Sur, con terreno de Delfino Herrera y Joaquín Cortés, todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a las nueve y media horas de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Cea, mayor de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, en línea quebrada veintiséis metros diez centímetros con propiedades de don José Antonio Cáceres, padre, pared y cerco de éste de por medio; al Oriente, en línea quebrada, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solares del mismo don José Antonio Cáceres, padre, y Manuela Colindres, cercos de alambre de éstos de por medio; al Poniente, veintiocho metros ochenta centímetros, con casa de don Manuel Aguirre, calle de por medio y al Norte, once metros setenta y cinco centímetros, con casa de don Felipe Cea, calle de por medio; que en el solar descrito existe como accesorio una casa de esquina con portal, techada con teja, sobre horcones y paredes de bajareque que mide dieciséis metros de largo por once metros setenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor. El predio en relación lo hubo por herencia de su finada madre María José Jiménez; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona; ni colindantes son de este domicilio y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Villacorta.—Alfonso Pérez, Srlo. Int. 1

Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal propietario de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad por sí, María Soto, mayor de edad y de este domicilio, de un solar urbano de su pertenencia, de la capacidad de cuarenta y un metros y medio de largo, por veinte metros setenta y cinco centímetros de ancho, situado en el barrio del Centro de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con solar de José Angel Zelaya, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; al Norte, con solar de Atilio Benavides, brotón de por medio; al Poniente, con solar de Ana Benavides, cerco de paja de por medio; y al Sur, con Isabel Seto, calle de por medio, lo estima en doscientos colones, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, y lo adquirió por compra que hizo a José Garay, ya finado, quien fue de este domicilio. En dicho solar tiene la interesada ubicada su casa de habitación, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y de regular extensión. Lo que se pone en conocimiento del público

blico para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Nueva Guadalupe, quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*St. de J. Avilés.*—*Sinforoso Granados, Srlo.* 1

**Raúl Francisco Munguía,** Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Villacorta, de este domicilio, solicitando por derecho propio se le extienda título de un solar de naturaleza urbana, que de buena fe posee en el barrio La Merced de esta ciudad, siendo sus dimensiones lineales y linderos los siguientes: al Oriente, veintidós metros, solar y casa de Manuel Ruiz; al Norte, veinte metros, solar y casa de Nicolasa Herrera; al Poniente, veintidós metros, solar de Ana Ramona Cardona, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, solar y casa de María de los Angeles Rodríguez. Dicho solar lo hubo por herencia de su difunta madre Agueda Villacorta, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en cincuenta colones; no tiene servidumbre de ninguna clase, carga ni derecho real perteneciente a otra persona, y está circunscrito por postes de madera. La solicitante es de treinta años de edad, soltera y de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Raúl F. Munguía.*—*J. A. Novoa R., Srlo.* 1

**El infrascrito,** Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Aquino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Santecumá de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas, ochocientos áreas, cultivado en parte con café, y linda: al Oriente, con finca de don Rogelio Magaña, cerco de palo-pique propio de por medio; al Norte, con finca de don Fabio Valdivieso, quebrada de por medio; al Poniente, con finca del doctor Higinio Valdivieso, Luisa Chachagua y don Cipriano Magaña, pastoreo, brotonado de por medio; y al Sur, con terrenos de don Rogelio Magaña, brotonado propio y camino que va para la Laguna Verde de por medio; el predio descrito no tiene carga real, y sus mejoras son las cercas que lo rodean; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla.*—*Daniel Palacios, Srlo.* 1

**El infrascrito,** Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, como apoderado general de don Sebastián Montegudo, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de naturaleza pantanosa, situado en la extinguida hacienda La Azacualpa, de esta jurisdicción, como de tres caballerías de superficie, poco más o menos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con el estero llamado Madre Vieja; al Norte, con el estero llamado Escándalo; al Occidente y Sur, con el estero llamado El Astillero. Terreno que se conoció con el nombre El Jote y hoy Isla Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día treintinueve de octubre de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 2

**El infrascrito,** Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Adela Zaldón de Mendoza, de treinta y tres años, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, que posee en los suburbios del barrio de Mejicanos de esta ciudad, compuesto de doscientas diecisiete áreas, y que linda: al Norte, con el de Lisandro Figueroa, callejón de por medio; al Oriente, con los del mismo Figueroa y José María Rauda, calle de por medio; al Sur, con el de Mariano Mendoza, camino de El Paraíso de por medio; y al Poniente, con el de Isidoro Cuéllar, cerco de alambre de éste de por medio; no tiene carga real ni proindivisión, lo compró a Lisandro Figueroa, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Clímaco Arce.*—*J. Ant. Gutiérrez, Srlo.* 2

**Rodrigo Sicilia,** Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Moreno, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano de su propiedad, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, midiendo de Este a Oeste, veintidós metros ochocientos centímetros y de Norte a Sur, doce metros, y cuyos linderos son: al Sur, con solar de la señorita Felipa Peña, que fue de Ro-

mán Cortés; al Oriente, con otro solar del solicitante; al Norte, con finca de don Manuel Angel Larreynaga; y al Poniente, con solar de la sucesión del difunto don Simón Salazar, representada por la señorita Carlota Rodríguez. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo estima en doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Sicilia.*—*A. Machón V., Srlo.* 2

**José Rogelio Borja,** Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Cornejo, mayor de edad, agricultor, en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, de la capacidad de dieciséis áreas ochenta y siete centáreas, que linda: al Oriente, con terreno de doña Magdalena Galeana viuda de Flores, mediando la calle nacional antigua; al Norte, con terreno de Catalino Corvera, mediando cerco de alambre; al Poniente, con terreno de Juan Herrera, mediando cerco de alambre; y al Sur, con terreno de Juana Manca mediando cerco de alambre. Este inmueble lo adquirió el solicitante por compra a Reyes Portillo viuda de Vanegas; y lo posee de una manera quieta y pacífica y sin interrupción, estimándolo en cien colones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, siete de junio de mil novecientos veintidós.—*José R. Borja.*—*Isidoro Villeda, Srlo.* 2

**El infrascrito,** Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Diego Molina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y dos áreas y media de extensión, inculto y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Feliciano Pensamiento, antes de Tránsito Guerra, línea quebrada en medio; al Norte, terreno de Rodolfo Herrera, camino en medio; al Poniente, terreno de Lázaro de Jesús Guevara, hoy de Juan Rodríguez; y al Sur, terreno de la sucesión de Agapito Arévalo, hoy de Marcelo Ríos y el de Tránsito Guerra, hoy de Feliciano Pensamiento; que hubo este terreno por haberse comprado a Rodolfo y Daniel Herrera, según la posesión que ejerce y ha ejercido, continuando así la posesión que en el mismo fundo tenían sus antecesores. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Pensamiento que es vecino de Candelaria de la Frontera. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez E.*—*Salomón Mendoza, Srlo.* 2

**El infrascrito,** Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Santana y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Carman Fernández; al Sur, cuarenta metros, con casas de Soledad Santana, Pío Olimaco, Cayetano Ponce y Timoteo Ramírez, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros setenta centímetros, con solar de Tránsito Valladares; al Norte, en línea quebrada, treinta y siete metros ochocientos centímetros, con solar de Felipa Quintanilla y Eustaquio Pérez; de aquí cambia para el Sur, con tres metros, lindando al Oriente con solar del mismo Pérez, y de aquí se dirige al Oriente, con dos metros setenta y siete centímetros, lindando al Norte con solar del referido Pérez; estando cercado por todos sus rumbos con árboles de jote, tihullote, postes de madera de su propiedad y un cerco de alambre perteneciente al colindante. En este solar hay una casa de tejas, sobre paredes de adobe; el predio no es dominante ni sirviente; se asegura no tener ninguna carga real; lo hubo por compra que hizo a Margarita Lara Salinas, ya difunta, y a Vicente, Jenaro, José María, Tiburcio, Juana y Antonia Flores, de este domicilio; lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos veintidós.—*Carlos Tenorio.*—*César Avila, Srlo.* 3

**El infrascrito,** Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Romella Padilla viuda de Cea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situa-

do en el centro de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, doce metros seis centímetros, con casa y solar de don Felipe Cea, calle de por medio; al Poniente, una parte mide cinco metros setenta centímetros; de aquí parte un quisebre para el Oriente que mide cuatro metros ochocientos centímetros, y de aquí otro para el Sur, que mide siete metros veinte centímetros, lindando por estas tres medidas con solar y casa de la señorita Mercedes Cea; al Sur, siete metros setenta centímetros, con solar de la misma señorita Cea y don José Antonio Cáceres; y al Oriente, trece metros noventa centímetros, con casa y solar de Manuela Colindres, pared en parte y cerco de alambre de por medio. En el predio descrito hay construída una casa, que mide doce metros seis centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho, la cual es techo de tejas y paredes de bajareque; tiene un cuarto-dormitorio, paredes de tablas. Dicho predio lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Adolfo Cea; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco Villacorta.*—*J. M. Sifontes, Srlo. 3*

**El Alcalde que suscribe,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana Asensio, de cincuenta años de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico y una casa edificada en él, situados en el cantón Tizapa, de esta jurisdicción, siendo la medida y linderos del solar, los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros trescientos setenta y cinco milímetros, con finca del doctor Gustavo Magaña; al Norte, doce metros sesenta milímetros, con terreno del mismo doctor Magaña; al Poniente, veinticuatro metros, con finca del doctor Antonio Ramón Lagos, camino vecinal en medio; y al Sur, veintidós metros, con finca de Francisco Javier García. El cerco del lado Poniente es de la solicitante y el de los otros rumbos son ajenos; que el solar descrito lo hubo por donación que le hizo su madre María Procopia de Asensio, ya difunta, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio; que hace más de diez años que está en posesión del referido solar y lo estima en cien colones; que los colindantes doctores Magaña y Lagos, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y el otro es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—*Rafael Arévalo H.*—*Eusebio Ríos, Srlo.* 3

**El infrascrito,** Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ubalda Segovia viuda de Sorto, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en el punto Los Amates, cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, la primera porción tiene de capacidad como seis manzanas o sean cuatrocientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno que posee Hermenegildo Bevilla, cerco de alambre y púa de por medio perteneciente a la interesada; al Norte, con terrenos de Adolfo y Pascuala Alvarado, la misma cerca y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Manuela Velaz, cerco de alambre también de por medio, del terreno que se describe. Otra porción de terreno situada en el mismo lugar, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda Tamera de la sucesión de don José Silva, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la interesada, cerco de púa de por medio; y al Sur, quebrada de por medio y terreno de la misma hacienda Tamera. Otro terreno, como de la capacidad de una manzana, o sea: setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de los referidos Adolfo y Pascuala Alvarado, quebrada y cerco de madera de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de la misma interesada. Otro terreno, como de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de los referidos Alvarado, quebrada y cerco de madera de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de la misma interesada. Otro terreno, como de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Bonilla, el mismo cerco de por medio de la interesada; y otra porción de terreno donde tiene ubicada la casa de tejas, como de dos manzanas de capacidad, o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Domingo Bonilla y de la misma interesada; al Norte, con terrenos de los citados Alvarado, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión del referido Domingo Bonilla; dichos terrenos no tienen carga ni derecho real; siendo los colindantes todos de este vecindario, con excepción de los herederos de la hacienda Tamera, que son vecinos de San Miguel. Lo

que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Roberto Carballo*.—*Vicente F. Argusta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Gregorio Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, compuesto como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Angela Ventura, mediando brotones de pito; al Norte, con terreno de don Braulio Iraheta, quebrada de El Zapote de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Ventura, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Eulalio Huevo, Matilde Vásquez y Lulea Cortés, mediando una quebrada. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ayuntaxtepeque, a las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Reyes Barchona*.—*Rafael Lóez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Alberto Aguirre, mayor de edad, agricultor y comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que mide y linda: al Norte, con solar de doña Irene Sol de Monterrey, no existiendo hasta ahora nada de por medio, y mide por este rumbo diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de don Jesús Chavarría, representado por Hortensia Lainez y sus hijos, cerca de piedra y brotones de por medio, midiendo por este rumbo sesenta y cinco metros seiscientos treinta y seis milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de doña Sara de Cárdenas, midiendo por este rumbo dieciséis metros novecientos sesenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con solar de doña Irene Sol de Monterrey, no existiendo hasta ahora nada de por medio, mide por este rumbo cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros. El solar descrito lo adquirió por compra a doña Irene Sol de Monterrey, y en él hay construida una casa techo de teja, paredes de bajareque, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; dos medianeros de teja, paredes de bajareque, la una, y la otra en galera, midiendo cada una cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El solar, casa y medianeros los estima en tres mil colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, excepto doña Irene Sol de Monterrey, que es de San Salvador, y doña Sara Cárdenas de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santiago de María, a las catorce horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*A. Meléndez*.—*David P. Hernández*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Cirilo Ramírez, mayor de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de El Chivero, de esta población, el cual mide y linda: al Norte, once metros setenta milímetros, con casa y solar de don Regino Ramírez; al Sur, catorce metros quinientos milímetros, lindando con casa y solar del solicitante; al Oriente, treinta y un metros cuatrocientos veinte milímetros, con casas y solares de Isidro Pérez y Sabino Ramírez, siendo por este rumbo una línea quebrada, formando martillos por sus extremos y teniendo por mojoneras piedras enterradas en los ángulos; y al Poniente, veintidós metros ochocientos cuarenta milímetros, calle de por medio, con solares y casas de Vicente y Lucas Ramírez y Tiburcio López. El inmueble descrito no es sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; la hubo, una parte, por herencia de su difunto padre Atanasio Ramírez, y otra parte, por compra a Marcelino Pérez, mayor de edad y de este domicilio, estimándolo en cien colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, julio cinco de mil novecientos veintidós.—*Gregorio García*.—*D. Pineda Z.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Francisco Velasco, agricultor, y María Anselma González, generalmente conocida solo por María González, de oficios de su sexo, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que poseen en proindivisión, correspondiendo a cada uno la mitad, el cual está situado en el cantón San Martín,

de este pueblo; su capacidad es de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Santiago Velasco, Joaquín García y Jerónimo Merino, mediando en una parte, bordes y cerco, y en la otra, camino vecinal; al Norte, con terrenos de Eulalio López, María Montenegro y José María Artiga, bordes, cerco de alambre y de pifa de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomasa Escobar y sucesión de Mercedes Velasco, cercos de alambre y el río Dolores de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Joaquín González y Manuel Velasco, río Dolores y cerco de pifa de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente; pertenece a los ejidos de este pueblo; lo estima en la cantidad de mil quinientos colones; el colindante Jerónimo Merino, es de Ilobasco; María Montenegro, de San Rafael; José María Artiga, de Tomacatepeque, y los demás, de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Gregorio V. Sánchez*.—*Braulio Rosales*, Srío. 3

La señora Luz Rosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto de El Camalote, de esta jurisdicción, que tiene como ciento cuarenta áreas de capacidad y está comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Pablo Pérez, camino de por medio; al Norte, con el de Pedro Martínez, cerco de maguay de por medio; y al Poniente y al Sur, con terreno de Inés Pérez de Martínez, mediando árboles y brotones de pito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ayuntaxtepeque, a las ocho y media de la mañana del diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*José F. Santos*.—*Elías Huevo L.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teodoro García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, de tres hectáreas treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Refugio Arias, cerco de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, terreno de Jesús Rivas, antes de Basilio Alvarado y el de Cornelio Rivas, cerco y camino de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Nómez, cerco de alambre de propiedad de éste de por medio; y al Sur, terreno de Catarina Rivas de Gómez, cerco de por medio de propiedad de la colindante. Que dicho terreno lo estima en la cantidad de cien colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Manuel Nómez, que es del de Zacatecoluca; no tiene cargas ni derecho real a favor de otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, julio cuatro de mil novecientos veintidós.—*Alfonso Valencia*.—*Marcos S. Alfaro*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Silvestra Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Porvenir, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, poco más o menos o sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Catarina Quitoño, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Nájera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Sánchez de López, siendo mojoneras brotones de madrecau; y al Sur, con terreno de don Pablo Sánchez y Sánchez, camino de por medio; el cual adquirió por compra que de él hizo a la señora Margarita Sánchez de López, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El predio descrito lo estima la solicitante en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las dieciséis horas del cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martel O.*—*F. A. Rojas*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS.

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salomón Cisneros, veino de Nueva Granada, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de don Antonio Cisneros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Juquapa, a las diez y media de la ma-

ñana del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—*F. C. Rodríguez*.—*J. A. Carranza*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Nazario Galo, del domicilio de la villa de Poleros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves en la persona de Julián Turcios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del seis de julio de mil novecientos veintidós.—*Salomón Portillo Z.*—*Salvador Brizuela*, Srío. 1

José María Martel, Juez Segundo de primera Instancia de lo Criminal de este distrito, por Ministerio de ley,

Cita y emplaza al reo ausente Catalino Palacios, vecino del cantón El Limón, jurisdicción de Huitzúcar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto Gómez y Mariano Covel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—*José María Martel*.—*Vicente Uribe*, Srío. 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Castro, para que dentro de quince días ocurra a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Pedro Aguilera, o se presente a las cárceles de esta ciudad. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Chalchuapa, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Miguel A. González*.—*F. Rivas P.*, Srío. 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Hernández, para que dentro de quince días ocurra a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se instruye por los delitos de imprudencia temeraria y lesiones en Gregoria Mezquita, o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Chalchuapa, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Miguel A. González*.—*F. Rivas P.*, Srío. 2

Julio Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Serpas, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones a Lucinda Brizuela; bajo el apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presenta. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender a dicho reo y a todas las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas*.—*J. David López*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Coronado Campos, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Buenaventura, departamento de Usulután, hijo ilegítimo de Cleofas Campos, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de dormirse estando de centinela en el Primer Regimiento de Infantería de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y media del cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*C. Hernández*.—*R. Posadas*, Srío. 2

Enrique Alomán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.  
 Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Membreno, para que dentro del término de quince días se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Alonso Lazo; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique Alomán.—Elias Paz, Srto. 2

**Subasta de mercaderías**

Eusebio Bracamonte, Juez General de hacienda.  
 Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, a las nueve horas del día trece de julio corriente, en la casa que ocupó la Escuela Politécnica Militar, de la sucesión Martínez, las mercaderías siguientes:

22	bañinillas grandes, con tapalera, ..	66.00
24	bañinillas medianas.....	54.00
36	bañinillas pequeñas.....	54.00
5	cafeteras grandes, de zinc, esmaltadas.....	20.00
6	cafeteras pequeñas, de zinc, esmaltadas.....	18.00
10	cafeteras medianas, de zinc, esmaltadas.....	20.00
7	cafeteras pequeñas, de zinc, esmaltadas.....	10.50
5	botes de zinc, Baños de Mari.....	7.50
32	cazuelas medianas, de zinc, esmaltadas, a colonas 1.25 cada una.....	40.00
30	cazuelas pequeñas, de zinc, esmaltadas.....	30.00
22	cazuelas más pequeñas, de zinc, esmaltadas..... a col. 0.45 c/u.....	15.85
39	cazuelas más pequeñas.....	18.60
24	cazuelas más pequeñas..... a col. 0.37 ..	8.88
6	peroles grandes, de zinc.....	30.00
8	peroles medianos, de zinc.....	36.00
12	peroles pequeños, de zinc.....	51.00
21	peroles más pequeños, de zinc.....	52.00
5	cacerolas grandes, de zinc.....	30.00
6	cacerolas medianas de zinc.....	27.00
14	cacerolas pequeñas de zinc.....	42.00
12	cacerolas más pequeñas, de zinc.....	30.00
4	ollas grandes de zinc.....	12.00
6	mediana, ..	15.30
6	pequeñas, ..	14.40
6	más pequeñas, ..	18.50
5	más pequeñas, ..	9.00
5	más menas.....	7.50
6	coladores.....	2.16
5	máquinas de cortar jabón.....	15.00
88	cucharas de albañilería, grandes.....	79.20
88	cucharas albañilería.....	50.25
104	pequeñas.....	62.40
36	chiquitas.....	8.64
57	alicates grandes.....	17.10
13	piezas.....	7.80
25	piezas maquinaria.....	0.75
6	escuadras grandes, de hierro.....	4.50
12	escuadras hierro, medianas.....	5.40
180	placardes de varios tamaños y sus chapetas.....	12.00
2	corta frío para fontaneria.....	6.00
508	rodajas de varias formas y tamaños.....	228.00
22	posillos de zinc grandes.....	9.90
22	id. id. medianos.....	6.00
24	id. id. pequeños.....	5.76
69	id. id. pequesitos.....	12.42
69	id. id. chiquitos ..	10.35
2	cajones visagras en mal estado.....	4.50
22	porta paraguas y bastones de metal.....	5.00
52	llamaderas para ga-	

vetas.....	8.00
340 piezas capoteras; varias formas.....	18.00
400 placas varios tamaños.....	18.00
80 alicates medianos..... 0.30 ..	24.00
68 ,, pequeños..... 0.25 ..	17.00
6 tijeras grandes, de cortar alambre.....	12.00
6 id. medianas, id. id. ,, 1.50 ..	9.00
8 id. chiquitas, id. id. ,, 0.50 ..	1.50
22 pasadores de cobre.....	16.50
1 cajón con pasadores de hierro.....	5.00
6 cadenas para cuartas.....	18.00
5 sierras de acero, varios anchos, lineales.....	6.00
36 lienzos, media caña, a col. 0.66 c/u.....	2.16
16 sierras de rueda, varios diámetros.....	30.00
30 docenas de cucharas de cobre, más 26 docenas de cucharas chiquitas, más 18 docenas de tonedores y usa de cucharones.....	22.00
287 docenas de cucharas y tonedores de aluminio, más veinte cucharones.....	18.00
2 cajones con picales y brochas de varias formas y tamaños.....	14.00
30 brochas grandes para anclar.....	10.00
9 osos, juguetes, varios tamaños.....	9.00
3 ovejas, juguetes.....	3.00
6 elefantes, ..	4.00
8 caballos, ..	6.00
6 liebres, ..	6.00
8 tigres, ..	3.00
3 zorras, ..	2.00
4 perros, ..	2.00
4 gatos, ..	1.00
3 muñecos, ..	1.00
10 carricoches, ..	1.00
14 estatuas bronceadas, varios tamaños.....	30.00
4 jarrones.....	18.00
10 jarrones, fireados.....	12.00
2 refrigeradores de loza y cobre.....	8.00
4 lavatorios bronceados, grandes.....	8.00
10 cafeteras bronceadas, grandes.....	10.00
5 chiquitas.....	4.00
5 mantequilleras chiquitas.....	4.00
2 valdes medianos.....	2.00
34 bases para objetos de vidrio.....	30.00
5 marcos bronceados, para espejos.....	5.00
4 candeleros bronceados.....	2.00
4 bases para pilas de agua bendita.....	1.00
3 azafatos bronceados.....	3.00
6 azafates grandes, bronceados.....	8.00
6 platos pequeños, bronceados.....	3.00
2 lavatorios pequeños, bronceados.....	1.00
27 cubitos.....	1.00
12 anillos, varios tamaños.....	0.75
7 baulitos, varios tamaños, bronceados ..	7.00
2 relojitos.....	2.00
4 porta-tinteros.....	2.50
34 porta-cubiertos.....	2.00
2 tarjeteras.....	1.50
2 porta-fósforos.....	0.87
30 marcos para espejos de varillas.....	2.00
22 vidrios para espejos.....	5.00
18 blocks de papel amarillo.....	3.00
5 cajones con púnetas.....	50.00
2 cajones con brochas.....	18.00
2 cajones de agujas.....	30.00
12 azafatos.....	12.00
2 fruytes de metal y vidrio.....	4.00
5 conveys bronceados.....	5.00
16 copitas bronceadas.....	3.00
12 cucharitas bronceadas.....	1.50
188 botes de mostaza.....	30.00
92 botes de curarina.....	30.00
13 botes de hidropal.....	18.00
26 frascos de Agua Janos.....	26.00
16 tapaderas grandes de cristal.....	16.00
19 tapaderas pequeñas de cristal.....	15.00
12 pantallas de cristal.....	10.00
11 azafates de cristal.....	12.00
55 mantequilleras de cristal.....	50.00
9 fruterías de cristal.....	9.00
7 fruterías medianas de cristal.....	6.00
13 fruterías pequeñas de cristal.....	9.00
18 fruterías más pequeñas de cristal.....	9.00
75 conchas de cristal.....	80.00
4 platos grandes de cristal.....	4.00
7 platos medianos de cristal.....	7.00
6 baldes grandes de hierro esmaltado.....	48.00
12 huacales grandes de hierro esmaltado.....	18.00
6 huacales medianos de hierro esmaltado.....	5.10
12 huacales pequeños de hierro esmaltado.....	3.00
12 huacales más pequeños de hierro esmaltado.....	6.00
12 huacales más pequeños de hierro esmaltado.....	4.00
11 huacales pequesitos de hierro esmaltado.....	3.00
6 pichales grandes de hierro esmaltado.....	15.00

24 pichales medianos de hierro esmaltado.....	43.00
12 lecheras grandes de hierro esmaltado.....	30.00
10 lecheras medianas de hierro esmaltado.....	20.00
6 lecheras más pequeñas de hierro esmaltado.....	9.00
48 jaboneras de hierro esmaltado.....	18.00
6 embudos grandes de hierro esmaltado.....	3.60
6 embudos medianos de hierro esmaltado.....	2.40
4 embudos pequesitos de hierro esmaltado.....	0.80
11 candeleros de hierro esmaltado.....	4.40
72 paillitas de hierro esmaltado.....	12.96
48 tazas medianas de hierro esmaltado.....	18.00
139 tazas pequeñas de hierro esmaltado.....	34.75
54 azucareras de cristal, grandes.....	24.00
18 azucareras de cristal, medianas.....	13.50
10 azucareras de cristal, pequeñas.....	5.00
26 soporta-pianos.....	4.08
17 soporta-pianos, ovalados.....	5.10
37 platos de cristal, medianos.....	18.10
19 platos de cristal, más pequeños.....	12.00
3 bustos de terracota.....	9.00
4 tarjetoras alqueadas.....	3.00
12 lavatorios grandes de hierro esmaltado.....	36.00
6 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	12.00
24 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	57.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	24.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	21.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	18.00
7 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	8.75
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	12.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	9.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	6.00
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	4.20
12 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	2.40
10 lavatorios pequeños de hierro esmaltado.....	1.50
199 platos grandes de hierro esmaltado.....	74.62
129 platos medianos de hierro esmaltado.....	31.00
150 platos pequeños de hierro esmaltado.....	30.00
4 botes de vidrio vacíos.....	2.00
1 conyoy de metal y vidrio con frascos.....	4.00
4 vajaderas con sus vasos.....	6.00
2 vidrios planos para espejos.....	8.00
2 azafates de metal y vidrio.....	9.00
2 vajaderas pequeñas y una grande.....	8.00
2 baldes medianos de vidrio y dos pequesitos.....	6.00
75 frascos de Odol, en mal estado.....	9.00
6 piletas de vidrio para agua bendita.....	0.75
2 azafates de metal y vidrio.....	10.00
4 cepilleras de vidrio.....	4.00
18 polveras de vidrio.....	15.00
5 jaboneras de vidrio.....	5.00
10 floreros planos de vidrio.....	20.00
3 vasos con bordes metálicos.....	3.00
5 tubos de vidrio para floreros.....	12.00
7 tubos de vidrio medianos.....	14.00
4 tubos de vidrio para floreros.....	4.00
3 fruterías grandes de vidrio.....	5.60
4 fruterías medianas de vidrio.....	16.00
4 fruterías medianas de vidrio.....	15.00
2 fruterías ovaladas de vidrio.....	30.00
3 fruterías medianas de vidrio.....	18.00
3 fruterías pequeñas de vidrio.....	9.00
6 fruterías redondas.....	36.00
4 fruterías redondas medianas de vidrio.....	18.00
2 fruterías pequeñas de vidrio.....	6.00
3 fruterías pequeñas de vidrio.....	8.00
4 pichalitos de vidrio.....	6.00
122 pemos de pilderas de Ballet.....	18.00
89 frascos de Nuevo Laxativo de Chapotet.....	80.00
5 tinteros de cristal y vidrio.....	18.00
39 frascos de Guérón de Gallot.....	178.00
89 frascos de Quina Labarraque.....	133.50
1 frasco Bisulmido de Y. de.....	16.00
1 frasco extracto de Gensiana.....	12.00
48 marquetas de pasta.....	12.00
24 tubos de hule de vulcanizar, grandes.....	100.00
24 tubos de hule de vulcanizar, pequeños.....	60.00
50 neumáticos de caucho.....	400.00
990 vasos de cristal floreado.....	297.00

459 vasos manchados con parafina.....	86.62
218 sombreros de paja, a colones 3 cada uno.....	654.00
Suma total.....	4,296.17

Quien quiera hacer postura, que se presente, se le admitirá siendo legal. Teniéndose por base las dos terceras partes del valor.

Jugado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A. Srlo.

**LICITACIONES**

Gullermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Saca a licitación pública la construcción de una casa para la instalación de la escuela rural del cantón Valle del Matanzano, de esta jurisdicción, de la manera siguiente: el edificio tendrá dieciséis varas de largo, seis de ancho y cinco de altura; las paredes serán de bajareque, con paredes de madera fina, sobre solera de madera fina también y sobre cimiento de piedra y mezcla de cal, llevando éstos una profundidad de media vara; el techo lo compondrán dieciséis tejas, en las que irá clavada vara de castilla y sostenido sobre horcones de maderacazo de ocho pulgadas en cuadro y cinco varas nueva pulgadas de alto, sobre el nivel del suelo; llevará hacia el frente un corredor con el mismo largo de la casa y cuatro varas de ancho; el salón irá dividido en partes iguales por una pared de bajareque; el piso enladrillado con ladrillo de barro cocido; llevará cuatro puertas y dos ventanas y todo el edificio cubierto de tejas, con sus respectivas cubiertas y limates pegados con la misma mezcla. Todos los materiales y gastos de operarios serán de cuenta del contratista. Se admiten propuestas hasta el día veinte del mes en curso, bajo la base de dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de julio de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—J. B. Serpas. Srlo.

Se saca a licitación pública, la provisión de rancho de la tropa de este Regimiento, bajo la base de treinta y siete centavos diarios por cada individuo de tropa, y con sujeción a las prescripciones del Reglamento respectivo y muy especialmente al artículo 11, el cual se halla publicado en el "Diario Oficial" de 7 de mayo de 1921, número 103. Las personas interesadas pueden presentar sus propuestas a esta Comandancia, hasta el día treinta del mes en curso, a las nueve horas, fecha en que se hará el remate en la prueba que haya presentado mejor propuesta o que sus condiciones sean más aceptables a opción de la Comisión de Rancho.

Comandancia del 1er. Regimiento de Caballería: San Salvador a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

J. Ismael Montalvo, Tte.-Coronel, Comandante.

5-5

**AVISO**

El día treinta del corriente, de las ocho a las doce a. m., se verificará en la casa de préstamos "La Loggialidad", el remate de todas las prendas que no estén evidentemente reafectadas. Lo que se pone en conocimiento al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio diez de mil novecientos veintidós.—N. Artiga Monterrosa.—F. M. Mejía, Srlo.

**Circular a las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria para el efecto de las pruebas semestrales, de las escuelas oficiales del país**

San Salvador, 5 de julio de 1922.

Señores Presidentes de las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria.....

Esta Dirección, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 126 del Reglamento respectivo y en el deseo de cerciorarse de la marcha de la enseñanza en los planteles primarios de la República, ha resuelto que se practiquen exámenes semestrales durante el corriente mes, conforme a las disposiciones siguientes:

1a.—Durante la quincena del corriente mes, deberán verificarse en todas las escuelas oficiales del país, reconocimientos o exámenes, con el fin de preciar el adelanto alcanzado en el semestre por los alumnos y la eficiencia de la labor docente y educativa de los institutores;

2a.—Estos actos serán presidiados por los Inspectores Escolares en los lugares donde se encuentren, y

por las respectivas Juntas y Comisiones de Educación, en las demás poblaciones, debiendo, estas últimas corporaciones delegar su representación en personas idóneas—en lo posible—para las escuelas rurales y a las que no puedan asistir;

3a.—Los ejercicios que se practiquen se reducirán a meros reconocimientos que tendrán efecto en las horas lectivas reglamentarias, sin interrumpir la marcha normal de la escuela;

4a.—Corresponde a los Directores de las escuelas hacer dichos reconocimientos, los que serán calificados en la escala adoptada por esta Dirección del 1 al 10—que servirá de base para la calificación final del año y la promoción de los alumnos. De estas calificaciones debe dejarse constancia en el libro que al efecto lleva cada escuela;

5a.—A cada examen se le dará un tiempo no menor de quince minutos, no pudiendo bajar de veinte en las asignaturas de mayor importancia, aunque para ello fuere necesario dedicar dos o más días de trabajo; siendo de advertir que todas las materias que correspondan a cada escuela deben ser objeto de reconocimiento;

6a.—Los señores Presidentes de las Comisiones de Educación, quedan especialmente encargados de hacer que se cumpla, por parte de los respectivos Directores, lo dispuesto por la fracción 7a. del citado artículo, en lo relativo a la remisión de las certificaciones del acta de exámenes, la que contendrá los siguientes puntos:

- a) Clasificación de la escuela y su denominación;
- b) Alumnos matriculados, asistencia media semestral y educandos examinados;
- c) Alumnos egresados del plantel, con expresión de causas;
- d) Organización de la escuela y personal de maestros;
- e) Estado general del establecimiento en lo referente a la dotación de elementos para la enseñanza y a las condiciones del edificio;
- f) Visitas practicadas por las Comisiones Escolares locales y por el Inspector respectivo;
- g) Protección recibida de las Municipalidades por la escuela;
- h) Enumeración de los libros del Registro Escolar, y cómo han sido manejados;
- i) Indicación sobre cómo se poseen los edificios escolares, expresando—si son arrendados—lo que se paga por alquiler y quién es el arrendatario; y
- j) Calificación media general de la escuela.

Regándose que se sirvan ordenar a los señores Presidentes de las Comisiones, que lleven a conocimiento de los Directores de las escuelas de su jurisdicción, las anteriores disposiciones, me suscribo de Uds. muy atento y seguro servidor,

Francisco Gutiérrez.

**Proveeduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se hará saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922.

C. Guillén.

Director General del Hospital Rosales.

**Tranvía de San Salvador y Santa Tecla**

No habiendo concurrido suficiente número de acciones para celebrar la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer, se cita de nuevo a los señores accionistas para la que se efectuará a las 9 a. m. del 24 del corriente, en la oficina de la Administración.

San Salvador, julio 12 de 1922.

A. Peña,

Administrador.

**La Compañía del Mercado de Sonsonate**

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana del día treinta y uno del corriente mes, en la

oficina del Banco Sonsonateco, y pagará el dividendo de dos colones cincuenta centavos por cada acción, correspondiente al 2o. trimestre del presente año.

Sonsonate, julio 6 de 1922.

Jorge A. Moisant,  
1er. Director.

C. Martínez,  
2o. Director.

**El Banco Occidental**

pagará en sus oficinas cuatro colones por acción, como dividendo correspondiente al primer semestre del corriente año.

San Salvador, julio de 1922.

F. Mejía,  
Gerente.

**La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes**

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las once de la mañana del día treinta y uno del corriente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, y pagará el dividendo de dos colones cincuenta centavos por cada acción, correspondiente al 2o. trimestre del año en curso.

Sonsonate, julio 6 de 1922.

Jorge A. Moisant,  
1er. Director.

C. Martínez,  
2o. Director.

**Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla**

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes, en la oficina de la Dirección (Estación de San Salvador), a las 8.15 a. m.

San Salvador, 10 de julio de 1922.

A. Quirola,  
Director.

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día lunes, 31 del mes en curso, a las 11 a. m. en las oficinas de

René Keilhauer,  
Presidente.

San Salvador, julio 8 de 1922.

**Compañía Eléctrica de Zacatecoluca**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día lunes, 31 del mes corriente, a las 11 1/2 a. m. en las oficinas de

René Keilhauer,  
Presidente.

San Salvador, julio 8 de 1922.

**Aviso**

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y suplica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurrentes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, jueves 13 de julio de 1922

PÁG. 139

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Arbizú, Arévalo Pino, Arrazola, Bonilla Rivas, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Miguel H.), Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Lara, Lacayo, Larios, Morán, Moreno, Palomo, Pacheco, Paredes, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Turcios, Tobías y los infrascritos 20. Secretario y 20. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de varios pedagogos de la República, relativa a que se pensione a don Juan J. Lafnez, escritor y pedagogo que se encuentra en la ciudad de Santa Ana, en estado de gravedad y careciendo de todos recursos. La Comisión es de parecer se asigne al señor Lafnez, por sus importantes servicios prestados en el Magisterio, la pensión mensual de ciento veinticinco colones, y así fue aprobado.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la moción del R. Ruiz, sobre que se deroguen los Decretos Legislativos de 20 de mayo y 16 de junio de 1920 y 11 de mayo del año corriente que establecen algunos impuestos especiales en favor de la Municipalidad de San Vicente, aprobándose el proyecto de Decreto que acompaña a su moción. El dictamen fue aprobado.

Los RR. Lara y Rodríguez G., presentaron una moción razonada relativa a que se dicte un Decreto por el cual el Poder Ejecutivo erogue la cantidad de *veinticinco mil colones* que con las contribuciones del vecindario se proceda a canalizar las avenidas del volcán de Santa Ana, poniendo a salvo esta ciudad de una inundación; y pasó a la Comisión de Gobernación.

La Municipalidad de San Alejo solicita se le conceda un subsidio de *quince mil colones* para construcción de edificios públicos; habiéndola hecho suya el R. Larios, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se puso a discusión y fue aprobado el dictamen de la Comisión de Agricultura, en la moción del R. Larios, sobre crear una escuela práctica de Agricultura, dedicando a su sostenimiento los fondos que en el Presupuesto están destinados para sostener la Escuela Politécnica Militar que fue suprimida. El proyecto del R. Larios, señalaba la hacienda Santa Rosa, como residencia de la nueva escuela de Agricultura; pero a moción del R. Lara, se acordó designar como local para ello el de la escuela de Agronomía existente en Izalco.

Se procedió a la elección de designados a la Presidencia de la República, en el periodo de ley a moción de la Secretaría,

resultando electos para 1er. designado el doctor Pío Romero Bosque, para segundo el doctor Francisco Martínez Suárez y para 3o. el doctor Daniel González.

Se dio segunda lectura y fue puesto a discusión el dictamen de la Comisión de Gracia, en la solicitud de la Municipalidad de esta capital para que se le perdone el pago de colones 31,392.21 que dejó de remitir a la Tesorería General de la República, provenientes del impuesto del uno por ciento del producto de sus rentas a favor de la Instrucción Pública; y el dictamen favorable a la solicitud fue aprobado.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. Argueta, Alvarez Arriaza, Arango, Cortés, Henríquez, Hidalgo, Luna, Lemus, Mata, Panameño, Parrilla, Peña Martel, y Soriano por enfermedad.

D. González,  
Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srlo.

R. Araujo A.  
2o. Pro-Srlo.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Argueta, Arbizú, Araujo Aguilar, Arévalo Pino, Arrazola, Bonilla Rivas, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Henríquez, Lacayo, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Pacheco, Paredes, Recinos, Sosa, Turcios, h., y los infrascritos 1er. y 2o. Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

El Poder Ejecutivo envió una contrata celebrada entre el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, legalmente autorizado, y el Representante de la "International Railways of Central America", sobre modificaciones a las contratas para la construcción y explotación de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, y pasó a la Comisión de Fomento.

El mismo Poder Ejecutivo envió un proyecto de Decreto por el cual se prolongan los efectos del Presupuesto Fiscal vigente hasta no se formule por este Alto Cuerpo la nueva Ley de Presupuesto.

Teniendo a la vista la importancia de los dos asuntos anteriores y a moción del R. Ruiz se suspendió la sesión, declarándose permanente la Asamblea mientras las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes, que leídos fueron aprobados.

Los propietarios de farmacias de la ciudad de San Vicente solicitan se haga publicar el Decreto Legislativo, fecha 4 de marzo del año en curso, reformativo del Art. 66 de la Ley de Farmacias; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Por razones reglamentarias se acordó reformatar el personal que debe asistir el 30 del corriente a la solemne entrega de las condecoraciones enviadas por Su Majestad el Rey de España al señor Presidente de la

República, Vicepresidente y altos funcionarios, en la forma que sigue: doctores José Simón Pacheco, Manuel A. Chávez, Rafael E. Colindres y Br. Gilberto Lemus.

Se dio lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Peticiones, sobre la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Usulután, para que se reconsidere el decreto legislativo de 13 de mayo último que adiciona la tarifa de impuestos de aquella población. En pro de la solicitud estuvieron los RR. Soriano, Ruiz, Araujo Aguilar y Moreno, y en contra, el R. Bonilla Rivas. Por unanimidad fueron aprobadas las reformas solicitadas por la Municipalidad de referencia.

El Representante Lemus hizo presente a la Honorable Asamblea Nacional sus muestras de gratitud por las manifestaciones de simpatía que tuvo este Alto Cuerpo para con él, con motivo de la catástrofe del 12 del corriente.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Vicepresidente, Dr. Hidalgo; Alvarez Arriaza, Arango, Cortés, Funes (Miguel H.), Lara, Luna, Mata, Palomo, Panameño, Parrilla, Peña Martel, Rodríguez G. y Tobías.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srlo.

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los Representantes señores, Presidente, doctor González; Argueta, Arbizú, Araujo Aguilar, Arévalo Pino, Arrazola, Bonilla Rivas, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Miguel H.), Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Henríquez, Lacayo, Lemus, Larios, Moreno, Morán, Palomo, Panameño, Pacheco, Paredes, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Turcios, Tobías y los infrascritos 10. y 20. Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Fue puesta a discusión la redacción de los decretos por los cuales se aprueba la contrata adicional celebrada entre el Gobierno y el Representante de la International Railways of Central America, por la cual se modifica la de 12 de mayo de 1920, y otro por el cual se proroga la Ley de Presupuesto vigente para mientras sale la correspondiente a 1922-1923, aprobada la redacción, pasaron a la Comisión de Corrección de Estilo.

Se dio cuenta de la solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión, que pide un subsidio de quinque mil colones para la reparación de las escuelas de ambos sexos, del cabildo y de las cárceles públicas de dicha población. La hicieron suya los RR. Larios, Moreno y Funes y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación,



recaído en las solicitudes de la Municipalidad de Arcatao, departamento de Chalatenango, sobre que se le concedan dos mil quinientos metros de cañería para introducir el agua a aquella población y se le confiera el título de villa; de la Junta de Aguas de la ciudad de Osicala, departamento de Morazán, referente a que se apruebe la nueva tarifa de arbitrios que propone; de la Corporación Municipal de Jocoaitique, departamento de Morazán, sobre que se apruebe una nueva tarifa que ha formulado. Y de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la señora Josefa Parada v. de Manzano, que pide indulto a favor de su hijo Isabel del mismo apellido.

Se dio segunda lectura a los siguientes dictámenes: de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad, que pide aprobación de su nueva tarifa de arbitrios, y se señaló el 19 de julio entrante para su discusión; y el de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de varios vecinos de esta capital, que piden se ascienda al teniente coronel Eleazar López, y se acordó señalar la sesión del 19 de julio entrante para discutirlo.

Fueron puestos a discusión y aprobados, los dictámenes favorables de la Comisión de Gobernación, dados en las siguientes solicitudes: de la Municipalidad de Santa Ana, que pide reformas a la tarifa de arbitrios de la misma, acordándose rebajar a veinticinco colones el impuesto con que está gravada la cancha de gallos; y de la Municipalidad de la ciudad de Chalatenango, que pide adiciones y reformas a su actual tarifa de arbitrios.

También se dio segunda lectura y se señaló el día 3 de julio entrante para la discusión de los dictámenes de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes siguientes: de don Luis A. Bustamante, relativa a que se ordene a la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango, que se abstenga de cobrar el impuesto que grava un ingenio de azúcar que tiene establecido en la hacienda Santa Bárbara; y el de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, que pide se le apruebe una nueva tarifa de arbitrios.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Hidalgo, Alvarez Arriaza, Arango, Cortés, Lara, Luna, Mata, Parrilla y Peña Martel.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, Alfonso Ruiz,  
1er. Srío. 2o. Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Chalatenango, durante el mes de junio.

No. 426.—Gobernación Política del departamento: Chalatenango, 6 de julio de 1922.

Señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que durante el mes de junio último, han sido reparadas en este departamento, las carreteras nacionales siguientes:

A esa capital, vía Santa Lucía, se arregló en una extensión de 800 metros y se desvió la calle en una extensión de 100 metros, construyéndose además un puente de

pedra; y vía puente San Martín, en una extensión de 500 metros.

A la ciudad de Santa Ana, vía Nueva Concepción, en jurisdicción de esta ciudad, se arregló en una extensión de un kilómetro 650 metros, y se amplió la calle en una extensión de 16 metros, desviando el paso del río de Asambio.

A la frontera de Honduras, vía Ojos de Agua, en jurisdicción de esta ciudad, se arregló la calle en una extensión de 2 kilómetros 458 metros; vía Arcatao, en jurisdicción de esta ciudad, se arregló en una extensión de 886 metros, y en jurisdicción del pueblo de Las Flores, en una extensión de 650 metros.

Valor de las planillas de lo devengado por los camineros y mozos que trabajaron durante el mes, *doscientos veinticinco colones veinticinco centavos* (¢ 225.25).

Los caminos vecinales de este departamento, en atención a una circular de esta oficina de fecha 5 de mayo de este año, han sido arreglados en su mayor parte y continúan los trabajos con respecto a los que no han sido arreglados.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento seguro servidor,

J. Simón Ayala,  
Gobernador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 12 de julio.—Hoy a las 18 horas zarpó para San José de Guatemala el vapor norteamericano *Venezuela*, llevando 8 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Margarita Zaldívar, Lydia Batres, Permina de Whillary, sirvienta y dos niños, Natalia Dalton, Matilde Alvarez, Carlos Alvarez L., Miguel A. Peccorini y Francisco Jewel Méndez, para San Francisco, Cal., Dr. Cecilia Bustamante, para San José de Guatemala.

Acajutla, 12.—Abocho zarpó para San José de Guatemala el vapor loggés *Cavca*, de 889 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán E. E. Duncan, llevando 9,191 bultos y a los pasajeros: F. Jiménez, Eduard López, Luz de Jiménez, Nicolás de Graff, Carlos Hetaia, Ricardo Rodríguez, Anita Palma, Laz Saldaña, Federico Wilson, O. E. Dapledge, Enrique Gómez y familia, M. L. Reyes, María L. Valencia, Secundino Aguilar, Narciso R. Aguilar, Arturo Jiménez, Carlos Martínez, Marceline Argüello, Erlinda Polanco, Ulises Moyorga R., Emilio Laosyo, Salomón de la Selva.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Vicente. Listas números 11 y 12, del 1o. al 30 de junio de 1922.

Roque Dolores	1	Desconocida
Salinas Paz	1	"
Calderón Petrona	1	"
López G.	1	"
Hernández Clara	1	"
Alarcón Tala J. de	1 C.	Ausente
Carrillo Agustín	1 C.	"
Rosales María Esperanza	1 Of.	"
Ortiz doctor J. Samuel	1	Desconocido en Tepetitán
Escalante M. Carlota	1 C.	Ausente
Werthamer Simón	1	"
Chicas Victoria	1 Of.	"
Aguilar Francisco	1 C.	Desconocido
Marinero Juan	1	"
Martínez Bellisario	1	"

Correspondencia Certificada del Exterior, no entregada o no examinada por varias causas.—Lista número 7, del 6 al 30 junio de 1922.

1,368 González Angelina	1 C.—Sn. Salv. Dom. Igdo.
3,348 Cénser de Cuba	1
1,775 Consulado del Brasil	1
831 Kurs Ernesto	1
35 Nahacer Jorge	1

750 Rames J. C.	1 C.	"
648 Lagos Jesús	1	"
87 Sióbel Ojilla v. de	1	Ausente
2,028 Melina Victoria v. de	1	Dom. Igdo.
8,364 Compañía Teatral Lanbará	1	Dom. Igdo.
45,839 Arágoz María	1	Ausente
24,643 Ruano Rosario	1	Dom. Igdo.
22,027 Galindo Federico	1	"
1,071 Hernández Ramón	1 P. a I.	Dirac. incom.
750,681 Alvarado y Paslgo	1	"
750,562	1	"
750,285	1	"
750,236	1	"

Lista de rezagos de la oficina de Registrados del Interior, por varias causas.

Bonzi Leopoldo	1 C.
Castaneda Salvador	1
González Tomás	1
Jiménez Dolores	1
Juárez A. Felipe	1
Martínez Ester de	1
Manoía Humberto	1
Palacios S. Mignel	1
Torres Faustino	1
Villacorta Julio	1
Valencia Medarda	1

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Opico.—Lista número 4, del 1o. al 30 de junio de 1922.

González Lázaro	1 C.	Desconocida
Mill Sugar	2	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto.—Listas números 6 y 7, del 20 de mayo al 30 de junio de 1922.

Molina, Angolina	1 C.	Rehusada por cobro
Tobar, Serafina	1	Domicilio ignorado
Alas, Cayetano	1	"
Rivera, Vicente	1 T.	"
Rodríguez, Tomás	1 C.	"
Hernández, Tiburcio	1	"
Cáceres, Carmen	1	"
Henríquez, Gabriel	1	No conocido
Galdames, Gregorio	1	"
Obando, Vicente	1 Of.	"
L. Carter, Harry	1 C.	Ausente
F. Estrada, María	1	"
Van, Federico	1	"
Peña Fernández, José	1	Falleció
Obando, Víctor	1 Imp.	Ausente
Peña, J. A.	1	"
P. Mariel, A.	1	"
Fernández, Peña	1	Falleció
Peña, Francisco	1	"
Peña Fernández, José	1	"
Peña, F. F.	1	"
Fernández Peña, José	1	"
Peña Fernández, J.	2	"
P. Fernández, Francisco	1	"
Araujo, Macario	2	"
Salinas, Ramón	3	"
Salazar, Alberto	3	Ausente
A. Chávez, Miguel	1	No conocido
Lera, Vicente	1 C.	Fuera de línea
Prieto, Carlos	1	No conocido
Van, Federico	1	Se ausentó
Martínez, Jesús	1	No se encuentra
Hércules N., Felipe	1 Imp.	Falta de franqueo
..... Jesús	1	Dirección incompleta
Vaquero, N.	1	No conocido
Obando, Víctor	1	Se ausentó
L. Carter, Harry	1	"
Hércules N., Felipe	8	"
Aguilar, T.	1	No conocido
Peña, J.	1	Falleció
Salazar, Salvador	1	"
Araujo, Macario	2	"
Salinas, Ramón	2	"
Peña, Fernández	1 M.	"
Peña, F. J.	1 Imp.	"
Peña Fernández, José	2	"

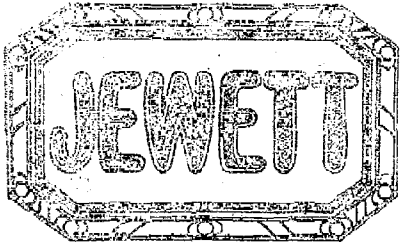
Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 11, del 1o. al 30 de junio de 1922.

Fuentes, María Luiza	1 C.	Ausente
Peraza, Wenceslao	1	"
García, Sebastián	1	"
Cañas, Pedro	1	"
Barillas, Tránsito	1	"
Galeano, Catalino	1	"
López, Rosalía	1	"
Jarquín, María	1	Desconocido
Trujillo, Tránsito	1	"
Velis, Cristóbal	1	"
Romero, Elena	1	"

Mejía, Diego	1	C.	Desconocido.
Castro, María E.	1	"	"
Carbonel, Rodolfo	1	"	"
González, Simona	1	"	"
Alfaro, Socorro	1	"	"
Molina, Miguel F.	1	"	"

Registro de Marcas de Fábricas

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Morera, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Colwell y Morera, en concepto de apoderado especial de "JEWETT MOTORS", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la esquina de West Fort Street y McKinstry Avenue, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, manufactureros de vehículos de motor, solicitando que se registre como propiedad exclusiva de sus mandantes, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra "JEWETT", arreglada sobre un campo rectangular irregular, rodeado por un borde de marcos de fantasía, y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger vehículos movidos por motores, en general, y en particular para automóviles. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que corra ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental, Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera de la difunta Gabriela Orellana la señora Alejandra Ferras, en concepto de heredera declarada de su difunto hijo legítimo don Victoriano Orellana, quien le transmitió el derecho de aceptar dicha herencia que le correspondía como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la señora Orellana le correspondían a su cónyuge sobreviviente Gervasio Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Jacinto Ticsa.—M. Jesús López, Srlo. 3

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, ha sido declarado heredero universal del finado Tomás Solís, su hijo legítimo Mónico del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y cuarto del día dieciocho de mayo próximo pasado, ha sido declarada heredera universal del finado Eginio Rivera, su cónyuge sobreviviente Ana Coronación Cona: gra, por derecho propio y como representante legal de sus hijos menores Francisco, Cristóbal Eudencio y Máximo Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 2

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Pedro Castro, a su cónyuge sobreviviente señora Antonia Domínguez viuda de Castro, lo mismo que a los menores Jesús Isabel y Fidel, los tres de apellido Castro, en concepto de hijos legítimos del fallecido Pedro Castro, representados éstos

por la primera, o sea la viuda de Castro; conárfndoles la administración y representación definitiva de la sucesión. El señor Castro falleció en el mes de mayo del corriente año. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—José A. Hernández.—Rubén Orellana, Srlo. Int. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declararon herederos testamentarios de don Fermín Méndez, fallecido el cinco de abril último, en jurisdicción de esta ciudad, a los señores Natividad (varón), Hermeceglida de Jesús, Sebastiana, Alberto, Francisco, Timoteo, María y Valentina, los ocho de apellido Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de junio último, se declararon herederos de los señores Gregorio Cantón y Justa Pineda, fallecidos, respectivamente, el seis de octubre de mil novecientos veintidós y el veintisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve, a sus menores hijos Guadalupe (varón), Vicente y Juan, los tres de apellido Pineda Cantón y representados por su tutor Felipe Pineda Cantón: el doctor José Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a Félix o Felipe Pineda Cantón, como hijo de aquéllos, y a Anselma Pineda, como hija de la señora Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el veintidós de junio de mil novecientos veintidós, se declararon herederos a Modesto e Inés Orellana abintestato de Dorotea Trujillo en concepto de hijos legítimos de la causahabiente con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Lucilio Villalta.—Próspero Korais, Srlo. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del tres del corriente, han sido declaradas herederas testamentarias con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Angela Villacorta viuda de Guillén, sus hijas legítimas Sara del Carmen Guillén, Amalia Guillén viuda de Quijada y Carlos Valentín Guillén; cuya sucesión se abrió en el pueblo de El Paraíso de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César S. Saevedra, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y media, del día dos de junio de este año, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario, del doctor Salvador Enrique Guandique, fallecido el diecinueve de marzo próximo pasado, a su madre doña Arcadia Guandique, mayor de edad, de efectos domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo. 1

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público: que por auto proveído a las nueve horas del día cuatro de abril próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó Reyes Morales, a su cónyuge sobreviviente Secundina Chacón y a sus hijos legítimos Bernabé, Juana Bautista, Vicente, Ironeo, Juan Bautista y Francisco, todos de apellido Morales. Y para los efectos de ley, y que se le dé publicidad en el Diario Oficial, libra el presente en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las diez horas del día seis de julio

de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el treinta de enero del año corriente, se declararon herederos del finado Eusebio Rodríguez, a su cónyuge sobreviviente Adelaida Lemus y a sus hijos legítimos Reginaldo y Guacarbunda Rodríguez, representados éstos, por ser menores de edad, por la expresada señora Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y media del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el seis de marzo del corriente año, se declaró heredero abintestato del difunto Pablo Calderón, a su cónyuge sobreviviente Marcelina Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el veintiocho de febrero del año en curso, han sido declarados herederos abintestato del finado Wenceslao Mejía, su cónyuge sobreviviente Santos Ochoa y sus hijos legítimos Juan, Asisela, Isidro e Ignacio, todos del mismo apellido Mejía, representados legalmente los tres primeros por ser menores de edad por su citada madre señora Ochoa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el cuatro de marzo del año en curso, ha sido declarado heredero abintestato de la finada Camila Calderón, su hijo ilegítimo Bernardino del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, han sido declarados herederos universales del finado Babilino Tejada, los señores Lucio y Leona del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho y media de la mañana del día siete de julio corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor don Salvador Alberto Zelaya, quien falleció en esta ciudad el veintidós de mayo próximo pasado, sus hijos legítimos Eduardo, María Teresa Blanca Joséana, Salvador Alberto y Blanca Cristina, los cuatro de apellido Zelaya, los dos primeros mayores de edad y los dos últimos menores, representados legalmente por su madre legítima doña Josefina Argüello. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del día cinco del corriente, se han declarado herederos del difunto Inés Aquino, a Santiago, Nicomedes, Rafael, Camila y Angela Gómez, en representación de su madre legítima Juana Aquino, hermana legítima del difunto, Marcosino González, per sí y como cesionario de su hermana Natividad del mismo apellido y en representación de su madre legítima Tiburcia Aquino, también hermana legítima del mismo finado, María Encarnación y Abelina Aquino, también hermanas legítimas del preterito difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a ocho de julio de mil novecientos veintidós.—José Luis Moreira.—S. E. Mínero, Srlo. 1

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Teateca, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Fereira.—José León Chicas, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don José Joaquín Mulato, ha sido nombrado tutor de los menores Isabel, Dolores y Daniel Mulato, mandándosele extender certificación, para que legitime su personería.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del diez de julio de mil novecientos veintidós.—P. P. Reyes.—Ernesto Angales, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez y nueve de junio próximo pasado, se declaró yaente la herencia intestada de don José Antonio Amaya, fallecido en esta ciudad, a las once horas del día diez y seis de mayo de este año, en el barrio de El Ángel; fue vecino de esta ciudad y originario de la ciudad de San Miguel; y se nombró curador, para que represente a la sucesión, al doctor Constantino Martínez, de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Herrera, mayor de edad, viudo, sacristán y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio El Ángel de esta ciudad; el primero, se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide dos metros cuatrocientos dieciocho milímetros, linda con solar de Rosalía Blanco, cercos de ésta en medio; al Sur, veinticuatro metros, linda con solar de Félix Velázquez, cerco de éste en medio; al Poniente, quince metros cuatrocientos treinta milímetros, linda calle en medio, con solares de María Gaitán y Antonio Rodríguez G.; y al Norte, treinticuatro metros doscientos nueve milímetros, linda con solares de Rosa Solís, Juana Martínez y la misma Rosalía Blanco. El segundo se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veinte metros cuatrocientos diez y nueve milímetros, linda con solar de María Gaitán; al Sur, mide ocho metros cuatrocientos veinte milímetros, linda con terreno de Antonio Rodríguez G.; al Poniente, veinte metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, linda con solar de Prudente Jacob, cercos de éste en medio; y al Norte, mide ocho metros doscientos nueve milímetros, linda calle en medio, con solar de Santiago Martínez. El tercero se compone de catorce metros cuatrocientos dieciocho milímetros, linda con casa de Pedro Barrera; al Poniente, la misma medida del Oriente, linda con casa y solar de Herlinda Torres, calle en medio; al Sur, doce metros sesientos veintisiete milímetros, linda con casa y solar de Leopoldo Jacob, calle en medio; y al Norte, doce metros doscientos nueve milímetros, linda con casa y solar de Petrona Morán, cercos de ésta en medio. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Los solares descritos no tienen carga real, no son dominantes ni servientes ni están en proindivisión; los hubo por compra que hizo a Santiago Martínez, Rafael Escalante y Mercedes Gómez Jacob, mayores de edad y de este domicilio, y viven aún; los aprueba en trecientos colonos. Quien se crea con derecho en los solares descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atquiza, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Tosador Octoia.—Eligio Alvarenga, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Balbino López, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad, y que mide ocho metros de frente por once de fondo y linda: al Oriente, Sur y Norte, con casas y solares de don Jesús Cholo, por el último rumbo, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de don Pedro Durán; no es predio dominante ni serviente; crece de toda carga real y proindivisión; lo hubo por compra a Mariana Juárez, que fue de oficios domésticos y de este domicilio como son los colindantes y lo estima en cincuenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Climaco Arce.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bárbara Hernández, mayor de edad,

de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, dominante, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el que linda: al Oriente, con propiedades de Crescencio Cruz y Rosenda García, midiendo en línea recta, cuarenta metros, curveta y cinco centímetros; al Norte, propiedades de Rosenda García y Alfredo Ramos, midiendo en línea curva veintidós metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con propiedades de Margarito y Encarnación Vázquez, calle de por medio, midiendo cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros; y al Sur, calle de por medio; con propiedad de don Jesús Peña y mide en línea recta veintidós metros cincuenta centímetros. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en cien colonos. En el solar hay construidas dos casas, una pajiza y una de tejas. Lo adquirió por herencia de su difunta madre Balbina Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Neocate, julio ocho de mil novecientos veintidós.—Alfonso Valente.—Marcela S. Alfaro, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Juárez, mayor de edad, peatonera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculto, situado en el cantón Siatzitepet, de esta jurisdicción, compuesto de la extensión de ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Clemente y Guadalupe Cortés; al Poniente y Sur, con los de Martín Cortés; y al Norte, con terrenos de don Juan Antonio Escobar y José Doroteo Valencia; siendo los cercos que lo limitan de propiedad de los colindantes. El inmueble mencionado, no es proindiviso, no tiene carga ni derecho real; lo hubo la solicitante por compra a Tomás Juárez y lo estima en trescientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, cinco de julio de mil novecientos veintidós.—C. Gaitán.—R. Moreno, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Tapaz, de ochenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Las Mercedes, de esta villa, que mide y linda: al Norte, catorce metros diez centímetros, con casa y solar de Nicolás Vides; al Oriente, veinte metros diez centímetros, solar de Ceslano Tapaz; al Sur, catorce metros diez centímetros, solar de Feliciano Garías, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de Juan Rodríguez e Isidro Tapaz. En dicho solar existe una casa pajiza, paredes de talpimante que mide de largo cinco metros dieciséis milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros. Los hubo por compra a Julián Sánchez, los estima en ochenta colonos; no tiene cargas reales, ni servidumbre alguna, ni están en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintidós de mayo de mil novecientos veintidós.—C. Gaitán.—Gregorio Alfonso García, Srlo. 1

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Artiga, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno rústico, situado en el valle de Veracruz, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, fértil; lo estima en doscientos colonos, linda: al Oriente, con terreno de Juana Herrera; al Norte, terreno de Dolores Eudovál; al Poniente, terreno de don Joaquín Cortés; y al Sur, con terreno de Dolores Herrera y Joaquín Cortés, todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Toncatepecque, a las nueve y media horas de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Cza, mayor de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, en líneas quebradas veintidós metros diez centímetros con propiedades de don José Antonio Cáceres, padre, parod y cerco de éste de por medio; al Oriente, en línea quebrada, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de don José Antonio Cáceres, padre, y María Colindres, cercos de alambrado de éstos de por medio; al Poniente, veintidós metros ochenta centímetros, con casa de don Manuel Aguirre, calle de por medio y al Norte, once metros setenta y cinco centímetros, con casa de don Felipe

Cza, calle de por medio; que en el solar descrito existe como accesorio una casa de esquina con portal, techada con teja, sobre horcones y paredes de bajareque que mide diecisiete metros de largo por once metros setenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor. El predio en relación lo hubo por herencia de su difunta madre María José Jiménez; no es dominante ni serviente; ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Villacorta.—Alfonso Pérez, Srlo. Int. 2

Manual de Jesús Avilés, Alcalde Municipal propietario de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad por sí, María Soto, mayor de edad y de este domicilio, de un solar urbano de su pertenencia, de la capacidad de cuarenta y un metros y medio de largo, por veinte metros setenta y cinco centímetros de ancho, situado en el barrio del Centro de esta villa, distrito de Catahuacán, departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con solar de José Ángel Zelaya, cerco de alambrado de por medio, propio del colindante; al Norte, con solar de Avilio Bonavides, cerco de por medio; al Poniente, con solar de Ana Bonavides, cerco de paja de por medio; y al Sur, con Isabel Soto, calle en medio, lo estima en doscientos colonos, y no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, y lo adquirió por compra que hizo a José Garay, ya finado, quien fue de este domicilio. En dicho solar tiene la interesada ubicada su casa de habitación, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y de regular extensión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, quince de febrero de mil novecientos veintidós.—A. de J. Avilés.—Sinforoso Granados, Srlo. 2

Raúl Francisco Munguía, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Villacorta, de este domicilio, solicitando por derecho propio se le extienda título de un solar de naturaleza urbana, que de buena fe posee en el barrio La Merced de esta ciudad, siendo sus dimensiones lineales y linderos los siguientes: al Oriente, veintidós metros, solar y casa de Manuel Ruiz; al Norte, veinte metros, solar y casa de Nicolsa Herrera; al Poniente, veintidós metros, solar de Ana Ramona Cardona, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, solar y casa de María de los Angeles Rodríguez. Dicho solar lo hubo por herencia de su difunta madre Agustina Villacorta, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en cincuenta colonos; no tiene servidumbre de ninguna clase, carga ni derecho real perteneciente a otra persona y está circulado por postes de madera. La solicitante es de treinta años de edad, soltera y de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Raúl F. Munguía.—J. A. Novoa R., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Aguayo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Sanctumán, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas, ochocientos áreas, cultivada en parte con café, y linda: al Oriente, con finca de don Regilio Magaña, cerco de palo-pique propio de por medio; al Norte, con finca de don Fabio Valdívieso, quebrada de por medio; al Poniente, con fincas del doctor Regino Valdívieso, Luisa Chachagna y don Cipriano Magaña, pafiasos, brotados de por medio; y al Sur, con terrenos de don Regilio Magaña, brotados propio y camino que va para la Laguna Verde de por medio; el predio descrito no tiene carga real, y sus mejoras son las cercas que lo rodean; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—J. O. Padilla.—Daniel Palacios, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, como apoderado general de don Sebastián Montegudo, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de naturaleza pantanosa, situado en la extinguida hacienda La Asacuapán, de esta jurisdicción, como de tres caballerías de superficie, por más o menos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con el estero llamado Madre

Vloja; al Norte, con el estero llamado Escándalo; al Occidente y Sur, con el estero llamado El Astillero. Terreno que se conoció con el nombre El Jote y hoy la Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Adela Zaldívar de Licón, de veintitrés años, de oficio de señora y de su domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado, que precede en los suburbios del barrio de Mejillones de esta ciudad, compuesto de doscientas diecisiete áreas y cuarenta y cinco metros; al Norte, con el de Licandro Figueroa, colindante de por medio; al Oriente, con los del mismo Figueroa y José María Rauda, calle de por medio; al Sur, con el de Mariano Mendoza, camino de El Paraiso de por medio; y al Poniente, con el de Isidoro Culler, cerca de alambre de éste de por medio; se tiene carga real en prenda, lo compró a Licandro Figueroa, colindante de por medio de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Olimaco Arce.—J. Ant. Guzmán, Srlo. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Moreno, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano de su propiedad, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, midiendo de Este a Oeste, veintidós metros ochenta centímetros y de Norte a Sur, doce metros, y en sus linderos son: al Sur, con solar de la señoría Felisa Peña, que fue de Román Cortés; al Oriente, con otro solar del solicitante; al Norte, con casa de don Manuel Angel Larroynaga; y al Poniente, con solar de la sucesión del difunto don Simón Calzadilla, representada por la señoría Carlota Rodríguez. No es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en prenda y lo utiliza en derechos colonias; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—R. Sicilia.—J. Machón V., Srlo. 3

José Rogelio Borja, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta ciudad se ha presentado el señor Vicente Corraje, mayor de edad, agricultor, en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, de la capacidad de diecisiete áreas ochenta y siete centímetros, que linda: al Oriente, con terreno de doña Magdalena Galo en viñas de Flores, lindando la calle nacional antigua; al Norte, con terreno de Catalino Corvera, midiendo cinco de alambre; al Poniente, con terreno de Juan Barrios, mediano cerro de alambre; y al Sur, con terreno de Juan Barrios mediano cerro de alambre. Este inmueble le adquirió el solicitante por compra a Reyes Portillo viuda de Usages; y lo posee de una manera quieta y pacífica y sin interrupción, estimándolo en diez colones. No es predio dominante ni serviente; no tiene prohibición con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, siete de junio de mil novecientos veintidós.—José R. Borja.—Isidoro Velasco, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Diego Molina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y dos áreas y media de extensión, inculco y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Feliciano Pensamiento, antes de Tránsito Guerra, línea quebrada en medio; al Norte, terreno de Rodolfo Herrera, camino en medio; al Poniente, terreno de Lázaro de Jesús Guzmán, hoy de Juan Rodríguez; y al Sur, terreno de la sucesión de Agapito Arévalo, hoy de Marcelo Ríos y el de Tránsito Guerra, hoy de Feliciano Pensamiento; que hubo este terreno por haberlo comprado a Rodolfo y Daniel Herrera según la posesión que ejerce y ha ejercido, continuando así la posesión que en el mismo fundo tenían sus antecesoras. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Pensamiento que es vecino de Candelaria de la Frontera. Que el predio descrito no es dominante ni serviente; no tiene cargas ni derechos reales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Vicente M. Rodríguez.—Solimón Escobar, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que don Gregorio Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Lirios de esta jurisdicción, compuesto como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Angela Ventura, mediante brotones de pino; al Norte, con terreno de don Braulio Iraheta, quebrada de El Zapote de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Ventura, mediante brotones; y al Sur, con terrenos de Eulalio Hueso, Matilde Vázquez y Luisa Corón, mediante una quebradita. Quiso se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos veintidós.—Reyes Barahona.—Rafael Lázaro, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Cirilo Ramírez, mayor de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que precede de buena fe, situado en el barrio de El Calvario, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Norte, once metros setenta milímetros, con casa y solar de don Regino Ramírez; al Sur, catorce metros quinientos milímetros, lindando con casa y solar del solicitante; al Oriente, treinta y un metros cuatrocientos veinte milímetros, con casas y solares de Isidro Pérez y Sabino Ramírez, siendo por este rumbo una línea quebrada, formando martillos por sus extremos y teniendo por refonjas piedras enteras en los ángulos; y al Poniente, veintidós metros ochocientos cuarenta milímetros, calle de por medio, con solares y casas de Vicente y Lucas Ramírez y Tiburcio López. El inmueble descrito no es serviente, no tiene carga real ni está en prohibición con otra persona; le hubo, una parte, por herencia de su difunto padre Atanasio Ramírez, y otra parte, por compra a Marcelino Pérez, mayor de edad y de este domicilio; estimándolo en diez colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, julio cinco de mil novecientos veintidós.—Gregorio García.—D. Pineda Z., Srlo. 3

LICITACIONES

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace a licitación pública la construcción de una casa para la instalación de la escuela rural del cantón Valle del Matizano, de esta jurisdicción, de la manera siguiente: el edificio tendrá dieciséis varas de largo, seis de ancho y cinco de altura; las paredes serán de bajareque, con partes de madera fina, sobre solera de madera fina también y sobre cimiento de piedra y mezcla de cal, llevando éstos una profundidad de media vara; el techo lo compondrán dieciséis vigas, en las que irá clavada veta de castilla y sostenido sobre horcones de madrecaño de ocho pulgadas en cuadro y cinco varas nueve pulgadas de alto, sobre el nivel del suelo; llevará hacia el frente un portico con el mismo largo de la casa y cuatro varas de ancho; el salón se dividirá en partes iguales por una pared de bajareque; el piso cubrirá con ladrillo de barro cocido; llevará cuatro puertas y diez ventanas y todo el edificio cubrirá de tejas, con sus respectivas cubiertas y linderos pagados con la misma mezcla. Todos los materiales y gastos de operarios serán de cuenta del contratista. Se admiten propuestas hasta el día veinte del mes en curso, bajo la base de dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de julio de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—J. D. Serpas, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Solimón Caceres, vecino de Nueva Granada, para que dentro del término de quince días presente en este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de don Antonio Glaveros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez y media de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Cita y emplaza al reo ausente Nazario Galo, del domicilio de la villa de Poloros, para que en el término

de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves en la persona de Julián Turcios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del seis de julio de mil novecientos veintidós.—Solimón Portillo Z.—Salvador Brizuela, Srlo. 2

José María Martel, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, por Ministerio de ley, Cita y emplaza al reo ausente Catalino Palacios, vecino del cantón El Limón, jurisdicción de Huitzuc, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto Gómez y Mariano Cuel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—José María Martel.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Alguacil Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Luis Castro, para que dentro de quince días compare a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de injuria y calumnia, o se presente a las cárceles de esta ciudad. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Chalchuapa, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Alguacil A. González.—F. Rivas P., Srlo. 3

Alguacil Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Hernández, para que dentro de quince días compare a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se instruye por los delitos de injuria y calumnia y lesiones en Gregorio Mosquera, e se presente a las cárceles públicas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Chalchuapa, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Alguacil A. González.—F. Rivas P., Srlo. 3

Julio Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Serpas, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones a Leonidas Brizuela; bajo el apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presenta. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender a dicho reo y a todas las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.—D. David López, Srlo. 3

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Coronado Campos, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Buenaventura, departamente de Usulután, hijo ilegítimo de Celedón Campos, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de dormirse estando de centinela en el Primer Regimiento de Infantería de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas y media del cinco de julio de mil novecientos veintidós.—C. Hernández.—R. Posadas, Srlo. 3

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Membreño, para que dentro del término de quince días se

presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Alonso Lazo; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique Alemán.*—*Elías Paz, Srlo.* 3

**Subasta de mercaderías**

Eusebio Bracamonte, Jefe General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, el día diez y siete de los corrientes, a las nueve horas, en la casa que ocupó la "Escuela Politécnica Militar", las mercaderías siguientes:

3	aparatos de reducir tapones	Col.	6.00
1	cañete lleno de carburo	"	9.00
1	cañete por la tercera parte	"	3.00
1	rollo de alambre de púa	"	9.00
1	docena de aceite "Tres Uno"	"	5.00
10	latas de sardinas, grandes	"	3.00
526	latas de sardinas, pequeñas, a colores 2.75 docena	"	91.00
12	latas salmón, a colores 1.25 cada una	"	18.50
12	latas ostras	"	12.00
16	latas de jamón del diablo	"	12.00
29	botellitas, muestras de vinos	"	21.95
2	cajas de paquetes de maicena	"	28.71
36	docenas de cajas Chicos	"	18.00
6	docenas de frascos de aceite de máquina	"	18.00
7	latas de caramelos	"	35.00
1	sacquito de inaiseno	"	50.00
11	cajas de perfume "Origan Gotti"	"	72.00
4	cajas de polvos "Origan Gotti"	"	3.00
58	frascos de brillantina "Origan Gotti"	"	50.00
7	botes "Lesion Gotti"	"	40.00
36	tubos de lámparas	"	18.00
22	docenas de ratoneras, grandes	"	132.00
59	docenas de ratoneras, pequeñas	"	177.00
12	docenas de frascos Dental	"	144.00
6	docenas de frascos Dental, grandes	"	108.00
35	pesa-línea	"	87.50
3	gras. velas de goma	"	108.00
11 1/2	docenas de pomos Dental	"	115.00
19	pediceros de alas	"	19.00
19	cajas de dulces de chocolate	"	11.40
20	figuras de dulces	"	2.00
2	medias de dulces, juguetes	"	2.00
43	sorpresas de dulces, juguetes	"	9.60
42	sorpresas de juguetes, pequeñas	"	4.20
20	cajas de harina "ustada"	"	1,000.00
6	cajas de paches vacíos de 8 onzas, conteniendo 101 docenas 3 packitas	"	122.00
5	cajas botes vidrio de cuatro onzas	"	252.00
4	cajas botes vidrio de dos onzas	"	117.50
3	cajas botes vidrio de una onza	"	251.00
4	jabas de papel amarillo para paquete	"	87.00
2	barriles de alquitrán de 50 galones cada uno	"	250.00
5	barriles de aceite de karna	"	1,250.00
1	motor eléctrico	"	1,000.00

Total..... Col. 5,763.38

Quiera quiera hacer posturas, que se presente que se le admitirá siendo legal, tomando como base las dos terceras partes del valor.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas del día de julio de mil novecientos veintidós.—*Eusebio Bracamonte.*—*Otario Melina S., Srlo.* 1

**AVISO**

El día treinta del corriente, de las ocho a las doce a. m., se verificará en la casa de préstamos "La Legalidad", el remate de todas las prendas que no estén debidamente referendadas. Lo que se pone en conocimiento al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio diez de mil novecientos veintidós.—*N. Artiga Montenegro.*—*F. M. Mejía, Srlo.* 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de julio

Temperatura, media diurna.....	22,5 C.
Temperatura, máxima.....	32,2 C.
Temperatura, mínima.....	18,4 C.

Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	708,4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	32 %
Altura de la lluvia.....	29,0 m/m.
Horas de lluvia.....	6,h.
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	10,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

**Circular a las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria para el efecto de las pruebas semestrales, de las escuelas oficiales del país**

San Salvador, 5 de julio de 1922.

Señoras Presidentes de las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria.....

Esta Dirección, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 126 del Reglamento respectivo y en el deseo de cerciorarse de la marcha de la enseñanza en las plantillas primarias de la República, ha resuelto que se practiquen exámenes semestrales durante el corriente mes, conforme a las disposiciones siguientes:

1a.—Durante la segunda quincena del corriente mes, deberán verificarse en todas las escuelas oficiales del país, reconocimientos o exámenes, con el fin de precisar el adelanto alcanzado en el semestre por los alumnos y la eficiencia de la labor docente y educativa de los institutores;

2a.—Estos actos serán presididos por los Inspectores Escolares en los lugares donde se encuentren, y por las respectivas Juntas y Comisiones de Educación, en las demás poblaciones, debiendo, estas últimas corporaciones delegar su representación en personas idóneas—en lo posible—para las escuelas rurales y a las que no puedan asistir;

3a.—Los ejercicios que se practiquen se reducirán a meros reconocimientos que tendrán efecto en las horas lectivas reglamentarias, sin interrumpir la marcha normal de la escuela;

4a.—Corresponde a los Directores de las escuelas hacer dichos reconocimientos, los que serán calificadas en la escuela adoptada por esta Dirección—del 1 al 10—que servirá de base para la calificación final del año y la promoción de los alumnos. De estas calificaciones debe dejarse constancia en el libro que al efecto lleva cada escuela;

5a.—A cada examen se le dará un tiempo no menor de quince minutos, no pudiendo bajar de veinte en las asignaturas de mayor importancia, aunque para ello fuere necesario dedicar dos o más días de trabajo; siendo de advertir que todas las materias que correspondan a cada escuela deben ser objeto de reconocimiento;

6a.—Los señores Presidentes de las Comisiones de Educación, quedan especialmente encargados de hacer que se cumpla, por parte de los respectivos Directores, lo dispuesto por la fracción 7a. del citado artículo, en lo relativo a la remisión de las certificaciones del acta de exámenes, la que contendrá los siguientes puntos:

- a) Clasificación de la escuela y su denominación;
- b) Alumnos matriculados, asistencia media semestral y educandos examinados;
- c) Alumnos egresados del plantel, con expresión de causas;
- d) Organización de la escuela y personal de maestros;
- e) Estado general del establecimiento en lo referente a la dotación de elementos para la enseñanza y a las condiciones del edificio;
- f) Visitas practicadas por las Comisiones Escolares locales y por el Inspector respectivo;
- g) Protección recibida de las Municipalidades por la escuela;
- h) Enumeración de los libros del Registro Escolar, y cómo han sido manejados;
- i) Indicación sobre cómo se poseen los edificios escolares, expresando—si son arrendados—lo que se paga por alquiler y quién es el arrendatario; y
- j) Calificación media general de la escuela.

Rugándose que se sirvan ordenar a los señores Presidentes de las Comisiones, que lleven a conocimiento de los Directores de las escuelas de su jurisdicción, las anteriores disposiciones, me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor,

Francisco Gutiérrez.

**Proceduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proceduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas

de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se harán saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922.

O. Guillén.

12—10 Director General del Hospital Rosales.

**Tranvía de San Salvador y Santa Tecla**

No habiendo concurrido suficiente número de acciones para celebrar la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer, se cita de nuevo a los señores accionistas para la que se efectuará a las 9 a. m. del 24 del corriente, en la oficina de la Administración.

San Salvador, julio 12 de 1922.

A. Peña,

3—2 Administrador.

**La Compañía del Mercado de Sonsonate**

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana del día treinta y uno del corriente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, y pagará el dividendo de dos colones cincuenta centavos por cada acción, correspondiente al 2o. trimestre del presente año.

Sonsonate, julio 6 de 1922.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. 3—g C. Martínez, 2o. Director.

**El Banco Occidental**

pagará en sus oficinas cuatro colones por acción, como dividendo correspondiente al primer semestre del corriente año.

San Salvador, julio de 1922.

F. Mejía,

3—3 Gerente.

**La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes**

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las once de la mañana del día treinta y uno del corriente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, y pagará el dividendo de dos colones cincuenta centavos por cada acción, correspondiente al 2o. trimestre del año en curso.

Sonsonate, julio 6 de 1922.

Jorge A. Moisant, 1er. Director, 3—3 C. Martínez, 2o. Director.

**AVISO**

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y suplica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sirvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurrentes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10—7

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, viernes 14 de Julio de 1922

NÚM. 157

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado"

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12 DE JULIO

**Hotel Hispanoamericano.**—Entraron: Julio Arango, de San Miguel; Arturo Zavaleta, de Santa Ana. Salieron: Angel María Ayala, para Santa Ana; Dr. Pedro Ferrer, para San Vicente; Efraín Barbón, para Hobasco.

**Hotel Italia.**—Entraron: Rubén Zaceña y Arcadio Torres, de Armenta; Antonio Guandique, Encarnación Echeverría, Emilio Montes, Santiago José, de Berlín; Jesús Escobar, de Tonacatepeque.

**Hotel Termizus.**—Entraron: J. J. McDonald, de Zacatecoluca; Jorge Restrepo, de Quezaltepeque; Alfredo Taylor, de Zacatecoluca. Salieron: J. J. McDonald y Alfredo Taylor, para Santa Ana; J. Restrepo, para Quezaltepeque.

**Pensión Centroamericana.**—Entró: Enrique García, de Chinameca. Saló: Menotí Urquilla, para Santiago de María.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Jesús y José Rodríguez, de San Julián; Gral. Alfredo Lara y Augusto Boudiz, de Santa Ana. Saló: W. E. Mullins, para San Miguel.

DÍA 13

**Boarding House.**—Entraron: Advestr Provek, Carmen de York y Corina de Hora, de San Miguel. Salieron: Joaquín G. Santos y Carmen Alegría, para Santa Ana; María de Enguet, para Suchitoto.

**Hotel Termizus.**—Saló: José G. Hernández, para Berití.

**Hotel Italia.**—Entraron: Ricardo Cornejo, de Guatemala; Dr. J. Castro, de San Vicente; Salomón Pedro, de Santiago de María; Féliz Montoya y Jacinto Castro, de Santa Ana. Saló: Jesús Escobar, para Tonacatepeque.

**Hotel España.**—Entró: Manuel Estrada, de Sonsonate.

**Hotel Astoria.**—Entraron: Eduardo Fischer, de Tepececo; Carlos del Vique, de Ahuachapán; J. Argüello, Luis Verdus y A. Díaz Gómez, de San Miguel; Conde T. Tatterbach, de Sonsonate.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: S. Scholler, de Santa Ana; Miguel R. Peña, de San Martín. Salieron: Gral. A. Gómez y Jesús Rodríguez, para San Miguel; José Rodríguez, para Tepececo.

**Hotel Hispanoamericano.**—Entraron: Arturo Zavaleta, Dr. Lucio Velásquez y Mariano Roque, de Santa Ana. Saló: Carlos Amery, para Santiago de María.

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 14 de julio.—Hoy a las 6 horas fundó en esta rada el vapor mexicano *Chihuahua*, procedente de Amapala, de 875 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su capitán Carlos Morales. Trajo para este puerto 4 sacos de correspondencia. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domitillo ignorado:* Benjamín Álvarez, Virginia de Miranda, Rufino García, Carlos Martel, Lolita Melara, Adriana Peña, Indalecio Santana.

*Ausentes:* Lolita Tobar Alfaro, Augusto Agacino, coronel Pedro Hueso U. [2], Carlos Salazar, Jorge D. Turcios.

BARRIO DE CONCEPCION.—*Domitillo ignorado:* Carlos J. Lamus, Antonio Rivera, José Burgos, Micaela Pineda.

*Ausente:* Ofelia Vázquez.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Matías Andrade, por

parte de sus hijos legítimos Tomasa Amparo Andrade, María Creconeire, Amada de la Cruz, Catarina, José Santos, Micaela y Salvadora del mismo apellido, los cuatro últimos representados por su madre legítima señora Dolores Hidalgo, por ser menores de edad; habiéndoseles conferido el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, corra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Salvador, a las diecisiete horas del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Reinos.*—*Luis M. Volta*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a solicitud del doctor Laureano Barraza, como apoderado general de los señores Florencio, Macsónido, Jacinto, Cipriano conocido también por Feliciano y Domingo, todos de apellido Ordóñez, se ha tenido por aceptada por parte de los tres primeros la herencia testamentaria de Mónica García y la intestada de Feliciano Ordóñez, en concepto de hij: legítimo de éstos, y por transmisión por parte de los dos últimos, como hijos legítimos de Lino Ordóñez, quien a su vez lo fué de dichos causahabientes; y por todos como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada de Feliciano Ordóñez corresponden a Sarapio de Jesús Ordóñez, y por transmisión del que en la misma correspondía a Fidel Ordóñez ya difunto, como hija legítima de los causahabientes García Ordóñez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalón.*—*Domingo Peña*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Josefina Dolores, María de Jesús y Rosa Agustina Mariaca, todas de apellido Valle Marcella, la herencia testamentaria de doña Francisca Marcella viuda de Llévaco, fallecida en esta ciudad el veintinueve de junio próximo pasado, con beneficio de inventario, y se confirió a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades concedidas a los curadores de la herencia vacante. La persona que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veintidós de abril último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Eliza de Jesús Viñante viuda de Maradiega y de la señorita Laura Maradiega, la herencia intestada de don Cruz Maradiega, fallecido en San Salvador el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintidós, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del finado, y se nombró a las aceptantes administradoras y representantes interinas de dicha sucesión. Lo que se avisa, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día diez de mayo de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Faustino Reyes, por parte de sus hijos legítimos Demetria, María Worfalia y Brígido de Jesús Reyes; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Escobal.*—*M. Baldeomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por

aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Magdaleno Méndez, de parte de su hijo legítimo Tomás Méndez; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*Gerardo Ramos*, Srio. 1. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Dolores Sarafica Guerrero, la herencia testamentaria de su hermana señora Micaela de Aída Guerrero, fallecida en esta ciudad el siete de mayo próximo pasado; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zúñiga*, Srio. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Felipe Esteban de Jesús Quintanilla, de parte de la señora Inés Acaya de Pinada, en concepto de cesionaria de la heredera María Josefa Quintanilla, hermana legítima de dicho difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Santiago Martínez, la herencia testamentaria de la difunta Lucrécia Murela; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del día tres de junio de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.*—*Ernesto Argüelles*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Santiago Martínez, la herencia testamentaria de la difunta Lucrécia Murela; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.*—*Ernesto Argüelles*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señorita Concepción Velásquez, la herencia testamentaria de Aquilina Escradéz viuda de López; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.*—*Ernesto Argüelles*, Srio. 2

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Gonzalo Misco, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, ha sido declarado heredero universal del finado Tomás Sells, su hijo legítimo Mónico del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*G. Misco.*—*Francisco Martel D.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y cuarto del día dieciocho de mayo próximo pasado,

ha sido declarada heredera universal del finado Higino Rivera, su cónyuge sobreviviente Ana Coronación Consuegra, por derecho propio y como representante legal de sus hijos menores Francisca, Cristóbal F. dencio y Máximo Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Pedro Castro, a su cónyuge sobreviviente señora Antonia Domínguez viuda de Castro, lo mismo que a los menores Jesús Isabel y Fidel, los tres de apellido Castro, en concepto de hijos legítimos del fallecido Pedro Castro, representados éstos por la primera, o sea la viuda de Castro; cesáridoles la administración y representación definitiva de la sucesión. El señor Castro falleció en el mes de mayo del corriente año. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—José A. Hernández.—Rubén Orellana, Srío. Int.

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declararon herederos testamentarios de don Fermín Méndez, fallecido el cinco de abril último, en jurisdicción de esta ciudad, a los señores Natividad (varón), Herenegilda de Jesús, Sebastiana, Alberto, Francisco, Timoteo, María y Valentina, los ocho de apellido Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío.

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha treinta de junio último, se declararon herederos de los señores Gregorio Cantón y Justa Pineda, fallecidos, respectivamente: el seis de octubre de mil novecientos veintidós y el veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve, a sus menores hijos Gasdalupe (varón), Vicente y Juan, los tres de apellido Pineda Cantón y representados por su tutor Felipe Pineda Cantón; al doctor José Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a Félix o Felipe Pineda Cantón, como hijo de aquéllos, y a Anselma Pineda, como hija de la señora Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el veintidós de junio de mil novecientos veintidós, se declararon herederos a Modesto e Inés Orellana abintestato de Dorotea Trujillo en concepto de hijos legítimos de la causahabiente con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Lucilo Villalta.—Próspero Morales, Srío.

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día tres del corriente, han sido declaradas herederas testamentarias con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Angela Villacorta viuda de Guillén, sus hijas legítimas Sara del Carmen Guillén, Amalia Guillén viuda de Quijada y Carlos Valentín Guillén; cuya sucesión se abrió en el pueblo de El Paraíso de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—Isaac J. Saavedra, Srío.

El infrascrito, Juez.

Avisa: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y media del día dos de junio de este año, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario, del doctor Salvador Enrique Guandique, fallecido el diecinueve de marzo próximo pasado, a su madre doña Arcadia Guandique, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se po-

ne en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío.

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avise al público: que por auto proveído a las nueve horas del día cuatro de abril próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó Reyes Morales, a su cónyuge sobreviviente Secundina Chacón y a sus hijos legítimos Bernabé, Juana Bautista, Vicente, Iraneó, Juan Bautista y Francisco, todos de apellido Morales. Y para los efectos de ley, y que se le dé publicidad en el Diario Oficial, libra el presente en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el treinta de enero del año corriente, se declararon herederos del finado Eusebio Rodríguez, a su cónyuge sobreviviente Adelaida Lemus y a sus hijos legítimos Rogisaldo y Gumerolada Rodríguez, representados éstos, por ser menores de edad, por la expresada señora Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y media del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el seis de marzo del corriente año, se declaró heredero abintestato del difunto Pablo Calderón, a su cónyuge sobreviviente Marcelina Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el veintidós de febrero del año en curso, han sido declarados herederos abintestato del finado Wenceslao Mojica, su cónyuge sobreviviente Santos Ochoa y sus hijos legítimos Juan, Asisela, Isidro e Ignacio, todos del mismo apellido Mojica, representados legalmente los tres primeros por ser menores de edad por su citada madre señora Ochoa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el cuatro de marzo del año en curso, ha sido declarado heredero abintestato de la finada Camila Calderón, su hijo ilegítimo Bernardino del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, han sido declarados herederos universales del finado Babino Tejada, los señores Lucio y Leona del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito, Juez.

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho y media de la mañana del día siete de julio corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del doctor don Salvador Alberto Zelaya, quien falleció en esta ciudad el veintidós de mayo próximo pasado, sus hijos legítimos Eduardo, María Teresa Blanca Josefina, Salvador Alberto y Blanca Cristina, los cuatro de apellido Zelaya, los dos primeros mayores de edad y los dos últimos menores, representados legalmente por su madre legítima doña Josefina Argüello. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el dos de marzo del corriente año, se ha declarado heredero a don Antonio Chacón, de la finada María Rodríguez, en su carácter de cónyuge sobreviviente y a su hija legítima Margarita Chacón, representada por ser menor de edad por su padre legítimo don Antonio Chacón; deslínense asimismo herederos testamentarios del finado Juan Rodríguez a las mismas personas relacionadas, o sea en representación de María Rodríguez hija legítima que fué del expresado difunto señor Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las once horas del día cuatro de febrero próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, del difunto Ramón Rivera, a su hija legítima Narcisca Rivera de Gutiérrez; cesáridole el nombramiento de administradora y representante interina de dicha sucesión, recaído en la demandada Adela Méndez viuda de Rivera, sin especial consideración en costas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el veinticuatro de abril del corriente año, se declararon herederos del difunto Setero Romero, a su hijo legítimo Vicente Romero y a Abcevedo Gutiérrez Romero, en representación de su difunta madre Lucía Romero, hija legítima que fué del expresado difunto Setero Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y media del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srío.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Avisa que fueron declaradas definitivamente herederas de la difunta doña Lucía Sandoval de Alfaro, sus hijas Elvira, Lidia y Dolores Alfaro y doña Mirtila Alfaro de Lazo, por derecho propio y como cesionarias del que en la misma sucesión correspondía a don José Miguel Alfaro, a título de cónyuge sobreviviente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchapa a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—E. A. González.—Francisco Rivas P., Srío.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Avisa: que por resolución del día de ayer, fue declarada definitivamente heredera del difunto don Antonio Durán, su cónyuge sobreviviente doña Fermelina Perlomo viuda de Durán por derecho propio y como cesionaria de don José Antonio, Rafael, Alfredo, Timoteo y Marcel Daniel Durán.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalchapa, a las once y cuarto de la mañana del día once de julio de mil novecientos veintidós.—M. R. González.—F. Rivas P., Srío.

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Isaac López, vecino que fué de Comalapa; sus hermanos legítimos Eliseo y David López, con beneficio de inventario, cuya sucesión se abrió el día catorce de enero de este año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—Isaac J. Saavedra, Srío.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, han sido declarados herederos de la difunta Alvin Vargas, sus nietos legítimos Daniel, Marco Antonio, Francisco y María Bernabé Villacorta, por derecho de transmisión del padre legítimo de ellos señor Secundino Villacorta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Basile.—M. Baddelemer, Srío.

El infrascrito, Juez.

Avisa: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer, se ha declarado heredera universal abintestato de Nicasio Santos, a su hija legítima Fidejia Santos, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y quince minutos del día once de julio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera S.—J. Gerardo Ramos, Srío. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de la ocho horas del día diecinueve de junio próximo pasado, se nombró a don Joaquín Valeriano Maza, vecino de San Julián, tutor interino de los menores Andrea de Jesús y Salvadora Quintanilla, que se encuentran desamparadas por fallecimiento de su madre ilegítima Dometria Quintanilla. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Foscoate, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito del Alegría.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas, veinticuatro minutos, de esta fecha, se ha nombrado tutor interino de los menores María Susana y Gilberto Mejía, a don Teófilo Mejía Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Barlin, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Selva.—R. H. Barquera, Srío. 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha quince de mayo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia de don Antonio Sandoval, fallecido en la villa de Tezistepeque el once de noviembre de mil novecientos diez y seis; nombrándose curador para que la represente, al doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, mayor de edad, abogado y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de Gregorio Membraño, quien falleció en esta jurisdicción el veintinueve de febrero del año de mil ochocientos noventa y nueve; por no haberse presentado persona alguna a aceptar dicha herencia y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor Dionisio Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Joateca, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Pereira.—José León Chiosa, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que don José Joaquín Mulato, ha sido nombrado tutor de los menores Isabel, Dolores y Daniel Mulato, mandándosele extender certificación, para que legitime su personería.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del diez de julio de mil novecientos veintidós.—F. P. Reyes.—Braceto Angeles, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor don Juan Elías Fermán, como apoderado de la señora Manuela Garay, contra don Julio César González Guerrero, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, setentitrés metros noventa centímetros, y linda con solar de la Municipalidad de esta ciudad; al Norte, setentitrés metros treinta centímetros, y linda con solar de la sucesión de doña Delina de Avila Espinosa y solar de don Pablo Ceritza, cerca de pía de por medio; al Poniente, setentidós metros cincuenta y cinco centímetros, y linda, calle de por medio, con casa de don Tácito Lacayo; y al Sur, setentidós metros, y linda, calle de por medio, con casa de don Daniel Avila y de la sucesión de don Uraulo Cabrera Romero. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—R. Conzadero Escalante.—M. Baldelomar, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Herrera, mayor de edad, viudo, aserrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio El Ángel de esta ciudad; el primero, se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide dos metros cuatrocientos dieciocho milímetros, linda con solar de Rosalía Blanco, cercos de ésta en medio; al Sur, veinticuatro metros, linda con solar de Félix Velásquez, cerco de éste en medio; al Poniente, quince metros cuatrocientos treinta milímetros, linda calle en medio, con solares de María Gaitán y Antonio Rodríguez G.; y al Norte, treinta y cinco metros doscientos nueve milímetros, linda con solares de Rosa Solís, Juana Martínez y la misma Rosalía Blanco. El segundo se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veinte metros cuatrocientos diez y nueve milímetros, linda con solar de María Gaitán; al Sur, mide ocho metros cuatrocientos veinte milímetros, linda con terreno de Antonio Rodríguez G.; al Poniente, veinte metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, linda con solar de Prudencio Jaco, cercos de éste en medio; y al Norte, mide ocho metros doscientos nueve milímetros, linda calle en medio, con solar de Santiago Martínez. El tercero se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros cuatrocientos dieciocho milímetros, linda con casa de Pedro Barrera; al Poniente, la misma medida del Oriente, linda con casa y solar de Hermina Torres, calle en medio; al Sur, doce metros setecientos veintiseis milímetros, linda con casa y solar de Leopoldo Jaco, calle en medio; y al Norte, doce metros doscientos nueve milímetros, linda con casa y solar de Petrona Morán, cercos de ésta en medio. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Los solares descritos no tienen carga real, no son dominantes ni sirvientes ni están en prodivisión; los hubo por compra que hizo a Santiago Martínez, Rafael Escalante y Mercedes Gómez Jaco, mayores de edad y de este domicilio, y viven aún; los apracia en trescientos colones. Quien se crea con derecho en los solares descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Teodoro Boteta.—Eligio Alvarenga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Bahino López, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad, y que mide ocho metros de frente por once de fondo y linda: al Oriente, Sur y Norte, con casas y solares de don Jesús Choto, por el último rumbo, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de don Pedro Durán; no es predio dominante ni sirviente; cercos de toda carga real y prodivisión; lo hubo por compra a Mariana Juárez, que fue de oficios domésticos y de este domicilio como son los colindantes y lo estima en cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Almaco Arce.—A. Gutiérrez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bárbara Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, dominante, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el que linda: al Oriente, con propiedades de Crescencio Cerón y Rosenda García, midiendo en línea recta, cuarenta metros, cuarenta y cinco centímetros; al Norte, propiedades de Rosenda García y Alfredo Ramos, midiendo en línea curva veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, con propiedades de Margarito y Elicarpelón Vázquez, calle de por medio, midiendo cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros; y al Sur, calle de por medio, con propiedad de don Jesús Peña y mide en línea recta veintidós metros cincuenta centímetros. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en diez colones. En el solar hay construidas dos casas, una pajiza, y una de tejas. Lo adquirió por herencia de su difunta madre Baibina Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Noxualco, julio ocho de mil novecientos veintidós.—Alfonso Valencia.—Marcos S. Alfaro, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Juárez, mayor de edad, pechera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e irucito, situado en el cañón Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de la extensión de ciento cinco áreas, que lin-

da: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Clemente y Guadalupe Cortés; al Poniente y Sur, con los de Martín Cortés; y al Norte, con terrenos de don Juan Antonio Escobar y José Doroteo Valencia; siendo los cercos que lo limitan de propiedad de los colindantes. El inmueble mencionado, no es prodiviso, no tiene carga ni derecho real; lo hubo la solicitante por compra a Tomás Juárez y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, cinco de julio de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—R. Moreno, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Tapaz, de ochenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Las Mercedes, de esta villa, que mide y linda: al Norte, catorce metros diez centímetros, con casa y solar de Nicolás Vides; al Oriente, veinte metros diez centímetros, solar de Castano Tapaz; al Sur, catorce metros diez centímetros, solar de Feliciano Carías, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de Juan Rodríguez e Isidro Tapaz. En dicho solar existe una casa pajiza, paredes de talpante que mide de largo cinco metros dieciséis milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros. Los hubo por compra a Julián Sánchez, los estima en ochenta colones; no tienen cargas reales, ni servidumbre alguna, ni están en prodivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintiseis de mayo de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—Gregorio Alfonso García, Srío. 2

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Ariga, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno rústico, situado en el valle de Vatacruz, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, fértil; lo estima en doscientos colones, linda: al Oriente, con terreno de Juana Herrera; al Norte, terreno de Dolores Sandoval; al Poniente, terreno de don Joaquín Cortés; y al Sur, con terreno de Delfino Herrera y Joaquín Cortés, todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenacatzipuca, a las nueve y media horas de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Cea, mayor de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, en línea quebrada veintiseis metros diez centímetros con propiedades de don José Antonio Cáceres, padre, pared y cerco de éste de por medio; al Oriente, en línea quebrada, diecisiete metros cincuenta centímetros, con solares de mismo don José Antonio Cáceres, padre, y Mariana Colindres, cercos de alambre de éstos de por medio; al Poniente, veintiocho metros ochenta centímetros, con casa de don Manuel Aguirre, calle de por medio y al Norte, once metros veinte y cinco centímetros, con casa de don Felipe Cea, calle de por medio; que en el solar descrito existe como accesorio una casa de esquina con portal, techada con teja, sobre horcones y paredes de bajareque que mide diecisiete metros de largo por once metros setenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor. El predio en relación lo hubo por herencia de su finada madre María José Jirgáñez; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Villacorta.—Alfonso Pérez, Srío. 3

Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal propietario de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad por sí, María Soto, mayor de edad y de este domicilio, de un solar urbano de su pertenencia, de la capacidad de cuarenta y un metros y medio de largo, por veinte metros setenta y cinco centímetros de ancho, situado en el barrio del Centro de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con solar de José Ángel Zelaya, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; al Norte, con solar de Atilio Benavides, brstón de por medio; al Poniente, con solar de Ana Benavides, cerco de pía de por medio; y al Sur, con Isabel Soto, calle en medio, lo estima en doscientos colones; y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que



pertenencia a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, y lo adquirió por compra que hizo a José Garay, ya finado, quien fue de este domicilio. En dicho solar tiene la interesada ubicada su casa de habitación, de techos, sobre borcones, paredes de bajareque y de regular extensión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, quince de febrero de mil novecientos veintidós.—E. de J. Avilés.—Sinfaroso Granados, Srlo. 3

Raúl Francisco Munguía, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Villacorta, de este domicilio, solicitando por derecho propio se le extienda título de un solar de naturaleza urbana, que de buena fe posee en el barrio La Merced de esta ciudad, siendo sus dimensiones lineales y linderos los siguientes: al Oriente, veinticinco metros, solar y casa de Manuel Ruiz; al Norte, veinte metros, solar y casa de Nicolasa Herrera; al Poniente, veintidós metros, solar de Ana Ramona Cardona, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, solar y casa de María de los Angeles Rodríguez. Dicho solar lo hubo por herencia de su difunta madre Agueda Villacorta, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en cincuenta colones; no tiene servidumbre de ninguna clase, carga ni derecho real perteneciente a otra persona y está circunscrito por postes de madera. La solicitante es de treinta años de edad, soltera y de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Raúl F. Munguía.—J. A. Novoa E., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Aquino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Santecumán de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas, ochocientos áreas, cultivado en parte con café, y lindas: al Oriente, con finca de don Rogelio Magaña, cerca de palo-pique propio de por medio; al Norte, con finca de don Fabio Valdivieso, quebrada de por medio; al Poniente, con fincas del doctor Higinio Valdivieso, Luisa Chachagua y don Cipriano Magaña, peñascos, brotonado de por medio; y al Sur, con terrenos de don Rogelio Magaña, brotonado propio y camino que va para la Laguna Verde de por medio; el predio descrito no tiene carga real, y sus mojones son las cercas que lo rodean; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Daniel Palacios, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salomón Cisneros, vecino de Nueva Gracata, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de don Antonio Cisneros; bajo los apercibimientos de ley el no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez y media de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Nazario Galo, del domicilio de la villa de Polorus, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves en la persona de Julián Turcios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día de julio de mil novecientos veintidós.—Salomón Portillo Z.—Salvador Brizuela, Srlo. 3

AVISO

El día treinta del corriente, de las ocho a las doce a. m., se verificará en la casa de préstamos "La Le-

galidad", el romate de todas las prendas que no estén devidamente frenadas. Lo que se pone en conocimiento al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio diez de mil novecientos veintidós.—N. Artiga Monterrosa.—F. M. Mejía, Srlo. 3

Subasta de mercaderías

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, el día diez y siete de los corrientes, a las nueve horas, en la casa que ocupó la "Escuela Politécnica Militar", las mercaderías siguientes:

Table listing items for auction such as '3 aparatos de reducir tapones', '1 cuñeta lleno de carburo', '10 latas de sardinas', etc., with prices in Colones.

Total ..... Col. 5,763.36

Quien quiera hacer postura, que se presente que se le admitirá siendo legal, tomando como base las dos terceras partes del valor.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas del día de julio de mil novecientos veintidós.—Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srlo. 2

Circular a las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria para el efecto de las pruebas semestrales, de las escuelas oficiales del país

San Salvador, 5 de julio de 1922.

Señores Presidentes de las Juntas departamentales de Educación Pública Primaria.....

Esta Dirección, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 126 del Reglamento respectivo y en el deseo de cerciorarse de la marcha de la enseñanza en los planteles primarios de la República, ha resuelto que se practiquen exámenes semestrales durante el corriente mes, conforme a las disposiciones siguientes:

1a.—Durante la segunda quincena del corriente mes, deberán verificarse en todas las escuelas oficiales del país, reconocimientos o exámenes, con el fin de precisar el adelanto alcanzado en el semestre por los alumnos y la eficiencia de la labor docente y educativa de los institutores;

2a.—Estos actos serán presididos por los Inspectores Escolares en los lugares donde se encuentren, y por las respectivas Juntas y Comisiones de Educación, en las demás poblaciones, debiendo, estas últimas corporaciones delegar su representación en personas idóneas—en lo posible—para las escuelas rurales y a las que no puedan asistir;

3a.—Los ejercicios que se practiquen se reducirán a meros reconocimientos que tendrán efecto en las horas lectivas reglamentarias, sin interrumpir la marcha normal de la escuela;

4a.—Corresponde a los Directores de las escuelas hacer dichos reconocimientos, los que serán calificados en la escala adoptada por esta Dirección—del 1 al 10—que servirá de base para la calificación final del año y la promoción de los alumnos. De estas calificaciones debe dejarse constancia en el libro que al efecto lleva cada escuela;

5a.—A cada examen se le dará un tiempo no menor de quince minutos, no pudiendo bajar de veinte en las asignaturas de mayor importancia, aunque para ello fuere necesario dedicar dos o más días de trabajo; siendo de advertir que todas las materias que correspondan a cada escuela deben ser objeto de reconocimiento;

6a.—Los señores Presidentes de las Comisiones de Educación, quedan especialmente encargados de hacer que se cumpla, por parte de los respectivos Directores, lo dispuesto por la fracción 7a. del citado artículo, en lo relativo a la remisión de las certificaciones del acta de exámenes, la que contendrá los siguientes puntos:

- a) Clasificación de la escuela y su denominación;
b) Alumnos matriculados, asistencia media semestral y educandos examinados;
c) Alumnos egresados del plantel, con expresión de causas;
d) Organización de la escuela y personal de maestros;
e) Estado general del establecimiento en lo referente a la dotación de elementos para la enseñanza y a las condiciones del edificio;
f) Visitas practicadas por las Comisiones Escolares locales y por el Inspector respectivo;
g) Protección recibida de las Municipalidades por la escuela;
h) Enumeración de los libros del Registro Escolar, y cómo han sido manejados;
i) Indicación sobre cómo se poseen los edificios escolares, expresando—si son arrendados—lo que se paga por alquiler y quién es el arrendatario; y
j) Calificación media general de la escuela.

Regándoseles que se sirvan ordenar a los señores Presidentes de las Comisiones, que lleven a conocimiento de los Directores de las escuelas de su jurisdicción, las anteriores disposiciones, me suscribo de Uds. muy atento y seguro servidor,

Francisco Gutiérrez.

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

No habiendo concurrido suficiente número de acciones para celebrar la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer, se cita de nuevo a los señores accionistas para la que se efectuará a las 9 a. m. del 24 del corriente, en la oficina de la Administración.

San Salvador, julio 12 de 1922.

A. Peña, Administrador.

Aviso

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y suplica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurrientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10-8

San Salvador.—Imprenta Nacional,

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, sábado 15 de julio de 1922

NUM. 158

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 10 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Ante esta Asamblea Nacional, se presentó el señor don Pedro A. Marroquín, solicitando la reposición de cuatro recibos que se le extraviaron, correspondientes a sueldos de Instrucción Pública, contra la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, uno por valor de ochenta colones, devengado como Director del Instituto de Indígenas de aquel lugar, dos por valor de cincuenta colones cada uno, devengados como profesor auxiliar del mismo plantel y el último por diez colones como arrendatario del local que ocupan dos secciones del mismo establecimiento, y correspondientes al mes de octubre de 1920.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior y con vista del dictamen de la Comisión de Hacienda y de la información seguida ante el Juez General de Hacienda, la Augusta Representación Nacional, en sesión de ocho del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos a honra comunicar a Ud para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano, Alfonso Ruiz,  
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro del Ramo,  
R. Arrieta Rossi.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**ESTATUTOS**

de la Sociedad de Obreros

“INSTRUCCION Y TRABAJO”

(Fundada en la ciudad de Jucucapa, departamento de Usulután.)

Art. 10.—Se funda en esta ciudad la Sociedad de Obreros “Instrucción y Trabajo”, y tiene por objeto:

- a] Establecer vínculos de fraternidad y concordia entre los asociados;
- b] Fomentar el ahorro y cooperación, la moralidad, la instrucción y la beneficencia mutua;
- c] Propagar los conocimientos útiles de las artes, fomentando a la vez el trabajo y la protección por eventualidades y accidentes del mismo, en su esfera de acción; y
- d] Establecer bibliotecas y escuelas para

la enseñanza de la clase obrera; y celebrar conferencias sobre asuntos científicos, artísticos, económicos e industriales, lo mismo que trabajar por la Unión de Centro América.

Art. 20.—Es absolutamente prohibido tratar en el seno de la Sociedad asuntos políticos o de religión.

*Gobierno de la Sociedad*

Art. 30.—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Síndico y un Tesorero, la cual será electa por mayoría de votos en Junta General, y sus funciones durarán un año a contar de cada veintiocho de octubre, pudiendo ser reelectos dichos miembros.

Art. 40.—La Directiva se reunirá el día quince de cada mes o cuando fuese convocada por el Presidente o por cualquiera de sus miembros que haga sus veces.

Art. 50.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva se necesita que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros, y para que haya resolución es necesaria la mayoría de votos.

Art. 60.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones tomadas en Junta General;

2a. Presidir las sesiones, debiendo tomarse como causales de excusa las prescritas en los presentes Estatutos;

3a. Nombrar socios honorarios, a petición de cualquiera de los socios y en Junta General;

4a. Nombrar comisiones para atender con prontitud las necesidades urgentes de los socios;

5a. Hacer observaciones moralizadoras a los socios que falten al cumplimiento de sus deberes y obligaciones;

6a. Administrar con el debido cuidado los bienes de la Sociedad, llevando un libro de Inventario, y revisar mensualmente los libros de la Tesorería;

7a. Tomar las medidas necesarias para la buena administración y conservación de los bienes de la Sociedad;

8a. Dictar las disposiciones convenientes en favor de la Sociedad, que no estén prescritas en los presentes Estatutos, y dar cuenta en Junta General para su aprobación; y

9a. Presentar, por medio del Secretario, al tomar posesión la nueva Directiva, la Memoria de los actos de la Sociedad, verificados durante el año transcurrido.

*Del Presidente y Vicepresidente*

Art. 70.—Son atribuciones del Presidente:

1a. Presidir las sesiones;

2a. Velar por la prosperidad y engrandecimiento de la Sociedad;

3a. Amonestar a los socios que no se conduzcan con la debida decencia y respeto en las sesiones;

4a. Llamar la atención por primera vez en secreto al socio disociador, y en caso de reincidencia, darlo a conocer en Junta Ge-

neral para su juzgamiento de expulsión;

5a. Nombrar comisiones cuando la Directiva no lo hubiere dispuesto; y

6a. Poner el “Dése” a los recibos que deban pagarse por la Tesorería, y dar doble voto en caso de empate en las resoluciones.

Art. 80.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente, en defecto de éste.

*De los Vocales*

Art. 90.—Los Vocales desempeñarán las comisiones que les encomiende la Directiva y sustituirán por el orden de sus nombramientos al Presidente y Vicepresidente, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de éstos.

*Del Secretario y del Prosecretario*

Art. 10.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad y sus atribuciones son:

1a. Llevar un Libro de Actas y un Copiador de Cartas;

2a. Autorizar las actas juntamente con el Presidente, comunicando sus resoluciones a quien corresponda;

3a. Hacer por escrito las citaciones y demás comunicaciones que sean necesarias;

4a. Poner a la Sociedad en comunicación con las demás de su índole;

5a. Dar cuenta a la Directiva, a la mayor brevedad posible, de todas las comunicaciones que hubiere recibido; y

6a. Extender certificaciones y demás atestados de orden de la Directiva.

Art. 11.—El Prosecretario tendrá las mismas atribuciones que el Secretario cuando faltare éste; y será auxiliar del mismo cuando la Secretaría tuviere excesivo trabajo, previo mandato de la Directiva.

*Del Síndico*

Art. 12.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad y comprobará su personería con la certificación del acta en que conste su nombramiento; certificación que será firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 13.—Cuando por alguna circunstancia no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades respectivas, lo manifestará por escrito a la Junta Directiva, quien lo autorizará para dar poder.

Art. 14.—El Síndico debe velar por la buena inversión de los fondos de la Sociedad. Tendrá derecho a inspeccionar los libros, cuentas, documentos, etc., y cuando notare algún fraude, dará inmediato aviso a la Directiva.

Art. 15.—El Síndico cuidará de que se cumplan todas las leyes y reglamentos de la Sociedad, y también le corresponde poner el Visto-Buena a todos los recibos.

*Del Tesorero*

Art. 16.—Las obligaciones del Tesorero son:

1a. Llevar la Contabilidad al día y en orden todos los documentos, recibos, cuentas y demás comprobantes;

2a. Exhibir los libros y comprobantes al Presidente o al que haga sus veces y al Sí-

dico, cuando lo solicitaren, así como también a la Comisión que nombre la Directiva para el examen de la Contabilidad y la Caja;

3a. Percibir las cuentas y en general los fondos de ingreso que legalmente le correspondan a la Sociedad; y

4a. Dar cuenta a la Junta Directiva de los socios que no pagaren sus cuotas.

#### De los Socios

Art. 17.—La Sociedad estará integrada por socios activos y honorarios. Serán activos, los que contribuyen directa, moral y materialmente al sostenimiento de la Sociedad; y honorarios, aquellas personas que hayan prestado importantes servicios a la Sociedad o aquellas que por sus sentimientos humanitarios sean acreedoras a este título.

Art. 18.—El obrero que desee ser socio activo deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, quien lo propondrá a la Junta General. La solicitud expresará el nombre y apellido del aspirante, y sobre todo, la declaración de que se sujeta a las leyes de la Sociedad. Al ser admitido, el Secretario, por medio de nota, le comunicará su admisión y le señalará día y hora para que se presente a rendir la protesta reglamentaria.

Art. 19.—Son obligaciones de los socios:

1a. Pagar un colón como derecho de entrada y cincuenta centavos como cuota mensual;

2a. Pagar las contribuciones extraordinarias que la Junta General o Directiva le impongan;

3a. Dar debido cumplimiento a todo cargo o trabajo que la Junta Directiva o General le encomiende, salvo el caso de impedimento comprobado; y

4a. Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y lo que se acuerde en las sesiones.

Art. 20.—Los socios activos tendrán voz y voto en las sesiones; y los honorarios solamente ilustrarán los asuntos propuestos a votación.

Art. 21.—El socio activo que directa o indirectamente perjudique a la Sociedad en su prestigio o en sus intereses, será expulsado de su seno.

Art. 22.—Serán motivos para separar a un socio:

1o. Por falta de pago de sus cuotas en el término de seis meses;

2o. Cometer faltas contra la moral y las buenas costumbres; y

3o. Recurrir al engaño para que se le suministren auxilios.

Art. 23.—Los socios están obligados a pagar sus cuotas en los primeros diez días de cada mes.

Art. 24.—Los socios están en la obligación de guardar el mejor orden en las sesiones, bajo la pena de expulsión temporal o definitiva, en caso contrario.

Art. 25.—El socio que sin justa causa no asistiere a las sesiones, será multado con veinticinco centavos, exigibles por la Tesorería el día siguiente de la transgresión.

Art. 26.—El socio activo tiene derecho a exigir de la Directiva, después de un año de permanencia en la Sociedad, una certificación de buena conducta.

Art. 27.—Para ser socio activo es indispensable que el aspirante sepa un oficio, por lo menos, y sea de buena conducta.

#### De la Junta General

Art. 28.—La Junta General consistirá en la reunión de los socios activos inscritos, y para que haya sesión se necesitará la pre-

senia de las dos terceras partes de dichos socios; mas cuando a la segunda citación no se reuniere el número indicado, se celebrará sesión con cualquier número, no siendo menor de diez; y para que haya resolución será necesaria la mayoría de votos de los socios presentes.

Art. 29.—La Junta General celebrará sesión ordinaria a las diecinueve horas y media de los días martes y viernes de cada semana; y extraordinarias, el quince de septiembre y veintiocho de octubre de cada año, a la misma hora, y cuando lo creyere conveniente.

Art. 30.—En las sesiones ordinarias, la Junta General tratará todos los asuntos concernientes a la Sociedad, mientras que en las extraordinarias del quince de septiembre y veintiocho de octubre, tratará solamente de la elección de la nueva Junta Directiva y de la toma de posesión de ésta, respectivamente.

Art. 31.—La Junta General tendrá las atribuciones siguientes:

1a. Resolver en votación secreta sobre la propuesta de ingreso de los candidatos a socios;

2a. Suspender temporalmente a los socios o tenerlos como expulsados, así como también conocer sobre la renuncia de los mismos;

3a. Nombrar comisiones para la elaboración del Reglamento Interior de la Sociedad, así como para el de la Caja de Ahorros;

4a. Aprobar o no las cuentas de la Tesorería y dictar las medidas concernientes a la buena administración y conservación de los bienes de la Sociedad;

5a. Resolver sobre la elección de los miembros de la Directiva, cuando llegaren a retirarse de la Sociedad por un motivo justo;

6a. Acordar contribuciones moderadas en provecho de la Sociedad; y

7a. Celebrar pactos de unión y fraternidad con las Sociedades de la misma índole de ésta.

Art. 32.—Para las votaciones, la Directiva dispondrá si el voto es público o privado, según la importancia del asunto.

#### Disposiciones Generales

Art. 33.—Todos los socios serán iguales en el seno de la Sociedad, y ésta no podrá ser nunca el patrimonio de ningún socio.

Art. 34.—La Junta Directiva, por medio del Secretario, solicitará de los intelectuales residentes en la República, conferencias sobre los fines precitados, para que se dicten en el seno de la Sociedad el día primero de cada mes.

Art. 35.—La Sociedad fundará una Escuela Nocturna y una Caja de Ahorros, y para el funcionamiento de éstas se elaborarán los reglamentos correspondientes.

Art. 36.—La Junta Directiva organizará los concursos y exposiciones que se llevarán a cabo el día veintiocho de octubre de cada año.

Art. 37.—El socio que careciere de medios para trabajar, lo manifestará a la Junta Directiva, quien hará lo posible para proporcionárselos.

Art. 38.—Cuando algún socio se encuentre enfermo de gravedad, la Sociedad le proporcionará los auxilios necesarios.

Art. 39.—En los días que la Sociedad acuerde celebrarlos, los socios llevarán en la solapa del saco un botón de azul y blanco.

Art. 40.—Al estar paralizados los trabajos de esta Sociedad, después de dos años, la Junta Directiva solicitará al Supremo Poder Ejecutivo, acuerde la disolución de esta

Corporación, y entonces todos sus bienes pasarán a ser de propiedad del Centro de Beneficencia que hubiere en esta ciudad, y caso de no existir dicho Centro, pasarán al de igual índole de la cabecera del departamento.

Art. 41.—Estos Estatutos, al ser aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo, servirán de ley a la Sociedad y podrán reformarse en Junta General, a pedimento escrito de más de la mitad de los socios activos, debiendo éstos consignar en su solicitud a la Junta Directiva, razonadas las reformas que deseen, las cuales se someterán también a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 42.—Con el objeto de estimular al obrero laborioso, honrado y puntual en el cumplimiento de sus obligaciones, la Junta Directiva establecerá al fin de cada año, como primer premio una medalla de oro; como segundo, una medalla de plata; y como tercero un Diploma de Mención Honorífica, los cuales serán adjudicados a los socios acreedores a ellos. Los premios de referencia llevarán las inscripciones correspondientes.

Art. 43.—Esta Corporación queda obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros de los socios habidos en la Asociación durante el año finalizado. Estos mismos datos serán suministrados en cualesquiera época del año, siempre que así lo requiera el Ministerio aludido.

Jucuapa, 24 de febrero de 1922.

Vicente Rivas,  
Presidente.

Jesús Durán S.,  
Secretario.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1922.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Obreros "Instrucción y Trabajo", fundada en la ciudad de Jucuapa, compuestos de cuarentitres artículos, y encontrándolos de conformidad con la ley, el orden público y las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar dichos Estatutos y concederle el carácter de persona jurídica a la expresada Sociedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Gómez Zárate.

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1922.

En atención a que el señor Director General de Agricultura manifiesta que, por renuncia que fue admitida al doctor don Carlos Renson, desempeñó interinamente la Dirección del Laboratorio Químico de dicha oficina el doctor don Salvador Calderón durante dos meses, comprendidos del 15 de mayo al 15 de julio corriente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la Partida No. 6 del Artículo 46 del Presupuesto, se paguen cien colones al doctor Calderón, para completar la cantidad de trescientos colones mensuales que le corresponden por los servicios prestados, y nombrar nuevamente al doctor Renson, desde el día 15 de Julio corriente, Director del referido Laboratorio, quien además de las obligaciones inherentes

a este cargo, será consultor técnico del Ministerio de Hacienda, hará los trabajos químicos que se ofrezcan en las investigaciones judiciales y los que ordene la Dirección General de Sanidad. El doctor Renson devengará por estos servicios cuatrocientos colones mensuales, que se le pagarán así: trescientos colones que asigna el Presupuesto, y, cien colones, del Artículo 13 del mismo en el Ramo de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Agricultura, Argüello L.

SECCION DE ANUNCIOS

BOQUINAS DE TURNO

Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado" Para la semana entrante, comenzando el domingo 16 "P. A. Villacorta y Cia." y "La Unión".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE JULIO

Hotel Italia.—Entró: S. Salvaterra, de Zacatecoluca. Salieron: Antonio Guandique, Episcaración Benaverría, Emilio Montes y Santiago José, para Berlín; J. J. Castro, de San Vicente.

Hotel España.—Entró: Justiniaco Castelar, de Santa Ana.

Pensión Centroamericana.—Entró: Gonzalo Miranda, de San Vicente. Salieron: Manuel Funes, para Chinameca; José Fuentes, para Jeyaque.

Hotel Hispanoamericano.—Salieron: Eduardo Silva, para esta ciudad; J. J. McDonald, para Costa Rica.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Luis Patús, de Santa Ana; Pedro Bataresé, de San Miguel; Vicente Irausta, de esta ciudad. Salieron: José M. Arévalo Piro, para San Vicente; Gral. Alfredo Lara, para Santa Ana.

Hotel Astoria.—Entraron: S. Tard y Mr. Horas, de San Francisco, Cal.; Francisco Rivas, de Santa Cruz Michapa.

Boarding House.—Entraron: Eduardo Zelaya, de esta ciudad; Ismael Granda, de San Vicente; José G. García, de El Chilmatal.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 14 de julio.—Hoy a las 13 horas fondeó en esta rada el vapor inglés Acajutla, procedente de Amapala, de 653 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán C. March. Trajo para este puerto 52 bultos de mercaderías y 1 paquete de correspondencia. Sin pasajeros.

Acajutla, 15.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor Acajutla, procedente de La Unión, de 654 toneladas de registro, con 58 hombres de mar, al mando de su capitán C. March. Trajo para este puerto 329 bultos de mercaderías, 23 sacos, 3 paquetes de correspondencia y la pasajera Ceferina Magani. Patente limpia.

La Libertad, 15.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el m. t. San Francisco, procedente de Acajutla, de 2,280 toneladas de registro, con 84 hombres de mar, al mando de su capitán Raguero Sumbolm. Trajo para este puerto 2,170 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Faustino Reyes, por parte de sus hijos legítimos Daracria, María Werfalia y Brígido de Jesús Reyes; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Magdaleno Méndez, de parte de su hijo legítimo Tomás Méndez;

y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo. I. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Dolores Serafina Guerrero, la herencia testamentaria de su hermana señorita Micaela Adelaida Guerrero, fallecida en esta ciudad el siete de mayo próximo pasado; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Felipe Esteban de Jesús Quintanilla, de parte de la señora Inés Araya de Pineda, en concepto de cesionaria de la heredera María Josefa Quintanilla, hermana legítima de dicho difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Santiago Martínez, la herencia testamentaria de la difunta Lucrecia Murúa; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del día tres de junio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señorita Concepción Velásquez, la herencia testamentaria de Aquilina Hernández viuda de López; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de junio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, ha sido declarado heredero universal del finado Tomás Solís, su hijo legítimo Mónico del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martí E., Srlo. 3

El infrascrito, Juez la Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y cuarto del día dieciocho de mayo próximo pasado, ha sido declarada heredera universal del finado Higinio Rivera, su cónyuge sobreviviente Ana Coronación Consuegra, por derecho propio y como representante legal de sus hijos menores Francisco, Cristóbal F. dencio y Máximo Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martí E., Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Gonzalo Mico, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, ha sido declarado heredero universal del finado Tomás Solís, su hijo legítimo Mónico del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martí E., Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, ha sido declarado heredero universal del finado Tomás Solís, su hijo legítimo Mónico del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martí E., Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y cuarto del día dieciocho de mayo próximo pasado, ha sido declarada heredera universal del finado Higinio Rivera, su cónyuge sobreviviente Ana Coronación Consuegra, por derecho propio y como representante legal de sus hijos menores Francisco, Cristóbal F. dencio y Máximo Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martí E., Srlo. 3

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredera del

difunto Pedro Castro, a su cónyuge sobreviviente señora Antonia Domínguez viuda de Castro, lo mismo que a los menores Jesús Isabel y Fidel, los tres de apellido Castro, en concepto de hijos legítimos del fallecido Pedro Castro, representados éstos por la primera, o sea la viuda de Castro; confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión. El señor Castro falleció en el mes de mayo del corriente año. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—José A. Hernández.—Rubén Orellana, Srlo. Int. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer se declararon herederos testamentarios de don Fermín Méndez, fallecido el cinco de abril último, en jurisdicción de esta ciudad, a los señores Natividad (varón), Herminigilda de Jesús, Sebastiana, Alberto, Francisco, Timoteo, María y Valentina, los ocho de apellido Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José E. Orellana, Srlo. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha treinta de junio último, se declararon herederos de los señores Gregorio Cantón y Justa Pineda, fallecidos, respectivamente, el seis de octubre de mil novecientos veintidós y el veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve, a sus menores hijos Guadalupe (varón), Vicente y Juan, los tres de apellido Pineda Cantón y representados por su tío Felipe Pineda Cantón; al doctor José Antonio Castro, como cesionario de los derechos que correspondían a Félix o Felipe Pineda Cantón, como hijo de aquéllos, y a Anselma Pineda, como hija de la señora Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José E. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el veintidós de junio de mil novecientos veintidós, se declararon herederos a Modesto e Inés Orellana abintestato de Dorotea Trajillo en concepto de hijos legítimos de la causahabiente con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Luisillo Villalta.—Prospero Morales, Srlo. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del tres del corriente, han sido declaradas herederas testamentarias con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Angélica Villacorta viuda de Guillén, sus hijas legítimas Sara del Carmen Guillén, Amalia Guillén viuda de Quijasa y Carlos Valentín Guillén; cuya sucesión se abrió en el pueblo de El Paraíso de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—Cis r J. Savería, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Avisa: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y media del día dos de junio de este año, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario, del doctor Salvador Enrique Guandique, fallecido el diecinueve de marzo próximo pasado, a su madre doña Arcadia Guandique, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo. 4

Gonzalo Mico, Juez de Primera Instancia de este distrito, Avisa al público: que por auto proveído a las nueve horas del día cuatro de abril próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó Reyes Morales, e a su cónyuge sobreviviente Secundina Chacón y a sus hijos legítimos Bernabé, Juana Bautista, Vicente, Irineo, Juan Bautista y Francisco, te-

dos de apellido Morales. Y para los efectos de ley, y que se le dé publicidad en el Diario Oficial, libra el presente en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—*G. Micoo.—Francisco Martel H., Srlo.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, han sido declarados herederos universales del finado Balbino Tejada, los señores Lucio y Leona del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*G. Micoo.—Francisco Martel H., Srlo.* 3

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor doctor Carlos A. Bailey.

**"GOTA DE LECHE"**

La Comisión nombrada para el reparto de la leche, diariamente, durante la semana del 16 al 22 del corriente, está formada así: señoras doña Elvira de Bustamante y doña Carmen P. de Argüello L.; señoritas María Quirós, Emilio Colindres y Lydia Paredes. San Salvador, 15 de julio de 1922.

**Subasta de mercaderías**

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, el día diez y siete de los corrientes, a las nueve horas, en la casa que ocupó la "Escuela Politécnica Militar", las mercaderías siguientes:

3 aparatos de reducir tapones	Col.	6.00
1 cuñete lleno de carburo	"	9.00
1 cuñete por la tercera parte	"	3.00
1 rollo de alambre de púa	"	9.00
1 docena de aceite "Tres Uno"	"	5.00
10 latas de sardinas, grandes	"	3.00
526 latas de sardinas, pequeñas, a colonas 2.75 docena	"	91.00
12 latas salmón, a colonas 1.25 cada	"	

usa	Col.	13.50
12 latas ostras	"	12.00
16 latas de jamón del diablo	"	12.00
29 botellitas, muestras de vinos	"	21.95
2 cajas de paquetes de maicena	"	28.71
36 docenas de cajas Chiclos	"	18.00
6 docenas de frascos de aceite de máquina	"	18.00
7 latas de caramelos	"	35.00
1 saquito de incienso	"	50.00
11 cajas de perfume "Origan Cotti"	"	72.00
4 cajas de polvos "Origan Cotti"	"	3.00
58 frascos de brillantina "Origan Cotti"	"	50.00
7 botes "Lesion Cotti"	"	40.00
36 tubos de lámparas	"	18.00
22 docenas de ratoneras, grandes	"	182.00
59 docenas de ratoneras, pequeñas	"	177.00
12 docenas de frascos Dentol	"	144.00
6 docenas de frascos Dentol, grandes	"	108.00
35 pesa-licor	"	37.50
3 gras, teteros de goma	"	108.00
11 docenas de pomos Dentol	"	115.00
19 pedicuros atlas	"	18.00
19 cajas de dulce de chocolates	"	11.40
20 figuras de dulces	"	8.00
2 medias de dulces, juguetes	"	2.00
48 sorpresas de dulces, juguetes	"	9.60
42 sorpresas de juguetes, pequeñas	"	4.20
20 cajas de harinas lactada	"	1,000.00
6 cajas de pachas vacías de 8 onzas, conteniendo 101 docenas 8 pachitas	"	122.00
5 cajas botes vidrio de cuatro onzas	"	252.00
4 cajas botes vidrio de dos onzas	"	117.50
3 cajas botes vidrio de una onza	"	251.00
4 jabs de papel amarillo para empaque	"	87.00
2 barriles de alquitrán de 50 galones cada uno	"	250.00
5 barriles de aceite de linaza	"	1,250.00
1 motor eléctrico	"	1,000.00
Total	Col.	5,768.86

Quien quiera hacer postura, que se presente que se le admitirá siendo legal, tomando como base las dos terceras partes del vacío. Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las

once horas del día de julio de mil novecientos veintidós.—*Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srlo.* 3

**Proveeduría de leche para el Hospital Rosales**

Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de caridad, durante el término de un año, que principiará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se hará saber a los interesados las demás condiciones:

San Salvador, primero de julio de 1922.

*O. Guillén.*

12-11 Director General del Hospital Rosales.

**Aviso**

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y suplica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurrentes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10-9

**Balance General del Banco Salvadoreño, AL 30 DE JUNIO DE 1922**

ACTIVO:		ORO:	COLONES	PASIVO:		ORO:	COLONES
<i>Metálico:</i>				Capital..... @ 4,000,000.00			
Oro Americano acuñado en San Salvador y Agencias \$1,004,156.10 al 100%			@ 2,008,312.20	Fondo de Reserva.....			400,000.00
Moneda de plata y níquel.....			2,977.78	Fondo de Eventualidades.....			150,000.00
Total metálico.....			2,011,289.98	Billetes en circulación.....			3,314,685.00
Letras Descontadas y Obligaciones a Cobrar.....	\$ 193,764.23	302,711.24		Acreeedores en Cuenta Corriente y Depósitos a la vista.....	\$193,325.56	649,009.97	
Acciones de otras Empresas.....		152,638.25		Depósitos a Plazo.....		3,094.94	
Préstamos Hipotecarios.....	162,512.29	2,649,744.88		Varios Acreeedores.....	144.64	49,657.22	
Inmuebles.....		179,821.42		Pérdidas y Ganancias.....		192,091.73	
Mobiliario.....		21,309.41					
Deudores en Cuenta Corriente.....	854,442.94	746,511.57		ORO.....	\$193,470.20		
Corresponsales y otros Deudores..	312,296.97	35,419.65		Cambio al 100%.....	193,470.20	386,940.40	
ORO.....	\$ 1,523,016.43						
Cambio al 100%.....	1,523,016.43	3,046,032.86					
		@9,145,479.26					@9,145,479.26

S. E. U. O.

San Salvador, 30 de junio de 1922.

Jefe de Contabilidad,  
*Alfredo Bustamante,*

Por el Banco Salvadoreño,  
*R. Schleus,*  
Administrador.

Comisión de Vigilancia de Acionistas,  
*J. A. Rivera, Alberto Ferracuti.*

Delegado del Tribunal Superior de Cuentas,  
*L. Valle Marcilla.*

Delegados de la Junta de Vigilancia de los Bancos,  
*Ernesto Liebe, J. Ernesto Vásquez.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, lunes 17 de julio de 1922

NUM. 159

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artº 19—El Nº 29 del Art. 988 del Código Civil, se reforma así:

"29—Los hijos naturales en la sucesión del padre, los abuelos y demás ascendientes legítimos; la abuela por parte de madre, aunque una y otra sean ilegítimas; los nietos ilegítimos por parte de madre, ya sea ésta hija legítima o ilegítima uterina; la abuela ilegítima por parte de padre legítimo y el padre natural que haya reconocido voluntariamente a su hijo, y con tal que éste haya aceptado el reconocimiento". Continuará el Artº sin variación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Alfonso Ruiz,  
2º. Srío.

Palacio Nacional; San Salvador, 15 de julio de 1922.

Ejécutece,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Justicia,  
encargado del Despacho,  
Arturo R. Avila.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1922.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Sonsonate.—Cartero, Moisés Torres, desde el 12 del corriente, en sustitución de José A. Reyes, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1922.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente, relativa a que se le autorice para verificar la compra del terreno denominado La Alameda del Panteón, que destinará para un Tiangué o Mercado de Ganado, del producto de los impuestos decretados con tal fin por la Asamblea Nacional, el 20 de mayo de 1920, el Poder Ejecuti-

vo, en presencia del informe favorable del Gobernador departamental respectivo y tomando en cuenta el valúo dado por los peritos nombrados al efecto y lo manifestado por el Contador Municipal, ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de San Vicente para adquirir por la suma de dos mil quinientos colones el terreno de que se trata, debiendo comprobar la erogación conforme el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y consignar el citado inmueble con su respectivo valúo, en el Libro de Inventario del Municipio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1922.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia—departamento de Sonsonate—el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a dicha Corporación el subsidio de trescientos colones, para que lleve a cabo los trabajos de reparación del edificio que ocupa aquel Ayuntamiento. Esta erogación se hará por la Tesorería General y se aplicará al artículo 20 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Argüello L.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1922.

Habiendo expirado la licencia de dos meses, que por acuerdo de 11 de mayo último, le fue concedida al escribiente compilador de los datos estadísticos de las Instituciones de Beneficencia, don Manuel Dominguez Parada, sin que éste se haya presentado a seguir desempeñando su empleo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad con el sueldo de ley, a don Aurelio Guerrero Borja.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Samayoa.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cía." y "La Unión".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 15 de julio.—Hoy a las 9 horas fondó en esta rada el vapor alemán *Osterndorf*, procedente de Amapa'a. Trajo para este puerto 217 bultos de mercaderías, 53 sacos de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 15.—Hoy a las 8 horas fondó en esta rada el vapor noruego *San Francisco*, procedente de Amapa'a, de 2,850 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán R. Sacholm. Trajo para este puerto 500 bultos de mercaderías. Sin pasajeros.

La Libertad, 15.—Anoche zaró para Acajutla el vapor *Osterndorf*, llevando 2 sacos de correspondencia. Sin pasajeros.

La Libertad, 16.—Anoche zaró para La Unión el vapor *San Francisco*, llevando de este puerto a los pasajeros: Dr. Ophais, Sra. y cuatro niños, para Colón. Acajutla, 16.—Hoy a las 6 horas fondó en esta

rada el vapor *Osterndorf*, procedente de La Libertad, de 1,526 toneladas de registro, con 48 hombres de mar, al mando de su capitán Rauscherplat. Trajo para este puerto 666 bultos.

Acajutla, 16.—Anoche zaró para San José de Guatemala el vapor mexicano *Chihuahua*, de 1,470 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su capitán C. M. Gasca, llevando 786 bultos y a los pasajeros: Pedro Icha de Elvacer, Raúl Contreras, Miguel A. Morán, Francisco L. Guzmán, Agueda P. de Guzmán e hijo y Eugenio Palacios.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE JULIO

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Rafael Masayans y Pedro Gómez, de Santa Ana; Pedro Deininger, de Quetzaltenango.

*Hotel Hispanoamericano*.—Entró: Mariano Bustamante, de Usulután.

*Hotel España*.—Entró: Jordelia de Salvareña, de Sonsonate. Salieron: Alfonso Ruiz y Manuel Estrada, para San Vicente.

*Hotel Astoria*.—Entró: Francisco Ruiz, de Cojutepeque. Saló: Gregorio Selva, para La Libertad.

*Hotel Italia*.—Entró: Alfonso Martell, de San Julián.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domitilio ignorado*: Luz Barahona, Dr. Francisco Castillo, Minia Dylor, Gonzalo Merceda, Antonio Rivas Fernández, teniente Pedro M. Ochoa, Teófilo Rodríguez, Tomasa Saravia, M. Dolares Suárez.

*Ausentes*: Dr. Luis Revelo, obispo Dueñas, Octavio Silva [2].

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día cinco del corriente, se han declarado herederos del difunto Inés Aquino, a Santiago, Nicomedes, Rafael, Camila y Angola Gómez, en representación de su madre legítima Juana Aquino, hermana legítima del difunto, Marcelino González, por sí y como cesionario de su hermanita Natividad del mismo apellido y en representación de su madre legítima Tiburcia Aquino, también hermana legítima del mismo difunto, María Encarnación y Abelina Aquino, también hermanas legítimas del predecesor difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a ocho de julio de mil novecientos veintidós.—José Luis Moreira.—S. E. Minero, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el treinta de enero del año corriente, se declararon herederos del finado Eusebio Rodríguez, a su cónyuge sobreviviente Adelaida Lemus y a sus hijos legítimos Reginaldo y Gumercindo Rodríguez, representados éstos, por ser menores de edad, por la expresada señora Lemus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y media del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martel E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el seis de marzo del corriente año, se declaró heredero intestato del difunto Pablo Calderón, a su cónyuge sobreviviente Marcelina Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martel E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el veintiocho de febrero del año en curso, han sido declarados herederos intestato del finado Wenceslao Mejica, su cónyuge sobreviviente Santos Ojha y

sus hijos legítimos Juan, Asieela, Isidro e Ignacio, todos del mismo apellido Mojica, representados legalmente los tres primeros por ser menores de edad por su citada madre señora Ochoa. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martel E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el cuatro de marzo del año en curso, ha sido declarado heredero abintestado de la finada Cómila Calderón, su hijo legítimo Bernardino del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martel E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho y media de la mañana del día siete de julio corriente, han sido declarados herederos abintestado, con beneficio de inventario, del doctor don Salvador Alberto Zelaya, quien falleció en esta ciudad el veintidós de mayo próximo pasado, sus hijos legítimos Eduardo, María Teresa Blanca Josefina, Salvador Alberto y Blanca Cristina, los cuatro de apellido Zelaya, los dos primeros mayores de edad y los dos últimos menores, representados legalmente por su madre legítima doña Josefina Argüello. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer, se ha declarado heredera universal abintestado de Nicasio Santos, a su hija legítima Fidéla Santos, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y quince minutos del día once de julio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el dos de marzo del corriente año, se ha declarado heredero a don Antonio Chacón, de la finada María Rodríguez, en su carácter de cónyuge sobreviviente y a su hija legítima Margarita Chacón, representada por ser menor de edad por su padre legítimo don Antonio Chacón; decláranse asimismo herederos testamentarios del finado Juan Rodríguez a las mismas personas relacionadas, o sea en representación de María Rodríguez hija legítima que fué del expresado difunto señor Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día siete de julio de novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martel E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las once horas del día cuatro de febrero próximo pasado, se ha declarado heredero abintestado, del difunto Ramón Rivera, a su hija legítima Narcisca Rivera de Gutiérrez; cada uno el Lombramiento de administradora y representante interina de dicha sucesión, recaído en la demandada Adela Méndez viuda de Rivera, sin especial condecoración en costas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martel E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el veinticuatro de abril del corriente año, se declararon herederos del difunto Sotero Romero, a su hijo legítimo Vicente Romero y a Abcevedo Gutiérrez Romero, en representación de su difunta madre Lucía Romero, hija legítima que fué del expresado difunto Sotero Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y media del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mico.—Francisco Martel E., Srío. 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Avisa que fueron declaradas definitivamente herederas de la difunta doña Lucila Sandoval de Alfaro, sus hijas Eivira, Lidia y Dolores Alfaro y doña Mirtila Alfaro de Lazo, por derecho propio y como cesionarias del que en la misma sucesión correspondía a don

José Miguel Alfaro, a título de cónyuge sobreviviente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalehuapa a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—M. A. González.—Francisco Rivas P., Srío. 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Avisa: que por resolución del día de ayer, fue declarada definitivamente heredera del difunto don Antonio Durán, su cónyuge sobreviviente doña Fermelida Perdomo viuda de Durán por derecho propio y como cesionaria de don José Antonio, Rafael, Alfredo, Timoteo y Marcial Daniel Durán.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Chalehuapa, a las once y cuarto de la mañana del día once de julio de mil novecientos veintidós.—M. E. González.—F. Rivas P., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, a las ocho horas y media, del día dos de junio de este año, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario, del doctor Salvador Enrique Guandique, fallecido el diecinueve de marzo próximo pasado, a su madre doña Arcadia Guandique, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor don Juan Elías Fermán, como apoderado de la señora Manuela Garay, contra don Julio César González Guerrero, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, setentitrés metros noventa centímetros, y linda con solar de la Municipalidad de esta ciudad; al Norte, setentitrés metros treinta centímetros, y linda con solar de la sucesión de doña Delfina de Avila Espinosa y solar de don Pablo Cerriotes, cerca de plaza de por medio; al Poniente, setenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros, y linda, calle de por medio, con casa de don Tácito Lacayo; y al Sur, setentisiete metros, y linda, calle de por medio, con casa de don Daniel Avila y de la sucesión de don Ursulo Cabrera Romero. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—R. Cordeiro Rosales.—M. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra Hilario Mazariego, hijo, y Juan Inocente Franco, reclamándose cantidades de colones, intereses y costas, por los doctores Edgardo Contreras, como apoderado de doña Cristina de Contreras, Julio Alberto Contreras, como apoderado de los herederos de don Carlos Arriaza y Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Virgilio Corrajo y de don Ramón Salazar Aguilar, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Primero, un terreno rústico situado en el lugar Apulul, jurisdicción de Jujutla, compuesto de sesenta áreas de extensión, plano, lindante: al Norte, con terreno de don Pedro Morán, cerco de alambre ajeno en medio; al Oriente, con terreno de Eduardo Pimentel, río de Cauca en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Antonio Aguirre, camino que de Jujutla conduce a Ataco, cerco propio en medio; y al Sur, con terreno de Pedro León, cerco de alambre ajeno en medio; tiene de mojoneras en la esquina Noroeste un amate, en la Noroeste uno de pito, en la Sureste, un árbol de jacote y en la Suroeste un chichicaste blanco. Segundo. Otro terreno rústico situado en la misma jurisdicción que el anterior, en el lugar denominado Loma de Aha, se compone de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, planquebrado, cultivado con café cosechero y en plantío una hectárea cuarenta áreas y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terreno del doctor Antonio Alfaro; al Oriente, con terreno de Balbino Castillo, que fue de Julio Reyes, maderado en medio; al Poniente, con terreno de Rosalío Mira, antes de la sucesión de Onofre Mira; y al Sur, con terreno del mismo Castillo, antes de la sucesión de Casimiro Castillo y terreno de Mateo Jirón, maderado en medio; existe una casa pajiza de cuatro metros ciento ochenta milímetros de longitud, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud; el fondo tiene de mojoneras esquineros: al Noroeste, un nispero; al Noroeste un pito; al Sureste, un marlillo de dos ganchos; y al Suroeste un izote.

Tercero. Otro terreno rústico situado en el lugar Río de Aha en la misma jurisdicción que los dos anteriores, cultivado parte con café, consta de noventa y ocho áreas y linda: al Norte, con terreno de Secundino Martínez; al Sur, con terreno de la sucesión de Julio Reyes; al Oriente, con terreno de Nicasio Ramírez y Felipe Reyes; y al Poniente, con una peña. Cuarto. Otro terreno rústico, compuesto de tres lotes, que forman un solo cuerpo, situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café en parte y el resto inculto; el primer lote de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión; linda: al Norte, con terreno del ejecutado Mazariego y del doctor Antonio Alfaro, teniendo de mojoneras esquineros: al Noroeste, un madrecaño y al Noroeste, uno de palguiste, sin ninguna división; al Oriente, con terreno de Balbino Uto Castillo; al Poniente, con el de Ricardo Uto Castillo y los del ejecutado Mazariego, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con propiedad del propio ejecutado; teniendo de mojoneras esquineros, al Sureste un árbol de ajuste y al Suroeste uno de maquilhuate; el segundo lote, consta de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno del doctor Alfaro, teniendo de mojoneras esquineros, al Noroeste un nispero; al Oriente, con terreno de Feliciano García, antes de Abelardo García y sucesión de German Puquir, peña de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado Mazariego maderado y cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con terreno de Mateo Jirón, teniendo de mojoneras esquineros: al Sureste, un árbol de pito y al Suroeste, uno de marlillo; y tercer lote consta de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, con finca del doctor Alfaro; al Oriente, el mismo doctor Alfaro, río de Aha de por medio, sin ninguna división y terreno del ejecutado Mazariego; al Poniente, con terreno de Juana Chachagua; y al Sur, con terreno de Ricardo Uto Castillo, teniendo de mojoneras esquineros al Noroeste, un árbol de Salamate; al Noroeste uno de marlillo; al Sureste, otro de marlillo y al Suroeste uno de pito. Estos bienes pertenecen al ejecutado Hilario Mazariego, hijo. Otro terreno rústico situado en el lugar denominado El Diamante, jurisdicción de Jujutla, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión, cultivado con café y zacate, lindante: al Oriente, con terreno de Catarino Vázquez y Mateo Jirón, siendo ahora en parte el primero del doctor Antonio Alfaro y Luisa y Marcelino Vázquez; al Norte, con terreno de Catarino Vázquez; al Poniente, con terreno de José Antonio Aguirre, ahora de la sucesión que fue de Gregoria Marroquín, río del Diamante de por medio; y al Sur, con terreno de Mateo Jirón. Este bien pertenece al ejecutado Juan Inocente Franco. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José Estrada, como apoderado general de las señoras doña Leonor Vargas viuda de Castillo y doña Emilia Castillo de Tamsen, contra don Timoteo Nolasco, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos cuartas partes indivisas en un terreno de naturaleza rústica, situado en los lugares denominados La Perruna y La Gelada, de la jurisdicción de Yayantique, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad todo el terreno de sesenta manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Domingo Guzmán Vázquez y los que fueron ejidales de Yayantique, teniendo como mojón un árbol de ceiba por este rumbo y por el que mide el terreno dos mil ciento cuarenta y dos metros; al Poniente, con las haciendas San Nicolás y La Piedad, pertenecientes a la primera al señor Manuel Navarro, y la segunda a don Ignacio Herrera, existiendo por este lado un árbol de guacimo que sirve de mojón esquinero y mide el terreno por este rumbo mil setecientos cincuenta metros; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de Yayantique, existiendo como mojón esquinero un montón de talpa y de línea un árbol de alamo y otro mojón formado de piedra a la orilla del camino vecinal que conduce a la ciudad de San Miguel, y mide el terreno por este rumbo novecientos doce metros; y al Sur, con los mismos terrenos ejidales de Yayantique, encontrándose por este rumbo como mojón esquinero un árbol de morita, y mide el terreno por este lado seiscientos metros; en el terreno descrito hay varias porciones acotadas cercadas de alambre y púa, además hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, y mide de Norte a Sur, diecisiete varas inclusive dos caídos; esto es al Norte y Sur, y de Oriente a Poniente en lo ancho mide nueve varas incluyendo el caído que tiene al Poniente, el cual le sirve de corredor una parte pues la que da al Sur está construido un cuarto de habitación. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—R. Cordeiro Rosales.—M. Baldelomar, Srío. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Batlle, como apoderado de doña Teresa Batlle de Meza, contra la señora Juana Francisca Chacón de Fuentes, por cantidad de colones, se vendió por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón Petrero de las Calzadas Abajo, compuesto de una hectárea diez y nueve áreas de extensión, cultivado con café y lina; al Norte, con finca de la sucesión de don Pedro Daglio, antes de Josefa Méndez de Cabrero y la de Isabel Castro; al Oriente, con la de Pedro Rojas Méndez; y al Poniente y Sur, con lote de María Fernanda Chacón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srts. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Benita Madrid, fallecida en esta ciudad, el dieciséis de octubre de mil novecientos veinte, por parte de su hermano don Justo Madrid, a quien se confiere interinamente la representación y administración de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once y media de la mañana del día ocho de julio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Saturnino Méndez, quien falleció el catorce de junio último en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de parte de la señora Gerarda de Jesús y Eugenio Méndez, hijos legítimos del difunto, y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tenga derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srto. 1

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez de la mañana del día veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Sebastián Manzano, por parte de doña Paula Romero de Manzano, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de su menor hija legítima María Sara Manzano, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srto. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Ignacio Benítez de parte de don Esteban Flores Hernández como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a la señora Pragedis Benítez en concepto ésta de hija legítima de dicho difunto; y nombra al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho y media de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.— 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Vélez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares de naturaleza urbana; situados al rumbo Sur de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, en los suburbios de esta misma, teniendo ubicada una casa de tejas, sobre hornos, paredes de bajareque, con dos corredores; la

casa mide de largo ocho metros ochenta centímetros y de ancho seis metros. El solar donde está construida la casa mide: al Oriente, ochentiocho metros; al Norte, sesentidós metros; al Poniente, ochentiocho metros; y al Sur, sesentio cuatro metros, lindando: al Oriente, con solares de la sucesión de Manuela Lara, hoy de Juana Luna; Guillermo Segovia, Francisca Rosales y de la solicitante; al Norte, calle de por medio, con casa y solar que fue de Rosendo Lara, hoy de Salvador Morales; al Poniente, con solar que fue de Alejandro Martínez, hoy de Gregorio Alvarez; y al Sur, con terreno de la solicitante, antes de Víctor Godoy. El segundo solar, contiguo al anterior, es de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, linda: al Oriente, camino real que va a la ciudad de San Miguel de por medio y huatal que fue de Eugenio López, hoy de Tomás Carballo, hijo; al Norte, con solar que fue de Julia Mejano, hoy de Francisca Rosales, cerca de alambres de por medio; al Poniente, con terrenos de Rómulo Carballo y Gregorio Alvarez, cerca de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Carballo, padre. El tercer solar, contiguo a los anteriores, mide de Sur a Norte, veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros; y de Oriente a Poniente, cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, linda: al Oriente, camino real de por medio y terreno de Tomás Carballo, hijo; al Norte, con solares que fueron de Julia Mejano y sucesión de Manuela Lara, hoy de Francisca Rosales y Juana Luna; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante. Los adquirió la interesada por compra que de ellos hizo a su difunto esposo Víctor Godoy, quien fue de este vecindario, agricultor; no tiene carga ni derecho real; no son predios dominantes ni sirvientes; los estima en cien colones; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a hacer su oposición en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapelique, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintidós.—Rómulo Carballo.—Vicente F. Argueta, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha dieciséis de junio, del presente año se ha presentado ante esta oficina la señora Ana María Salguero viuda de Tejada de setenta años de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, manifestando que quieta y pacíficamente es dueña de un solar y casa situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, y que lo hubo por herencia que a su defunción le dejó su esposo señor Tejada, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros veinte centímetros, y linda con casa y solar de Ramón Fuentes y Matías Barrera, calle pública de por medio; al Norte, mide quince metros ochenta centímetros, con casa y solar de Buena Ventura Ardón, cerco de suite propio de la solicitante; al Poniente, mide veinticuatro metros sesenta centímetros, con solar de Marcos Landaverde y María Villano, cerco de suite y piedra de Landaverde y de la solicitante; al Sur, veinte metros sesenta centímetros con casa y solar de Carmen Cortés, pared medianera de servidumbre propia y tapial de la interesada y colindante; se hace constar que en el solar descrito existe una casa de paredes de adobe y techo de tejas de siete metros cuarenta centímetros de largo y nueve metros cuarenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; el solar y casa descrito no es sirviente ni dominante no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. La persona que se considere con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a las diez y media horas del día diecisiete de junio del año de mil novecientos veintidós.—Napoleón Calderón.—J. E. Medrano, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Herrera, mayor de edad, viudo, aserrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio El Angel de esta ciudad; el primero, se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide dos metros cuatrocientos dieciocho milímetros, linda con solar de Rosalía Blanco, cerco de ésta en medio; al Sur, veinticuatro metros, linda con solar de Félix Velásquez, cerco de ésta en medio; al Poniente, quince metros cuatrocientos treinta milímetros, linda calle en medio, con solares de María Gaitán y Antonio Rodríguez G.; y al Norte, treinta y cuatro metros doscientos nueve milímetros, linda con solares de Rosa Solís, Juana Martínez y la misma Rosalía Blanco. El segundo se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veinte metros cuatrocientos diez y nueve milímetros, linda con solar de María Gaitán; al Sur, mide ocho metros cuatrocientos veinte milímetros, linda con terreno de Antonio Rodríguez G.; al Poniente, veinte metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, linda con solar de Prudencio Jaco, cerco de éste en medio; y al Norte, mide ocho metros doscientos nueve milímetros, linda calle en medio, con

solar de Santiago Martínez. El tercero se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros cuatrocientos dieciocho milímetros, linda con casa de Pedro Barrera; al Poniente, la misma medida del Oriente, linda con casa y solar de Hersilia Torres, calle en medio; al Sur, doce metros seiscientos veintiseis milímetros, linda con casa y solar de Leocadia Jaco, calle en medio; y al Norte, doce metros doscientos nueve milímetros, linda con casa y solar de Petrona Morán, cerco de ésta en medio. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Los solares descritos no tienen carga real, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión; los hubo por compra que hizo a Santiago Martínez, Rafael Escalante y Mercedes Gómez Jaco, mayores de edad y de este domicilio, y viven aún; los aprecia en trescientos colones. Quien se crea con derecho en los solares descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Teodoro Belista.—Eduardo Alvarenga, Srto. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Balbino López, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe poseo en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad, y que mide ocho metros de frente por once de fondo y linda: al Oriente, Sur y Norte, con casas y solares de don Jesús Choto, por el último rumbo, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de don Pedro Durán; no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga real y proindivisión; lo hubo por compra a Mariava Juárez, que fue de oficios domésticos y de este domicilio como son los colindantes y lo estima en cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Clemente Arce.—J. A. Gutiérrez, Srto. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bárbara Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, dominante, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el que linda: al Oriente, con propiedades de Crescencio Cerón y Rosenda García, midiendo en línea recta, cuarenta metros, cuarenta y cinco centímetros; al Norte, propiedades de Rosenda García y Alfredo Ramos, midiendo en línea curva veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, con propiedades de Margarito y Encarnación Vázquez, calle de por medio, midiendo cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros; y al Sur, calle de por medio, con propiedad de don Jesús Peña y mide en línea recta veintidós metros cincuenta centímetros. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en cien colones. En el solar hay construidas dos casas, una pajiza y una de tejas. Lo adquirió por herencia de su difunta madre Balbina Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, julio ocho de mil novecientos veintidós.—Alfonso Valencia.—Kareos S. Alfaro, Srto. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Juárez, mayor de edad, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculto, situado en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de la extensión de ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Clemente y Guadalupe Cortés; al Poniente y Sur, con los de María Cortés; y al Norte, con terrenos de don Juan Antonio Escobar y José Doroteo Valencia; siendo los cerros que lo limitan de propiedad de los colindantes. El inmueble mencionado, no es proindiviso, no tiene carga ni derecho real; lo hubo la solicitante por compra a Tomás Juárez y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, cinco de julio de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—R. Moreno, Srto. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Tepaz, de ochenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio Las Mercedes, de esta villa, que mide y linda: al Norte, catorce metros diez centímetros, con casa y solar de Nicolás Vides; al Oriente, veinte metros diez centímetros, solar de Casiano Tepaz; al Sur, catorce metros diez centímetros, solar de Feliciano Carías, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de Juan Rodríguez e Isidro Tepaz. En dicho solar existe una casa pajiza, paredes de talmipante que mide de largo cinco metros



dieciséis milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros. Los hubo por compra a Julián Sánchez, los estima en ochenta colones; no tienen cargas reales, ni servidumbre alguna, ni están en promulgación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahualco, veintiséis de mayo de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—Gregorio Alfonso García, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Zúñiga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de los reos ausentes Maclovio, Feliciano y Eugenio López, por el delito de homicidio en Pedro Barzal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Velázquez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Estanislao Crespín, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta con él a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—F. R. Menéndez.—P. Cruz Gómez, Srío. 1

Constantino Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Mejía, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Las Huertas, jurisdicción de Nibasco, hijo legítimo de Damasio Mejía y Segunda Torres; de estatura regular, color triguino, nariz mediana, pelo negro y quebrado y de medio bozo; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—C. Hernández.—E. Posadas J., Srío. 1

José María Martel, Juez Segundo de primera Instancia de la Criminal de este distrito, por Ministerio de ley,

Cita y emplaza al reo ausente Catalino Palacios, vecino del cantón El Limón, jurisdicción de Huizúcar,

para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Alberto Gómez y Mariano Covel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar al lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—José María Martel.—Vicente Uribe, Srío. 3

LICITACIONES

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Saca a licitación pública la construcción de una casa para la instalación de la escuela rural del cantón Valle del Matanzano, de esta jurisdicción, de la manera siguiente: el edificio tendrá dieciséis varas de largo, seis de ancho y cinco de altura; las paredes serán de bajareque, con paramos de madera fina, sobre solera de madera fina también y sobre cimiento de piedra y mezcla de cal, llevando éstos una profundidad de media vara; el techo lo compondrán dieciséis tejas, en las que irá clavada vara de castilla y sostenido sobre horcones de madrecazo de echo pulgadas en cuadro y cinco varas nueve pulgadas de alto, sobre el nivel del suelo; llevará hacia el frente un cerrador con el mismo largo de la casa y cuatro varas de ancho; el salón irá dividido en partes iguales por una pared de bajareque; el piso enladrillado con ladrillo de barro cocido; llevará cuatro puertas y dos ventanas y todo el edificio cubierto de tejas, con sus respectivas cumbrosas y limasones pegados con la misma mezcla. Todos los materiales y gastos de operarios serán de cuenta del contratista. Se admitir propuestas hasta el día veinte del mes en curso, bajo la base de dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de julio de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—J. B. Scarpas, Srío. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de julio

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Temperature (media, máxima, mínima), Barómetro, Tensión del vapor, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima, Velocidad mínima, Oscilación de la temperatura, and Oscilación de la presión atmosférica.

Proveeduría de leche para el Hospital Rosales

Se saca a licitación pública, la proveeduría de leche para los enfermos de este Establecimiento de ca-

ridad, durante el término de un año, que principará el primero de agosto próximo.

La base para la contrata son trescientas botellas de leche pura y de buena calidad, debiendo estar en el Establecimiento a las seis de la mañana. Puede admitirse un solo contratista o varios, en cantidades pequeñas, a efecto de que haya buen servicio.

Se señala para el remate, las nueve de la mañana del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección, donde se harán saber a los interesados las demás condiciones.

San Salvador, primero de julio de 1922.

C. Guillén.

12-12 Director General del Hospital Rosales.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

En la oficina de esta Compañía están a disposición de los señores Accionistas los nuevos Cupones No. 95 al 134, los cuales serán entregados desde esta fecha, a presentación del correspondiente recibo.

Santa Ana, 15 de julio de 1922.

Alfredo Morales,

3-1

Gerente.

El Banco Salvadoreño

pagará en su oficina, el dividendo de tres colones por acción, contra presentación del cupón No 62, correspondiente al semestre que venció el 30 de junio del corriente año.

San Salvador, julio 17 de 1922.

Por el Banco Salvadoreño,

R. Schleusz,

3-1

Administrador.

Aviso

La Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Departamento de Estado en Washington le ha notificado verbalmente que se ha dispuesto suprimir en los pasaportes extendidos a ciudadanos norteamericanos el dato del país que intenten visitar los interesados, y suplica que al ser visados dichos documentos por funcionarios diplomáticos y consulares no se reclame dicho requisito. En consecuencia, sírvanse tomar nota de ese detalle los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador para los casos ocurrentes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de julio de 1922. 10-10

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 25 DEL REGLAMENTO DE GIROS POSTALES, SE PUBLICA

LA SIGUIENTE LISTA DE GIROS REZAGADOS:

Table with 4 columns: OFICINA EMISORA, OFICINA PAGADORA, OFICINA EMISORA, OFICINA PAGADORA. Lists various remittance locations and amounts.

Negociado de Giros Postales: San Salvador, 13 de julio de 1922.

MANUEL ANTONIO MOLINA, Jefe de Giros Postales.

5-1.

DIARIO OFICIAL

VOLVO 52

San Salvador, martes 12 de Julio de 1933

PÁGINA 150

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La tarifa de arbitrios de la Municipalidad de esta capital, en la forma siguiente:

Art. 10.- Almacenes o casas de 1a. clase que importen o exporten, al mes ..... @ 60.00

Almacenes de 2a. clase que sólo importen o que sólo exporten, al mes..... " 50.00

Almacenes de 3a. clase que no importen ni exporten, al mes " 20.00

Agentes de negocios comerciales, con oficina, al mes..... " 25.00

Agentes de negocios comerciales, sin oficina, al mes..... " 15.00

Agentes de bolsa y corretores de giros de 1a. clase, al mes " 15.00

Agentes de bolsa y corretores de giros de 2a. clase, al mes... " 5.00

Agentes Bancarios o Secretarios de Bancos Extranjeros, al mes..... " 150.00

Agencias importadoras de automóviles o motocicletas, al mes.. " 25.00

Agencias de Seguros de Incendio, al mes..... " 100.00

Agencias o Compañías Nacionales o Aseguros de Vida, al mes..... " 5.00

Agencias de Compañías Extranjeras de Aseguros de Vida, al mes..... " 10.00

Alumbrado en el centro, metro lineal, al mes..... " 0.02

Alumbrado en los barrios, metro lineal, al mes..... " 0.04

Automóviles de empresas y particulares, cada uno, matrícula al año..... " 50.00

Beneficios de café seco, fuera de la población, al año..... " 200.00

Beneficios de café seco, establecidas con permiso de la autoridad Sanitaria en la población, al año..... " 400.00

Beneficios de lavar café, fuera de la ciudad, al año..... " 300.00

Bicicletas, matrícula al año.. " 5.00

Billares, en el centro, cada uno, al mes..... " 15.00

Billares, en los barrios, cada uno, al mes..... " 10.00

Casas Bancarias, al mes, salvo las excepciones legales..... " 150.00

Casas de préstamos o montepíos, al mes..... " 100.00

Casos que realicen ventas de giros bancarios, al mes..... " 25.00

Casos de huéspedes, al mes.. " 5.00

Casinos y Clubs, al mes..... " 30.00

Carruajes particulares, al año..... " 30.00

Carruajes de alquiler, al año " 30.00

Carretelas, al año..... " 15.00

Cantinas, en el centro, al mes @ 100.00

Cantinas, en los barrios, al mes " 40.00

Carrocerías con resortes y otro rasero, al año..... " 30.00

Carrocerías con resortes de dos ruedas, al año..... " 15.00

Carrocerías sin resortes, de cuatro ruedas, al año..... " 35.00

Carrocerías sin resortes, de dos ruedas, al año..... " 20.00

Cajas de música, al mes " 15.00

Camiones de carga, al año, hasta tres toneladas " 120.00

Camiones de carga, al año, pesando de tres toneladas..... " 200.00

Camiones de pasajeros, al año " 60.00

Ceballerías o estables de empresas al servicio público, contabilizadas con permiso de la autoridad sanitaria, en el centro, al mes " 200.00

Ceballerías o estables con permiso de la autoridad sanitaria, en los barrios, al mes..... " 30.00

Ceballerías o estables, fuera de la ciudad, al mes..... " 5.00

Carronetas, Chicos, Sin Chatarra, Rusas de Chicago, etc., al día..... " 5.00

Casas de agua, al mes..... " 2.00

Cancha de gallos, base para el romero, cada cuatro años " 2,000.00

Cancha de gallos, en perjuicio del romero, al mes..... " 200.00

Constituciones de matrimonio Civil, salvo excepciones legales..... " 1.00

Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales..... " 50.00

Celebración de matrimonios por el Gobernador departamental..... " 30.00

Casas de tolerancia, con permiso de la autoridad, al mes.. " 100.00

Destaca de bayas, morillas, etc., en el Mercado Público, fuera de otros impuestos especiales, por cabaza..... " 2.00

Destaca de vacas, por cabaza..... " 2.00

Destaca de ganado menor en el Mercado Público por cabaza " 0.25

Diagnóstico de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales..... " 5.00

Espectáculos públicos en los teatros, por la tarde, cada función..... " 2.00

Espectáculos en la noche en los teatros, por la función.. " 2.00

Espectáculos en los Circos, por la tarde, cada función..... " 3.00

Espectáculos públicos en los barrios, que no sean en los teatros, por función..... " 2.00

Financiera, con garantía " 50.00

Empresas Asociadas con ventas de bebidas, al mes..... " 30.00

Estancos, en el centro, al mes..... " 100.00

Estancos, en los barrios, al mes..... " 10.00

Fábricas de aguardiente que producen diariamente hasta mil litros, al mes..... @ 50.00

Fábricas de aguardiente que producen diariamente más de mil litros, al mes..... " 60.00

Fábricas de café molido, en el centro, al mes..... " 50.00

Fábricas de café molido, en los barrios, al mes..... " 10.00

Fábricas de jabón y velas, de 1a. clase, al mes..... " 75.00

Fábricas de jabón y velas, de 2a. clase, al mes..... " 30.00

Fábricas de jabón de acido, en la población, con permiso de la autoridad sanitaria, al mes.. " 50.00

Fábricas de ladrillos de piedra artificial u otros semejantes, al mes..... " 10.00

Fábricas de ladrillo común, en la población, al mes..... " 5.00

Fábricas de ladrillo común, fuera de la población, al mes.. " 2.00

Fábricas de cigarrillos [puros] o cigarrillos elaborados a máquina, al mes..... " 40.00

Fábricas de puros, en establecimiento comercial y no elaborados a máquina, al mes..... " 5.00

Fábricas de puros sin establecimiento comercial y no elaborados a máquina, al mes..... " 1.00

Fábricas de agua gaseosa, de 1a. clase, al mes..... " 10.00

Fábricas de agua gaseosa, de 2a. clase, al mes..... " 5.00

Fábricas de pastas alimenticias, de toda clase, al mes..... " 5.00

Fábricas de téforos, en la población, previo permiso de la autoridad, al mes..... " 10.00

Fábricas de hielo, al mes..... " 25.00

Fábricas de harinas, de toda clase, al mes..... " 5.00

Farmacias de 1a. clase, al mes " 50.00

Farmacias de 2a. clase, al mes " 30.00

Farmacias de 3a. clase, al mes " 15.00

Fotografías de 1a. clase, al mes..... " 10.00

Fotografías de 2a. clase, al mes..... " 5.00

Fotografías ambulantes, al mes..... " 1.00

Fotógrafos ambulantes, al mes..... " 3.00

Garajes de empresas de automóviles, al mes..... " 20.00

Hotels de 1a. clase, al mes.. " 50.00

Hotels de 2a. clase, al mes.. " 10.00

Introducción de esudos y reses al Matague Municipal, cada cabaza, por día..... " 0.10

Inscripción de documentos, impuesto fijo, cuando estuviere cada uno, además de pagar el costo del papel sellado que estuvieren escritos; si fuere simple, quintos costosos, y si la obligación fuere de valor indeterminado..... " 3.00

Inscripción de títulos de pajas de agua, ya sea a los concejales de ella o bien se adjudicaren por transpaso, cada uno " 1.00

Joyerías de 1a. clase, al mes	50.00	Por licencias para rifas de alhajas, muebles, senuovientes, y demás objetos, el cinco por ciento sobre el valúo que se dé.	Títulos de terrenos rústicos, además del impuesto por hectárea que establece la ley, cada título	5.00
Joyerías de 2a. clase, al mes	30.00	Por cada metro lineal de solar, al lado de la calle, en el centro de la ciudad, cuyo edificio haya desaparecido por incendio, y que no esté edificado aún, sin perjuicio de los impuestos de alumbrado y Tren de Aseo	Tren de Aseo, en el centro, metro lineal, al mes	0.08
Librerías, al mes	10.00	Por cada metro lineal de solar al lado de la calle, en el centro de la ciudad que no tenga edificio, además de los impuestos de Tren de Aseo establecidos, al mes	Tren de Aseo, en los barrios, metro lineal, al mes	0.04
Licencias para serenatas	5.00	Por inscripción de escrituras para los efectos de la Ley Agraria	Tren de Aseo, para casinos, clubs, hoteles, cantinas, restaurantes, estancias, sorbeterías, cervicerías, loterías, establos o caballerizas, etc., cualquiera que sea la zona en que se encuentren, además del impuesto corriente, metro lineal, al mes	0.06
Licencias para mandar hacer fierros o marcas de herrar senuovientes	1.00	Para ocupar la calle en parte, con materiales de construcción, pasados quince días de obtenida la licencia respectiva, al día	Tenerías en la población, al mes	50.00
Licencias para recaudar suscripciones de dinero, con excepción de las fiestas de El Salvador, fiestas vitícolas de los barrios y de beneficencia pública	10.00	Rótulos salientes sobre la calle, de más de 0.80 centímetros, al año	Tenerías fuera de la población, al mes	10.00
Loterías de cartón, en el centro, al mes	200.00	Rótulos simbólicos, o insignias de anuncios de bulto o de cualquier tamaño, al año	Talleres de Mecánica, en la población, de 1a. clase, al mes	5.00
Loterías de cartón, en los barrios, al mes	100.00	Ratificaciones de solicitudes de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales	Talleres de Mecánica, en la población, de 2a. clase, al mes	3.00
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, según ley especial, al año	1.00	Revisión para el destace de ganado mayor, cada uno	Tiendas de comercio, al mes	5.00
Matrículas de carretones inclusive la placa, al año	2.00	Revisión para el destace de ganado menor, cada uno	Testimonios de títulos de predios rústicos o urbanos, municipales de años anteriores, cada uno	3.00
Matrículas de chóferes y aurigas, al año	5.00	Reposterías, al mes	Visto Bueno en la venta de ganado caballar, etc. cada cabeza	1.00
Matrículas de marcas o fierros de herrar	2.00	Reposterías y Sorbeterías, al mes	Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza	0.25
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año	2.00	Representantes permanentes de casas extranjeras, con oficina, al año	Velorios de santos con cualquier clase de música, fuera de la población, por cada noche	25.00
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año	2.00	Representantes de casas extranjeras, sin oficina, al año	Vendedores ambulantes de géneros y artículos de comercio que no sean mercerías, al mes	3.00
Matrículas de vendedores ambulantes de billetes de lotería, al año	1.50	Restaurantes de 1a. clase, al mes	Vendedores ambulantes de alhajas, al mes	30.00
Marimbas u organillos ambulantes, al mes	10.00	Restaurantes de 2a. clase, al mes	Ventas de hielo, Agencias de las fábricas, al mes	5.00
Marimbas de tránsito, al día	1.00	Restaurantes nocturnos o tamalerías, al mes	Ventas de madera de 1a. clase, al mes	10.00
Marmolerías de 1a. clase, al mes	20.00	Refresquerías en el centro, al mes	Ventas de madera de 2a. clase, al mes	5.00
Marmolerías de 2a. clase, al mes	10.00	Refresquerías en los barrios, al mes	Viverías, al mes	10.00
Matrículas de motocicletas, inclusive la placa, al año	30.00	Reposición de títulos de pagas de agua, cada una	Ventas de cerveza, en el centro, al mes	30.00
Matrículas y placas de lustradores fijos, al año	5.00	Reposición de placas, cada una	Ventas de cerveza en los barrios, al mes	10.00
Matrículas y placas de lustradores ambulantes, al año	1.50	Revisión de planos para edificar, a solicitud del interesado	Ventas de cal, al mes	5.00
Música de cualquiera clase, en las cantinas y estancias, al mes	25.00	Sobreimpuesto a las casas del centro de la ciudad que tengan aceras de ladrillo de barro cocido, por metro lineal, al mes	Ventas de tabaco con establecimiento de comercio, cuyo expendio se haga por mayor y menor, al mes	5.00
Patentes de buhoneros, al año	40.00	Sorbeterías, al mes	Art. 29.—Los vehículos nuevos podrán matricularse en la fecha en que se adquieren, comprobando aquella circunstancia por los medios de prueba legales y pagarán el impuesto respectivo sin multa.	
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año	25.00	Sorteos de trajes, por cada traje	Todos los vehículos sujetos a matrícula en la presente tarifa, deberán estar numerados y llevarán la placa respectiva.	
Patentes para Secretarios Municipales	10.00	Sorteos de calzado, por cada par	Art. 30.—Para el pago de los impuestos y servicios municipales, el año principia el primero de enero y termina el treintuno de diciembre.	
Panoramas, al día	2.00	Subasta de animales de dueño desconocido y de dispendiosa conservación	Art. 40.—Queda derogada la tarifa anterior, decretada el 30 de agosto de 1920 y cualquiera otra que se oponga a la presente, la cual comenzará a regir desde el primero de enero del año entrante, en lo que se refiere a los impuestos anuales y el día primero de julio próximo entrante, en cuanto a los demás impuestos.	
Pulperías de 1a. clase, al mes	2.00	Subastas privadas de muebles o inmuebles, previa licencia de la autoridad, el uno por ciento sobre el precio del traspaso	Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-	
Pulperías de 2a. clase, al mes	1.00	Títulos de solares urbanos, fuera del impuesto establecido por la ley de 1900, por cada metro cuadrado		0.03
Poste para ganado mayor, por cabeza	1.00			
Poste para ganado menor, por cabeza	0.50			
Puestos de venta de cualquier naturaleza, en las calles públicas, en tiempo de fiesta, inclusive la de los barrios, cada metro lineal	1.00			
Primas de agua, sin perjuicio del impuesto que se paga a la Junta de Fomento, cada uno	50.00			
Por cada metro lineal para edificar al lado de la calle en los barrios, inclusive tapias y verjas	0.10			
Por cada metro lineal para edificar al lado de la calle, en el centro	0.20			
Postes de anuncios, cada uno, al año	10.00			
Por conexiones de albañales a las cloacas	10.00			
Por licencias para rifas de bienes inmuebles, el cinco por ciento, sobre el valúo que se dé.				



rano de Cirilo Añón, mediano también baranca; y al Poniente, terreno de Eliseo y Benjamín Cárcano, camino en medio y terreno de Cruz Rodríguez, mediano cerca propio en su mayor parte y el resto ojo de agua, habiendo servido para de tránsito en favor de los terrenos del doctor Juli y Otilio Cárcano de Juli. Quien quisiera hacerle postura, que compare.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuacapan, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Calixtas.—R. Angel Arduz, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber que por exposición seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña María Asís de Lagos, contra don Vicente Salazar, por cantidad de coque, su valor en pública subasta en el canto Juzgado, una finca o predio rústico situada en el cantón Jora del Platón jurisdicción de Guaymas, de cuatro manzanas de extensión o sean docecientas ochenta áreas, cultivadas en café cascadero, se compone de dos porciones, lindando la primera: al Norte, terreno de Jacinto Castro; al Oriente, barranca en el medio, con finca de doña Ester Castro de Hernández; al Sur, con terreno de la misma señora de Hernández, zanja en medio; y al Poniente, finca de Leopoldo Salís y Manuel Sánchez, barranca en medio; la otra porción linda: al Norte, con terreno de la señoría de Casares Figueroa; al Sur, con terreno de doña Ester Castro de Hernández; al Oriente, camino en medio, con finca de Francisco Toledo; y al Poniente, terreno de Francisco Castro, barranca en medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuacapan, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Calixtas.—R. Angel Arduz, Srío.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, y se apoderado especial de la "THE TEXAS COMPANY", sociedad fabrica anónima organizada bajo las leyes del Estado de Texas, con domicilio en Fort Worth, Estado de Texas, y en el No. 17 Battery Place, New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en las palabras "THE TEXAS COMPANY", nombre de los solicitantes arreglado en la forma peculiar que aparece, es decir, arriba en letras mayúsculas las palabras THE TEXAS y abajo ocupando un espacio igual a otras palabras "COMPANY". Se usa la marca para distinguir y proteger: aceites y grasas para calefacción, alumbre y tubos para gasolina, gasolina, nafta, espíritu para uso toros, kerolitas aceites combustibles, aceites cortantes, aceites para motor, trementina, sustitutos de la trementina, petróleo crudo, productos de petróleo, residuo de la destilación de petróleo, emulsiones, jales de petróleo, asfalto, productos asfálticos, asfalto líquido, aceites de asfalto, asfalto para caminos, pavimentos, cemento para pavimentos, cemento para pavimentos, ligas para macadam, techos de resino, techos de hule, techos de fieltro impregnado, cubiertas para techos, cemento para techos, resacas de composición de fieltro, deliro curado, techos de todas clases, parafina, cera de parafina, adobes para ceras, compuestos para impermeables, grafito, compuestos impregnados, pulidores para metales, frotas para alfombra, compuestos preservativos, pinturas y materiales para pinturas, pinturas impermeables, frotas para tanques, ceras de todas clases, compuestos químicos y farmacéuticos, jabones de todas clases, artículos de metal de todas clases, latas, recipientes de metal, botellas, compuestos aisladores, aceites y grasas minerales y animales, destilados, aceites de argemone, aceites rojos, aceites negros, aceites claros, emulsiones diesel, lubricantes ácidos, grasas para ejes, etc. elaborados y vendidos en el domicilio de los solicitantes. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que se presente ante esta Oficina dentro de treinta días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de DAIRYMEN'S LEAGUE CO-OPERATIVE ASSOCIATION, INC.,

aparición organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Utica, Condado de Oneida, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus mandantes la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en un óvalo encerrando la palabra "MILK" a través de cuya parte superior horizontalmente se extienden las palabras "DAIRYMEN'S LEAGUE", y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger leche y crema, crema y leche, leche condensada, manteca, leche evaporada, leche en polvo, leche en polvo descremada, queso, queso en polvo, queso en polvo descremado, azúcar de leche, crema, crema dulce, leche, chocolate de leche, café y leche, leche de manteca y leche medicinal y leche condensada; artículos elaborados y vendidos en el domicilio de los solicitantes en el establecimiento que lleva su mismo nombre. Quien se crea con derecho a la marca antes dicha, que se presente ante esta Oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de WINDMILLS MANUFACTURING COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus dichos poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



La marca consiste en la representación de una hoja de nabe y en las palabras "OAK LEAF" (Hoja de Roble, en inglés), escritas como aparecen en el frontón sobre la misma nabe de la hoja de nabe. La marca está concebida esencialmente por la representación de la hoja de nabe y las palabras "OAK LEAF" en combinación, y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger pinturas blancas, pinturas azules y pinturas verdes y colores, así como para barnices, pinturas negras en aceite, colorantes para papel, colores para broncear, aceites para el mar, alquitrán, barnices para el frío de zinc, barnices, barnices para madera y metal, y pinturas negras, etc., que se venden en el domicilio de los solicitantes en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente dentro de treinta días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE UPJOHN COMPANY, sociedad fabrica anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en el No. 228 West Larned Street, ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, manufactureros, se presentó solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus mandantes, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra abreviada "UPJOHN" y un personaje llamado "Upjohn", usado generalmente como un signo, de manera conveniente, para distinguir y proteger fábricas, medicinas y preparaciones farmacéuticas y productos químicos, elaborados y vendidos por los solicitantes en la fábrica y es-

tablecimiento de su domicilio. Quien se crea con derecho a la marca mencionada, que se presente ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la AMERICAN MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: la marca consiste en una etiqueta envoltorio, en cuya parte principal va escrita la palabra "GLORIA", arriba las palabras "Margarine De-



pero esta marca registrada, en cualquier idioma, debe una vez roja con sus hojas y parte del tallo y sobre la corona la representación de la cabeza y cuello de una vaca vista lateralmente. Abajo están las palabras "Lait Condensé, non sucré, non aromatisé" (leche condensada no azucarada, descremada) o cualquier otra descripción del artículo y en las otras partes van unos meritos rectangulares con direcciones para el uso del artículo, especificaciones y otras descripciones y leyendas. Toda la etiqueta está dividida en partes iguales rectangulares, la superior blanca y la inferior de color rojo. Consiste la marca esencialmente en la palabra "GLORIA" la flor y los colores de la etiqueta en la forma dicha. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger los siguientes artículos que venden, elaboran y fabrican los solicitantes en su domicilio: Leche condensada azucarada con toda su crema, leche evaporada azucarada con toda su crema, leche descremada evaporada, leche azucarada y descremada, leche descremada en polvo, leche con toda su crema en polvo, leche maltrada, leche esterilizada natural con toda su crema, leche esterilizada evaporada, compuestos de leche (leche descremada y grasas vegetales). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la AMERICAN MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dicha y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en una etiqueta envoltorio, en cuya parte principal va escrita la palabra "FAVORITA", que es lo que esencialmente forma la marca; sobre esta palabra va la leyenda "marca registrada" y debajo las leyendas: "Leche condensada, azucarada, con toda su crema"; entre estas leyendas va una corona dentro de la cual se ve lateralmente la cabeza y el cuello de una vaca. En las partes laterales van unos meritos rectangulares, direcciones para el uso del artículo, especificaciones y otras descripciones y leyendas. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger los siguientes artículos que los solicitantes fabrican, elaboran y venden en su domicilio: "Leche condensada azucarada con toda su crema, leche evaporada azucarada con toda su crema, leche descremada evaporada, leche azucarada y descremada, leche descremada en polvo, leche con toda su crema en polvo, leche maltrada, leche esterilizada natural con toda su crema, leche esterilizada evaporada, y compuestos de leche, leche descremada y grasas vegetales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los señores Benito Madrid, fallecido en esta ciudad, el dieciséis de octubre de mil novecientos veinte, por parte de su hermano don Justo Madrid, a quien se confiere interinamente la representación y administración de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Linares.—José M. Orellana, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once y media de la mañana del día ocho de julio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Saturnino Méndez, quien falleció el cuatro de junio último en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de parte de la señora Gerarda de Jesús y Rogelio Méndez, hijos legítimos del difunto, y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quiera tenga derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srto. 2

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez de la mañana del día veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Sebastián Méndez, por parte de doña Paula Romero de Méndez, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de su menor hija legítima María Sara Méndez, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sacachitote, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srto. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Ignacio Benítez de parte de don María Flores Hernández como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a la señora Praxedes Benítez en concepto de hija legítima de dicho difunto; y nombra al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de las leyes de la herencia vacante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.— 2

DECLARACIONES DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día cinco del corriente, se han declarado herederos del difunto Inés Aquino, a Santiago, Nicomedes, Rafael, Camila y Angélica Gómez, en representación de su madre legítima Juana Aquino, hermana legítima del difunto, Marcelino González por sí y como cesionario de su hermana Natividad del mismo apellido y en representación de su madre legítima Tiburcia Aquino, también hermana legítima del mismo difunto, María Encarnación y Abelina Aquino, también hermanas legítimas del presuntamente difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a ocho de julio de mil novecientos veintidós.—José Luis Moreira.—S. E. Moreno, Srto. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día seis de febrero del corriente año, ha sido declarada heredera de los finados concautos don Tomás Portillo y doña Jesús Pinto de Portillo, su hija legítima Hirtala de Jesús Portillo, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, cargo que ejercerá conjuntamente con los herederos ya declarados Santiago, Cipriano de Jesús, Natividad de Jesús, Macario de Jesús y Mercedes, todos de apellido

Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tejutla, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—G. Rivas.—Francisco Virella, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecinueve de mayo del año próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato del difunto Alejandro Sáenz, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los herederos que correspondían a Neteo Sáenz y María de la Paz Alberto, que fueron los padres legítimos del difunto Alejandro Sáenz, fallecido en Yoloagüita, el veintidós de mayo de mil novecientos diecinueve, a la esposa de éste señora Nicolasa García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástor Martínez, Srto. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gregorio y Carmen Boltrán, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficio doméstica, solicitando por sí título de un terreno rústico, situado en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, que fue adjudicada, y que de buena fe poseen su carga o derecho real que pertenecían a otra persona, cuyos herederos son: al Norte, con terreno de Rosendo Alvarez y Angela Boltrán; al Oriente, calle veintidós de por medio, con terreno de Desiderio Esoto; al Sur, con terreno de Eugenio Simoes; y al Poniente, con terreno de Leonilda Boltrán y Miguel Ventura. Está ubicado con pita por los rumbos Poniente y Oriente; majoreado con árboles de pino e hacha; se compone de setenta áreas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de julio de mil novecientos veintidós.—José Rodríguez R.—C. A. Escalante, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jerónimo Ariga, de cuarentidós años, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido por naturaleza, situado a orillas de esta villa y en el lugar denominado Puliapa que hace más de diez años posee de buena fe, sin carga ni derecho real ni tampoco gravamen y prohibición, que compró a don Gregorio Medrano, más o menos de veintidós hectáreas de superficie, cuyos herederos y demarcación se describen así: al Oriente, cerca de brotones y alambrado propio del terreno, con tierras de Lino Beniquez, Inés Miranda, Jesús Márquez, Jesús Aníbal López, Simón Escobar y Paulina Bermúdez; al Norte, barrancas a trancas y brotones, con los de Inés Miras López, Pedro Escobar, Tomás Hernández y sucesión Leonardo Mejía; al Poniente, cerca de pías, brotona y alambrado, con terrenos de Clemenita Mejía, Jesús Rivera, Laureano Sánchez y Benifacia Leada; y al Sur, con predios de la Municipalidad y de Pío Henríquez. Lo anterior en seis mil colones, los colindantes de este domicilio menos Bermúdez que es de Parulupia; pertenecen a los extinguidos hijos de este vecindario y como mejoras existe una casa de techo de teja que sirve de habitación y otra pajisa que se ocupa de cocina. Quien con derecho se consiguiera, que lo manifieste ante esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Martín, a diez de julio de mil novecientos veintidós.—Justo Perea.—J. Amador Dávila, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Domingo López, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, húmedos, situados en el cantón Coquiama de esta jurisdicción; el primero, compuesto de cinco hectáreas y setenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Ignacio Caserio, mojóu un árbol de jote; al Norte, con terreno de Tranquilino Sánchez, familia de Coquiama de por medio, mojóu un brotona de jote; al Poniente, con terrenos de Teresa y Simón Castillo, y sucesión de Antonio, mojóu un árbol de castaño; y al Sur, que tiene por herederos a don Andrés y Asunción Rodríguez Dabón, mojóu un árbol de laurel; alambrado los cuatro rumbos propio de los señores Caserio, excepto el rumbo Norte, que es propio. El segundo, compuesto de cuatro hectáreas y veintidós áreas, lindante al Oriente, con Fulgencio Espinoza y sucesión de José López; al Norte, con Abelardo Méndez, mojóu un amate; al Poniente, con Fulgencio Espinoza y Tranquilino Sánchez, mojóu un poste de laurel; y al Sur, con Fulgencio Espinoza, ca-

mino de Coquiama de por medio, mojóu un jecote jobo; alambrado los cuatro rumbos propio de los colindantes, excepto el rumbo Sur y una parte del rumbo Oriente, que es propio, así como también el rumbo Norte. El primer terreno lo hubo por compra a José Aguado, ya fallecido, y el segundo, a Marcelino Alfaro; no tienen carga real que los grava y sus colindantes son de este vecindario, excepto Abelardo Méndez, que es del de Santa Ana. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guisasaquí, julio once de mil novecientos veintidós.—Lino Ruiz.—Basilio del Valle, Srto. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado doña Secundina Velázquez viuda de Corza, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Apasca de esta ciudad, el solar mide cincuenta metros de frente por cincuenta metros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Pedro Martínez; al Norte, con solar de Anita Merlos, Mariana Tober y Cipriana Prado, calle en medio; al Poniente, con solar de Salvadora Vázquez, calle en medio; y al Sur, con solar de Joaquín Buzaco Morán. La casa es de cocina y ocupa la parte o extremo Norte del mismo solar, y adquirió éstos la solicitante por concesión municipal; no es dominante dicho predio; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio; ninguna otra persona lo ha poseído antes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchupán, a seis de julio de mil novecientos veintidós.—Victor A. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mariano Coto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivadas en parte de café y el resto inculto, situadas en el cantón Sacauli, de esta jurisdicción; la primera consta de dos manzanas o sean ciento ochenta áreas, limitada al Oriente y Sur, con finca de Dorado Nesiglia, barranca y rancho de por medio respectivamente; al Norte, con la de Desiderio Coto, servidumbre en medio; y al Poniente, con fundo de Tomás Hurtado, tronzones de pino en medio; y la segunda es de veintidós áreas, lindante al Oriente, con finca de la sucesión de Daniel Arévalo; al Norte, con la de la sucesión de Modesto Mendoza; al Poniente, con la de Desiderio Coto; y al Sur, con las de Tomás Hurtado y Dorado Nesiglia; no tienen cargas de ninguna especie y las ostina en mil colones. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupán, a las estorece horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Victor A. Rodríguez E.—Salomón Mendoza, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Hilario Garza, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados en esta jurisdicción; el primero está situado en el lugar Guayata, cuyos herederos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Dolores Aquino, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Pérez, brotones de pino y jote de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Pérez y Dionisio Perillo, brotones de hacha y pita de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ceolito Pérez, brotones de hacha de por medio. El segundo, está situado en el Compañero, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, lindante al Oriente, con la sucesión de José María Rivas e Indalecio González, hacha, pita y madreacaso de por medio; al Norte, con terreno de Indalecio González, brotones de joto y pita de por medio; y al Sur, con terreno de Indalecio González, pita, jotos y madreacaso de por medio. El tercer terreno, de cuatro hectáreas noventa áreas, está situado en el lugar llamado San Bartolo, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadio Cerón, línea quebrada de por medio, brotones de pino y jote equinoceros; al Norte, con terrenos de Simona Ayala, Juan Rosales e Hipólito Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, linda con terreno de Valentín Menjirar, quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Márquez y Mariano y Juan López, camino de por medio. El primer terreno descrito, tiene ochenta áreas de extensión, y los estima todos en mil quinientos colones. El que se crea con derecho, que se presente a manifiestarlo en el término de ley.

Dado en San Miguel Tepeonteca, a seis de julio de mil novecientos veintidós.—A. A. Pineda.—A. Carrero, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Sánchez Vélez, de cincuenta años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares de naturaleza urbana, situados al rumbo Sur de esta villa, distrito y

departamento de San Miguel, en los suburbios de esta misma, teniendo ubicada una casa de techos, sobre horizontales, paredes de bajareque, con dos corredores; la casa mide de largo ocho metros ochenta centímetros y de ancho seis metros. El solar donde está construida la casa mide: al Oriente, ochentiocho metros; al Norte, sesentidós metros; al Poniente, ochantiocho metros; y al Sur, sesentio cuatro metros, lindando: al Oriente, con solares de la sucesión de Manuela Lara, hoy de Juana Luna, Guillermo Segovia, Francisca Rosales y de la solicitante; al Norte, calle de por medio, con casa y solar que fue de Rosendo Lara, hoy de Salvador Morales; al Poniente, con solar que fue de Alejandro Martínez, hoy de Gregorio Alvarez; y al Sur, con terreno de la solicitante, antes de Víctor Godoy. El segundo solar, contiguo al anterior, es de la capacidad de una hectárea setentidós áreas, linda: al Oriente, camino real que va a la ciudad de San Miguel de por medio y huatal que fue de Eugenio López, hoy de Tomás Carballo, hijo; al Norte, con solar que fue de Julia Majano, hoy de Francisca Rosales, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Rómulo Carballo y Gregorio Alvarez, cerca de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Carballo, padre. El tercer solar, contiguo a los anteriores, mide de Sur a Norte, veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros; y de Oriente a Poniente, cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, linda: al Oriente, camino real de por medio y terreno de Tomás Carballo, hijo; al Norte; con solares que fueron de Julia Majano y sucesión de Manuela Lara, hoy de Francisca Rosales y Juana Luna; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante. Los adquirió la interesada por compra que de ellos hizo a su difunto esposo Víctor Godoy, quien fue de esta vecindario, agricultor; no tienen carga ni derecho real; ni son predios dominantes ni sirvientes; ni están en cien colones; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a hacer su oposición en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintidós.—Rómulo Carballo.—Vicente F. Argueta, Srío. 2

El infrascripto, Alcalde Municipal, Haos saber: que con fecha diecisiete de junio, del presente año se ha presentado ante esta oficina la señora **Ara María Salguero** viuda de Tejada de setenta años de edad, de oficio lina de su casa y de esta domicilio, manifestando que quieta y pacíficamente es dueña de un solar y casa situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad, y que lo hubo por herencia que a su defunción le dejó su esposo señor Tejada, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros veinte centímetros, y linda con casa y solar de Ramón Fuentes y Matías Barrera, calle pública de por medio; al Norte, mide quince metros ochenta centímetros, con casa y solar de Buenaventura Ardón, cerca de calle propio de la solicitante; al Poniente, mide veintidós metros sesenta centímetros, con solar de Marcos Landaverde y María Villano, cerca de calle y piedra de Landaverde y de la solicitante; al Sur, mide veintidós metros ochenta centímetros con casa y solar de Juan José, cerca de manzana de servidumbre propia y capital de la casa propia y colindante; se hace constar que en el solar descrito existe una casa de paredes de adobe y techo de techos de siete metros sesenta centímetros de largo y nueve metros cuarenta centímetros de ancho, lindando al corredor; el solar y casa descrito no es servidumbre dominante ni tiene carga ni derecho real que lo afecte ni está en prenda ni en alguna manera, ni estima a la capacidad de cuarenta colones la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Guahutla, a las diez y media horas del día diecisiete de junio del año de mil novecientos veintidós.—Napoleón Calderón.—J. B. Medrano, Srío. 2

El infrascripto, Juez, Cita y emplaza al reo ausente Jesús Valladares, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en la ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de José María López, hoy de Gregorio Alvarez, cerca de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Carballo, padre. El tercer solar, contiguo a los anteriores, mide de Sur a Norte, veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros; y de Oriente a Poniente, cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, linda: al Oriente, camino real de por medio y terreno de Tomás Carballo, hijo; al Norte; con solares que fueron de Julia Majano y sucesión de Manuela Lara, hoy de Francisca Rosales y Juana Luna; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante. Los adquirió la interesada por compra que de ellos hizo a su difunto esposo Víctor Godoy, quien fue de esta vecindario, agricultor; no tienen carga ni derecho real; ni son predios dominantes ni sirvientes; ni están en cien colones; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a hacer su oposición en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintidós.—Rómulo Carballo.—Vicente F. Argueta, Srío. 2

por el delito de lesiones en Remigio Hernández; bajo los apercibimientos de declarar lo revelde si no se presenta. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta con él a este Tribunal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—P. L. Hernández, P. Cruz Gómez, Srío. 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pedro Fuentes, para que dentro de quince días ocurra a esta oficina, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la señora Gertrudis Mayén, o se presente a las cárceles públicas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Chalchuapa, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—M. A. González.—F. Rivas P., Srío. 1

Marnel Alfaro, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Salvador González, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la señora Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Alfaro, h.—Samuel García, Srío. 1

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Zúñiga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de los reos ausentes Maclovio, Feliciano y Balduino López, por el delito de homicidio en Pedro Barreal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. 1

El infrascripto, Juez, Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Velásquez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Esteban de Crespo, bajo los apercibimientos de declarar lo revelde si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta con él a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—P. R. Mendocino.—P. Cruz Gómez, Srío. 2

Constantino Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente José Mejía, de veintidós años de edad, soltero, jamaicano, originario y vecino del cantón Las Huertas, jurisdicción de Huehuetenango, hijo legítimo de Darío Mejía y Segunda Torres; de constitución regular, color triguño, nariz mediana, pelo negro y quebrado y de medio pelo; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obli-

gación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—C. Hernández.—E. Posadas J., Srío. 2

LICITACION

En cumplimiento del Art. 9 del Reglamento de Rancho vigente, se saca a licitación pública la proveduría del rancho a los individuos de tropa de este cuartel, bajo la base de *cuarenticuatro centavos diarios* por cada agosta, con sujeción a lo ordenado al respecto en el expresado Reglamento, especialmente en lo que se refiere al artículo 11. Las propuestas se admitirán hasta el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, en esta Dirección General; y el remate del rancho se hará en la persona que presente la propuesta más aceptable.

Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, quince de julio de mil novecientos veintidós.

El Director General, Francisco Calvo, Brigadier. 1

**Sociedad Cooperativa "El Ahorro"**

No habiéndose verificado ayer la Junta General, por falta de *quorum*, se convoca nuevamente para el lunes 21 del corriente, a las 4 de la tarde en su oficina, 8a. Calle Oriente No. 12.

San Salvador, julio 18 de 1922.

F. Klein, Director. 3-1

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de julio

Temperatura, media diurna.....	24.3 C.
Temperatura, máxima.....	33.0 C.
Temperatura, mínima.....	17.3 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	704,0 mjm.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	18,9 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Altura de la lluvia.....	7,1 mjm.
Horas de lluvia.....	1,1 h.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 mjm.

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

En la oficina de esta Compañía están a disposición de los señores accionistas los nuevos Cupones No. 95 al 124, los cuales serán entregados desde esta fecha, a presentación del correspondiente recibo.

Santa Ana, 15 de julio de 1922.

Alfredo Morales, Gerente. 3-2

**El Banco Salvadoreño**

pagará en su oficina, el dividendo de tres colones por acción, contra presentación del cupón No 62, correspondiente al semestre que venció el 30 de junio del corriente año.

San Salvador, julio 17 de 1922.

Por el Banco Salvadoreño, R. Schless, Administrador. 3-2

INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Mayo 10.—No.	VALUOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922	VALUOS ASEGUROS
1.—	Arturo T. Soundy, sobre renovación de la póliza 5621092, que cubre el riesgo del café en pergamino y oro en bodega y patios en el beneficio de café de su propiedad situado en la finca denominada "La Finca", en jurisdicción de Santa Tecla, extendida por tres meses, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de junio de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	L. 4,000.00

VALUOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922

VALUOS

MONEDAS

No.	Descripción	Valor	Moneda
2.-No. 2.	Frederick Arnold, sobre las mercaderías en consignación almacenadas en la casa que le sirve de habitación y de propiedad de don Félix Oliviera, situada en la esquina de la 8a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 3 de mayo de 1922 al 3 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521615 y valuadas por don Julio Lewy.	\$ 18,140.24	\$ 10,000.00
2.-	Barg & Co., sobre renovación de la póliza 4756916 que cubre el riesgo de las medicinas y drogas en envases cerrados, botellas y envases vacíos contenidos en la Farmacia "Cosmos", situada en la 3a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de mayo de 1922 al 7 de mayo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	colones 250,000.00	L. 1,500.00
4.-	El Banco Sagrado, sobre renovación de la póliza 11553252, que cubre el riesgo de las mercaderías de propiedad del Banco situadas en la ciudad de San Miguel, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de abril de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.	20,000.00	500.00
4.-	S. Escobar Vides y Hermano, sobre renovación de la póliza 10962433, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 29 de marzo de 1922 al 29 de marzo de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Natividad G. Ariza.	15,000.00	600.00
3.-	El Club Internacional, sobre renovación de la póliza 1666361, que cubre el riesgo de los muebles y mercaderías almacenadas en el establecimiento del Club, situado en el centro de esta ciudad, desde el 2 de mayo de 1922 al 2 de mayo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	15,000.00	300.00
5.-	Mont Hermance & Cia, sobre renovación de la póliza 6826724, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad almacenadas en su tienda de comercio situada en la población de Quezaltenango, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	95,000.00	colones 50,000.00
3.-	Ulma & Cia, sobre renovación de la póliza 6826002, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su almacén de comercio establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 3 de mayo de 1922 al 3 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	350,000.00	L. 3,000.00
10.-	Slater Smith & Cia, sobre renovación de la póliza 1703189, que cubre el riesgo del mobiliario y mercaderías contenidas en su casa de habitación situada en la 15a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	8,000.00	100.00
10.-	Slater Smith & Cia, sobre renovación de la póliza 1703189, que cubre el riesgo del mobiliario contenido en sus oficinas establecidas en el centro de esta ciudad en la Calle del Comercio al lado Poniente de la Universidad y Correos Nacionales, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.	35,000.00	300.00
10.-	Slater Smith & Cia, sobre renovación de la póliza 1703189, que cubre el riesgo del mobiliario contenido en sus oficinas establecidas en el centro de esta ciudad en la Calle del Comercio al lado Poniente de la Universidad y Correos Nacionales, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.	4,000.00	200.00
10.-	Glor. Qui & Cia, sobre las mercaderías depositadas en su tienda de comercio No. 31 situada en el centro Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de mayo de 1922 al 11 de mayo de 1923, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" según póliza 12586644 y valuadas por don Julio Lewy.	55,000.00	2,250.00
13.-	Silencio Sada & Hermano, sobre una casa de su propiedad situada en la 13a. Calle Poniente, barrio de San José y actualmente ocupada por su fábrica de géneros de punto de media denominada "La estrella", desde el 18 de mayo de 1922 al 18 de mayo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" según póliza 1898231 y valuada por don José María Caldeira Durán.	38,450.00	\$ 10,000.00
13.-	The Commercial Bank of Spanish America Limited, sobre catorce (14) bultos de mercaderías de lana y algodón depositadas en una bodega de propiedad de los señores Pohl & Mliner situada en la ciudad de San Miguel al lado sur-occidental de cualquier otra construcción, extendida por tres meses desde el 18 de mayo de 1922 al 18 de agosto de este mismo año, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621095 y valuadas por don Julio Lewy.	33,000.00	L. 3,000.00
15.-	S. Magdan, sobre las mercaderías en general consistiendo en su mayor parte en algodones, cueros de animal, pinturas, etc. almacenadas en una bodega de propiedad de los señores Olcovich & Opanshim situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de mayo de 1922 al 15 de mayo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621093 y valuadas por don Julio Lewy.	64,000.00	2,000.00
15.-	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239939, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía y los materiales contenidos en la misma, situada en la 3a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 16 de junio de 1922 al 16 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	80,000.00	colones 12,500.00
16.-	W. E. Glass & Cia, sobre los muebles y útiles de oficina y mercaderías en general contenidas en sus oficinas establecidas en la 7a. Calle Poniente contigua a la Tesorería General de esta ciudad, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" según póliza 1703404 y valuadas por don Julio Lewy.	120,000.00	7,500.00
17.-	Ward Hermance, sobre renovación de la póliza 6239857, que cubre el riesgo de las prendas de diversos colores (marcas los de oro) almacenadas en la casa portal de don Emeterio S. Ruano situada en la esquina de la 13a. Avenida Norte y 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 10 de junio de 1922 al 10 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	7,500.00	\$ 3,000.00
17.-	Ward Hermance, sobre renovación de la póliza 6239857, que cubre el riesgo de las prendas de diversos colores (marcas los de oro) almacenadas en la casa portal de don Emeterio S. Ruano situada en la esquina de la 13a. Avenida Norte y 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 10 de junio de 1922 al 10 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	1,500.00	500.00
17.-	El Gerente del Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 10962375, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de Carmen Niño situada en la Laguna de Comateque, desde el 14 de junio de 1922 al 14 de junio de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y cedida según su solicitud.	56,000.00	20,000.00
17.-	Roberto Galvanera, sobre las mercaderías en general depositadas en su almacén de comercio establecido en la 5a. Calle Oriente, frente al Hotel Hispano Americano de esta ciudad, desde el 18 de mayo de 1922 al 18 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521616 y valuadas por don Julio Lewy.	40,000.00	\$ 12,000.00
17.-	Doyne May & Cia, sobre renovación de la póliza 5239937, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas principalmente de algodones y mercaderías almacenadas en su casa de comercio situada en la esquina de la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 3 de junio de 1922 al 3 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	398,000.00	L. 1,500.00
17.-	Santiago Vides y Hermano, sobre renovación de la póliza 6521509, que cubre el riesgo de la mercadería contenida en su almacén de punto de media situada en la 15a. Calle Poniente contigua al Banco de don Bartolomé Pardo de esta ciudad, desde el 17 de mayo de 1922 al 17 de mayo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.	50,000.00	\$ 17,500.00
17.-	S. Magdan, sobre renovación de la póliza No. 5621071, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su almacén de comercio situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 27 de junio de 1922 al 27 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	400,000.00	50,000.00
17.-	Bloch Hermanos, sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su casa de comercio ocupada en un almacén de comercio establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 18 de mayo de 1922 al 18 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521617 y valuadas por don Julio Lewy.	105,000.00	L. 3,000.00



VALUOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922

VALUOS ASEGURADOS

Mayo	No.	Descripción	Valor	Moneda	Seguro
17.	24.	Block Hermanos, sobre renovación de la póliza 5289940, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases consistentes en su mayor parte en tejidos de algodón y mercería contenidas en su almacén de comercio en casa de las señoritas Olivia y Catalina Paradas, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 29 de junio de 1922 al 29 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 300,000.00	L.	2,000.00
19.	25.	W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5239859, que cubre el riesgo de las mercaderías consistentes en sacos vacíos en fardos, para envase de café y artaux, cemento romano en barriles, repuestos para maquinaria, vinos para uso particular en barriles y embotellado, tubería de hierro, llantas de hierro y mercadería diversa sin ninguna inflamable, contenidas en el sótano debajo de la casa que le sirve de habitación situada en La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Guacastán, desde el 3 de junio de 1922 al 8 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuadas.....	.....	"	1,000.00
19.	26.	W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5239860, que cubre el riesgo de los edificios y maquinaria en Ataperquito cerca de la población de Quetzaltepeque, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuadas.....	.....	"	2,000.00
19.	27.	Oa Kee & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio No. 29 (sucursal) establecida en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521618 y valuadas por don Julio Lewy.....	80,000.00	colones	10,000.00
19.	28.	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre una casa y los materiales contenidos en la misma, situada en la 8a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 16 de junio de 1922 al 16 de junio de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por los señores don José María Calderón Durán y don Julio Lewy. Casa.....	61,500.00	"	20,000.00
19.	29.	Sawyer & Cia., sobre las mercaderías en general constituido principalmente en productos del país, mobiliario y enseres contenidos en casa de propiedad de doña Lidia S. de Sol situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur No. 7 de esta ciudad, desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621097 y valuadas por don Julio Lewy.....	14,000.00	\$	5,000.00
19.	30.	El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 4136978, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte No. 8 de esta ciudad, desde el 12 de junio de 1922 al 12 de junio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	.....	colones	10,000.00
19.	31.	Chon Qui & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su sucursal No. 28 establecida en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, y conocida con el nombre "El Angelito", desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521619 y valuadas por don Julio Lewy.....	36,000.00	\$	6,000.00
19.	32.	Salvador Muggdan, sobre las mercaderías depositadas en su almacén de comercio situado en la 6a. Calle Oriente, frente al Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, al no más vencerse este seguro que actualmente está vigente en la "North British", desde el 20 de junio de 1922 al 20 de junio de 1923, aseguradas en la "Palestine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	420,000.00	L.	1,000.00
23.	33.	Vicenta Aróstegui Medina, sobre el mobiliario, ropa de hotel y de uso personal, enseres, etc., etc., todo contenido en la casa de propiedad de doña Trinidad Gutiérrez situada en la esquina de la 4a. Calle Poniente y 11a. Avenida Sur No. 12 de esta ciudad, desde el 25 de mayo de 1922 al 25 de mayo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621098 y valuadas por don José María Calderón Durán.....	11,000.00	\$	4,000.00
24.	34.	Carolina de Kellhauer, sobre renovación de la póliza 1703878, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 4a. Calle Oriente contiguo a la casa de la sucesión de C. Ambregi de esta ciudad, desde el 23 de junio de 1922 al 23 de junio de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	50,000.00	"	15,000.00
26.	35.	Oreliana Parker & Cia., sobre renovación de la póliza 1655384, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, en la esquina de la calle de Santa Lucía y 4a. Avenida Sur, desde el 8 de mayo de 1922 al 8 de mayo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José Vásquez.....	25,000.00	colones	2,000.00
26.	36.	Federico G. Oliva, sobre una casa de su propiedad situada en la calle que antes se llamó El Progreso y hoy 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, desde el 5 de junio de 1922 al 5 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	30,000.00	"	15,000.00
27.	37.	Emilia H. de Bencke, sobre renovación de la póliza 5272090, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente No. 21 de esta ciudad, desde el 28 de mayo de 1922 al 28 de mayo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	16,500.00	"	10,000.00
27.	38.	Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326735, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 13a. Avenida Norte No. 44 de esta ciudad, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	16,200.00	L.	1,000.00
29.	39.	Gertrudis Figueroa viuda de Martínez Prieto, sobre una casa portal de su propiedad situada en la ciudad de San Vicente, ocupada actualmente por la Ferrieta "Cruz Roja" de las señoras Pilo Hermanos, desde el 29 de mayo de 1922 al 29 de mayo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José Benjamín Coto.....	12,000.00	colones	9,000.00
29.	40.	José Schneider, sobre renovación de la póliza 6521586, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	19,600.00	"	2,000.00
29.	41.	Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136531, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 16 de esta ciudad, desde el 22 de junio de 1922 al 22 de junio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	39,500.00	"	6,000.00
30.	42.	Josefina Sagrera de Balcells, sobre renovación de la póliza 6326736, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 21 de junio de 1922 al 21 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	20,000.00	L.	1,000.00
30.	43.	Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 4442388, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 26 de junio de 1922 al 26 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	30,000.00	colones	10,000.00
30.	44.	El Gerente del Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 11553468, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco situada en la 9a. Calle Poniente No. 26 de esta ciudad, desde el 23 de junio de 1922 al 23 de junio de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	8,500.00	"	4,275.00
31.	45.	Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 4967166, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 16. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 28 de junio de 1922 al 28 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	32,400.00	"	15,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador.

FEDERICO G. KRITZ.

8-1 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, miércoles 19 de julio de 1922

NUM. 161

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador, en la forma siguiente:

Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	¢ 5.00
Hornos de jabón fuera de la población, al mes.....	„ 0.50
Cantinas o estancos, al mes, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor de las Escuelas Normales, al mes.....	„ 8.00
Matrículas de carretas inclusive la placa, al año, siendo prohibido sacarse en otras jurisdicciones...	„ 1.25
Matrículas de armas de caza, según ley especial.....	„ 1.00
Licencias para mandar fabricar fierros o marcas de herrar ganado	„ 1.00
Velaciones de imágenes de santo con cualquier música, dentro de la población.....	„ 2.00
Destace de ganado mayor, por cabeza, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor de la Junta de Agricultura.....	„ 2.50
Destace de ganado menor, por cabeza, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor de la Junta de Agricultura.....	„ 0.50
Ratificación de diligencias matrimoniales, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	„ 5.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina en el perimetro urbano, salvo las excepciones legales...	„ 3.00
Solares sin edificar en el centro de la población, al año, pagaderos en enero.....	„ 2.00
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo las excepciones de ley.....	„ 5.00
Solares sin edificar, en los barrios, al año.....	„ 1.00
Por los puestos que ocupen en las calles, portales y plaza, de uno a dos metros, por ventas de ropa en días festivos, al día.....	„ 0.50
Rótulos volantes en la pared, al mes.....	„ 0.25
Por cada certificación de partida del Registro Civil, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor del Directorio Electoral.....	„ 1.00
Por cada título de terrenos rústicos, sin perjuicio del hectareaje	„ 3.00
Por cada título de terreno urbano, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	„ 3.00
Visto Bueno en la venta de ganado mayor, por cabeza.....	„ 0.25
Ranchos de cocina en la plaza pública, cada uno, al mes.....	„ 0.50
Registro de documentos priva-	

dos, cuyo valor del contrato llegue hasta cincuenta colones, sin perjuicio del sobreimpuesto de 25 centavos a favor de las escuelas normales.....	¢ 0.50
Inscripción de documentos privados, cuyo valor del contrato pase de cincuenta colones y llegue a cien colones, sin perjuicio del sobreimpuesto de 25 centavos a favor de las escuelas normales..	„ 0.50
Inscripción de documentos privados, cuyo valor del contrato pase de cien colones hasta doscientos colones, sin perjuicio del sobreimpuesto de 25 centavos a favor de las escuelas normales.....	„ 1.00
Inscripción de documentos privados, cuyo valor del contrato sea indeterminado, sin perjuicio de pagar el mismo sobreimpuesto a favor de las escuelas normales.....	„ 2.00
Trapiches de hierro de moler caña de azúcar, al año.....	„ 10.00
Funerales con música.....	„ 5.00
Toma de razón de patentes de buhoneros.....	„ 0.50
Joyería o alhajería ambulantes, al día.....	„ 0.25
CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS.....	„ 0.50
Poste de ganado mayor, por cabeza, según Ley Agraria.....	„ 1.00
Poste de ganado menor por cabeza, según Ley Agraria.....	„ 0.50
Licencias para serenatas.....	„ 3.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	„ 3.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año	„ 25.00
Licencias de juegos permitidos en días domingos, cada mesa.....	„ 10.00
Molinos de arroz, al año.....	„ 10.00
Boticas de 1a. clase, al mes...	„ 3.00
Boticas de 2a. clase, al mes....	„ 1.00
Licencias para recaudar limosnas en la jurisdicción, con imágenes de santos de otras poblaciones.....	„ 5.00
Reventas de aguardiente en tiempo de feria, cada una.....	„ 3.00
Tiendas de 1a. clase, al mes...	„ 2.00
Tiendas de 2a. clase, al mes...	„ 1.00
Pulperías de 1a. clase, al mes..	„ 1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes..	„ 0.75
Espectáculos públicos, cada función.....	„ 1.00
Alumbrado eléctrico, metro lineal, al mes.....	„ 0.03
Vendedores de géneros, ambulantes, al día.....	„ 0.25
Reposición de títulos de puestos para mausoleos, pajas de agua, solares urbanos y terrenos rústicos, de años anteriores, cada uno.....	„ 5.00
Subastas de semovientes de dueño y fierro desconocidos, por cabeza.....	„ 3.00
Loterías de cartón, al mes ...	„ 10.00
Matrículas de fierros de herrar ganado.....	„ 1.00
Matrículas de revólver o pistolas, al año, cada una, según ley es-	

pecial.....	¢ 10.00
Traspaso de cada fierro de marca de herrar ganado.....	„ 0.75
Matrículas de perro, inclusive la placa, al año.....	„ 1.50
Patentes de Secretarios municipales.....	„ 4.00
Patentes de buhoneros, al año..	„ 12.00
Carrousel en tiempo de fiesta...	„ 20.00
Tenerías o curtimientos, al mes	„ 3.00
Márzimas, fonógrafos, pianos o cajas de música ambulantes, en tiempo de fiesta, al día.....	„ 0.50
Primas de agua.....	„ 150.00

El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación, quedando derogados los decretos legislativos de diez de junio de 1915, el de 21 de abril de 1917 y el de 14 de julio de 1919 que establecían los impuestos a favor de aquella Municipalidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, 1er. Srío. R. Araujo A., 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,  
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1922.

Vista la solicitud del señor Síndico del "Casino Salvadoreño", sobre que se suprima el inciso 10 del artículo 13 de los Estatutos respectivos y se adicione al artículo 6 de los mismos Estatutos el siguiente inciso: "6a. Fijar las cuotas que deben pagar los socios fundadores o contribuyentes, lo mismo que el valor de las acciones. Estas últimas no podrán bajar de cien colones cada una de ellas"; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Interior.—No. 709.—Palacio Nacional: San Salvador, 7 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El señor Ministro de Francia en nota fecha 3 de junio próximo anterior, me dice lo siguiente:

"Señor Ministro: Tengo el honor de adjuntar a V. E. una copia de la circular re-

mitida por mi Gobierno a sus agentes diplomáticos en el extranjero, referente a la negociación de los títulos franceses robados en el transcurso de la gran guerra y que podrían ser negociados en su país. Estoy seguro de que V. E. se servirá prestarme su valioso concurso para evitar que valores habidos ilegalmente por portadores o cómplices sean negociados en El Salvador. Su Excelencia el señor Poincaré me solicita rogar a V. E. se sirva transmitirme los informes de la legislación de El Salvador referente a títulos al portador. Agradeciéndole anticipadamente a V. E. por la colaboración que tenga a bien dispensarle a mi Gobierno en pro de la salvaguardia de sus intereses, ruégole aceptar las seguridades de mi alta consideración, (f.) A. Revelli."

Lo que tengo a honra transcribir a Ud. para su conocimiento y para lo que tenga a bien disponer en el sentido que lo desea el Gobierno francés, y para mayor inteligencia de Ud., le remito, anexa, copia de la traducción de la circular a que se refiere el oficio inserto. Asimismo le ruego comunicarme las providencias que al respecto dicte, para darle traslado al Representante diplomático de referencia.

Soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

(f.) .....

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

(Copia)

**CIRCULAR**

Las violencias y las depredaciones cometidas en el transcurso de la invasión y durante los cuatro años de ocupación, las pérdidas o destrucciones ocasionadas por el abandono inopinado del hogar, los enterramientos (de valores), las inundaciones, los combates, los bombardeos aéreos, particularmente, ocasionaron graves perjuicios de títulos al portador. Así pues, el Gobierno de la República después de haber confiado desde el principio de 1915 el estudio de la cuestión a una Comisión Parlamentaria, solicitó el encargo de este asunto, a las Embajadas y a las Legaciones Aliadas y Neutrales en París, para conseguir cuanto sea posible la extensión en el extranjero al efecto práctico, las disposiciones legislativas de guerra tomadas en Francia sobre la materia. Inspirado bajo los principios que motivaron estas disposiciones, los delegados del Gobierno de la República, expresaron la esperanza de que los diferentes Gobiernos adoptarán medidas restrictivas de la circulación de valores y para admitir ulteriormente la restitución de los títulos a los propietarios desposeídos. La difusión general del Boletín de las operaciones publicada por la Cámara Sindical de los Agentes de Cambio de París, ha permitido a los litigantes contestar la buena fe de los poseedores o compradores así informados. Sin embargo, debido a la falta de disposiciones legales dictadas a ese efecto por los Estados, la presunción normal de mala fe o de grave falta no ha sido aún agregada a la publicación del Boletín.

El regreso al estado de paz, y la solidaridad que se afirma entre las naciones del mundo civilizado, parece disponerlas en el interés de justicias y de la mejora de los mercados financieros para facilitar el hallazgo de los depredadores, para considerar la eventualidad de las medidas favorables a las reclamaciones de los propietarios legales y en caso de no representación de los

títulos, para permitir así la entrega del duplicado de los títulos o el pago de cupones anteriores.

Le agradecería se sirva llamar la atención del Gobierno acerca del cual está Ud. acreditado, sobre la importancia y la oportunidad de estas instigaciones y ruégole pedirles dictar cuanto antes las disposiciones necesarias, para que los reclamos obtengan de las Tesorerías o de los Bancos, informes sobre los presentadores de títulos o cupones selladas de oposición, es decir, figurando sobre el Boletín especial que la Cámara Sindical de los Agentes de Cambio en 1920, y que contiene (salvo algunos escasos errores), la lista definitiva de las oposiciones, después de los desembargos consecutivos al restablecimiento de la paz.

Es menester la mayor circulación de este Boletín en el país donde reside. Ruégole, por consiguiente, dar los pasos necesarios al efecto. Es indispensable que transmita Ud. estos datos al Gobierno de El Salvador, apoyando de su autoridad cuantas reclamaciones nuestros nacionales desposeídos le dirijan directamente, o que recibiese el señor Celles, Pagador General, Secuestro General de los bienes restituidos a los alemanes, con quien le autorizo corresponder directamente. El señor Celles, está en efecto oficialmente calificado para centralizar todas las informaciones relativas a los Títulos al portador perdidos, destruidos o robados durante la guerra.

Mucho se apreciaría que las restituciones de los Títulos o en el caso dado de entrega de los duplicados no se extienda a los interesados que por el intermedio del Estado francés en la persona del señor Celles.

Esta entrega daría a las Tesorerías y a las sociedades extranjeras toda clase de garantías y procuraría al Tesoro francés, la ventaja de evitar toda falsificación que prevenga de la acumulación de estos Títulos o duplicados con las indemnizaciones otorgadas por las Comisiones o Tribunales de perjuicios de guerra.

Las indicaciones que han sido remitidas a mi Departamento desde 1915, del estado de Legislaciones extranjeras sobre Títulos al portador, pueden haber alterado últimamente; por consiguiente le agradecería se sirva mandarme los más recientes informes sobre la legislación de la materia, del país donde reside.

En el estado actual de legislación, los portadores franceses de valores nobiliarios pueden tener interés para hallarse con más seguridad sobre la opinión pública y asimismo los establecimientos financieros para disminuir los gastos de justicia, a formar grupos particularmente bajo la inspiración de la asociación de los portadores franceses de valores nobiliarios. Le corresponde facilitar la información de esos grupos apoyando sus esfuerzos. Ruégole acusarme recibo de la presente Circular, al mismo tiempo sírvase notificarme los resultados que habrá podido obtener para la protección de nuestros compatriotas víctimas del robo o pérdidas de Títulos al portador durante la guerra.

(f.) Poincaré.

**SECCION DE ANUNCIOS**

SOCIOS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "La Unión".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 18 de julio.—Hoy a las 17 horas zarpa para La Unión el vapor norteamericano San Juan.

llevando 44 sacos, 7 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Abraham Pesantes, para Balboa; Rosario Gamboa de Bonilla, para Panamá.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Gamila Alfaro, Regino Martínez, Carmen Molina, Petrona E. Ramírez [2], Salvador Stamp.  
Ausentes: José María Arévalo P., Antonia Díaz, Dr. Miguel E. Fuess, Gustavo Lacayo, Juana J. Mejía.

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra Hilario Mazariego, hijo, y Juan Inocente Franco, reclamándose cantidades de colonias, intereses y costas, por los doctores Edgardo Contreras, como apoderado de doña Cristina de Contreras, Julio Alberto Contreras, como apoderado de los herederos de don Carlos Arriaza y Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Virgilio Corrajo y de don Ramón Salazar Aguilera, se vendieron en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Primero, un terreno rústico situado en el lugar Apulul, jurisdicción de Jujutla, compuesto de setenta áreas de extensión, plano, lindante: al Norte, con terreno de don Pedro Morán, cerco de alambre ajeno en medio; al Oriente, con terreno de Eduardo Pimentel, río de Cauta en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Antonio Aguilera, camino que de Jujutla conduce a Ataco, cerco propio en medio; y al Sur, con terreno de Pedro León, cerco de alambre ajeno en medio; tiene de mojoneras en la esquina Noroeste un amate, en la Noroeste uno de pite, en la Sureste, un árbol de jicote y en la Sureste un chichicuste blanco. Segundo, Otro terreno rústico situado en la misma jurisdicción que el anterior, en el lugar denominado Loma de Atia, se compone de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, planiquebrado, cultivado con café cosechero y un plantío una hectárea cuarenta áreas y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terreno del doctor Antonio Alfaro; al Oriente, con terreno de Balbino Castillo, que fue de Julio Reyes, maderado en medio; al Poniente, con terreno de Rosalvo Mira, antes de la sucesión de Onofre Mira; y al Sur, con terreno del mismo Castillo, antes de la sucesión de Gasimiro Castillo y terreno de Mateo Jirón, maderado en medio; existe una cosa pajiza de cuatro metros ciento ochenta milímetros de longitud, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud; el fundo tiene de mojoneras esquineros: al Noroeste, un nispero; al Noroeste un pito; al Sureste, un marillo de dos ganchos; y al Sureste un pite. Tercero, Otro terreno rústico situado en el lugar Río de Atia en la misma jurisdicción que los dos anteriores, cultivado parte con café, consta de noventa y ocho áreas y linda: al Norte, con terreno de Secundino Martínez; al Sur, con terreno de la sucesión de Julio Reyes; al Oriente, con terreno de Nicasio Ramírez y Felipe Reyes; y al Poniente, con una peña. Cuarto, Otro terreno rústico, compuesto de tres lotes, que forman un solo cuerpo, situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café en parte y el resto inculto; el primer lote de cuatro hectáreas veintiseis áreas de extensión; linda: al Norte, con terreno del ejecutado Mazariego y del doctor Antonio Alfaro, teniendo de mojoneras esquineros: al Noroeste, un maderocaco y al Noroeste, uno de palguete, sin ninguna división; al Oriente, con terreno de Balbino Uto Castillo; al Poniente, con el de Ricardo Uto Castillo y los del ejecutado Mazariego, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con propiedad del propio ejecutado; teniendo de mojoneras esquineros, al Sureste un árbol de ujuhtá y al Sureste uno de maquillanato; el segundo lote, consta de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno del doctor Alfaro, teniendo de mojoneras esquineros, al Noroeste un nispero; al Oriente, con terreno de Feliciano García, antes de Abalardo García y sucesión de German Paquir, peña de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado Mazariego maderado y cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con terreno de Mateo Jirón, teniendo de mojoneras esquineros: al Sureste, un árbol de pite y al Sureste, uno de marillo; y tercer lote consta de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, con finca del doctor Alfaro; al Oriente, el mismo doctor Alfaro, río de Atia de por medio, sin ninguna división y terreno del ejecutado Mazariego; al Poniente, con terreno de doña Juana Chachagua; y al Sur, con terreno de Ricardo Uto Castillo, teniendo de mojoneras esquineros al Noroeste, un árbol de Esamate; al Noroeste uno de marillo; al Sureste, otro de marillo y al Sureste uno de pite. Estos bienes pertenecen al ejecutado Hilario Mazariego, hijo. Otro terreno rústico situado en el lugar denominado El Diamante, jurisdicción de Jujutla, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión, cultivado con café y zacate, lindante: al Oriente, con terreno de Catarino Vázquez y Mateo

Jirón, siendo ahora en parte el primero del doctor Antonio Alfaro y Luisa y Marcelino Vázquez; el Norte, con terreno de Catarino Vázquez; al Poniente, con terreno de José Antonio Aguirre, ahora de la sucesión que fue de Gregorio Marroquina, etc del Diamante de por medio; y al Sur, con terreno de Mateo Jirón. Este bien pertenece al ejecutado Juan Inocente Franco. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—E. Angel Aráuz, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José Estrada, como apoderado general de las señoras doña Leonor Vargas viuda de Castillo y doña Emilia Castillo de Tamayo, contra don Timoteo Nolasco, por cantidad de colones, se vendará en pública subasta en este Juzgado, dos cuartos partes indivisas de un terreno de naturaleza rústica, situado en los lugares denominados La Ferrera y La Celada, de la jurisdicción de Yayantique, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad todo el terreno de sesenta manzanas, lindante: al Oriente, con terreno no de don Domingo Guzmán Vázquez y los que fueron ejidales de Yayantique, teniendo como mojón un árbol de ceiba por este rumbo y por el que mide el terreno dos mil ciento cuarenta y dos metros; al Poniente, con las haciendas San Nicolás y La Piedad, pertenecientes, la primera al señor Manuel Navarro, y la segunda a don Ignacio Herrera, existiendo por este lado un árbol de guacimo que sirve de mojón equinero y mide el terreno por este rumbo mil seiscientos cincuenta metros; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de Yayantique, existiendo como mojón equinero un montón de talpa y de huesa un árbol de alamo y otro mojón formado de piedra a la orilla del camino vecinal que conduce a la ciudad de San Miguel, y mide el terreno por este rumbo novecientos dos metros; y al Sur, con los mismos terrenos ejidales de Yayantique, encontrándose por este rumbo como mojón equinero un árbol de moriche, y mide el terreno por este lado seiscientos metros; en el terreno descrito hay varias porciones accesorias cercadas de alambre y pita, además hay construida una casa de tejas sobre horizontes, paredes de bajareque, y mide de Norte a Sur, dieciséis varas inclusive dos caídos; este en el Norte y Sur, y de Oriente a Poniente en el ancho mide nueve varas incluyendo el café que tiene al Poniente, el cual lo sirve de corredor una parte pues la que da al Sur está construida en cuarto de habitación. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldomera, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Batlle, como apoderado de doña Teresa Batlle de Méza, contra la señora Juana Francisca Chacón de Fuentes, por cantidad de colones, se vendará por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón Petero de los Calentés Abajo, compuesto de una hectárea diez y nueve áreas de extensión, cultivado con café y lino; al Norte, con línea de la sucesión de don Pedro Daglio, antes de Juana Méndez de Cabrero y la de Isabel Castro; al Oriente, con la de Pedro Rojas Méndez; y al Poniente y Sur, con lote de María Fernanda Chacón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Rafael Cárcamo, por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Rafael Morán, reclamando cantidad de colones, se vendará en este Juzgado en pública subasta, el siguiente inmueble: un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Espinal, jurisdicción de San Lorenzo, compuesto de cincuenta y seis manzanas o sean tres mil novecientos veinte áreas, lindante: al Norte, con terreno de Beatriz Olimpia y José Miguel Cárcamo, mediando barranca y un ojo de agua; al Sur, con terreno del doctor Claudio Jule y de Clotilde Cárcamo de Jule, zona en medio; al Oriente, terreno del mismo doctor Jule y Clotilde Cárcamo de Jule, mediando barranca y terreno de Cirilo Areña, mediando también barranca; y al Poniente, terreno de Eliseo y Beatriz Cárcamo, camino en medio y terreno de Cruz Rodríguez, mediando cerco propio en su mayor parte y el resto ojo de agua, habiendo servidumbre de tránsito en favor de los terrenos del doctor Jule y Clotilde Cárcamo de Jule. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—E. Angel Aráuz, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Marín, como apoderado de doña María Ariz de Legos, contra don Vicente Solórzano, por cantidad de colones, se vendará en pública subasta en este Juzgado, una finca o predio rústico situada en el cantón Joya del Platanar jurisdicción de Atiquilaya, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, cultivadas de café cosechero, se compone de dos porciones, lindando la primera: al Norte, terreno de Jacinto Castro; al Oriente, barranca en medio, con línea de doña Ester Castro de Méndez; al Sur, con terreno de la misma señora de Méndez, zona en medio; y al Poniente, finca de Leopoldo Solís y Manuel Sánchez, barranca en medio; la otra porción linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Cesáreo Figueroa; al Sur, con terreno de doña Ester Castro de Méndez; al Oriente, camino en medio, con línea de Francisco Toledo; y al Poniente, terreno de Francisco Castro, barranca en medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—E. Angel Aráuz, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Benita Madrid, fallecida en esta ciudad, el día catorce de octubre de mil novecientos veinte, por parte de su hermano don Justo Madrid, a quien se confiere intorinamente la representación y administración de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—José M. Orellana, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Arizaga, de cuarenta y tres años, agricultor en pequeño de esta comarca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, arido por naturaleza, situado a orillas de esta villa y en el lugar denominado Palupapa que hace más de diez años que él busca fe, sin carga ni derecho real ni impuesto gravamen y prohibición, que compró a don Gregorio Méndez, más o menos de veintitrés hectáreas de superficie, cuyos linderos y demarcación se describen así: al Oriente, cerco de brotones y alambre propio del terreno, con tierras de Lino Henríquez, Ileana Miranda, Jesús Martín, Jesús Arias Lema, Simón Escobar y Paulino Bermúdez; al Norte, barrancas naturales y brotones, con los de Inés Arias Lema, Pedro Recobar, Tomás Hernández y sucesión Leonardo Mejía; al Poniente, cerco de pines, broton y alambre, con terrenos de Clemente Mejía, Jesús Rivera, Luciano Escobar y Beneficencia Landa; y al Sur, con predios de la Municipalidad y de Lino Henríquez. Lo que se publica en esta oficina en el término de ley, para que los colindantes de este domicilio manifiesten que es de propiedad de los extinguidos ejidos de esta comunidad y como mejor exista una casa de terreno de teja que sirve de habitación y otra pajiza que se ocupa de cocina. Quien con derecho se considere, que lo manifieste ante esta oficina en el término de ley.

Alcalde Municipal: San Martín, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—Justo Prieto.—J. Román Durán, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Domingo López, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón Coquilama de esta jurisdicción; el primero, compuesto de cinco hectáreas setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Castillo, mojón un árbol de jote; al Norte, con terreno de Tranquilino Santos, camino de Coquilama de por medio, mojón un broton de jote; al Poniente, con terreno de Teresa y Simón Castillo, y Encarnación Arévalo, mojón un árbol de castaño; y al Sur, con terreno de Encarnación Arévalo y Anastasio Rodríguez Dubón, mojón un árbol de laurel; circos los cuatro rumbos propio de los colindantes, excepto el rumbo Norte, que es propio. El segundo, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, linda: al Oriente, con Fulgencio Espinoza y sucesión de Jesús López; al Norte, con Abelardo Méndez, mojón un amate; al Poniente, con Fulgencio Espinoza y Tranquilino Santos, mojón un poste de laurel; y al Sur, con Fulgencio Espinoza, camino de Coquilama de por medio, mojón un jote de jote; alambrado los cuatro rumbos propio de los colindantes, excepto el rumbo Sur y una parte del rumbo

Oriente, que es propio, así como también el rumbo Norte. El primer terreno lo hubo por compra a José Agustín, ya fallecido, y el segundo, a Marcelino Alfaro; no tienen carga real que los grave y sus colindantes son de este domicilio, excepto Abelardo Méndez, que es del de Santa Ana. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatlan, julio once de mil novecientos veintidós.—Lino Ruiz.—Eusebio del Valle, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado doña Secundina Volcán, viuda de Cerna, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Apasaca de esta ciudad, el solar mide cincuenta metros de frente por alcantarillas metálicas de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Pedro Martínez; al Norte, con solar de Anita Berles, Mariana Tober y Cipriana Prado, calle en medio; al Poniente, con solar de Salvadora Vázquez, calle en medio; y al Sur, con solar de Joaquín Saucedo Morán. La casa es de esquina y ocupa la parte o extremo Norte del mismo solar, y adquirió éstos la colindante por concesión municipal; no es dominante dicho predio; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio; ninguna otra persona lo ha poseído antes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a seis de julio de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez.—Salomón Méndez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mariano Gato, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivadas en parte de café y el resto inculto, situadas en el cantón Sacamal, de esta jurisdicción; la primera consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, limitada al Oriente y Sur, con línea de Domingo Negligio, barranca y zona de por medio respectivamente; al Norte, con la de Desiderio Coto, servidumbre en medio; y al Poniente, con fundo de Tomás Hurtado, troncos de pino en medio; y la segunda es de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con línea de la sucesión de Daniel Arévalo; al Norte, con la de la sucesión de Modesto Méndez; al Poniente, con la de Desiderio Coto; y al Sur, con las de Tomás Hurtado y Domingo Negligio; no tienen cargas de ninguna especie y las están en mil colones. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatlan, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez.—Salomón Méndez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Hilario García, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, aridos, situados en esta jurisdicción; el primero está situado en el lugar Guayata, cuyos linderos y demarcación son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Dolores Aquino, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Pérez, brotones de pita y jote de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Pérez y Dionisio Porcillo, brotones de jote y pita de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cecilio Pérez, brotones de jote de por medio. El segundo, está situado en El Tempique, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con la sucesión de José María Rivera e Indalecio González, jote, pita y madreacaña de por medio; al Norte, con terreno de Indalecio González, brotones de jote y pita de por medio; y al Sur, con terreno de Indalecio González, pino, jote y madreacaña de por medio. El tercer terreno, de cuatro hectáreas noventa áreas, está situado en el lugar llamado San Bartolo, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadio Carón, línea quebrada de por medio, brotones de pita y jote equineros; al Norte, con terreno de Simón Ayala, Juan Rosales e Hipólito Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, linda con terreno de Valentín Manjón, quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Martín y Mariano y Juan López, camino de por medio. El primer terreno descrito, tiene setenta áreas de extensión, y los estima todos en mil quinientos colones. El que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Dado en San Miguel Tepecentes, a seis de julio de mil novecientos veintidós.—A. A. Pineda.—A. Contreras, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado de la señora Manuela Vélez, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares de naturaleza urbana, situados al rumbo Sur de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, en los suburbios de esta misma, teniendo ubicada una casa de tejas, sobre horizontes, paredes de bajareque, conidos corredores; la

casa mide de largo ocho metros ochenta centímetros y de ancho seis metros. El solar donde está construida la casa mide: al Oriente, ochenticinco metros; al Norte, sesentidós metros; al Poniente, ochenticinco metros; y al Sur, sesenticuatro metros, lindando: al Oriente, con solares de la sucesión de Manuela Lara, hoy de Juana Lusa, Guillermo Segovia, Francisca Rosales y de la solicitante; al Norte, calle de por medio, con casa y solar que fue de Rosendo Lara, hoy de Salvador Morales; al Poniente, con solar que fue de Alejandro Martínez, hoy de Gregorio Alvarez; y al Sur, con terreno de la solicitante, antes de Victor Godoy. El segundo solar, contiguo al anterior, es de la capacidad de una hectárea setenticinco áreas, lida: al Oriente, camino real que va a la ciudad de San Miguel de por medio y huatal que fue de Eugenio López, hoy de Tomás Carballo, hijo; al Norte, con solar que fue de Julia Majano, hoy de Francisca Rosales, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Rómulo Carballo y Gregorio Alvarez, cerca de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Carballo, padre. El tercer solar, contiguo a los anteriores, mide de Sur a Norte, veintidós metros quinientos ochenticinco milímetros; y de Oriente a Poniente, cuarenticinco metros cuatrocientos ochenticinco milímetros, lida: al Oriente, camino real de por medio y terreno de Tomás Carballo, hijo; al Norte, con solares que fueron de Julia Majano y sucesión de Manuela Lara, hoy de Francisca Rosales y Juana Lusa; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante. Los adquirió la interesada por compra que de ellos hizo a su difunto esposo Victor Godoy, quien fue de este vecindario, agricultor; no tiene carga ni derecho real; no son predios dominantes ni sirvientes; los catina en ceca colores; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a hacer su oposición en el término de ley.

Alocución Municipal: Chapeltique, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintidós.—Rómulo Carballo.—Vicente F. Arqueta, Srto. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que con fecha diecisiete de junio, del presente año se ha presentado ante esta oficina la señora Ana María Salguero viuda de Tejada de setenta años de edad, de oficio los de su sexo y de este domicilio, manifestando que quita y pacíficamente es dueña de un solar y casa situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, y que lo hubo por herencia que a su defunción le dejó en su esposo señor Tejada, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros veintiocho centímetros, y linda con casa y solar de Ramón Fuentes y Matías Barrera, calle pública de por medio; al Norte, mide quince metros ochenta centímetros, con casa y solar de Buenaventura Ardón, cerco de saite propio de la solicitante; al Poniente, mide veinticuatro metros sesenta centímetros, con solar de Marcos Landaverde y María Villano, cerco de saite y piedra de Landaverde y de la solicitante; al Sur, veinte metros sesenta centímetros con casa y solar de Carmen Cortés, pared medianera de servidumbre propia y tapial de la interesada y colindante; se hace constar que en el solar descrito existe una casa de paredes de adobe y techo de tejas de siete metros cuarenta centímetros de largo y nueve metros cuarenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; el solar y casa descrito no es sirviente ni dominante no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni esté su proindivisión con ninguna persona y lo catina en la cantidad de cuatrocientos colones. La persona que se considere con derecho en el inmueble

descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.  
Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a las diez y media horas del día diecisiete de junio del año de mil novecientos veintidós.—Napoleón Calderón.—J. E. Medrano, Srto. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,  
Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Zúñiga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de los reos ausentes Maclovio, Feliciano y Eugenio López, por el delito de homicidio en Pedro Bernal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.  
Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srto. Int. 3

**El infrascrito, Juez,**  
Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Velázquez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Estanislao Crespin, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta con él a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—P. R. Menéndez.—P. Cruz Gómez, Srto. 3

**Constantino Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército,**  
Cita y emplaza al reo ausente José Mejía, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Las Huertas, jurisdicción de llobasco, hijo legítimo de Damasio Mejía y Segunda Torres; de estatura regular, color trigueño, nariz mediana, pelo negro y quebrado y de medio bozo; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—C. Hernández.—R. Posadas J., Srto. 3

pecto en el expresado Reglamento, especialmente en lo que se refiere al artículo 11. Las propuestas se admitirán hasta el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, en esta Dirección General; y el remate del rancho se hará en la persona que presente la propuesta más aceptable.  
Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, quince de julio de mil novecientos veintidós.  
El Director General,  
Francisco Calvo, Brigadier.

**Sociedad Cooperativa "El Ahorro"**

No habiéndose verificado ayer la Junta General, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el lunes 24 del corriente, a las 4 de la tarde en su oficina, Sa. Calle Oriente No. 12.  
San Salvador, julio 18 de 1922.  
F. Klein,  
Director.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de julio

Temperatura, media diurna.....	28,4 C.
Temperatura, máxima.....	32,8 C.
Temperatura, mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	704,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	7,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,1 m/m.

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

En la oficina de esta Compañía están a disposición de los señores Accionistas los nuevos Cupones No. 95 al 134, los cuales serán entregados desde esta fecha, a presentación del correspondiente recibo.  
Santa Ana, 15 de julio de 1922.  
Alfredo Morales,  
Gerente.

**El Banco Salvadoreño**

pagará en su oficina, el dividendo de tres colones por acción, contra presentación del cupón No 62, correspondiente al semestre que venció el 30 de junio del corriente año.  
San Salvador, julio 17 de 1922.  
Por el Banco Salvadoreño,  
R. Schleus,  
Administrador.

**LICITACION**

En cumplimiento del Art. 9 del Reglamento de Rancho vigente, se saca a licitación pública la proveduría del rancho a los individuos de tropa de este cuartel, bajo la base de cuarenticuatro centavos diarios por cada agente, con sujeción a lo ordenado al res-

**DE CONFORMIDAD CON EL ART. 25 DEL REGLAMENTO DE GIROS POSTALES, SE PUBLICA**

**LA SIGUIENTE LISTA DE GIROS REZAGADOS:**

OFICINA EMISORA	OFICINA PAGADORA	OFICINA EMISORA	OFICINA PAGADORA
1322 de Sonsonate..... para Dolores M. v. de Peña.....	San Salvador \$ 25.00	439 " " " " " " " "	Paula Corea " " " " " " " "
1474 " " " " " " " "	" " " " " " " "	368 " " " " " " " "	Antonio Sánchez.....
1578 " " " " " " " "	" " " " " " " "	798 " " " " " " " "	Carlos R. Torres.....
1586 " " " " " " " "	" " " " " " " "	252 " Ahuechepán " " " "	Cajero Imprenta Nac.....
1714 " " " " " " " "	" " " " " " " "	305 " " " " " " " "	Luis Paredes.....
1208 " " " " " " " "	" " " " " " " "	386 " Zacatecoluca.....	Jefe Contab. Cent. Militar " "
1869 " Santa Ana.....	" " " " " " " "	456 " Cojutepaque " " " "	" "La Centro Americana" " "
1289 " " " " " " " "	" " " " " " " "	810 " La Libertad " " " "	Teófila Cabrera.....
2024 " " " " " " " "	" " " " " " " "	11 " Chicameca.....	Arturo Toledo.....
115 " San Miguel.....	" " " " " " " "	4 " San Salvador.....	Cayetano Posada.....
981 " " " " " " " "	" " " " " " " "	378 " Juayúa " " " "	Rafael González.....
123 " S. Francisco, Got. " "	" " " " " " " "	101 " Atiquizaya.....	José Bernardo Coste.....
382 " " " " " " " "	" " " " " " " "	195 " Chalchuapa " " " "	Angel Battie.....
67 " Santiago de María " "	" " " " " " " "	4 " Ozatlán " " " "	José Ruperto Segovia " " "
110 " " " " " " " "	" " " " " " " "	208 " Berlín " " " "	Manuel A. Fagoaga " " "
152 " " " " " " " "	" " " " " " " "	28 " San Sebastián " " " "	Cajero Imp. Nacional " " "
409 " " " " " " " "	" " " " " " " "	231 " Santiago de María " " " "	Merceditas Chico " " "
412 " Jacuapa " " " "	" " " " " " " "	148 " " " " " " " "	Manuel Reylliges.....
419 " " " " " " " "	" " " " " " " "	29 " San Sebastián " " " "	Francisco Q. Velis.....
84 de Armenia " " " "	" " " " " " " "	79 " S. Francisco, Got. " " " "	Vicenta J. v. de Cstrón " " "

# DIARIO OFICIAL

TOMO 83

San Salvador, Jueves 20 de Julio de 1922

NUM. 162

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1922.

Con vista del progreso alcanzado por el comercio con China y el Japón, y tomando en cuenta que El Salvador carece, por ahora, de representación consular en dichos países, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Cónsul en San Francisco, Cal., para que proceda conforme a la ley de la materia en todos los actos que se relacionan con el comercio indicado, debiendo percibir los derechos consulares correspondientes; en consecuencia, las facturas consulares, sobordos, manifiestos, declaraciones y todos los demás documentos comerciales respectivos, para que surtan efectos legales en El Salvador, deberán ser revisados y firmados por el funcionario consular de esta República en la ciudad de San Francisco, Cal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho,  
Atila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Onofre Burgos, Inspector de Hacienda del departamento de La Unión, en lugar de don Antonio Castillo. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Isaac Mena Rauda, perito del Tribunal Pericial Permanente del Impuesto sobre la Renta de la Sección de Oriente, en lugar de don Héctor Irula, quien pasa a ocupar el puesto de Secretario del Tribunal Pericial de la Sección del Centro, que ha estado desempeñando el señor Mena Rauda, conforme acuerdo fecha 25 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1922.

Habiendo pasado a otro puesto de la Administración Pública el señor don Salvador Funes, Tenedor de Libros de la Sección de Papel Sellado y Timbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a dicho puesto a don Antonio Bonilla O., actual Inspector Espe-

cial de la Renta del Timbre, y para sustituir a éste, se promueve al Ler. Escribiente de la Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, don Miguel A. Búcaro; nombrándose para el desempeño de la vacante que deja el señor Búcaro, a don José Roberto Andrade. Todos gozarán del sueldo presupuestado desde el día en que se hagan cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Joaquín Calvo, Escribiente de la Aduana de La Unión, en lugar de don José Roberto Andrade, que pasa a otro puesto. El señor Calvo disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del referido empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por haber salido erradas se reproducen de nuevo las siguientes Notas:

Sección Interior.—No. 709.—Palacio Nacional: San Salvador, 7 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El señor Ministro de Francia en nota fecha 3 de junio próximo anterior, me dice lo siguiente:

“Señor Ministro: Tengo el honor de adjuntar a V. E. una copia de la circular remitida por mi Gobierno a sus agentes diplomáticos en el extranjero, referente a la negociación de los títulos franceses robados en el transcurso de la gran guerra y que podrían ser negociados en su país. Estoy seguro de que V. E. se servirá prestarme su valioso concurso para evitar que valores habidos ilegalmente por portadores o cómplices sean negociados en El Salvador. Su Excelencia el señor Poincaré me solicita rogar a V. E. se sirva transmitirme los informes de la legislación de El Salvador referente a títulos al portador. Agradeciéndole anticipadamente a V. E. por la colaboración que tenga a bien dispensarle a mi Gobierno en pro de la salvaguardia de sus intereses, ruégole aceptar las seguridades de mi alta consideración, (f.) A. Revelli.”

Lo que tengo a honra transcribir a Ud. para su conocimiento y para lo que tenga a bien disponer en el sentido que lo desea el Gobierno francés, y para mayor inteligencia de Ud., le remito, anexa, copia de la traducción de la circular a que se refiere el oficio inserto. Asimismo le ruego comunicarme las providencias que al respecto dicte, para darle traslado al Representante diplomático de referencia.

Soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

(f.) A. R. Avila.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

(Copia)

CIRCULAR

Las violencias y las depredaciones cometidas en el transcurso de la invasión y durante los cuatro años de ocupación, las pérdidas o destrucciones ocasionadas por el abandono inopinado del hogar, los enterramientos (de valores), las inundaciones, los combates, los bombardeos aéreos, particularmente, ocasionaron graves perjuicios de títulos al portador. Así pues, el Gobierno de la República después de haber confiado desde el principio de 1915 el estudio de la cuestión a una Comisión Parlamentaria, solicitó el encargo de este asunto, a las Embajadas y a las Legaciones Aliadas y Neutrales en París, para conseguir cuanto sea posible la extensión en el extranjero al efecto práctico, las disposiciones legislativas de guerra tomadas en Francia sobre la materia. Inspirado bajo los principios que motivaron estas disposiciones, los delegados del Gobierno de la República, expresaron la esperanza de que los diferentes Gobiernos adoptarán medidas restrictivas de la circulación de valores y para admitir *ulteriormente* la restitución de los títulos a los propietarios desposeídos. La difusión general del Boletín de las operaciones publicado por la Cámara Sindical de los Agentes de Cambio de París, ha permitido a los litigantes contestar la buena fe de los poseedores o compradores así informados. Sin embargo, debido a la falta de disposiciones legales dictadas a eso efecto por los Estados, la presunción normal de mala fe o de grave falta no ha sido aún agregada a la publicación del Boletín.

El regreso al estado de paz, y la solidaridad que se afirma entre las naciones del mundo civilizado, pareco disponerlas en el interés de justicias y de la mejora de los mercados financieros para facilitar el hallazgo de los depredadores, para considerar la eventualidad de las medidas favorables a las reclamaciones de los propietarios legales y en caso de no representación de los títulos, para permitir así la entrega del duplicado de los títulos o el pago de cupones anteriores.

Le agradecería se sirva llamar la atención del Gobierno acerca del cual está Ud. acreditado, sobre la importancia y la oportunidad de estas instigaciones y ruégole pedirles dictar cuanto antes las disposiciones necesarias, para que los reclamos obtengan de las Tesorerías o de los Bancos, informes sobre los presentadores de títulos o cupones selladas de oposición, es decir, figurando sobre el Boletín especial que la Cámara Sindical de los Agentes de Cambio en 1920, y que contiene (salvo algunos escasos errores), la lista definitiva de las oposiciones, después de los desembargos consecutivos al restablecimiento de la paz.

Es menester la mayor circulación de este Boletín en el país donde reside. Ruégole, por consiguiente, dar los pasos necesarios al efecto. Es indispensable que trasmita Ud. estos datos al Gobierno de El Salvador, apoyando de su autoridad *cuantas reclamaciones nuestros nacionales desposeídos le di-*

rijan directamente, o que recibiese el señor Celles, Pagador General, Secuestro General de los bienes resituídos a los alemanes, con quien le autorizo corresponder directamente. El señor Celles, está en efecto oficialmente calificado para centralizar todas las informaciones relativas a los Títulos al portador perdidos, destruidos o robados durante la guerra.

Mucho se apreciaría que las restituciones de los Títulos o en el caso dado de entrega de los duplicados no se extienda a los interesados que por el intermedio del Estado francés en la persona del señor Celles.

Esta entrega daría a las Tesorerías y a las sociedades extranjeras toda clase de garantías y procuraría al Tesoro francés, la ventaja de evitar toda falsificación que prevenga de la acumulación de estos Títulos o duplicados con las indemnizaciones otorgadas por las Comisiones o Tribunales de perjuicios de guerra.

Las indicaciones que han sido remitidas a mi Departamento desde 1915, del estado de Legislaciones extranjeras sobre Títulos al portador, pueden haber alterado últimamente; por consiguiente le agradecería se sirva mandarme los más recientes informes sobre la legislación de la materia, del país donde reside.

En el estado actual de legislación, los portadores franceses de valores nobiliarios pueden tener interés para hallarse con más seguridad sobre la opinión pública y asimismo los establecimientos financieros para disminuir los gastos de justicia, a formar grupos particularmente bajo la inspiración de la asociación de los portadores franceses de valores nobiliarios. Le corresponde facilitar la información de esos grupos apoyando sus esfuerzos. Ruégole acusarme recibo de la presente Circular, al mismo tiempo sírvase notificarme los resultados que habrá podido obtener para la protección de nuestros compatriotas víctimas del robo o pérdidas de Títulos al portador durante la guerra.

(f.) Poincaré.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 12 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud. que en la semana del tres al ocho de los corrientes, los trabajos de reparación de carreteras nacionales de este departamento, fueron como sigue:

En la que conduce a esa capital, entre los lugares denominados "El Pino" y "El Mango", reparáronse ciento cincuenta metros de largo por seis de ancho, dándole forma convexa, empleando como materiales talpetate y piedra, haciendo las cunetas de los laterales. Se emplearon once peones y un caporal a quienes se les reconocerá el sueldo diario de setentidicinco centavos a cada uno, importando la planilla la suma de cuarenticinco colones.

En la que se dirige a San Rafael Cedros, entre los lugares llamados "Los Pirineos" y "El Descargadero", se hicieron reparaciones parciales, arreglando en distintos puntos los defectos que hacían incómoda la vía a los vehículos, dejando ese trayecto en buen estado. Los operarios que hicieron ese trabajo fueron nueve peones y un caporal, que también devengaron setentidicinco centavos diarios cada uno inclu-

yendo cuatro colones valor de la compostura de herramientas. Ascendió la planilla a cuarentinueve colones, que sumados con la anterior dan un total de ciento tres colones.

Con toda consideración y aprecio, me es grato reiterarme del señor Ministro su más atento y seguro servidor,

J. Novoa,  
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETIN DE BUENO

"P. A. Villacorta y Cia." y "La Unión".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 18 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: S. A. Barragán, de Guatemala. Salieron: Miguel H. Flores, para San Miguel; Rafael Meza Ayau y Arturo Meza Ayau, para Santa Ana.

Boarding House.—Entró: Dr. Francisco Laguardia, de San Vicente. Salieron: Rafael Meza Ayau, h., para Santa Ana; Ad. Ifo Probat, para San Vicente.

Pensión Méjico.—Salieron: Corina de Lloré, para San Miguel; Francisco T. Morales, Elena de Morales y S. Dolores Morales, para Soconusco.

Hotel España.—Entraron: César Estrada, de Santiago de Matia; Rubén Alonso, de San Miguel; Rubén Alonso R. y E. Kessels, de Guatemala. Salieron: Francisco Salaverría, para Jajajá; Constantino Osorio, para Cojutepeque; Jesús Morán, para Quetzaltenango; J. Francisco Aguilar, para Ixcabán.

Pensión Centroamericana.—Entró: Reynalda de Méndez, de Metzppán. Salieron: Alejandro Cáceres, para Ahuahapán; Francisco Gil y Bra., para esta ciudad; Angel Castaneda, para Quetzaltenango; Andrés de León, para Ixcabán; Abraham Marchán, para Acajutla.

Hotel Italia.—Entró: David Rodríguez, de Zacatecoluca.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: A. Vargas, de New York; José Mata, de Soconusco; José M. A. Pino, de San Vicente.

Hotel Astoria.—Entraron: Angel Jesetti, de Guatemala; Rafael Meza Ayau, de esta ciudad. Saló: Francisco Rivas, para Santa Ana.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 19 de julio.—Hoy a las 11 horas zarpó para Ampala el vapor norteamericano San Juan, de 1,308 toneladas de registro, con 79 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zaetrow, llevando 24 bultos, 12 sacos, 1 proyectil, 1 canasta de correspondencia y los pasajeros: Francisco Anecochizaco, Sr. e hija, para Balboa, Matas Cruz, para Costa Rica.

ESCRIBANIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Nefelí Cáceres, por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Rafael Morán, reclamado cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el siguiente inmueble: un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Espino, jurisdicción de San Lorenzo, compuesto de cincuenta y seis manzanas o sean tres mil noventa y seis varas de terreno, lindante: al Norte, con terreno de Beatriz Olimpia y José Miguel; al Sur, con terreno del doctor Claudio Jule y de Clotilde Cáceres de Jule, zarja en medio; al Oriente, terreno del mismo doctor Jule y Clotilde Cáceres de Jule, mediando barranca y terreno de Cirilo Arana, mediando también barranca; y al Poniente, terreno de Elías y Benjamín Cáceres, camino en medio y terreno de Cruz R. dríguez, mediando cerco propio en su mayor parte y el resto ojo de agua, habiendo servidumbre de tránsito en favor de los terrenos del doctor Jule y Clotilde Cáceres de Jule. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Sr. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña María Ariz de Lagos, contra don Vicente Solórzano, por cantidad de colones, se venderá en pública subas-

ta en este Juzgado, una finca o predio rústico situada en el cantón Joya del Platanar jurisdicción de Atiquizaya, de cuatro manzanas de extensión o sean ochenta y ocho áreas, cultivadas de café cosechero, se componen de dos porciones, lindando la primera: al Norte, terreno de Jacinto Castro; al Oriente, barranca en medio, con finca de doña Ester Castro de Menéndez; al Sur, con terreno de la misma señora de Menéndez, zarjo en medio; y al Poniente, finca de Leopoldo Solís y Manuel Sánchez, barranca en medio; la otra porción linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Casero Figueroa; al Sur, con terreno de doña Ester Castro de Menéndez; al Oriente, camino en medio, con finca de Francisco Toledo; y al Poniente, terreno de Francisco Castro, barranca en medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Sr. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de María Ariz de Lagos, contra Balbino Ruiz León, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca rústica cultivada de café, situada en el lugar o cantón El Chitico, jurisdicción de Arana, de setecientos setenta y cinco áreas de extensión, lindante: al Norte, finca de José Augusto Olla; al Oriente y Sur, terreno de Ezequiel Toranzo; y al Poniente, terreno de Juan Decena y doña Bernardina Aguino. Otro terreno rústico situado en el lugar Cerro del Tancogá, jurisdicción de Acazo, cultivado en parte de café, de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Leonardo Fagelli; al Norte, con los de Donatugo García y Juana Rivera viuda de Balboa; al Poniente, con cafetal de Pedro Vicente Ganza; y al Sur, terreno del ej. caudal, lindando sus mojoneras con las de don Ángel Norberto un árbol de caña y en los demás, árboles de izote. Otro predio rústico en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas y que linda: al Oriente, con cafetal y maní de Donato Juárez Aguirre; al Poniente, terreno de Manuel González y Pedro Vicente Ganza, mediando con éste una peña; al Norte, peña de por medio, con finca del mismo Ganza; y al Sur, montaña de Román González, mojoneras equidistantes en las esquinas Noroeste y Sureste, un izote en cada una; en la Noroeste un balote y en la Sureste, en la parte que forma ángulo la peña mencionada, un siempreño. Y otro terreno rústico en el mismo lugar y jurisdicción que los dos anteriores, cultivado en parte de café cosechero y en plantío, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesta el primero de cuatro cuarenta y ocho áreas, lindante: al Oriente, terreno de Leonardo Fagelli, brotonado de izote de por medio; al Norte, con el segundo lote; al Poniente, terreno de Miguel Antonio Ganza, brotonado de izote de por medio; y al Sur, terreno de Cuferino Vázquez, que antes fue de Pedro Ramírez, mojonero con lotes en sus esquinas. El segundo lote consta de diez hectáreas veintidós áreas, lindante: al Oriente, terreno del mismo Fagelli, brotonado de por medio; al Poniente, finca de Juan Antonio Aguirre, que está a poca de por medio; al Norte, finca de Miguel Antonio Ganza, que fue del citado Fagelli brotonado de por medio; y al Sur, con el primer lote y con terreno del mismo Ganza, mojoneras, árboles de izote y en la esquina Noroeste, una peña. Se publica este cartel para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Sr. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los herederos de don Manuel Ariz, contra Belarmina Verga viuda de Figueroa, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca llamada Cuesta de la Mula, de dieciocho hectáreas veintidós áreas de extensión, cultivada una parte con café, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Máximo Vega y Rafael García, antes de Mariano Pimentel; al Poniente, finca de Miguel Cáceres, antes de Antonia Pantoja; al Norte, terreno de Aguas Pineda, hijo; de Rosa Pérez, Andrés Figueroa y de la sucesión del general Bracamonte, antes de Cristóbal Morán; y al Sur, terreno de Joaquín Yúdice, antes de Manuel Larín. Otra finca rústica en este mismo lugar, de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada en su totalidad de café, lindante: al Norte, con finca o sitio de casa de Andrés Morán; al Sur, finca que fue de Miguel Cáceres, hoy de la ejecutada y terreno de Abelardo Bracamonte, antes de Salvador Guerrero; al Oriente, con la finca que se describirá, que fue de Miguel Cáceres y terreno de la sucesión de Juan Cristóbal Morán y terreno de Manuel Morán; y al Poniente, finca de Marcel Cáceres, Silvestre, Benigno, Felicitas y Emilio Morán y de Patricio Méndez,

camino de por medio con techos altos. Otra casa rústica en el mismo lugar que las anteriores, de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivada de café en parte, lindante al Norte, con la finca de Rosa P. de la que fué de Rafael Córdova y antes de Manuel Jordán; al Oriente, lo mismo que al Norte, con las fincas de Andrés López; al Poniente, con la finca que precede, que fué de Leopoldo Méndez y con terreno de Abelardo Aguirre Bracamonte, salar de Salvador Guerrero; y al Sur, terreno incluido del Cerro de Cochila. Los tres inmuebles anteriormente descritos están situados en el cantón Tapachula, jurisdicción de la ciudad de Antigua. Y un terreno situado en los alrededores de dicha ciudad, hacia el lado Norte, cultivado de café, cacao, zacate, ococeros y árboles frutales, de doscientos ochenta áreas de extensión. Lindante al Oriente, fincas de las sucesiones de Juan de Dios Morales y Juan José de la Cruz, camino de por medio; al Poniente, finca de Teodoro Casasa, antes de la sucesión Urrutia y Romero; al Norte, terrenos de Concepción Urrutia y de Rosalía Barahona, antes el primero de Pantaleón Torres y el segundo de Francisco de la Torre; y al Sur, terrenos de Natalia Figueroa y del general Félix Rodolfo Cristóbal antes; el primero de la sucesión Valiente Grijalva y el segundo de José Antonio Arce y antes de este último del presbítero Andrés de Jesús Fuentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Anticahapan, a las diez de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—B. Angel Arceus, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por aplicación seguida por el doctor Manuel Simón Martínez como apoderado de María Ariz de Lagos, contra la sucesión de Ana Nejaera viuda de Durán, por cantidad de solares se vendieron en pública subasta en este Juzgado un solar urbano, situado en el interior del pueblo de San Pedro Pustla, que mide y linda: al Oriente, once metros setenta y siete milímetros, con solar y casa de Isabel de León y solar de Ladislao Ruiz, calle en medio; al Poniente, dieciocho metros, con terreno de Felipe Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros treinta y cuatro milímetros, con casa y solar de Margarita Arce, que fue antes de Máximo Peña y de la sucesión de Anastasio Angulo, describiendo este lindero una línea curva y sirviendo de mojones unas piedras sembradas y otras de jockey; y al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Ignacio Pérez, antes de Sabas Romero, camino de brotón de por medio. En el centro del solar descrito y a orilla de calle existe una casa, techada de lámina de zinc, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por ocho metros treinta y seis milímetros de latitud, con todo y corredor.

Otro solar urbano, situado lo mismo que el anterior, en el cual hay una galería de lámina de zinc, sobre horcones, de nueve metros treinta y nueve milímetros de largo por ocho metros treinta y seis milímetros de ancho, con todo y corredor, cuyo solar mide y linda: al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar de Guillermo Dárdano, antes de Efigenio Calderón, mojones unas piedras sembradas; al Norte, veintiocho metros ochenta milímetros, con casa y solar de Juan Antonio Paredes, antes de la sucesión de Rosenda Amaya de Cea; al Poniente, nueve metros ochenta y siete milímetros, con casa y solar de Carmen Castro, antes de Petronila Cea, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros ochenta milímetros, con casa y solar del expresado Dárdano, antes del mismo Calderón. Otro solar urbano, en el barrio del Calvario, que mide y linda: al Norte, nueve metros ochenta y siete milímetros, con solar y casa de Nazario Córdova; al Sur, la misma extensión que al Norte, con solar de la sucesión de Eleuterio Pérez; al Poniente, calle en medio, veintidós metros ochenta y siete milímetros, con solar y casa de Instalación García y Salvador Padilla; y al Oriente, la misma medida del Poniente, con solar de la misma sucesión Pérez, mojones por todos sus lados piedras sembradas. Otro solar urbano, en el mismo barrio que el anterior, mide y linda: al Oriente, cuatro metros sesicientos treinta milímetros, con solar de Emilio Leiva, calle en medio; al Poniente, cinco metros cuatrocientos y quince milímetros, con solar de Nixta Aguirre; al Norte, diez metros cincuenta milímetros, con solar de Guadalupe Manera, calle en medio; y al Sur, diez metros sesicientos veintidós milímetros, con solar de la sucesión ejecutada. Otro solar urbano, situado en el mismo barrio que los dos anteriores, contiene una casa de tres, el solar mide y linda: al Oriente, dieciséis metros noventa y cinco milímetros, con casa y solar de la sucesión de Antonio Leiva, calle de por medio; al Poniente, diecisiete metros dieciséis metros veintidós milímetros, con solar y casa de la misma señora Aguirre; al Norte, la misma medida del Poniente, con solar y casa de la sucesión ejecutada; y al Sur, dieciséis metros noventa y cinco milímetros, con solar y casa de Nazario Córdova, siendo ahora la línea del Poniente. En el solar que ocupa el lugar del número cuatro hay una casa de cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de largo por

cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Otro solar urbano, situado en el mismo barrio que los tres anteriores, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros sesicientos milímetros, con solares de Anita Fuente, María Presentación García y Rafael Gabino Álvarez; al Occidente, veinte metros noventa y cinco milímetros, con solar de Eleuterio Pérez; al Oriente, nueve metros noventa y cinco milímetros, con solares de José María Cea y Silvestre Damiano; y al Sur, cincuenta y cinco metros sesicientos ochenta milímetros, con solares de Doroteo Pérez, Juan Juárez, Casimiro Cortés y Antonio González, calle en medio, lo mismo que al Occidente. Una casa y solar urbanos, situados en el Barrio Central, de paredes de bajareque, cubierta de lámina de zinc, con una mediana contigua, edificadas al Oriente, y otra de tejas al Norte; mide la casa, frente a la calle diez metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco de ancho; el solar mide y linda: al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, con casa y solar de Norberto Contreras; al Norte, dieciséis metros ochocientos veinte milímetros, con solar y casa de Cipriano Ramírez y de la sucesión de Ana de Durán y Juan Antonio Paredes; al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar de Carmen Castro, calle en medio; y al Sur, dieciséis metros ochocientos veinte milímetros, con solar de Felipe Lemus, antes de Pablo Lemus, calle en medio. Una finca rústica, situada en los suburbios del pueblo de San Pedro Pustla, de doce hectáreas noventa y cinco áreas, lindante al Norte, con las márgenes del río y solares de Anastasio Ramírez, Benigno Jiménez e Hipólito González, formando dos ángulos por este rumbo; al Oriente, terreno de Domingo Ordóñez y Cipriano Ramírez, solares vecinal de por medio; al Occidente, finca de Felipe Jiménez y solares de Higinia del mismo apellido y de Valeriano Franco, cerco de brotón y alumbre propio en medio; y al Sur, finca de Rodolfo Morales, sembrado ajeno en medio. Y las tres cuartas partes de una finca o pradio rústico, situada en el lugar llamado El Zapote, jurisdicción de San Pedro Pustla, cultivada con café y cacao, de diez hectáreas cincuenta áreas, contiene una casa de habitación, y linda: al Oriente, fincas de Pedro Durán, Fidias Lemus y Demetrio de Mata; al Norte, terreno de Basilio Ordóñez, Gregorio Cea y Agustin Ramos; al Sur, terreno de Arcadio Barahona; y al Poniente, finca de Miguel Moncúa, Cohen y Dreyfus y Francisco Elías. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Anticahapan, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—B. Angel Arceus, Srlo. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira hijo abogado, de este domicilio, de la firma Goldwell & Moreira, como apoderado especial de la "THE TEXAS COMPANY", sociedad fabril anónima organizada bajo las leyes del Estado de Texas, domiciliada en Port Arthur, Estado de Texas, y en el No. 17 Battery Place, New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

THE TEXAS COMPANY

La marca consiste en las palabras "THE TEXAS COMPANY", nombre de los solicitantes arreglado en la forma peculiar que aparece, se dice, arriba en letras mayúsculas las palabras THE TEXAS y debajo ocupando un espacio igual estas palabras "COMPANY". Se usa la marca para distinguir y proteger: "Leites y grasas para esterilización, alumbrado y lubricantes; gasolina, benzina, nafta, espumas para motores, lubricantes aceites combustibles, aceites cortantes, aceites para motor, cremas, sustitutos de la tracción, petróleo, petróleo crudo, productos de petróleo, residuos de la destilación de petróleo, parafina, jabón de petróleo, asfalto, productos asfálticos, asfalto líquido, asfalto de asfalto, asfalto para caminos, pavimentos, cemento para pavimentos, resaca para pavimentos, ligas para macadam, techos de asfalto, techos de hule, techos de fieltro impregnado, cubiertas para techos, techos para techos, techos de conducción de fieltro, fieltro saturado, techos de todas clases, parafina, cera de parafina, adobes para cocinas, compuestos para impermeables, grafito, compuestos impermeables, pulidores para metales, forros para alfombra, compuestos preservativos, pinturas y materiales para pinturas, pinturas impermeables, forros para buques, ceras de todas clases, compuestos químicos y farmacéuticos, jabones de todas clases, artículos de metal de todas clases, latas, recipientes de metal, barriles, equipamientos aisladores, aceites y grasas minerales y animales, destilados, aceites de máquinas,

aceites rojos, aceites negros, aceites claros, combustibles diesel, lubricantes sólidos, grasa para ejes, etc. elaborados y vendidos en el domicilio de los solicitantes. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que se presenta ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Goldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de DAIRYMEN'S LEAGUE CO-OPERATIVE ASSOCIATION, INC., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Utica, Condado de Otsego, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus mantentes, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

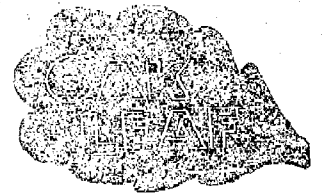


Consiste la marca en un óvalo encerrando la palabra "MILK" a través de cuya cara está un marco horizontal conteniendo las palabras "DAIRYMEN'S LEAGUE", y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger crema, crema y leche, leche y leche condensada, mantequilla, leche condensada, leche evaporada, leche en polvo, leche en polvo desnatada, queso, queso en parte desnatado, azúcar de leche, caseína, crema helada, leche, chocolate de leche, café y leche, leche de mantequilla y leche modificada y leche emulsionada; artículos elaborados y expendidos en el domicilio de los solicitantes, en el establecimiento que lleva su mismo nombre. Quien se crea con derecho a la marca antes dicha, que lo manifieste ante esta Oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Goldwell & Moreira, como apoderado especial de W.M. ENDERS MANUFACTURING COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio y hacienda negocial en Walden, Condado de Orange, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus dichos poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



La marca consiste en la representación de una hoja de roble y en las palabras "OAK LEAF" [Hoja de Roble, en inglés], escritas como aparecen en el facsimil sobre la representación de hoja de roble. La marca está constituida esencialmente por la representación de la hoja de roble y las palabras "OAK LEAF" así combinadas, y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger "pinturas secas, en mezclas y en pasta, pinturas para autos y coches o camiones, tintas para barnices, pintura negra en pasta, colores en aceite, líquido para broncear, aceite barato de mercurio, albayalde, zinc blanco u óxido de zinc, barnices, tintas para madera y metal, y pintura negra seca", productos que elaboran los solicitantes en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Goldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE UPJOHN COMPANY, sociedad fabril anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en el No. 223 East Lovell Street, ciudad de Kalamazoo, Es-



tafo de Michigan, Estados Unidos de América, manu- factureros, se presentó solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus mandantes, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:

# Phenolax

Contiene la marca en la palabra arbitraria "PHENOLAX" y su pronunciación "fenolax", usada generalmente como epíteto, de manera conveniente, para distinguir y proteger laxativos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y productos químicos, elaborados y vendidos por los solicitantes en la fábrica y establecimiento de su domicilio. Quien se crea con derecho a la marca mencionada, que lo manifieste ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto.* 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la AMERICAN MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: la marca consiste en una etiqueta envolvente, en cuya cara principal va escrita la palabra "GLORIA", arriba las palabras "Marque Depe-



see" o sea marca registrada, en cualquier idioma, debajo una flor roja con sus hojas y parte del tallo y sobre la corola la representación de la cabeza y cuerno de una vaca vista lateralmente. Abajo están las palabras "Lait Concentré, non sucré, non crème" (leche concentrada no azucarada, descremada) o cualquier otra descripción del artículo y en las otras caras van unos marcos rectangulares con direcciones para el uso del artículo, especificaciones y otras descripciones y leyendas. Toda la etiqueta está dividida en partes iguales rectangulares, la superior blanca y la inferior de color rojo. Consiste la marca esencialmente en la palabra "GLORIA" la flor y los colores de la etiqueta en la forma dicha. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger los siguientes artículos que venden, elaboran y fabrican los solicitantes en su domicilio: Leche condensada azucarada con toda su crema, leche evaporada no azucarada con toda su crema, leche descremada evaporada, leche azucarada y descremada, leche descremada en polvo, leche con toda su crema en polvo, leche malteada, leche esterilizada natural con toda su crema, leche esterilizada evaporada, compuestos de leche (leche descremada y grasas vegetales). Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto.* 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la AMERICAN MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dicha y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en una etiqueta envolvente, en cuya cara principal va escrita la palabra "FAVORITA", que es lo que esencialmente forma la marca: sobre esta palabra va la leyenda "marca registrada" y debajo las leyendas: "Leche condensada, endulzada, con toda su crema"; entre estas leyendas va una corona dentro de la cual se ve lateralmente la cabeza y el cuerno de una vaca. En las caras laterales van en unos marcos rectangulares, direcciones para el uso del artículo, especificaciones y otras descripciones y

leyendas. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger los siguientes artículos que los solicitantes fabrican, elaboran y venden en su domicilio: "Leche condensada azucarada con toda su crema, leche evaporada no azucarada con toda su crema, leche descremada evaporada, leche azucarada y descremada, leche descremada en polvo, leche con toda su crema en polvo, leche malteada, leche esterilizada natural con toda su crema, leche esterilizada evaporada, y compuestos de leche, leche descremada y grasas vegetales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve horas del doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto.* 2

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día cinco del corriente, se han declarado herederos del difunto Inés Aquino, a Santiago, Nicomedes, Rafael, Camila y Angela Gómez, en representación de su madre legítima Juana Aquino, hermana legítima del difunto, Marcelino González, por sí y como cesionario de su hermana Natividad del mismo apellido y en representación de su madre legítima Tiburcia Aquino, también hermana legítima del mismo finado, María Encarnación y Abelina Aquino, también hermanos legítimos del prefontado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*José Luis Moreira.—S. H. Echeverría, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día seis de febrero del corriente año, ha sido declarada heredera de los finados causantes don Tomás Portillo y doña Juana Pinto de Portillo, su hija legítima Miriam de Jesús Portillo, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, cargo que ejercerá conjuntamente con los herederos ya declarados Santiago, Ciriano de Jesús, Natividad de Jesús, Manarío de Jesús y Mercedes, todos de apellido Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—*G. Múoz.—Francisco Martíel E., Srto.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecinueve de mayo del año próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato del difunto Alejandro Sáenz, en concepto de cónyuge sobreviviente y como sectionario de los herederos que correspondían a Sotero Sáenz y María de la Paz Alberto, que fueron los padres legítimos del difunto Alejandro Sáenz, fallecido en Yojoaquin, el veintidós de mayo de mil novecientos diecinueve, a la esposa de éste señora Nicolasa García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cataldo Martínez, Srto.* 1

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, han sido declaradas herederas de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Luisa Sardoval, sus hijas legítimas María Teresa y Rocca Evangelina Sardoval. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las nueve horas del diez de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srto.* 1

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha ocho de junio anterior, se ha declarado heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Polanco, a don Victoriano Alvarado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de abril del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inven-

tario, del finado don Atanasio Zalaya, su cónyuge sobreviviente María de los Angeles Jirón y su hijo legítimo Inés Zalaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—*G. Múoz.—Francisco Martíel E., Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintidós de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato del difunto Sebastián Tobar, a la señora María Santos Tobar, en carácter de hija legítima del referido extinto, quien falleció en jurisdicción de Cacapuzá, el día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Cataldo Martínez, Srto.* 1

Cruz Callejas, Juez lo. de la Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a la señora Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre, heredera abintestato del difunto Nicolás Aguirre, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Carlos David, José Domingo, Samuel, Antonia y María Ester Aguirre, hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.—Raf. Angel Araúz, Srto.* 1

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Algría,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, ha sido definitivamente declarado heredero de la sucesión de Diego Hernández, el señor Anacleto Hernández, en su calidad de hijo legítimo del expresado Diego Hernández, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Algría: Barón, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—*G. Silva.—R. H. Barquero, Srto.* 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las quince horas del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Vicente Alvarado, por sí en su carácter de esposo y como representante legal de sus menores hijos legítimos Margarita, Vicente, Miguel Angel, Blanca Bibiana, Daniel, María Asa y Héctor, todos de apellido Alvarado, la herencia intestada que dejó doña Felicitas Valencia, fallecida en esta ciudad el día veintidós de mayo del año en curso; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha sucesión que se presentó a deducir.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srto.* 1

Jacinto Ticas, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Julio Carabantes Monge, por parte de la señora Paula Murcia, por sí y como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Amalia, Melitina, Tarcilio Salvador y Redegunda de la Cruz Monge, consistiendo dicha herencia en una pensión de veinte colones mensuales de que disfrutaba el expresado señor Monge; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*Jacinto Ticas.—M. Jesús López, Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Alberto Pardo, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Angel Ruiz, como cesionario de los derechos de Mercedes, Candelario, Leoncio y Natividad de Jesús Campa; es-

ta por derecho de representación de su madre legítima María de la Paz Ruiz, y aqueillos, por derecho personal, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once y media de la mañana del día ocho de julio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Saturnino Méndez, quien falleció el catorce de junio último en el cantón San Antonio Absd, de esta jurisdicción, de parte de la señora Gerarda de Jesús y Eugenio Méndez, hijos legítimos del difunto, y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tenga derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 3

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez de la mañana del día veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Sebastián Manzano, por parte de doña Paula Romero de Manzano, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de su menor hija legítima María Sara Manzano, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srío. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Ignacio Bonítez de parte de don Esteban Flores Hernández como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponde a la señora Pragedis Bonítez en concepto ésta de hija legítima de dicho difunto; y nombra al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho y media de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.— 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felipe María, por sí solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza árida, rústicos, situados en el barrio El Callejón de esta ciudad, siendo la primera porción de una Manzana de sesenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Quirino Marín y terreno de Celestino Merino, teniendo por siete rumbos ciento treinta y ocho metros ocho decímetros, limitados por mojones, tres palos de hullaibuste y enlimate; al Norte, con terreno de Sabino Asencio y Francisco Acevedo, y tiene ciento veinticuatro metros, mediante mojones un jiote plano, un tihulote y un chichicaste; al Norte, calle de por medio con solar de Hermógenes Cornejo, y tiene noventa y cinco metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, terreno de Sabino Asencio, tiene setenta y cinco metros ochocientos sesenta milímetros; limitado por mojones de matazaco y tihulote; en el interior hay una mediana de tierra patudes de adobe. El segundo es de una manzana de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Romero, cerca de alambre de por medio, y tiene veintiocho metros; al Poniente, cincuenta metros, linda con terreno de Sabino Asencio; al Norte, con terreno de Refugio Chacón y Manuel Romero, cerca de alambre de por medio y tiene doce y ochenta metros; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Hermógenes Cornejo, Otilio Romero y Francisca Gradadoño, cerca de alambre y piedra de por medio del solicitante midiendo ochenta y ochenta metros; no tienen carga o derecho real ni proindivisión; los hubo por compra a Modesto Hernández y José Caraballo. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos veintidós.—Carlos Tenorio.—Federico M. Mejía, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, Felipe María, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano, sito en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por veintiocho metros ochenta milímetros de fondo, en el que hay una mediana de teja, paredes de adobe, conteniendo las piezas de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por seis metros ochenta milímetros de fondo, linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Salvador y Ana Cañas y Miguel Perrella; al Norte, con casa y solar de Joaquín Pedraza y Nicolás Artiga Monterrosa, trascerroal de por medio; al Poniente, trascerroal de por medio, con solares de la sucesión de Luis Pereira y Santiago Bargas; y al Sur, con casa y solar de Josefina Gálvez y solar de Pilar Cañas, trascerroal de por medio; no es predio dominiante ni serviente, ni tiene carga real ni proindivisión, y lo hubo por compra a Vicente Gálvez. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos veintidós.—Carlos Tenorio.—Federico M. Mejía, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Feliciano Rodríguez Velazco, de este domicilio, solicita que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas, sobre patudes de adobe, y que cubren en ochocientos ochenta y cuatro por todas sus rumbos con alambre y paja, siendo sus lindes y dimensiones: al Norte, con terreno municipal, mide sesenta metros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Abraham Cruz y Agustina Jule vida de Salamanca, midiendo cincuenta y dos metros; al Sur, calle de por medio, con solar de la Estación del Ferrocarril Internacional de Centro-América, mide cincuenta y cinco metros veinte centímetros; y al Poniente, río de Sapayo de por medio, lindando con solar municipal, midiendo veinticuatro metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de mayo de mil novecientos veintidós.—J. Ocasio.—Joaquín M. Peralta, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rufino Ben, mayor de edad, coltero, herrero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee, que se edificó desde hace más de veinte años en el centro de esta ciudad y que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar del doctor Abraham Rivera, cerca propio de por medio; al Poniente, veintidós metros con esas de Petroza vida de Larín, calle de por medio; al Norte, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con solares y casas del doctor Abraham Rivera y Delina Azuella; y al Sur, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros con solar de don Santiago Larín, calle de por medio; que el solar descrito ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Rivera que reside en Sorzano y le estima en ochocientos ochenta y cinco colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jacaya, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Villacorta.—J. M. Sifuentes, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Gómez, mayor de edad, de oficio doméstica, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro lotes de terreno rústico que posee de buena fe y de los extinguidos ejidos de este pueblo, sin ninguna carga real, situados en los lugares Golondrina y Carrizal, de esta jurisdicción, distrito de Ocotea, departamento de Morazán y sus lindes son: al Oriente, primer lote situado en la Golondrina, de diez hectáreas de capacidad, linda con posesión de Gregorio Ambrojo y Sixto Núñez, cerco de paja, brota y sajo con agua en medio; al Norte, linda un barranco; al Poniente, linda con posesión de Rosa Núñez, quebrada en medio; y al Sur, con barranco natural en medio. El segundo lote también situado en la Golondrina de diez hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con posesión de Gregorio Ambrojo y Lorenzo González, quebrada en el medio; al Norte, barranco natural en el medio; al Poniente, el mismo barranco natural que sirve de límite; y al Sur, con posesión de Claudio González, quebrada de agua en el medio. El tercer lote situado en El Carrizal, de quince hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con Francisco Gómez, sajo en el medio; al Norte, con sucesión de Rito Amaya, camino real en el medio; al Poniente, con la misma sucesión Amaya, camino en medio; y al Sur, con terreno de Francisco González,

cerco de brota y paja en el medio. El cuarto lote de diez áreas de capacidad situado en el mismo Carrizal, que linda: al Oriente, con posesión de la sucesión de Leopoldo Alvarado, camino real en el medio; al Norte, con sucesión de Bartolo García, brotones y mojones de piedra en el medio; al Poniente y Sur, los linda un barranco natural. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Chica.—Juan J. Urbina M., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Antonio Ramírez, pidiendo título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas, situado en el valle La Esperanza, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Simón Escobar; al Norte, con el doctor Aristides Arango; y al Poniente, con la calle de San Salvador; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Arango que lo es de la capital; no tiene derecho o carga real que sea de otra persona; y pide título conforme a la Ley Agraria. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Olocuilta, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Crescencio Abrego.—E. Rojas S., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Artiga, de cuarentidós años, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido por naturaleza, situado a orillas de esta villa y en el lugar denominado Fululapa que hace más de diez años posee de buena fe, sin carga ni derecho real ni tampoco gravamen y proindivisión, que compró a don Gregorio Medrano, más o menos de veintidós hectáreas de superficie, cuyos lindes y demarcación se describe así: al Oriente, cerco de brotones y alambre propio del terreno, con tierras de Lino Henríquez, Isafas Miranda, Jesús Martí, Jesús Arias Lénus, Simón Escobar y Paulino Bermúdez; al Norte, barrancas naturales y brotones, con los de Inés Arias Lénus, Pedro Escobar, Tomás Hernández y sucesión Leonardo Mejía; al Poniente, cerco de paja, brota y alambre, con terrenos de Clemencia Mejía, Jesús Rivera, Laureano Suncin y Bonifacia Landá; y al Sur, con predios de la Municipalidad y de Lino Henríquez. Lo estima en seis mil colones, los colindantes de este domicilio menos Bermúdez que es de Perulapán; perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad y como mejor se existe una casa, de techo de teja que sirve de habitación y otra paja que se ocupa de cocina. Quien con derecho se considere, que lo manifieste ante esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Martín, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—Justo Perea.—J. Bomán Durán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Domingo López, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón Coquitama de esta jurisdicción; el primero, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Casillo, mojon un árbol de jiote; al Norte, con terreno de Tranquillino Santos, camino de Coquitama de por medio, mojon un brota de jiote; al Poniente, con terrenos de Teresa y Simón Castillo, y Encarnación Arévalo, mojon un árbol de canle; y al Sur, con terrenos de Encarnación Arévalo y Anastasio Rodríguez Dubón, mojon un árbol de laurel; alabrado los cuatro rumbos propio de los colindantes, excepto el rumbo Norte, que es propio. El segundo, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, linda: al Oriente, con Fulgencio Espinosa y sucesión de Jesús López; al Norte, con Abelardo Méndez, mojon un amate; al Poniente, con Fulgencio Espinosa y Tranquillino Santos, mojon un poste de laurel; y al Sur, con Fulgencio Espinosa, camino de Coquitama de por medio, mojon un jocoote jabo; alabrado los cuatro rumbos propio de los colindantes, excepto el rumbo Sur y una parte del rumbo Oriente, que es propio, así como también el rumbo Norte. El primer terreno lo hubo por compra a José Agustín, ya fallecido, y el segundo, a Marcelino Alfaro; no tienen carga real que los grave y sus colindantes son de este domicilio, excepto Abelardo Méndez, que es del de Santa Ana. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, julio once de mil novecientos veintidós.—Lino Ruiz.—Esquivel del Valle, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado doña Secundina Valdequez viuda de Cerna, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbano, situado en el barrio Apanaca de esta ciudad, el solar mide cincuenta metros de frente por cincuenta metros

de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Pedro Martínez; al Norte, con solar de Anita Merlos, Mariana Tobar y Cipriana Prado, calle en medio; al Poniente, con solar de Salvadora Vásquez, calle en medio; y al Sur, con solar de Joaquín Sufradio Morán. La casa es de esquina y ocupa la parte o extremo Norte del mismo solar, y adquirió éstos el solicitante por concesión municipal; no es dominante dicho predio; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio; ninguna otra persona lo ha poseído antes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a seis de julio de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mariano Coto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivadas en parte de café y el resto inculto, situadas en el cantón Sacamil, de esta jurisdicción; la primera consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, limitada al Oriente y Sur, con finca de Domingo Nogúila, barranca y rancho de por medio respectivamente; al Norte, con la de Desiderio Coto, servidumbre en medio; y al Poniente, con fundo de Tomás Hurtado, troncoses de paraíso en medio; y la segunda es de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Daniel Arzávalo; al Norte, con la de la sucesión de Modesto Mendoza; al Poniente, con la de Desiderio Coto; y al Sur, con las de Tomás Hurtado y Domingo Nogúila; no tienen cargas de ninguna especie y las estima en mil colones. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las catorce horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez E.—Salomón Mendoza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Hilario García, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados en esta jurisdicción; el primero está situado en el lugar Guayata, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Dolores Aquino, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Pérez, brotones de pito y jote de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Pérez y Dionisio Portillo, brotones de izote y pito de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cealio Pérez, brotones de izote de por medio. El segundo, está situado en El Tempisque, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con la sucesión de José María Rivas e Indalecio González, izotes, pitos y madreacaco de por medio; al Norte, con terreno de Indalecio González, brotones de joto y pito de por medio; y al Sur, con terreno de Indalecio

González, pitos, jotos y madreacaco de por medio. El tercer terreno, de cuatro hectáreas noventa áreas, está situado en el lugar llamado San Bartolo, lindante: al Oriente, con terreno de Arcadio Cerón, línea quebrada de por medio, brotones de pito y jote esquiladeros; al Norte, con terrenos de Simona Ayala, Juan Rosales e Hipólito Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, linda con terreno de Valentín Monjivar, quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás Mártir y Mariano y Juan López, camino de por medio. El primer terreno descrito, tiene setenta áreas de extensión, y los estima todos en mil quinientos colones. El que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo en el término de ley. Dado en San Miguel Tepeontes, a seis de julio de mil novecientos veintidós.—A. A. Pineda.—A. Candra, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Valladares, para que durante el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Romiglo Hernández; bajo los apercibimientos de declararlo revelado si no se presenta. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta con él a este Tribunal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—F. L. Méndez, P. Cruz Gómez, Srlo. 2

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Fuentes, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la señora Gertrudis Mayén, e se presente a las cárceles públicas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal de Chalchuapa, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—M. A. González.—P. Rivas P., Srlo. 2

Manuel Alfaro, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador González, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Isías Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están

de capturar adicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—Samuel García, Srlo. 2

Agencia Nacional Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará a las quince horas del día veintinueve del corriente mes, en la oficina de la Dirección. San Salvador, julio 20 de 1922.

Alfredo J. Guillingham, Director.

3-1

La Compañía del Muelle de Acajutla

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General ordinaria a las dieciséis horas del día veintinueve del corriente mes, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 20 de 1922.

Alfredo J. Guillingham, Director.

3-1

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

No habiéndose verificado a ser la Junta General, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el lunes 24 del corriente, a las 4 de la tarde en su oficina, 8a. Calle Oriente No. 12.

San Salvador, julio 18 de 1922.

F. Klein, Director.

3-3

AVISO

A los señores Directores de Establecimientos de Beneficencia de la República, o encargados de ellos, se les recuerda la obligación de remitir con puntualidad los cuadros estadísticos a la Oficina Mayor del Ministerio del Ramo, según las fórmulas que para tal objeto tienen recibidas, pues son urgentes al fin de cada mes, para los cuadros generales que deben publicarse.

San Salvador, 19 de julio de 1922.

Ministerio de Beneficencia.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 25 DEL REGLAMENTO DE GIROS POSTALES, SE PUBLICA

LA SIGUIENTE LISTA DE GIROS REZAGADOS:

Table with 4 columns: OFICINA EMISORA, OFICINA PAGADORA, OFICINA EMISORA, OFICINA PAGADORA. Lists various giro numbers and amounts.

Negociado de Giros Postales: San Salvador, 18 de julio de 1922.

MANUEL ANTONIO MOLINA, Jefe de Giros Postales.

5-3

INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922

VALUOS A SEGUROS

Table with 2 columns: VALUOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922, VALUOS A SEGUROS. Includes entry for Arturo T. Soundy with value 4,000.00.

VALUOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922

VALUOS

ASEGUROS

Mayo	No.	Descripción	Valor	Moneda	Aseguro
17	24	Block Hermanos, sobre renovación de la póliza 5239940, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases consistentes en su mayor parte en tejidos de algodón y mercería contenidas en su almacén de comercio en casa de las señoritas Olivia y Catalina Paredes, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 29 de junio de 1922 al 29 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 300,000.00	L.	2,000.00
19	25	W. Deiningger, sobre renovación de la póliza 5239259, que cubre el riesgo de las mercaderías consistentes en sacos vacíos en fardos, para envase de café y azúcar, cemento romano en barriles, repuestos para maquinaria, vinos para uso particular en barriles y embotellado, tubería de hierro, llantas de hierro y mercadería diversa sin ninguna inflamable, contenidas en el sótano debajo de la casa que le sirve de habitación situada en La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 3 de junio de 1922 al 3 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuadas.....	.....	"	1,000.00
19	26	W. Deiningger, sobre renovación de la póliza 5239360 que cubre el riesgo de los edificios y maquinaria en Atapescuito cerca de la población de Quetzaltepeque, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuadas.....	.....	"	2,000.00
19	27	On Kee & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio No. 29 (sucursal) establecida en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521618 y valuadas por don Julio Lewy.....	30,000.00	colones	10,000.00
19	28	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre una casa y los materiales contenidos en la misma, situada en la 8a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 16 de junio de 1922 al 16 de junio de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por los señores don José María Calderón Durán y don Julio Lewy. Casa.....	61,500.00	"	20,000.00
19	29	Sawyer & Cia., sobre las mercaderías en general consistiendo principalmente en productos del país, mobiliario y enseres contenidos en casa de propiedad de doña Lidia S. de Sol situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur No. 7 de esta ciudad, desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621097 y valuadas por don Julio Lewy.....	14,000.00	\$	5,000.00
19	30	El Supreme Gobierno, sobre renovación de la póliza 4136878, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte No. 8 de esta ciudad, desde el 12 de junio de 1922 al 12 de junio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	.....	colones	10,000.00
19	31	Chon Qui & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su sucursal No. 23 establecida en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, y conocida con el nombre "El Angelito", desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521619 y valuadas por don Julio Lewy.....	36,000.00	\$	6,000.00
19	32	Salvador Mogdan, sobre las mercaderías depositadas en su almacén de comercio situado en la 6a. Calle Oriente, frente al Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, al no más vencerse esta seguro que actualmente está vigente en la "North British", desde el 20 de junio de 1922 al 20 de junio de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	420,000.00	L.	1,000.00
23	33	Vicenta Arístegui Medina, sobre el mobiliario, ropa de hotel y de uso personal, enseres, etc., etc., todo contenido en la casa de propiedad de doña Trinidad Gutiérrez situada en la esquina de la 4a. Calle Poniente y 11a. Avenida Sur No. 12 de esta ciudad, desde el 25 de mayo de 1922 al 25 de mayo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621098 y valuadas por don José María Calderón Durán.....	11,000.00	\$	4,000.00
24	34	Carolina de Keilbauer, sobre renovación de la póliza 1703873, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 4a. Calle Oriente contiguo a la casa de la sucesión de C. Ambrogi de esta ciudad, desde el 23 de junio de 1922 al 23 de junio de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	50,000.00	"	15,000.00
26	35	Orellana Parker & Cia., sobre renovación de la póliza 1665364, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, en la esquina de la calle de Santa Lucía y 4a. Avenida Sur, desde el 3 de mayo de 1922 al 3 de mayo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José Vázquez.....	25,000.00	colones	8,000.00
26	36	Federico G. Olive, sobre una casa de su propiedad situada en la calle que antes se llamó El Progreso y hoy 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, desde el 5 de junio de 1922 al 5 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	30,000.00	"	15,000.00
27	37	Emilia H. de Bencke, sobre renovación de la póliza 5272090, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente No. 21 de esta ciudad, desde el 23 de mayo de 1922 al 23 de mayo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	16,500.00	"	10,000.00
27	38	Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326735, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 13a. Avenida Norte No. 44 de esta ciudad, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	16,300.00	L.	1,000.00
29	39	Gertrudía Figueroa viuda de Martínez Prieto, sobre una casa portal de su propiedad situada en la ciudad de San Vicente, ocupada actualmente por la Farmacia "Cruz Roja" de los señores Pino Hermanos, desde el 29 de mayo de 1922 al 29 de mayo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José Benjamín Oto.....	12,000.00	colones	9,000.00
29	40	José Schneider, sobre renovación de la póliza 6521536, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	19,600.00	"	2,000.00
29	41	Elona P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136881, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 16 de esta ciudad, desde el 22 de junio de 1922 al 22 de junio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	39,500.00	"	6,000.00
30	42	Josefina Segre de Balcells, sobre renovación de la póliza 6326736, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 21 de junio de 1922 al 21 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	20,000.00	L.	1,000.00
30	43	Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 4423383, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 26 de junio de 1922 al 26 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	30,000.00	colones	10,000.00
30	44	El Gerente del Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 11553463, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco situada en la 9a. Calle Poniente No. 26 de esta ciudad, desde el 23 de junio de 1922 al 23 de junio de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	8,500.00	"	4,275.00
31	45	Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 4987166, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 16. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 28 de junio de 1922 al 28 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	38,400.00	"	15,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, sábado 22 de julio de 1922

NÚM. 104

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La tarifa de arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, en la forma siguiente:

Art. 10. — Alumbrado Eléctrico, metro lineal, al mes.....	@ 0.03
Beneficios de café fuera de la población, al año.....	100.00
Billares, al mes.....	3.00
Certificaciones del Registro Civil, inclusive lo que corresponde a Directorios.....	1.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	10.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	3.00
Funerales, con música.....	5.00
Estanco y cantinas, sin perjuicio del impuesto de escuelas normales, al mes.....	10.00
Espectáculos públicos, cada función.....	3.00
Farmacias o boticas de 1a. clase, al mes.....	10.00
Farmacias o boticas de 2a. clase, al mes.....	5.00
Hornos de cal, al mes.....	2.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor de papel sellado en que estuvieren escritos; y si fuere en papel simple, quince centavos, y si fuere de valor indeterminado.....	5.00
Joyerías ambulantes, al día.....	0.50
Licencias para mandar hacer fierros y marcas de herrar.....	1.00
Loterías de cartón, al mes.....	5.00
Licencias para juegos permitidos en tiempos de feria o fiesta.....	10.00
Licencias para serenatas.....	2.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar.....	0.50
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
Matrículas de armas de caza, al año, según ley especial.....	1.00
Marimbas y organillos ambulantes, al día.....	0.50
Marimbas y organillos ambulantes, en tiempo de fiesta.....	3.00
Ingenios de azúcar fuera de la población, al año.....	100.00
Máquinas de moler caña, al año.....	10.00
Trapiches de hierro, al año.....	3.00
Inscripción de patentes de buhoneros, en la Alcaldía.....	1.00
Patentes de Secretario Municipal.....	5.00
Pulperías o tiendas de 1a. clase,	

al mes.....	@ 1.50
Pulperías o tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
Pulperías o tiendas de 3a. clase, al mes.....	0.50
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
Puestos para ventas en plazas o calles en tiempo de fiesta, metro lineal.....	0.50
Puestos en la plaza o calles, metro lineal, al mes.....	0.25
Primas de agua.....	50.00
Ratificaciones de solicitudes de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Subasta de animales mostrencos, conforme a la ley.....	5.00
Títulos de terrenos urbanos, además de lo que marca la ley por metro cuadrado.....	3.00
Títulos de terrenos rústicos, además de lo que marca la ley por hectárea.....	3.00
Visto Bueno de semovientes mulares.....	0.75
Visto Bueno de semovientes caballares.....	0.50
Visto Bueno de ganado vacuno.....	0.25
Velaciones de imágenes de santos, fuera de la población.....	10.00
Velaciones de imágenes de santos, en la población, con música.....	3.00
Viajeros de Aseguros que visiten la población en propaganda de alguna Compañía.....	5.00
Anchetas, en la plaza o calles, al mes.....	0.75
Agencias de comprar café que se establezcan en la población, por temporada.....	50.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	5.00
Expendedores ambulantes, de telas varias, al día.....	0.25
Por cada metro lineal que dé el Síndico para edificar.....	0.25
Certificaciones de documentos que soliciten por haberlos perdido.....	3.00
Casas de préstamos o montopíos, al mes.....	25.00
Por cada Chalet o glorietas en los parques, al mes.....	5.00
Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos en las calles y plazas públicas en tiempo de fiesta, y licencias para juegos permitidos en el mismo tiempo, la Municipalidad podrá rematar éstos en el mejor postor.	
Art. 30.—La Municipalidad de esta ciudad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto el día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer hasta de la suma de cien colones para cada una.	
Art. 40.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación, quedando derogada la tarifa anterior.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder	

Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

D. González,

Presidente.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srío.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,

A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Deróganse en todas sus partes los Decretos Legislativos del 20 de mayo y 16 de junio de 1920, y de 11 de mayo del corriente año, que establecen algunos impuestos a favor de la Municipalidad de San Vicente.

Art. 20.—La mitad de las cantidades recaudadas hasta la fecha para la construcción de edificios de oficinas públicas, se agregará a la recaudada para la construcción de cloacas, a la que se dará principio a la mayor brevedad posible; y la otra mitad se empleará en los trabajos de introducción de mayor cantidad de agua potable a San Vicente, para que la parte alta de aquella ciudad no sufra la escasez de tan indispensable elemento.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veintidós.

D. González,

Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador 7 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,

A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se concede al señor don Carlos Párraga, mayor de edad, de este domicilio, facultad para que pueda establecer en la República una nueva industria de "Fundición de Tipos sueltos de Imprenta" sobre las bases siguientes:

1a. Carlos Párraga se compromete a importar e instalar en la República un taller de Fundición de Tipos sueltos de Imprenta,

a más tardar dentro de ocho meses, a contar desde la fecha en que sea sancionada esta concesión.

2a. Carlos Párraga podrá introducir por una sola vez, libre de toda clase de derechos e impuestos, la maquinaria, sus partes, útiles, enseres y accesorios, y el material metálico para el taller de fundición de tipos sueltos de imprenta a que se refiere la base anterior.

3a. Carlos Párraga se obliga a fundir y refundir tipos sueltos de imprenta para el Gobierno de El Salvador, cuando éste lo crea necesario y le serán pagados dichos trabajos de fundición y refundición con una rebaja del 25% sobre los precios ordinarios que se cobren en el taller que se establecerá.

4a. Carlos Párraga no podrá traspasar los derechos, obligaciones y condiciones de esta concesión a ninguna persona o Compañía extranjera, ya sea natural o jurídica.

Art. 20.—El concesionario o sea Carlos Párraga, para gozar de una sola vez del privilegio de la libre introducción de la maquinaria y enseres, que necesite para el establecimiento del taller de fundición de tipos de imprenta, será condición precisa, que presente al Ministerio de Hacienda, una nota descriptiva del pedido de dicha maquinaria para su aprobación.

Art. 30.—Para que sea realmente efectiva la rebaja del 25% a que se refiere la base 3a. del Art. 10.—se someterá a la aprobación del Ministerio de Fomento la tarifa de los precios que se cobren en el taller, por la fundición y refundición de tipos de imprenta cuyos precios nunca serán mayores que los que se cobran por estos materiales a bordo en New York.

También se hará extensiva la rebaja del 25% a que se refiere este artículo, a todos los particulares que quieran proveerse de tipos de imprenta en los talleres del concesionario.

Y en caso de refundición de tipos que el Gobierno o los particulares le encomendaron, además del 25% de que tratan los incisos que anteceden, se descontará el valor de la materia prima.

Art. 40.—En la fábrica o talleres que se establezcan deberán emplearse obreros salvadoreños, de preferencia y se pondrá en explotación un solo taller en toda la República, debiendo durar esta concesión el término de diez años.

Art. 50.—El concesionario deberá depositar en la Tesorería General, o en cualquiera

de los Bancos de esta capital, como garantía del cumplimiento de su obligación, la suma de tres mil dólares, de conformidad con la ley de 11 de mayo de 1903.

Art. 60.—Por el hecho de no estar instalados los talleres de fundición y refundición de tipos de imprenta, dentro de los ocho meses fijados en la base 1a. del Art. 19 de esta concesión, de hecho se tendrá por caducada, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 70.—Como una compensación del privilegio concedido al señor Párraga, una vez expirado el plazo de esta concesión, toda la maquinaria y enseres indispensables, pasarán a ser propiedad de la nación con un 25% de rebaja, caso que el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, todo conforme inventario.

Para este efecto el concesionario depositará en el Ministerio de Fomento un ejemplar de la factura Consular del pedido de la maquinaria que servirá de base para establecer el precio en que debe ser adquirido el taller.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,

1er. Srío.

Alfonso Ruiz,

2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación y Fomento,  
A. Argüello L.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General de El Salvador en Guatemala al señor don Florentín Souza.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,  
Avila.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1922.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina de San Martín.—Administradora, señora Jesús Hernández, en sustitución de José I. Laínez, que pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Armenia.—Administrador, José I. Laínez, en lugar de Carlos Rodríguez Torres, que renunció. Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1922.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Administración de Correos de Comasagua—departamento de La Libertad—, al señor José María Cabrera, desde el 16 del corriente, en sustitución de Manuel Hernández, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Argüello L.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Landaverde B., 1er. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, en lugar de don Francisco Antonio Velis, que pasó a otro puesto del Ramo. El nombrado disfrutará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

## Cuadro sinóptico del ejercicio económico de los Bancos de Emisión establecidos en el país, en el primer semestre de 1922

BANCOS	Existencia en oro	Existencia en colones 100%	Acreedores en Cuenta Corriente y Depósitos a la Vista	Circulación de billetes	Porcentaje de Garantía 40%	Excedente de Responsabilidad
Banco Salvadoreño.....	1,004,156.10	2,008,312.20	648,009.97	3,314,685	% 56.87	552,636.21
Banco Occidental.....	1,015,060.52	2,030,121.04	1,119,604.13	3,746,033	„ 48.24	307,782.02
Banco Agrícola Comercial.....	277,907.88	555,815.76	822,208.68	929,230	„ 42.11	19,682.03
	2,297,124.50	4,594,249.00	2,590,822.78	¢ 7,989,948	% 49.00	¢ 880,100.26

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, 20 de julio de 1922.

Alb. Galindo,  
Contador Mayor.

**MOVIMIENTO DE CAJA habido en la Imprenta Nacional en el primer semestre del año de 1922**

	DEBE:	HABER:
Existencia anterior.....	2,123.79	
Suscripciones al "Diario Oficial".....	952.00	
Carteles judiciales.....	10,082.00	
Avisos particulares.....	531.20	
Números sueltos.....	34.10	
Productos varios.....	305.97	
Recibido de la Tesorería General.....	34,043.08	
Pagado a operarios.....		34,043.08
Gastos Generales.....		1,901.08
Remitido a la Tesorería General.....		10,117.76
Existencia en Caja.....		2,020.22
	48,082.14	48,082.14

Dirección de la Imprenta Nacional, Sección de Contabilidad y Caja: San Salvador, 30 de junio de 1922.

Es conforme,  
**LEONCIO BRITO,**  
Director.

El Tenedor de Libros y Cajero,  
**MIG. A. AYALA.**

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS EN TURNO**

"P. A. Villacorta y Cia." y "La Unión".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 23 "El Progreso" y "San Jacinto".

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

**DÍA 20 DE JULIO**

**Pensión Centroamericana.**—Entraron: Benjamín Menéndez y Sra., de Metapán; Dr. Manuel Funes, de Chiquameca.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: J. Manuel Ayala e Ignacio Panamá, de Santa Ana; Rogelio Usil Bastine, de San Marcos Tempa. Saló: Jesús Rodríguez, para San Julián.

**Hotel Italia.**—Entró: Estolomía Mendoza, de Chalchuapa. Salieron: Santiago Mata, para San Miguel; Inés v. de Ramírez, para Coatepeque.

**Hotel España.**—Saló: R. Pustine, para esta ciudad.

**Pensión México.**—Entró: Filomena de Brown, de San Martín.

**Boarding House.**—Entró: Manuel Vega, de Izalco.

**Hotel Terminus.**—Entró: Alejandro Reyes, de Cojutepeque.

**DÍA 21**

**Hotel Hispanoamericano.**—Entraron: José A. Calderón, de Sonsonate; Rafael Morales, de Chalchuapa; J. Antonio Payés y Juan Caminos, de Santa Ana. Saló: Pedro Betarsé, para San Miguel.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Jerónimo Puente, de Sonsonate; Francisco Chacón, de San Julián; Dr. R. A. Funes, de Chiquameca; Rómulu Luna, Carlos Minamora y Dorludo Nosiñla, de Santa Ana. Salieron: Ignacio Panamá y Manuel Aguilar, para Santa Ana; Fedor Deininger, para Cojutepeque.

**Boarding House.**—Entraron: Carmen Regalado y Concha Regalado, de Tepecoyo; Bernardino López, de Armenta; Hortensia Araujo, de Izalco. Salieron: Manuel Vega, para Izalco; Francisco Sandoval, para Metapán.

**Hotel Italia.**—Entró: Ezequiel Montenegro, de San Miguel. Saló: David Rodríguez, para Zacatecoluca.

**Hotel Terminus.**—Entró: Mariano Bustamante, de Usulután.

**Hotel España.**—Entraron: Daniel Aguilar y Dr. Daniel Alegría, de Santa Ana; José Maticca, de San Miguel.

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, 21 de julio.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor francés *Mississippi*, procedente de Panamá, de 4,288 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán Simón Gabriel. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

**RESOLUCIONES**

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de María Ariz de Lagos, contra la sucesión de Anita Najara viuda de Durán, por cantidad de colones se ven-

derán en pública subasta en este Juzgado un solar urbano, situado en el interior del pueblo de San Pedro Pusilla, que mide y linda: al Oriente, once metros setenta y siete milímetros, con solar y casa de Isabel de León y solar de Lucislao Ruiz, calle en medio; al Poniente, dieciocho metros, con terreno de Felipe Menéndez, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros trescientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Margarita Arana, que fue antes de Máximo Perla y de la sucesión de Anaoleto Angulo, describiendo esta lindero una línea curva y sirviendo de mojones unas piedras sembradas y postes de jacote; y al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Ignacio Pérez, antes de Sabas Romero, cerco de brotón de por medio. En el centro del solar descrito y a orilla de calle existe una casa, techada de lámina de zinc, sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, con todo y corredor. Otro solar urbano, situado lo mismo que el anterior, en el cual hay una galera de lámina de zinc, sobre horcones, de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, con todo y corredor, cuyo solar mide y linda: al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar de Guillermo Dárdano, antes de Higinio Calderón, mojones unas piedras sembradas; al Norte, veintiocho metros ochenta milímetros, con casa y solar de Juan Antonio Paredes, antes de la sucesión de Rosenda Amaya de Coa; al Poniente, nueve metros ciento noventa y cinco milímetros, con casa y solar de Carmen Castro, antes de Petronilla Coa, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros ochenta milímetros, con casa y solar del expresado Dárdano, antes del mismo Calderón. Otro solar urbano, en el barrio del Calvario, que mide y linda: al Norte, nueve metros ciento noventa y cinco milímetros, con solar y casa de Nazario Córdova; al Sur, la misma extensión que al Norte, con solar de la sucesión de Eleuterio Pérez; al Poniente, calle en medio, seis metros seiscientos noventa y cinco milímetros, con solar y casa de Indalecio García y Salvador Pasilla; y al Oriente, la misma medida del Poniente, con solar de la misma sucesión Pérez, mojones por todos sus rumbos piedras sembradas. Otro solar urbano, en el mismo barrio que el anterior, mide y linda: al Oriente, catorce metros seiscientos treinta milímetros, con solar de Emilio Leiva, calle en medio; al Poniente, trece metros cuatrocientos quince milímetros, con solar de Sixta Aguirre; al Norte, diez metros sesenta y cinco milímetros, con solar de Guadalupe Encina, calle en medio; y al Sur, doce metros seiscientos veintiocho milímetros, con solar de la sucesión ejecutada. Otro solar urbano, situado en el mismo barrio que los dos anteriores, contiene una casa de tejas, el solar mide y linda: al Oriente, dieciséis metros noventa y tres milímetros, con casa y solar de la sucesión de Antonio Leiva, calle de por medio; al Poniente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar y casa de la misma señora Aguirre; al Norte, la misma medida del Poniente, con solar y casa de la sucesión ejecutada; y al Sur, dieciséis metros noventa y tres milímetros, con solar y casa de Nazario Córdova, siendo ahora la línea del Poniente. En el solar que ocupa el lugar del número cuatro hay una casa de cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. Otro solar urbano, situado en el mismo barrio que los

tres anteriores, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros sesenta y cuatro milímetros, con solares de Anita Puente, María Presentación García y Rafael Gabino Alvarez; al Occidente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Eleuterio Pérez; al Oriente, nueve metros novecientos milímetros, con solares de Doroteo Pérez, Juan Juárez, Casimiro Cortés y Antonio González, calle en medio, lo mismo que al Occidente. Una casa y solar urbanos, situados en el Barrio Central, de paredes de bajareque, cubierta de lámina de zinc, con una mediagua contigua, edificadas al Oriente, y otra de tejas al Norte; mide la casa, frente a la calle diez metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco de ancho; el solar mide y linda: al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, con casa y solar de Norberto Contreras; al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar y casa de Cipriano Ramírez y de la sucesión de Ana de Durán y Juan Antonio Paredes; al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar de Carmen Castro, calle en medio; y al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Felipe Lemus, antes de Pablo Lemus, calle en medio. Una finca rústica, situada en los suburbios del pueblo de San Pedro Pusilla, de doce hectáreas noventa y cinco áreas, lindante: al Norte, con las márgenes del río y solares de Anastasio Ramírez, Bonifacio Jiménez e Hipólito González, formando dos ángulos por esta rumbo; al Oriente, terreno de Domingo Ordóñez y Cipriano Ramírez, camino vecinal de por medio; al Occidente, finca de Felipe Jiménez y solares de Hijaña del mismo apellido y de Valentín Franco, cerco de brotón y alambrado propio en medio; y al Sur, fundo de Rodolfo Morales, alambrado ajeno en medio. Y las tres cuartas partes de una finca o predio rústico, situada en el lugar llamado El Zapote, jurisdicción de San Pedro Pusilla, cultivada con café y zacate, de diez hectáreas cincuenta áreas, contiene una casa de habitación, y linda: al Oriente, fincas de Pedro Durán, Fidelia Lemus y Demetria de Mata; al Norte, terreno de Basilio Ordóñez, Gregorio Canales y Agustín Ramos; al Sur, terreno de Arcadia Barahona; y al Poniente, fincas de Miguel Mendoza, Cohen y Dreyfus y Francisco Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—B. Ángel Aráuz, Srio. 3

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de María Ariz de Lagos, contra Balbino Ruiz León, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una finca rústica cultivada de café, situada en el lugar o cantón El Calizto, jurisdicción de Ataco, de setecientos sesenta y cinco áreas de extensión, lindante: al Norte, finca de José Audato Olla; al Oriente y Sur, terreno de Ezequiel Torrente; y al Poniente, terreno de Juan Decena y de Bernardina Aquino. Otro terreno rústico situado en el lugar Cerro del Tamagá, jurisdicción de Ataco, cultivado en parte de café, de cuatro hectáreas dieciséis áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Leonardo Fagiolli; al Norte, con los de Domingo García y Juana Rivera viuda de Reinosca; al Poniente, con cafetal de Pedro Vicente Ganuza; y al Sur, terreno del ejecutado, siendo sus mojones esquineros, en el ángulo Noroeste un árbol de nula y en los demás, árboles de izote. Otro predio rústico en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas y que linda: al Oriente, con cafetal y mantana de Demasio Juárez Aguirre; al Poniente, terreno de Manuel González y Pedro Vicente Ganuza, mediando con éste una Peña; al Norte, Peña de por medio, con finca del mismo Ganuza; y al Sur, montaña de Román González, mojones esquineros en las esquinas Noroeste y Sureste, un izote en cada una; en la Suroeste un bolloto y en la Noroeste, en la parte que forma ángulo la Peña mencionada, un temisque. Y otro terreno rústico en el mismo lugar y jurisdicción que los dos anteriores, cultivado en parte de café cosechero y en plantío, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesto el primero de ciento cuarenta y ocho áreas, lindante: al Oriente, terreno de Leonardo Fagiolli, brotonado de izote de por medio; al Norte, con el segundo lote; al Poniente, terreno de Miguel Antonio Ganuza, brotonado de izote de por medio; y al Sur, terreno de Ceferino Vásquez, que antes fue de Pedro Ramírez, mojonado con izotes en sus esquinas. El segundo lote consta de dos hectáreas veintiséis áreas, lindante: al Oriente, terreno del mismo Fagiolli, brotonado de por medio; al Poniente, fundo de Juan Antonio Aguirre, quebrada seca de por medio; al Norte, fundo de Miguel Antonio Ganuza, que fue del estado Fagiolli, brotonado de por medio; y al Sur, con el primer lote y con terreno del mismo Ganuza, mojones, árboles de izote y en la esquina Noroeste, una peñita. Se publica este cartel para los fines de ley.  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los herederos de don Manuel Ariz, contra Belarmino Vega vinda de Figueroa, por cantidad de dinero, se vendieron en pública subasta, en este Juzgado, una finca llamada Cuesta de la Mula, de dieciocho hectáreas veinte áreas de extensión, cultivada una parte con café, lindante al Oriente, terreno de la sucesión de Máximo Vega y Rafael García, antes de Mariano Fimentel; al Poniente, finca de Miguel Cárcamo, antes de Antonio Padilla; al Norte, terreno de Agustín Pinada, hijo; de Rosa Pérez, Andrés Figueroa y de la sucesión del general Bracamonte, antes de Cristóbal Morán; y al Sur, terreno de Joaquín Yúdice, antes de Manuel Larín. Otra finca rústica en este mismo lugar, de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada en su totalidad de café, lindante al Norte, con finca o sitio de casas de Rafael Morán; al Sur, finca que fue de Miguel Cárcamo, hoy de la ejecutada y terreno de Abelardo Bracamonte, antes de Salvador Guerrero; al Oriente, con la finca que se describirá, que fue de Miguel Cárcamo y terreno de la sucesión de Juan Cristóbal Morán y terreno de Manuel Morán; y al Poniente, finca de Marcel Cárcamo, Silverio, Benigno, Felicitas y Emilio Morán y de Patricio Núñez, camino de por medio con todos ellos. Otra finca rústica en el mismo lugar que las anteriores, de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivada de café en parte, lindante al Norte, finca de Rosa Pérez, que fue de Rafael Cárcamo y antes de Manuel Morán; al Oriente, lo mismo que al Norte, con finca de Andrés Morán; al Poniente, con la finca que precede, que fue de Lupatón Morán y con terreno de Abelardo Aguirre Bracamonte, antes de Salvador Guerrero; y al Sur, terreno inculto del Cerro de Cuchillo. Los tres inmuebles anteriormente descritos están situados en el cantón Tapachula, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya. Y un terreno situado en los suburbios de dicha ciudad, hacia el lado Norte, cultivado de café, cacao, zacate, coqueceros y árboles frutales, de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante al Oriente, fincos de las sucesiones de Juan de Dios Morales y Juan Méndez, camino de por medio; al Poniente, finca de Felicitas Canana, antes de la sucesión Urrutia y Romero; al Norte, terrenos de Concepción Urrutia y de Nostiglia Borzogni, antes, el primero de Pantaleón Torres y el segundo de Francisco de la Torre; y al Sur, terrenos de Natalia Figueroa y del general Félix Rodolfo Cristales antes; el primero de la sucesión Valentín Grigalva y el segundo de José Antonio Aráuz y antes este último del presbítero Andrés de Jesús Fuentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores don Víctor Manuel y doctor Raúl Araujo, contra don Gregorio Escobar y doña Francisca Padilla de Escobar, por cantidad de colonias, se vendió en pública subasta en este Juzgado, un solar o predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de la villa de Apacotec, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros setecientos milímetros hasta donde forma esquina una curva buscando para el Poniente, de allí siguiendo para el Sur, en el mismo rumbo Oriente, seis metros quinientos milímetros, con solares de Gregorio Escobar y Luisa Martínez, que antes fue de Juana de este apellido, cercos agenos en medio; al Norte, doce metros sesenta y cinco milímetros, con solar de Manuel Calderón, calle de por medio; al Poniente, cuarenticinco metros, con solares de Aquilino Padilla, cerco ageno de por medio; y al Sur, dieciocho metros cuarenta milímetros, con solar de Concepción Morales, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo el brotón del colindante y el alambre propio; existe en este solar un pedazo de mediana de tejas a la orilla de la calle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Matilde Rafaela Ariz de Acosta, contra don Antonio Morán, hijo, por cantidad de colonias, se vendió en pública subasta en este Juzgado, una finca de naturaleza rústica, cultivada en su mayor parte con café, situada en el cantón El Arado, jurisdicción de Chalchupán, compuesta de cincuenta manzanas o sea veinticinco hectáreas, y que linda: al Oriente, fincas de Guadalupe Ramos y de Manuel Fortillo, que antes

fue de Cesáreo Tobar, barranca de La Pieta de por medio; al Norte, finca de Marcelino Coristo, palos de brotón de por medio; al Poniente, fincas que fueron de Jorge Vega y de José Domingo Rosales, hoy de don Pedro Herrera, y con la de la sucesión de Rafael Aguilera; y al Sur terreno de la sucesión de Gregorio Manigua; en esta finca hay construida una casa de zinc, sobre paredes de bajareque y un tanque de inodoro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las quince horas del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Vicente Alvarenga, por sí en su carácter de esposo y como representante legal de sus menores hijos legítimos Margarita, Vicente, Miguel Angel, Blanca Bibiana, Daniel, María Ana y Héctor, todos de apellido Alvarenga, la herencia intestada que dejó doña Felicitas Valencia, fallecida en esta ciudad el día veinticinco de mayo del año en curso; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha sucesión que se presente a deducirla.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Jacinto Ticas, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Julio Carabantes Monge, por parte de la señora Paula Murcis, por sí y como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Aminta, Melitina, Tarcilo Salvador y Rodríguez de la Cruz Monge, consistiendo dicha herencia en una porción de veinte colonias mensuales de que disfrutaba el expresado señor Monge; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los contradores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Jacinto Ticas.—M. Jesús López, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Alberto Pardo, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Angel Ruiz, como cesionario de los derechos de Mercedes, Candelario, Escenio y Natividad de Jesús Campos; se ha por derecho de representación de su madre legítima María de la Paz Ruiz, y aquellos, por derecho personal, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—R. Córdoba Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de Marcelo Jacinto, don Pedro Argueta, como dueño de los derechos hereditarios que en la sucesión de Jacinto correspondían a sus herederos. Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y media del día dos de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de trece del mes en curso, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del difunto José Asunción Rivera, a la señora Francisca Márquez por sí y como representante legal de los menores Mamete, Luciano y Teófilo Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de dieciséis de diciembre del año próximo anterior, fué declarado Luis Flores Casco, heredero de María Rosalva Vázquez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, han sido declaradas herederas abintestato del difunto Salvador Argueta Valencia, a doña Concepción Escobar, como cónyuge sobreviviente suya, y a Luciana Valencia, en concepto de hija legítima de tal difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, han sido declaradas herederas de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Luisa Sandoval, sus hijas legítimas María Teresa y Rosa Evangelina Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos A. Brito, Srlo.

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha ocho de junio anterior, se ha declarado heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Polanco, a don Victoriano Alvarado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos A. Brito, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de abril del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del finado don Atanacio Zelaya, su cónyuge sobreviviente María de los Angeles Jirón y su hijo legítimo Irés Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—G. Muñoz.—Francisco Barrios E., Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintidós de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato del difunto Sebastián Tobar, a la señora María Santos Tobar, en carácter de hija legítima del referido difunto, quien falleció en jurisdicción de Cacaopera, el día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Cristóbal Martínez, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto precedido a las quince horas del día nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera de don Ernesto Vinud, a su cónyuge sobreviviente doña Estela Adalgisa Gastazarro, por no haberse presentado ninguna oposición. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha a las dos de la tarde, don menor Jesús Vázquez, representado por su tutor don Hermilio Murcia, ha sido declarado heredero definitivo de sus padres Jesús y Natividad y Miguel, ambos de apellido Vázquez, fallecidos en Rosario de Mera, el primero el siete de mayo de mil novecientos ochos, y la segunda el diecisiete de abril de mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.



El infrascrito, Ju z,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecinueve de mayo del año próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato del difunto Alejandro Sáenz, en concepto de cónyuge sobreviviente y como seccionario de los herederos que correspondían a Sotero Sáenz y María de la Paz Alberto, que fueron los padres legítimos del difunto Alejandro Sáenz, fallecido en Yoloaquín, el veintidós de mayo de mil novecientos diecinueve, a la esposa de éste señora Nicolsa García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cédulo Martínez, Srlo.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Cisneros, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santuario, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, veinte metros y linda con solar de Pablo Suriano y Sebastiana Franco; al Poniente, cincuenta metros y linda con solar y casa de Emilio Amaya, trascorzal de por medio; al Oriente, cuarenta metros, con solar de Tránsito Villalta y Luz Guatemala; y al Sur, veinte metros, calle de por medio, con casas de David López, antes de la sucesión de Luciano Ponce, Felipe Villalta, y sucesión de Paz Chacón; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos pesos, lo hubo por compra que hizo a Santos Flores, quien lo adquirió por donación que le hizo su madre Ignacia Flores, ya suada. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—J. I. Castro.—F. Miguel A. Orsillana, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bibiana Figueroa, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, y fértil que posee en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sea treinta y cinco áreas de extensión superficial más o menos; lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes Figueroa que antes fue de Antonio de este mismo apellido, mediando brotones y pija pertenecientes al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Pedro Serrano, que antes fue de Pablo Figueroa, mediando un zaejo, brotones y pija, propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de don José Miguel Posada, que antes fue de Julián Monterrasa, mediando el camino vecinal que conduce al Oriente de Concepción; y al Sur, con terreno de Mercedes Figueroa, de por medio, cerco de brotón y pija también del terreno descrito. En este terreno existe una casa pajiza, sobre hornos, paredes de bajareque; no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Aurelio Marroquín.—Vicente Cabezas, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Cordero George, mayor de edad, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción; compuesto de manzana y cuarta, o sean ochenta y siete áreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de los señores Alexander, camino de por medio; al Norte, calle de por medio, terreno de Antonia Portillo; al Poniente, camino de por medio y el mismo terreno de Antonia Portillo; y al Sur, con el terreno de Francisco Cordero, línea divisoria trazada de por medio. El terreno lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre Francisco Cordero, y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni municipal; tampoco está en subdivisión con alguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—J. Mena.—Jorge Salazar, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Dolores Marroquín Flores, mayor de edad, soltera, oficios de su casa, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda por sí título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes edificaciones, situa-

do en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, teniendo por linderos y dimensiones, los siguientes: al Norte, diecinueve metros novecientos cuarenta milímetros, con terreno de Francisco Romero, quebrada del Cacahuatl de por medio; al Sur, las mismas dimensiones antes dichas, con casa de la sucesión de León Tejada; al Oriente, veintidós metros, quinientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de Manuel Argueta; y al Poniente, las mismas dimensiones, casa y solar de Fernando Aquino. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en subdivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a doña Rafaela Leiva viuda de Flores. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, julio dieciocho de mil novecientos veintidós.—J. Mena.—J. Salazar, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Martínez, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual hay edificadas dos casas de habitación y una que sirve de cocina, todas cubiertas de techos, sobre paredes de adobe; todo el inmueble linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Irene Alfaro, representada por Valentín Henríquez y mide veintidós metros; al Norte, con solar y casa de la señora Ester Martínez y mide por este lado veintidós metros cincuenta centímetros, habiendo pared de por medio en una parte del solar que se describe; al Poniente, con Juan Elías, calle de por medio y mide veintidós metros; y al Sur, mide treinta metros y linda con casa de la sucesión de Andrés Preza, representada por Paula y Margarita del mismo apellido, y con solar de Gregorio Preza, pared de adobe y brotón de pita de por medio perteneciente al solar descrito. El inmueble en referencia, inclusive las casas, lo adquirió por compra que hizo a los señores Vicente y Fernando Martínez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Aurelio Marroquín.—Vicente Cabezas, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Blanca Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de una paja de agua que posee de buena fe, quietud y pacíficamente, sin ninguna interrupción, en esta población, la cual paja de agua adquirió la solicitante por compra que hizo a los señores Pedro Hernández Alvarez, Dionisia Hernández viuda de Melara, Josefa Hernández y Leopoldo Hernández Alvarez, como herederos universales testamentarios de la difunta Bárbara Hernández viuda de Alfaro; estimando la interceda de la paja de agua mencionada en doscientos colones. El que se crea con derecho a la paja de agua en referencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Amaluza, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Juan Ponce.—Eusebio J. Metzger, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Castañeda, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio y propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Nance Verde, de esta jurisdicción, capaz de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Víctor Moreno, de por medio una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Janaro Castillo y Bernardo Acosta, de por medio, cercos de piedra y pija; y al Sur, con terreno de Estanislao Campos, mediando cerco de pija. La estimación del inmueble y su adquisición figuran en la solicitud. El que se crea perjudicado que ocurra a manifestarlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guayabal, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.—Rodolfo Moreno.—Manuel Pérez Marino, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina, el doctor José León Villegas, de cincuenta y tres años, abogado y del vecindario de San Salvador, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, de esta jurisdicción, como apoderado general de doña Dolores Santamaría viuda de Pleitén, por sí y en representación de sus menores hijos Rafael Fróspero y José Elías Pleitén y de doña María Amparo Pleitén de Sánchez y señoría María

Albertina Pleitén, quienes son legítimos dueños del indicado terreno, el cual se compone de catorce hectáreas de extensión superficial más o menos, de naturaleza fértil; lo posee quieto y pacíficamente, sin gravamen ni subdivisión con ninguna otra persona; lo estima en la cantidad de tres colones; los colindantes son de este vecindario, y los linderos y demás demarcaciones se describen así: al Oriente, linda con solar de Vital Martínez; al Norte, con terrenos de José María Grazales, Rosendo Rodríguez y de Osefforo Corrajo; al Poniente, con terrenos de Casildo Romero y de la sucesión de Gertrudis Mariona; y al Sur, con terrenos de Román Barrera, arrenal seco de por medio, que es por donde pasaba el camino antiguo de San Martín a San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—Rafael Preza.—J. R. Durán, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Segura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, situados en los extinguidos ejidos de esta comarca municipal. El primero es el Ojo de Agua del Perzote, compuesto de sesenta y tres áreas de extensión y linda: al Norte, con propiedad de Erculano Núñez y Feliciano Lima, zaejo de por medio; al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante; al Sur, con terreno de Leopardo Mendoza, zaejo de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Pantaleón Segura, representada por Juan Segura; también como esquinas: por el Oriente, en el ángulo de narajilla, por el Poniente, un zaejo; por el Sur, un capujín macho y por el Norte, un ciprés. El segundo terreno es el cantón El Ojo de Agua, compuesto de ciento ochenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Sebastián Mendoza; al Norte, con terreno de José León González, cerco de alambre de este en medio; al Poniente, con terreno de la señora Mercedes Cisneros, cerco de alambre de esta de por medio; y al Sur, con terreno de don Joaquín Yúdice, cerco de este en medio. Los terrenos relacionados no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes Núñez, Lima y Yúdice, son del domicilio de Atiquizaya y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guayabal, a las doce horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Villacorta.—Alonso Pérez, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en los suburbios y al Oriente de esta población, de naturaleza fértil, compuesto de dos manzanas o sea ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la señora Ester Martínez, que antes fue de Vicente del mismo apellido, teniendo por mojones esquineros un trencho de laurel y un brotón de jote; al Sur, con terreno de don Enrique Arévalo, mediando una cerca de alambre; al Poniente, camino que conduce al Rito de por medio, linda con terreno de Roque González, Valentín Henríquez y con otro perteneciente a la municipalidad, habiendo cerco de pija de por medio en la parte que linda con el expresado señor González; y al Norte, con terreno de la misma Ester Martínez, teniendo por mojones esquineros un trencho de caoba y el de laurel antes expresado. El inmueble descrito no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Aurelio Marroquín.—Vicente Cabezas, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felipe María, por sí solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza árida, rústicos, situados en el barrio El Callejón de esta ciudad, siendo la primera porción de una manzana de sesenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Quirino Marín y terreno de Celestino Merino, teniendo por esta rumbo ciento treinta y ocho metros ochenta centímetros, limitados por mojones, tres palos de nullhuiste y chalmate; al Poniente, con terreno de Sabino Asencio y Francisco Acevedo, y tiene ciento veinticuatro metros, mediando mojones un jote pitavio, un tihuilote y un chichicaste; al Norte, calle de por medio con solar de Hermógenes Corrajo, y tiene noventa y cinco metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, terreno de Sabino Asencio, tiene setenta y seis metros ochocientos sesenta milímetros; limitado por mojones de manzana y tihuilote; en el interior hay una mediatega de teja, paredes de adobe. El segundo es de una manzana de sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Romero, cerco de alambre

de por medio, y tiene veintiocho metros; al Poniente, cincuenta metros, linda con terreno de Sabino Asencia; al Norte, con terreno de Refugio Chacón y Manuel Romero, cerca de alambre de por medio y tiene doscientos ochenta metros; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Hermógenes Cornejo, Carlos Romero y Francisca Gradaña, cerca de alambre y piedra de por medio del solicitante midiendo doscientos ochenta metros; no tienen carga o derecho real, ni profundización; los hubo por compra a Matilde Hernández y José Caraballo. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos veintidós.— Carlos Tenorio.—Federico M. Mejía, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gregorio y Carmen Beltrán, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando por sí título de un terreno rústico, situado en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, que fue ejidal, y que de buena fe poseen sin carga o derecho real que pertenezcan a otra persona, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Rosenda Álvarez y Angela Beltrán; al Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno de Desideria Escoto; al Sur, con terreno de Engracia Somoza; y al Poniente, con terreno de Leonora Beltrán y Miguel Ventura. Está cercado con paja por los rumbos Poniente y Oriente; mojonado con árboles de pito e izote; se compone de setenta áreas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de julio de mil novecientos veintidós.— Jesús Rodríguez R.— C. A. Escupitán, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, Felipe Marín, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano, sito en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, de quince metros ochocientos ochentidós milímetros de frente, por veintidós metros ochocientos milímetros de fondo, en el que hay una mediana de teja, paredes de adobe, conteniendo dos piezas de quince metros ochocientos ochentidós milímetros de frente, por seis metros ochenta milímetros de fondo, linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Salvador y Ana Cañas y Miguel Pereira; al Norte, con casa y solar de Joaquín Pedraza y Nicolás Artiga Monterrosa, trascerro de por medio; al Poniente, trascerro de por medio, con solares de las sucesiones de Luis Pereira y Santiago Burgos; y al Sur, con casa y solar de Josefa Gálvez y solar de Pilar Cañas, trascerro de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni profundización, y lo hubo por compra a Vicente Gálvez. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos veintidós.— Carlos Tenorio.—Federico M. Mejía, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Felicitas Rodríguez Velás, de este domicilio, solicita que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y que estimo en ochocientos colones, cercado por todos sus rumbos con alambre y paja, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, con terreno municipal, mide sesenta metros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Abraham Cruz y Agustina Juliá viuda de Salamanca, midiendo cuarenta y dos metros; al Sur, calle de por medio, con solar de la Estación del Ferrocarril Internacional de Centro-América, mide cincuenta metros veinte centímetros; y al Poniente, río de Sapayo de por medio, lindando con solar municipal, midiendo veinticuatro metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de mayo de mil novecientos veintidós.— J. Orantes.— Joaquín E. Peralta, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Raimundo Oca, mayor de edad, soltero, herrero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee quince y rústicamente desde hace

más de veinte años en el centro de esta ciudad y que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar del doctor Abraham Rivera, cerco propio de por medio; al Poniente, veintidós metros con casas de Petrona viuda de Larín, calle de por medio; al Norte, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con solares y casas del doctor Abraham Rivera y Delina Armitia; y al Sur, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros con solar de don Santiago Larín, calle de por medio; que el solar descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a Tránsito Cortés ya difunta, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está en profundización con otra persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Rivera que reside en Sonsonate y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.— Francisco Villacorta.— J. M. Sifontes, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro lotes de terreno rústico que posee de buena fe y de los extinguidos ejidos de este pueblo, sin ninguna carga real, situados en los lugares Golondrina y Carrizal, de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán y sus linderos son: al Oriente, primer lote situado en la Golondrina, de diez hectáreas de capacidad, linda con posesión de Gregorio Ambrosio y Sixto Núñez, cerco de paja, brotón y zanjo con agua en medio; al Norte, limita un barranco; al Poniente, linda con posesión de Rita Núñez, quebradita en medio; y al Sur, con barranco natural en medio. El segundo lote también situado en la Golondrina de diez hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con posesión de Gregorio Ambrosio y Lorenzo González, quebradita en el medio; al Norte, barranco natural en el medio; al Poniente, el mismo barranco natural que sirve de límite; y al Sur, con posesión de Claudio González, quebrada de agua en el medio. El tercer lote situado en El Carrizal, de quince hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con Francisco Gómez, zanjo en el medio; al Norte, con sucesión de Rito Amaya, camino real en el medio; al Poniente, con la misma sucesión Amaya, camino en medio; y al Sur, con terreno de Francisco González, cerco de brotón y paja en el medio. El cuarto lote de diez áreas de capacidad situado en el mismo Carrizal, linda: al Oriente, con posesión de la sucesión de Leocadio Alvarado, camino real en el medio; al Norte, con sucesión de Bartolo García, brotones y mojonos de piedra en el medio; al Poniente y Sur, los limita un barranco natural. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.— Francisco Chica.— Juan J. Urbina M., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Antonio Ramírez, pidiendo título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas, situado en el valle La Esperanza, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Simeón Escobar; al Norte, con el doctor Aristides Araugo; y al Poniente, con la calle de San Salvador; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Araugo que lo es de la capital; no tiene derecho o carga real que sea de otra persona; y pide título conforme a la Ley Agraria. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Olocuilta, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veintidós.— Crescencio Abrego.— E. Rojas S., Srlo. 3

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor don Juan Ramón Uriarte.

**"GOTA DE LECHE"**

La Comisión nombrada para el reparto de la leche, durante la semana del 23 al 29 del corriente, está inte-

grada así: señora doña María Ll. de Castro y del Lydia Q. de Llerena; señoritas Hortensia González Savillaga, María Teresa Mazzini, Rosa Rodríguez P. y María Soler.

San Salvador, 22 de julio de 1922.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de julio

Temperatura, media diurna.....	23,8 C.
Temperatura, máxima.....	32,0 C.
Temperatura, mínima.....	16,0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	703,4 ml
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17,7 ml
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 ml
Velocidad mínima.....	0,4 ml
Oscilación de la temperatura.....	16,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 ml

**AVISO**

A los señores Directores de Establecimientos Beneficencia de la República, o encargados de ellos se les recuerda la obligación de remitir con puntualidad los cuadros estadísticos a la Oficina Mayor del Ministerio del Ramo, según las fórmulas que para cada uno de ellos se les han remitido, pues son urgentes al fin cada mes, para los cuadros generales que deben publicarse.

San Salvador, 19 de julio de 1922.

Ministerio de Beneficencia.

**AVISO**

En la Dirección General de Sanidad, se computan al precio de un centavo de colón cada una.

San Salvador, julio de 1922.

**Aviso**

**"LA CENTRO-AMERICANA"**  
Compañía de Seguros sobre la vida

convoca por segunda vez a sus señores Accionistas a la Junta General ordinaria que debe celebrarse en sus oficinas a las cuatro de la tarde del día 28 del corriente.

San Salvador, julio 21 de 1922. 3

**Agencia Nacional Limitada**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará las quince horas del día veintinueve del corriente mes, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 20 de 1922.

Alfredo J. Guillingham,

Director.

3-3

**La Compañía del Muelle de Acajutla**

convoca a sus accionistas para celebrar la Junta General ordinaria a las diecisiete horas del día veintinueve del corriente mes, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, julio 20 de 1922.

Alfredo J. Guillingham,

Director.

3-3

**INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

VALUOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922

VALUOS ASEGURADO

Mayo 10.—No. 1.—Arturo T. Soundy, sobre renovación de la póliza 5621092, que cubre el riesgo del café en pergamino y oro en bodega y pajas en el beneficio de café de su propiedad situado en la finca denominada "La Finca", en jurisdicción de Santa Tecla, extendida por tres meses, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de junio de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....

Mayo	No.	Descripción	Valor	Asegurado
2.	2.	Frederick Arnold, sobre las mercaderías en consignación almacenadas en la casa que le sirve de habitación y de propiedad de don Félix Olivella, situada en la esquina de la 8a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 3 de mayo de 1922 al 3 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521615 y valuadas por don Julio Lewy.....	\$ 18,140.24	\$ 10,200.00
"	2.	Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 4756916, que cubre el riesgo de las medicinas y botegas en envases cerrados, corchos y envases vacíos contenidos en la Farmacia "Cosmos", situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de mayo de 1922 al 7 de mayo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 250,000.00	L. 1,000.00
"	4.	El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 11553252, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco situada en la ciudad de San Miguel, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de abril de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don Onofre Estrada.....	" 20,000.00	" 700.00
"	4.	S. Escobar Vides y Hermano, sobre renovación de la póliza 10962493, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 29 de marzo de 1922 al 29 de marzo de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....	" 15,000.00	" 600.00
"	8.	El Club Internacional, sobre renovación de la póliza 1665361, que cubre el riesgo de los muebles y mercaderías almacenados en el establecimiento del Club, situado en el centro de esta ciudad, desde el 2 de mayo de 1922 al 2 de mayo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy. Mobiliario.....	" 15,000.00	" 600.00
"	8.	Líort Hermanos & Cia., sobre renovación de la póliza 6326724, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad almacenadas en su tienda de comercio situada en la población de Quezaltepeque, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 5,600.00	" 600.00
"	8.	Ullmo & Cia., sobre renovación de la póliza 6326002, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su almacén de comercio establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 3 de mayo de 1922 al 3 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 95,000.00	colones 50,000.00
"	10.	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 1703189, que cubre el riesgo del mobiliario particular y mercaderías contenidas en su casa de habitación situada en la 15a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Mobiliario.....	" 350,000.00	L. 3,000.00
"	10.	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 1703188, que cubre el riesgo del mobiliario contenido en sus oficinas establecidas en el centro de esta ciudad en la Calle del Comercio al lado Poniente de la Universidad y Correos Nacionales, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	" 8,000.00	" 100.00
"	10.	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 1703188, que cubre el riesgo del mobiliario contenido en sus oficinas establecidas en el centro de esta ciudad en la Calle del Comercio al lado Poniente de la Universidad y Correos Nacionales, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	" 35,000.00	" 300.00
"	10.	Chon Qui & Cia., sobre las mercaderías depositadas en su tienda de comercio No. 31 situada en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de mayo de 1922 al 11 de mayo de 1923, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" según póliza 12586644 y valuadas por don Julio Lewy.....	" 4,000.00	" 200.00
"	13.	Salomón Sañe & Hermano, sobre una casa de su propiedad situada en la 13a. Calle Poniente, barrio de San José y actualmente ocupada por su fábrica de géneros de punto de media denominada "La Estrella", desde el 13 de mayo de 1922 al 13 de mayo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" según póliza 1893281 y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 55,000.00	" 2,250.00
"	13.	The Commercial Bank of Spanish America Limited, sobre catorce (14) bultos de mercaderías de lana y algodón depositadas en una bodega de propiedad de los señores Pohl & Milner situada en la ciudad de San Miguel aislada enteramente de cualquier otra construcción, extendida por tres meses desde el 13 de mayo de 1922 al 13 de agosto de este mismo año, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621095 y valuadas por don Julio Lewy.....	" 38,450.00	\$ 10,000.00
"	15.	S. Mugdan, sobre las mercaderías en general consistiendo en su mayor parte en algodones, cintas de alambre, pinturas, etc. almacenadas en una bodega de propiedad de los señores Olovich & Oppenheimer situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de mayo de 1922 al 15 de mayo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621096 y valuadas por don Julio Lewy.....	" 33,000.00	L. 3,000.00
"	15.	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239989, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía y los materiales contenidos en la misma, situada en la 5a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 16 de junio de 1922 al 16 de junio de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Casa.....	" 64,000.00	" 2,000.00
"	15.	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239989, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía y los materiales contenidos en la misma, situada en la 5a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 16 de junio de 1922 al 16 de junio de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Materiales.....	" 80,000.00	colones 12,500.00
"	16.	W. E. Grace & Cia., sobre los muebles y útiles de oficina y mercaderías en general contenidas en sus oficinas establecidas en la 7a. Calle Poniente contiguo a la Tesorería General de esta ciudad, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" según póliza 1703404 y valuadas por don Julio Lewy. Muebles y útiles.....	" 120,000.00	" 7,500.00
"	16.	W. E. Grace & Cia., sobre los muebles y útiles de oficina y mercaderías en general contenidas en sus oficinas establecidas en la 7a. Calle Poniente contiguo a la Tesorería General de esta ciudad, desde el 10 de mayo de 1922 al 10 de mayo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" según póliza 1703404 y valuadas por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 7,500.00	\$ 3,000.00
"	17.	Víand Hermanos, sobre renovación de la póliza 5239857, que cubre el riesgo de las prendas de diversas clases (menos las de oro) almacenadas en la casa portal de don Emeterio S. Ruano situada en la esquina de la 13a. Avenida Norte y 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 10 de junio de 1922 al 10 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 1,500.00	" 500.00
"	17.	El Gerente del Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 10962375, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de Carmen Mens situada en la Laguna de Costanegra, desde el 14 de junio de 1922 al 14 de junio de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	" 56,000.00	" 20,000.00
"	17.	Roberto Geissmann, sobre las mercaderías en general depositadas en su almacén de comercio establecido en la 5a. Calle Oriente, frente al Hotel Hispano Americano de esta ciudad, desde el 18 de mayo de 1922 al 18 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521616 y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 10,000.00	
"	17.	Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 5239937, que cubre el riesgo de las mercaderías consistiendo principalmente de algodones y mercería almacenadas en su casa de comercio situada en la esquina de la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 3 de junio de 1922 al 3 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 40,000.00	\$ 12,000.00
"	17.	Salomón Sañe y Hermanos, sobre renovación de la póliza 6521509, que cubre el riesgo de la maquinaria contenida en su fábrica de punto de media situada en la 13a. Calle Poniente contiguo al Garage de don Bartolomé Poma de esta ciudad, desde el 17 de mayo de 1922 al 17 de mayo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	" 396,000.00	L. 1,500.00
"	17.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 5621071, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su almacén de comercio situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 27 de junio de 1922 al 27 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 50,000.00	\$ 17,500.00
"	17.	Block Hermanos, sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en el sótano de la casa ocupada con su almacén de comercio establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 13 de mayo de 1922 al 13 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521077 y valuadas por don Julio Lewy.....	" 400,000.00	" 20,000.00
"	17.	Block Hermanos, sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en el sótano de la casa ocupada con su almacén de comercio establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 13 de mayo de 1922 al 13 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521077 y valuadas por don Julio Lewy.....	" 105,000.00	L. 3,000.00

VALUOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1923

VALUOS ASEGURADOS

Mayo	No.	Descripción	Valor	Moneda	Asegurado
17.	24.	Block Hermanos, sobre renovación de la póliza 5239940, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases consistentes en su mayor parte en tejidos de algodón y mercería contenidas en su almacén de comercio en casa de las señoritas Olivia y Catalina Paredes, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 29 de junio de 1922 al 29 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 300,000.00	L.	2,000.00
19.	25.	W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5239859, que cubre el riesgo de las mercaderías consistentes en sacos vacíos en fardos, para envase de café y azúcar, cemento romano en barriles, repuestos para maquinaria, vinos para uso particular en barriles y embotellado, tubería de hierro, llantas de hierro y mercadería diversa sin ninguna inflamable, contenidas en el sótano debajo de la casa que le sirve de habitación situada en La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 3 de junio de 1922 al 3 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuadas.....	.....	"	1,000.00
19.	26.	W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5239860, que cubre el riesgo de los edificios y maquinaria en Atapasquito cerca de la población de Quezultepeque, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuados.....	.....	"	2,000.00
19.	27.	On Kee & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio No. 29 (sucursal) establecida en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521618 y valuadas por don Julio Lewy.....	80,000.00	colones	10,000.00
19.	28.	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre una casa y los materiales contenidos en la misma, situada en la 8a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 16 de junio de 1922 al 16 de junio de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por los señores don José María Calderón Durán y don Julio Lewy. Casa.....	61,500.00	"	20,000.00
19.	29.	Sawyer & Cia., sobre las mercaderías en general consistiendo principalmente en productos del país, mobiliario y enseres contenidos en casa de propiedad de doña Lidia S. de Sol situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur No. 7 de esta ciudad, desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621097 y valuadas por don Julio Lewy.....	14,000.00	\$	5,000.00
19.	30.	El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 4186878, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte No. 8 de esta ciudad, desde el 12 de junio de 1922 al 12 de junio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	.....	colones	10,000.00
19.	31.	Chon Qui & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad contenidas en su sucursal No. 28 establecida en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, y conocida con el nombre "El Angelito", desde el 20 de mayo de 1922 al 20 de mayo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521619 y valuadas por don Julio Lewy.....	36,000.00	\$	6,000.00
19.	32.	Salvador Magdan, sobre las mercaderías depositadas en su almacén de comercio situado en la 6a. Calle Oriente, frente al Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, al no más vencerse este seguro que actualmente está vigentes en la "North British", desde el 20 de junio de 1922 al 20 de junio de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	420,000.00	L.	1,050.00
23.	33.	Vicenta Ardótegui Medina, sobre el mobiliario, ropa de hotel y de uso personal, enseres, etc., etc., todo contenido en la casa de propiedad de doña Trinidad Gutiérrez situada en la esquina de la 4a. Calle Poniente y 11a. Avenida Sur No. 12 de esta ciudad, desde el 25 de mayo de 1922 al 25 de mayo de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5621098 y valuadas por don José María Calderón Durán.....	11,000.00	\$	4,000.00
24.	34.	Carolina de Kellhauer, sobre renovación de la póliza 1703373, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 4a. Calle Oriente contiguo a la casa de la sucesión de C. Ambroggi de esta ciudad, desde el 23 de junio de 1922 al 23 de junio de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	50,000.00	"	15,000.00
26.	35.	Orceliana Parker & Cia., sobre renovación de la póliza 1665364, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, en la esquina de la calle de Santa Lucía y 4a. Avenida Sur, desde el 8 de mayo de 1922 al 8 de mayo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José Vásquez.....	25,000.00	colones	8,000.00
26.	36.	Federico G. Oliva, sobre una casa de su propiedad situada en la calle que antes se llamó El Progreso y hoy 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, desde el 5 de junio de 1922 al 5 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	30,000.00	"	15,000.00
27.	37.	Emilia H. de Banke, sobre renovación de la póliza 5272090, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente No. 21 de esta ciudad, desde el 28 de mayo de 1922 al 28 de mayo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	16,500.00	"	10,000.00
27.	38.	Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326735, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 13a. Avenida Norte No. 44 de esta ciudad, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	16,800.00	L.	1,000.00
29.	39.	Gertrudis Figueroa viuda de Martínez Prieto, sobre una casa portal de su propiedad situada en la ciudad de San Vicente, ocupada actualmente por la Farmacia "Cruz Roja" de las señoras Pina Hermanas, desde el 29 de mayo de 1922 al 29 de mayo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José Benjamín Coto.....	12,000.00	colones	9,000.00
29.	40.	José Schneider, sobre renovación de la póliza 6521586, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 15 de junio de 1922 al 15 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	19,300.00	"	2,000.00
29.	41.	Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136881, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 16 de esta ciudad, desde el 22 de junio de 1922 al 22 de junio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	39,500.00	"	6,000.00
30.	42.	Josefina Sagrera de Balcells, sobre renovación de la póliza 6326736, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 21 de junio de 1922 al 21 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	20,000.00	L.	1,000.00
30.	43.	Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 4442383, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 26 de junio de 1922 al 26 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	30,000.00	colones	10,000.00
30.	44.	El Gerente del Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 11553468, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco situada en la 9a. Calle Poniente No. 26 de esta ciudad, desde el 23 de junio de 1922 al 23 de junio de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	8,500.00	"	4,275.00
31.	45.	Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 4967166, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 16. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 28 de junio de 1922 al 28 de junio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	88,400.00	"	15,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, lunes 24 de julio de 1922

NÚM. 165

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Las siguientes reformas y adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Usulután:

Art. 19.—Alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes..... \$ 0.06

Alumbrado público, en los barrios, metro lineal, al mes..... „ 0.03

Beneficios de café, en seco, durante la temporada ..... „ 100.00

Almacenes de 2a. clase, al mes.. \$ 6.00

Tiendas de 1a. clase, al mes.... „ 5.00

Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Usulután todo impuesto que se oponga al presente Decreto, el que tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Alfonso Ruiz,*  
20. Srío.

*R. Araujo A.,*  
20. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de julio de 1922.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 19.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, en la forma siguiente:

Alumbrado en la población, por metro lineal, al mes..... \$ 0.02

Alumbrado en la población, cuando se estableciere el de alcohol, acetileno o eléctrico, por metro lineal, al mes..... „ 0.03

Almacenes, al mes..... „ 4.00

Beneficios de café fuera de la población ..... „ 100.00

Beneficios de caña de azúcar fuera de la población ..... „ 50.00

Boticas o farmacias de 2a. clase, al mes, sin perjuicio de otros impuestos..... „ 4.00

Billares al mes..... „ 2.00

Celebración de matrimonios fuera de oficina dentro de los límites urbanos, fuera de los casos previstos por la ley..... „ 8.00

Celebración de matrimonios fuera de los límites urbanos a excepción de los casos previstos por la ley..... \$ 15.00

Cancha de gallos sin perjuicio del remate, al mes..... „ 5.00

Certificaciones del libro de documentos sin perjuicio del sobreimpuesto..... „ 2.00

Cancelación de documentos.... „ 0.50

Certificaciones de Registro Civil, sin perjuicio del sobreimpuesto „ 1.00

Cajas de música, pianos, marimbas y fonógrafos ambulantes, al día..... „ 0.25

Canon de agua al mes..... „ 1.00

Cantinas en que se expendan licores extranjeros, al mes..... „ 10.00

Destace de ganado mayor, por cabeza, sin perjuicio del sobreimpuesto..... „ 2.50

Destace de ganado menor, sin perjuicio del sobreimpuesto..... „ 0.50

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales. .... „ 3.00

Estancos, al mes..... „ 10.00

Espectáculos públicos, por cada función..... „ 1.00

Espendedores de mercaderías ambulantes, al día..... „ 0.25

Fotografías, al mes..... „ 5.00

Hornos de jabón fuera de la población, al mes..... „ 1.00

Inscripción de documentos privados en papel común, colones 0.15 centavos; en papel sellado, el doble del valor del papel y si fuere de valor indeterminado..... „ 5.00

Inscripción de escrituras y títulos de propiedad para los efectos de la Ley Agraria..... „ 2.00

Impuestos de plaza para reventas de aguardiente en tiempo de fiesta, metro lineal..... „ 2.00

Impuestos de plaza para juegos permitidos en tiempo de fiesta, metro lineal..... „ 1.00

Impuestos para anchetas en tiempo de fiesta, por cada metro lineal..... „ 1.00

Impuestos para achinerías en tiempo de fiesta, por metro lineal „ 0.50

Impuestos para cocinas en tiempo de fiesta, por metro lineal..... „ 0.50

Licencias para panoramas, en tiempo de fiesta..... „ 5.00

Licencias para caballitos, en tiempo de fiesta ..... „ 25.00

Licencias para cinematógrafos, en tiempo de fiesta..... „ 10.00

Licencias para fonógrafos, en tiempo de fiesta..... „ 1.00

Licencias para marimbas, en tiempo de fiesta..... „ 6.00

Licencias para loterías de cartón, en tiempo de fiesta..... „ 15.00

Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... „ 25.00

Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, con patentes de otra población, al día „ 1.00

Licencias para serenatas..... „ 2.00

Licencias para fabricar fierros de herrar..... \$ 0.50

Licencias para colocar rótulos en casas, al año..... „ 2.00

Licencias para juegos permitidos en tiempo de fiesta..... „ 10.00

Loterías de cartón, al mes..... „ 10.00

Matrículas de fierros y marcas de herrar..... „ 1.00

Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año..... „ 1.25

Matrículas de perros, inclusive la placa, al año..... „ 1.25

Matrículas de armas de caza, al año..... „ 1.00

Matrículas de puesto de plaza, al año ..... „ 1.00

Impuestos de plaza, al mes..... „ 0.50

Patentes de buhoneros, al año.. „ 12.00

Poste de ganado mayor, cada cabeza ..... „ 1.00

Poste de ganado menor, cada cabeza ..... „ 0.50

Primas de agua..... „ 100.00

Pulperías de 1a. clase, al mes.. „ 1.50

Pulperías de 2a. clase, al mes.. „ 0.75

Por toma de razón de patentes de buhoneros, de otra población... „ 0.50

Por cada hotel o restaurant, al mes ..... „ 2.00

Ratificación de matrimonio fuera de oficina, dentro de los límites urbanos..... „ 3.00

Ratificación de matrimonio fuera de oficina, fuera de los límites urbanos ..... „ 6.00

Remate de la cancha de gallos por cuatro años sobre la base de.. „ 100.00

Subasta de animales de fierro y dueños desconocidos u otra causa, cada uno..... „ 3.00

Tiendas de 1a. clase, al mes..... „ 3.00

Tiendas de 2a. clase, al mes..... „ 2.00

Títulos de propiedad sin perjuicio del hectareaje..... „ 3.00

Títulos de propiedad de terrenos urbanos sin perjuicio del metraje cuadrado..... „ 3.00

Reposición de títulos de terrenos rústicos y urbanos ..... „ 3.00

Trapiches de hierro para moler caña, al año..... „ 4.00

Tenerías, al mes..... „ 2.00

Ventas de cervezas, vinaterías, o aguas minerales, al mes..... „ 2.00

Venta de medicinas autorizadas, al mes..... „ 2.00

Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular..... „ 0.50

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno..... „ 0.25

Velaciones de imágenes de santos con música, dentro de la población, colones 5.00, fuera de ella. „ 10.00

Licencias para reventar cohetes ..... „ 0.50

Matrículas de revólver según ley especial..... „ 10.00

Art. 29.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación quedando derogada la tarifa anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional. San Salva-

dor, a los trece días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Joaquín Cortés, R. Araujo A.,  
1er. Pro-Srio. 2º. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1922.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,  
A. Argüello L.

### DOCUMENTOS OFICIALES

No. 651.—Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 7 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir a Ud. el informe que el señor Ingeniero don Jacinto Castellanos se ha servido enviar a esta Dirección General bajo el No. 1315, de los trabajos ejecutados en las carreteras que están a su cargo, correspondientes a la semana del 26 de junio al 1º de julio corriente:

**Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.**—En los kilómetros 3, 7 y 8 se arreglaron en forma convexa 30, 200 y 110 metros de calle, respectivamente, con sus cunetas laterales; en los kilómetros 9 y 10 se repararon 500 y 250 metros, quitando derrumbes, limpiando desagües y haciendo en forma convexa la calle; en el kilómetro 11 se hizo un relleno de 32 metros de largo por 4 de ancho y 1 de profundidad; en los kilómetros 14 y 21 se refeccionaron 100 y 160 metros de calle, respectivamente; en el kilómetro 17 se terminó una calzada de piedra de 7 metros de alto por 7 de largo, habiéndose adquirido gratis la piedra necesaria; en el kilómetro 27 se dejó 115 metros de calle convexa; en el kilómetro 50 se refeccionaron 525 metros de calle y se arreglaron 37 desagües. En dicha carretera trabajó el personal siguiente: un pagador e inspector, un maestro de caminos, un bodeguero, un carpintero, cuatro mozos-vigilantes, cincuenta y dos peones y tres carretas. Total de la planilla correspondiente, colones 509.50.

**Carretera de San Salvador a Cojutepeque.**—En la cuesta de Soyapango se repararon 100 metros de calle en forma convexa, se hicieron tres palo-piques y se quitó un derrumbe de la calle. En la aldea de El Matazano se repararon 100 metros de calle y en la entrada de San Martín, 300, con sus correspondientes cunetas y desagües. En el cantón La Loma se hicieron en forma convexa 300 metros, rellenando varios zanjos y abriendo desagües. Trabajó el personal siguiente: un pagador e inspector, un maestro de caminos, dos caporales, dos mozos vigilantes y 28 peones. Total de la planilla correspondiente, colones 247.25.

**Muro y alcantarilla de San Martín.**—Se hicieron ocho metros cúbicos de relleno y se construyeron 14 metros cúbicos de mampostería en el muro del barranco. Trabajó el personal siguiente: un maestro de obra, tres albañiles, siete mozos y tres carretas, habiéndose gastado 20 sacos de cemento y 100 postes para un palo-pique. Total de la planilla correspondiente, colones 254.50.

**Carretera de San Salvador a Apopa.**—Se arreglaron 115 metros de calle en la cuesta de Miliguo y 170 a inmediaciones de Paleca;

también se repararon las entradas de las poblaciones de Aculhuaca y San Sebastián. Trabajó un caporal y 10 mozos. Total de la planilla, colones 72.00.

**Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.**—Se arreglaron 125 metros de calle, quitando todos los derrumbes y rellenando zanjas; en la alcantarilla en construcción se hicieron 5 metros cúbicos de mampostería, gastándose 5 barriles de cemento. Trabajó un maestro de caminos, un albañil, un barretero y diez mozos. Total de la planilla, colones 197.50.

**Carretera de Apopa a Quezaltepeque.**—El albañil reparó dos alcantarillas, con un gasto de 4 qq. de cal y 3½ sacos de cemento; se rellenaron 2 zanjas que estaban en el fondo de la calle, de 2 metros de largo por 2 de ancho y 0,70 de profundidad; se desaherró una contra-cuneta de 30 metros de largo, haciéndose un desagüe de 15 metros de largo. Trabajó un maestro de caminos, un albañil, diez mozos y una carreta. Total de la planilla, colones 127.00.

**Muros de la calle de San Sebastián.**—Se hicieron 21 metros cúbicos de mampostería y 78 de relleno, haciéndose una excavación de 10 metros de largo, 0,80 de ancho y 1,00 de profundidad. Se acarrearon 59 carretadas de piedra y 24 toneladas de agua del ría Agua Caliente. Trabajó un inspector y pagador, un maestro de obra, tres albañiles, cuatro barreteros, un chequero, quince mozos y cuatro carretas. Total de la planilla, colones 317.00.

Con demostraciones de distinguida consideración, me suscribo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Marcos A. Letona,  
Director General.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O.

Santa Ana, 22 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el día 17 del mes actual hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad.....	68
De hipotecas.....	34
Cancelaciones.....	15
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	3
Informes.....	5

Suma..... 126

Documentos presentados.....	36
Ingresos a la Administración de Rentas, 259 colones 12 centavos.	

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 22 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy fue el siguiente:

Documentos presentados.....	36
Depositados 138 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	26
Documentos inscritos en hipotecas.....	6
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Cancelaciones de embargos.....	1
Embargos inscritos.....	3
Certificaciones expedidas.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	4
Informes.....	3

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 141 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 22 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de la Oficina de Registro en esta semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	19
Inscripciones de hipotecas.....	2
Cancelaciones.....	2
Certificaciones.....	1
Edictos.....	1
Derechos por trabajo verificado, 68 colones.	

Recibieron:

Documentos de propiedad.....	19
Documentos de hipotecas.....	10

A. Eguizabal y Morán, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 22 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la actual semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	30
De hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	5
Certificaciones.....	3

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	50
Documentos de hipotecas.....	15
Derechos cobrados, 122 colones.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 15 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el día 10 del mes actual hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad.....	66
De hipotecas.....	27
Cancelaciones.....	24
Anotaciones preventivas.....	5
Certificaciones.....	4
Informes.....	1
Ejecutorias.....	1

Suma..... 128

Documentos presentados.....	51
Ingresos a la Administración de Rentas, 183 colones 62 centavos.	

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

### SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "San Jacinto".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 23 de julio.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano *Columbia*, procedente de San José de Guatemala. Trajo para este puerto 1,536 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Ana Josefina Gohrman, Mary Adelaide Moisant, Matilde Moisant, Carrie Russell, Marcel A. González, Raymond R. Gregory, Luis G. Chaparro, Fausto Bricies, Isabel Mena, Yohanes Przychanski, Vicente Rosales y Rosales, Federico, Víctor, Manuel, Afda Velarde.

La Libertad, 23.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada inglés *Acajutla*, procedente de Champerico, de 653 toneladas de registro, con 57 hembras de mar, al mando de su capitán C. March. Sin carga, correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 23.—Hoy a las 1 hora zarpó para La Libertad el vapor *Acajutla*.

Acajutla, 23.—Anoche zarpó para San José de Guatemala el vapor francés *Mississippi*.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22 DE JULIO

**Hotel España.**—Entraron: Rodolfo Colacho y Manuel Colacho, de Chalchuapa. Salieron: Cordelia de Salaverría, para Sonsonate; Carlos Alvarez, para Santa Ana; Dr. Revelo, para San Vicente; Daniel Alcgría y Dr. Aguilar, para Santa Ana.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Roberto Figueroa y Carlos Alvarez, de Santa Ana; Dr. Filadelfo Baltes, de Berlín; Benjamín Vides y José Basagita, de Santa Ana. Salieron: Francisco Chacón y Francisco Trujillo, para Santa Ana.

**Hotel Hispanoamericano.**—Entraron: Miguel Angel

palabras "A natural Water Lithiated & Carbonated By The White Rock Mineral Springs Co., Waukesha, Wis. U. S. A." (en español: Un agua natural preparada con litina y carbonato por la White Rock Mineral Springs Co., Waukesha, Wis. E. U. de A.) Los diferentes detalles y accesorios de dicha marca así como los colores empleados pueden ser cambiados, modificados o se les puede agregar algunos otros sin que por eso quede materialmente alterada la descripción de la marca, pues las características esenciales consisten en la forma de volutas dentro de las cuales aparece una roca blanca que resalta sobre un horizonte negro u obscuro y que se levanta en medio de aguas mansas, apareciendo en el frente de la roca las palabras "WHITE ROCK" y sobre la roca la figura mitológica de Faunus, alada, hincándose e inclinada hacia delante, el cuerpo descansando sobre ambas manos y la mirada dirigida hacia el agua que está debajo, así como las palabras "WHITE ROCK", impresas en cualquier parte de la etiqueta, que no sea sobre la misma roca; todo eso independiente de los tipos de imprenta, de los colores de dicha etiqueta, de sus dimensiones, del matiz del fondo, del arreglo relativo y demás detalles. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger aguas minerales y bebidas hechas con aguas minerales. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que se presente ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la NER-A-CAR CORPORATION, sociedad fabril atómica organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliados en el No. 196 South Geddes Street, Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus mandantes la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra arbitraria "NER-A-CAR" escrita como aparece sobre un círculo de fondo claro que lleva circunscrito otro círculo de fondo negro en el que van las palabras "Trade Mark" o sea "marca de fábrica". Estos círculos van colocados sobre una esfinge alada cuyo cuerpo figura el frente de una caja de motor de automóvil. La marca consiste esencialmente en la palabra "NER-A-CAR" y la divisa escrita. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger vehículos de motor para camino, particularmente del tipo de motocicletas, sus partes y accesorios, fabricados y vendidos en las fábricas que lleva el mismo nombre de los solicitantes de su domicilio. Quien se crea con derecho a la marca antes descrita, que lo manifieste dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE BUTTERICK PUBLISHING COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 223 Calle Spring, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, editores y periodistas, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra arbitraria "NEEDLE-ART" usada de manera conveniente para distinguir y proteger una publicación quincenal, revista o magazine, editada por los solicitantes en su establecimiento que lleva su nombre. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

**EJECUCIONES**

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores don Victor Manuel y doctor Raúl Arango, contra don Gregorio Escobar y doña Francisca Padilla de Escobar, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar o predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de la villa

de Apaneca, que mide y lida: al Oriente, treinta y siete metros setecientos milímetros hasta donde forma esquina una curva buscando para el Poniente, de allí siguiendo para el Sur, en el mismo rumbo Oriente, seis metros quinientos milímetros, con solares de Gregorio Escobar y Luisa Martínez, que antes fue de Juana de este apellido, cercos agenos en medio; al Norte, doce metros seiscientos noventa milímetros, con solar de Manuel Calderón, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con solares de Aquilino Padilla, cerco ageno de por medio; y al Sur, dieciocho metros ciento cuarenta milímetros, con solar de Concepción Morales, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo el brotón del colindante y el alambre propio; existe en este solar un pedazo de medagunas de tejas a la orilla de la calle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Matilde Rafaela Ariz de Acosta, contra don Antonio Morán, hijo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de naturaleza rústica, cultivada en su mayor parte con café, situada en el cantón El Arado, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas, y que linda: al Oriente, fincas de Guadalupe Ramos y de Manuel Portillo, que antes fue de Cesáreo Tobar, barranca de La Pileta de por medio; al Norte, finca de Marcelino Corleto, palos de brotón de por medio; al Poniente, fincas que fueron de Jorge Vega y de José Domingo Rosales, hoy de don Pedro Herrera, y son la de la sucesión de Rafael Aguilera; y al Sur terreno de la sucesión de Gregorio Munguía; en esta finca hay construida una casa de zinc, sobre paredes de bajareque y un tanque de madera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srío. 2

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha ocho de junio anterior, se ha declarado heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Polanco, a don Victoriano Alvarado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de abril del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del finado don Atanasio Zelaya, su cónyuge sobreviviente María de los Angeles Jirón y su hijo legítimo Inés Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mizco.—Francisco Martel E., Srío. 3

Samuel Luna, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, han sido declaradas herederas de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Luisa Sandoval, sus hijas legítimas María Teresa y Rosa Evangelina Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Me-

tapán, a las nueve horas del diez de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintisiete de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato del difunto Sebastián Tobar, a la señora María Santos Tobar, en carácter de hija legítima del referido extinto, quien falleció en jurisdicción de Cacaopera, el día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Cástulo Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del día nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera de don Ernesto Viad, a su cónyuge sobreviviente doña Estela Adalguisa Gasteazoro, por no haberse presentado ninguna oposición. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha a las dos de la tarde, el menor Jesús Vásquez, representado por su tutor don Hermilúe Murcia, ha sido declarado heredero definitivo de sus padres Jesús Apolinario e Ifigenia, ambos de apellido Vásquez, fallecidos en Rosario de Mora, el primero el siete de mayo de mil novecientos ocho, y la segunda el diecisiete de abril de mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de Marcelo Jacinto, don Pedro Argueta, como dueño de los derechos hereditarios que en la sucesión de Jacinto correspondían a sus herederos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y media del día dos de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de trece del mes en curso, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del difunto José Ascención Rivera, a la señora Francisca Mármol por sí y como representante legal de los menores Mamerto, Luciano y Teófilo Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de dieciséis de diciembre del año próximo anterior, fué declarado Luis Flores Casco, heredero de María Rosalía Vásquez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, han sido declaradas herederas abintestato del difunto Salvador Argueta Valencia, a doña Concepción Escobar, como cónyuge sobreviviente suya, y a Luciana Valencia, en concepto de hija legítima de tal difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

Cruz Callejas, Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a la señora Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre, heredera abintestato del difunto Nicolás Aguirre, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Carlos David, José Domingo, Samuel, Antonia y María Ester Aguirre, hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la heredera declarada,

la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas*.—*Raf. Angel Aráuz*, Srío. 2

**El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,**

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, ha sido definitivamente declarado heredero de la sucesión de Diego Hernández, al señor Anacleto Hernández, en su calidad de hijo legítimo del expresado Diego Hernández, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Barón, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—*G. Selva*.—*R. H. Barquero*, Srío. 2

**Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de los corrientes, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta Isabel Pinada, que falleció el veintiseis de febrero del corriente año, a Hilario y Rodolfo Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado al doctor Ismael López, heredero de Pedro López, como cesionario de Patricia López. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de enero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que ha sido declarado heredera abintestato del difunto Lisandro Abrego su cónyuge sobreviviente Bernardina Martínez. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto del cuatro de este mes, ha sido declarado heredero de Victoriano Rojas a don Felipe Rojas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Coronada Rojas, hija legítima de aquél. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto del catorce de febrero en curso han sido declarados herederos del difunto Esteban Quintanilla a los señores Sor María Josefina Quintanilla y Felipe Esteban del mismo apellido en concepto de hijos legítimos y a doña María de la O. Anaya en concepto de cónyuge sobreviviente. Y para los efectos de ley expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado del treintuno de enero del corriente año se ha declarado único y universal heredero de don Fabio Hernández a don Heriberto Hernández en concepto de hijo natural de dicho difunto. Y para los efectos de ley extiendo la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día estorces de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciséis del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto don José Rosa Santos al doctor Vicente Cortés Reales, como cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Juan Alejandro y Silvestre Santos, el primero, además, como cesionario a su vez del derecho que le correspondía a Lidora y María Herculana Santos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del

dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera del difunto don Fermín Chita, a su cónyuge sobreviviente doña Candelaria Renderos viuda de Chita. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de esta propia fecha se ha declarado heredera testamentaria del difunto Federico Orellana, a su cónyuge sobreviviente doña María Victoria Bernal viuda de Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por decreto de este Juzgado y de fecha diez de los corrientes se han declarado herederos abintestato del difunto Rafael Gutiérrez, hijo, a su viuda Evangelina Campos viuda de Gutiérrez y a sus hijos legítimos Julia y María Gilma Gutiérrez, por sí y como cesionarios de los derechos que en esa sucesión correspondían a doña Carlota Salazar Mejía viuda de Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que con fecha diez de los corrientes, este Juzgado declaró herederos intestados de Mariana Luella Guevara a sus hermanas legítimas María de la Concepción Guevara de Mora, Francisco y José María Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de cinco del corriente ha sido declarado heredero del difunto Bruno López el señor Paz Ventura, en concepto de cesionario de Daniel, Santos y Apolonio López, hermanos uterinos del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes fue declarado heredero abintestato de Tomás Plata a Ildefonso Plata, por sí y como cesionario de Arcadia Plata, en concepto de hijos legítimos del difunto, él y su cedeante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que con fecha diecisiete del corriente mes fue declarado heredero don Francisco Antonio Ramírez de la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Toledo, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Carmen Sánchez, heredera del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer se declaró heredera de Rosario Hernández su hija legítima María Luz Hernández. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto dictado a las quince horas treinta minutos del dieciséis de diciembre corriente ha sido declarado heredero de María Rosalía Vázquez, doña Lulu Flores Casco, en concepto de cónyuge

sobreviviente de la misma señora, quien falleció en esta ciudad el veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha seis de abril en curso fue declarado don Atanasio Revelo Verdi heredero abintestato de Francisco Méndez, como cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Martina y María Méndez, hijas legítimas de Méndez, quien falleció el tres de noviembre de mil ochocientos ochentidós.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de este mes, ha sido declarada heredera de Antonio Rodríguez, Mateo Rodríguez, en concepto de hermana legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato de su esposo Alejo Vázquez, que falleció el veintisiete de mayo del año próximo pasado, la señora Ursula Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer se declaró heredera de la señora Dionisia Panameño Taura a la señora Dolores Leiva. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los difuntos Olegario Sánchez y Juana Guzmán, sus hijos legítimos Abel y Francisca Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de mayo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que han sido declarados herederos de la señora Concepción Corballo a sus hijos Patrona Ester Portal y Francisco Andrés y María Eugenia Aguilar, éstos representados por Francisco Cañas; dichos herederos son hermanos uterinos los segundos de la primera y ésta hija legítima de la difunta señora Corballo. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

**Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día once del corriente, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Patricio Deras, vecino que fue de San Rafael de este distrito, doña Vicenta Valle, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos Saturnina, Pedro, Carmen y Manuel de Jesús Deras, a quienes también se declaran herederos, y a Manuela de Jesús y José María Deras, éstos mayores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de seis de marzo último, se ha declarado heredera abintestato de don Pedro Joaquín Meléndez, a doña Cristina Grandos viuda de Meléndez, por sí como cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que en tal sucesión corres-



ponderían a los señores Eusebio Meléndez y Teresa Arévalo de Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día treinta de mayo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las quince horas del diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto don Felipe Fernández, a su cónyuge sobreviviente doña Rosario Mena, por sí y como representante legal de sus hijos menores Eugenia, Felipe y Concepción Fernández, y a la señorita Joaquina Fernández, también, hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de los corrientes, han sido declarados herederos de Dolores Contreras, conocido también por Dolores Zelada Contreras, fallecido en esta capital el día cinco de febrero del corriente año, sus hijos legítimos María Gertrudis, Tránsito, Virginia y Juan, todos de apellido Zelada Contreras; también se han declarado herederos del mismo señor Zelada Contreras, los menores Luciano Teófilo, Ildefonso, Mercedes, Julián, Teófilo y Rufina, todos de apellido Contreras, éstos representando a su padre legítimo Trarquilino Zelada Contreras, quien falleció e hijo legítimo del difunto de cuya sucesión se trata, estando representados dichos menores por su madre Emilia Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las tres de la tarde del veintitrés de marzo próximo pasado, se ha declarado a don Joaquín Palomo Sevilla, heredero de María Nieves Vázquez, fallecida el cuatro de enero de mil novecientos diecisiete, como cesionario de Valeriana y Juana Vázquez, en los derechos que corresponden a éstas como herederas de dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha treintuno de mayo último fueron declaradas herederas de José Manuel Borja, Guadalupe Ester Moreno y María Josefa Borja, en concepto de cónyuge e hija legítima, respectivamente, del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del tres de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que con fecha trece del mes corriente, y por auto proveído por este mismo Juzgado, a las ocho de la mañana, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el finado Lercaño Lainez, en esta jurisdicción, quien falleció el dieciséis de junio del año corriente, los que no exceden de cien colonos; por no haberse presentado persona alguna aceptando dicha herencia ni una cuota de ella por lo cual se nombra curador de dicha herencia a don Catarino Pérez quien aceptó el nombramiento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Rosales.—Florentino B. López, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Alfaro, hijo, Juez 2º. de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Sara del Carmen Martínez, conocida también por Sara Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Braulio de Jesús Muñoz, conocido también por Braulio Muñoz, en con-

cepto de esposa legítima del expresado causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—Sam. García, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hago saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Juan José Benítez, conocido por Juan Benítez, por parte de sus hijas legítimas Eduvigis, Isidora y Petrona, todas de apellido Benítez; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—Juan Flores.—Salv. Brizuela, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Madrid, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, que posee en el valle de El Angel, de esta jurisdicción, cultivado de café, algunos árboles de bálsamo y frutales, compuesto de dos manzanas y media de extensión o sean una hectárea setenta y cinco áreas, habiendo construido en dicho terreno una casa-rancho, de tejas, a bre horcones, paredes forradas de tabla, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, y linda el terreno: al Norte, cerca de alambrado por medio, con terreno de Norberto Vázquez de Calderón; al Oriente, cerca de alambrado de por medio, con terrenos de don Simón Nuila y Sebastián Pérez; al Sur, cerca de alambrado de por medio, con terreno de la señora Pilar Méndez de Calderón; y al Poniente, con terreno de la misma señora Norberto Vázquez de Calderón, camino de por medio. Este fundo no es dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de otra persona, y lo hubo el solicitante por herencia del finado Albino Zaldaña, en su concepto de cesionario de los derechos que pertenecían a Aurelia Martínez y Genoveva Zaldaña, esposa e hija legítima, respectivamente del finado Zaldaña, y lo estima en doscientos colonos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, a diez y seis de junio de mil novecientos veintidós.—Antonio Quevedo.—Rómulo Domínguez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felipe Marín, por sí solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza árida, rústicos, situados en el barrio El Callejón de esta ciudad, siendo la primera porción de una manzana de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Quirino Marín y terreno de Celestino Merino, teniendo por este rumbo ciento treinta y ocho metros ochocientos, limitados por mojones, tres palos de huilhuiste y chilamate; al Poniente, con terreno de Sabino Asencio y Francisca Acovebe, y tiene ciento veinticuatro metros, mediano mojones un flote pitánico, un tibulote y un chilhuaste; al Norte, calle de por medio con solar de Hermógenes Cornejo, y tiene noventa y cinco metros ochocientos ochocientos milímetros; y al Sur, terreno de Sabino Asencio, tiene setenta y cinco metros ochocientos sesenta milímetros; limitado por mojones de matazano y tibulote; en el interior hay una mediana de taja paredes de adobe. El segundo es de una manzana de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Romero, cerca de alambrado de por medio, y tiene veintiocho metros; al Poniente, cincuenta metros, linda con terreno de Sabino Asencio; al Norte, con terreno de Refugio Chacón y Manuel Romero, cerca de alambrado de por medio, y tiene doscientos ochenta metros; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Hermógenes Cornejo, Carlos Romero y Francisca Gradadoño, cerca de alambrado y piedra de por medio del solicitante midiendo doscientos ochenta metros; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión; los hubo por compra a Matilde Hernández y José Caraballo. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos veintidós.—Carlos Tenorio.—Federico U. Mejía, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gregorio y Carmen Beltrán, ambos mayores de edad y de este domicilio, el prime-

ro jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando por sí mismo de un terreno rústico, situado en el cañón San Lucas, de esta jurisdicción, que fue ejidal, y que de buena fe poseen sin carga o derecho real que pertenezcan a otra persona, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Rosenda Alvarez y Angela Beltrán; al Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno de Desideria Escoto; al Sur, con terreno de Engracia Somoza; y al Poniente, con terreno de Leandra Beltrán y Miguel Ventura. Está cercado con paja por los rumbos Poniente y Oriente; mojoneado con árboles de pito e izote; se compone de setenta áreas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de julio de mil novecientos veintidós.—Jesús Rodríguez R.—C. A. Estupinán, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro lotes de terreno rústico que posee de buena fe y de los extinguidos ejidos de este pueblo, sin ninguna carga real, situados en los lugares Golcadrina y Carrizal, de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán y sus linderos son: al Oriente, primer lote situado en la Golcadrina, de diez hectáreas de capacidad, linda con posesión de Gregorio Ambrosio y Sixto Núñez, cerco de paja, brotón y zanjo con agua en medio; al Norte, limita un barranco; al Poniente, linda con posesión de Rita Núñez, quebrada en medio; y al Sur, con barranco natural en medio. El segundo lote también situado en la Golcadrina de diez hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con posesión de Gregorio Ambrosio y Lorenzo González, quebrada en el medio; al Norte, barranco natural en el medio; al Poniente, Sur, con posesión de Claudio González, quebrada de agua en el medio. El tercer lote situado en el Carrizal, de quince hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con Francisco Gómez, zanjo en el medio; al Norte, con sucesión de Rito Amaya, camino real en el medio; al Poniente, con la misma sucesión Amaya, camino en medio; y al Sur, con terreno de Francisco González, cerco de brotón y paja en el medio. El cuarto lote de diez áreas de capacidad situado en el mismo Carrizal, que linda: al Oriente, con posesión de la sucesión de Leocadio Alvarado, camino real en el medio; al Norte, con sucesión de Bartolo García, brotones y mojones de piedra en el medio; al Poniente y Sur, los limita un barranco natural. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Chico.—Juan J. Urbina M., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Felicitiana Rodríguez Velis, de este domicilio, solicita que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y que estima en ochocientos colonos, cercado por todos sus rumbos con alambrado y paja, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, con terreno municipal, mide sesenta metros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Abraham Cruz y Agustina Jule viuda de Salamanca, midiendo cuarenta y dos metros; al Sur, calle de por medio, con solar de la Estación del Ferrocarril Internacional de Centro-América, mide cincuenta metros veinte centímetros; y al Poniente, río de Sapuy de por medio, lindando con solar municipal, midiendo veinticuatro metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de mayo de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—Joaquín E. Peralta, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Barrientos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta población, que posee de buena fe, y sus linderos son: al Oriente, linda con solar de Saturnina Calderón, cerco de madera muerta de por medio de la colindante, mide treinta metros; al Norte, con terreno de Martín Landaverde, cerco de zanjo y madera muerta de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, linda con Domingo Guillón, cerco de zanjo y madera de por medio, mide cincuenta y seis metros; y al Sur, con solares y casas de Telesforo Landaverde y de Irene López, calle de por medio, mide treinta metros. En este solar existe una casa, paredes de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por seis de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra que hizo a Victor Huezco, y lo estima en ciento cincuenta colonos; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecisiete de ju-

no de mil novecientos veintidós.—*Carlos B. García.*  
—*José Ascensión Guzmán, Srío. Int.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Rodríguez Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, situado en el cantón El Tapacón, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas, limitado: al Norte, con terreno de Felicitá Morán, mediado cerca y un camino que conduce al mismo terreno; al Oriente, con terreno del solicitante, barranca en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Andrés Figueroa, representada por Belarmina Vega, mediando un descantillado y un cerco de palo-pique del solicitante; y al Poniente, con terreno de Benjamín Cárcamo, cerco de éste en medio; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real; pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo hubo por compra que le hizo a Rosa Pérez, y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Beteta.*—*Eligio Alvarenga, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Esteban de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco varas, con solares y casas de Av. I. no Acevedo y Luz Chicas, calle de por medio; al Sur, treinta y una varas, con solar de Antonio Calderón Rodríguez; al Poniente, veinticinco varas, con solar de la sucesión de Lugarda Acevedo; y al Norte, treinta y dos varas, con la plaza pública principal; siendo la equivalencia de cada una vara de ochocientos treinta y seis milímetros. El solar descrito está circulado por paredes de adobe, y contiene en su interior cuatro casas: dos de habitación y dos que sirven de cocinas, y lo hubo el solicitante, con sus mejoras, por herencia de su difunto padre legítimo Máximo Cisneros, y lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Toxiatepeque, a siete de julio de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Acevedo.*—*J. Cecilia Alarcón, Srío. I.*

**Daniel Burgos, Alcalde Municipal de esta población,**  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Patrocinia Mendoza, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente, en los suburbios de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentinueve metros, con solar de Claudio García, río de San Antonio de por medio; al Norte, por este rumbo termina en una punta de arado y linda con el mismo río de San Antonio; al Poniente, sesentinueve metros, con terreno de don Máximo Olivo, camino de por medio; y al Sur, veintiseis metros, con terreno de Víctor Alfaro, callejón de por medio. En el interior de este solar existe una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por cuatro metros de ancho; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; el solar en referencia no es predio dominante ni sirviente; carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a la señora Dominga Mendoza, ya difunta, quien fue mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Daniel Burgos.*—*Adrián Gutiérrez V., Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Ortiz, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Trinidad, de esta población, que linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Hernández y de Adolfo Bran, mide veinte metros quince centímetros; al Norte, con solar y casa de Pascuala Hernández viuda de Bran, mediando cerca de brotones, mide veintiseis metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de la mencionada Pascuala viuda de Bran, mediando cerca de brotones, mide diez y nueve metros ochenta y tres centímetros; y al Sur, con el Cementerio de esta población, pared de por medio, mide veintiseis metros sesentinueve centímetros, y lo adquirió por compra a Marcela Ortiz; no es sirviente ni dominante; sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en treinta colones,

siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las catorce horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.*—*J. Avarado M., Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Palacios, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, sito en el punto llamado Cerro del Tigre, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas, de naturaleza árida, lindando: al Oriente, con terreno de Matías Soriano, línea recta; al Sur, con terrenos de Coronada y Diego Soriano, brotones de jote y tempate de por medio; al Poniente, con Peña Alta y terreno de Lorenzo Santos, divididos por una quebrada seca; y al Norte, con terreno de Antonio Mejía, siendo mojones esquineros en los cuatro rumbos palos de tem pate. El inmueble descrito está libre de todo gravamen y no tiene impuesto al carga real, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Adolfo Hernández.*—*F. López B., Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juventino Esquivel, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, cuyos linderos son: al Norte y Oriente, terreno de Emilio Rodríguez; al Poniente, terreno de David Rodríguez, camino propio de por medio, y al Sur, terrenos de don Teodoro Martínez y don Benjamín Cárcamo; el terreno descrito se compone de setenta áreas, es fértil, está inculto y contiene en el interior un vertiente de agua; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona. Lo hubo por compra a don Teodoro Martínez y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a los once días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—*Emilio Rodríguez.*—*A. Guillén, Srío.* 1

**Felipe Hernández Bonilla, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Los Pitos, de naturaleza árida y que pertenece a los extinguidos ejidos de esta villa; de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, que estima en doscientos colones, el cual no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de don Julián Lafnez, que antes fue de Hipólito Hernández, cerco de zanjo y pifa de por medio, perteneciente al terreno que se describe: al Norte, con terreno de Gabina Rivas de Navarrete, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Félix Rivas y sucesión de Francisco Escobar, que antes pertenecieron a Sebastián Escobar, Cornelio Ascencio y Catarino Mejía, mediando cerco de zanjo, pifa y barranco; y al Sur, con terreno de Julián Lafnez, que antes perteneció a Antonio Bonilla, cerco y zanjo y pifa de por medio, perteneciente al terreno descrito; los colindantes son de este vecindario, con excepción de Gabina Rivas de Navarrete, que lo es de Sensuntepeque, lo hubo por compra a Ricardo Reyes, de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Victoria, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—*Felipe Hernández B.*—*José Roberto Marroquín, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Cisneros, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, veinte metros y linda con solar de Pablo Soriano y Sebastián Franco; al Poniente, cincuenta metros y linda con solar y casa de Emilio Amaya, trascorral de por medio; al Oriente, cuarenta metros, con solar de Tránsito Villalta y Luz Guatemala; y al Sur, veinte metros, calle de por medio, con casas de David López, antes de la sucesión de Luciano Ponce, Felipe Villalta, y sucesión de Paz Chacón; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos pesos; lo hubo por compra que hizo a Santos Flores, quien lo adquirió por donación que le hizo su madre Ignacia Flores, ya finada. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil

novecientos veintidós.—*J. I. Castro.*—*F. Sigual A. Orellana, Srío. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bibiana Figueroa, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, y fértil que posee en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión superficial más o menos; lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes Figueroa que antes fue de Antonio de este mismo apellido, mediando brotones y pifa pertenecientes al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Pedro Serrano, que antes fue de Pablo Figueroa, mediando un zanjo, brotones y pifa, propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de don José Miguel Posada, que antes fue de Julián Monterrosa, mediando el camino vecinal que conduce al Oratorio de Concepción; y al Sur, con terreno de Mercedes Figueroa, de por medio, cerco de brotón y pifa también del terreno descrito. En este terreno existe una casa pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque; no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurilio Marroquín.*—*Vicente Cabezas, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Cordero George, mayor de edad, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y cuarta, o sean ochenta y siete áreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de los señores Alexander, camino de por medio; al Norte, calle de por medio, terreno de Antonia Portillo; al Poniente, camino de por medio y el mismo terreno de Antonia Portillo; y al Sur, con el terreno de Francisco Cordero, línea divisoria trazada de por medio. El terreno lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre Francisco Cordero, y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni municipal; tampoco está en proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*J. Mena.*—*Jorge Salazar, Srío. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que la señora Dolina Marroquín Flores, mayor de edad, soltera, de oficios de su casa, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda por sí título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes edificaciones, situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, teniendo por linderos y dimensiones, los siguientes: al Norte, diecinueve metros noventa y cuatro milímetros, con terreno de Francisco Romero; quebrada del Cacahual de por medio; al Sur, las mismas dimensiones antes dichas, con casa de la sucesión de León Tejada; al Oriente, veintiseis metros, quinientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de Manuel Argueta; y al Poniente, las mismas dimensiones, casa y solar de Fernanda Aquino. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a doña Rafaela Leiva viuda de Flores. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, julio diecisecho de mil novecientos veintidós.—*J. Mena.*—*J. Salazar, Srío. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Martínez, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual hay edificadas dos casas de habitación y una que sirve de cocina, todas cubiertas de tejas, sobre paredes de adobe; todo el inmueble linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Ironea Alfaro, representada por Valentín Henríquez y mide veintitrés metros; al Norte, con solar y casa de la señora Ester Martínez y mide por este lado veintiocho metros cincuenta centímetros, habiendo pared de por medio en una parte del solar que se describe; al Poniente, con Juan Elías, calle de por medio y mide veintitrés metros; y al Sur, mide treinta metros y linda con casa de la sucesión de Andrea Preza, representada por Paula y Margarita del mismo apellido, y con solar de Gregorio Preza, pared de adobe y brotón de pito de por medio perteneciente al solar descrito. El

inmueble en referencia, inclusive las casas, lo adquirió por compra que hizo a los señores Vicente y Fernando Martínez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera subdivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Aurelio Marroquín. —Vicente Cabezas, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Blanca Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de una paja de agua que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, en esta población, la cual paja de agua adquirió la solicitante por compra que hizo a los señores Pedro Hernández Álvarez, Dionisia Hernández viuda de Melara, Josefa Hernández y Leopoldo Hernández Álvarez, como herederos universales testamentarios de la difunta Bárbara Hernández viuda de Alfaro; estimando la importancia de la paja de agua mencionada en doscientos colones. El que se crea con derecho a la paja de agua en referencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Juan Ponce.—Miguel J. Molgar, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Casanueva, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio y propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cartón Nance Verde, de esta jurisdicción, capaz de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Víctor Moreno, de por medio una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Jenaro Castillo y Bernardo Acosta, de por medio, cercos de piedra y paja; y al Sur, con terreno de Estanislao Campos, mediando cerco de paja. La estimación del inmueble y su adquisición figuran en la solicitud. El que se crea perjudicado que ocurra a manifestarlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.—Rodolfo Moreno.—Manuel Pérez Marino, Srlo, 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina, el doctor José León Villegas, de cincuenta y cinco años, abogado y del vecindario de San Salvador, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, de esta jurisdicción, como apoderada general de doña Dolores Santamaría viuda de Pleites, por sí y en representación de sus menores hijos Rafael Próspero y José Elías Pleites y de doña María Amparo Pleites de Sánchez y esposa María Albertina Pleites, quienes son legítimos dueños del indicado terreno, el cual se compone de catorce hectáreas de extensión superficial más o menos, de naturaleza fértil; lo poseen quieta y pacíficamente, sin gravamen ni subdivisión con ninguna otra persona; lo estiman en la cantidad de tres colones; los colindantes son de este vecindario, y los linderos y demás demarcaciones se describen así: al Oriente, línea con solar de Vital Martínez; al Norte, con terrenos de José María Granada, Rosendo Rodríguez y de One-

ciforo Cornejo; al Poniente, con terrenos de Casildo Remero y de la sucesión de Gertrudis Marlona; y al Sur, con terreno de Román Barrera, arrenal seco de por medio, que es por donde pasaba el camino antiguo de San Martín a San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—Justo Frezza.—J. R. Durán, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Segura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, situados en los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. El primero es el Ojo de Agua del Portezuelo, compuesto de setecientas áreas de extensión y linda: al Norte, con propiedad de Mercuriano Núñez y Felicitana Lima, zanjo de por medio; al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante; al Sur, con terreno de Leonardo Mendoza, zanjo de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Pantaleón Segura, representada por Juan Segura; teniendo como equidistantes: por el Oriente, un árbol de naranjillo, por el Poniente, un zolbe; por el Sur, un capulín macho y por el Norte, un epiro. El segundo terreno es el cantón El Ojo de Agua, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Sebastián Mendoza; al Norte, con terreno de José León González, cerco de alambre de este en medio; al Poniente, con terreno de la señora Mercedes Cásera, cerco de alambre de esta de por medio; y al Sur, con terreno de don Joaquín Yáñez, cerco de este en medio. Los terrenos mencionados no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes Núñez, Lima y Yáñez, son del domicilio de Atiquilzapa y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las doce horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Villacorta.—Alejo Frezza, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en los suburbios y al Oriente de esta población, de naturaleza fértil, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la señora Ester Martínez, que antes fue de Vicente del mismo apellido, teniendo por mojones esquineros un tronco de laurel y un brotón de jicte; al Sur, con terreno de don Enrique Arévalo, mediando una cerca de alambre; al Poniente, camino que conduce al Rito de por medio, linda con terreno de Roque González, Valentiná Henríquez y con otro perteneciente a la Municipalidad, habiendo cerco de paja de por medio en la parte que eclinda con el expresado señor González; y al Norte, con terreno de la misma Ester Martínez, teniendo por mojones esquineros un tronco de caoba y el de laurel antes expresado. El inmueble descrito no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Aurelio Marroquín.—Vicente Cabezas, Srlo. 2

Depósitos

Paulo Emilio Guadique, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buey overo, chiltote, herrado con este fierro..... Dicho semoviente, fue presentado el día



veintiocho de junio último pasado por Ramón Chavarría, quien lo encontró perjudicándose sus trabajos agrícolas, en el cantón Ojos de Agua de esta comprensión municipal. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diez de julio de mil novecientos veintidós.—Paulo E. Guadique.—A. Novoa, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y haberla presentado a esta Alcaldía señor Hilario Hernández, por que la encontró causándole daños en sus trabajos agrícolas, se vendió en pública subasta, anticipadamente, una potrera, colorada, herrada con el fierro de esta figura.....



de conformidad con lo dispuesto por Art. 615 C. Quien se crea con derecho al cobrante líquido, que se presente con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, junio diecinueve de mil novecientos veintidós.—Venancio Guerrero.—Gilberto A. Cabrera B., Srlo. 1

AVISO

A los señores Directores de Establecimientos de Beneficencia de la República, o encargados de ellos, se les recuerda la obligación de remitir con puntualidad los cuadros estadísticos a la Oficina Mayor del Ministerio del Ramo, según las fórmulas que para tal objeto tienen recibidas, pues son urgentes al fin de cada mes, para los cuadros generales que deben publicarse.

San Salvador, 19 de julio de 1922. Ministerio de Beneficencia.

AVISO

En la Dirección General de Sanidad, se compran ratas al precio de un centavo de colón cada una. San Salvador, julio de 1922.

Aviso

“LA CENTRO-AMERICANA”

Compañía de Seguros sobre la vida, convoca por segunda vez a sus señores Accionistas a la Junta General ordinaria que debe celebrarse en sus oficinas a las cuatro de la tarde del día 28 del corriente. San Salvador, julio 24 de 1922. 3—3

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 25 DEL REGLAMENTO DE GIROS POSTALES, SE PUBLICA

LA SIGUIENTE LISTA DE GIROS REZAGADOS:

Table with 4 columns: OFICINA EMISORA, OFICINA PAGADORA, OFICINA EMISORA, OFICINA PAGADORA. Lists various postal giro entries with amounts and locations.

Negociado de Giros Postales: San Salvador, 13 de julio de 1922.

MANUEL ANTONIO MOLINA, Jefe de Giros Postales.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 83

San Salvador, martes 25 de julio de 1922

NUM. 166

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de la villa de Victoria, departamento de Cabañas, en la forma siguiente:

Toma de razón de patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, expedidas por otras autoridades.....	¢ 1.00
Reventas de aguardiente en tiempo de fiesta.....	1.00
Billares, cada uno, al mes.....	1.00
Licencia para espectáculos públicos.....	1.00
Tenerías, cada una, al mes.....	1.00
Subasta de animales mostrencos o extraviados.....	3.00
Toma de razón de escrituras privadas, fuera del doble del valor del papel.....	1.00
Matrículas de fierros o marcas de herrar.....	1.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de cerdos, cada cabeza.....	0.50
Bañeros ambulantes, al día.....	0.25
Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales.....	2.00
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	0.50
Pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.25
Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales.....	2.00
Ratificaciones de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	2.00
Matrimonios, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	3.00
Estancos urbanos, al mes.....	4.00
Funerales con música.....	3.00
Velorios de imágenes de santos, con música, en la población.....	5.00
Velorios de imágenes de santos, con música, fuera de la población.....	10.00
Inscripción de documentos, el doble del valor del papel; si éste fuere simple, veinte centavos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, al año, según ley especial.....	1.00
Licencia para portar revólver, al año, según ley especial.....	10.00
Poste de ganado mayor, según Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.25
Joyereros o alhajeros ambulantes, al día.....	0.50

Licencias para serenatas.....	¢ 1.00
Venta de medicinas, al mes.....	0.25
Títulos que expida la Alcaldía, de solares urbanos, fuera del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Títulos que expida la Alcaldía, de predios rústicos, fuera del impuesto por hectárea.....	3.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	0.50
Por cada guía que conforme la Ley Agraria expida la Alcaldía, por la introducción de ganado vacuno, caballar y mular, de las vecinas Repúblicas, cada cabeza.....	0.20
Trapiches de moler caña, al año.....	1.00
Por cada bote de navegar, al año.....	3.00
Por cada barca de navegar, al año.....	5.00
Cancelación de documentos registrados en la Alcaldía.....	0.50
Hornos de cal en explotación, cada uno, al año.....	4.00
Puestos de venta en la plaza en tiempo de fiesta, metro lineal.....	0.25
Testimonio de títulos de años anteriores.....	3.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta.....	5.00
Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria.....	2.00
Tiendas de ropa, de 1a. clase, al mes.....	1.00
Tiendas de ropa, de 2a. clase, al mes.....	0.50
Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de ventas en las calles y plaza pública, en tiempo de fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.	
Art. 30.—Queda derogada la tarifa decretada el 24 de abril de 1908, y el presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veintidós.	
<i>D. González,</i> Presidente.	
<i>Miguel A. Soriano,</i> 1er. Srlo.	<i>Alfonso Ruiz,</i> 2o. Srlo.
Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1922.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
El Ministro de Gobernación, <i>A. Argüello L.</i>	
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
En uso de sus facultades constitucionales,	
DECRETA:	
Art. 10.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sonzacate, de-	

partamento de Sonsonate, en la forma siguiente:	
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	¢ 1.25
Matrícula de armas de caza, según ley especial, al año.....	1.00
Matrícula de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	10.00
Licencia para portar revólver, según ley especial, al año.....	10.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Matrícula de trapiches de hierro, al año.....	5.00
Estancos o cantinas, al mes.....	6.00
Tiendas y pulperías de 1a. clase, al mes.....	1.00
Tiendas y pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.50
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Licencia para velación de imágenes de santos, con música, en la población.....	3.00
Licencia para velación de imágenes de santos, con música, fuera de la población.....	10.00
Licencia para serenatas.....	1.00
Funerales, con música.....	3.00
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales.....	2.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales.....	1.00
Testimonio de títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Testimonio de títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Testimonio de títulos de terrenos y solares, de años anteriores.....	3.00
Subasta de semovientes, cada cabeza.....	2.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta.....	5.00
Inscripción de documentos privados, en papel simple col. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Puestos para ventas en tiempo de fiesta, en la plaza y calles, metro cuadrado.....	0.25
Alumbrado público, en la calle	

central, metro lineal, al mes.....	¢ 0.03
Alumbrado público, en las demás calles, metro lineal, al mes...	0.02
Patente de Secretarios municipales, al año.....	1.00
Riego de terreno, al día.....	0.50
Matrícula de terrenos para riego, de más de cuatro manzanas...	6.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	2.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
Licencia para vender aguardiente, durante la temporada de fiesta	2.00
Licencia para colocar rótulos volantes, al año.....	1.00
Licencia para colocar rótulos en las paredes, al año.....	0.50

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación, quedando derogada la Tarifa anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos veintidós:

*D. González,*  
Presidente.

*Joaquín Cortés,*                      *R. Araujo A.,*  
1er. Pro-Srío.                              2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1922.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad del puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre, en la forma siguiente:

Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	¢ 0.5
Botes de pescar y lanchas, cada uno, al mes.....	1.00
Canon por cada paja de agua, al mes.....	1.50
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Certificaciones del Registro Civil	1.00
Cancelación de documentos.....	0.50
Casas de consignación, al mes...	15.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	10.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo las excepciones legales.....	3.00
Estancos y cantinas, al mes.....	10.00
Farmacias o boticas, al mes.....	5.00
Hoteles, cada uno, al mes.....	5.00
Inscripción de documentos además del doble del valor del papel en que estuvieren escritos.....	0.50

Inscripción de documentos de valor indeterminado.....	¢ 5.00
Joyereros y vendedores de alhajas ambulantes, al día.....	1.00
Licencias para fabricar fierros de herrar.....	1.00
Licencias para espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, con patentes de otras poblaciones, al día.....	5.00
Lanchas y botes de la Agencia salvadoreña, al mes.....	6.00
Licencias para serenatas.....	3.00
Matrículas de trapiches de hierro, al año.....	5.00
Músicas ambulantes, al día.....	1.00
Matrículas de carretas inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de fierros y marcas para herrar.....	0.50
Matrículas de perros, al año.....	1.00
Matrículas de automóviles, al año	10.00
Matrículas de camiones, al año...	20.00
Matrículas de armas de caza, al año, según ley especial.....	1.00
Matrículas de motocicletas o bicicletas, al año.....	5.00
Primas de agua, cada paja.....	25.00
Puestos de venta en la plaza o calles públicas, al mes.....	0.50
Puestos de venta en la plaza o calles públicas, en tiempo de fiesta o temporada.....	2.00
Panoramas, al día.....	1.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año	25.00
Patentes de buhoneros, al año...	12.00
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Ratificaciones matrimoniales fuera de oficina salvo las excepciones legales.....	5.00
Remolcadores, al año.....	50.00
Reposición de títulos.....	5.00
Subasta de animales, de dueño y fierro desconocido.....	5.00
Títulos de terrenos rústicos o urbanos, además del impuesto por hectárea o metro cuadrado.....	5.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	5.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	2.00
Visto Bueno por cada cabeza de ganado vacuno.....	0.25
Visto Bueno por cada cabeza de ganado caballar.....	0.50

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación, quedando derogada la tarifa anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional. San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Joaquín Cortés,*                      *R. Araujo A.,*  
1er. Pro-Srío.                              2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1922.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendese al grado de Coronel Efectivo del Ejército de la República, al Teniente Coronel don Blas Antonio Juárez.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Guerra, extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Joaquín Cortés,*                      *R. Araujo A.,*  
1er. Pro-Srío.                              2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de julio de 1922.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de la Guerra,  
*P. Romero Bosque.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fernando Artiga, Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, en subrogación de don Lucio Coto Arteaga. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Arrieta Rossi.*

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 8 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Ud. lo siguiente acerca del resultado de la comisión que ese Ministerio me dio, a fin de averiguar lo que había de cierto en las noticias llegadas a esta capital sobre la formación de un nuevo cráter, en el volcán de San Salvador, en finca del doctor don Miguel Camacho, cráter que, según esas noticias, arrojaba gases calientes de olor desagradable, además humo y cenizas, dejando oír un ruido semejante al causado por un río.

*Ruta seguida.*—El día viernes del corriente mes salí de San Salvador, con don José Rivas Arthés, hacia el punto indicado, vía Santa Tecla. Allí se nos informó que la referida finca, del doctor Camacho, en donde estaba el nuevo boqueroncito, no era la que está en la parte alta del volcán, sino la

de San José de Colón, inmediata al pueblo de este nombre.

En consecuencia, en vez de ascender al volcán, nos dirigimos a Colón, pasando inmediatamente después a la finca San José.

El mayordomo de esa finca, don Angel de León y otras personas, nos acompañaron de allí hasta el lugar donde se había observado el fenómeno que motivó el presente estudio, y fuimos a él caminando primero un pequeño trayecto hacia el N., después uno grande hacia el E. y por fin uno pequeño hacia el S. W.

*Situación.*—El lugar en donde se observaron las manifestaciones gaseosas se encuentra a 585 metros sobre el nivel del mar, a una legua próximamente hacia el E. N. E. de Colón, y hacia el S. W. de El Boquerón o gran cráter del volcán de San Salvador, quedando dicho lugar separado de este volcán por numerosas y profundas depresiones separadas entre sí por paredes o alturas de poca anchura y orientadas de E. a W. y comprendidas entre dicho volcán y la Cadena Costera.

Yendo de S. a N., es decir, de la Cadena Costera hacia el volcán de San Salvador, se encuentra primeramente el valle de El Guarumal o de Colón, en la que pasa la carretera que conduce de Santa Tecla a Colón. A la par de ese camino se ve de E. a W. un masivo de rocas púrpura-traquíticas, el que constituye un filo al N. del cual está una segunda barranca, separada de una tercera, y ésta de una cuarta, etc., por paredes de productos piroclásticos diversos.

Pues bien, el punto en que se observó el referido fenómeno, está situado en la tercera de esas barrancas, en la pared que la separa de la cuarta.

*Emanaciones gaseosas.*—En la pared indicada estaba abierto un hoyo de un metro de profundidad y metro y medio de ancho; pero ese hoyo no era natural, sino abierto por el hombre, hecho del cual no cabía ninguna duda.

Interrogado el mayordomo sobre el particular nos respondió que cuando unos cazadores dieron aviso de que allí salía aire y que había un ruido como de una correntada, él había ido con otros a abrir ese hoyo. Un anciano de la finca me había referido ya que ese hoyo había sido abierto por dicho mayordomo y una Comisión Municipal del pueblo de Colón, de modo que la inspección del lugar y los testimonios estaban acordes acerca del origen artificial del hoyo, pudiéndose afirmar, por lo tanto, con toda seguridad, que no hay tal cráter ni boqueroncito como habían dicho.

Interrogados sobre el humo que se decía haber salido de allí, nos manifestaron que era falso, pero que al principio salía aire "frío" con un olor a lodo podrido; pero que después había cesado. El referido anciano nos contó que la Comisión Municipal, ya no oyó nada y que cuando llegó, la pared ya no soplaban. El mayordomo nos dijo que el día miércoles, día en que llegó dicha comisión, la pared sólo sopló durante diez minutos en la mañana, pero el martes había soplado toda la tarde.

Quedaba, pues, establecido que no había salido humo y que el aire de que hablaban, en caso de aceptarse el testimonio, no era caliente, sino que frío; pero, ¿qué más había de cierto? no había un nuevo cráter, no habían erupciones de cenizas, no salían gases calientes, el hoyo era artificial, la referida Comisión no tuvo ocasión de observar los fenómenos narrados, y ninguno de los vecinos estaba alarmado con ellos, ¿qué había de cierto, o siquiera de probable?

Apliqué la mano en los puntos en que decían haber salido el aire, y efectivamente, sentí salir de allí materias gaseosas. En seguida introduje un fósforo encendido, y la llama se movía indicando claramente el escape de dichas materias gaseosas. La llama de los fósforos no se apagaba en el gas que salía, y por lo tanto no era gas carbónico, y en consecuencia, ese desprendimiento gaseoso no podía considerarse como una mofeta.

Por otra parte, el gas no era combustible: no había emisión de hidrocarburos.

En seguida introduje la cabeza y apliqué la nariz a los hoyos de desprendimiento, y estuve allí respirando largo rato en el gas que salía: éste era completamente inodoro y no sentí ni el menor signo de asfixia, y por lo tanto, con todas probabilidades el gas que salía era aire.

Pero ¿porqué habían dicho que tenía al principio olor a lodo podrido o a azufre quemado?

Fácil es responder a esta cuestión: al nivel del punto en referencia las aguas pluviales de la barranca habían acumulado lodo podrido, y el olor de éste que se sintió antes de abrirse el hoyo, ya no podía sentirse bien al respirar los gases después de haberse quitado las materias pútridas, al abrir el hoyo.

El gas que salía era como una brisa suave, y su temperatura, indicada por el termómetro, era igual a la del aire ambiente.

*Principio de la emisión de gases.*—La emisión de gases fue descubierta el martes por unos cazadores, uno de los cuales responde al nombre de Bartolo Ortiz; pero el fenómeno debe de haber empezado antes, y ciertamente, a consecuencia del gran torrente del 12 de junio próximo pasado.

En efecto, ese centro de emisión antes de la tormenta del día doce, se encontraba bajo tierra, a tres metros bajo el nivel del fondo del valle, y por lo tanto, no podía manifestarse el fenómeno, aunque existieran las demás condiciones necesarias.

Ahora bien, el torrente devastador lavó el fondo del cauce y lo hizo descender en ese punto tres metros, dejando descubierta dicho centro emisivo. Entonces los gases pudieron salir.

#### La causa del fenómeno.

Comprobado el hecho de que efectivamente salían los gases, comprobado también que la materia gaseosa emitida era probablemente aire, y que además tenía la temperatura del aire ambiente, etc., faltaba determinar el origen de las manifestaciones gaseosas.

Como se ha visto, ese centro de emisiones gaseosas estaba en la pared que separa las barrancas tercera y cuarta de las citadas, del lado de la tercera.

Un examen ligero bastaba para ver que dicho centro está situado en una capa constituida por una aglomeración de rocas fragmentarias, angulosas, no reunidas por ningún cemento y dejando entre ellas grandes intersticios por los que circulaba la materia gaseosa susodicha.

Esa capa macroporosa se eleva al descender por la barranca hacia el W de modo que por dos causas se aleja hacia arriba del fondo del valle de erosión, o barranca torrencial citada. Pero en la parte superior de esa capa no se manifestaban emisiones gaseosas.

Fácil es comprender que por esa capa macroporosa el aire atmosférico puede circular con facilidad cuando es azotada por

el viento la pared que separa las dos barrancas.

Esta consideración unida a los hechos indicados, nos lleva naturalmente a la conclusión de que las corrientes de aire atmosférico son las que, al pasar a través de esa capa macroporosa, producen el referido fenómeno.

El poco espesor de la pared, la profundidad de la barranca, la superficialidad de dicha capa, la grandeza de los intersticios que hay entre piedra y piedra, las propiedades del gas arrojado características del aire, y otras circunstancias más, no permiten dar otra solución al problema referente al origen de la materia gaseosa en referencia.

*Los ruidos subterráneos.*—Sobre los ruidos subterráneos semejantes "a una correntada de agua" que dicen haberse oído el día martes, no puedo informar al señor Ministro como yo deseara.

Dicen que el día martes oyeron ese ruido en la tarde, y el día miércoles, en la mañana, sólo durante diez minutos. Díjonos el referido anciano que la Comisión Municipal no había oído nada, ni sentido los gases.

Cuando constatamos que la mayor parte de los vecinos no han dado importancia a la cuestión, a pesar de la sobre-excitación en que viven los habitantes de Colón, a causa de la inundación del día doce, no nos queda más que poner en duda los testimonios de oídos, uno solo de los cuales dice ser de oída presencial, y los otros de referencia.

A pesar de esa duda, tenemos que, en caso de haberse oído tal ruido, o éste se debe a las referidas corrientes de aire, o se debe a otra causa.

Si se debe a las corrientes de aire, pueden deberse a los vientos que dicen haber habido en la tarde del martes, ya por el ruido producido por los montes, ya por el transporte del sonido del mar notoriamente embravecido en esos días.

Si se debe a otra causa, el problema es insoluble, porque no hay testimonios suficientes, ni uno solo de suficiente competencia, para resolver esa cuestión, ni siquiera para dar el hecho por cierto, ni siquiera como probable.

Sin atreverme a afirmar la falsedad del referido testimonio, creo un deber manifestar mi opinión de que el referido ruido es efecto probable de la costumbre que existe en exagerar los hechos, y que la existencia de él es de la misma naturaleza que la existencia del nuevo cráter, la del aire caliente, la del humo, la de las erupciones de cenizas, etc.

Así informo, con toda consideración y respeto, al señor Ministro, acerca del resultado de la comisión en referencia.

Jorge Lardé,

Director del Observatorio Sismológico.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—  
E. S. D.

#### SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE FURNO  
"El Progreso" y "San Jacinto".

#### MÓVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE JULIO

*Pensión Centroamericana.*—Salieron: Manuel Cáceres, para esta ciudad; Dr. R. Justiniano, para Jucupa; F. Martínez L. y Anita de Martínez, para Santa Ana.

*Hotel Hispanoamericano.*—Entraron: José César, de Santa Ana; Manuel Hong, de San Vicente; Luis Charlaix e hijo, de San Miguel. Salieron: Juan Ca-

minos, para Santa Ana; J. M. Arévalo Pino, para San Vicente.

**Boarding House.**—Entró: Fabio S. Nulla y Sra., de San Miguel. Salieron: Ascensión Ruiz, para Sonsonate; Rafael Morán, para Ahuachapán.

**Pensión México.**—Entró: Adolfo Cea, de Sonsonate.

**Hotel Italia.**—Entró: Alfredo Infante, de Sonsonate.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entró: Miguel Gil Vega, de La Unión. Saló: José Moraleta, para San Miguel.

**Hotel España.**—Salieron: Benjamín Alvarado, para Suchitoto; José Mantías, para San Miguel.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 24 de julio.—Hoy a las 19 horas zarpó para Corinto el vapor norteamericano *Colombia*, llevando 67 sacos, 3 psquetes de correspondencia y a los pasajeros: Luz Flores, doctores F. A. Novoa, Joaquín Novoa, Lola Novoa, Víctor Gallardo, Victoria Bonilla, Carlos Novoa, Luz de Reyes, Francisco A. Reyes, Vicenta y Filomena Olivella, para New York; Rafael y Elena Urruela, Elías Estrada, Julio Cromeyer, para Balboa; presbítero R. Ríos, R. Jarrold y A. J. Márquez, para Corinto, y Roberto Guizola, para New York.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

**OFICINA CENTRAL.**—*Domicilio ignorado:* Guardia Jesús Alvarado, Federico R. González, Federico Landaverde, René Martínez, Rafael Pagán, Luis Francisco Rivas, Julio Ruiz.

*Ausentes:* Julio Arango [3], Pilar Conde [2], Carmen Fuentes, Santiago Mata, Federico Moreno, José B. Morataya, J. Antonio Rivas.

**BARRIO DE CONCEPCION.**—*Domicilio ignorado:* Margarita Argueta, Adela Hernández, Tránsito Zúñiga.

*Ausentes:* Eligio Ruiz, Manuel Rodríguez.

**BARRIO DE CANDELARIA.**—*Domicilio ignorado:* Petrona Trujillo de Luna.

### CURADURÍAS

El infrascrito, Juez de Paz,

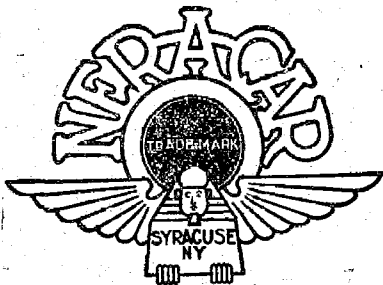
Hace saber: que con fecha trece del mes corriente, y por auto proveído por este mismo Juzgado, a las ocho de la mañana, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el finado Leocadio Lainez, en esta jurisdicción, quien falleció el dieciséis de junio del año corriente, los que no exceden de cien colones; por no haberse presentado persona alguna aceptando dicha herencia ni una cuota de ella por lo cual se nombra curador de dicha herencia a don Catarino Pérez quien aceptó el nombramiento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Rosales.—Floresio B. López, Srlo. 2

### Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la NER-A-CAR CORPORATION, sociedad fabril anónima organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliados en el No. 196 South Geddes Street, Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a nombre de sus mandantes la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra arbitraria "NER-A-CAR" escrita como aparece sobre un círculo de fondo claro que lleva circunscrito otro círculo de fondo negro en el que van las palabras "Trade Mark" o sea "marca de fábrica". Estos círculos van colocados sobre una esfinge alada cuyo cuerpo figura el frente de una caja de motor de automóvil. La marca consiste esencialmente en la palabra "NER-A-CAR" y la divisa escrita. Se usa de manera conveniente

para distinguir y proteger vehículos de motor para camino, particularmente del tipo de motocicletas, sus partes y accesorios, fabricados y vendidos en la fábrica que lleva el mismo nombre de los solicitantes de su domicilio. Quien se crea con derecho a la mar-

ca antes descrita, que lo manifieste dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de DAIRYMEN'S LEAGUE CO-OPERATIVE ASSOCIATION, INC., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Utica, condado de Oselda, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



que consiste en las palabras "DAIRYMEN'S LEAGUE" sobre un fondo que tiene metido un entrapaño de base ancha en su parte inferior que se extiende hacia arriba hasta el medio del fondo en una línea curva de forma ovalada y que lleva una figura ovalada en la parte superior de dicho entrapaño; en esta figura ovalada aparece la palabra "MILK" (leche) y cruzada por una banda en la cual aparecen las palabras "Dairymen's League". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger "crema, crema y leche, crema, leche y leche condensada, mantquilla; leche condensada, leche evaporada, leche en polvo, leche desnatada en polvo queso, queso desnatado en parte, azúcar de leche, caseína, crema helada, leche, chocolate de leche, café y leche, suero y leche modificada y leche culturada. Todos estos productos son elaborados y vendidos por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la WHITE ROCK MINERAL SPRINGS CO., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, con domicilio en Waukesha, en el Estado de Wisconsin y también en el No. 100 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



y que consiste en una etiqueta de contorno ondulado con una apariencia general de volutas, estando ensanchada en la base de tal manera que la figura tiene una forma algo triangular en cuyo fondo amarillo y negro, se destaca sobre un horizonte negro una roca blanca que sale de una laguneta de aguas mansas en la que se ven algunas plantas acuáticas; en el frente de la roca se ven las palabras "WHITE ROCK" (Roca Blanca o Piedra Blanca, en inglés), en letras negras. Encima de la roca aparece la figura de Psiquis, alada, personaje mitológico, hincándose e inclinándose hacia delante, el cuerpo descansando sobre las manos y mirando el agua que está debajo. Debajo de todo eso e impresas en tinta roja con proyecciones blancas se leen las palabras "WHITE ROCK", debajo de las cuales está impresa en tinta negra con proyecciones blancas la palabra "WATER" ("agua" en inglés). A la izquierda de eso e impreso en negro están las palabras "Delicious",

"Sparkling" y "Healthful" y a la derecha de eso e impresas en negro están las palabras "Bottled only at the Springs, Waukesha, Wis. U. S. A.", (palabras inglesas que significan "Dulciosa", "Espumante" y "Saludable", embotellada únicamente en las fuentes Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de América). Debajo de los letreros que se acaban de describir y en la parte inferior de la etiqueta se encuentran impresas en negro las palabras "A natural Water Lithated & Carbonated By The White Rock Mineral Springs Co., Waukesha, Wis. U. S. A.", (en español: Un agua natural preparada con litina y carbonato por la White Rock Mineral Springs Co., Waukesha, Wis. U. de A.). Los diferentes detalles y accesorios de dicha marca así como los colores empleados pueden ser cambiados, modificados o se les puede agregar algunos otros sin que por eso quede materialmente alterada la descripción de la marca, pues las características esenciales consisten en la forma de volutas dentro de las cuales aparece una roca blanca que resalta sobre un horizonte negro u obscuro y que se levanta en medio de aguas mansas, apareciendo en el frente de la roca las palabras "WHITE ROCK" y sobre la roca la figura mitológica de Palquis, alada, hincándose e inclinada hacia delante, el cuerpo descansando sobre ambas manos y la mirada dirigida hacia el agua que está debajo, como las palabras "WHITE ROCK", impresas en cualquier parte de la etiqueta, que no sea sobre la misma roca; todo sea independiente de los tipos de imprenta, de los colores de dicha etiqueta, de sus dimensiones, del matiz del fondo, del arreglo relativo y demás detalles. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger aguas minerales y bebidas hechas con aguas minerales. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que se presente ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

**El infrascrito, Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Goldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE BUTTERICK PUBLISHING COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 223 Calle Spring, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, editores y periodistas, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra arbitraria "NEEDLE-ART" usada de manera conveniente para distinguir y proteger una publicación quincenal, revista o magazine, editada por los solicitantes en su establecimiento que lleva en nombre. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Manuel Alfaro, hijo, Juez 2o. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Sara del Carmen Martínez, conocida también por Sara Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Braulio de Jesús Muñoz, conocido también por Braulio Muñoz, en concepto de esposa legítima del expresado causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de primera Instancia del distrito: Uulután, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—Saml. García, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hago saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Juan José Benites, conocido por Juan Benites, por parte de sus hijas legítimas Edwigis, Isidora y Petrona, todas de apellido Benites; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veintituno.—Juan Flores.—Salv. Brisuela, Srío. 2

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha a las dos de la tarde, el menor Jesús Vázquez, representado por su tutor don Herminio Murcia, ha sido declarado heredero definitivo de sus padres Jesús Apolinario e Hilario, ambos de apellido Vázquez, fallecidos en Rosario de Mora, el primero el siete de mayo de mil novecientos ocho, y la segunda el diecisiete de abril de mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cua-

tro de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del día nueve del corriente mes, ha sido declarada heredera de don Ernesto Visud, a su cónyuge sobreviviente doña Estela Adalgaisa Gastañoro, por no haberse presentado ninguna oposición. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de Marcelo Jacinto, don Pedro Argueta, como dueño de los derechos hereditarios que en la sucesión de Jacinto corresponderían a sus herederos. Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y media del día dos de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de trece del mes en curso, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del difunto José Asunción Rivera, a la señora Francisca Mármol por sí y como representante legal de los menores Mamerto, Luciano y Teófilo Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de dieciséis de diciembre del año próximo anterior, fué declarado Luis Flores Casco, heredero de María Rosalia Vázquez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, han sido declaradas herederas abintestato del difunto Salvador Argueta Valencia, a doña Concepción Escobar, como cónyuge sobreviviente suya, y a Luciana Valencia, en concepto de hija legítima de tal difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, ha sido definitivamente declarado heredero de la sucesión de Diego Hernández, al señor Anacleto Hernández, en su calidad de hijo legítimo del expresado Diego Hernández, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—G. Selva.—F. H. Barquero, Srío. 3

Cruz Callejas, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a la señora Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre, heredera abintestato del difunto Nicolás Aguirre, como cónyuge sobreviviente y como cesiona-

ria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Carlos David, José Domingo, Samuel, Antonia y María Ester Aguirre, hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—Raf. Angel Aráuz, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de los corrientes, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta Isabel Pinada, que falleció el veintiseis de febrero del corriente año, a Hilaria y Rodolfo Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado al doctor Ismael López, heredero de Pedro López, como cesionario de Patricia López. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredera abintestato del difunto Lisandro Abrego su cónyuge sobreviviente Bernardina Martínez. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del cuatro de este mes, ha sido declarado heredero de Victoriano Rojas a don Felipe Rojas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Coronada Rojas, hija legítima de aquél. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del catorce de febrero en curso han sido declarados herederos del difunto Esteban Quintanilla a las señoras Sor María Josefina Quintanilla y Felipe Esteban del mismo apellido en concepto de hijas legítimas y a doña María de la O. Anaya en concepto de cónyuge sobreviviente. Y para los efectos de ley expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecisiete del corriente mes fue declarado heredero don Francisco Antonio Ramírez de la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Toledo, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Carmen Sánchez, heredera del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintituno.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado de fecha dieciséis del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto don José Rosa Santos al doctor Vicente Cortés Reales, como cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Juan, Alejandro y Silvestre Santos, el primero, además, como cesionario a su vez del derecho que le correspondía a Isidora y María Herminiana Santos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer se declaró heredera de Rosario Hernández a su hija ilegítima María Luz Hernández. Se po-



ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las quince horas treinta minutos del dieciséis de diciembre corriente ha sido declarado heredero de María Rosalva Vásquez, don Luis Flores Casco, en concepto de cónyuge sobreviviente de la misma señora, quien falleció en esta ciudad el veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del veinte de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis de abril en curso fue declarado don Atanasio Revelo Verdi heredero abintestado de Francisco Méndez, como cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Martina y María Méndez, hijas legítimas de Méndez, quien falleció el tres de noviembre de mil ochocientos ochentidós.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de este mes, ha sido declarada heredera de Antonio Rodríguez, Matea Rodríguez, en concepto de hermana legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestado de su esposo Alejo Vásquez, que falleció el veintisiete de mayo del año próximo pasado, la señora Ursula Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los difuntos Olegario Sánchez y Juana Guzmán, sus hijos legítimos Abel y Francisca Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de mayo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la señora Concepción Carballo a sus hijos Petrona Ester Portal y Francisco Andrés y María Efigenia Aguilar, éstos representados por Francisco Cañas; dichos herederos son hermanos uterinos los segundos de la primera y ésta hija legítima de la difunta señora Carballo. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día once del corriente, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Patricio Deras, vecino que fue de San Rafael de este distrito, doña Vicenta Valle, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos Saturnina, Pedro, Crismen y Manuel de Jesús Deras, a quienes también se declaran herederos, y a Manuela de Jesús y José María Deras, éstos mayores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer se declaró heredera de la señora Dionisia Fanameño Taura a la señora Dolores Leiva. Se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de seis de marzo último, se ha declarado heredera abintestado de don Pedro Joaquín Meléndez, a doña Cristina Gravados viuda de Meléndez, por sí como cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que en tal sucesión correspondían a los señores Eusebio Meléndez y Teresa Arévalo de Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día treinta de mayo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las quince horas del diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestado del difunto don Felipe Fernández, a su cónyuge sobreviviente doña Rosario Mena, por sí y como representante legal de sus hijos menores Eugenia, Felipe y Concepción Fernández, y a la señorita Joaquina Fernández, también, hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de los corrientes, han sido declarados herederos de Dolores Contreras, conocido también por Dolores Zelada Contreras, fallecido en esta capital el día cinco de febrero del corriente año, sus hijos legítimos María Gertrudis, Tránsito, Virginia y Juan, todos de apellido Zelada Contreras; también se han declarado herederos del mismo señor Zelada Contreras, los menores Luciano Teófilo, Ildefonso, Mercedes, Julián, Teófilo y Rufina, todos de apellido Contreras, éstos representando a su padre legítimo Tranquillino Zelada Contreras, quien falleció e hijo legítimo del difunto de cuya sucesión se trata, estando representados dichos menores por su madre Emilia Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las tres de la tarde del veintidós de marzo próximo pasado, se ha declarado a don Joaquín Palomo Sevilla, heredero de María Nieves Vásquez, fallecida el cuatro de enero de mil novecientos diecisiete, como cesionario de Valeriana y Juana Vásquez, en los derechos que corresponden a éstas como herederas de dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha treintuno de mayo último fueron declaradas herederas de José Manuel Borja, Guadalupe Ester Moreno y María Josefa Borja, en concepto de cónyuge e hija legítima, respectivamente, del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del tres de junio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Matilde Rafaela Ariz de Acosta, contra don Antonio Morán, hijo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de naturaleza rústica, cultivada en su mayor parte con café, situada en el cantón El Arado, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de cincuenta manzanas o sean treinta y seis hectáreas, y que linda: al Oriente, fincas de Guadalupe Ramos y de Manuel Portillo, que antes fue de Cesáreo Tobar, barranca de La Pileta de por medio; al Norte, finca de Marcelino Corleto, palos de brotón de por medio; al Poniente, fincas que fueron de Jorge Vega y de José Domingo Rosales, hoy de don Pedro Herrera, y con la de la sucesión de Rafael Aguilera; y al Sur terreno de la sucesión de Gregorio

Munguía; en esta finca hay construida una casa de zinc, sobre paredes de bajareque y un tanque de madera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.—E. Angel Aráuz, Srlo.* 8

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Madrid, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, que posee en el valle de El Angel, de esta jurisdicción, cultivado de café, algunos árboles de bálsamo y frutales, compuesto de dos manzanas y media de extensión o sean una hectárea setenta y cinco áreas, habiendo construido en dicho terreno una casa-rancho, de tejas, sobre horcones, paredes forradas de tabla, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, y linda el terreno: al Norte, cerca de alambre de por medio, con terreno de Norberto Vásquez de Calderón; al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terrenos de don Sinesio Nuila y Sebastián Pérez; al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de la señora Pilar Méndez de Calderón; y al Poniente, con terreno de la misma señora Norberto Vásquez de Calderón, camino de por medio. Este fundo no es dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de otra persona, y lo hubo el solicitante por herencia del finado Albino Zaldivia, en su concepto de cesionario de los derechos que pertenecían a Aurelia Martínez y Gonoveva Zaldivia, esposa o hija legítima, respectivamente del finado Zaldivia, y lo estima en doscientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, a diez y seis de junio de mil novecientos veintidós.—*Antonio Quevedo.—Rómulo Domínguez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Barrientos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta población, que posee de buena fe, y sus linderos son: al Oriente, linda con solar de Saturnina Calderón, cerco de madera muerta de por medio de la colindante, mide treinta metros; al Norte, con terreno de Martín Landaverde, cerco de zanjo y madera muerta de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, linda con Domingo Guillén, cerco de zanjo y madera de por medio, mide cincuenta y seis metros; y al Sur, con solares y casas de Telésforo Landaverde y de Irene López, calle de por medio, mide treinta metros. En este solar existe una casa, paredes de adobe, techo de tejas, de ocho metros de largo por seis de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa; no tiene carga real ni está en subdivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra que hizo a Victor Huzo, y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Carlos B. García.—José Ascensión Guevara, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Rodríguez Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, situado en el cantón El Tapacán, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas, limitado: al Norte, con terreno de Felicitá Murán, mediado cerca y un camino que conduce al mismo terreno; al Oriente, con terreno del solicitante, barranca en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Andrés Figueroa, representada por Belarmina Vega, mediando un descantillado y un cerco de palo-pique del solicitante; y al Poniente, con terreno de Benjamín Cárcamo, cerco de éste en medio; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo hubo por compra que le hizo a Rosa Pérez, y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Esteban de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco varas con solares y casas de Avelino Acevedo y Luz Chica;

calle de por medio; al Sur, treinta y cinco varas, con solar de Antonio Calderón Rodríguez; al Poniente, veinticinco varas, con solar de la sucesión de Lugarda Acevedo; y al Norte, treinta y cinco varas, con la plaza pública principal; siendo la equivalencia de cada una vara de ochocientos treinta y seis milímetros. El solar descrito está circulado por paredes de adobe, y contiene en su interior cuatro casas: dos de habitación y dos que sirven de cocinas, y lo hubo el solicitante, con sus mejoras, por herencia de su difunto padre legítimo Máximo Cisneros, y lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tezaltepeque, a siete de julio de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Acevedo.*—*J. Cecilio Alarcón*, Srío. 2

Daniel Burgos, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Patrocina Mendoza, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente, en los suburbios de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar de Claudio García, río de San Antonio de por medio; al Norte, por este rumbo termina en una punta de arado y linda con el mismo río de San Antonio; al Poniente, sesenta y cinco metros, con terreno de don Máximo Olivo; camino de por medio; y al Sur, veintiseis metros, con terreno de Víctor Alfaro, callejón de por medio. En el interior de este solar existe una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por cuatro metros de ancho; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; el solar en referencia no es predio dominante ni sirviente; carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a la señora Dominga Mendoza, ya difunta, quien fue mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Daniel Burgos.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Ortiz, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Trinidad, de esta población, que linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Hernández y de Adolfo Bran, mide veinte metros quince centímetros; al Norte, con solar y casa de Pascuala Hernández viuda de Bran, mediando cerca de brotones, mide veintiseis metros veintiseis centímetros; al Poniente, con solar de la mancomunada Pascuala viuda de Bran, mediando cerca de brotones, mide diez y nueve metros ochenta y tres centímetros; y al Sur, con el Cementerio de esta población, pared de por medio, mide veintiseis metros sesenta y cinco centímetros, y lo adquirió por compra a Marcela Ortiz; no es sirviente ni dominante; sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en treinta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las catorce horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.*—*J. Alvarado M.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Palacios, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, sito en el punto llamado Cerro del Tigre, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas, de naturaleza árida, lindando: al Oriente, con terreno de Matías Soriano, línea recta; al Sur, con terrenos de Coronada y Diego Soriano, brotones de jote y tempate de por medio; al Poniente, con Peña Alta y terreno de Lorenzo Santos, divididos por una quebrada seca; y al Norte, con terreno de Antonio Mejía, siendo mojones esquineros en los cuatro rumbos palos de tempate. El inmueble descrito está libre de todo gravamen y no tiene impuesto ni carga real, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Adolfo Hernández.*—*F. López B.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juvenal Equivel, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, cuyos linderos son: al Norte y Oriente, terreno de Emilio Rodríguez; al Poniente, terreno de David Rodríguez, camino propio de por me-

dio, y al Sur, terrenos de don Teodoro Martínez y don Benjamín Cárcara; el terreno descrito se compone de setenta áreas, es fértil, está lucido y contiene en el interior un vertiente de agua; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona. Lo hubo por compra a don Teodoro Martínez y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a los once días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—*Emilio Rodríguez.*—*A. Guillén*, Srío. 2

Felipe Hernández Bonilla, Alcalde Municipal, de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Los Pitos, de naturaleza árida y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa; de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, que estima en doscientos colones, el cual no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de don Julián Lainez, que antes fué de Hipólito Hernández, cerco de zanjo y piña de por medio, perteneciente al terreno que se describe: al Norte, con terreno de Gabina Rivas de Navarrete, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Félix Rivas y sucesión de Francisco Escobar, que antes pertenecieron a Sebastián Escobar, Cornelio Asensio y Catalino Mejía, mediando cerco de zanjo, piña y barranco; y al Sur, con terreno de Julián Lainez, que antes perteneció a Antonia Bonilla, cerco y zanjo y piña de por medio, perteneciente al terreno descrito; los colindantes son de este vecindario, con excepción de Gabina Rivas de Navarrete, que lo es de San Salvador; lo hubo por compra a Ricardo Reyes, de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Victoria, a las dieciocho horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—*Felipe Hernández B.*—*José Roberto Marroquín*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Nicolás Cisneros, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, veinte metros y linda con solar de Pablo Soriano y Sebastiana Franco; al Poniente, cincuenta metros y linda con solar y casa de Emilio Amaya, trascorral de por medio; al Oriente, cuarenta metros, con solar de Tránsito Villalta y Luz Guatemala; y al Sur, veinte metros, calle de por medio, con casas de David López, antes de la sucesión de Luciano Ponce, Felipe Villalta, y sucesión de Paz Chacón; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos pesos, lo hubo por compra que hizo a Santos Flores, quien lo adquirió por donación que le hizo su madre Ignacia Flores, ya difunta. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*J. I. Castro.*—*F. Miguel A. Orellana*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bibiana Figueroa, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, y fértil que posee en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión superficial más o menos; lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes Figueroa que antes fue de Antonio de este mismo apellido, mediando brotones y piña pertenecientes al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Pedro Serrano, que antes fue de Pablo Figueroa, mediando un zanjo, brotones y piña, propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de don José Miguel Posada, que antes fue de Julián Monterrosa, mediando el camino vecinal que conduce al Oratorio de Concepción; y al Sur, con terreno de Mercedes Figueroa, de por medio, cerco de brotón y piña también del terreno descrito. En este terreno existe una casa pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque; no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Marroquín.*—*Vicente Cabezas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Cordero George, mayor de edad, agricultor, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico,

fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y cuarta, o sean ochenta y siete áreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de los señores Alexander, camino de por medio; al Norte, calle de por medio, terreno de Antonia Portillo; al Poniente, camino de por medio y el mismo terreno de Antonia Portillo; y al Sur, con el terreno de Francisco Cordero, línea divisoria traza de por medio. El terreno lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre Francisco Cordero, y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni municipal; tampoco está en proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*J. Mena.*—*Jorge Salazar*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Delina Marroquín Flores, mayor de edad, soltera, oficios de su casa, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda por sí título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes edificaciones, situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, teniendo por linderos y dimensiones, los siguientes: al Norte, diecinueve metros noventa y cuatro milímetros, con terreno de Francisco Romero, quebrada del Cahualal de por medio; al Sur, las mismas dimensiones antes dichas, con casa de la sucesión de León Tejada; al Oriente, veintiseis metros, quinientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de Manuel Argueta; y al Poniente, las mismas dimensiones, casa y solar de Fernanda Aquino. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a doña Rafaela Leiva viuda de Flores. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, julio dieciocho de mil novecientos veintidós.—*J. Mena.*—*J. Salazar*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Martínez, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual hay edificadas dos casas de habitación y una que sirve de cocina, todas cubiertas de tejas, sobre paredes de adobe; todo el inmueble linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Irene Alfaro, representada por Valentín Henríquez y mide veintitres metros; al Norte, con solar y casa de la señora Ester Martínez y mide por este lado veintiocho metros cuarenta centímetros, habiendo pared de por medio en una parte del solar que se describe; al Poniente, con Juan Elías, calle de por medio y mide veintitres metros; y al Sur, mide treinta metros y linda con casa de la sucesión de Andrea Preza, representada por Paula y Margarita del mismo apellido, y con solar de Gregorio Preza, pared de adobe y brotón de pito de por medio perteneciente al solar descrito. El inmueble en referencia, inclusive las casas, lo adquirió por compra que hizo a los señores Vicente y Fernando Martínez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Marroquín.*—*Vicente Cabezas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Blanca Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de una paja de agua que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, sin ninguna interrupción, en esta población, la cual paja de agua adquirió la solicitante por compra que hizo a los señores Pedro Hernández Álvarez, Dionisia Hernández viuda de Melara, Josefa Hernández y Leopoldo Hernández Álvarez, como herederos universales testamentarios de la difunta Bárbara Hernández viuda de Alfaro; estimando la interesada la paja de agua mencionada en doscientos colones. El que se crea con derecho a la paja de agua en referencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintidós.—*Juan Ponce.*—*Eliso J. Melgar*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Castaneda, pidiendo por sí y por escrito,

# COOPERATIVA DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA

BALANCE AL 21 DE JULIO DE 1922

título de dominio y propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Nance Verde, de esta jurisdicción, capaz de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Víctor Moreno, de por medio una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Jenaro Castillo y Bernardo Acosta, de por medio, cercos de piedra y paja; y al Sur, con terreno de Estanislao Campos, mediando cerco de paja. La estimación del inmueble y su adquisición figuran en la solicitud. El que se crea perjudicado que ocurra a manifestarlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.—Rodolfo Moreno.—Manuel Pérez Merino, Srlo, 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina, el doctor José León Villegas, de cincuenta y tres años, abogado y del vecindario de San Salvador, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, de esta jurisdicción, como apoderado general de doña Dolores Santamaría viuda de Pleitís, por sí y en representación de su menores hijos Rafael Próspero y Jesús Elías Pleitís y de doña María Amparo Pleitís de Sánchez y señorita María Albertina Pleitís, quienes son legítimos dueños del indicado terreno, el cual se compone de catorce hectáreas de extensión superficial más o menos, de naturaleza fértil; lo posee en quietud y pacíficamente, sin gravamen ni subdivisión con ninguna otra persona; lo estiman en la cantidad de tres colonos; los colindantes son de este vecindario, y los linderos y demás demarcaciones se describen así: al Oriente, linda con solar de Vital Martínez; al Norte, con terrenos de José María Granados, Rosendo Rodríguez y de Oaciforo Cornejo; al Poniente, con terrenos de Casildo Romero y de la sucesión de Gertrudis Mariona; y al Sur, con terreno de Román Barrera, arenal seco de por medio, que es por donde pasaba el camino antiguo de San Martín a San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—Justo Preza.—J. R. Durán, Srlo, 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Segura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, situados en los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. El primero en el Ojo de Agua del Portezuelo, compuesto de setecientas áreas de extensión y linda: al Norte, con propiedad de Herculano Núñez y Feliciano Lima, zanjo de por medio; al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante; al Sur, con terreno de Leonardo Mendoza, zanjo de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Pantaleón Segura, representada por Juan Segura; teniendo como esquines: por el Oriente, un árbol de naranjillo, por el Poniente, un roble; por el Sur, un capulín macho y por el Norte, un ciprés. El segundo terreno en el cantón El Ojo de Agua, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Sebastián Mendoza; al Norte, con terreno de José León González, cerco de alambre de éste en medio; al Poniente, con terreno de la señora Mercedes Cáceres, cerco de alambre de ésta de por medio; y al Sur, con terreno de don Joaquín Ydíce, cerco de éste en medio. Los terrenos relacionados no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes Núñez, Lima y Ydíce, son del domicilio de Atiquilza y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las doce horas del día seis de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Villacorta.—Alonso Pérez, Srlo. Int, 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en los suburbios y al Oriente de esta población, de naturaleza fértil, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la señora Ester Martínez, que antes fue de Vicente del mismo apellido, teniendo por mojones esquineros un troncón de laurel y un brotón de jilote; al Sur, con terreno de don Enrique Arévalo, mediando una cerca de alambre; al Poniente, camino que conduce al Rito de por medio, linda con terreno de Roque González, Valentín Henríquez y con otro perteneciente a la Municipalidad, habiendo cerco de paja de por medio en la parte que colinda con el expresado señor González; y al Norte, con terreno de la misma Ester Martínez, teniendo por mojones esquineros un troncón de caoba y el de laurel antes expresado. El inmueble descrito no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Gua-

		SALDOS	
1	Cooperativa Empleados Hacienda.—Capital:		
	Acciones de Ahorro.....	8,550.00	
	Constancias de Ahorro.....	87,347.17	
			90,897.17
2	Fondo de Reserva.....		2,840.76
3	Fondo de Beneficencia.....		540.00
4	Caja.....	8,614.47	
5	Banco Occidental.....	11,905.75	
6	Obligaciones por Cobrar.....	74,831.37	
7	Billetes Lotería.....	1,500.00	
8	Gastos Generales.....	1,330.00	
9	Gastos imprevistos.....	6.00	
10	Intereses.....		3,072.16
11	Multas.....		50.00
12	Utilidad Billetes Lotería.....		787.50
		98,187.59	98,187.59
13	Cuentas Corrientes.....	87,347.17	
14	Tesorería General.....		39,578.10
15	Aduana Sonsonate.....		6,917.14
16	id. La Unión.....		7,604.89
17	id. La Libertad.....		6,904.66
18	Rentas San Salvador.....		3,856.75
19	id. Santa Ana.....		4,096.64
20	id. Sonsonate.....		1,756.30
21	id. Usulután.....		884.21
22	id. San Miguel.....		1,595.89
23	id. Ahuachapán.....		3,591.59
24	id. La Paz.....		764.02
25	id. Cuscatlán.....		2,454.05
26	id. La Libertad.....		1,747.86
27	id. Morazán.....		1,737.14
28	id. La Unión.....		1,084.97
29	id. Chalatenango.....		328.43
30	id. San Vicente.....		1,812.33
31	id. Cabañas.....		632.19
		87,347.17	87,347.17

San Salvador, 21 de julio de 1922.

El Director,  
Albo. Galindo.

El Gerente,  
A. Bustamante.

yabal, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—Aurelio Marroquín.—Vicente Cabezas, Srlo, 3

### Depósitos

Paulo Emilio Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buey ovoro, chiltote, herrado con este fierro..... Dicho semoviente, fue presentado el día



veintiocho de junio último pasado por Ramón Chavarría, quien lo encontró perjudicándose sus trabajos agrícolas, en el cantón Ojos de Agua de esta comprensión municipal. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diez de julio de mil novecientos veintidós.—Paulo E. Guandique.—J. A. Novoa, Srlo, 2

### Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y haberla presentado a esta Alcaldía señor Hilario Hernández, por que la encontró causándole daños en sus trabajos agrícolas, se vendió en pública subasta, anticipadamente, una potrancia, colorada, herrada con el fierro de esta figura.....



de conformidad con lo dispuesto por Art. 615 C. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes dentro del término legal. Alcaldía Municipal: El Tránsito, junio diecinueve

de mil novecientos veintidós.—Venancio Guerrero.—Gilberto A. Cabrera B., Srlo, 2

### AVISO

En la Dirección General de Sanidad, se compran ratas al precio de un centavo de colón cada una. San Salvador, julio de 1922.

### Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

El dividendo correspondiente al semestre vencido el 30 de junio de 1922, CUATRO COLONES por acción, será pagado a presentación del cupón No. 35 en las oficinas de la Sociedad, 8a. Calle Oriente, No. 12, frente al Parque Arca. San Salvador, julio 25 de 1922.

J. A. RIVERA,  
Gerente.

### PROVEEDURIA DE ALCOHOL PARA EL HOSPITAL ROSALES

Estando para terminarse la contrata de alcohol, que se gasta mensualmente en este Establecimiento, se saca a licitación pública la proveeduría de dicho artículo, por el término de un año, y se señalan las nueve de la mañana del día tres de agosto próximo, para verificar dicho remate, conforme las condiciones que se harán saber a los interesados en el acto mismo del remate.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veintidós. 6-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 23

San Salvador, miércoles 23 de julio de 1922

NUM. 107

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es de interés público organizar con facultades más amplias la inversión del producto del gravamen sobre cada quintal de café que se exporta de la sección oriental de la República y unificar las disposiciones dadas al respecto,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Grávase con veinte centavos de colón cada quintal de café que se exporte de la sección oriental de la República por el puerto de La Unión o de El Triunfo.

Art. 20.—El producto del expresado impuesto será invertido exclusivamente en la refección y mejoramiento de los caminos que sirven a los intereses agrícolas de los departamentos de San Miguel y Usulután, respectivamente, y, de manera especial, en la apertura y construcción de la carretera de la ciudad de Usulután a la de Berlín, pasando por la de Santiago de María, y, una vez concluidos estos trabajos, en la construcción de la carretera de la misma ciudad de Usulután a la de Jucuapa, y de ésta a la de Santiago de María, debiendo considerarse, por tanto, este impuesto como una renta interior y específica.

Art. 30.—Para los fines indicados se constituirá una Junta por el departamento de San Miguel y otra por el de Usulután, compuesta cada una de un Presidente, tres Vocales, un Tesorero y un Síndico, nombrados por el Poder Ejecutivo entre las personas idóneas de aquellas regiones. Estas Juntas dependerán sólo del Ministerio de Fomento y el Tesorero rendirá fianza suficiente a satisfacción del Ejecutivo.

Art. 40.—El producto del referido impuesto será recaudado por la Administración de la Aduana del puerto de La Unión, o de El Triunfo en su caso, y remitido a medida que se vaya recaudando, el procedente del departamento de San Miguel al Tesorero de la Junta del mismo departamento y el resto al Tesorero de la Junta del departamento de Usulután.

Para los efectos de este artículo, cuando el café se transporte por ferrocarril, se calificará ser procedente del departamento por cuyas estaciones se despache.

Art. 50.—La Dirección técnica de los trabajos de la dicha carretera de Usulután a Berlín estará a cargo de un Ingeniero designado y pagado por el Gobierno, de los fondos generales de la Nación. El Ingeniero dependerá directamente del Ministerio de Fomento; pero estará bajo las órdenes de la Junta, en cuanto a la ejecución, inspección de los trabajos, etc., etc., etc.

Art. 60.—El Ministerio de Fomento dictará las demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Art. 70.—Se derogan los Decretos Legislativos de 7 de abril de 1919, de 20 de julio de 1921 y de 9 de mayo de 1922 y cualquiera otra disposición que se oponga a la presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srio.

R. Araujo A.,  
2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de julio de 1922.

Cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación y Fomento,  
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíndose al grado de Coronel Efectivo del Ejército de la República, al Teniente Coronel don Dionisio P. Aguirre.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Guerra, extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srio.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,  
P. Romero Bosque.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1922.

Señor Ministro:

El Br. Pasante don Gregorio Antonio Díaz, se presentó ante la Honorable Asamblea Nacional solicitando se le tenga como válida la práctica judicial que hizo el año próximo pasado en el Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Criminal de esta ciudad, en virtud de haberla anticipado, al quinto año de los estudios de derecho, como lo estatuyen los Reglamentos respectivos, para el ejercicio de la profesión de Abogado.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior, y con vista del informe de la Comisión de Gracia, favorable al solicitante, la Representación Nacional, en sesión del diecinueve del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a

Ud. para los efectos consiguientes, firmándonos del señor Ministro, muy atentos servidores,

Miguel A. Soriano,  
1er. Srio.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1922.

Cúmplase.

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,  
Arturo R. Avila.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**ESTATUTOS**

de la Sociedad de Estudiantes de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de El Salvador

(FUNDADA EN ESTA CAPITAL)

Art. 10.—La Sociedad de Estudiantes de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de El Salvador tendrá carácter netamente científico y se funda con el fin primordial de promover el desarrollo moral e intelectual de los estudiantes de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Art. 20.—Únicamente los estudiantes de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador integrarán la Sociedad, la cual procurará su acercamiento con las demás Sociedades de igual índole de Hispano América.

Art. 30.—Para el logro de sus fines, la Sociedad establece:

10. La elaboración y lectura de conferencias semanales y sobre temas libres, por los miembros que la Junta Directiva designe;

20. La publicación de las mismas en el órgano que para el efecto se creará;

30. La promoción de concursos semestrales, sobre temas designados por un catedrático electo en Junta General;

40. El canje de sus publicaciones con las de igual índole de Hispano América; y

50. La adjudicación de un diploma de honor para los vencedores en el concurso a que se refiere el No. 3 de este artículo.

Art. 40.—Todos los miembros de la Sociedad quedan obligados a velar por el mantenimiento y desarrollo de la misma, prestandole su cooperación conforme las circunstancias lo exijan.

Art. 50.—El Gobierno de la Sociedad residirá en una Junta Directiva, compuesta de ocho miembros.

Art. 60.—La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Secretario y un Prosecretario.

Art. 70.—Los miembros de la Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones un año, y serán electos en Junta General y por mayoría absoluta de votos, en los primeros

ocho días del mes de julio de cada año.

Art. 8.—Queda absolutamente prohibida la reelección de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 9.—Las atribuciones de la Directiva serán únicamente las que le confieren los presentes Estatutos, y sobre las dudas que surjan en virtud de lo no previsto, resolverá la Junta General.

Art. 10.—La Sociedad celebrará sesiones ordinarias todos los jueves a las dieciséis horas, y extraordinarias, cuando a juicio de la Directiva fuere necesario.

Art. 11.—El derecho de convocatoria le corresponde exclusivamente a la Directiva; sin embargo, cuando un número no menor de diez socios lo solicitare por escrito ante la Secretaría, ésta procederá a convocar.

Art. 12.—Para celebrar sesión se necesita la concurrencia de las dos terceras partes de los socios inscritos en el libro respectivo.

Art. 13.—Las mociones se entenderán aprobadas cuando concurriere mayoría de votos.

Art. 14.—Para el sostenimiento económico de la Sociedad, se establece la cuota mensual de un colón por cada socio.

Art. 15.—La Sociedad de Estudiantes de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no se disolverá sino cuando el número de socios sea menor de quince.

Art. 16.—La reforma o derogación de los presentes Estatutos no tendrá efecto sino cuando la aprobare el número de socios prescrito en el Art. 12.

Art. 17.—Esta Sociedad queda obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros de socios habidos en la asociación durante el año finalizado. Estos mismos datos serán suministrados en cualquiera época del año, si el Ministerio aludido así lo requiere.

San Salvador, 9 de junio de 1922.

Héctor E. Pino, Presidente.—Carlos Alberto Liévano, Primer Vocal.—Alfredo Espino, Segundo Vocal.—E. Aguilar, h., Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1922.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Estudiantes de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de El Salvador, fundada en esta capital, compuestos de diecisiete artículos, y encontrándolos de conformidad con la ley, el orden público y las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los referidos Estatutos y concederle el carácter de persona jurídica a la expresada Sociedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Gómez Zárate.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia presentada con fecha 30 de mayo del año en curso, por don Modesto Dolores Alas, del empleo de delegado visitador de las escuelas oficiales de la sexta zona (departamentos de Chalatenango y Cabañas),

dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

Alvarado, h.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración lo expuesto por el señor Director General del Ramo y a propuesta del mismo, ACUERDA: nombrar delegado visitador de las escuelas oficiales de la sexta zona (departamentos de Chalatenango y Cabañas), a don Juan J. Solórzano, con el sueldo y viáticos correspondientes a la plaza de Inspector de Instrucción Pública Primaria de dicha zona, que se le pagarán por la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

Alvarado, h.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración lo expuesto por el señor Director General del Ramo y a propuesta del mismo, ACUERDA: nombrar delegado visitador de las escuelas oficiales de la tercera zona (departamentos de San Miguel y Usulután), a don Francisco R. Osegueda, con el sueldo y viáticos correspondientes a la plaza de Inspector de Instrucción Pública Primaria de la citada zona, que se le pagarán por la Tesorería General desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

Alvarado, h.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Congreso Mundial de Lechería

Anuncios preliminares de la Asociación del Congreso Mundial de Lechería

Oficina 426 Star Building. — Washington D. C.—U. S. A.

Un Congreso Mundial de Lechería al cual serán invitados Delegados de todos los países del mundo, se llevará a cabo en los Estados Unidos de América a principios de octubre de 1923 en una ciudad que más tarde se designará.

Este es un anuncio o aviso preliminar, que informa acerca de los planes generales, detalles, fines y breves reseñas que se publican para los interesados y para la mejor información y preparación de dicho Congreso.

Más tarde circulará un programa más detallado y de mayor información. El Congreso Mundial de Lechería trabajará en armonía con el Congreso de los Estados Unidos, el cual, por un dictamen aprobado el 3 de marzo de 1921 autorizó al señor Presidente de la República para invitar y participar a los Gobiernos extranjeros.

Se está autorizando bajo la dirección de la Asociación del Congreso Mundial de Lechería, actuando como Comité organizador, con la cooperación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y de otros Departamentos del Gobierno.

## NECESIDAD

La industria que tiene por materia prima la leche, actualmente pasa por un período transitorio. Su desarrollo normal en varios países ha sido turbado por los acontecimientos mundiales y está operando para enfrentar dichas condiciones de cambio. Con el aumento del comercio y las mejores vías de comunicación entre los países, los problemas de la industria toman el carácter de internacionales, más bien que nacionales. Un Congreso Mundial de esta índole ofrece una oportunidad para que el mundo entero estudie estos problemas. Cada país tiene algo que mejorar. Y cada industria tiene mucho que ganar.

## OBJETO

El objeto del Congreso Mundial de Lechería es reunir un cambio internacional de los nuevos conocimientos de las ciencias y de la práctica referentes a la industria que tiene por materia prima la leche; de sus actividades relativas al punto de vista de producción y de consumo; del estudio de las fuerzas económicas y científicas que generalmente controlan la industria doméstica y el comercio extranjero; discutir los sistemas de reglamentos o control con sus aplicaciones referentes a la sanidad y pureza del producto, y, considerar al mismo tiempo la influencia de dichos productos hacia la salud nacional y su importancia vital hacia el desarrollo de la gente.

## PROGRAMA

Se propone arreglar las discusiones o dividirlas en cuatro partes:

*Educación e investigación.*—Esta parte interesará particularmente a los Delegados dedicados a las investigaciones científicas y al trabajo educativo. Los periódicos y las discusiones deben llamar la atención de los descubrimientos y de las realizaciones de recientes años y tratar de ganar mayor apreciación e importancia para la investigación fundamental, bases del progreso económico.

## INDUSTRIA Y ECONOMÍA

En esta división, se presentará una oportunidad para el estudio de los problemas y de los principios, marcando el desarrollo de los negocios de mayor éxito en dicha industria. Las discusiones deben basarse sobre los grandes problemas económicos y de aspecto mundial. El continuo desarrollo de inmensas Compañías manufactureras y distribuidoras en las ciudades y asociaciones cooperativas productoras y del mercado en los distritos rurales, depende del aumento del entendimiento de las fuerzas industriales y económicas que la controlan.

Este período por el cual el comercio mundial está pasando por un proceso de reorganización, es especialmente propicio para que los viveres de la industria se reúnan y se estudien los medios del progreso científico. Existen problemas de mucho interés a los manufactureros de maquinarias y productos que deben tener cierta consideración. Estos incluyen: la mejora de la calidad de los productos por medio de mejores materiales brutos, la eliminación de los desperdicios en la manufactura, la mejora de los procedimientos por medio de la correcta aplicación de los principios técnicos y económicos.

## REGULACIÓN Y CONTROL

La supervigilancia oficial y el control de ciertas prácticas y productos son esencia-

les a la supresión y prevención de las enfermedades de los animales y personas; hacia la prevención de la adulteración y el sostenimiento de las condiciones sanitarias, al suplirles un alimento necesario para la gente. El Congreso Mundial de Lechería ofrecerá una oportunidad para la mejor consideración de las relaciones internas; para los controlantes oficiales; para los leaders de la industria y de las leyes, reglamentos, prospectos y estudios esenciales, para asegurar la mayor protección al público y la menor intervención del comercio.

**Salud nacional.**—La experiencia ha demostrado la necesidad de la protección adecuada de la infancia en todas las naciones contra los irremediables efectos de la mala nutrición. El desarrollo de la raza depende de la eliminación en las prácticas alimenticias, tanto para los jóvenes como para los adultos. La suerte y el destino que por consiguiente han tomado un rol tan importante en el arreglo de la dieta en casos tanto de ricos como de pobres puede ahora dar lugar a nuevo conocimiento de los alimentos. Las investigaciones han demostrado el lugar vital que la naturaleza ha asignado a la leche y a los productos que tienen por materia prima la leche al demostrar las necesidades para el desarrollo de los niños. El tiempo es particularmente oportuno para que las asociaciones o individuos que buscan el mejor desarrollo de los hombres y de las mujeres, se reúnan para mejor consideración intensiva de las leyes del progreso de la raza.

**Periódicos y participación.**—Se amonesta para que los números del programa en los diferentes departamentos incluyan periódicos originales que darán los resultados de las investigaciones u observaciones que serán seguidas de cortos tiempos de discusión.

Periódicos análogos que reúnan en sí los resúmenes de los conocimientos actuales y de las prácticas recomendadas.

Conferencias de sujetos que se designarán para la discusión oral y serán seleccionados por ciertos y limitado grupo de delegados que podrán informar de ciertas conclusiones o recomendaciones cuando fueren aconsejables.

Se espera que los autores presenten un resumen de sus trabajos a los periódicos, con tiempo suficiente antes de que el Congreso se reúna [la fecha se anunciará] para permitir sean revisados por el Comité, así como también publicados en los idiomas oficiales.

**Oradores y tópicos.**—Se desea que la lista de los oradores incluya las autoridades más eminentes de la actualidad, representando varias naciones, y, que el tópico de los discursos sea de interés general y merecedores de consideración internacional.

**Corresponsales.**—Los corresponsales que escribiesen sobre tópicos de amplios intereses facilitarían el trabajo del programa del referido Comité, si cada Gobierno designara corresponsales con quienes el Comité pudiera comunicarse algunas ideas o resultados.

DELEGADOS

El Gobierno de los Estados Unidos, por autorización del Congreso, extiende una invitación o participación oficial a los Gobiernos extranjeros, a la cual se une la asociación del Congreso Mundial de Lechería y además, invita a las provincias y a las Municipalidades gubernamentales; sociedades científicas; organizaciones de productores; manufactureros y distribuidores; medical, en-

fermeras, nutricional, dietéticas, asociaciones de bienestar y de salud, para que manden Delegados a este Congreso. Otros interesados serán bienvenidos.

EXCURSIONES

Más tarde se anunciarán unas excursiones organizadas a ciertos Distritos o establecimientos de crianza de ganado, a algunas plantas manufactureras o establecimientos de lechería moderna, a instituciones prominentes de estudio y de investigación, a lugares de belleza escénica y a lugares de intereses históricos. La Dirección gustosamente ayudará a los individuos o grupos que organicen viajes especiales.

EXHIBICION NACIONAL DE LECHERIA

La Exhibición Nacional de Lechería, dirigida por la Asociación Nacional de Lechería tendrá lugar inmediatamente después del Congreso Mundial de Lechería. Esta Exhibición es una exposición anual. Esta facilita al visitador para aprender en pocos días los diferentes métodos de la industria americana de lechería. Reúne miles de las mejores cranzas de ganado lechero de los Estados Unidos y del Canadá. Esta exposición mecánica comprende varios cientos de miles de metros cuadrados de piso de madera y contiene los últimos adelantos de toda clase de maquinaria, tanto para la manufactura como para la distribución de los productos de lechería. Al mismo tiempo exhibe varios Departamentos científicos y educandos del Gobierno de los Estados Unidos, Universidades, y los colegios de agricultura toman también una importante parte. Los estudiantes de escuelas y colegios agrícolas, al competir en el jurado y en la demostración del ganado y de sus productos, forman interesantes incidentes del programa. La Dirección de la Exposición Nacional de Lechería solicita correspondencia concerniente a las exhibiciones extranjeras. Para más informes sobre la Exposición Nacional de Lechería, diríjase a W. E. Skinner, Director, National Dairy Association, 910 South Michigan Avenue, Chicago, Illinois, U. S. A.

Para informes generales diríjirse a:

H. E. Van Norman, Presidente,  
World's Dairy Congress Association,  
426 Star Building,  
Washington, D. C., U. S. A.

SECCION DE ANEXIONES

SECCION DE FIANCO

"El Progreso" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE JULIO

**Hotel Nueva Mundo.**—Entraron: Enrique Alemán, de San Vicente; Enrique Frunera, del Divisadero; Ernesto Panamá, de Santa Ana; Julia de Caballé, de esta ciudad. Salieron: Adalberto Marragán, para Tegucigalpa; Dr. F. Fallarbera y Reginaldo Zarbio, para La Libertad.

**Hotel Italia.**—Entraron: Gral. Antonio López, de Honduras; Miguel Valdés, de Zacatecoluca; Rosa L. Mignón, de Coatepeque. Salieron: Evert Montenegro, para San Miguel; Abraham Marchan, para Panamá; Joaquín Cortés, para San Pedro Masahuat.

**Hotel Hipeoamericano.**—Entró: M. Chávez Z, de Quezaltenango. Salieron: Carlos Etche, para Cutzac; Rafael Urruela para New York; José A. Calderón, para esta ciudad; Juan Galinos, para Santa Ana; Miguel A. Marconi, para La Unión.

**Hotel España.**—Entraron: Justino Castelar, de Santa Ana; R. F. Gregory, de Acajutla; José Antonio Castro, de Santa Ana. Salieron: Alfonso Ruiz, para San Vicente; Francisco Soto, para esta ciudad; Mr. Lanster, para Acajutla; Rubén Alonso y Rubén Alon-

so, para esta ciudad; Daniel Alegría, para Santa Tecla. **Hotel Asoria.**—Entraron: Olimaco Arce y J. Antonio Arce, de Sonsonate. Saló: Angel Márquez, para La Libertad.

**Boarding House.**—Entraron: Luis O. Arévalo y Ramiro Boquin, de Ahuachapán; Octavio Molins, de Santa Ana. Saló: Bernardino López, para Armenia.

**Hotel Terminal.**—Saló: Mariano Bustamante, para Usulután.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 26 de julio.—Hoy a las 18 horas fondó en esta rada el vapor portuamericano *Santa Ana*, procedente de Balboa, de 2,892 toneladas de registro, con 98 hombres de mar, al mando de su capitán C. M. Cochran. Trajo para este puerto 647 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Sara Mejía, Dolina de Salazar, de New York; Ramón Ayala, José Bravo, Elbert George y L. Peader, de Balboa. Patentó limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

**OFICINA CENTRAL.**—Demérito Ignorado: Tránsito Ayalos, Manuel Herrera, Tomasa Jovel, Santiago R. Orellana, Alonso Salinas Cañas, Eugenio Domingo Salazar.

**Asistentes:** Julio Arango, Joaquín Cortés, Dr. Rafael J. Hidalgo [2], Chabela Jiménez, Santiago Molins, Santiago Monez, Rafael Urruela.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de julio

Temperatura, media diurna.....	22.3 C.
Temperatura, máxima.....	32.2 C.
Temperatura, mínima.....	18.4 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	704,2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	32 %
Altura de la Niebla.....	18,5 mm.
Horas de lluvia.....	0, h. 50m.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	29,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 mm.

CURADURAS

El infrascripto, Juez de Paz,  
Hago saber: que con fecha trece del mes corriente, y por auto proveído por este mismo Juzgado, a las ocho de la mañana, se declaró vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó el finado Leopoldo Lafinez, en esta jurisdicción, quien falleció el día seis de junio del año corriente, los que no existen de otros colaterales; por no haberse presentado persona alguna aceptando dicha herencia ni una cuota de ella por lo cual se nombra curador de dicha herencia a don Catarino Pérez quien aceptó el nombramiento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Acajutla, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Recinos.—Francisco B. López. 3

El infrascripto, Juez,  
Hago saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, he sido declarada vacante la herencia de don Manuel Portillo, quien falleció en esta ciudad el siete de marzo anterior, y se ha nombrado curador de dicha herencia vacante al doctor Manuel Antonio Recinos, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srio. 1

El infrascripto, Juez,  
Hago saber: que por auto de las nueve horas del día diecinueve de junio próximo pasado, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó don Dionisio Enrique Calaña, de este vecindario y fallecido el primero de enero de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, y se ha nombrado curador de la herencia para que la represente, al doctor Rogelio Esquivel, de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Sonsonate, a las ocho horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don José Joaquín Mulato, ha sido nombrado tutor interino de los menores Isabel, Dolores y Daniel Mulato. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del quince de julio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 1

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito.

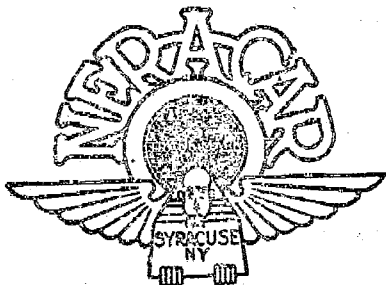
Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don José Rodríguez, en virtud de no haberse presentado persona alguna aceptando dicha herencia ni una cuota de ella; nombrándose curador de la misma a don Plácido Maldonado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Mariel E., Srlo. 1

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la NER-A-CAR CORPORATION, sociedad fabril anónima organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 196 South Geddes Street, Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus mandantes la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra arbitraria "NER-A-CAR" escrita como aparece sobre un círculo de fondo claro que lleva circunscrito otro círculo de fondo negro en el que van las palabras "Trade Mark" o sea "marca de fábrica". Estos círculos van colocados sobre una estufa alada cuyo cuerpo figura el frente de una caja de motor de automóvil. La marca consiste esencialmente en la palabra "NER-A-CAR" y la divisa escrita. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger vehículos de motor para camino, particularmente del tipo de motocicletas, sus partes y accesorios, fabricados y vendidos en la fábrica que lleva el mismo nombre de los solicitantes de su domicilio. Quien se crea con derecho a la marca antes descrita, que lo manifieste dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

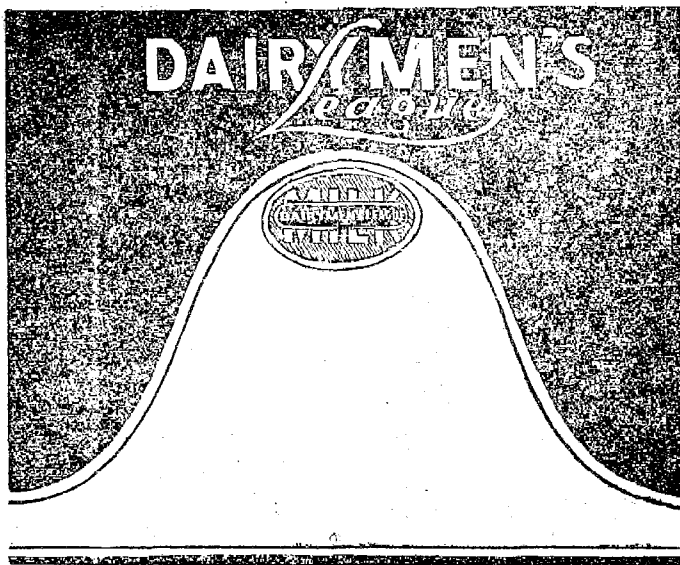
El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE BUTTERICK PUBLISHING COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 223 Calle Spring, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, editores y periodistas, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra arbitraria "NEEDLE-ART" usada de manera conveniente para distinguir y proteger una publicación quincenal, revista o magazine, editada por los solicitantes en su establecimiento que lleva su nombre. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de DAIRYMEN'S LEAGUE CO-OPERATIVE ASSOCIATION, INC., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Utica, condado de Oneida, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



que consiste en las palabras "DAIRYMEN'S LEAGUE" sobre un fondo que tiene metido un entrapaño de base ancha en su parte inferior que se extiende hacia arriba hasta el medio del fondo en una línea curva de forma ovalada y que lleva una figura ovalada en la parte superior de dicho entrapaño; en esta figura ovalada aparece la palabra "MILK" (leche) y cruza a por una banda en la cual aparecen las palabras "Dairymen's League". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger "crema, crema y leche, crema, leche y leche condensada, mantequilla; leche condensada, leche evaporada, leche en polvo, leche desnatada en polvo queso, queso desnatado en parte, azúcar de leche, caseína, crema helada, leche, chocolate de leche, café y leche, suero y leche modificada y leche culturada. Todos estos productos son elaborados y vendidos por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la WHITE ROCK MINERAL SPRINGS CO., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, con domicilio en Waukesha, en el Estado de Wisconsin y también en el No. 100 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



y que consiste en una etiqueta de contorno ondulado con una apariencia general de volutas, estando ensanchada en la base de tal manera que la figura tiene una forma algo triangular en cuyo fondo amarillo y negro, se destaca sobre un horizonte negro una roca blanca que sale de una laguneta de aguas manas en la que se ven algunas plantas acuáticas; en el frente de la roca se ven las palabras "WHITE ROCK" (Roca Blanca o Piedra Blanca, en inglés), en letras negras. Encima de la roca aparece la figura de Psiquis, alada, personaje mitológico, hincándose e inclinándose hacia delante, el cuerpo descansando sobre las manos y mirando el agua que está debajo. Debajo de todo eso e impresas en tinta roja con proyecciones blancas se leen las palabras "WHITE ROCK", debajo de las cuales está impresa en tinta negra con proyecciones blancas la palabra "WATER" ("agua" en inglés). A la izquierda de eso e impreso en negro están las palabras "Delicious", "Sparkling" y "Healthful" y a la derecha de eso e impresas en negro están las palabras "Bottled only at the Springs, Waukesha, Wis. U. S. A.", (palabras inglesas que significan "Espumante" y "Saludable", embotellada únicamente en las fuentes Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de América). Debajo de los letreros que se acaban de describir y en la parte inferior de la etiqueta se encuentran impresas en negro las palabras "A natural Water Lithiated & Carbonated By The White Rock Mineral Springs Co., Waukesha, Wis. U. S. A.", (en español: Un agua natural preparada con litina y carbonato por la White Rock Mineral

Spring Co., Waukesha, Wis. E. U. de A.) Los diferentes detalles y accesorios de dicha marca así como los colores empleados, pueden ser cambiados, modificados o se les puede agregar algunos otros sin que por eso quede materialmente alterada la descripción de la marca, pues las características esenciales consisten en la forma de volutes dentro de las cuales aparece una roca blanca que resalta sobre un horizonte negro u obscuro y que se levanta en medio de aguas mansas, apareciendo en el frente de la roca las palabras "WHITE ROCK" y sobre la roca la figura mitológica de Atiquis, alada, inclinada hacia delante, el cuerpo descansando sobre ambas manos y la mirada dirigida hacia el agua que está debajo, así como las palabras "WHITE ROCK", impresas en cualquier parte de la etiqueta, que no sea sobre la misma roca; todo es independiente de los tipos de imprenta, de los colores de dicha etiqueta, de sus dimensiones, del matiz del fondo, del arreglo relativo y demás detalles. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger aguas minerales y bebidas hechas con aguas minerales. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que se presente ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Alfaro, hijo, Juez 2º de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Sara del Carmen Martínez, conocida también por Sara Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Braulio de Jesús Muñoz, conocido también por Braulio Muñoz, en concepto de esposa legítima del expresado causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—Saml. García, Srlo.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hago saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Juan José Benites, conocido por Juan Benites, por parte de sus hijas legítimas Edwigis, Isidora y Petrona, todas de apellido Benites; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos veintituno.—Juan Flores.—Salv. Brizuela, Srlo.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Certifica: que a fojas primera de las diligencias de aceptación de la herencia de los bienes que al morir dejó Visitación Guzmán, se encuentra el cartel que dice así: "El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Visitación Guzmán, de parte de la cónyuge sobreviviente Agustina Guevara y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez y seis horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintituno. || Rodolfo Orellana. || Carlos J. Brito, Srlo. || Rubricados."

Es conforme con su original con que fue confrontada la presente en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna.—Carlos J. Brito, Srlo.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su muerte Filadelfo Aguirre, por parte de los menores Efraín, Cristina y Rosa Mendoza, representados por su madre legítima Felipa Angelina del mismo apellido, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Francisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; y se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechupán, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Simón Ortiz y Simeona Pérez, de parte de Policarpo Romero como cesionario de Pedro Ortiz, hijo legítimo de ambos difuntos, nombrándose al acep-

tante interinamente administrador y representante de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cecilio Martínez, Srlo.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de mayo, veinte de agosto del año próximo pasado, y diecisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Lucio Peraza, de parte de Eugenia, Dominga, Petrona, Bernabé, Jerónimo y Florencio Peraza, todos por sí y además el último como cesionario de los derechos hereditarios de Andrea Peraza, y de María del Socorro Guerra Rosales v. de Peraza, que como cónyuge sobreviviente le correspondían a su esposo Agustín Peraza en la sucesión de Lucio Peraza, por derecho de transmisión y los que le corresponden por derecho propio; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Metapán: a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Nicolás Fuentes, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Benigna Rodríguez por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Ana, Juan, Rafael y Pedro Celestino Fuentes. Nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—B. Cordero Reales.—M. Baldelomar, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos fecha veintidós de marzo último y veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Alejandra Mendoza, de parte de sus hijos Salvador, Manuel de Jesús, Aureliano, Eduardo, Candalaria y Martina, excepto la última que es de apellido Rodríguez, todas de apellido Mendoza; y de parte de su menor hija María de Jesús Rodríguez, representada por su curador especial doctor Juan Elías Fermán; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos veintidós.—B. Cordero Reales.—M. Baldelomar, Srlo.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, el doctor Maximiliano Alberto Magaña, como apoderado general de don Samuel Valdivieso, aceptando de parte de éste, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó su hijo legítimo don Carlos Valdivieso; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechupán, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por a-

ceptada la herencia abintestato de don Pablo Rivas, de parte de sus hijos legítimos Antonio y Eusebio Elías Rivas, éste, además, en el carácter de heredero cesionario de Víctor Rivas, hijo legítimo del ausente don Pablo Rivas; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Félix María Baires.—P. A. Galán, Srlo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera del difunto don Fermín Chita, a su cónyuge sobreviviente doña Candelaria Rendón viuda de Chita. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de esta propia fecha se ha declarado heredera testamentaria del difunto Federico Orellana a su cónyuge sobreviviente doña María Victoria Bernal viuda de Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos veintituno.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado y de fecha diez de los corrientes se han declarado herederos abintestato del difunto Rafael Gutiérrez, hijo, a su viuda Evangelina Campos viuda de Gutiérrez y a sus hijos legítimos Julia y María Gilma Gutiérrez, por sí y como cesionarios de los derechos que en esa sucesión correspondían a doña Carlota Salazar Mejía viuda de Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del trece de diciembre de mil novecientos veintituno.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diez de los corrientes, este Juzgado declaró herederos intestados de Mariana Lucila Guevara a sus hermanas legítimas María de la Concepción Guevara de Mora, Francisco y José María Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del trece de diciembre de mil novecientos veintituno.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de cinco del corriente ha sido declarado heredero del difunto Bruno López el señor Paz Ventura, en concepto de cesionario de Daniel, Santos y Apolonio López, hermanos uterinos del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de diciembre de mil novecientos veintituno.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes fue declarado heredero abintestato de Tomás Plata a Idefonso Plata, por sí y como cesionario de Arcadia Plata, en concepto de hijos legítimos del difunto, él y su cónyuge. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintituno.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del treintinueve de enero del corriente año se ha declarado único y universal heredero de don Pablo Hernández a don Heriberto Hernández en concepto de hijo natural de dicho difunto. Y para los efectos de ley extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de los corrientes, han sido declarados herederos



ros testamentarios de la difunta Isabel Pineda, que falleció el veintiseis de febrero del corriente año, a Hilaria y Rodolfo Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado al doctor Ismael López, heredero de Pedro López, como cesionario de Patricia López. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredera abintestato del difunto Lisandro Abrego su cónyuge sobreviviente Bernardina Martínez. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del cuatro de este mes, ha sido declarado heredero de Victoriano Rojas a don Felipe Rojas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Coronada Rojas, hija legítima de aquél. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del catorce de febrero en curso han sido declarados herederos del difunto Esteban Quintanilla a los señores Sr María Josefa Quintanilla y Felipe Esteban del mismo apellido en concepto de hijos legítimos y a doña María de la O. Azaya en concepto de cónyuge sobreviviente. Y para los efectos de ley expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecisiete del corriente mes fue declarado heredero don Francisco Antonio Ramírez de la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Toledo, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Carmen Sánchez, heredera del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciséis del corriente, ha sido declarado heredero abintestato del difunto don José Rosa Santos al doctor Vicente Cortés Reales, como cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Juan, Alejandro y Silvestre Santos, el primero, además, como cesionario a su vez del derecho que le correspondía a Isidora y María Herminia Santos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer se declaró heredera de Rosario Hernández a su hija legítima María Luz Hernández. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las quince horas treinta minutos del dieciséis de diciembre corriente ha sido declarado heredero de María Rosalía Vázquez, don Luis Flores Casco, en concepto de cónyuge sobreviviente de la misma señora, quien falleció en esta ciudad el veintinueve de septiembre de mil novecientos dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del

veinte de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis de abril en curso fue declarado don Atanasio Revelo Verdi heredero abintestato de Francisco Méndez, como cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Martina y María Méndez, hijas legítimas de Méndez, quien falleció el tres de noviembre de mil ochocientos ochentidós.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de este mes, ha sido declarada heredera de Antonio Rodríguez, Matea Rodríguez, en concepto de hermana legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato de su esposo Alejo Vásquez, que falleció el veintiseis de mayo del año próximo pasado, la señora Ursula Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los difuntos Olegario Sánchez y Juana Guzmán, sus hijos legítimos Abel y Francisca Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de mayo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la señora Concepción Carballo a sus hijos Petrona Ester Portal y Francisco Andrés y María Eufemia Aguilar, éstos representados por Francisco Cañas; dichos herederos son hermanos uterinos los segundos de la primera y ésta hija legítima de la difunta señora Carballo. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día once del corriente, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Patricio Deras, vecino que fue de San Rafael de este distrito, doña Vicenta Valle, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos Saturnino, Pedro, Carmen y Manuel de Jesús Deras, a quienes también se declaran herederos, y a Manuela de Jesús y José María Deras, éstos mayores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—Osar J. Saavedra, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer se declaró heredera de la señora Dionisia Panameño Taura a la señora Dolores Leiva. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de seis de marzo último, se ha declarado heredera abintestato de don Pedro Joaquín Meléndez, a doña Cristina Granadas viuda de Meléndez, por sí como cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que en tal sucesión correspondían a los señores Eusebio Meléndez y Teresa Arévalo de Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día treinta de mayo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las quince horas del diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto don Felipe Fernández, a su cónyuge sobreviviente doña Rosario Mena, por sí y como representante legal de sus hijos menores Eugenia, Felipe y Concepción Fernández, y a la señorita Joaquina Fernández, también, hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del veintiseis de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de los corrientes, han sido declarados herederos de Dolores Contreras, conocido también por Dolores Zelada Contreras, fallecido en esta capital el día cinco de febrero del corriente año, sus hijos legítimos María Gertrudis, Tránsito, Virginia y Juva, todos de apellido Zelada Contreras; también se han declarado herederos del mismo señor Zelada Contreras, los menores Luciano Teófilo, Ildelfonso, Mercedes, Julián, Teófilo y Rufina, todos de apellido Contreras, éstos representando a su padre legítimo Tranquillino Zelada Contreras, quien falleció e hijo legítimo del difunto de cuya sucesión se trata, estando representados dichos menores por su madre Emilia Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las tres de la tarde del veintidós de marzo próximo pasado, se ha declarado a don Joaquín Palomo Sevilla, heredero de María Nieves Vásquez, fallecida el cuatro de enero de mil novecientos dieciséis, como cesionario de Valeriana y Juana Vásquez, en los derechos que corresponden a éstas como herederas de dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha treintinueve de mayo último fueron declaradas herederas de José Manuel Borja, Gudella Ester Morano y María Josefa Borja, en concepto de cónyuge e hija legítima, respectivamente, del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del tres de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Pedro Bonilla Amays, como apoderado de la Sociedad Cooperativa "El Ahorro", contra el doctor Pedro Alberto Villacorta, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su respectivo solar, situados en el barrio del Calvario, de esta capital, cuyo solar linda con los predios siguientes: al Oriente, con casa y solar que fue de Alcides Gracucha, hoy propiedad nacional, en una extensión de diez metros treinta y cinco milímetros; al Norte, con propiedad de Asunción Bonilla, que hoy es de Benjamín Oleovich y Julián Zepeda, y tiene por esta rumbo diecinueve metros noventa y seis milímetros; al Sur, con solar que fue de Tomás Sáez, hoy de la viuda de Salazar, y tiene dieciocho metros quinientos treinta milímetros; y al Poniente, con una calle nueva y tiene la misma dimensión del rumbo opuesto. Queda incluida en esta venta una paja de agua que contiene el inmueble descrito. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zúñiga, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Alfredo Mayorga, contra don Helio Quintanilla, por cuarenta y cinco colones que le a feuda e intereses, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Jesús Rivas; al Norte, con el de Be trana v. de Cernejo; al Poniente, con el de Victor Quintanilla y Rogelio del

mismo apellido; y al Sur, con el de Mercedes López, apreado en cien colonos. Quien quisiera hacer postura, que se presente que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz de la ciudad de Guazapa, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos veintidós.—*Miguelito Ruano.—Benvenuto Landaverde, Srio.* 1

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores don Víctor Manuel y doctor Raúl Arango, contra don Gregorio Escobar y doña Francisca Padilla de Escobar, por cantidad de colonos, se venderá en pública enajenación, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de la villa de Apameca, que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros setecientos milímetros hasta donde forma esquina una curva buscando para el Poniente, de allí siguiendo para el Sur, en el mismo rumbo Oriente, seis metros quinientos milímetros, con solares de Gregorio Escobar y Luisa Martínez, que antes fue de Juana de este apellido, cercos agenos en medio; al Norte, doce metros sesenta y nueve milímetros, con solar de Manuel Calderón, calle de por medio; al Poniente, ochenta y cinco metros, con solares de Aquilino Padilla, cerco ageno de por medio; y al Sur, diecisiete metros cuarenta milímetros, con solar de Concepción Morales, cerco de broton y alambrado de por medio, siendo el broton del colindante y el alambrado propio; existe en este solar un pedazo de mediana de tejas a la orilla de la calle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srio.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Niño de Roberto, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando a nombre de sus menores hijos legítimos Eduardo, de diez y seis años de edad y Fernando, de catorce años, ambos de apellido Roberto y vecinos de esta villa, título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el lugar denominado El Tronconal, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintisiete áreas cuadradas de extensión superficial, incluido, y sus linderos son: al Norte y Oriente, con terreno de don Felipe Viana; formando en este último rumbo un pequeño quiebra, cerco de alambrado propio, desde dicho quiebra hasta la esquina Sureste, de por medio, y asimismo en el primer rumbo, cerca de alambrado propia de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo señor Viana, cerca propia de por medio, de Justa Alvarez y de Tomás Antonio Hernández, cerca de por medio de propiedad de los colindantes últimos; y al Sur, con propiedad del doctor Rafael Herrera Morán, cerca del colindante de por medio y tiene como mejores tres árboles de tupa y uno de pino. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubieron por compra que le hicieron a su padre legítimo Luis Roberto; los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Herrera Morán, que lo es del de Ahuachapán. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Atarés, a diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—*M. N. Pineda.—Julián Izarpaté M., Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Beatriz Contreras de Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros veintisiete centímetros, con casa y solar de Juan Antonio Avelar, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Guadalupe Cándido; al Poniente, treinta y tres metros veintisiete centímetros, con solar libre; y al Sur, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de casa de Adolfo Sánchez. El solar descrito no es sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*José M. Avelar P.—Daniel Páez, Srio.* 1

Luis Valle, Alcalde Municipal de La Unión y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Agustín Martínez, de cincuen-

titrés años de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Encarnación Benilla, cercos de aloba de por medio, midiendo quince metros; al Sur, con casa del comerciante y mide veintinueve metros; al Poniente, calle de por medio, con el Parque Central y mide quince metros; y al Norte, con solar de la Iglesia Parroquial y mide veintinueve metros. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona; no tiene carga real, y lo adquirió por posesión de más de doce años consecutivos, sin que persona alguna le haya interrumpido dicha posesión, y lo estima en cuatrocientos colonos; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—*Luis Valle.—José Pantoya, Srio.* 1

Doña Elena Gotuzzo de Meléndez, mayor de edad, de oficio femenina y domiciliaria de Santiago de María, por sí se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno que posee, fértil y cultivado con café, situado en el cantón El Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de doña Petrona Chavarría viuda de Rivera, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Ramón Perillo, zanjo natural de por medio; al Poniente, con terreno de don Agustín Gotuzzo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma viuda de Rivera e Ismael Rivera, camino de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a diez de julio de mil novecientos veintidós.—*R. Baptista.—R. A. González, Srio. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Melara, mayor de edad, agricultor, casado, de este domicilio solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas de estenta tres cada una, que estima en mil colonos plata, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Nicolás Díaz, hoy de Manuel Díaz, limitado por cerco; al Norte, terreno que fue de Vicente Montarrosa, hoy de Angela Hernández y Jesús Argüello Canjura, río de Acelhate de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Melara camino de por medio; y al Sur, terreno del peticionario y de Manuel Díaz, todos de este domicilio, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona ni proindivisión, hubo una manzana por compra a Buenaventura Neira y el resto por concesión municipal, según la ley de extinción de ejidos. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco E. Meléndez.—Narciso Escobar, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Fidesia Quesada, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto, pacíficamente y de buena fe, hace un año, por compra que hizo a Pablo Hernández y María Rivas, vecinos de San Vicente, contiene árboles frutales, de construcción y un rancho de teja en mediano estado de servicio, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor sito al Poniente de esta villa, mide y linda: al Norte, con solar de Manuel Ruiz y terreno de Vicente Meléndez, calle mediana; al Sur, con solares de Rosenda Rojas y Santiago Cornejo, cerco de maderas y paja; al Oeste, con la interesada, compónese cada uno de estos rumbos de sesenta y ocho metros; al Oriente, con solar de la solicitante, calle de por medio, tiene veintidós metros; y al Poniente, mediando calle, con solar de Alejandro Hernández y mide treinta y un metros; el inmueble solar no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima la interesada en cien colonos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepeitlán, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—*Hilario Palacios.—Nierva Acosta, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una casa para escuela en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, la cual será de ocho varas de frente por diez varas de ancho, con todo y corredor y de alto cinco varas; su construcción debe ser sobre horcones de madrecazo o guachipilán, de dos rostros labrados; las maderas del techo pueden ser rollizas, de

colorado, coriós o chaquiro, cubierta con tejas, paredes de bajarecas con su correspondiente repello de cal y arena, pavimentada de ladrillo común, con dos puertas y una ventana, ésta con aldabas y aquella con llave. Los demás pormenores se darán en esta oficina. Se admiten propuestas hasta treinta días después de la última publicación en el Diario Oficial, señalándose las catorce horas de ese día para el remate. Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique C. Luján.—Francisco Olmedo R., Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Madrid, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, que posee en el valle de El Angel, de esta jurisdicción, cultivado de café, algunos árboles de bálsamo y frutales, compuesto de dos manzanas y media de extensión o sean una hectárea setenta y cinco áreas, habiendo construido en dicho terreno una casa-rancho, de tejas, sobre horcones, paredes forradas de tabla, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, y linda el terreno: al Norte, cerca de alambrado de por medio, con terreno de Norberto Vázquez de Calderón; al Oriente, cerca de alambrado de por medio, con terrenos de don Sinesio Nulia y Sebastián Pérez; al Sur, cerca de alambrado de por medio, con terreno de la señora Pilar Méndez de Calderón; y al Poniente, con terreno de la misma señora Norberto Vázquez de Calderón, camino de por medio. Este fundo no es dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de otra persona, y lo hubo el solicitante por herencia del finado Albino Zaldaña, en su concepto de cesionario de los derechos que pertenecían a Aurelia Martínez y Ganoveva Zaldaña, esposa e hija legítima, respectivamente del finado Zaldaña, y lo estima en doscientos colonos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, a diez y seis de junio de mil novecientos veintidós.—*Antoni Quesada.—Rómulo Domínguez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Duroteo Barrios, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta población, que posee de buena fe, y sus linderos son: al Oriente, linda con solar de Saturnina Calderón, cerco de madera muerta de por medio de la colindante, mide treinta metros; al Norte, con terreno de Martín Lasdaveverde, cerco de zanjo y madera muerta de por medio, mide treinta y cinco metros; al Poniente, linda con Domingo Gallán, cerco de zanjo y madera de por medio, mide cincuenta y cinco metros; y al Sur, con solares y casas de Telesforo Landaverde y de Irene López, calle de por medio, mide treinta metros. En estos clar existe una casa, paredes de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por seis de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra que hizo a Víctor Huazo, y lo estima en ciento cincuenta colonos; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Carlos E. García.—José Ascensión Guevara, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Rodríguez Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, situado en el cantón El Tapacño, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sea treinta y cinco áreas, limitado: al Norte, con terreno de Felicitas Morán, mediando cerco y un camino que conduce al mismo terreno; al Oriente, con terreno del solicitante, barranca en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Andrés Figueroa, representada por Belarmino Vega, mediando un descantillado y un cerco de palo-pique del solicitante; y al Poniente, con terreno de Benjamín Cárcamo, cerco de éste en medio; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo hubo por compra que lo hizo a Rosa Pérez, y lo estima en trescientos colonos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Balta.—Eligio Álvarez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Esteban de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco varas, con solares y casas de Avelino Acevedo y Lanz Chicas,

calle de por medio; el Sur, treinta y tres varas, con solar de Antonio Calderón Rodríguez; al Poniente, veinticinco varas, con solar de la sucesión de Lugarda Acevedo; y al Norte, treinta y tres varas, con la plaza pública principal; siendo la equivalencia de cada una vara de ochocientos treinta y seis milímetros. El solar descrito está circulado por paredes de adobe, y contiene en su interior cuatro casas: dos de habitación y dos que sirven de cocinas, y lo hubo el solicitante, con sus mejoras, por herencia de su difunto padre legítimo Máximo Cisneros, y lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Textatepeque, a siete de julio de mil novecientos veintidós. — José Antonio Acevedo. — J. Cecilia Alarcón, Srío. 3

Daniel Burgos, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Patrocinia Mendoza, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente, en los suburbios de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar de Claudio García, río de San Antonio de por medio; al Norte, por este rumbo termina en una punta de arado y linda con el mismo río de San Antonio; al Poniente, sesenta y cinco metros, con terreno de don Máximo Olivo, camino de por medio; y al Sur, veintiseis metros, con terreno de Víctor Alfaro, callejón de por medio. En el interior de este solar existe una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por cuatro metros de ancho; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; el solar en referencia no es predio dominante ni sirviente; carece de carga real o predivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a la señora Damiana Mendoza, ya difunta, quien fue mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, y lo estima en ciento cuarenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós. — Daniel Burgos. — Adrián Gutiérrez V., Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Ortiz, de treinta y tres años de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Trinidad, de esta población, que linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Hernández y de Adolfo Bran, mide veinte metros veinte centímetros; al Norte, con solar y casa de Pascuala Hernández viuda de Bran, mediando cerca de brotones, mide veintiseis metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de la mencionada Pascuala viuda de Bran, mediando cerca de brotones, mide diez y nueve metros ochenta y tres centímetros; y al Sur, con el Cementerio de esta población, pared de por medio, mide veintiseis metros sesenta y cinco centímetros, y lo adquirió por compra a Marcela Ortiz; no es sirviente ni dominante; sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en treinta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las catorce horas del día once de julio de mil novecientos veintidós. — C. Galicia. — J. A. Varado M., Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Palacios, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, sito en el punto llamado Cerro del Tigre, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas, de naturaleza árida, lindando: al Oriente, con terreno de Matías Soriano, línea recta; al Sur, con terrenos de Coronada y Diego Soriano, brotones de jiote y tempate de por medio; al Poniente, con Peña Alta y terreno de Lorenzo Santos, divididos por una quebrada seca; y al Norte, con terreno de Antonio Mejía, siendo mojoneros esqueros en los cuatro rumbos palos de tempate. El inmueble descrito está libre de todo gravamen y no tiene impuesto ni carga real, todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, diecisiete de julio de mil novecientos veintidós. — Adolfo Hernández. — F. López B., Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juvantino Esquivel, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, cuyos linderos son: al Norte y Oriente, terreno de Emilio Rodríguez; al Poniente, terreno de David Rodríguez, camino propio de por me-

dio, y al Sur, terrenos de don Teodoro Martínez y don Benjamín Escramo; el terreno descrito se compone de sesenta áreas, es fértil, está inculto y contiene en el interior un vertiente de agua; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona. Lo hubo por compra a don Teodoro Martínez y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a los once días del mes de julio de mil novecientos veintidós. — Emilio Rodríguez. — A. Guillén, Srío. 3

Felipe Hernández Bonilla, Alcalde Municipal, de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Meigar, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Los Pinos, de naturaleza árida y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa; de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, que estima en doscientos colones, el cual no es dominante ni sirviente, ni está en predivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de don Julián Lainez, que antes fue de Hipólito Hernández, cerco de zanjo y paja de por medio, perteneciente al terreno que se describe: al Norte, con terreno de Gabina Rivas de Navarrete, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Félix Rivas y sucesión de Francisco Escobar, que antes perteneció a Sebastián Escobar, Cornelio Asegado y Catarino Mejía, mediando cerco de zanjo, paja y barranco; y al Sur, con terreno de Julián Lainez, que antes perteneció a Antolín Bonilla, cerco y zanjo y paja de por medio, perteneciente al terreno descrito; los colindantes son de este vecindario, con excepción de Gabina Rivas de Navarrete, que lo es de Sensunapeque, lo hubo por compra a Ricardo Reyes, de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Victoria, a las dieciocho horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós. — Felipe Hernández B. — José Roberto Marroquín, Srío. 3

**Depósitos**

Paulo Emilio Guadique, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buque ovejero, chilote, herrado con esta fle-



veintidós de junio último pasado por Ramón Chavarría, quien lo encontró perjudicándose trabajos agrícolas, en el cantón Ojos de Agua de esta comarca municipal. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diez de julio de mil novecientos veintidós. — Paulo E. Guadique. — J. A. Novos, Srío. 3

**Subastas**

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y haberla presentado a esta Alcaldía señor Hilario Hernández, por que la encontró causándole daños en sus trabajos agrícolas, se vendió en pública subasta, anticipadamente, una potrancia, colorada, herrada con el fierro de esta figura:



de conformidad con lo dispuesto por Art. 615 C. Quien se crea con derecho al cobrante líquido, que se presenta con sus comprobantes dentro del término legal. Alcaldía Municipal: El Tránsito, juicio diecinueve de mil novecientos veintidós. — Venancio Guerrero. — Gilberto A. Cabrera B., Srío. 3

**AVISO**

En la Dirección General de Sanidad, se compran ratas al precio de un centavo de colón cada una. San Salvador, julio de 1922.

**CREDITO SANTANECO**

SOCIEDAD COOPERATIVA LTD.

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General ordinaria convocada para el 12 del corriente, con el mismo objeto se convocó por segunda vez, para el 31 del mes en curso a las 16 horas. Santa Ana, julio 24 de 1922.

3-1

La Dirección.

**Sociedad Cooperativa "El Ahorro"**

El dividendo correspondiente al semestre vencido el 30 de junio de 1922, CUATRO COLONES por acción, será pagado a presentación del cupón No. 35 en las oficinas de la Sociedad, Sa. Calle Oriente, No. 12, frente al Parque Arco.

San Salvador, julio 25 de 1922.

J. A. RIVERA, Gerente.

3-2

**PROVEEDURIA DE ALCOHOL PARA EL HOSPITAL ROSALES**

Estando para terminarse la contrata de alcohol, que se gasta mensualmente en este Establecimiento, se saca a licitación pública la proveeduría de dicho artículo, por el término de un año, y se señalan las nueve de la mañana del día tres de agosto próximo, para verificar dicho remate, conforme las condiciones que se harán saber a los interesados en el acto mismo del remate.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veintidós. 6-2

**Balace de la Sociedad Cooperativa "El Ahorro", al 30 de junio de 1922**

ACTIVO		
Accionistas.....	Colones	790.00
Caja.....	"	675.52
Banco Agrícola Comercial.....	"	10,117.12
Banco Salvadoreño.....	"	5,768.23
Banco Occidental.....	"	141.50
Comercial Bank of Spanish America Ltd.....	"	8,509.66
Cuentas Corrientes.....	"	8,240.33
Hipotecas, Colones.....	"	147,488.62
Hipotecas, Oro.....	"	21,985.00
Letras Descontadas, Colones.....	"	54,032.04
Letras Descontadas, Oro.....	"	6,532.85
Cambios.....	"	26,654.20
Obligaciones a Cobrar.....	"	6,318.60
Inmuebles.....	"	65,302.44
Mobiliario.....	"	2,239.70
Papel Sellado.....	"	275.30
Varios Deudores.....	"	28,692.47
	Colones	393,814.08

PASIVO		
Capital.....	Colones	314,600.00
Acciones Sorteadas.....	"	3,300.00
Acciones Suscritas.....	"	1,100.00
Fondo de Reserva.....	"	15,786.09
Fondo de Eventuales.....	"	919.13
Depósitos a Plazo.....	"	29,024.01
Depósitos a la Vista.....	"	12,148.49
Depósitos a la Vista Oro.....	"	1,924.95
Varios Acreedores.....	"	1,493.58
Descuentos no Vencidos.....	"	291.36
Dividendos no Cobrados.....	"	510.47
Dividendos a Pagar.....	"	12,716.00
	Colones	393,814.08

F. Klein, Director. J. A. Rivera, Gerente.

Comisión de Vigilancia y Revisora:

G. Harrison, Carlos P. Ticas.

San Salvador, julio 25 de 1922.

**PASAPORTES**

Con motivo de las vacaciones, las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores estarán cerradas a partir del sábado 29 del corriente, por la tarde.

Se advierte a las personas interesadas en la expedición de pasaportes y legalización de documentos, para que ocurran a solicitarlos antes de la mencionada fecha.

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, julio de 1922. 3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, jueves 27 de julio de 1922

NUM. 168

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendese al grado inmediato superior al Teniente Coronel don Eleázar López.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, Alfonso Ruiz,  
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,  
P. Romero Bosque.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las reformas y adiciones hechas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, decretada el 10 de julio de 1919, en la forma siguiente:

Beneficios de café, completos, fuera de la población, durante la temporada anual..... \$ 100.00

Beneficios de café, solamente despulpadores, movidos a vapor, por temporada anual..... „ 25.00

Art. 29.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación, quedando derogados los impuestos que se opongán a la presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, Alfonso Ruiz,  
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,  
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA,

las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad del pueblo de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana:

Art. 10.—Por visto bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza..... \$ 0.25

Por guías de conducción de animales a que se refieren los Arts. 139 y 140 de la Ley Agraria, cada cabeza, salvo los tratados vigentes.. „ 1.00

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Joaquín Cortés, R. Araujo A.,  
1er. Pro-Srío. 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de julio de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,  
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alcides Chacón M., escribiente archivero de la Sección de Industrias y Comercios Estancados de la Dirección de Contribuciones Indirectas, en subrogación de don Alvaro T. Ungo, a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Angel Abrego, Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, en lugar de don Daniel Arce, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1922.

Vista la renuncia irrevocable que ha interpuesto el señor M. Ignacio Brizuela, del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar para que lo sustituya a don Rodolfo A. Bonilla, quien caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

REVISTA DEL MERCADO

MAYO DE 1922.

(2a. QUINCENA.)

Londres, 13 de junio de 1922.

Bonos de los Empréstitos Salvadoreños.

Los Fideicomisarios de los Tenedores de Bonos de nuestros Empréstitos anunciaron el 20 de mayo que "el Gobierno de El Salvador había notificado formalmente al Ministro Americano que las negociaciones respecto de René Keilhauer (Empréstito de El Salvador) estaban definitivamente abandonadas." A esta noticia algo alarmante sucedió el 22 otra, al efecto que "La situación respecto del Empréstito había cambiado por completo. El Presidente rogó al Ministro americano llevar a cabo las negociaciones de René Keilhauer y se renovó el poder a favor de este último. Se han reasumido las negociaciones y el Gobierno se ha comprometido a no negociar otro empréstito entre tanto."

Dichas comunicaciones al público no parecen haber influido mucho sobre el valor de los Bonos. Estaban el 16 a 45½, ambos los del 6% y los del 7%; no se registraron más ventas hasta el 23, cuando subieron a 47. El 25, los Bonos del 6% estaban a 49½ y los del 7% a 51½.

Plata en Barras.

La fluctuación más violenta del mes fue entre el 18, fecha en que se cotizó la plata a 37 peniques por onza, y el 22 día en que alcanzó su maximum de 37½ después de una baja a 36 el 19. El mes terminó con la cotización de 36½.

Café.

Con motivo de las fiestas de Pentecosta, las subastas públicas cesaron el 26 y no se verificarán más de esas ventas hasta el 12 de junio. El café de Costa Rica se vende siempre a buenos precios; el mediano vale 36 chelines por quintal y el mejor caracollo alcanzó 136 chelines. Algún café superior de Guatemala se ha vendido a 120 chelines el quintal.

Las importaciones de la América Central han sido:

Fecha	Número de sacos importados.	Número de sacos en existencia.	
		1922	1921
Mayo 22	11,063	118,996	126,552
Mayo 29	6,389	122,195	124,296

**Azúcar.**

El mejor cristalizado ha bajado un poco, de 53/9 a 52/6 por quintal. El granulado americano vale 47/6 y el mascabado no se ha movido en esta quincena, quedando a 35 chelines por quintal.

**Cueros.**

Los cueros de res ingleses subieron un poco, a 8½ peniques por libra; los de vaca no valen más de 6½. De Madagascar llegaron cueros que se vendieron fácilmente al precio bajo de 5 peniques por libra.

El Vicecónsul, (f.) G. de Bourdenne.

Consulado General de la República de El Salvador.—7 & 8 Union Court.

Londres, 13 de junio de 1922.

**PROMEDIO DE LOS CAMBIOS EXTRANJEROS SOBRE LONDRES EN MAYO DE 1922**

Lugares	Valor de la libra esterlina a la par.	Semana terminada en			
		Mayo 6	Mayo 13	Mayo 20	Mayo 27
Nueva York....	4.866 dólares...	4.437	4.446	4.450	4.451
París.....	25.2215 francos...	48.404	48.778	48.856	49.047
Bruselas.....	25.2215 francos...	52.888	53.508	53.560	53.052
Italia.....	25.2215 liras.....	83.084	84.052	85.532	85.646
Madrid.....	25.2215 pesetas..	28.572	28.586	28.303	28.053
Holanda.....	12.1071 gulden...	11.572	11.539	11.479	11.440
Berlín.....	20.43 marcos...	1286.4	1286.2	1299.9	1316.5
Cristiania.....	18.159 kroner...	23.833	23.783	23.978	24.436
Estocolmo.....	18.159 kronor...	17.169	17.30	17.34	17.21
Copenhague....	18.159 kronen...	20.888	20.882	20.863	20.591
Suiza.....	25.2215 francos...	22.954	23.047	23.278	23.323

Consulado General de la República de El Salvador.—Londres 13 de junio de 1922.

*Cambios en Londres sobre Centro y Sud América*

Del Banco Comercial Bank of Spanish-America.)

Ecuador....	Mayo 27	17	sucres por £ 1
Venezuela...	30	24.20	bolívares por £ 1
Colombia...	23	98.50	dólares por £ 20
Nicaragua..	22	4.60	córdobas por £ 1
El Salvador.	24	9.15	colones por £ 1
Guatemala...	27	245.85	pesos por £ 1
Costa Rica...	6	19.25	colones por £ 1
Bolivia.....	Marzo 18	13 3/4	peniques por boliviano.

Consulado General de la República de El Salvador.—Londres, 13 de junio de 1922.

*Cambios en Londres sobre el extranjero a fines de mayo de 1922.*

Lugares	Par	Cambio actual aproximado
New York.....	4.86 3/8	4.45 1/8
París.....	25.22 1/2	48.77 1/2
Bruselas.....	25.22 1/2	52.75
Copenhague.....	18.15	20.32 1/2
Amsterdam.....	12.07	11.44 1/2
Berlín.....	20.43	12.19
Estocolmo.....	18.15	17.16 1/2
Cristiania.....	18.15	24.69 1/2
Milán.....	25.22 1/2	85.1 16
Madrid.....	25.22 1/2	28.20
Berna.....	25.22 1/2	23.26

*Informe del estado de las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.*

Gobernación Política del departamento: San Miguel, julio 15 de 1922.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento, San Salvador.

El 11 del corriente practiqué inspección en la carretera que de ésta conduce a Chinameca y Jucuapa acompañado del ingeniero don Jacinto Castellanos y del Inspector Seccional don Alberto Luna, h., quienes le informarán detalladamente sobre el particular.

Se recibieron en esta oficina 20 carretillas de mano para el servicio de los trabajos de estas carreteras.

Ayer 14 practicaron inspección en el camino que de ésta conduce a los pueblos de San Jorge, San Rafael, El Tránsito y Baires, este último en jurisdicción de Usulután, los referidos señores Ingeniero e Inspector de Caminos, un miembro de la Junta de Fomento, don Federico G. Prieto, el Inspector de Caminos, don Coronado Quintanilla y otros agricultores de aquellos lugares.

Este camino cruza por toda la zona cafetalera principal de este departamento. La refección de esta vía se empezará lo más pronto posible por ser de marcada utilidad e importancia.

Al elevar el presente informe al conocimiento del señor Ministro, me es honroso suscribirme, de Ud. atento S. servidor,

H. Villavicencio,  
Gobernador.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"El Progreso" y "San Jacinto".

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

**DÍA 25 DE JULIO**

*Hotel España.*—Entró: Raúl Calderón, de Sonsonate.  
*Hotel Italia.*—Entraron: Rosa Fuentes, de Santa Ana; Mauro Arévalo y Antonio Martínez, de Chalchuapa. Saló: Rosa Lydia M., para Cojutepaque.

*Hotel Hispanoamericano.*—Entró: P. Schidogger, de Santiago de María. Salieron: José Pérez, para Sonsonate; Luis Charalax, para La Libertad; Rafael Morales, para Chalchuapa.

*Boarding House.*—Entró: Jesús Escobar, de Toncatepeque. Salieron: Dr. Rives Laguardia, para San Vicente; Octavio Molina G., para Zacatecoluca.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salieron: Ernesto Panamá, para Santa Ana; Miguel Vigil Vega, para Sonsonate; Juli de Cabella y D. E. Sapper, para Guatemala.

*Hotel Astoria.*—Entró: Manuel Meza Ayau, de Santa Ana. Saló: Mr. Busttine, para La Libertad.

**DÍA 26**

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Ernesto Beckman, de Zaragoza; Ramón Avila, de Nicaragua; Jorge Sellbrech, de La Libertad; Dr. Gustavo Alvarez, de San Ignacio; 58 turistas cosmopolitas y D. E. Sapper, de La Libertad; Max. Halmayr, de San Miguel; E. O. Hermann, de La Libertad; Gral. A. Gómez, de San Miguel. Salieron: Carlos Cabarrís, para San Miguel; Filadelfo Baires, para Berlín.

*Hotel Hispanoamericano.*—Entraron: Guadalupe Bustamante, de Cojutepaque; Salomón Zelaya, de Santa Ana; José Luis Dueñas, de Coatepeque.

*Hotel Astoria.*—Entraron: Pofirio Mendoza y Rafael Martínez, de Santa Ana; Mr. Busttine, de La Libertad. Salieron: J. Antonio Arce y Climaco Arce, para La Libertad.

*Hotel España.*—Entraron: Abraham Monzón, de Isasco; Ramiro Monedero, de Cojutepaque; J. Manuel Ayala, de San Miguel. Salieron: Rodolfo y Manuel Colocho, para Chalchuapa.

*Hotel Italia.*—Salieron: Alfredo Infante, para Sonsonate; Antonio Venditti, para Cojutepaque.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de



este domicilio, en concepto de apoderado general de la sociedad colectiva comercial que explota la fábrica de cerveza llamada "LA CONSTANCIA" y cuya razón social es "R. Meza Ayau y Compañía", domiciliada en la ciudad de Santa Ana, de esta República, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus mandantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña, que consiste en un "CORAZÓN ROJO" dentro de un cuadro representativo de un "anillo de corazón" de nápe, que encierra en su ángulo superior izquierdo la letra mayúscula "A" en su posición natural, debajo de ella la figura de un corazón pequeño y también en su posición natural, a la derecha de la dicha letra "A" la leyenda "R. MEZA AYAU Y CIA.", debajo de esta leyenda la palabra "PILSENER", en el centro del cuadro la figura de un corazón más grande y en su posición natural, debajo de este corazón y en cuatro líneas las leyendas "LAGER BIER"—"CERVECERIA "LA CONSTANCIA—SANTA ANA—SALVADOR", y hacia el ángulo inferior derecho del mismo cuadro una "A" mayúscula pero invertida, y sobre ésta la figura de un corazón pequeño también invertido; todo en cualquier color y en la forma que presenta el grabado. La marca descrita servirá para distinguir y proteger cerveza, que la indicada sociedad fabrica en el lugar de su domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srco. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de la sociedad comercial colectiva "R. Meza Ayau y Compañía", del domicilio de Santa Ana, y que explota la Cervecería "LA CONSTANCIA", solicitando que se registre a favor de sus poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en una figura representando una cabeza de perro en el centro de un círculo que puede ser de cualquier color, en la orilla del cual círculo va en letras pequeñas la leyenda "Marca Registrada—R. Meza Ayau & Cia.—Santa Ana—Salvador", y en el contorno exterior del mismo círculo va formándose como marco en anillo en cuyo respectivo fondo, también circular y de cualquier color, lleva en letras más grandes la leyenda "CERVECERIA LA CONSTANCIA", todo en la forma que se presenta en el grabado. Dicha marca se usa para distinguir y proteger una clase de cerveza oscura que fabrican los solicitantes en su domicilio, aplicándose la marca en marbetes al envase respectivo. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que se presenta ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srco. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de don Manuel Portillo, quien falleció en esta ciudad el siete de marzo anterior, y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al doctor Manuel Antonio Recinos, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde

del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srco. 2

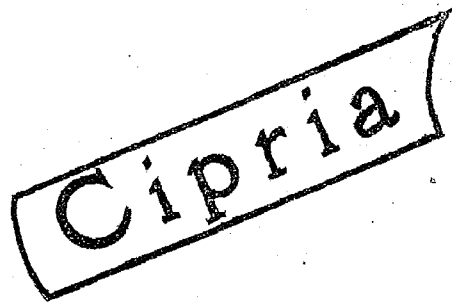
El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diecinueve de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Dionisio Enrique Saldaña, de este vecindario y fallecido el primero de enero de mil novecientos veintiuno, en esta ciudad, y se ha nombrado curador de la herencia para que la represente, al doctor Rogelio Esquivel, de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de la sociedad comercial colectiva "R. Meza Ayau y Compañía", del domicilio de Santa Ana y con domicilio especial en esta capital, por razón de su agencia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra "CIPRIA", impresa en la forma que aparece en el grabado, en letra negra sobre fondo blanco, pudiendo también estamparse en letra y fondo de cualquier otros colores, con o sin la línea que le forma marco a la palabra arriba dicha. Dicha marca se usará para distinguir una bebida gaseosa especial que produce la fábrica de aguas gaseosas "La Tropical", de propiedad de los solicitantes, y se aplicará a los envases en marbetes o etiquetas. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y treinta minutos del día diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srco. 1

Oficina de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srco. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don José Joaquín Mulato, ha sido nombrado tutor interino de los menores Isabel, Dolores y Daniel Mulato. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del quince de julio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srco. 2

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don José Rodríguez, en virtud de no haberse presentado persona alguna aceptando dicha herencia ni una cuota de ella; nombrándose curador de la misma a don Plácido Maldonado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—G. Mixco.—Francisco Martel E., Srco. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado de Juana Pérez, contra la señora Ester Aguirre, como representante de sus menores hijos Angela, Magdalena, Rosa, María Elvira, Alfredo, Juan Francisco y María Luisa, todos de apellido Aguirre, herederos éstos del finado Francisco Leonor, quien era el deudor, por cantidad de colones que adeuda, se venderá por este Juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el caudal Iscaquillo de esta jurisdicción, compuesto de doscientos ochenta áreas, o sean cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Portillo, hoy sucesión, mediando la barranca de Iscaquillo; al Oriente, terreno de Felipe González, mediando un cerco de alambre propio; al Sur y Poniente, terreno de Francisco Leonor, hoy sucesión, mediando al primer rumbo un pestado que principia en un árbol de pito al lado Oriente, y el segundo rumbo sirve de división una barranca. Este inmueble tiene salida por un callejón nuevamente hecho que va sobre la misma sucesión a conectar con otro callejón que queda al Oriente; perteneció al difunto Francisco Leonor y forma parte de otro de mayor extensión compuesto de novecientos ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anastasia Mejía representada por Abel Toledo y terreno de Felipe González, mediando con el primero un callejón; al Poniente, con terrenos

de Santiago Barrientos, Rafael Paniagua y Guillermo Fuigueroa; al Sur, camino en medio, finca de Valeriano Alvarez y Lorenzo Castro; y al Norte, con terreno de Manuel Portillo, hoy sucesión, barranca de Icaqui...

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las tres y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—Abraham Betancour.—Simón Valiente, Srío. 1

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, y de don Rogelio Magaña, por cantidad de colones, contra la sucesión de Guillermo Vega, representada por su curador Francisco Soberano...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—J. Felipe Avellar, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Carlos Azúcar Chávez, como apoderado de la señorita Elena Lazo, contra don Santiago Alvarez, se vendará en este Juzgado un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—Feliz A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Pedro Bonilla Amayo, como apoderado de la Sociedad Cooperativa "El Ahorro", contra el doctor Pedro Alberto Villacorta, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su respectivo solar...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—Feliz A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Alfredo Mayorga, contra don Helio Quintanilla, por cuarenta y cinco colones que le atienda el terreno rústico situado en esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana de extensión, o sean setenta...

áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Jesús Rivas; al Norte, con el de Beirrana v. de Cornejo; al Poniente, con el de Victor Quintanilla y Rogelio del mismo apellido; y al Sur, con el de Mercedes López...

Juzgado de Paz de la ciudad de Guazapa, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Fidelis Ruano.—Benvenuto Lundaverde, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera del difunto don Fermín Chita, a su cónyuge sobreviviente doña Candelaria Banderos viuda de Chita...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de esta propia fecha se ha declarado heredera testamentaria del difunto Federico Orellana a su cónyuge sobreviviente doña María Victoria Bernal viuda de Orellana...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado y de fecha diez de los corrientes se han declarado herederos abintestato del difunto Rafael Gutiérrez, hijo, a su viuda Evangelina Campos viuda de Gutiérrez y a sus hijos legítimos Julia y María Gilma Gutiérrez...

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diez de los corrientes, este Juzgado declaró herederos intestados de Mariana Luella Guevara a sus hermanos legítimos María de la Concepción Guevara de Mora, Francisco y José María Guevara...

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de cinco del corriente ha sido declarado heredero del difunto Bruno López el señor Paz Ventura, en concepto de cesionario de Daniel, Santos y Apolonia López, hermanos uterinos del referido difunto...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes fue declarado heredero abintestato de Tomás Plata a Alfonso Plata, por sí y como cesionario de Arcadia Plata, en concepto de hijos legítimos del difunto, él y su cedente...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del treinta de enero del corriente año se ha declarado único y universal heredero de don Fabio Hernández a don Heriberto Hernández en concepto de hijo natural de dicho difunto...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de los corrientes, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta Isabel Pineda, que falleció el veintidós de febrero del corriente año, a...

Hilaria y Rodolfo Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día de julio corriente, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de don Daniel Medrano, fallecido en Aculhuaca el nueve de abril del corriente año...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veintidós.—Feliz A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de este mes han sido declarados herederos de doña Jacinta Quijano viuda de Ciudad Real, y con beneficio de inventario, los señores Concepción Ciudad Real de Revolo, Salvador, Mercedes y Lorena Ciudad Real...

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y media del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del veintidós del corriente mes, ha sido declarado único y universal heredero testamentario de doña Juana Osegueda viuda de Estrada, quien falleció el siete de marzo del corriente año en esta ciudad...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público: que por resolución proveída a las quince horas de este día, por este Tribunal, han sido declarados herederos de José Antonio Calvo, fallecido en el barrio de San Jacinto de esta capital, sus menores hijos naturales Juan Antonio y Ramón Benigno Muñoz...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de Manuel Barrera don Antonio María Escobar, en concepto de cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Dolores o Juana Dolores y Manuel, ambos de apellido Barrera...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez 2o. de la Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis del mes próximo pasado, se ha declarado y ante la herencia de Anacleto Nieto, y se nombró curador de ella a don Isaac Olivares Roca...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—A. T. Bustamante.—F. G. Chavarría, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que dejó don Trinidad Sáenz, a su defunción, la señora Evangelista Orellana, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas María Leonor, Rosa Elia, María Celina y Concepción Sáenz...

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintidós.—F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha dieciséis de este mes ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Julio Melara, que falleció en agosto de mil ochocientos noventa y ocho, a su esposa Celedra Barrera. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Certifica: que a fojas primera de las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que al morir dejó Visitación Guzmán, se encuentra el parte que dice así: "El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Visitación Guzmán, de parte de la cónyuge sobreviviente Agustina Guevara y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dieciséis horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintinueve. || Rodolfo Orellana. || Carlos J. Brito, Srío. || Rubricados."

Es conforme con su original con que fue confrontada la presente en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna.—Carlos J. Brito, Srío. 2

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su muerte Filadelfo Aguirre, por parte de los menores Efraim, Cristina y Rosa Mendoza, representados por su madre legítima Felipa Angelina del mismo apellido, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Francisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; y se los ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Simón Ortiz y Simona Pérez, de parte de Policarpo Romero como cesionario de Pedro Ortiz, hijo legítimo de ambos difuntos, nombrándose al aceptante interinamente a administrador y representante de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Castulo Martínez, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos de fecha veinticuatro de mayo, veinte de agosto del año próximo pasado, y dieciséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Lucio Peraza, de parte de Eugenia, Dominga, Petrona, Bernabé, Jerónimo y Policarpo Peraza, todos por sí y además el último como cesionario de los derechos hereditarios de Andrea Peraza, y de María del Socorro Guerra Rosales v. de Peraza, que como cónyuge sobreviviente le correspondían a su esposo Agustín Peraza en la sucesión de Lucio Peraza, por derecho de transmisión y los que le corresponden por derecho propio; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Metapán: a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Nicasio Fuen-

tes, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Benigna Rodríguez por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Joséña, Juan, Rafael y Pedro Celestino Fuentes. Nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos fecha veintidós de marzo último y veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Alejandra Mendoza, de parte de sus hijos Salvador, Manuel de Jesús, Aureliano, Eduardo, Gandalaria y Martín, excepto la última que es de apellido Rodríguez, todos de apellido Meléndez; y de parte de su menor hija María de Jesús Rodríguez, representada por su curador especial doctor Juan Efraim Ferrán; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos veintidós.—Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío. 2

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maximiliano Alberto Magaña, como apoderado general de don Samuel Valdivieso, aceptado de parte de éste, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó su hijo legítimo don Carlos Valdivieso; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—R. Angel Aráuz, Srío. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de don Pablo Rivas, de parte de sus hijos legítimos Antonio y Eusebio Efraim Rivas, ésta, además, en el carácter de heredero cesionario de Víctor Rivas, hijo legítimo del causante don Pablo Rivas; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Nicolás Ortiz, de parte de su madre legítima Nicolasa Garza, a quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

José Antonio Rascinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto señor prohibido con José Atanasio Segovia, por parte de su hermano legítimo Julio Segovia, a quien se ha conferido, interinamente, el nombramiento de administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyera tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—José Antonio Rascinos.—Luis A. Veliz, Srío. 1

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Napo-

león Sosa, fallecido en esta ciudad el veinte de enero del corriente año, por parte de sus hijos naturales menores de edad Félix Danilo, Rafael Antonio y Julio César, todos de apellido Basilez; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, por medio de su representante legal, como madre legítima la señora Dolores Benites. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dieciséis horas del veintinueve de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Regino Batres, de parte de la señora Virginia Carpio, en concepto ésta de representante legal de sus hijas menores hijas Casimira y Matías Carpio, quienes fueron reconocidas por el expresado señor Batres como hijas naturales suyas; y se ha nombrado a la aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de las nueve horas del día seis de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Felicitas Paredes, la herencia intestada de su hijo legítimo Fernando Paredes, fallecido en esta ciudad el treintinueve de marzo próximo pasado, y cuya herencia se había declarado yacente y nombrados curadores de ella al doctor Ricardo Midence; se confirió a la señora Paredes la administración y representación interina de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día diez del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Pascuala Ramírez, la herencia intestada de sus padres legítimos Juan Cristóbal Ramírez y María Carmen de Cerna, fallecidos en Guisachiat; el primero, el día quince de abril de mil ochocientos noventa y cinco; y la segunda, el día once de julio de mil novecientos nueve; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Esteban Carballo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea noventa y cinco áreas de capacidad, que posee en el punto Loma Larga, de esta jurisdicción, el que linda: al Oriente, con terreno de Agustín López, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Bernardino Zavaleta y José Ponce; al Poniente, con terreno de Luciano Mariana y sucesión de Manuel Alfaro; y al Sur, con terreno de Pedro Carballo. No tiene carga, derecho real ni gravamen. Lo hubo por compra a Pedro Carballo, y lo ostenta en cuatrocientos ochenta y tres colindantes son de este domicilio, con excepción de Mariana, Ponce y Alfaro, que lo son de San Pedro Masahuat. El que se crea con derecho, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos veintidós.—Patrio Hurtado.—Juan Calero G., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilo Guerra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado Anal, de esta jurisdicción, de esencialmente áreas veinte cuatrecientos de extensión, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Clemente; al Sur, con terreno de don Jesús Gutiérrez.



rrero de Gaspar; al Oriente, con terreno del compareciente señor Ciriano Guerra; y al Poniente, con terreno de Sixta Avilés viuda de Guerra; no tiene carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—J. Alvarado M., Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con un terreno de Ruperta Rivas, sucesión de Brígido Rodríguez y Bonifacio Segovia, separados por cerco de piedra, zanjo artificial y piña, respectivamente; al Oriente, terreno de doña Rosa Gallegos de Alvarado Girón, Ruperto y Bonifacio Rivas, Joaquín Áwaya, Pedro Parra y sucesión de Trinidad Rivas, representada por Dionisio Rivas, sirviendo de límites la quebrada El Molino y mojoneros de piedra; al Sur, terreno de Simón Iraho'a, Paz Lizano y sucesión de Dionisio Henríquez, representada por su esposa Dominga viuda de Henríquez, divididos por zanjo, cerros de piedra y piñas; y al Poniente, terrenos de Claro Romero, sirviendo de límites la quebrada Las Pilas, Dionisio Rivas, con la quebrada del Junquillo, Justo Rivera, Eleuterio Rodríguez y sucesión de José Dolores Ramírez, representada por doña Hilarieta de Ramírez, cerco de piedras y zanjo de por medio. El predio descrito lo estima en un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno mencionado, que ocurra dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Mateo, a diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Velasco.—Gustavo G. A. Ruiz, Srlo.* 1

**El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Alejandro Orellana, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeña escala, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jicaro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de cuatro manzanas más o menos o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de Anselmo Cádiz, mojoneros de por medio; al Norte, con sucesión de Lina Fuentes, alambre y madreal en medio; al Poniente, con sucesión de Paula López y Jerónima Acosta, mojoneros de por medio; y al Sur, con sucesión de Pascual Romero, camino de por medio. Dicho terreno lo estima en doscientos colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*Antonio Larrea.—Manuel Humberto Castro, Srlo.* 1

**José Emilio Muñoz, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Amalia Mejía, mayor de edad y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad y posesión de un solar y una casa de naturaleza urbanas, situadas al Poniente de esta ciudad, en el barrio de Guadalupe, distrito de Alegría, departamento de Usulután, teniendo la capacidad el solar: al Oriente, treinta y ocho metros cuarentidós metros cincuenta milímetros, en línea discontinua, y linda con solares y casas de Gertrudis Chávez y Alonso Iglesias, cerco de piedra de por medio; al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros, y linda, está de por medio, con casa de la sucesión de Basilio Muñoz, representada por Paula Muñoz; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar del Municipio de esta ciudad, calle de por medio; y al Sur, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Gregorio Ortiz, cerco de piedra de por medio; la casa mide de largo diez metros treinta y dos milímetros, y de ancho ocho metros trescientos sesenta milímetros; hubo los inmuebles por herencia de su abuela Josefa Campos; todos los colindantes son de este domicilio; no tienen ningún impuesto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, julio doce de mil novecientos veintidós.—*J. Emilio Muñoz.—Aquilino V. Recinos, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Rodríguez Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, situado en el cantón El Tapacán, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas, limita: al Norte, con terreno de Felicitá Murán, mediarlo cerco y un camino que conduce al mismo terreno; al Oriente, con terreno del solicitante, barranca en medio; al Sur, con te-

rrero de la sucesión de Andrés Figueroa, representada por Belarmina Vega, mediarlo un descantillado y un cerco de palo-pique del solicitante; y al Poniente, con terreno de Benjamín Cárcamo, cerco de éste en medio; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo hubo por compra que lo hizo a Rosa Pérez, y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Betcia.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Esteban de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco varas con solares y casas de Avellino Acevedo y Luz Chicas calle de por medio; al Sur, treinta y una varas, con solar de Antonio Calderón Rodríguez; al Poniente, veinticinco varas, con solar de la sucesión de Lugarda Acevedo; y al Norte, treinta y dos varas, con la plaza pública principal; siendo la equivalencia de cada una vara de ochocientos treinta y seis milímetros. El solar descrito está circulado por paredes de adobe, y contiene en su interior cuatro casas: dos de habitación y dos que sirven de cocinas, y lo hubo el solicitante, con sus mejoras, por herencia de su difunto padre legítimo Máximo Cisneros, y lo estima en un mil colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Texistepec, a siete de julio de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Acevedo.—J. Cecilio Alarcón, Srlo.* 1

**Daniel Burgos, Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Patrocinia Mendoza, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee quista y pacíficamente, en los suburbios de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentinueve metros, con solar de Claudio García, río de San Antonio de por medio; al Norte, por este rumbo termina en una punta de arado y linda con el mismo río de San Antonio; al Poniente, sesenta y cinco metros, con terreno de don Máximo Olivo, camino de por medio; y al Sur, veintiseis metros, con terreno de Víctor Alfaro, callejón de por medio. En el interior de este solar existe una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por cuatro metros de ancho; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate; el solar en referencia no es predio dominante ni sirviente; carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que lo hizo a la señora Dominga Mendoza, ya difunta, quien fue mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Daniel Burgos.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 1

**El Alcalde que suscribe,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julieta Asensio, de cincuenta años de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico y una casa edificada en él, situados en el cantón Tizapa, de esta jurisdicción, siendo la medida y límites del solar, los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros trescientos sesenta y cinco milímetros, con finca del doctor Gustavo Magaña; al Norte, doce metros sesenta milímetros, con terreno del mismo doctor Magaña; al Poniente, veinticuatro metros, con finca del doctor Antonio Ramón Lagos, camino vecinal en medio; y al Sur, veintidós metros, con finca de Francisco Javier García. El cerco del lado Poniente es de la solicitante y el de los otros rumbos son ajenos; que el solar descrito lo hubo por donación que le hizo su madre María Procopia de Asensio, ya difunta, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio; que ha cesado de diez años que está en posesión del referido solar y lo estima en cien colones; que los colindantes doctora Magaña Lagos, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y el otro es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—*Rafael Arvelo H.—Eusebio Ros, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora Delina Marroquina Flores, mayor de edad, soltera, oficios de su casa, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda por sí título de propiedad de un solar

urbano con sus correspondientes edificaciones, situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, teniendo por linderos y dimensiones, los siguientes: al Norte, diecinueve metros novecientos cuarenta milímetros, con terreno de Francisco Romero, quebrada del Cahual de por medio; al Sur, las mismas dimensiones antes dichas, con casa de la sucesión de León Tejada; al Oriente, veintidós metros, quinientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de Manuel Argueta; y al Poniente, las mismas dimensiones, casa y solar de Fernanda Aquino. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a doña Rafaela Leiza viuda de Flores. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo en tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepec, julio dieciocho de mil novecientos veintidós.—*J. Mena.—J. Salazar, Srlo. Int.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Martínez, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual hay edificadas dos casas de habitación y una que sirve de cocina, todas cubiertas de tejas, sobre paredes de adobe; todo el inmueble linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Irene Alfaro, representada por Valentín Henríquez y mide veintidós metros; al Norte, con solar y casa de la señora Ester Martínez y mide por este lado veintiocho metros cincuenta centímetros, habiendo pared de por medio en una parte del solar que se describe; al Poniente, con Juan Elías, calle de por medio y mide veintitrés metros; y al Sur, mide treinta metros y linda con casa de la sucesión de Andrea Preza, representada por Paula y Margarita del mismo apellido, y con solar de Gregorio Preza, pared de adobe y broton de pito de por medio perteneciente al solar descrito. El inmueble en referencia, inclusive las casas, lo adquirió por compra que hizo a los señores Vicente y Fernando Martínez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Marroquina.—Vicente Cabezas, Srlo.* 1

**Felipe Hernández Bonilla, Alcalde Municipal, de esta villa, por ministerio de ley,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nemesia Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Los Pinos, de naturaleza árida y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa; de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, que estima en doscientos colones, el cual no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona ni tiene carga ni derecho real, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de don Julián Lázare, que antes fué de Hipólito Hernández, cerco de zanjo y piña de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Gabina Rivas de Navarrete, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Félix Rivas y sucesión de Francisco Escobar, que antes pertenecieron a Sebastián Escobar, Cornelio Asensio y Catarino Mejía, mediarlo cerco de zanjo, piña y barranco; y al Sur, con terreno de Julián Lázare, que antes perteneció a Antonio Bonilla, cerco y zanjo y piña de por medio, perteneciente al terreno descrito; los colindantes son de este vecindario, con excepción de Gabina Rivas de Navarrete, que lo es de Sensuntepec; lo hubo por compra a Ricardo Reyes, de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Victoria, a las dieciocho horas del día diez de julio de mil novecientos veintidós.—*Felipe Hernández B.—José Roberto Marroquina, Srlo.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Shashte viuda de May, de setenta años de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica y seca, que posee en el cantón denominado Cruz Grande, de esta jurisdicción, incultos, compuestos: el primero de nueve manzanas, poco más o menos de extensión o sean seis hectáreas treinta áreas, cultivado la mayor parte con café y el resto inculto, de figura irregular y superficial quebrada, con los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Domingo Maye, Antonio Rocinos y Alberto Shunico, camino de por medio únicamente con el terreno de Maye; al Sur, con terreno de la sucesión de José María Martínez, representada por Juan Martínez; al Oriente, con terreno de la solicitante, de Calixto

Maye y Eduardo Zepeda, camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Fidella y Mercedes Masín, quebrada de por medio. El segundo se compone de diez y siete tareas, poco más o menos, que equivalen a cuarentisiete áreas sesenta centiáreas, de figura irregular y superficial plana, con los siguientes linderos: al Norte, terreno de Dongo Maye y otro de Benita Mateo; al Sur, con el de Eduardo Zepeda; al Oriente, con el de Benita Mateo; y al Poniente, con el de Domingo Maye y otro de la solicitante, camino de por medio con este último; cultivado de café. Y el tercero compuesto, poco más o menos, de veintisiete tareas o sean setenta y cinco áreas sesenta centiáreas, cultivado de gineal en una pequeña parte, de figura, poco más o menos, cuadrada y superficial plana, y sus linderos son los siguientes: al Norte, terreno de Calixto Maye; al Sur, con el de Eduardo Zepeda; al Oriente, con los de Francisco y Juan Gómez; y al Poniente, con otro de la solicitante y el de José María Martínez, camino de por medio. No tienen carga real de ninguna especie; los mojones son los cercos que los dividen con los demás predios; no pertenecen en proindivisión con otra persona y los colindantes son de esta vecindad. El que se crea con derecho, ocurre a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez y seis horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique C. Mejica.*—*Francisco Olmedo P.,* Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Telésfora Palomo, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Elío Santa Lucía, de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión superficial y linda: al Sur, con terreno de Martín Mendoza, cerco de paja de por medio y de propiedad del predio; al Norte, con terreno de Mariano Herrera, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Palomo, cerco de paja de por medio de propiedad del predio; al Poniente, con terreno de la propiedad de Encarnación Chavarría, hoy de la sucesión, camino vecinal de por medio y terreno de Francisco Guevara. Dicho terreno lo obtuvo por herencia de su difunto padre Encarnación Chavarría; siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: puerto El Triunfo, a veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—*Asiocio Rojas.*—*Juan Angueta,* Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luis Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Miguel, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, catorce metros, con solar de Juan Ayala, hijo; al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, calle de por medio, con solares de Wenceslao Murino y Rufina Calderón; al Poniente, diez metros, con solar de Martín Cáceres; y al Sur, tres metros, con solar de Ricarda Monterosa; tiene por mojones unas piedras sembradas en los esquinetos. En cuyo solar existe una casa de techos, paredes de bajareque, que mide de largo y ancho, con toldo y corredor, seis metros cuarenta centímetros; los hubo: el solar, por compra a Miguel Cáceres, sobreviviente y de este domicilio, y la casa por haberla construido con su propio peculio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten y ambos inmuebles los estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, a diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco C. Morales.*—*Émulo Domínguez,* Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Benifacio Cáceres, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano, que en el barrio San Antonio, de esta villa, posee de buena fe, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie, estando dividido en dos lotes, cuyas medidas y linderos son como sigue: El primero, al Norte, tres metros cinco centímetros, con solar de Rosendo Ramírez; al Sur, diez y seis metros cuarenta centímetros, con solar de Gregorio Reyes y el otro lote del predio en referencias; al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solares de Rosendo Ramírez y Alfredo Díaz; y al Poniente, veintitrés metros cincuenta centímetros, con solar de doña Albertina Arévalo de Aguirre, cerco propio de por medio; teniendo en sus esquinas como mojones árboles de jocote e izote. El segundo lote mide y linda: al Norte, cinco metros noventa centímetros, con el primer lote descrito; al Sur, seis metros, con solares

de doña Luisa Castillo de Herrera y Rodrigo Juárez, calle de por medio; al Oriente, tres metros cincuenta centímetros, con solares del mismo Rodrigo Juárez y Alfredo Díaz; y al Poniente, tres metros, con solar de Gregorio Reyes; tiene como mojones árboles de izote. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Gregorio Reyes, de este domicilio; lo estima en la suma de cien colones nacionales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pineda.*—*Julián Isaac pate N.,* Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio San Antonio de esta villa, que hubo por compra a María Elvira Ayala de Balraes y Amadeo Ayala, ambos mayores de edad; la primera de oficios domésticos y del domicilio de Sansontepaque; el segundo agricultor y de este domicilio; los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de México Rivas, mediando zaajo y piña del predio que se describe, mide noventa y un metros noventa y seis milímetros; al Norte, con solar de Pedro Mendoza, mediando cercos de piña del colindante y mide cuarenta metros ochenta y cuatro milímetros; al Poniente, con solar de Felipe Hernández Morales y Remedita Ayala, mediando cercos de piña del solar que se describe y mide setenta y ocho metros quinientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, solares de Remedita Ayala, Jacinto López y Serapia Ayala, calle pública de por medio, mide ochenta y tres metros trescientos cuarenta y tres milímetros; siendo los colindantes de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. El que tenga derecho, que ocurra a hacer uso de él.

Alcaldía Municipal: Victoria, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Felipe Hernández B.*—*José R. Marroquina,* Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde, por ministerio de ley, Hace saber: que la señora Lucía Guevara, de treinta años de edad, soltera, panadera y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio San Antonio de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Sur, con solar de la sucesión de Tomasa Ortiz de Gil y mide treinta y seis metros; al Norte, casas y solares de Ascensión Reyes y Guadalupe García, midiendo treinta y seis metros; al Oriente, casa y solares de Rosenda Castillo, con diez y seis metros trece centímetros; y al Poniente, calle pública de por medio, casas de Tomás Zúñiga Santos y mide diez y seis metros trece centímetros; que en los cuatro rumbos hay mojones divisorios unas piedras; habiéndolo adquirido la solicitante por compra que de ella hizo a los señores Magdalena, Faustino, Arcadio y Gonzalo, todos de apellido Gil; el cual es dominante y sirviente, pero sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en seiscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—*Serapio Barahona.*—*Manuel de J. Ramírez,* Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Roberto Martínez, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil que posee en el cantón Guacamaya de esta jurisdicción, situada la primera en el punto llamado Tecanacta, de la extensión de dos hectáreas noventa y seis áreas, ochenta centiáreas que linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Lucas, dividido por una Peña y Manuel Teodoro; al Poniente, río de Tecanacta en medio, con Eliseo Mirón y Julio Guzmán, Peña y cerco en medio con este último; al Norte, con el de Isabel Guzmán y Cirilo Lucas, cercos de éstos en medio; y el Sur, con Anita García, posteado en medio. La segunda porción compuesta de ochenta y cuatro áreas de extensión, situada en el punto llamado Cuyúat que linda: al Oriente, con terrenos de don Víctor Alfaro y Manuel Ortiz, cercos de éstos en medio; al Poniente, con el de Martín Tacapa, cerco en medio; al Norte, con don Víctor Alfaro, cerco del compareciente; y al Sur, con terrenos de Cirilo Lucas, cerco propio; no tienen cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; las estima en mil colones y las posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años y las hubo por herencia de su difunto padre Gertrudis Martínez; tiene la servidumbre de tránsito antigua por el terreno de don Víctor Alfaro; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Alfaro que es de Sansontepaque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, seis de julio de mil

novecientos veintidós.—*C. Galicia.*—*A. Hernández A.,* Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina, el doctor José León Villegas, de cincuenta años, abogado y del vecindario de San Salvador, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Las Delicias, de esta jurisdicción; como apoderado general de doña Dolores Santamaría viuda de Pleitès, por sí y en representación de su menores hijos Rafael Próspero y José Elías Pleitès y de doña María Amparo Pleitès de Sánchez y señora María Albertina Pleitès, quienes son legítimos dueños del indicado terreno, el cual se compone de catorce hectáreas de extensión superficial más o menos, de naturaleza fértil; lo posee quieto y pacíficamente, sin gravamen ni proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en la cantidad de tres mil colones; los colindantes son de este vecindario, y los linderos y demás demarcaciones se describen así: al Oriente, linda con solar de Vital Martínez; al Norte, con terrenos de José María Granados, Rosendo Rodríguez y de Oaciforo Cornejo; al Poniente, con terrenos de Casildo Romero y de la sucesión de Gertrudis Marlona; y al Sur, con terreno de Román Barrera, arenal seco de por medio, que en por donde pasaba el camino antiguo de San Martín a San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Justo Perea.*—*J. R. Durán,* Srlo. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ángela Niño de Roberto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de sus menores hijos legítimos Eduardo, de diez y seis años de edad y Fernando, de catorce años, ambos de apellido Roberto y vecinos de esta villa, título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el lugar denominado El Tronconal, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintisiete arsas cuarenta centiáreas de extensión superficial, inculto, y sus linderos son: al Norte y Oriente, con terreno de don Felipe Viana, formando en este último rumbo un pequeño quebra, cerco de alambre propio, desde dicho quebra hasta la esquina de por medio, y asimismo en el primer rumbo, cerco de alambre propia de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo señor Viana, cerca propia de por medio, de Justa Alvarez y de Tomás Antonio Hernández, cerca de por medio de propiedad de los colindantes últimos; y al Sur, con propiedad del doctor Rafael Herrera Morán, cerca del colindante de por medio y tiene como mojones tres árboles de temape y uno de pino. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubieron por compra que le hicieron a su padre legítimo Luis Roberto; los colindantes con de este domicilio, a excepción del doctor Herrera Morán, que lo es del de Ahuachapán. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pineda.*—*Julián Isaac pate N.,* Srlo. 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Beatriz Contreras de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros veintiseis centímetros, con casa y solar de Juan Antonio Avellar, calle de por medio; al Norte, treinta y cinco metros cuarentidós centímetros, con solar de Guadalupe Cándido; al Poniente, treinta y cinco metros veintiseis centímetros, con solar libre; y al Sur, treinta y cinco metros cuarentidós centímetros, con solar y casa de Adolfo Sánchez. El solar descrito no es sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*José M. Avellar P.*—*Daniel Paces,* Srlo. 2

Luis Vallo, Alcalde Municipal de La Unión y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Agustín Martínez, de cincuenta años de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Encarnación Bonilla, cercos de atoba de por medio, midiendo quince metros; al Sur, con casa del compareciente y mide veintinueve metros; al Poniente, calle de por medio, con el Parque Central y mide quince metros; y al Norte, con solar de la Iglesia Parroquial y mide veintinueve metros. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con

EMPLAZAMIENTOS

ninguna otra persona; no tiene carga real, y lo adquirió por posesión de más de doce años consecutivos, sin que persona alguna le haya interrumpido dicha posesión, y lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos veintidós.—Luis Valle.—José Pantego, Sr. 2

Dofia Elena Gotuzzo de Meléndez, mayor de edad, de oficios femeninos y domiciliaria de Santiago de María, por sí se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno que posee, fértil y cultivado con café, situado en el cantón El Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de doña Petrona Chavarria viuda de Rivera, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Ramón Perillo, zapajo natural de por medio; al Poniente, con terreno de don Agustín Gotuzzo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma viuda de Rivera e Ismael Rivera, camino de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se avisó al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tucapán, a diez de julio de mil novecientos veintidós.—E. Espinosa.—R. A. González, Sr. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Melara, mayor de edad, agricultor, casado, de este domicilio solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas de setenta áreas cada una, que estima en mil colones plaza. Lindante: el Oriente, con terreno que fue de Nicolás Díaz, hoy de Manuel Díaz, limitado por cerco; al Norte, terreno que fue de Vicente Montenegro, hoy de Angela Hernández y Jesús Argüello Canjura, río de Acchuato de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Melara camino en medio; y al Sur, terreno del peñicarlo y de Manuel Díaz, todos de este domicilio, no viene carga ni derecho real a favor de otra persona ni proindivisión, hubo una manzana por compra a Buenaventura Neira y el resto por concesión municipal, según la ley de extinción de ejidos. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Apapa, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco E. Meléndez.—Feción Ecebar, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Fidelta Quesada, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto, pacíficamente y de buena fe, hace un año, por compra que hizo a Pablo Hernández y María Rivas, vecinos de San Vicente, contiene árboles frutales, de construcción y un rancho de taja en medio estado de servicio, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor sito al Poniente de esta villa, mide y linda: al Norte, con solar de Manuel Ruiz y terreno de Vicenta Meléndez, calle medianera; al Sur, con solares de Rosenda Reyes y Santiago Cornejo, cerco de matorral y púa intermedio de la interesada, componese cada uno de estos rambos de setenta y ocho metros; al Oriente, con solar de la solicitante, calle de por medio, tiene veinticinco metros; y al Poniente, mediando calle, con solar de Alejandro Hernández y mide treinta y un metros; el indicado solar no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona; siendo las colindantes de este domicilio, y lo estima la interesada en cien colones. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitán, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Heliodoro Palacios.—Nieves Acevedo, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una casa para escuela en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, la cual será de ocho varas de frente por diez varas de ancho, con todo y corredor y de alto cinco varas; su construcción debe ser sobre hercules de matrecacao o gnacipilin, de dos rostros labrados; las maderas del techo pueden ser ralisas, de colorado, cortés o chaquiro, cubierta con tejas, paredes de bajareque con su correspondiente respo de cal y arena, pavimentada de ladrillo común, con dos puertas y una ventana, ésta con alabas y aquella con llave. Los demás pormenores se darán en esta oficina. Se admiten propuestas hasta treinta días después de la última publicación en el Diario Oficial, señalándose las catorce horas de ese día para el remate.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Sr. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Gómez Morales, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Simón Castellón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Sr. 1

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Elías, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fernando Revelo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique Alemán.—Elias Paz, Sr. 1

Constantino Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Díaz Flores, de diecinueve años de edad, soltero, zapatero, originario y vecino de San Sebastián, distrito de San Salvador, hijo de Carlota Díaz y Antonio J. Flores, de cabello negro y liso, ojos pardos, cejas negras y ralas, color bronceado, nariz recta y regular, sin barba, cara ovalada y sin afeitas particulares, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Constantino Hernández.—R. Posada J., Sr. 1

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Cruz Prieto, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en José Baldonado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—Salvador E. Ortiz, Sr. Int. 1

Juan Elena, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Gutiérrez, de generales ignoradas, vecino del pueblo de Nuevo Cuacatlán, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en el señor don José Angel Morales, vecino del mismo pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Juan Manz.—Vicente Uribe, Sr. 1

LICITACION

Por haber sufrido modificaciones últimamente el plano y presupuesto de la construcción del matadero público, de diez metros de largo por seis de ancho que por disposición de la Municipalidad de esta pueblo se sacó a licitación en días pasados por orden de la Contaduría Municipal, se saca nuevamente a licitación la expresada construcción. Se señalan las diez horas del día cinco de agosto próximo para recibir en esta Alcaldía las nuevas propuestas.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, distrito de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de ju-

No de mil novecientos veintidós.—Ricardo Beltrán.—Hermógenes M. Tereón, Sr. I. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de julio

Table with meteorological data: Temperatura, media diurna... 28,5 C. Temperatura, máxima... 32,0 C. Temperatura, mínima... 18,2 C. Barómetro reducido a 0°C., media diurna... 704,4 m/m. Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna... 17,8 m/m. Humedad relativa, media diurna... 78 %.

AVISO

En la Dirección General de Sanidad, se compran ratas al precio de un centavo de colón cada una.

San Salvador, julio de 1922.

CREDITO SANTANECO

SOCIEDAD COOPERATIVA LTD.

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General ordinaria convocada para el 12 del corriente, con el mismo objeto se convoca por segunda vez para el 31 del mes en curso a las 16 horas.

Santa Ana, julio 24 de 1922.

3-2

La Dirección.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

El dividendo correspondiente al semestre vencido el 30 de junio de 1922, CUATRO COLONES por acción, será pagado a presentación del cupón No. 35 en las oficinas de la Sociedad, Sa. Calle Oriente, No. 12, frente al Parque Arce.

San Salvador, julio 25 de 1922.

J. A. RIVERA, Gerente.

3-3

PROVEEDURIA DE ALCOHOL PARA EL HOSPITAL ROSALES

Estando para terminarse la contrata de alcohol, que se gasta mensualmente en este Establecimiento, se saca a licitación pública la proveeduría de dicho artículo, por el término de un año, y se señalan las nueve de la mañana del día tres de agosto próximo, para verificar dicho remate, conforme las condiciones que se han a saber a los interesados en el acto mismo del remate.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a las veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veintidós. 6-3

PASAPORTES

Con motivo de las vacaciones, las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores estarán cerradas a partir del sábado 29 del corriente, por la tarde.

Se advierte a las personas interesadas en la expedición de pasaportes y legalización de documentos, para que ocurran a solicitarlos antes de la mencionada fecha.

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, julio de 1922. 3-2

Banco Agrícola Comercial

Habiendo fallecido el Gerente don Federico Drews, ha sido nombrado don Federico S. Badgerow Gerente interino de esta institución.

San Salvador, julio 26 de 1922.

Rodolfo Duke, Director.

3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, viernes 28 de julio de 1922

NUM. 169

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese al grado de Coronel efectivo del Ejército al Teniente Coronel Manuel de Jesús García, a quien se le extenderá el Despacho correspondiente por el Ministerio de la Guerra.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

*Salvador Flores,*  
Vicepresidente.

*Miguel A. Soriano,*      *Silverio Henríquez,*  
1er. Srío.                      1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de julio de 1922.

Publíquese,

\**Jorge Meléndez.*

El Ministro de la Guerra,  
*P. Romero Bosque.*

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del primero de julio de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, González; Argueta, Arbizú, Araujo Aguilár, Arévalo Pino, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Miguel H.), Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Henríquez, Lacayo, Larios, Palomo, Pacheco, Paredes, Recinos, Soza, Turcios, Tobías y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Continuada la sesión se dió lectura al acta de la anterior y puesta a discusión fue aprobada.

El Representante doctor Colindres presentó moción escrita, pidiendo se derogue el Decreto Legislativo de 28 de abril del año próximo pasado, que declaró vigente el de 8 de mayo de 1914, por el cual se asigna sueldo a los Alcaldes Municipales. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió cuenta de la nota del señor Ministro de Fomento, con la cual devuelve con la sanción de ley el Decreto Legislativo por el cual se aprueba la contrata celebrada entre el Gobierno y la International Railways of Central America, por la que se modifica la contrata adicional sancionada el 12 de mayo de 1920. Se mandó archivar.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de varios ciudadanos que piden el ascenso a Teniente Coronel del Ejército del mayor Joaquín Montalvo; de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Juana María Campos, referente a que se le asigne una pensión; y de la Comisión de Fomento, sobre la solicitud de Angel Ignacio Recinos, que pide se ordene la sanción y publicación del Decreto Legislativo de 15 de julio de 1921, por el cual se le concede el derecho de establecer y explotar una fábrica de conservas.

Fueron puestos a discusión y aprobados los dictámenes favorables, recaídos en las solicitudes que siguen: de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango, que pide aprobación de adiciones a su tarifa de arbitrios; de la misma Comisión, dado en la de la Municipalidad de Lilique, departamento de La Unión, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios que propone, y creación de escuelas rurales en los cantones El Derrumbado, El Terrero, Higuera y Agua Fria; de la misma Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, sobre que se adicione y reforme su actual tarifa de arbitrios; y el de la Comisión referida dado en la solicitud de la Corporación Municipal de Tamanique, departamento de La Libertad, sobre que se apruebe una nueva tarifa de arbitrios para la recaudación de sus fondos.

De la Comisión de Guerra emitido en la solicitud de varios vecinos de esta capital, que piden el ascenso al grado superior del Teniente Coronel Eleázar López, dictamen al cual hizo oposición el R. Lacayo, habiéndose aprobado después de acalorada discusión.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Arango, Bonilla Rivas, Cortés, Hidalgo, Lara, Luna, Lemus, Moreno, Mata, Panameño, Peña Martel y Rodríguez G.

*Daniel González,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*      *Alfonso Ruiz,*  
1er. Srío.                      2o. Srío.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**ESTATUTOS**

de la Sociedad "Juventud Dental"  
(FUNDADA EN ESTA CAPITAL).

Art. 10.—Los estudiantes de la Facultad de Odontología de El Salvador, fundan en esta capital, la Sociedad Científica "Juventud Dental."

Art. 20.—Los fines y tendencias que la Sociedad persigue son los siguientes:

- a) El mejoramiento de la profesión; y
- b) El apoyo moral y material de los socios.

Art. 30.—La Sociedad dictará conferencias, promoverá concursos, otorgará premios a los vencedores, y hará uso de todos los medios lícitos que estén a su alcance para estimular el estudio y el trabajo. Cuando lo permitan sus circunstancias económicas fundará una Revista y una Biblioteca.

Art. 40.—Para ser socio se necesita ser Cirujano-Dentista de la Facultad de El Salvador o incorporado a ella, o Bachiller inscrito como estudiante de Cirujía Dental.

Art. 50.—Los socios que por cualquier motivo abandonaren la carrera, quedarán de hecho excluidos de la Sociedad.

Art. 60.—La Sociedad estará regida por una Junta Directiva, compuesta de los miembros siguientes: un Presidente, un Vocal, un Síndico, un Tesorero y un Secretario. Dichos miembros serán electos por mayoría de votos.

Art. 70.—La Junta Directiva durará en el ejercicio de sus funciones un año, y los miembros que la componen no podrán ser reelectos.

Art. 80.—Las elecciones se verificarán dentro de los primeros diez días del mes de marzo, y la Directiva tomará posesión el quince del mismo mes de marzo, por ser esta fecha el aniversario en que la Escuela dio principio a su renovación.

Art. 90.—Esta Sociedad cultivará relaciones con las Sociedades análogas existentes en Centro América y tratará de fusionarse con ellas para fundar la Asociación de Odontólogos centroamericanos.

Art. 10.—La Sociedad no se inmiscuirá en asuntos políticos ni religiosos.

Art. 11.—La Sociedad se obliga a velar para que todas las personas que ejerzan la profesión de Cirujía Dental, hayan hecho todos los estudios y llenado todos los requisitos que la ley exige para obtener el título; en consecuencia si llegara a tener conocimiento que en algún lugar de la República, existen individuos que ejerzan la profesión, sin llenar los requisitos anteriormente expuestos, los denunciará ante la autoridad respectiva y tratará siempre de evitar esas transgresiones.

Art. 12.—Para modificar los presentes Estatutos se necesita que lo acuerden las dos terceras partes del número de los socios.

Art. 13.—En caso de disolución de la Sociedad, los fondos recaudados quedarán a favor de la Clínica Dental.

Art. 14.—Los presentes Estatutos se someterán al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 15.—Esta Sociedad queda obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros de socios habidos en la Asociación durante el año que finalizó. Estos mismos datos serán suministrados en cualquier época.

ca del año, si el Ministerio aludido así lo requiere.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos veintidós.

C. A. Giammattei, Presidente.—Bernardo Cuéllar Q., Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1922.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad "Juventud Dental", fundada en esta capital, compuestos de quince artículos, y encontrándolos de conformidad con la ley, el orden público y las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los referidos Estatutos y concederle a la expresada Sociedad, el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, a excitativa de la Dirección General de Correos y en vista del informe de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, ACUERDA: anexas al telegrafista de Santo Domingo—departamento de Sonsonate—las funciones de Administrador de Correos, quien devengará el sueldo presupuesto a partir del primero de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Argüello L.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Francisco Rivas, actual Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, con las mismas funciones al departamento de Cuscatlán, en substitución de don Ramiro Monedero, quien a su vez pasará a llenar la vacante que deja el señor Rivas. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán de los honorarios de ley, desde el día que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Arrieta Rossi.

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1922.

Vista la proposición del señor Jefe de la Organización de Milicias de este departamento, referente a que se ascienda a Subteniente del Ejército al Sargento 1°. Visitación A. Pacheco; y tomando en consideración que el propuesto tiene más del tiempo de servicio a que se refiere el Art. 36 de la Ley de Ascensos Militares vigente, que ha observado muy buena conducta y cumplido estrictamente sus deberes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascenderlo al grado de Subteniente de Reserva, de conformidad a la citada Ley, a quien se le dará posesión de su nuevo grado, desde esta fecha, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

#### Renta de Exportación habida en las Aduanas Marítimas de la República durante el primer semestre de 1922.

	Acajutla	La Libertad	La Unión	Total
Enero.....	₡ 85,921.78	₡ 23,744.70	₡ 8,013.96	₡ 117,680.44
Febrero.....	158,612.59	41,232.36	58,770.06	258,615.01
Marzo.....	236,436.68	51,943.74	111,536.11	399,916.53
Abril.....	199,817.83	21,697.40	80,709.48	305,224.71
Mayo.....	152,016.57	27,062.02	78,997.98	258,076.57
Junio.....	68,095.23	8,047.84	64,717.95	140,861.02
	₡ 900,900.61	₡ 176,728.06	₡ 402,745.54	₡ 1,480,374.28

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: Sección de Cuenta y Razón: San Salvador, 21 de julio de 1922.

#### Renta de Importación y Exportación habidas por las Aduanas Marítimas de la República durante el primer semestre de 1922, comparada con igual tiempo de 1921.

	1922	1921	ALZA	BAJA
Enero.....	₡ 513,115.59	₡ 534,156.34		₡ 21,040.75
Febrero.....	632,566.71	529,102.63	₡ 103,464.08	
Marzo.....	878,077.65	610,306.91	267,770.76	
Abril.....	699,416.42	708,208.32		8,791.90
Mayo.....	715,906.86	469,299.42	246,607.44	
Junio.....	568,247.62	440,810.93	127,436.69	
	₡ 4,007,330.87	₡ 3,291,884.55	₡ 845,278.97	₡ 29,832.65
	3,291,884.55		29,832.65	
Alza neta.....	₡ 715,446.32		₡ 715,446.32	

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: Sección de Cuenta y Razón: San Salvador, 21 de julio de 1922.

#### Renta de Importación y Exportación habida en las Aduanas Marítimas de la República, durante el primer semestre de 1922.

	Importación	Exportación	Total
Enero.....	₡ 395,435.15	₡ 117,680.44	₡ 513,115.59
Febrero.....	373,951.70	258,615.01	632,566.71
Marzo.....	478,161.14	399,916.53	878,077.67
Abril.....	394,191.71	305,224.71	699,416.42
Mayo.....	457,830.29	258,076.57	715,906.86
Junio.....	427,386.60	140,861.02	568,247.62
	₡ 2,526,956.59	₡ 1,480,374.28	₡ 4,007,330.87

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: Sección de Cuenta y Razón: San Salvador, 21 de abril de 1922.

#### Renta de Importación habida en las Aduanas Marítimas de la República, durante el primer semestre de 1922.

	Acajutla	La Libertad	La Unión	Total
Enero.....	₡ 109,800.41	₡ 214,875.10	₡ 70,759.64	₡ 395,435.15
Febrero.....	100,521.39	222,865.08	50,565.23	373,951.70
Marzo.....	149,211.65	236,774.07	92,175.42	478,161.14
Abril.....	98,332.69	214,867.43	80,991.59	394,191.71
Mayo.....	143,776.26	266,182.25	47,871.78	457,830.29
Junio.....	123,180.58	246,784.14	57,064.28	427,386.60
	₡ 725,180.58	₡ 1,402,348.07	₡ 399,427.94	₡ 2,526,956.59

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: Sección de Cuenta y Razón: San Salvador, 21 de julio de 1922.

#### Producto de Fardos Postales habido durante el primer semestre de 1922, comparado con igual tiempo de 1921.

	1922	1921	ALZA	BAJA
Enero.....	₡ 24,068.97	₡ 22,159.75	₡ 1,909.22	
Febrero.....	19,541.65	24,966.54		₡ 5,424.89
Marzo.....	33,295.15	18,601.—	14,694.15	
Abril.....	23,479.84	20,090.68	3,389.16	
Mayo.....	40,378.66	17,274.72	23,103.94	
Junio.....	44,693.19	13,967.16	30,726.03	
	₡ 185,457.46	₡ 117,059.85	₡ 73,822.50	₡ 5,424.89
	117,059.85		5,424.89	
	₡ 68,397.61		₡ 68,397.61	

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: Sección de Cuenta y Razón: San Salvador, 21 de julio de 1922.

**Informe del Inspector Seccional de Caminos de la Zona Central.**

San Salvador, 13 de julio de 1922.

Señor Ministro de Gobernación.—P.

Tengo el honor de informar a Ud. lo siguiente: con motivo del temporal del 12 de junio último quedó obstruido el importante camino vecinal que de Aculhuaca conduce a Tonacatepeque, Chalatenango, etc., pasando por el valle La Cabaña, habiéndose destruido por completo el puente "Espiritu Santo" sobre el río Acelhuate, en el paso llamado "El Toril", que es donde se juntan los valles La Cabaña, San José Cortés y San Laureano; en el paso del río quedó una profundidad como de seis metros, haciéndose imposible el tránsito. Para desviar este camino hubo necesidad de pasar por el terreno de doña Concha v. de Jiménez, quien bondadosa y desinteresadamente facultó al infrascrito Inspector Seccional para que se ocupase su terreno.

Lo diligenciado para llevarlo a la práctica, podrá verlo el señor Ministro, en la copia que acompaño, del acta que esta Inspección Seccional levantó en el propio punto denominado "El Toril", valle La Cabaña, en el momento preciso de hacerse el desvío, con la ayuda de más de 50 vecinos de aquellos valles, los cuales habían sido citados ya, y que concurren con el mayor gusto habiendo dado principio al trabajo en presencia del infrascrito Inspector.

El camino que de esta capital conduce a La Ceiba, pasando por Monserrate, que es la continuación de la calle que pasa frente al 60. Regimiento de Infantería, se encuentra en muy mal estado, sobre todo en las cercanías del propio Monserrate, haciéndose imposible el tráfico con carretas.

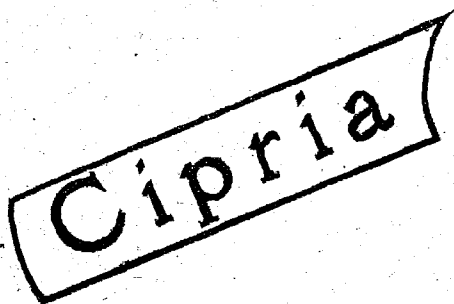
Con toda consideración, soy del señor Ministro, su atento y obsecuente servidor,

D. Merlos.

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de este domicilio; en concepto de apoderado general de la sociedad comercial colectiva "R. Meza Ayau y Compañía", del domicilio de Santa Ana y con domicilio especial en esta capital, por razón de su agencia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra "CIPRIA", impresa en la forma que aparece en el grabado, en letra negra sobre fondo blanco, pudiendo también estamparse en letra y fondo de cualquier otros colores, con o sin la línea que le forma marco a la palabra aludida. Dicha marca se usará para distinguir una bebida gaseosa especial que produce la fábrica de aguas gaseosas "La Tropical", de propiedad de los solicitantes, y se aplicará a los envases en marbetes o etiquetas. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y treinta minutos del día diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de



Oficina de Patentes: San Salvador, diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de la sociedad comercial colectiva "R. Meza Ayau y Compañía", del domicilio de Santa Ana, y que explota la Cervecería "LA CONSTANCIA", solicitando que se registre a favor de sus poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en una figura representando una cabeza de perro en el centro de un círculo que puede ser de cualquier color, en la orilla del cual círculo va en letras pequeñas la leyenda "Marca Registrada—R. Meza Ayau & Cia.—Santa Ana—Salvador", y en el costero exterior del mismo círculo va formando como marco en anillo en cuyo respectivo fondo, también circular y de cualquier color, lleva en letras más grandes la leyenda "CERVECERIA LA CONSTANCIA", todo en la forma que se presenta en el grabado. Dicha marca se usa para distinguir y proteger una clase de cerveza oscura que fabrican los solicitantes en su domicilio, aplicándose la marca en marbete al envase respectivo. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"El Progreso" y "San Jacinto".

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

**DÍA 27 DE JULIO**

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Benjamín Vides y José C. Basagóitia, de Santa Ana; José Montalvo, de Sonsonate. Salieron: Gral. Alex. Gómez y W. E. Eshuller, para Santa Ana; Dr. Ramón Avila, para San Miguel.

**Hotel Hispanoamericano.**—Entró: Oscar Oberforsel, de San Miguel. Salieron: Luis Charlaix, para Santa Ana; Dr. José L. Dueñas, para Cojutepeque; Salomón Zelaya R., para Santa Ana.

**Hotel Astoria.**—Salieron: Dr. Pofirio Mendoza y Rafael Martínez D., para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Entró: Manuel Enjelar, de San Julián. Saló: Antonio Martínez, para Chalchuapa.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

**OFICINA CENTRAL.**—Domicilio ignorado: María Bu, Manuel Castán, J. Esteban Cáceres, Miguel Díaz Lozano, Leonor Díaz, Tiburcia Escamilla, J. Luis Gar-

cía, Alirio Antonio Merjivar, María Teresa Melia, Santiago Recinos, Inocente Rivas Hidalgo, Isabel Ruiz.

*Ausentes:* Presbítero Evaristo Sánchez, Dr. Rafael Justiniano Hidalgo, Ambrosio Ortiz, Dr. Osiglan, Francisco Parrilla.

### CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de don Manuel Portillo, quien falleció en esta ciudad el siete de marzo anterior, y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al doctor Manuel Antonio Recinos, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diecinueve de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Dionisio Enrique Saldaña, de este vecindario y fallecido el primero de enero de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, y se ha nombrado curador de la herencia para que la represente, al doctor Rogelio Esquivel, de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don José Joaquín Mulato, ha sido nombrado tutor interino de los menores Isabel, Dolores y Daniel Mulato. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 3

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don José Rodríguez, en virtud de no haberse presentado persona alguna aceptando dicha herencia ni una cuota de ella; nombrándose curador de la misma a don Plácido Maldonado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—*G. Mixco.—Francisco Martel B., Srío.* 3

### EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Manuel Alférez, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, contra la señora María Rivas, reclamándole el pago de cantidad de colones y accesorios, se venderán en este despacho en pública subasta los bienes siguientes de propiedad de la deudora: el derecho hereditario en general que le corresponde como heredera de su difunto esposo don Esteban Quintanilla, y especialmente el derecho que en ese carácter o a cualquier otro título le corresponde en un predio urbano situado en el barrio de Candelaria o El Calvario de esta ciudad, en la primera calle Poniente, marcado con el número diecisiete que mide y lina: al Norte, primera calle Poniente de por medio, con casa de Agustín Cheto, edificada en un solar que fue de Teodoro Henríquez, en quince metros cuarentiocho milímetros poco más o menos, en una línea ligeramente curva; al Oriente, en veintiseis metros sesenta centímetros poco más o menos, con solar de la sucesión de Juan Melara, antes de Gregorio Anaya; al Poniente, en quince metros ochocientos ochentio cuatro milímetros, con solar que fue de Juan Melara, hoy de Aniceto Melara; y al Sur, en diechocho metros, decientos ochentitres milímetros con solar de Segundo Anaya. En el predio descrito hay construida una casa de teja, con las paredes en construcción está inscrito a favor del causante bajo el número ciento cincuenta y ocho del libro treinta y uno de la Propiedad General, y el derecho que ha de venderse es sin perjuicio de las dos terceras partes donadas por el referido causante y a que se refieren las inscripciones: doscientos veintiocho del libro sesenta; y setentinueve del libro ciento siete, ambos libros de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*Enmendado—1—prime-*

ro—os—Vale.—*A. García Iglesias.—Benj. Martínez.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Fidel Antonio Novoa, contra la señora María Juliana Anaya, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado los bienes siguientes de propiedad de la deudora: el derecho hereditario que como cesionaria de Prudencio Anaya, le corresponde en una casa y su correspondiente solar situados en la población de Iopaugo; derecho inscrito a favor de la deudora en el Registro respectivo. El solar de referencia, mide y lina: al Oriente, veintiocho varas, calle de por medio con predio de Francisco Chica; al Norte, veintiocho varas, con predio del mismo Chica; al Poniente veintiocho varas con solar de Salvador Payés; y al Sur, veintiocho varas, con predios de Dolores Pineda y de Ignacio Chavarría, calle de por medio. El predio descrito, en su totalidad perteneció al causante Jesús Anaya; y contiene una mediagua de teja de diez varas de largo por siete de ancho con todo y corredor. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Castro R.—Rafael López, Srío.* 1

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado de Juana Pérez, contra la señora Ester Aguirre, como representante de sus menores hijos Angela, Magdalena, Rosa, María Elvira, Alfredo, Juan Francisco y María Luisa, todos de apellido Aguirre, herederos éstos del finado Francisco Leonor, quien era el deudor, por cantidad de colones que adeuda, se venderá por este Juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Icaquillo de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas, o sean cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Portillo, hoy sucesión, mediando la barranca de Icaquillo; al Oriente, terreno de Felipe González, mediando un cerco de alambre propio; al Sur y Poniente, terreno de Francisco Leonor, hoy sucesión, mediando al primer rumbo un postado que principia en un árbol de pito al lado Oriente, y al segundo rumbo sirve de división una barranca. Este inmueble tiene salida por un callejón nuevamente hecho que va sobre la misma sucesión a conectar con otro callejón que queda al Oriente; perteneció al difunto Francisco Leonor y forma parte de otro de mayor extensión compuesto de noventa y cinco áreas y lina: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anastasia Mejía representada por Abel Toledo y terreno de Felipe González, mediando con el primero un callejón; al Poniente, con terrenos de Santiago Barrientos, Rafael Paniagua y Guillermo Fuigueroa; al Sur, camino en medio, finca de Valeriano Álvarez y Lorenzo Castro; y al Norte, con terreno de Manuel Portillo, hoy sucesión, barranca de Icaquillo de por medio. El que quiera hacerle postura, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Atiquizaya, a las tres y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veintidós.—*Abraham Betancour.—Simón Valiente, Srío.* 2

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, y de don Rogelio Magaña, por cantidad de colones, contra la sucesión de Guillermo Vega, representada por su curador Francisco Solézano, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en los suburbios del pueblo de San Lorenzo, distrito de Atiquizaya, hacia el rumbo Sur, de dicho pueblo, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, contiene una casa de teja, árboles de coco y otros frutales y una fuente de agua, lindante: al Norte, con huertas de Concepción Sandoval y de David Rodríguez, mediando un callejón; al Sur, con terrenos de Marcel Cárcamo y de Simeón Vega; al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Martínez, representada por Jesús Silva; y al Poniente, con solares y casas de la misma sucesión Martínez, Timotea Chinchilla, Nemesio Carías y terreno de Simeón Vega, cerrados todos sus rumbos con cercos propios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.—J. Felipe Avellar, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Carlos Azúcar Chávez, como apoderado de la señora Elena Lazo, contra don Santiago Álvarez, se venderá en este Juzgado un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, compuesto de dos porciones limítrofes, de las cuales la primera tiene diez metros treinta y dos milímetros de

frente por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, siendo sus linderos: al Oriente, la porción que en seguida se describirá, que fue de don José Manuel Lagos; al Norte, solar de Agustina Girón, que fue de Juliana Pleitús; al Occidente, solar de don Enrique Lara, que fue de Antonia Pineda; y al Sur, solar del mismo señor Lara, que fue de Carlos Anzueto, callejuela de por medio. La segunda porción tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, casa y solar de don Enrique Lara, pared de por medio, y mide veintinueve metros; al Norte, solar de Agustina Girón, midiendo por este lado tres metros cuarentitres centímetros; al Occidente, la porción anteriormente descrita, cuyo lado mide veintiseis metros veinte centímetros; y al Sur, callejuela de por medio, casa y solar de don Enrique Lara, y mide cuatro metros diez centímetros. El inmueble referido está vallado en dos mil doscientos colones. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de la Sociedad Cooperativa "El Ahorro", contra el doctor Pedro Alberto Villacorta, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su respectivo solar, situados en el barrio del Calvario, de esta capital, cuyo solar lina con los predios siguientes: al Oriente, con casa y solar que fue de Alcides Graichen, hoy propiedad nacional, en una extensión de diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con propiedad de Ascensión Bonilla, que hoy es de Benjamín Olcovich y Julián Zepeda, y tiene por este rumbo diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros; al Sur, con solar que fue de Tomasa Sáenz, hoy de la viuda de Alazar, y tiene dieciocho metros quinientos treinta milímetros; y al Poniente, con una calle nueva y tiene la misma dimensión del rumbo opuesto. Queda incluida en esta venta una paja de agua que contiene el inmueble descrito. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Alfredo Mayorga, contra don Helio Quintanilla, por cuarenta y cinco colones que le adeuda intereses, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Jesús Elvas; al Norte, con el de Eitrana v. de Coznejó; al Poniente, con el de Víctor Quintanilla y Rogelio del mismo apellido; y al Sur, con el de Mercedes López, apreciado en cien colones. Quien quisiera hacer postura, que se presente que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz de la ciudad de Guazapa, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Filadelfo Ruano.—Benvenuto Landaverde, Srío.* 3

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del veintuno del corriente mes, ha sido declarado único y universal heredero testamentario de doña Juana Osegueda viuda de Estrada, quien falleció el siete de marzo del corriente año en esta ciudad, a don Isabel Estrada Osegueda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de este mes han sido declarados herederos de doña Jacinta Quijano viuda de Ciudad Real, y con beneficio de inventario, los señores Concepción Ciudad Real de Revelo, Salvador, Mercedes y Lorenzo Ciudad Real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y media del veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del siete de julio corriente, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de don Daniel Medrano, fallecido en Aculhuaca el nueve de abril del

corriente año, a su cónyuge señora Vicenta Rivera y a sus hijos legítimos Francisco, Alejandro, Paula y Benvenuto, los cuatro de apellido Medrano, menores de edad, representados por su madre legítima señora Rivera; se hace constar que, según lo manifestado por la señora Rivera, tiene derecho a la sucesión su menor hijo Gertrudis Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala, Srto.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público: que por resolución proveída a las quince horas de este día, por este Tribunal, han sido declarados herederos de José Antonio Calvo, fallecido en el barrio de San Jacinto de esta capital, sus menores hijos naturales Juan Antonio y Ramón Benigno Muñoz, representados por su madre ilegítima Aurelia Muñoz.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srto.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de Manuel Barrera don Antonio María Escobar, en concepto de cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Dolores o Juana Dolores y Manuel, ambos de apellido Barrera, como hijas legítimas del difunto; y como cesionario de Eduvigis del Carmen Ortiz de Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srto.* 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez 2o. de la Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de Anacleto Nieto, y se nombró curador de ella a don Isaac Olivares Recinos. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarría, Srto.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que dejó don Trinidad Sáenz, a su defunción, la señora Evangelista Orellana, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas María Leonor, Rosa Ela, María Celina y Concepción Sáenz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*F. Castillo.*—*J. Roberto Torres, Srto.* 2

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de los corrientes, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta Isabel Pineda, que falleció el veintiseis de febrero del corriente año, a Hilarla y Rodolfo Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srto.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha dieciséis de este mes ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Julio Melara, que falleció en agosto de mil ochocientos noventa y ocho, a su esposa Cesárea Barrera. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srto.* 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Certifica: que a fojas primera de las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que al morir dejó Visitación Guzmán, se encuentra el cartel que dice así: "El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Visitación Guzmán, de parte de la cónyuge sobreviviente Agustina Guevara y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de

los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diecisiete horas del seis de diciembre de mil novecientos veintidós. || Rodolfo Orellana. || Carlos J. Brito, Srto. || Rubricados."

Es conforme con su original con que fue confrontada la presente en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna.*—*Carlos J. Brito, Srto.* 3

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su muerte Filadelfo Aguirre, por parte de los menores Efraín, Cristóbal y Rosa Mendoza, representados por su madre ilegítima Felipa Angelina del mismo apellido, en concepto de cesarios de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Francisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; y se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.*—*R. Angel Aráuz, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Simeón Ortiz y Simeona Pérez, de parte de Policarpo Romero como cesionario de Pedro Ortiz, hijo legítimo de ambos difuntos, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Castro Martínez, Srto.* 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos de fecha veinticuatro de mayo, veinte de agosto del año próximo pasado, y dieciséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Lucio Peraza, de parte de Eugenia, Dominga, Petrona, Bernabé, Jerónimo y Florencia Peraza, todos por sí y además el último como cesionario de los derechos hereditarios de Andrea Peraza, y de María del Socorro Guerra Rosales v. de Peraza, que como cónyuge sobreviviente le correspondían a su esposo Agustín Peraza en la sucesión de Lucio Peraza, por derecho de transmisión y los que le corresponden por derecho propio: nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Metapán: a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Nicolás Fuentes, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Benigna Rodríguez por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José María, Juan, Rafael y Pedro Celestino Fuentes. Nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*R. Córdoba Realde.*—*M. Baldeomar, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos fecha veintidós de marzo último y veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Alejandra Mendoza, de parte de sus hijos Salvador, Manuel de Jesús, Aureliano, Eduardo, Candelaria y Martina, excepto la última que es de apellido Rodríguez, todos de apellido Mendoza; y de parte de su menor hija María de Jesús Rodríguez, representada por su curador especial doctor Juan Elías Fermán; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos veintidós.—*F. Córdoba Rosales.*—*M. Baldeomar, Srto.* 3

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maximiliano Alberto Magaña, como apoderado general de don Samuel Valdivieso, aceptando de parte de éste, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó su hijo legítimo don Carlos Valdivieso; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.*—*R. Angel Aráuz, Srto.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de don Pablo Rivas, de parte de sus hijos legítimos Antonio y Eusebio Elías Rivas, éste, además, en el carácter de heredero cesionario de Víctor Rivas, hijo legítimo del causante don Pablo Rivas; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.*—*F. A. Galán, Srto.* 3

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Nicolás Ortiz, de parte de su madre legítima Nicolasa Carra, a quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srto.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto señor presbítero don José Atanasio Segovia, por parte de su hermano legítimo Julio Segovia, a quien se ha conferido, interinamente, el nombramiento de administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis B. Vello, Srto.* 2

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y media del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Napoleón Sosa, fallecido en esta ciudad el veinte de enero del corriente año, por parte de sus hijos naturales menores de edad Félix Danilo, Rafael Antonio y Julio César, todos de apellido Benítez; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, por medio de su representante legal, como madre legítima, la señora Dolores Benítez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala, Srto.* 3

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dieciséis horas del veinticuatro de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Regino Batres, de parte de la señora Virginia Carpio, en concepto ésta de representante legal de sus menores hijas Casimira y Matías Carpio, quienes fueron reconocidas por el expresado señor Batres como hijas naturales suyas; y se ha nombrado a la aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.



Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las quince horas del veintiocho de octubre de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de las nueve horas del día seis de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Felicitas Paredes, la herencia intestada de su hijo legítimo Fernando Paredes, fallecido en esta ciudad el treintiano de marzo próximo pasado, y cuya herencia se había declarado yacente y nombrándose curador de ella al doctor Ricardo Midence; se confirió a la señora Paredes la administración y representación interina de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día diez del mes en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Pascuala Ramírez, la herencia intestada de sus padres legítimos Juan Crisóstomo Ramírez y María Carmen de Oena, fallecidos en Cuicahuat; el primero, el día quince de abril de mil ochocientos noventa y ocho; y la segunda, el día once de julio de mil novecientos nueve; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarada heredera universal abintestato de Anselmo Flores, conocido también por Ramírez, a la señora María del Carmen Flores, como cesionaria de los derechos hereditarios, que de dicha sucesión correspondían a Florencia Conataza, conocida también por Torres, como madre legítima del primero; confiriéndose a la declarada heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int.*

**Subasta de mercaderías**

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, a las nueve horas del treinta y uno del corriente mes, en la casa que ocupó la Escuela Politécnica Militar, de la sucesión Martínez, las mercaderías siguientes:

Cuarentitrés cajas de napaolina, a colonas 12 cada una.....	Col. 516.00
Una lámpara de alcohol con accesorios..	15.00
Cuarenticinco sabias, a colonas 3 cu...	135.00
Once rodajas de hierro, a col. 0.75 cja..	8.25
Siete lámparas de alcohol para calles, a colonas 6 cada una.....	42.00
Cincoenta osanar para bestias, a colonas 1.50 cada una.....	75.00
Traintinco fleteros sobre estadísticas..	2.00
Una pieza de automóvil.....	80.00
Dos buses para carretas, diferentes...	5.00
Dos frs. esencia algarroba para vinos...	12.00
Un franco antiturbiol, uno de cidra, uno de licor benedictino y uno, casi vacío, de zazafrán.....	18.00
Un alimentador para excusado.....	1.50
<b>Total.....</b>	<b>859.75</b>

Quien quisiera hacer postura, que se presenta, que se le admitirá siendo legal, teniendo por base las dos terceras partes del valor.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srío.*

**TITULOS**

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hilario Galdámez, mayor de edad, labrador, y de este domicilio, solicitando título supletorio de los bienes siguientes, que radican en los sitios de es-

ta jurisdicción, que también se expresan. Primero. Un lote de terreno, cercado de alambre, zanjo y pifa de la superficie como de cuarenta y dos y media áreas cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda:

al Sur, con terreno de Francisca Galdámez; al Poniente, con vega de caña del solicitante, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Desiderio Solito, camino de por medio; y al Norte, con solar y casa del solicitante y de Francisca Galdámez. Segundo. Un lote de terreno de la superficie de setenta áreas, cercado de zanjo y pifa, cultivado de caña de azúcar, y linda: al Norte, con terreno El Peñasco del peticionario y de Francisca Galdámez; al Sur, con potrero de Narciso Figueroa; al Oriente, con terreno de Francisca Galdámez y del solicitante, mediando una quebrada; y al Poniente, también con terreno de Francisca Galdámez. Tercero. Un lote de terreno como de la superficie de dos hectáreas, ochenta áreas, o sea la mitad del terreno denominado El Peñasco, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con terreno libre del sitio San Julián; al Norte, con terreno de Manuela Flores; al Poniente, con terreno de Francisca Galdámez; y al Sur, con vega de la sucesión de Darío Orellana y del solicitante. Cuarto. Un potrero de la capacidad de doscientas cuarenta y cinco áreas, cercado de pifa, alambre, zanjo y piedra, que linda: al Sur, con terreno cercado de Mónica Flores; al Oriente, con demarcación de Antonio Flores, camino de por medio; al Norte, con terreno de Narciso Figueroa; y al Poniente, con terreno de Ana-cieta Figueroa. Los cuatro predios descritos, radican en sitio San Juan Calera. Quinto. Un solar con su correspondiente casa y cocina y un horno de quemar cal; el solar es como de la superficie de dieciséis áreas cercado de piedra, rama y barrancos; la casa es de teja, paredes de bajareque y mide de largo seis metros sesenta y un milímetros, por un ancho de cuatro metros trescientos ochenta y nueve milímetros, incluso el corredor; la cocina mide de largo cuatro metros ciento ochenta milímetros; y de ancho tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con todo y corredor, siendo las paredes de bajareque y el techo de teja; lindando el solar: al Norte, con quebrada El Caliche y vega de José Estrada; al Poniente, con el solar del tren de molinera, de Francisca Galdámez y el solicitante; al Sur, con terrenos de Faustino Figueroa y sucesión de Desiderio Solito, camino de por medio; y al Oriente, con terreno de estos mismos señores, dicho solar radica en sitio San Julián. Sexto. Un lote de terreno que forma parte del llamado La Tejera, de la superficie de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Poniente, con potrero de Ezequiel Galdámez y Albino Figueroa; al Norte, con terreno de la hacienda San Miguel El Ingenio; al Oriente, con terreno de Francisca Galdámez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores; radica este predio en sitio San Antonio El Caliche. Séptimo. La mitad en indiviso de un solar con su correspondiente tren de molinera y un horno de cocer miel, cuyo solar mide y linda: al Oriente, cincuenta metros con terrenos de las sucesiones de Darío Orellana y Desiderio Solito, camino y quebrada de por medio, respectivamente, y con terreno del solicitante y de Francisca Galdámez y solar y casas de las sucesiones Orellana y Solito; al Norte, cincuenta y ocho metros, con vega de café de la sucesión Orellana; al Poniente, treinta y dos metros, con vega de café y caña del solicitante; y al Sur, cincuenta metros también con vega y terreno del solicitante; dentro de dicho solar hay dos casas de habitación, de paja, correspondiendo una al peticionario, la cual mide de largo, incluyendo el corredor de la cocina, nueve metros cincuenta centímetros, y de ancho cinco metros. La otra es de Francisca Galdámez, por lo que se omite su descripción; este derecho radica en sitio San Julián. Octavo. Un derecho de terreno indiviso de la superficie de ciento cuarenta áreas, en el terreno del sitio de San Julián Calera, en el punto denominado El Ojustal, que se compone de ocho manzanas, iguales a cinco hectáreas, sesenta áreas, y linda todo el Ojustal: al Norte, con terreno de Manuela Flores y Regino Figueroa; al Oriente, con quebrada El Caliche; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Victoriano Galdámez y sucesión de Desiderio Solito. La descripción de los linderos de los respectivos sitios que aquí se expresan, constan en la correspondiente demanda. Dicho bien no hubo el solicitante por herencia de sus difuntos padres y hermano legítimos, respectivamente, Esteban Galdámez y Lucía Sanabria y Ángel Galdámez y estima estos bienes, en conjunto, en setecientos colonas nacionales; no habiendo más poseedores, en indiviso que su hermana Francisca Galdámez, en el tren de molinera y en El Ojustal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Carballo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea noventa y cinco áreas de capacidad, que posee en el punto Loma Larga, de esta jurisdicción, el que linda: al Oriente, con terreno de Agustín López, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Bernardino Zavalta y José Ponce; al Poniente, con terreno de Laureano Mariona y sucesión de Manuel Alfaro; y al Sur, con terreno de Pedro Carballo. No tiene carga, derecho real ni preindivisión. Lo hubo por compra a Pedro Carballo, y lo estima en cuatrocientos colonas; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Mariona, Ponce y Alfaro, que lo son de San Pedro Masahust. El que se crea con derecho, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos veintidós.—*Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ciríaco Guerra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado Anul, de esta jurisdicción, de sesentisiete áreas veinte centáreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Clemente; al Sur, con terreno de doña Jesús Gutiérrez de Gaspar; al Oriente, con terreno del compareciente señor Ciríaco Guerra; y al Poniente, con terreno de Sixta Avilés viuda de Guerra; no tiene carga real ni preindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—J. Alvarado M., Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con un terrenito de Ruperta Rivas, sucesión de Brígide Rodríguez y Bonifacio Segovia, separados por cerco de piedra, zanjo artificial y pifa, respectivamente; al Oriente, terreno de doña Rosa Gallegos de Alvarado Giron, Ruperta y Bonifacio Rivas, Joaquín Amaya, Pedro Parra y sucesión de Trinidad Rivas, representada por Dionisio Rivas, sirviendo de límite la quebrada El Molino y mojones de piedra; al Sur, terreno de Simón Iraheta, Paz Lizano y sucesión de Dionisio Henríquez, representada por su esposa Dominga viuda de Henríquez, divididos por zanjo, cercos de piedra y pifas; y al Poniente, terrenos de Claro Romero, sirviendo de límite la quebrada Las Pilas, Dionisio Rivas, con la quebrada del Junquillo, Juan Eivera, Eleuterio Rodríguez y sucesión de José Dolores Ramírez, representada por doña Hilaria de Ramírez, cerco de piedras y zanjo de por medio. El predio descrito lo estima en un mil colonas; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno mencionado, que ocurra dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sanstepeque, a dieciséis de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Velasco.—Gustavo G. A. Ruiz, Srío.*

este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea noventa y cinco áreas de capacidad, que posee en el punto Loma Larga, de esta jurisdicción, el que linda: al Oriente, con terreno de Agustín López, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Bernardino Zavalta y José Ponce; al Poniente, con terreno de Laureano Mariona y sucesión de Manuel Alfaro; y al Sur, con terreno de Pedro Carballo. No tiene carga, derecho real ni preindivisión. Lo hubo por compra a Pedro Carballo, y lo estima en cuatrocientos colonas; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Mariona, Ponce y Alfaro, que lo son de San Pedro Masahust. El que se crea con derecho, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos veintidós.—*Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con un terrenito de Ruperta Rivas, sucesión de Brígide Rodríguez y Bonifacio Segovia, separados por cerco de piedra, zanjo artificial y pifa, respectivamente; al Oriente, terreno de doña Rosa Gallegos de Alvarado Giron, Ruperta y Bonifacio Rivas, Joaquín Amaya, Pedro Parra y sucesión de Trinidad Rivas, representada por Dionisio Rivas, sirviendo de límite la quebrada El Molino y mojones de piedra; al Sur, terreno de Simón Iraheta, Paz Lizano y sucesión de Dionisio Henríquez, representada por su esposa Dominga viuda de Henríquez, divididos por zanjo, cercos de piedra y pifas; y al Poniente, terrenos de Claro Romero, sirviendo de límite la quebrada Las Pilas, Dionisio Rivas, con la quebrada del Junquillo, Juan Eivera, Eleuterio Rodríguez y sucesión de José Dolores Ramírez, representada por doña Hilaria de Ramírez, cerco de piedras y zanjo de por medio. El predio descrito lo estima en un mil colonas; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno mencionado, que ocurra dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sanstepeque, a dieciséis de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Velasco.—Gustavo G. A. Ruiz, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con un terrenito de Ruperta Rivas, sucesión de Brígide Rodríguez y Bonifacio Segovia, separados por cerco de piedra, zanjo artificial y pifa, respectivamente; al Oriente, terreno de doña Rosa Gallegos de Alvarado Giron, Ruperta y Bonifacio Rivas, Joaquín Amaya, Pedro Parra y sucesión de Trinidad Rivas, representada por Dionisio Rivas, sirviendo de límite la quebrada El Molino y mojones de piedra; al Sur, terreno de Simón Iraheta, Paz Lizano y sucesión de Dionisio Henríquez, representada por su esposa Dominga viuda de Henríquez, divididos por zanjo, cercos de piedra y pifas; y al Poniente, terrenos de Claro Romero, sirviendo de límite la quebrada Las Pilas, Dionisio Rivas, con la quebrada del Junquillo, Juan Eivera, Eleuterio Rodríguez y sucesión de José Dolores Ramírez, representada por doña Hilaria de Ramírez, cerco de piedras y zanjo de por medio. El predio descrito lo estima en un mil colonas; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno mencionado, que ocurra dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sanstepeque, a dieciséis de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Velasco.—Gustavo G. A. Ruiz, Srío.*

El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Alejandro Orellana, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeña escala, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jicaro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de cuatro manzanas más o menos o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de Anselmo Córdia, mojones de por medio; al Norte, con sucesión de Lina Fuentes, alambre y madreal en medio; al Poniente, con sucesión de Paula López y Jerónima Acosta, mojones de por medio; y al Sur, con sucesión de Pascual Romero, camino de por medio. Dicho terreno lo estima en doscientos colonas. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las cinco horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*Antonio Larreínaga.—Manuel Humberto Castro, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Rodríguez Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, situado en el cantón El Tapacón, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinticinco áreas, limitado: al Norte, con terreno de Felicitas Morán, mediando cerca y un camino que conduce al mismo terreno; al Oriente, con terreno del solicitante, barranca en medio; al Sur, con te-

José Emilio Muñoz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Analia Mejía, mayor de edad y del domicilio de Berán, solicitando título de propiedad y posesión de un solar y una casa de naturaleza urbanos, situados al Poniente de esta ciudad, en el barrio de Guadalupe, distrito de Alegría, departamento de Usulután, teniendo la capacidad el solar: al Oriente, treinta y ocho metros cuarenta y cinco milímetros, en línea discontinua, y linda con solares y casas de Gertrudis Chávez y Alonso Iglesias, cerco de piedra de por medio; al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de la sucesión de Basilio Muñoz, representada por Paula Muñoz; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar del Municipio de esta ciudad, calle de por medio; y al Sur, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Gregorio Ortiz, cerco de piedra de por medio; la casa mide de largo diez metros treinta y cinco milímetros, y de ancho ocho metros trescientos sesenta milímetros; hubo los inmuebles por herencia de su abuela Josefa Campos; todos los colindantes son de este domicilio; no tienen ningún impuesto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, julio doce de mil novecientos veintidós.—*J. Emilio Muñoz.*—*Aquilino V. Recinos, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Shashite vlada de Mays, de setenta años de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica y seca, que posee en el cantón denominado Cruz Grande, de esta jurisdicción, incultos, compuestos: el primero de nueve manzanas, poco más o menos de extensión o sean seis hectáreas treinta áreas, cultivado la mayor parte con café y el resto inculto, de figura irregular y superficie quebrada, con los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Domingo Mays, Antonio Recinos y Alberto Shunfco, camino de por medio únicamente con el terreno de Mays; al Sur, con terreno de la sucesión de José María Martínez, representada por Juan Martínez; al Oriente, con terreno de la solicitante, de Calixto Mays y Eduardo Zepeda, camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Fidelia y Mercedes Masín, quebrada de por medio. El segundo se compone de diez y siete tareas, poco más o menos, que equivalen a cuarenta y siete áreas sesenta centiáreas, de figura irregular y superficie plana, con los siguientes linderos: al Norte, terreno de Domingo Mays y otro de Benita Mateo; al Sur, con el de Eduardo Zepeda; al Oriente, con el de Benita Mateo; y al Poniente, con el de Domingo Mays y otro de la solicitante, camino de por medio. No tienen carga real de ninguna especie; los mojoneros son los cerros que los dividen con los demás predios; no pertenecen en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaico, a las diez y seis horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique C. Mojica.*—*Francisco Olmedo P., Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Telésfora Palomo, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sitio Santa Lucía, de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión superficial y linda: al Sur, con terreno de Martín Mendoza, cerco de púa de por medio y de propiedad del predio; al Norte, con terreno de Mariano Herrera, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Palomo, cerco de púa de por medio de propiedad del predio; al Poniente, con terreno de la propiedad de Encarnación Chavarría, hoy de la sucesión, camino vecinal de por medio y terreno de Francisco Guayara. Dicho terreno lo obtuvo por herencia de su difunto padre Encarnación Chavarría; siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: puerto El Triunfo, a veintinueve de junio de mil novecientos veintidós.—*Diego Ríos.*—*Juan Argueta, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luis Rodríguez, mayor de edad, jor-

nalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Miguel, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, catorce metros, con solar de Juan Ayala, hijo; al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, calle de por medio, con solares de Wenceslao Merino y Rufina Calderón; al Poniente, diez metros, con solar de Martín Cáceres; y al Sur, trece metros, con solar de Ricardo Monterrosa; tiene por mojones unas piedras sembradas en los esqueros. En cuyo solar existe una casa de tejas, paredes de bajareque, que mide de largo y ancho, con todo y corredor, seis metros cuarenta centímetros; los hubo: el solar, por compra a Miguel Cáceres, sobreviviente y de este domicilio, y la casa por haberla construido con su propio peculio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten y ambos inmuebles los estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, a diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco C. Morales.*—*Tomás Domínguez, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bonifacio Cáceres, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano, que en el barrio San Antonio, de esta villa, posee de buena fe, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie, estando dividido en dos lotes, cuyas medidas y linderos son como sigue: El primero, al Norte, trece metros cinco centímetros, con solar de Rosendo Ramírez; al Sur, diez y seis metros cuarenta centímetros, con solar de Gregorio Reyes y el otro lote del predio en referencia; al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solares de Rosendo Ramírez y Alfredo Díaz; y al Poniente, veintitrés metros cincuenta centímetros, con solar de doña Albertina Arzávalo de Aguirre, cerco propio de por medio; teniendo en sus esquinas como mojones árboles de jocote o izote. El segundo lote mide y linda: al Norte, cinco metros noventa centímetros, con el primer lote descrito; al Sur, seis metros, con solares de doña Luisa Castillo de Herrera y Rodrigo Juárez, calle de por medio; al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con solares del mismo Rodrigo Juárez y Alfredo Díaz; y al Poniente, trece metros, con solar de Gregorio Reyes; tiene como mojones árboles de izote. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Gregorio Reyes, de este domicilio; lo estima en la suma de cien colones nacionales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pineda.*—*Julían Iurpate H., Srlo. Int.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio San Antonio de esta villa, que hubo por compra a María Eivira Ayala de Baires y Amadeo Ayala, ambos mayores de edad; la primera de oficios domésticos y del domicilio de Sensuntepeque; el segundo agricultor y de este domicilio; los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Máximo Rivas, mediante zanjo y púa del predio que se describe, mide noventa y un metros novecientos sesenta milímetros; al Norte, con solar de Pedro Mendoza, mediante cercos de púa del colindante y mide cuarenta metros sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de Felipe Hernández Morales y Romualda Ayala, mediante cercos de púa del solar que se describe y mide setenta y ocho metros quinientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, solares de Romualda Ayala, Jacinto López y Serapia Ayala, calle pública de por medio, mide ochenta y tres metros trescientos cuarenta y tres milímetros; siendo los colindantes de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. El que tenga derecho, que ocurra a hacer uso de él.

Alcaldía Municipal: Victoria, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Felipe Hernández B.*—*José R. Marroquín, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que la señorita Lucía Guevara, de treinta años de edad, soltera, panadera y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de una casa con correspondiente solar urbano, que posee quieto y acifadamente en el barrio San Antonio de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Sur, con solar de la sucesión de Tomasa Ortiz de Gil y mide treinta y cinco metros; al Norte, casas y solares de Ascensión Reyes y Guadalupe García, midiendo treinta y seis metros; al Oriente, casa y solares de Rosenda Castillo, con diez y seis metros trece centímetros; y al Poniente, calle pública de por medio, casas de Tomás Zaniga Santos y mide diez y seis metros trece centímetros; que en

los cuatro rumbos hay mojones divisorios unas piedras; habiéndolo adquirido la solicitante por compra que de ella hizo a los señores Magdalena, Faustino, Arcadio y Gonzalo, todos de apellido Gil; el cual es dominante y sirviente, pero sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en seiscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—*Serapio Barahona.*—*Manuel de J. Ramírez, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Ruperto Martínez, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil que posee en el cantón Guacamaya de esta jurisdicción, situada la primera en el punto llamado Tecanacta, de la extensión de dos hectáreas noventa y seis áreas, ochenta centiáreas que linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Lucas, dividido por una púa y Manuel Tesoro; al Poniente, río de Tecanacta en medio, con Eusebio Mirón y Julio Guzmán, púa y cerco en medio con este último; al Norte, con el de Isabel Guzmán y Cirilo Lucas, cercos de éstos en medio; y al Sur, con Anita García, postado en medio. La segunda porción compuesta de ochenta y cuatro áreas de extensión, situada en el punto llamado Cuyúat que linda: al Oriente, con terrenos de don Víctor Alfaro y Manuel Ortiz, cercos de éstos en medio; al Poniente, con el de Martín Tacapa, cerco en medio; al Norte, con don Víctor Alfaro, cerco del compareciente; y al Sur, con terrenos de Cirilo Lucas, cerco propio; no tienen cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; las estima en mil colones y las posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años y las hubo por herencia de su difunto padre Gertrudis Martínez; tiene la servidumbre de tránsito antigua por el terreno de don Víctor Alfaro; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, asis de julio de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.*—*A. Hernández A., Srlo. Int.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ángela Niño de Roberto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de sus menores hijos legítimos Eduardo, de diez y seis años de edad y Fernando, de catorce años, ambos de apellido Roberto y vecinos de esta villa, título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el lugar denominado El Troncal, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintiseis áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, inculto, y sus linderos son: al Norte y Oriente, con terreno de don Felipe Viana, formado en este último rumbo un pequeño quiebre, cerco de alambre propio, desde dicho quiebre hasta la esquina Sureste, de por medio, y asimismo en el primer rumbo, cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo señor Viana, cerca propia de por medio, de Justa Alvarez y de Tomás Antonio Hernández, cerca de por medio de propiedad de los colindantes últimos; y al Sur, con propiedad del doctor Rafael Herrera Morán, cerca del colindante de por medio y tiene como mojones tres árboles de temate y uno de pito. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubieron por compra que le hicieron a su padre legítimo Luis Roberto; los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Herrera Morán, que lo es del de Ahuchapán. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pineda.*—*Julían Iurpate H., Srlo.* 3

Luis Valle, Alcalde Municipal de La Unión y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Agustín Martínez, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Encarnación Bonilla, cercas de adobe de por medio, midiendo quince metros; al Sur, con casa del compareciente y mide veintinueve metros; al Poniente, calle de por medio, con el Parque Central y mide quince metros; y al Norte, con solar de la Iglesia Parroquial y mide veintinueve metros. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona; no tiene carga real, y lo adquirió por posesión de más de doce años consecutivos, sin que persona alguna le haya interrumpido dicha posesión, y lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos veintidós.—*Luis Valle.*—*José Pantoja, Srlo.* 3

LICITACION

Por haber sufrido modificaciones últimamente el plano y presupuesto de la construcción del matadero público, de diez metros de largo por siete de ancho que por disposición de la Municipalidad de este pueblo se sacó a licitación en días pasados por orden de la Contaduría Municipal, se saca nuevamente a licitación la expresada construcción. Se señalan las diez horas del día cinco de agosto próximo para recibir en esta Alcaldía las nuevas propuestas.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, distrito de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veintidós.—Ricardo Beltrán.—Hermógenes S. Tererón, Srío. I. 2

AVISO

En la Dirección General de Sanidad, se compran ratas al precio de un centavo de colón cada una. San Salvador, julio de 1922.

CREDITO SANTANECO

SOCIEDAD COOPERATIVA LTD.

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General ordinaria convocada para el 12 del corriente, con el mismo objeto se convoca por segunda vez, para el 31 del mes en curso a las 16 horas.

Santa Ana, julio 24 de 1922. 3-3 La Dirección.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de julio

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes rows for Temperatura media diurna (23.7 C), Temperatura máxima (32.2 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0°C (704.9 mm), Humedad relativa (79 %), Dirección dominante del viento (NE), etc.

PROVEEDURIA DE ALCOHOL PARA EL HOSPITAL ROSALES

Estando para terminarse la contrata de alcohol, que se gasta mensualmente en este Establecimiento, se saca a licitación pública la proveeduría de dicho artículo, por el término de un año, y se señalan las nueve de la mañana del día tres de agosto próximo, para verificar dicho remate, conforme las condiciones que se han sabido a los interesados en el acto mismo del remate.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a las veintinueve horas del día de julio de mil novecientos veintidós. 6-4

PASAPORTES

Con motivo de las vacaciones, las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores estarán cerradas a partir del sábado 29 del corriente, por la tarde.

Se advierte a las personas interesadas en la expedición de pasaportes y legalización de documentos, para que ocurran a solicitarlos antes de la mencionada fecha.

Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, julio de 1922. 3-8

Banco Agrícola Comercial

Habiendo fallecido el Gerente don Federico Drews, ha sido nombrado don Federico S. Badgerow Gerente interino de esta institución.

San Salvador, julio 26 de 1922. Rodolfo Duke, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Beatriz Contreras de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros veintisiete centímetros, con casa y solar de Juan Antonio Avelar, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros cuarentidós centímetros, con solar de Guadalupe Cándido; al Poniente, treinta y tres metros veintisiete centímetros, con solar libre; y al Sur, treinta y tres metros cuarentidós centímetros, con solar y casa de Adolfo Sánchez. El solar descrito no es sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—José M. Avelar P.—Daniel Facas, Srío. 3

Doña Elena Gotuzzo de Meléndez, mayor de edad, de oficios femeninos y domiciliaria de Santiago de María, por sí se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno que posee, fértil y cultivado con café, situado en el cantón El Cerro Verde, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de doña Petrona Obavarría viuda de Rivera, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Ramón Perillo, zanjo natural de por medio; al Poniente, con terreno de don Agustín Gotuzzo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma viuda de Rivera e Ismael Rivera, camino de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a diez de julio de mil novecientos veintidós.—B. Espinoza.—R. A. González, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Melara, mayor de edad, agricultor, casado, de este domicilio solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas de setenta áreas cada una, que estima en mil colones plata, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Nicolás Díaz, hoy de Manuel Díaz, limitado por cerco; al Norte, terreno que fue de Vicente Montarrea, hoy de Angela Hernández y Jesús Argüello Canjura, río de Acaculata de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Melara camino en medio; y al Sur, terreno del peticionario y de Manuel Díaz, todas de este domicilio, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona ni proindivisión, hubo una manzana por compra a Buenaventura Neira y el resto por concesión municipal, según la ley de extinción de ejidos. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Apapa, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco E. Meléndez.—Fenelón Escobar, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Fidelia Quesada, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto, pacíficamente y de buena fe, hace un año, por compra que hizo a Pablo Hernández y María Rivas, vecinos de San Vicente, contiene árboles frutales, de construcción y un rancho de teja en mediano estado de servicio, de ocho metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor sito al Poniente de esta villa, mide y linda: al Norte, con solar de Manuel Ruiz y terreno de Vicenta Meléndez, calle mediana; al Sur, con solares de Euanda Rayas y Santiago Cornejo, cerco de matorrales y paja intermedio de la interesada, compónese cada uno de estos rumbos de setenta y ocho metros; al Oriente, con solar de la solicitante, calle de por medio, tiene veintidós metros; y al Poniente, mediando calle, con solar de Alejandro Hernández y mide treinta y un metros; el indicado solar no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona; siendo las colindantes de este domicilio, y lo estima la interesada en cien colones. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepetitán, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Heliodoro Palacios.—Nicolás Acevedo, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una casa para escuela en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, la cual será de ocho varas de frente por diez varas de ancho, con todo y corredor y de alto cinco varas; su construcción debe ser sobre hor-

cones de matorrales o guachipilín, de dos rostros labrados; las maderas del techo pueden ser rollizas, de colorado, cortés o chaquiro, cubierta con tejas, paredes de bajareque con su correspondiente repello de cal y arena, pavimentada de ladrillo común, con dos puertas y una ventana, ésta con aldabas y aquella con llave. Los demás pormenores se darán en esta oficina. Se admiten propuestas hasta treinta días después de la última publicación en el Diario Oficial, señalándose las catorce horas de ese día para el remate.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique O. Mejía.—Francisco Olmedo R., Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Gómez Morales, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Simón Castellón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Juasapa, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Elías, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fernando Revelo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique Alemán.—Elías Paz, Srío. 2

Constantino Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Díaz Flores, de diecinueve años de edad, soltero, zapatero, originario y vecino de San Sebastián, distrito de San Salvador, hijo de Carlota Díaz y Antonio J. Flores, de cabello negro y liso, ojos pardos, cejas negras y ralas, color trigueño, nariz recta y regular, sin barba, cara ovalada y sin señas particulares, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Constantino Hernández.—R. Posadas J., Srío. 3

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Cruz Prieto, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en José Baldoado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—Salvador E. Ortiz, Srío. Int. 2

Juan Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Gutiérrez, de generalidad ignorada, vecino del pueblo de Nuevo Usulután, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en el señor don José Ángel Morales, vecino del mismo pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Juan Méndez.—Vicente Uribe, Srío. 2

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, sábado 29 de julio de 1922

NUM. 170

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
En uso de sus facultades constitucionales,  
**DECRETA:**

La siguiente tarifa de arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, en la forma siguiente:

Art. 10.—Alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	¢ 0.04
Alumbrado público en los barrios y suburbios de la ciudad, metro lineal, al mes.....	„ 0.02
Anchetas en el mercado, al mes	„ 1.00
Agentes compradores de café que no tuvieren beneficio en la población, al mes.....	„ 5.00
Boticas y Farmacias, al mes....	„ 5.00
Beneficios de arroz, al año.....	„ 100.00
Beneficios de café, por la temporada, en la población.....	„ 250.00
Beneficios de café, fuera de la población .....	„ 100.00
Buhoneros ambulantes, al día..	„ 0.50
Cancha de gallos sin perjuicio del remate, al mes.....	„ 10.00
Canon de agua, al mes.....	„ 1.00
Carrousel u ola giratoria, en tiempo de fiesta.....	„ 40.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales .....	„ 10.00
Cancelación de documentos privados.....	„ 0.50
Cantinas o estancos, al mes....	„ 10.00
Cocinas en el Mercado en tiempo de fiesta, o al mes.....	„ 0.50
Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una.....	„ 2.00
Certificación de títulos de predios urbanos.....	„ 3.00
Chalet en el parque, fuera del tiempo de fiesta, al mes .....	„ 4.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza .....	„ 2.50
Destace de ganado porcino y lanar, cada cabeza.....	„ 0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales.....	„ 5.00
Funerales, con música.....	„ 10.00
Expendedores de mercaderías ambulantes, por temporada.....	„ 3.00
Espectáculos públicos fuera de la población, cada función.....	„ 1.00
Espectáculos públicos, cada función, en la población.....	„ 5.00
Fotografías ambulantes, al día, cada una.....	„ 0.50
Fonógrafos y organillos ambulantes, al día, cada uno.....	„ 0.50
Hornos de jabón fuera de la población, al mes.....	„ 1.50
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; y si fuere de valor indeter-	

minado.....	¢ 5.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	„ 3.00
Licencias para serenatas, cada una.....	„ 5.00
Licencias para juegos permitidos, por cada mesa, en tiempo de fiesta.....	„ 25.00
Matrículas de revólver o pistola, cada una, al año, según ley especial.....	„ 10.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	„ 1.25
Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....	„ 1.00
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, según ley especial	„ 1.00
Matrículas de ferros y marcas de herrar.....	„ 1.00
Marimbas y pianos ambulantes, al día.....	„ 0.50
Marimbas en la población, al mes.....	„ 5.00
Montepíos, al mes, cada uno...	„ 60.00
Poste de ganado mayor, conforme la Ley Agraria.....	„ 1.00
Poste de ganado menor.....	„ 0.50
Puestos de ventas en tiempo de fiesta, para fondas, metro lineal...	„ 1.00
Puestos para vender ropa o mercería, metro lineal, en tiempo de feria o fiesta.....	„ 0.50
Panoramas en tiempo de fiesta	„ 2.00
Por cada metro lineal para ventas de refrescos, dulces y otras vendimias, en tiempo de fiesta.....	„ 0.25
Pulperías de 1a. clase, al mes..	„ 1.00
Pulperías de 2a. clase, al mes..	„ 0.50
Primas de agua, cada una.....	„ 100.00
Patentes de Secretarios municipales .....	„ 1.00
Por cada testimonio de títulos de predios rústicos.....	„ 2.00
Trapiches de hierro de moler caña, al año, cada uno.....	„ 5.00
Ratificación de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales .....	„ 5.00
Reventas de aguardiente al por menor en tiempo de fiesta, además del impuesto por metro lineal	„ 5.00
Subastas de semovientes, por la Alcaldía.....	„ 2.00
Traspaso de títulos de pajas de agua .....	„ 2.00
Rueda de caballitos, en tiempo de fiesta.....	„ 20.00
Traspasos de certificaciones de ferros de herrar.....	„ 1.00
Tiendas de 1a. clase, al mes....	„ 5.00
Tiendas de 2a. clase, al mes....	„ 3.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	„ 0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza	„ 0.50
Velación de imágenes de santos, fuera de la población.....	„ 25.00
Velación de imágenes de santos, dentro de la población.....	„ 5.00
Agencias y ventas de cerveza, al mes.....	„ 3.00
Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación,	

quedando derogada la tarifa anterior.  
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional. San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Alfonso Ruiz,*  
2o. Srío.

*Joaquín Cortés,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1922.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Tomando en cuenta que la disminución de la Renta Municipal en varias poblaciones, consiste en que los obligados a pagar impuestos, como fondo de matrículas de automóviles, carretas, armas de caza, etc., etc., que corresponden a la población de su domicilio, no verifican el pago en la Alcaldía a que pertenecen, sino que pasan a otra población vecina a verificarlo, perjudicando con tal proceder la Renta Municipal de su población.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y como un medio de normalizar el cobro de aquellas rentas,

DECRETA:

Artículo único.—Prohíbese pagar los impuestos Municipales de que se hace referencia, en población distinta que no sea la del domicilio del contribuyente, quedando sujeto el que lo verificare a pagar nuevamente en su respectivo domicilio, el impuesto o impuestos que haya dejado de cubrir.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srío.

*Alfonso Ruiz,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador 27 de julio de 1922.

Publíquese,  
*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,  
*A. Argüello L.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, al lamentar el fallecimiento del honorable caballero J. Mauricio Duke, p., distinguido filántropo que durante más de veinte años desempeñó la Dirección del Hospital y Cementerio de Nue-

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, sábado 29 de julio de 1922

NUM. 170

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

La siguiente tarifa de arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, en la forma siguiente:

Art. 10.—Alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	¢ 0.04
Alumbrado público en los barrios y suburbios de la ciudad, metro lineal, al mes.....	„ 0.02
Anchetas en el mercado, al mes	„ 1.00
Agentes compradores de café que no tuvieren beneficio en la población, al mes.....	„ 5.00
Boticas y Farmacias, al mes....	„ 5.00
Beneficios de arroz, al año.....	„ 100.00
Beneficios de café, por la temporada, en la población.....	„ 250.00
Beneficios de café, fuera de la población.....	„ 100.00
Buhoneros ambulantes, al día..	„ 0.50
Cancha de gallos sin perjuicio del remate, al mes.....	„ 10.00
Canon de agua, al mes.....	„ 1.00
Carrousel u ola giratoria, en tiempo de fiesta.....	„ 40.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	„ 10.00
Cancelación de documentos privados.....	„ 0.50
Cantinas o estancos, al mes.....	„ 10.00
Cocinas en el Mercado en tiempo de fiesta, o al mes.....	„ 0.50
Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una.....	„ 2.00
Certificación de títulos de predios urbanos.....	„ 3.00
Chalet en el parque, fuera del tiempo de fiesta, al mes.....	„ 4.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	„ 2.50
Destace de ganado porcino y lanar, cada cabeza.....	„ 0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales.....	„ 5.00
Funerales, con música.....	„ 10.00
Expendedores de mercaderías ambulantes, por temporada.....	„ 3.00
Espectáculos públicos fuera de la población, cada función.....	„ 1.00
Espectáculos públicos, cada función, en la población.....	„ 5.00
Fotografías ambulantes, al día, cada una.....	„ 0.50
Fonógrafos y organillos ambulantes, al día, cada uno.....	„ 0.50
Hornos de jabón fuera de la población, al mes.....	„ 1.50
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; y si fuere de valor indeter-	

minado.....	¢ 5.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	„ 3.00
Licencias para serenatas, cada una.....	„ 5.00
Licencias para juegos permitidos, por cada mesa, en tiempo de fiesta.....	„ 25.00
Matrículas de revólver o pistola, cada una, al año, según ley especial.....	„ 10.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	„ 1.25
Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....	„ 1.00
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, según ley especial	„ 1.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar.....	„ 1.00
Marimbas y pianos ambulantes, al día.....	„ 0.50
Marimbas en la población, al mes.....	„ 5.00
Montepíos, al mes, cada uno...	„ 60.00
Poste de ganado mayor, conforme la Ley Agraria.....	„ 1.00
Poste de ganado menor.....	„ 0.50
Puestos de ventas en tiempo de fiesta, para fondas, metro lineal...	„ 1.00
Puestos para vender ropa o mercería, metro lineal, en tiempo de feria o fiesta.....	„ 0.50
Panoramas en tiempo de fiesta	„ 2.00
Por cada metro lineal para ventas de refrescos, dulces y otras vendimias, en tiempo de fiesta.....	„ 0.25
Pulperías de 1a. clase, al mes..	„ 1.00
Pulperías de 2a. clase, al mes..	„ 0.50
Primas de agua, cada una.....	„ 100.00
Patentes de Secretarios municipales.....	„ 1.00
Por cada testimonio de títulos de predios rústicos.....	„ 2.00
Trapiches de hierro de moler caña, al año, cada uno.....	„ 5.00
Ratificación de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	„ 5.00
Reventas de aguardiente al por menor en tiempo de fiesta, además del impuesto por metro lineal	„ 5.00
Subastas de semovientes, por la Alcaldía.....	„ 2.00
Traspaso de títulos de pajas de agua.....	„ 2.00
Rueda de caballitos, en tiempo de fiesta.....	„ 20.00
Traspasos de certificaciones de fierros de herrar.....	„ 1.00
Tiendas de 1a. clase, al mes....	„ 5.00
Tiendas de 2a. clase, al mes....	„ 3.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	„ 0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza	„ 0.50
Velación de imágenes de santos, fuera de la población.....	„ 25.00
Velación de imágenes de santos, dentro de la población.....	„ 5.00
Agencias y ventas de cerveza, al mes.....	„ 3.00
Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación,	

quedando derogada la tarifa anterior.  
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional. San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Alfonso Ruiz,*  
2o. Srío.

*Joaquín Cortés,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1922.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,

*A. Argüello L.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Tomando en cuenta que la disminución de la Renta Municipal en varias poblaciones, consiste en que los obligados a pagar impuestos, como fondo de matrículas de automóviles, carretas, armas de caza, etc., etc., que corresponden a la población de su domicilio, no verifican el pago en la Alcaldía a que pertenecen, sino que pasan a otra población vecina a verificarlo, perjudicando con tal proceder la Renta Municipal de su población,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y como un medio de normalizar el cobro de aquellas rentas,

**DECRETA:**

Artículo único.—Prohíbese pagar los impuestos Municipales de que se hace referencia, en población distinta que no sea la del domicilio del contribuyente, quedando sujeto el que lo verificare a pagar nuevamente en su respectivo domicilio, el impuesto o impuestos que haya dejado de cubrir.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Miguel A. Seriano,*  
1er. Srío.

*Alfonso Ruiz,*  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador 27 de julio de 1922.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Gobernación,

*A. Argüello L.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo, al lamentar el fallecimiento del honorable caballero J. Mauricio Duke, p., distinguido filántropo que durante más de veinte años desempeñó la Dirección del Hospital y Cementerio de Nue-

va San Salvador, ACUERDA: que su cadáver sea inhumado en la Capilla del primero de estos Establecimientos, en atención a su meritoria labor y al derecho que tiene adquirido por haber contribuido a la construcción y sostenimiento de aquel Hospital. Para este fin habrán de cumplirse las disposiciones sanitarias del caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Samayoa.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Pablo Guerrero O., actual Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes del departamento de Sonsonate, al puesto de Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de San Miguel, en sustitución de don Miguel López Murga, quien pasará a ocupar la vacante que deja el señor Guerrero O. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutarán del sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Arrieta Rossi.*

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 21 de julio de 1922.

Señor Ministro:

Me refiero a su telegrama fechado ayer con respecto a la reparación de carreteras nacionales de este departamento, en tres días de la semana, del 10 al 12 de abril próximo pasado. Las indicadas reparaciones fueron hechas como sigue:

En la que se dirige a San Rafael Cedros trabajó un caporal y once peones, todos con el sueldo de setenticinco centavos diarios cada uno, importando la planilla la suma de *veintisiete colones*. Las reparaciones fueron hechas entre los lugares denominados "El Chumelo", "Los Pirineos y "El Descargadero".

En la que conduce a San Vicente, pasando por San Cristóbal, trabajaron nueve peones y un caporal que también tuvieron el sueldo diario de setenticinco centavos diarios cada uno e incluyendo dos colones valor de la compostura de la herramienta, la planilla ascendió a *veinticuatro colones cincuenta centavos*, que con la anterior da un total de *cincuenta y un colones cincuenta centavos*.

El error de la comunicación de fecha 19 del indicado abril es de suma al efectuarla en el total de las indicadas planillas.

En tal virtud me permito rogar a Ud. muy atentamente se sirva ordenar el pago de dichas planillas.

Con toda consideración y respeto, me doy el honor de firmarme su más atento y seguro servidor,

*Salvador Díaz B.*

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Cuadro que demuestra el movimiento de billetes habido en los Bancos de Emisión durante el primer semestre de 1922

Clases	BANCO SALVADOREÑO			BANCO OCCIDENTAL			BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL			TOTALES		
	Saldo anterior	Autorizados	Existencia	Saldo anterior	Autorizados	Existencia	Saldo anterior	Autorizados	Existencia	Saldo anterior	Autorizados	Existencia
1	1,070,000	200,000	1,180,000	728,200	174,000	882,349	2,419,590	374,000	2,389,739	2,419,590	374,000	2,389,739
2	1,400,000	.....	1,340,000	626,460	.....	596,086	626,460	.....	596,086	626,460	.....	596,086
5	1,100,000	.....	1,100,000	1,678,640	.....	1,653,491	3,964,245	.....	3,878,095	3,964,245	.....	3,878,095
10	530,000	.....	530,000	1,158,950	.....	1,151,350	2,617,730	.....	2,610,130	2,617,730	.....	2,610,130
25	.....	.....	.....	745,825	.....	739,075	1,560,800	.....	1,554,050	1,560,800	.....	1,554,050
50	.....	.....	.....	556,400	.....	553,650	1,055,150	.....	1,052,400	1,055,150	.....	1,052,400
100	1,400,000	.....	1,400,000	2,880,000	.....	2,876,000	4,715,500	.....	4,711,500	4,715,500	.....	4,711,500
500	900,000	.....	900,000	12,500	.....	12,000	912,500	.....	912,000	912,500	.....	912,000
	6,400,000	200,000	6,450,000	8,387,975	174,000	8,464,000	17,871,975	374,000	17,704,000	17,871,975	374,000	17,704,000

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, 28 de julio de 1922.

*Albo Galindo,*  
Contador Mayor.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"El Progreso" y "San Jacinto".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 30 "Novoa" y "La Concepción".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 29 de julio.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés *Jamaica*, procedente de Panamá, de 602 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Pensey. Trajo para este puerto 1,135 bultos de mercaderías, 103 sacos, 2 paquetes de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

Acejutla, 29.—Ayer fondeó en esta rada el vapor alemán *Osterndorff*, procedente de San José de Guatemala. Sin carga, correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Palacios, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Araujo, de treinta y cinco años de edad, agricultor, y del domicilio de Santiago de María, un terreno rústico como de dos manzanas, situado en el punto El Marquizado de la jurisdicción de Santiago de María, que linda: al Oriente, terreno de Juan Schomberg y Vicente Córdova, quebrada de por medio; al Norte, terreno del mismo Córdova; al Poniente, terreno de Luz González y Emeterio Luna, gamio real de por medio; y al Sur, con solares y casas de Honorato Ramírez y Luz González, camino que conduce al valle Marquizado, de por medio; este inmueble lo adquirió el señor Araujo, por título que le fué expedido en la Alcaldía Municipal de su domicilio a veinticinco de agosto de mil ochocientos ochentidós, conforme a la ley de extensión de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ratz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Adolfo Eguitzabal y Morán.*

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de la sociedad comercial colectiva "R. Meza Ayau y Compañía", del domicilio de Santa Ana y con domicilio especial en esta capital, por razón de su agencia, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en la palabra "CIPRIA", impresa en la forma que aparece en el grabado, en letra negra sobre fondo blanco, pudiendo también estamparse en letra y fondo de cualquier otros colores, con o sin la línea que le forma marco a la palabra situada. Dicha marca se usará para distinguir una bebida gaseosa especial que produce la fábrica de aguas gaseosas "La Tropical", de propiedad de los solicitantes, y se aplicará a los envases en marbetes o etiquetas. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y treinta minutos del día diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.*

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de



Oficina de Patentes: San Salvador, diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.*

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de la sociedad comercial colectiva "R. Meza Ayau y Compañía", del domicilio de Santa Ana, y que explota la Cervecería "LA CONSTANCIA", solicitando que se registre a favor de sus poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en una figura representando una cabeza de perro en el centro de un círculo que puede ser de cualquier color, en la orilla del cual circular va en letras pequeñas la leyenda "Marca Registrada—R. Meza Ayau & Cia.—Santa Ana—Salvador", y en el contorno exterior del mismo círculo va formándose como marco en anillo en cuyo respectivo fondo, también circular y de cualquier color, lleva en letras más grandes la leyenda "CERVECERIA LA CONSTANCIA", todo en la forma que se presenta en el grabado. Dicha marca se usa para distinguir y proteger una clase de cerveza oscura que fabrican los solicitantes en su domicilio, aplicándose la marca en marbete al envase respectivo. Quien se crea con derecho a la marca anteriormente descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.*

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Manuel Alfórez, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novos, contra la señora María Rivas, reclamándole el pago de cantidad de colones y accesorios, se venderán en este despacho en pública subasta los bienes siguientes de propiedad de la deudora: el derecho hereditario en general que le corresponde como heredera de su difunto esposo don Esteban Quintanilla, y especialmente el derecho que en ese carácter o a cualquier otro título le corresponde en un predio urbano situado en el barrio de Canchalaría o El Calvario de esta ciudad, en la primera ca-

este domicilio, en concepto de apoderado general de la sociedad colectiva comercial que explota la fábrica de cerveza llamada "LA CONSTANCIA" y cuya razón social es "R. Meza Ayau y Compañía", domiciliada en la ciudad de Santa Ana, de esta República, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus mandantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña, que consiste en un "CORAZON ROJO" dentro de un cuadro representativo de un "as de corazón" de naipes, que encierra en su ángulo superior izquierdo la letra mayúscula "A" en su posición natural, debajo de ella la figura de un corazón pequeño y también en su posición natural, a la derecha de la dicha letra "A" la leyenda "R. MEZA AYAU Y CIA.", debajo de esta leyenda la palabra "PILSENER", en el centro del cuadro la figura de un corazón más grande y en su posición natural, debajo de este corazón y en cuatro líneas las leyendas "LAGER BIER"—"CERVECERIA "LA CONSTANCIA"—"SANTA ANA—SALVADOR", y hacia el ángulo inferior derecho del mismo cuadro una "A" mayúscula pero invertida, y sobre ésta la figura de un corazón pequeño también invertido; todo en cualquier color y en la forma que presenta el grabado. La marca descrita servirá para distinguir y proteger cerveza, que la indicada sociedad fabrica en el lugar de su domicilio. Se publica para los efectos de ley.

lla Poniente, marcado con el número diecisiete que mide y linda: al Norte, primera calle Poniente de por medio, con casa de Agustín Choto, edificada en un solar que fue de Teodoro Henríquez, en quince metros cuarentiocho milímetros poco más o menos, en una línea ligeramente curva; al Oriente, en veintisiete metros sesenta centímetros poco más o menos, con solar de la sucesión de Juan Melara, antes de Gregorio Anaya; al Poniente, en quince metros ochocientos ochentiocho milímetros, con solar que fue de Juan Melara, hoy de Aniceto Melara; y al Sur, en dieciocho metros, doscientos ochantidós milímetros con solar de Segundo Anaya. En el predio descrito hay construida una casa de teja, con las paredes en construcción está inscrito a favor del causante bajo el número ciento cincuentiocho del libro treintauno de la

metros trescientos noventa y dos milímetros, con solar de Juan Castro; al Oriente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solar de Lucía Arévalo, calle de por medio; y al Poniente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, con finca de don Abraham Castillón Arévalo, río de por medio. Este inmueble está mojonado con maderas de quillite por el rumbo Sur, y lo hubo la solicitante por compra que hizo en unión de su madre Nicolasa Arévalo, hace veinte años, a la señora Tomasa Alvarado, quien es mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de Nahuzaleco; es predio sirviente, sin carga real en favor de otra persona; lo estima en cincuenta colones, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcase en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.—*Fernando Murillo.—Francisco Olmedo R., Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Federico Zepeda Alvarado y Mercedes del mismo apellido, el primero agricultor, la segunda oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media o sean cinco áreas, limitado de la manera siguiente: al Oriente, linda con terreno de Juan Grijalva, cercas de éste en medio; al Sur, con terreno de Pía Antonia Zepeda Alvarado y Eleuteria de este apellido, cercas de paja de castilla de éstas en medio; al Poniente, con terreno de Margarito Morán, zanja de éste y callejón que conduce a los terrenos en medio; y al Norte, con terrenos de Juan Grijalva y del mismo Margarito Morán, cercas y unos árboles de conacaste y madrecazo propios en medio; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito está en proindivisión entre los colindantes, perteneciendo al primero una media manzana y a la segunda una manzana, estando divididos con un cerco de paja de castilla y árboles de paraíso y acetiuno propios del primero; no tiene carga real y es fértil y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presenta en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Bateta.—Eligio Alvarenga, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Santos Lira, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar denominado Piedras Gordas, de esta jurisdicción, inculco, que mide seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión más o menos; teniendo en su interior un manantial de agua potable y como mojones esquineros unos árboles de izote en brotón, lindante: al Norte, con terreno de don Abraham Molina Perdomo; al Sur, con predio de Francisco Lira; al Oriente, río de Ujushteo de por medio, con propiedad de don Abraham Molina Perdomo; y al Poniente, con propiedad de don Julián Hernández, camino de Las Salinas de por medio. El terreno descrito no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio, y lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre legítimo don Casáreo Lira. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishaatán, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Muñoz.—Amadeo Escobar V., Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Barraza Marín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, siendo de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial cada uno de ellos. El primero de dichos inmuebles linda: al Norte, con propiedad del doctor don Pío Romero Bosque, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Narciso Alvarez, representada por su esposa Ana Aguilera, cerca de paja de por medio; al Sur, con fundo de Gregorio Muñoz Carranza; y al Oriente, con terreno de Brigido Beltrán, barranca de por medio. El segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos del mismo señor Barraza Marín y Rafaela viuda de Regino Núñez; al Norte, con terreno del propio solicitante, calle de por medio; al Poniente, con predio de la sucesión de Aurelio Grande; y al Sur, con terreno del referido Barraza Marín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyuca, a veinte de julio de mil novecientos veintidós.—*Esteban Rodríguez R.—C. A. Estupinán, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Lira, de veintiocho años

de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, de naturaleza rústica, inculco, situado en el lugar denominado Piedras Gordas, de esta jurisdicción, que mide seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, más o menos, conteniendo en su interior un manantial de agua potable y como mojones esquineros unos árboles de izote en brotón, lindante: al Norte, terreno de Santos Lira; al Poniente, propiedades de Julián y Nicomedes Hernández, camino Las Salinas de por medio; al Sur, con terreno de Luisa Lira; y al Oriente, río Ujushteo de por medio, con terreno de don Abraham Molina Perdomo. El terreno descrito no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio; lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre legítimo don Casáreo Lira. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishaatán, a las catorce horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Muñoz.—Amadeo Escobar V., Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Socorro Miranda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno fértil, de naturaleza rústica, cultivado en parte de árboles frutales y lo demás inculco, conteniendo en su interior una casa pajiza que sirve de habitación, situado en el lugar llamado Ayacachapa, de esta jurisdicción, que mide de extensión cinco y media manzanas o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de don Cornelio Lone; al Poniente, con propiedades de Alejandro Candelario y la sucesión de don Neftalí Peña; al Oriente, con terreno de Antonio Reina, camino que conduce al Corozal y a Las Salinas de por medio; y al Sur, con predio de la sucesión de don Neftalí Peña. El terreno descrito no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio; lo hubo la solicitante por compra que hizo a doña Olegaria Peña; estando limitado por cercos de alambre, excepto por el Oriente. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ishaatán, a las quince horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Muñoz.—Amadeo Escobar V., Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emigdio Godoy, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de los bienes rústicos siguientes: Un terreno situado en el cantón Cuyagualo, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de cuarentidós áreas, poco más o menos y sus linderos son: al Norte, con terreno de Luisa Rames; al Oriente, con terreno de Nicolás Chicas; al Sur, calle de por medio, con terreno de Alejandra Quevedo; y al Poniente, con el de Antonia Mendoza. Otro terreno situado en el cantón Cuntán, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Margarita Linares; al Poniente, camino de por medio, con el de Román Vega; al Norte, con el de Alejandra Quevedo; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Lungino Linares. Estas propiedades no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique Mejica.—Francisco Olmedo R., Srlo.*

**Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisca Galdámez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de los bienes siguientes, que radican en los sitios de esta jurisdicción que también se expresarán: 1o. Un lote de terreno, cercado de alambre, zanjo y piña, de la superficie como de cuarentidós y media áreas, cultivado en parte de café y árboles frutales, que linda: al Sur, con potrero de Narciso Figueroa; al Oriente, con terreno de Desiderio Solito, camino de por medio; al Norte, con terreno de Hilario Galdámez; y al Poniente, con vega de este mismo, mediante una quebrada. 2o. Un terreno cercado de zanjo y piña, cultivado de caña de azúcar, de la superficie de treinta y cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno de El Peñasco y de la sucesión de David Orellana; al Sur, con potrero de Narciso Figueroa, quebrada de por medio; al Oriente, con vega de Hilario Galdámez; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión de David Orellana. 3o. Otro terreno que forma parte de El Peñasco, de la superficie de dos hectáreas ochenta áreas, cercado de zanjo y piña y linda: al Oriente, con terreno de Hilario Galdámez; al Norte, con terreno de Manuela Flores; al Poniente, con terreno de la sucesión de David Orellana; y al Sur, con terreno de Hilario Galdámez y de la solicitante, camino de por medio. 4o. Un lote de terreno, de rastrojo, cercado de zanjo, piña y piedra, de siete áreas de superficie, lin-

dando: al Oriente y Norte, con terreno de Bonifacio Mira; al Poniente, con solar de la sucesión de Potenciano Flores; y al Sur, con casa de la finca Bernabé Flores. 5o. Otro terreno cercado de piña, zanjo, piedra y cerco natural, denominado Poza del Salto, de la superficie de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Oliva, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuela Flores y solar de Eduardo Galdámez y Bonifacio Mira, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores; y al Sur, con terreno de Víctor Galdámez. 6o. Un terreno denominado Poza de la Siguanaba, de dos hectáreas diez áreas de superficie, con cercos naturales y de piedra, zanjo y piña, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Basilio Figueroa; al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Manuela Flores; y al Sur, con terreno de Domingo Oliva, camino de por medio. 7o. Un solar como de once áreas de superficie, cercado en parte, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Dolores Solito; al Norte, con terreno de Jacinto Figueroa; al Poniente, con solar de Miguel Flores; y al Sur, con terreno que posee Antonio Flores, mediante un camino. Los anteriores siete predios descritos radican en el sitio San Juan Calera. 8o. Otro terreno que forma parte del denominado La Tejera, cercado de alambre, zanjo y cercos naturales, de la superficie de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuela Flores; al Norte, con terreno de la hacienda San Miguel Ingenio; al Poniente, con terreno de Hilario Galdámez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores. Radica el predio descrito en el sitio San Antonio Caliche. 9o. Un terreno cercado de zanjo y piña, nombrado El Zapote, como de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con vega de Víctor Galdámez; al Norte, con posesión de Higinio Garza, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juana Flores y Catarino Galdámez; y al Sur, con terreno libre de San Juan Caliche. Radicados este predio, lo mismo que el siguiente, en el sitio San Casimiro. 10o. Una vega como de la capacidad de treinta áreas, cultivada en parte de caña de azúcar, cercada de zanjo y piña, linda: al Oriente, con Ojo de Agua del Amate; al Norte, con terreno de Manuela Flores, camino real de por medio; al Poniente, con vega de la sucesión de Potenciano Flores; y al Sur, con vega de Manuela Flores, quebrada de por medio. 11o. La mitad en proindiviso de un solar con su respectivo tren de molinada y un horno de cocer miel, cuyo solar mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, con terrenos de las sucesiones de Darío Orellana y Desiderio Solito, camino y quebrada de por medio, respectivamente, y con terreno de la solicitante y de Hilario Galdámez y solar y casas de las sucesiones Orellana y Solito; al Norte, cincuenta y ocho metros, con vega de café de la sucesión Orellana; al Poniente, treinta y dos metros, con vega de café y caña de Hilario Galdámez y de la solicitante; y al Sur, cincuenta metros, con vega y terreno de la petitionería y de Hilario Galdámez. Dentro de dicho solar hay dos casas de habitación, de paja; una es de Hilario Galdámez, por lo que no se describe y la otra de la solicitante; es con corredor doblado, que incluido en el largo mide siete metros cincuenta centímetros y de ancho siete metros; ésta es sobre pilones, paredes de bajareque. Este derecho radica en el sitio San Julián. 12o. Un derecho de terreno proindiviso, de la superficie de ciento cuarenta áreas, en terreno del sitio San Julián Calera, en el punto denominado El Ojushal, de la superficie de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda todo El Ojushal: al Norte, con terreno de Manuela Flores y Regino Figueroa; al Oriente, con quebrada El Caliche; al Poniente, con terreno de Hilario Galdámez; y al Sur, con terreno de Victoriano Galdámez y sucesión de Desiderio Solito. Los linderos de los sitios, que aquí se mencionan, están especificados en la respectiva demanda. Dichos bienes los hubo la petitionería por herencia de sus difuntos padres y hermanos legítimos, respectivamente, Esteban Galdámez y Lucía Sanabria y Angel Galdámez, y estima estos bienes, en conjunto, en setecientos colones nacionales; no habiendo más poseedor en proindiviso que su hermano Hilario Galdámez, en el tren de molinada y en El Ojushal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.*

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Angel Lira, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, rústico e inculco, situado en el lugar denominado Piedras Gordas, de esta jurisdicción, conteniendo en su interior un manantial de agua potable, teniendo por mojones esquineros unos árboles de izote en brotón, midiendo una extensión de seis y media manzanas o sean cuatro hectáreas y cincuenta y cinco áreas más o menos, y linda: al Norte, con terreno de Luisa Lira;



al Sur, con fundo de don Pablo Arévalo, cerca de por medio; al Poniente, con propiedad de Bernardo Hernández, camino de Las Salinas de por medio; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Carmen López, río de Ujushet de por medio. El terreno descrito no tiene carga real, los colindantes son de este domicilio y lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre legítimo don Cesáreo Lira. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishnatán, a las dieciséis horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Aurelio Muñoz.—Amadeo Escobar V., Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hilario Galdámez, mayor de edad, labrador, y de este domicilio, solicitando título supletorio de los bienes siguientes, que radican en los sitios de esta jurisdicción, que también se expresan. Primero. Un lote de terreno, cercado de alambre, zanjo y piña de la superficie como de cuarenta y dos y media áreas cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Sur, con terreno de Francisca Galdámez; al Poniente, con vega de caña del solicitante, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Desiderio Solito, camino de por medio; y al Norte, con solar y casa del solicitante y de Francisca Galdámez. Segundo. Un lote de terreno de la superficie de sesenta áreas, cercado de zanjo y piña, cultivado de caña de azúcar, y linda: al Norte, con terreno El Peñasco del peticionario y de Francisca Galdámez; al Sur, con potrero de Narciso Figueroa; al Oriente, con terreno de Francisca Galdámez y del solicitante, mediando una quebrada; y al Poniente, también con terreno de Francisca Galdámez. Tercero. Un lote de terreno como de la superficie de dos hectáreas, ochenta áreas, o sea la mitad del terreno denominado El Peñasco, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con terreno libre del sitio San Julián; al Norte, con terreno de Manuela Flores; al Poniente, con terreno de Francisca Galdámez; y al Sur, con vega de la sucesión de Darío Orellana y del solicitante. Cuarto. Un potrero de la capacidad de doscientas cuarenta y cinco áreas, cercado de piña, alambre, zanjo y piedra, que linda: al Sur, con terreno cercado de Mónica Flores; al Oriente, con demarcación de Antonio Flores, camino de por medio; al Norte, con terreno de Narciso Figueroa; y al Poniente, con terreno de Ana-ceta Figueroa. Los cuatro predios descritos, radican en sitio San Juan Calera. Quinto. Un solar con su correspondiente caga y cocina y un horno de que mar cal; el solar es como de la superficie de diecisiete áreas cercado de piedra, rama y barrancos; la casa es de teja, paredes de bajareque y mide de largo seis metros sesenta y un milímetros, por un ancho de cuatro metros trescientos ochenta y nueve milímetros, incluso el corredor; la cocina mide de largo cuatro metros ciento ochenta milímetros; y de ancho tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con todo y corredor, siendo las paredes de bajareque y el techo de toja; lindando el solar: al Norte, con quebrada El Caliche y vega de José Estrada; al Poniente, con el solar del tren de mollienda, de Francisca Galdámez y el solicitante; al Sur, con terrenos de Faustino Figueroa y sucesión de Desiderio Solito, camino de por medio; y al Oriente, con terreno de estos mismos señores, dicho solar radica en sitio San Julián. Sexto. Un lote de terreno que forma parte del llamado La T-jera, de la superficie de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Poniente, con potrero de Ezequiel Galdámez y Albino Figueroa; al Norte, con terreno de la hacienda San Miguel El Ingenio; al Oriente, con terreno de Francisca Galdámez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores; radica este predio en sitio San Antonio El Caliche. Séptimo. La mitad en proindiviso de un solar con su correspondiente tren de mollienda y un horno de cocer miel, cuyo solar mide y linda: al Oriente, cincuenta metros con terrenos de las sucesiones de Darío Orellana y Desiderio Solito, camino y quebrada de por medio, respectivamente, y con terreno del solicitante y de Francisca Galdámez y solar y casas de las sucesiones Orellana y Solito; al Norte, cincuenta y ocho metros con vega de café de la sucesión Orellana; al Poniente, treinta y dos metros, con vega de café y caña del solicitante; y al Sur, cincuenta metros con vega de caña del solicitante; dentro de dicho solar hay dos casas de habitación, de paja, correspondiendo una al peticionario, la cual mide de largo, incluyendo el corredor de la cuita, nueve metros cincuenta centímetros, y de ancho cinco metros. La otra es de Francisca Galdámez, por lo que se emite su descripción; este derecho radica en sitio San Julián. Octavo. Un derecho de terreno proindiviso de la superficie de ciento cuarenta áreas, en el terreno del sitio de San Julián Calera, en el punto denominado El Ojustal, que se compone de ocho manzanas, iguales a cinco hectáreas, sesenta áreas, y linda todo el Ojustal: al Norte, con terreno de Manuela Flores y Ragino Figueroa; al Oriente, con quebrada El Caliche; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Victoriano Galdámez y sucesión de Desiderio Solito. La descripción de los lla-

deros de los respectivos sitios que aquí se expresan, constan en la correspondiente demanda. Dichos bienes los hubo el solicitante por herencia de sus difuntos padres y hermano legítimos, respectivamente, Esteban Galdámez y Lucía Sanabria y Angel Galdámez y estima estos bienes, en conjunto, en setecientos colonos nacionales; no habiendo más poseedores, en proindiviso que su hermana Francisca Galdámez, en el tren de mollienda y en El Ojustal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Matapán, a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Esteban Carballo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea noventa y cinco áreas de capacidad, que posee en el punto Loma Larga, de esta jurisdicción, el que linda: al Oriente, con terreno de Agustín López, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Bernardino Zavaleta y José Ponce; al Poniente, con terreno de Laureano Marlona y sucesión de Manuel Alfaro; y al Sur, con terreno de Pedro Carballo. No tiene carga, derecho real ni proindivisión. Lo hubo por compra a Pedro Carballo; y lo estima en cuatrocientos colonos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Marlona, Ponce y Alfaro, que lo son de San Pedro Masahuat. El que se crea con derecho, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos veintidós.—Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilaco Guerra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado Anal, de esta jurisdicción, de sesenta y siete áreas veinte centáreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Clemente; al Sur, con terreno de doña Jesús Gutiérrez de Gaspar; al Oriente, con terreno del compareciente señor Cirilaco Guerra; y al Poniente, con terreno de Sixta Avilés viuda de Guerra; no tiene carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—J. Alvarado M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con un terreno de Ruperta Rivas, sucesión de Brigido Rodríguez y Bonifacio Segovia, separados por cerco de piedra, zanjo artificial y piña, respectivamente; al Oriente, terreno de doña Rosa Gallegos de Alvarado Girón, Ruperto y Bonifacio Rivas, Joaquín Amaya, Pedro Parra y sucesión de Trinidad Rivas, representada por Dionisio Rivas, sirviendo de límite la quebrada El Molino y mojones de piedra; al Sur, terreno de Simón Iraheta, Paz Lozano y sucesión de Dionisio Henríquez, representada por su esposa Dominga viuda de Henríquez, divididos por zanjo, cerros de piedra y piñas; y al Poniente, terrenos de Claro Romero, sirviendo de límite la quebrada Las Pilas, Dionisio Rivas, con la quebrada del Junquillo, Juan Rivera, Eleuterio Rodríguez y sucesión de José Dolores Rmírez, representada por doña Hilarija de Ramírez, cerco de piedras y zanjo de por medio. El predio descrito lo estima en un mil colonos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno mencionado, que ocurra dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sanustepeque, a diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—Samuel Velasco.—Gustavo G. A. Ruiz, Srío. 3

El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Alejandro Orellana, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeña escala, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Jicaró, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de cuatro manzanas más o menos o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de Anselmo Cádiz, mojones de por medio; al Norte, con sucesión de Lina Fuentes, alambre y madreal en medio; al Poniente, con sucesión de Pau López y Jerónima Acosta, mojones de por medio; y al Sur, con sucesión de Pascual Romero, camino de por medio. Dicho terreno lo estima en dos-

cientos colonos. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juacatán, a las quince horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Antonio Larretinaga.—Manuel Humberto Castro, Srío. 3

José Emilio Muñoz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Amalia Mejía, mayor de edad y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad y posesión de un solar y una casa de naturaleza urbanas, situados al Poniente de esta ciudad, en el barrio de Guadalupe, distrito de Alegría, departamento de Usulután, teniendo la capacidad al solar: al Oriente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, en línea discontinua, y linda con solares y casas de Gertrudis Chávez y Alonso Iglesias, cerco de piedra de por medio; al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de la sucesión de Basilio Muñoz, representada por Paula Muñoz; al Poniente, mide veintisiete metros, y linda con solar del Municipio de esta ciudad, calle de por medio; y al Sur, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Gregorio Ortiz, cerco de piedra de por medio; la casa mide de largo diez metros treinta y cinco milímetros, y de ancho ocho metros trescientos sesenta milímetros; hubo los inmuebles por herencia de su abuela Josefa Campos; todos los colindantes son de este domicilio; no tienen ningún impuesto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, julio doce de mil novecientos veintidós.—J. Emilio Muñoz.—Aquilino V. Recinos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Sashte viuda de Maye, de setenta años de edad, de oficio de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica y seca, que posee en el cantón denominado Cruz Grande, de esta jurisdicción, incultos, compuestos: el primero de nueve manzanas, poco más o menos de extensión o sean seis hectáreas treinta áreas, cultivado la mayor parte con café y el resto inculto, de figura irregular y superficie quebrada, con los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Domingo Maye, Antonio Recinos y Alberto Shunico, camino de por medio únicamente con el terreno de Maye; al Sur, con terreno de la sucesión de José María Martínez, representada por Juan Martínez; al Oriente, con terreno de la solicitante, de Calixto Maye y Eduardo Zepeda, camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Fidelia y Mercedes Masín, quebrada de por medio. El segundo se compone de diez y siete tareas, poco más o menos, que equivalen a cuarentisiete áreas sesenta centáreas, de figura irregular y superficie plana, con los siguientes linderos: al Norte, terreno de Dongo Maye y otro de Benita Mateo; al Sur, con el de Eduardo Zepeda; al Oriente, con el de Benita Mateo; y al Poniente, con el de Domingo Maye y otro de la solicitante, camino de por medio con este último; cultivado de café. Y el tercero compuesto, poco más o menos, de veintiseis tareas o sean setenta y cinco áreas sesenta centáreas, cultivado de guineal en una pequeña parte, de figura, poco más o menos, cuadrada y superficie plana, y sus linderos son los siguientes: al Norte, terreno de Calixto Maye; al Sur, con el de Eduardo Zepeda; al Oriente, con los de Francisco y Juan Gómez; y al Poniente, con otro de la solicitante y el de José María Martínez, camino de por medio. No tienen carga real de ninguna especie; los mojones son los cerros que los dividen con los demás predios; no pertenecen en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez y seis horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique C. Mejía.—Francisco Olivado P., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Telésfora Palomo, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sitio Santa Lucía, de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de extensión superficial y linda: al Sur, con terreno de Martín Mendoza, cerco de piña de por medio y de propiedad del predio; al Norte, con terreno de Mariano Herrera, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Palomo, cerco de piña de por medio de propiedad del predio; al Poniente, con terreno de la propiedad de Encarnación Chavarría, hoy de la sucesión, camino vecinal de por medio y terreno de Francisco Guzmán. Dicho terreno lo obtuvo por herencia de su difunto padre Encarnación Chavarría; siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: puerto El Triunfo,

á veintuno de junio de mil novecientos veintidós.—  
*Asocio Rojas.—Juan Argueta, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luis Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Miguel, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, catorce metros; con solar de Juan Ayala, hijo; al Oriente, diez metros treinta y dos milímetros, calle de por medio, con solares de Wenceslao Morino y Rufina Calderón; al Poniente, diez metros; con solar de Martín Cáceres; y al Sur, trece metros, con solar de Ricardo Monterrosa; tiene por mojones unas piedras sembradas en los esquinas. En cuyo solar existe una casa de tejas, paredes de bajareque, que mide de largo y ancho, con todo y corredor, seis metros cuarenta centímetros; los hubo: el solar, por compra a Miguel Cáceres, sobreviviente y de este domicilio, y la casa por haberla construido con su propio peculio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten y ambos inmuebles los estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepique, a diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Francisco C. Morales.—Fomulo Dominguez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Benigno Cáceres, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano, que en el barrio San Antonio, de esta villa, posee de buena fe, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en indivisión con nadie, estando dividido en dos lotes, cuyas medidas y linderos son como sigue: El primero, al Norte, trece metros cinco centímetros, con solar de Rosendo Ramírez; al Sur, diez y seis metros cuarenta centímetros, con solar de Gregorio Reyes y el otro lote del predio en referencia; al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solares de Rosendo Ramírez y Alfredo Díaz; y al Poniente, veintitrés metros cincuenta centímetros, con solar de doña Albertina Arévalo de Aguirre, cerco propio de por medio; teniendo en sus esquinas como mojones árboles de jocote e izote. El segundo lote mide y linda: al Norte, cinco metros noventa centímetros, con el primer lote descrito; al Sur, seis metros, con solares de doña Lufia Castillo de Herrera y Rodrigo Juárez, calle de por medio; al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con solares del mismo Rodrigo Juárez y Alfredo Díaz; y al Poniente, tres metros, con solar de Gregorio Reyes; tiene como mojones árboles de izote. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Gregorio Reyes, de este domicilio; lo estima en la suma de cien colones nacionales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pineda.—Julian Izarpe H., Srío. Int. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio San Antonio de esta villa, que hubo por compra a María Eivira Ayala de Baires y Amadeo Ayala, ambos mayores de edad; la primera de oficios domésticos y del domicilio de Sansutepaque; el segundo agricultor y de este domicilio; los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Máximo Rivas, midiendo zarzo y paja del predio que se describe, mide noventa y un metros novecientos sesenta milímetros; al Norte, con solar de Pedro Mendoza, midiendo cercos de paja del colindante y mide cuarenta metros sesenticuatro milímetros; al Poniente, con solar de Felipe Hernández Morales y Romualda Ayala, midiendo cercos de paja del solar que se describe y mide setenta y ocho metros quince y ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, solares de Romualda Ayala, Jacinto López y Serapio Ayala, calle pública de por medio, mide ochenta y tres metros trescientos cuarenta y tres milímetros; siendo los colindantes de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en indivisión. El que tenga derecho, que ocurra a hacer uso de él.

Alcaldía Municipal: Victoria, a doce de julio de mil novecientos veintidós.—*Felipe Hernández B.—José R. Marroquín, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que la señorita Lucía Guvata, de treinta años de edad, soltera, panadera y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, que posee quista y pacíficamente en el barrio San Antonio de esta villa, cuyas linderos y medidas son: al Sur, con solar de la sucesión de Tomasa Ortiz de Gil y mide treinta y cinco me-

tros; al Norte, casas y solares de Ascensión Reyes y Guadalupe García, midiendo treinta y seis metros; al Oriente, casa y solares de Rosenda Castillo, son diez y seis metros trece centímetros; y al Poniente, calle pública de por medio, casas de Tomás Zúñiga Santos y mide diez y seis metros trece centímetros; que en los cuatro rumbos hay mojones divisorios unas piedras; habiéndolo adquirido la solicitante por compra que de ella hizo a los señores Magdalena, Faustino, Arcadio y Gonzalo, todos de apellido Gil; el cual es dominante y sirviente, pero sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en seiscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—*Serapio Barahona.—Manuel de J. Ramírez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Ruperto Martínez, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil que posee en el cantón Guacamaya de esta jurisdicción, situada la primera en el punto llamado Tecanacta, de la extensión de dos hectáreas noventa y seis áreas, ochenta centímetros que linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Lucas, dividido por una Peña; y Manuel Tesoro; al Poniente, río de Tecanacta en medio, con Eliseo Mirón y Julio Guzmán, Peña y cerco en medio con este último; al Norte, con el de Isabel Guzmán y Cirilo Lucas, cercos de éstos en medio; y al Sur, con Anita García, posteado en medio. La segunda porción compuesta de ochenta y cuatro áreas de extensión, situada en el punto llamado Cuydat que linda: al Oriente, con terrenos de don Víctor Alfaro y Manuel Ortiz, cercos de éstos en medio; al Poniente, con el de Martín Tacapa, cerco en medio; al Norte, con don Víctor Alfaro, cerco del compareciente; y al Sur, con terrenos de Cirilo Lucas, cerco propio; no tienen cargas ni derechos reales que estén en indivisión con otra persona; las estima en mil colones y las posee queta y pacíficamente desde hace más de diez años y las hubo por herencia de su difunto padre Gertrudis Martínez; tiene la servidumbre de tránsito antigua por el terreno de don Víctor Alfaro; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Alfaro que es de Sansutepaque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, seis de julio de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—A. Hernández A., Srío. Int.* 3

### EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Gómez Morales, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Simón Castellón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jiquapa, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Elías, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fernando Revelo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique Alemán.—Elias Paz, Srío.* 3

Constantina Hernández, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Díaz Flores, de diecinueve años de edad, soltero, zapatero, originario y vecino de San Sebastián, distrito de San Salvador, hijo de Carlota Díaz y Antonio J. Flores, de cabello negro y liso, ojos pardos, cejas negras y ralas, color trigüeño, nariz recta y regular, sin barba, cara ovalada y sin señas particulares, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda

a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*Constantino Hernández.—R. Posadas J., Srío.* 3

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Cruz Prieto, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en José Baldonado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—Salvador E. Ortiz, Srío. Int.* 3

Juan Mena, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Gutiérrez, de generales ignoradas, vecino del pueblo de Nuevo Custatán, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en el señor don José Angel Morales, vecino del mismo pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, a las diez de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*Juan Mena.—Vicente Urbib, Srío.* 3

### LICITACIONES

Por disposición superior se sacó a licitación pública la manutención o rancho de la trepa del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente, cuyas bases y condiciones están expresadas en el Reglamento de rancho, que para el efecto fue publicado el 7 del mes de mayo del año próximo pasado en el número 103 del Diario Oficial. Las propuestas se recibirán en esta Comandancia Departamental hasta las quince horas del día 10 del mes próximo entrante, para aceptar la propuesta de aquella persona que se haga cargo sobre las bases del citado Reglamento.

Comandancia Departamental y Jefatura del 40. Regimiento de Infantería: San Vicente, a veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Cipriano Rosales, Brigadier, Comandante Departamental.—A. Gabriel Aguirre, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se saca a licitación pública, por los meses de Asio de esta ciudad, bajo la base de ciento veinte colones mensuales; señalándose para el remate las nueve de la mañana del día cinco de agosto próximo entrante; los demás datos que necesiten los interesados se les darán en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Luis Vallé.—A. H. Rivas, Srío.* 1

Por haber sufrido modificaciones últimamente el plano y presupuesto de la construcción del matadero público, de diez metros de largo por siete de ancho que por disposición de la Municipalidad de este pueblo se sacó a licitación en días pasados por orden de la Contaduría Municipal, se saca nuevamente a licitación la expresada construcción. Se señalan las diez horas del día cinco de agosto próximo para recibir en esta Alcaldía las nuevas propuestas.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, distrito de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Ricardo Beltrán.—Hermógenes M. Tereón, Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una casa para escuela en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, la cual será de ocho varas de frente por diez varas de ancho, con todo y corredor y de alto cinco varas; su construcción debe ser sobre horcones de matorracho o guachipilín, de dos metros labrados; las maderas del techo pueden ser rolizas, de colorado, cortés o chachiro, cubierta con tejas, paredes de bajareque con su correspondiente repello de cal y arena, pavimentada de ladrillo común, con dos puertas y una ventana, ésta con aldamas y aquella con llave. Los demás pormenores se darán en esta oficina. Se admiten propuestas hasta treinta días después de la última publicación en el Diario Oficial, señalándose las catorce horas de ese día para el remate.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del

día dieciocho de julio de mil novecientos veintidós.—  
Enrique C. Mejía.—Francisco Olmedo R., Srlo. 3

**AVISO INTERESANTE**

**NOMINA** de las Pólizas pendientes de pago en la Tesorería General de la República, de mercaderías importadas por las Aduanas de La Libertad y Sonsonate, y que de conformidad con el decreto de 20 de mayo de 1899, serán vendidas en pública subasta, si los interesados no ocurren a la Sección de Aduanas de la misma Tesorería General a llenar los requisitos legales.

Póliza No.	Bultos	Compañía de Luz Eléctrica de Suchitotó.
Póliza No. 40	2	Compañía de Luz Eléctrica de Suchitotó.
Póliza No. 38	1	Colegio María Auxiliadora.
Póliza No. 26	1	Fray Manuel Diez.
Póliza No. 183	2	Francisco J. Monterrey.
Póliza No. 79	4	Antonio Velásquez.
Póliza No. 55	25	Diario del Salvador.
Póliza No. 184	2	José González A. Saldo.
Póliza No. 153	20	Ferrocarril de S. S. y Santa Tecla.
Póliza No. 12	2	F. Alfredo Mejía.
Póliza No. 185	300	Fernando I. Duarte.
Póliza No. 172	30	Arturo Savage.
Póliza No. 160	60	Arturo Savage.
Póliza No. 113	3	P. A. Villacorta.
Póliza No. 61	1	José Leiva.
Póliza No. 49	23	Sawyer & Co.
Póliza No. 193	3	Mata y Centell.
Póliza No. 193	3	Mata y Centell.
Póliza No. 27	1	Gadala María e hijos.
Póliza No. 104	5	Vicente Betancour.
Póliza No. 237	2	Carlos Blakey.
Póliza No. 250	1	Reinos & Co.
Póliza No. 143	210	Esteban Cáceres.
Póliza No. 258	6	G. A. Sanzbray.
Póliza No. 57	50	Salvador Castro G.
Póliza No. 111	16	Suc. Julio Balette.
Póliza No. 25	8	W. A. Schmidt.
Póliza No. 288	1	Compañía Nacional de Espectáculos.
Póliza No. 277	2	Roberto Guirala.
Póliza No. 74	238	Dante Camisiotoli.
Póliza No. 161	3	Compañía de Luz Eléctrica de Suchitotó.
Póliza No. 2,144	1	Narciso Sol.
Póliza No. 12	46	Manuel Palomo.
Póliza No. 107	12	Mac. Buntell.
Póliza No. 91	241	Salvador Castro G.
Póliza No. 201	6	Francisco Gallegos.

1,542

**Aduana de Sonsonate**

Póliza No.	Bultos	Salvador Magdan.
Póliza No. 67	200	Salvador Magdan.
Póliza No. 54	1	Armando Cahen.
Póliza No. 132	2	Simón Magaña.
Póliza No. 126	1	Joaquín Zúñiga C.
Póliza No. 108	2	Alfredo Mirón Estrada.
Póliza No. 52	184	Antonio E. Sol.
Póliza No. 14	350	Salvador Castro G.

Tesorería General de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veintidós. 6-1

**Subasta de mercaderías.**

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, a las nueve horas del treinta y uno del corriente mes, en la casa que ocupó la Escuela Politécnica Militar, de la sucesión Martínez, las mercaderías siguientes:

Quinientos veintidós latas pequeñas de sardinas, a colones 2.25 la docena...	Col.	96.98
Doce latas de salmón, a col. 0.75 c/u.	"	9.00
Doce latas ostras, a col. 0.75 c/u.	"	9.00
Quince latas jamón del diablo, a colones 0.50 cada una.	"	7.50
Veintiocho botellitas muestras de vinos, a colones 0.37 cada una.	"	10.36
Una caja paquetes de maicena.	"	9.00
Cinco latas caramelos, a col. 3 c/u.	"	15.00
Un saquito con incienso.	"	30.00
Ocho cajas perfume Origan Cotti, a colones 4.00 cada una.	"	32.00
Ocho botes loción Cotti, a colones 4.00 cada uno.	"	32.00
Treintidós tubos de lámparas, a colones 0.50 cada uno.	"	18.00
Veintidós docenas ratoneras grandes, a colones 6.00 docena.	"	132.00
Cincos y media docenas ratoneras pequeñas, a colones 3.00 docena.	"	177.00
Doce docenas frascos dental, a colones 12.00 docena.	"	144.00

Cinco y media docenas frascos dental, grandes, a colones 18.00 docena...	Col.	99.00
Tres máquinas de reducir tapones, a colones 2.00 cada una.	"	6.00
Once y un tercio docenas pomas metal a colones 3.00 docena.	"	33.30
Veinte cajas harina Lactea, con cincuenta latas cada una, a 40 colones cada caja.	"	800.00
Sesla cajas pachas vacías, de vidrio, con 101 docenas y 8 pachitas.	"	90.00
Cinco cajas botes de 4 onzas, 252 docenas 6 botes, a colones 0.37 docena.	"	93.24
Cuatro cajas botes de 2 onzas, 235 docenas 8 botes, a colones 0.25 docena.	"	58.75
Cinco cajas botes de una onza, 373 docenas 5 botes, rollizos, a colones 0.12 docena.	"	104.76
Ocho cajas botes de una onza, 423 docenas 2 botes, a col. 0.12 docena.	"	50.76
Dos barriles alquitran, de 50 galones cada uno, a colones 120.00 cada barril.	"	240.00
Cinco barriles de aceite de linaza, de 50 galones cada uno, a colones 200.00 cada barril.	"	1,000.00
Total.	"	2,297.65

Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal, teniendo por base las dos terceras partes del valor.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las ocho horas del veintiocho de julio de mil novecientos veintidós.—Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srlo. 1

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, a las nueve horas del treinta y uno del corriente mes, en la casa que ocupó la Escuela Politécnica Militar, de la sucesión Martínez, las mercaderías siguientes:

Cuarentidós cajas de naftalina, a colones 12 cada una.	Col.	516.00
Una lámpara de alcohol con accesorios.	"	15.00
Cuarentidós sables, a colones 3 c/u.	"	135.00
Once rodajas de hierro, a col. 0.75 c/u.	"	8.25
Siete lámparas de alcohol para calles, a colones 6 cada una.	"	42.00
Cincuenta cadenas para bestias, a colones 1.50 cada una.	"	75.00
Treintidós folletos sobre estadística.	"	2.00
Una plaza de automóvil.	"	30.00
Dos buses para carretas, diferentes.	"	5.00
Dos frs. esencias algarrobas para vinos.	"	12.00
Un frasco antituberculoso, uno de eídra, uno de licor benedictino y uno, casi vacío, de zazafrán.	"	18.00
Un alimentador para excusado.	"	1.50
Total.	"	859.75

Quien quisiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal, teniendo por base las dos terceras partes del valor.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de julio de mil novecientos veintidós.—Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srlo. 2

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor don Emilio Heródiel.

**"GOTA DE LECHE"**

La Comisión nombrada para el reparto de la leche, durante la semana del 30 de julio al 5 de agosto, está integrada así: señoras doña Antonia de Nutriz y doña María Inés de Rivera; señoras Lucía Vega Gómez, Alice Lardé, Josefina Menéndez y Eva Contreras.

San Salvador, 29 de julio de 1922.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de julio

Temperatura, media diurna.	21.9	C.
Temperatura, máxima.	32.6	C.
Temperatura, mínima.	16.8	C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.	703.7	mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.	17.1	mjm.
Humedad relativa, media diurna.	83	%
Altura de la lluvia.	26.2	mm.
Horas de lluvia.	1. h.	30m.
Dirección dominante del viento.	NE.	
Velocidad máxima en un segundo.	4.0	mts.
Velocidad mínima.	0.4	mts.
Oscilación de la temperatura.	15.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.	2.3	mjm.

**PROVEEDURIA DE ALCOHOL PARA EL HOSPITAL ROSALES**

Estando para terminarse la contrata de alcohol, que se gasta mensualmente en este Establecimiento, se saca a licitación pública la proveeduría de dicho artículo, por el término de un año, y se señalan las nueve de la mañana del día tres de agosto próximo, para verificar dicho remate, conforme las condiciones que se harán saber a los interesados en el acto mismo del remate.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veintidós. 6-5

**Banco Agrícola Comercial**

Habiendo fallecido el Gerente don Federico Drows, ha sido nombrado don Federico S. Badgerow Gerente interino de esta institución.

San Salvador, julio 26 de 1922.

Rodolfo Duke,

Director.

3-3

**Sociedad Económica "El Progreso"**

(FUNDADA EL AÑO DE 1893)

Se hace saber al público que, por acuerdo de la Junta General extraordinaria, celebrada el 11 del mes en curso, se prorrogó el plazo de la duración de la Sociedad, por treinta años más, contados del 5 de enero de 1923 en adelante.

Santa Ana, julio 23 de 1922.

Rómulo Luna,

Manuel J. Méndez,

Presidente. 3-1

Gerente.

**Compañía Nacional de El Triunfo Limitada**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General extraordinaria que se celebrará a las diez horas del día 20 de agosto próximo, en la oficina del doctor Enrique Borja, con el único objeto de reducir a doscientos mil colones el capital social.

San Salvador, 29 de julio de 1922.

Ramón García González,

Director.

3-1

**Sociedad Económica "El Progreso"**

Balance General del 30 de junio de 1922

**ACTIVO:**

Caja.	3,206.70
Garantías Prendarias.	20,308.00
Hipotecas.	29,697.00
Letras Descontadas.	18,637.00
Mobiliario y Utiles.	1.-
Cuentas Corrientes.	27,203.28
Total.	99,052.98

**PASIVO:**

Capital.	50,000.-
Intereses y Descuentos (no vencidos).	1,058.46
Fondo de Reserva.	25,161.82
Fondo de Eventualidades.	17,429.80
Futuros Dividendos.	902.90
Varios Acreedores.	1,000.00
Dividendos.	3,500.00
Total.	99,052.98

Rómulo Luna,

Manuel J. Méndez,

Presidente.

Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 93

San Salvador, lunes 31 de julio de 1922

NUM. 171

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, en la forma siguiente:

Por cada botiquín o venta de medicinas, al mes.....	¢ 2.00
Loterías de cartón, al mes.....	5.00
Cancha de gallos, base del remate, cada cuatro años.....	100.00
Cancha de gallos, impuesto mensual, .....	3.00
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
Velorios de imágenes de santos, con música, en la población.....	2.00
Velorios de imágenes de santos, con música, fuera de la población .....	10.00
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales.....	3.00
Ratificación de matrimonios, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Matrimonio civil, fuera de oficina.....	5.00
Joyerías ambulantes, al día.....	0.50
Puestos de venta en tiempo de fiesta, para fondas, chinamas y venta de licores, metro lineal.....	1.00
Puestos de ventas de otra clase, metro lineal.....	0.50
Cantinas o estancos, al mes.....	6.00
Espectáculos públicos, cada función.....	2.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrícula de armas de caza, según ley especial.....	1.00
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Patentes de buhoneros, al año..	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año	25.00
Licencia para fabricar fierros de herrar.....	1.00
Subasta de semovientes, de dueño y fierro desconocidos.....	5.00
Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales.....	1.00
Testimonio de títulos de terrenos rústicos.....	3.00
Testimonio de títulos de terrenos urbanos.....	3.00
Matrícula de revólver o pistola, al año, según ley especial.....	10.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Tiendas de mercaderías de 1a. clase, al mes.....	1.00
Tiendas de mercaderías de 2a.	

clase, al mes.....	¢ 0.50
Pulperías de 1a. clase, al mes..	1.00
Pulperías de 2a. clase, al mes..	0.50
Cancelación de documentos privados, según ley especial.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, cada cabeza.....	0.50
Licencia para serenatas.....	2.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Reposición de títulos de años anteriores.....	3.00
Inscripción de documentos, si es en papel simple, colonés 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel, y si es de valor indeterminado.....	5.00
Rifa de objetos o animales.....	2.00
Por cada bote, canoa o lancha de navegar, al año.....	6.00
Trapiches de hierro de moler caña, al año.....	5.00
Fuñerías con música.....	3.00
Matrícula de fierros de herrar, una sola vez.....	0.50
Visto Bueno en el traspaso de fierros de herrar.....	1.00
Por cada tramo en los portales de los edificios municipales, para cualesquiera clase de ventas en tiempo de fiesta.....	5.00
Riego de terrenos en la estación seca, de media manzana en adelante.....	10.00
Riego de terrenos de menos de media manzana, al día.....	0.50
Beneficios de café, fuera de la población, por temporada de noviembre a abril.....	50.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta.....	10.00
Licencia para marimbas, organillos y fonógrafos ambulantes, al día.....	0.50
Licencia para reventas de aguardiente, en tiempo de fiesta, cada una.....	1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación, quedando derogada la Tarifa anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Joaquín Cortés, R. Araujo A.,  
1er. Pro-Srio. 2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1922.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,  
A. Argüello L.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa" y "La Concepción".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE JULIO

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Julio Arango, de San Miguel; Porfirio Cuéllar, del Chiamatal. Salieron: Guadalupe Bustamante, para Cojutepeque; Francisco Avilés y Felipe B. Paz, para Quezaltepeque.

Hotel Astoria.—Salieron: R. H. Bostini, Frank Rumberg y Mr. A. Peny y Sra., para Acajut'a; J. A. Guio y A. Díaz Gómez; para La Libertad; Manuel Valente, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José y Carlos Gutiérrez, de La Unión. Salieron: Enrique Alencá, para San Vicente; José Montalvo, para Sonsonate.

Hotel España.—Salieron: Ramiro Monedero, para Cojutepeque; J. Giblin, para La Libertad.

Boarding House.—Entró: José Francisco Calderón, de Ahuachapán.

DÍA 30

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. Flores F. y Gral. Alejandro Gómez, de Santa Ana; Marcos Zúñiga, de Tegucigalpa. Salieron: A. Flores F., para esta ciudad; Max. Halmayer, para San Miguel.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Alfonso Flores, de esta ciudad; P. Arturo Lacayo, de San Miguel. Salieron: Luis Charlaix, para San Miguel; Miguel Palacios, para Santa Tecla.

Hotel Astoria.—Entró: Miguel Palacios, de Santa Tecla. Salíó: Raúl Calderón, para Sonsonate.

Hotel España.—Salíó: Basilio Guilló, para Metapán.

Boarding House.—Entraron: José A. Velasco, de Ahuachapán; Máximo Jerez, de Tegucigalpa. Salieron: Fabio S. Nuila, para San Miguel; Juan J. Merles, para Sonsonate.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 29 de julio.—Hoy a las 18 horas zarpó para La Libertad el vapor inglés *Amalica*, de 602 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Pensey, llavado 708 bultos.

La Unión, 30.—Hoy a las 18 horas zarpó para Los Angeles el vapor norteamericano *Willpato*, de 3,283 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán E. Backer. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Julia de Delgado, Rosa de Ramos, Raquel Funes, Lydia López, Víctor Manuel López, Daniel L. Melara.

Ausentes: Asterio Antonati, Julio A. Gullio.

RECUERDOS

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por ejecución seguida en esto Juzgado por el doctor Manuel Alfrez, como apoderado del doctor Fidel Antonio Novoa, contra la señora María Rivas, reclamándole el pago de cantidad de colones y accesorios, se venderán en este despacho en pública subasta los bienes siguientes de propiedad de la deudora: el derecho hereditario en general que le corresponde como heredera de su difunto esposo don Esteban Quintanilla, y especialmente el derecho que en ese carácter o a cualquier otro título le corresponde en un predio urbano situado en el barrio de Cangalaria o El Calvario de esta ciudad, en la primera calle Poniente, marcado con el número diecisiete que mide y linda: al Norte, primera calle Poniente de por medio, con casa de Agustín Choto, edificada en un solar que fue de Teodoro Henríquez, en quince metros cuarentiocho milímetros poco más o menos, en una línea ligeramente curva; al Oriente, en veintisisete metros sesenta centímetros poco más o menos, con solar de la sucesión de Juan Melara, antes de Gregorio Anaya; al Poniente, en quince metros ochocientos ochentocuatro milímetros, con solar que fue de Juan Melara, hoy de Aniceto Melara; y al Sur, en dieciocho

metros, doscientos ochentidós milímetros con solar de Segundo Anaya. En el predio descrito hay construida una casa de teja, con las paredes en construcción está inscrito a favor del causante bajo el número ciento cincuentidós del libro treintidós de la Propiedad General, y el derecho que ha de venderse es sin perjuicio de las dos terceras partes donadas por el referido causante y a que se refieren las inscripciones: doscientos veintidós del libro sesenta; y setentidós del libro ciento siete, ambos libros de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Enmendado.—1—primero—os—Vale.—A. García Iglesias.—Benj. Martínez.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Fidel Antonio Novoa, contra la señora María Juliana Anaya, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado los bienes siguientes de propiedad de la deudora: el derecho hereditario que como cesionaria de Prudencio Anaya, le corresponde en una casa y su correspondiente solar situados en la población de Iopango; derecho inscrito a favor de la deudora en el Registro respectivo. El solar de referencia, mide y linda: al Oriente, veintidós varas, calle de por medio con predio de Francisco Chica; al Norte, veintidós varas, con predio del mismo Chica; al Poniente, veintidós varas con solar de Salvador Payés; y al Sur, veintidós varas, con predios de Dolores Pineda y de Igracia Chavarria, calle de por medio. El predio descrito, en su totalidad perteneció al causante Jesús Anaya; y contiene una mediana de teja de diez varas de largo por siete de ancho con todo y corredor. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—J. Antonio Castro R.—Rafael López, Srío.

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Palacios, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Araujo, de treintidós años de edad, agricultor, y del domicilio de Santiago de María, un terreno rústico como de dos manzanas, situado en el punto El Marquezado de la jurisdicción de Santiago de María, que linda: al Oriente, terreno de Juan Schomberg y Vicente Córdova, quebrada de por medio; al Norte, terreno del mismo Córdova; al Poniente, terreno de Luz González y Emeterio Luna, camino real de por medio; y al Sur, con solares y casas de Honorato Ramírez y Luz González, camino que conduce al valle Marquezado, de por medio; este inmueble lo adquirió el señor Araujo, por título que le fué expedido en la Alcaldía Municipal de su domicilio a veintidós de agosto de mil ochocientos ochentidós, conforme a la ley de extensión de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ráfz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucutapa, a diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—Adolfo Eguizábal y Morán.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Tácito Funes solicitando se inscriba por primera vez a favor de Dionisio Martínez 2o. un título de propiedad de un terreno rústico situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, de dos hectáreas, cincuentidós áreas y cincuenta metros cuadrados de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Luis Méndez; al Oriente, con el lote número cincuenta de José Rosa Andrés; al Sur, con el lote número treintidós de Anastasio Vázquez; y al Poniente, con terreno de Francisco Miranda; don Dionisio Martínez 2o. hubo el terreno descrito por título de propiedad que le dió el Alcalde de Panchimalco el año de mil novecientos.

San Salvador, veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón.

### SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Benjamín Gómez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Brígido Torres, vecino de Chinameca, un huatal, sito en el punto denominado Las Mesas, de dicha jurisdicción, los linderos son: al Oriente, con huatal de Benita Guerrero; al Norte, con huatal de Ramón Hernández; al Poniente, con huatal de Salomé Jirón; el Sur, camino de por medio y huatal de los herederos de Bruno Moraga. La capacidad de dicho terreno en su área es como de cinco manzanas; el inmueble descrito lo adquirió el señor Torres por concesión municipal en la ciudad de Chinameca, a las do-

ce y media del día treintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ráfz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los once días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—F. Solórzano.

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarada heredera universal abintestato de Anselmo Flores, conocido también por Ramírez, a la señora María del Carmen Flores, como cesionaria de los derechos hereditarios, que de dicha sucesión correspondían a Florencia Constantza, conocida también por Torres, como madre legítima del primero; confiriéndose a la declarada heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del veintidós del corriente mes, ha sido declarado único y universal heredero testamentario de doña Juana Osegueda viuda de Estrada, quien falleció el siete de marzo del corriente año en esta ciudad, a don Isabel Estrada Osegueda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de este mes han sido declarados herederos de doña Jacinta Quijano viuda de Ciudad Real, y con beneficio de inventario, los señores Concepción Ciudad Real de Revelo, Salvador, Mercedes y Lorenza Ciudad Real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y media del veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del siete de julio corriente, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de don Daniel Medrano, fallecido en Aculhuaca el nueve de abril del corriente año, a su cónyuge señora Vicenta Rivera y a sus hijos legítimos Francisco, Alejandro, Paula y Benvenuto, los cuatro de apellido Medrano, menores de edad, representados por su madre legítima señora Rivera; se hace constar: que, según lo manifestado por la señora Rivera, tiene derecho a la sucesión su menor hijo Gertrudis Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público: que por resolución proveída a las quince horas de este día, por este Tribunal, han sido declarados herederos de José Antonio Calvo, fallecido en el barrio de San Jacinto de esta capital, sus menores hijos naturales Juan Antonio y Ramón Benigno Muñoz, representados por su madre legítima Aurelia Muñoz.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de Manuel Barrera don Antonio María Escobar, en concepto de cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a Dolores o Juana Dolores y Manuel, ambas de apellido Barrera, como hijos legítimos del difunto; y como cesionario de Edvigis del Carmen Ortiz de Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.

Alfredo Torres Bustamante, Juez 2o. de la Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de Anacleto Nieto, y se nombró curador de ella a don Isaac Olivares Recinos. Lo que se comuni-

ca al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que dejó don Trinidad Sáenz, a su defunción, la señora Evangelista Orellana, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas María Leonor, Rosa Ela, María Celina y Concepción Sáenz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintidós.—F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srío.

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de los corrientes, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta Isabel Pineda, que falleció el veintidós de febrero del corriente año, a Hilariya y Rodolfo Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha dieciséis de este mes ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Julio Melara, que falleció en agosto de mil ochocientos noventa y ocho, a su esposa Cesárea Barrera. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por acepta, con beneficio de inventario, la herencia de don José Mauricio Duke, hijo, por parte del doctor Alberto Gómez Zárate, en concepto de apoderado de la señora doña Julia López viuda de Duke, por sí y como representantes legal de sus menores hijos legítimos María Julia, José Manuel, conocido por Mauricio, María Lillan, María Gladys y María Juaguina Eva Duke, y de las señoras doña Aréll Duke y de doña Noemí Duke de Meléndez Prado, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó Pantaleón Rivas, por parte de su hija legítima Petrona Rivas, confiriéndose a la aceptante internamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintidós.—Eliseo Samper G.—Isabel Henríquez L., Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Campos y Marta Pérez, por parte de José Madrid como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Nicolasa Victoria Campos como hija legítima de los difuntos; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público por término de quince días para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veintidós.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Balbino Ramírez, de parte de su cón-

yuge María Soledad Sanabria v. de Ramírez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Porfirio Antonio, Adrián y Augusto Ramírez; nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

Gonzalo Mixco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Eulalio Landaverde, por parte su cónyuge sobreviviente Susana Landaverde y de sus hijos legítimos Justa, Mónica de la Cruz, Juan y Vicente del mismo apellido; nombrándose a las dos primeras administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades legales; a la primera por su propio derecho y como representante legal de los tres últimos, que son menores de edad. Citase a las personas que se crean tener derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo en el tiempo y forma legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos veintidós.—*G. Mixco.—Francisco Martel E., Srlo.* 1

Pedro Ferrer, Juez 3o. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve y cuarto de la mañana del trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Tomasa de Jesús Lazo, por parte de doña Isabel Arceño viuda de Lazo, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Jerónima Durán; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo.* 1

Pedro Ferrer, Juez 3o. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta doña Ester Aguiluz de Amaya, por parte de sus hijos legítimos Josefa, Margarita Ester, Santos, Vicenta, Leonor, María Ricarda, Justo Angel y Manuel de Jesús, todos de apellido Amaya; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo.* 1

Fernando Fiallo, hijo, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras Tomasa del Carmen, Concepción de la Luz, Beatriz Filomena y María de las Mercedes, todas de apellido Sarmiento, la herencia intestata que al morir dejó el presbítero José Vicente Sarmiento, quien fue hermano legítimo de las aceptantes; confiriéndose a estas la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallo, h.—Urbano J. Molina, Srlo.* 1

## TITULOS

Bartolomé Martí, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mercedes Galán, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa-rancho de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar urbano, que poses en las orillas de esta población, de la medida lineal y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y cuatro metros, y linda con solar de Isabel de Palacios, calle de por medio; al Norte, mide seis metros, y linda con solar y casa de

Gregorio Benavides, piedras enterradas de mojón, en línea recta; al Poniente, treinta y seis metros, y linda con solar de Francisca Elías y Clemente Palacios, cerco de maguey en línea quebrada de por medio, de los colindantes; y al Sur, mide ocho metros, y linda con solar del señor Palacios, antes relacionado, cerco de brotones de varias clases de por medio, del colindante; que lo estima, con la casa, en cien colonos. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiere haber proindivisión; los hubo por posesión de buena fe, material y pacífica, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—*Bartolomé Martí.—Alonso Morales, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Alejandro Salazar, mayor de edad, agricultor y vecino de la capital, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que de una manera quieta, pacífica y no interrumpida posee en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de capacidad, y limitado: al Oriente, con terreno del solicitante, mediando alambrado, y terreno de don Juan Rivas, posteado en medio; al Poniente, terrenos de Concepción Martínez y de Guadalupe Cruz, mediando con el primero posteado y con el segundo brotones de izote; al Norte, terreno de Gregorio Martínez, brotones de izote en medio; y al Sur, terreno del mismo solicitante, mediando cerco de alambre; todos los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo el presentado por compra que hizo a los señores Concepción Martínez y Emilio Cruz, ambos mayores de edad, agricultores y de este propio domicilio, y lo estima en la suma de quinientos colonos. Quiza se oreyere con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veintidós.—*Marcelino Martínez.—Salvador Bernal L. Z., Srlo.* 1

El infrascrito, Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfaro Rivas, mayor de edad, abogado, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado El Tamboral, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de tres caballerías y media de extensión superficial, o sean ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas, y cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de doña Matilde Ariz de Acosta; al Sur, con terrenos de doña Mercedes Ariz de Lagos y Rodrigo Martínez; y al Poniente, con la República de Guatemala, Río de Paz de por medio; no está gravado con ningún derecho real; por los tres primeros rumbos hay cerros de alambre de propiedad de los colindantes, los que son de este vecindario, excepto el señor Martínez, que lo es del de Tacuba. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Gobernación Política Departamental de Ahuachapán, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos veintidós.—*F. E. Boquita.—J. A. Duarte S., Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eduardo García Rodríguez, mayor de edad, agricultor, viudo de este domicilio, en nombre y representación de su menor hijo Ernesto de Jesús García, a nombre de éste solicitando título de propiedad de los predios siguientes: Primero un terreno rústico, conocido con el nombre El Tesoro, situado en el cantón Tizapa de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, plana y fértil; cultivada en su mayor parte con café cosechero en buen estado, rodeada con cerco de alambre propios, con excepción de la colindancia con el doctor Valdivieso que es ajena, lindando: al Oriente, con terreno de Francisco García; al Norte, con fincas del doctor Higinio Valdivieso y Juliana Asencio; al Poniente, con fincas de Trinidad Melgar de Mata y Rodrigo García; y al Sur, con terreno de Francisco García, carretera que va para Sonsonate de por medio y de don Gregorio Artero, barranco de por medio; no tiene cargas reales, ni proindivisión con otra persona. Segundo un terreno conocido con el nombre de Cuyatepe, situado en el mismo cantón Tizapa de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media de capacidad, algo plano y fértil, cultivada en parte de café cosechero y el resto inculto, rodeado de cercas de alambre propias, y linda: al Oriente, con terrenos de Eulalio García y Raimundo Mata; al Poniente, con fincas de Eulalio y Rodrigo García y del doctor Gustavo Magaña, barranca y camino de servidumbre de por medio; y al Sur, con predio de Eulalio García; no tiene ningún gravamen, ni proindivisión. Tercero un

terreno sin nombre particular, situado en el mismo cantón Tizapa, de cinco áreas de capacidad, inculto, en el cual hay construidos dos ranchos de paja que sirven de habitación, y linda: al Oriente, con finca de Santiago Asencio; al Norte, con finca del mismo señor Asencio; al Poniente, con finca del doctor Antonio Ramón Lagos, camino vecinal de por medio; y al Sur, con finca de Eulalio García, cuyo terreno está rodeado con cercas de alambre propias; los colindantes Valdivieso, Magaña y Lagos son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Raquel Morán.—Eusebio Ríos, Srlo.* 1

Serapio Barahona, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor Enrique Cañón, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Rafael Obrajuelo, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de dos hectáreas veintisiete áreas de extensión superficial situadas en el cantón La Longaniza, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Sur, con terrenos del doctor Carlos Federico Rodríguez; al Oriente, propiedad del mismo doctor Rodríguez; al Norte, propiedad de Indalecio Oviedo; y al Poniente, calle pública de por medio que va para las Salinas de La Herradura. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos proindivisos, circundado de cercos, de los cuales, la del Poniente es de paja y las otras de alambre; y lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Román Campos, mayor de edad, albañil y de este domicilio; de los colindantes el doctor Carlos Federico Rodríguez es del domicilio de Zacatecoluca y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Serapio Barahona.—Manuel de J. Ramírez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Gregorio Antonio, de cuarentinueve años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de dos terrenos fértiles y quebrados, situados en los suburbios y al Noroeste de esta población. El primer terreno se compone de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Baldois Gómez, sirviendo de línea divisoria una cerca de paja, un brotón de tempate, jote y un pito y una línea de maguey y un troncón de tempate; al Norte, linda con terreno de Cayetano Rauda, línea divisoria una cerca de alambre espigado de propiedad del colindante Rauda y al borde de una peña; al Poniente, linda con terreno de Julia López, línea divisoria al borde de una peña, un árbol de ciria macho y brotones de jote y tempate y una cerca de paja de propiedad del colindante; y al Sur, linda con terreno de Manuel Mozo, sirviendo de línea una cerca de alambre espigado y paja de propiedad del colindante Mozo y al borde de una peña hasta llegar a un árbol de amate colorado y terreno de Felicitado de la Rosa, Benito Antonio y Baldois Gómez. El segundo terreno es de la capacidad de una área de extensión superficial, inculto y que tiene los mojones y linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Eugenia Aguilár, línea divisoria el borde de una peña y unos brotones de jote de propiedad de la colindante; al Norte, linda con terreno de la misma Eugenia Aguilár, línea unos brotones de jote de propiedad de la colindante; al Poniente, linda con terreno de Román Mejía, línea unos brotones de tempate de propiedad del colindante Mejía; y al Sur, linda con terreno de Doroteo Hernández, línea divisoria un árbol de jocote y la mediación de una ladera y terreno de Román Mejía, línea unos brotones de jote y otros de tempate de propiedad del colindante; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima en la suma de trescientos doce colonos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Mejía, que es del domicilio de San Martín. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—*Dionisio Jovel.—Trinidad Hernández S., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Azenón S. de Aviés, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio Las Salinas, de esta ciudad, el primero se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros, linda calle en medio, con casa de don Albino Rosendo Castro; al Sur, treinta y ocho metros, linda calle en medio, con casa y solar de Santiago Medina; al Poniente, la misma medida del Oriente, linda con solar de Antonio Mejía Terán; y al Norte, mide

treinta y nueve metros treinta y tres centímetros, linda con solares de Adelaida Murga, sucesión de Raimundo González, representada por Luis Vázquez y de Concepción Chichilla, pared ajena en medio con la primera y cercos con los otros en medio. El segundo se compone de las medidas y linderos siguientes: al Sur, mide ocho metros, linda con café en medio, con solar de don Carlos Salazar P.; al Norte, la misma medida del Sur, linda con solar de Federico Antonio Guerrero; al Oriente, mide veintitrés metros cincuenta centímetros, linda con solar de Emilia Figueroa, cercas de ésta en medio; y al Poniente, tiene la misma medida del Oriente, linda con casa y solar de Nicolasa Murga; siendo los colindantes de este domicilio. Los solares descritos no tienen carga real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por donación que le hizo su finca madre Elena Azendón, quien fue mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; en el costado Sur del primer solar existieron como accesorios tres casas de tejas en buen estado, estimando éstas con el solar en un mil ochocientos colones y en el segundo en el mismo costado Sur, otra casa de tejas en regular estado y la estima en doscientos colones. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—Teodoro Beteta.—Euligio Alvarenga, Srío. 1

Guillermo Flores, Alcalde Municipal de Mejicanos, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Felipe Espinosa, mayor de edad, abogado, en concepto de apoderado general de don Luis Arango, también mayor de edad, soltero y ambos vecinos de San Salvador, solicitando en nombre de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros sesenta centímetros y linda con solar de León Solórzano; al Norte, tiene ocho metros cincuenta centímetros, con solar de Teresa Meléndez; al Poniente, mide doce metros con solar de Nicasio Valencia, y al Sur, tiene catorce metros, con solar de Joaquín Pérez, calle pública de por medio. Lo estima en cien colones; no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra a León Solórzano y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintidós de mayo de mil novecientos veintidós.—Guillermo Flores.—Juan A. Zelaya, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Adán Quintanilla, mayor de edad, agricultor y vecino de El Tránsito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe, situado en los suburbios del barrio de La Merced del pueblo de San Rafael, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Posada, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Antonio Zelaya, callejón de por medio; al Poniente, terreno del mismo Antonio Zelaya, quebrada y camino real de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Portillo, cerco de alambre de por medio que pertenece al colindante; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son del domicilio de San Rafael, con excepción de Antonio Zelaya, que es del domicilio de El Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las catorce horas del día veinte de junio de mil novecientos veintidós.—Lázaro Rodríguez.—Leocadio Ríos, Srío. 1

Julio Bermúdez, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Vicente Quintanilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sacamíl, como de ciento cinco áreas de extensión superficial, rodeado de cercos de paja; lo hubo por herencia de su padre Máximo Quintanilla, y tiene los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de don Francisco Luna y Gregorio Vázquez; al Poniente, terreno de Justo Hernández; al Oriente, terrenos de Felipe Quintanilla y Gregorio Vázquez; y al Sur, terreno de don Abraham Ramírez Peña, calle que va al volcán de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Ramírez Peña, que es vecino de San Salvador. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los doce días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Julio Bermúdez.—Juan A. Zelaya, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luisa Pulante, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, so-

licitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Tunalmitas, de esta jurisdicción, incultos, compuesto: el primero de doscientas veintisiete áreas, lindante: al Norte, con terreno de Víctor Viscarra; al Oriente, con terreno de Jesús Teshe y la otra porción de terreno; al Poniente, con terreno de don Inés Masín; y al Sur, con terreno de la interesada. El segundo terreno mide setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gabino Vázquez; al Norte, Lorenzo Pinti; al Poniente, con el de Víctor Viscarra; y al Sur, con la otra porción de terreno de la solicitante; los cercos son de los colindantes, excepto el del Sur del terreno grande y el Poniente del pequeño, que son propios. Los predios forman un solo cuerpo; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José, Luis y Antonio García, mayores de edad, solteros, jornaleros y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que poseen de buena fe en el barrio La Olla Banda, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros, con solar y casa de Juan Guevara Flores y de Ana Romualdo, calle de por medio; al Sur, veintidós metros dieciséis milímetros, con solar de Daniel Díaz; al Oriente, dieciséis metros quinientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Julián Fuentes; y al Poniente, dieciocho metros doscientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Cipriana de Romualdo. En este solar hay ubicadas dos casas: una sobre horcones, cubierta con tejas, que mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros y de fondo ocho metros trescientos sesenta milímetros, con todo y corredor, y la otra es de paja, de cinco metros en cuadro. Estos inmuebles los hubieron por compra que hicieron a la señora Nicolasa Morán de Calmo, mayor de edad y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona; sus mojones son de piedra; lo estiman en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veinte de julio de mil novecientos veintidós.—Enrique C. Mojica.—Francisco Olmedo R., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefina Melara de Rozales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, de condición fértil, cercado por todos sus rumbos con paja y alambre al lado Oriente, que de buena fe posee en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, sin cargas reales ni proindivisión alguna, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Francisca Rivas; al Sur, callejón de por medio de su propiedad; al Poniente, calle de por medio que conduce al volcán, con terreno de don Vicente Avendaño; y al Oriente, con terreno de su propiedad, callejón de por medio que es del solicitante; cuya capacidad superficial es de una hectárea cuarenta áreas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatoculco, a dos de mayo de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—Joaquín R. Peraita, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Aldana, viuda de Romero, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de cincuenta manzanas de capacidad superficial poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos del doctor José Felipe Munguía, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Engenio Bermúdez y Margarita Marín; al Poniente, con terrenos de Margarita Marín y Bernardina Peña de Mena, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Meléndez y Lisandro Aparicio, cerco de paja y alambre de por medio. El terreno descrito lo estima en mil colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real. Todos los colindantes son del domicilio de Usulután, con excepción de doña Bernardina Peña de Mena que es del vecindario de la ciudad de San Miguel, de don Eugenio Bermúdez que es del domicilio de la villa de Santa Elena. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veintidós.—Rafael Artiga.—F. Jarquín, Srío. 2

Fernando Murillo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Ramírez, de treinta y cinco años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un solar que posee en el cantón Talcomuca de esta jurisdicción, en el cual está edificada una casa de madera sobre horcones, que cubrirá con tejas, y que mide de frente cinco metros dieciséis milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros, sin corredor; el solar mide y linda: al Norte, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar y casa de don José Ángel Araujo, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros trescientos noventa milímetros, con solar de Juan Castro; al Oriente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con solar de Lucía Arévalo, calle de por medio; y al Poniente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, con finca de don Abraham Castillo Arévalo, río de por medio. Este inmueble está mojonado con madera de quillite por el rumbo Sur, y lo hubo la solicitante por compra que hizo en unión de su madre Nicolasa Arévalo, hace veinte años, a la señora Tomasa Alvarado, quien es mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de Nahualco; es predio sirviente, sin carga real en favor de otra persona; lo estima en cincuenta colones, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcase en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.—Fernando Murillo.—Francisco Olmedo R., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Federico Zepeda Alvarado y Mercedes del mismo apellido, el primero agricultor, la segunda oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media o sean ciento cinco áreas, limitado de la manera siguiente: al Oriente, linda con terreno de Juan Grijalva, cercas de éste en medio; al Sur, con terreno de Pía Antonia Zepeda Alvarado y Eleuteria de este apellido, cercas de paja de castilla de éstas en medio; al Poniente, con terreno de Margarito Morán, zarza de éste y callejón que conduce a los terrenos en medio; y al Norte, con terrenos de Juan Grijalva y del mismo Margarito Morán, cercas y unos árboles de conacaste y madrecaos propios en medio; siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito está en proindivisión entre las colindantes, perteneciendo al primero una media manzana y a la segunda una manzana, estando divididos con un cerco de paja de castilla y árboles de paraíso y acituno propios del primero; no tiene carga real y es fértil y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Teodoro Beteta.—Euligio Alvarenga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Santos Lira, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar denominado Piedras Gordas, de esta jurisdicción, inculto, que mide seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión más o menos; teniendo en su interior un manantial de agua potable, y como mojones esqueleros unos árboles de izote en brota, lindante: al Norte, con terreno de don Abraham Molina Perdomo; al Sur, con predio de Francisco Lira; al Oriente, río de Ujustitoo de por medio, con propiedad de don Abraham Molina Perdomo; y al Poniente, con propiedad de don Julián Hernández, camino de Las Salinas de por medio. El terreno descrito no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio, y lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre legítimo don Cesáreo Lira. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos veintidós.—Aurelio Muñoz.—Amadeo Escobar V., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Barraza Marín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, siendo de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial cada uno de ellos. El primero de dichos inmuebles linda: al Norte, con propiedad del doctor don Pío Romero Bosque, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Narciso Alvarez, representada por su esposa Ana Aguilero, cerco de paja de por medio; al Sur, con fundo de Gregorio Mundo Carranza; y al Oriente, con terreno de Brígido Beltrán, barranca de por medio. El segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos del mismo señor Barraza Marín y Rafaela viuda de Rengifo Núñez; al Norte

con terreno del propio solicitante, calle de por medio; al Poniente, con predio de la sucesión de Aurelio Grande; y al Sur, con terreno del referido Barraza Marín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte de julio de mil novecientos veintidós.—*Jesús Rodríguez R.*—C. A. *Estupinán*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Lira, de veinticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar denominado Piedras Gordas, de esta jurisdicción, que mide seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, más o menos, conteniendo en su interior un manantial de agua potable y como mojones esquineros unos árboles de izote en brotón, lindando: al Norte, terreno de Santos Lira; al Poniente, propiedades de Julián y Nicomedes Hernández, camino Las Salinas de por medio; al Sur, con terreno de Luisa Lira; y al Oriente, río Ujuateco de por medio, con terreno de don Abraham Molina Perdomo. El terreno descrito no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio; lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre legítimo don Cesáreo Lira. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las catorce horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Muñoz*.—*Amadeo Escobar V.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Socorro Miranda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno fértil, de naturaleza rústica, cultivado en parte de árboles frutales y la demás inculto, conteniendo en su interior una casa pajiza que sirve de habitación, situado en el lugar llamado Ayacachapa, de esta jurisdicción, que mide de extensión cinco y media manzanas o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas, más o menos, lindante: al Norte, con terreno de don Cornelio Lone; al Poniente, con propiedades de Alejandro Candelario y la sucesión de don Neftalí Peña; al Oriente, con terreno de Antonio Reñita, camino que conduce al Corozal y a Las Salinas de por medio; y al Sur, con predio de la sucesión de don Neftalí Peña. El terreno descrito no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio; lo hubo la solicitante por compra que hizo a doña Olegaria Peña; estando limitado por cercos de alambre, excepto por el Oriente. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las quince horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Muñoz*.—*Amadeo Escobar V.*, Srlo. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisca Galdámez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de los bienes siguientes, que radican en los sitios de esta jurisdicción que también se expresarán: 1o. Un lote de terreno, cercado de alambre, zanjo y piña, de la superficie como de cuarentidós y media áreas, cultivado en parte de café y árboles frutales, que linda: al Sur, con potrero de Narciso Figueroa; al Oriente, con terreno de Desiderio Solito, camino de por medio; al Norte, con terreno de Hilario Galdámez; y al Poniente, con vega de este mismo, mediante una quebrada. 2o. Un terreno cercado de zanjo y piña, cultivado de caña de azúcar, de la superficie de treinta y cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno de El Peñasco y de la sucesión de David Orellana; al Sur, con potrero de Narciso Figueroa, quebrada de por medio; al Oriente, con vega de Hilario Galdámez; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión de David Orellana. 3o. Otro terreno que forma parte de El Peñasco, de la superficie de dos hectáreas ochenta áreas, cercado de zanjo y piña y linda: al Oriente, con terreno de Hilario Galdámez; al Norte, con terreno de Manuela Flores; al Poniente, con terreno de la sucesión de David Orellana; y al Sur, con terreno de Hilario Galdámez y de la solicitante, camino de por medio. 4o. Un lote de terreno, de rastrojo, cercado de zanjo, piña y piedra, de siete áreas de superficie, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de Bonifacio Mira; al Poniente, con solar de la sucesión de Potenciano Flores; y al Sur, con casa de la finada Bernabé Flores. 5o. Otro terreno cercado de piña, zanjo, piedra y cerco natural, denominado Poza del Salto, de la superficie de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Oliva, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuela Flores y solares de Eduardo Galdámez y Bonifacio Mira, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores; y al Sur, con terreno de Víctor Galdámez. 6o. Un terreno denominado Poza de la Siguanaba, de dos hectáreas diez áreas de superficie, con cercos naturales y de piedra, zanjo y piña, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de

Basilio Figueroa; el Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Manuela Flores; y al Sur, con terreno de Domingo Oliva, camino de por medio. 7o. Un solar como de once áreas de superficie, cercado en parte, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Dolores Solito; al Norte, con terreno de Jacinto Figueroa; al Poniente, con solar de Miguel Flores; y al Sur, con terreno que posee Antonio Flores, mediante un camino. Los anteriores siete predios descritos radican en el sitio San Juan Calera. 8o. Otro terreno que forma parte del denominado La Tejera, cercado de alambre, zanjo y cercos naturales, de la superficie de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuela Flores; al Norte, con terreno de la hacienda San Miguel Ingenio; al Poniente, con terreno de Hilario Galdámez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores. Radica el predio descrito en el sitio San Antonio Caliche. 9o. Un terreno cercado de zanjo y piña, nombrado El Zapote, como de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con vega de Víctor Galdámez; al Norte, con posesión de Hilario Garza, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juana Flores y Catarino Galdámez; y al Sur, con terreno libre de San Juan Caliche. Radicados este predio, lo mismo que el siguiente, en el sitio San Casimiro. 10o. Una vega como de la capacidad de treinta áreas, cultivada en parte de caña de azúcar, cercada de zanjo y piña, linda: al Oriente, con Ojo de Agua del Amate; al Norte, con terreno de Manuela Flores, camino real de por medio; al Poniente, con vega de la sucesión de Potenciano Flores; y al Sur, con vega de Manuela Flores, quebrada de por medio. 11o. La mitad en proindiviso de un solar con su respectivo tren de molineta y un horno de cocer miel, cuyo solar mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, con terrenos de las sucesiones de Darío Orellana y Desiderio Solito, camino y quebrada de por medio, respectivamente, y con terreno de la solicitante y de Hilario Galdámez y solar y casas de las sucesiones Orellana y Solito; al Norte, cincuenta y cinco metros, con vega de café de la sucesión Orellana; al Poniente, treinta y cinco metros, con vega de café y caña de Hilario Galdámez y de la solicitante; y al Sur, cincuenta metros, con vega y terreno de la peticionaria y de Hilario Galdámez. Dentro de dicho solar hay dos casas de habitación, de paja: una es de Hilario Galdámez, por lo que no se describe y la otra de la solicitante; es con corredor doblado, que incluido en el largo mide siete metros cincuenta centímetros y de ancho siete metros; ésta es sobre balcones, paredes de bajareque. Este derecho radica en el sitio San Julián. 12o. Un derecho de terreno proindiviso, de la superficie de ciento cuarenta áreas, en terreno del sitio San Julián Calera, en el punto denominado El Ojushal, de la superficie de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda todo El Ojushal: al Norte, con terreno de Manuela Flores y Regio Figueroa; al Oriente, con quebrada El Caliche; al Poniente, con terreno de Hilario Galdámez; y al Sur, con terreno de Victoriano Galdámez y sucesión de Desiderio Solito. Los linderos de los sitios, que aquí se mencionan, están especificados en la respectiva demanda. Dichos bienes los hubo la peticionaria por herencia de sus difuntos padres y hermano legítimos, respectivamente, Esteban Galdámez y Lucía Sanabria y Angel Galdámez, y estima estos bienes, en conjunto, en setecientos colonos nacionales; no habiendo más poseedores en proindiviso que su hermano Hilario Galdámez, en el tren de molineta y en El Ojushal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Angel Lira, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, rústico e inculto, situado en el lugar denominado Piedras Gordas, de esta jurisdicción, conteniendo en su interior un manantial de agua potable, teniendo por mojones esquineros unos árboles de izote en brotón, midiendo una extensión de seis y media manzanas o sean cuatro hectáreas y cincuenta y cinco áreas más o menos, y linda: al Norte, con terreno de Luisa Lira; al Sur, con fundo de don Pablo Arévalo, cerca de por medio; al Poniente, con propiedad de Bernardo Hernández, camino de Las Salinas de por medio; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Carmen López, río de Ujuateco de por medio. El terreno descrito no tiene carga real, los colindantes son de este domicilio y lo hubo el solicitante por donación que le hizo su padre legítimo don Cesáreo Lira. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las dieciséis horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintidós.—*Aurelio Muñoz*.—*Amadeo Escobar V.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emigdio Godoy, mayor de edad, agricultor

y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de los bienes rústicos siguientes: Un terreno situado en el cantón Cayaguayo, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de cuarentidós áreas, poco más o menos y sus linderos son: al Norte, con terreno de Luisa Ramos; al Oriente, con terreno de Nicolás Chicas; al Sur, calle de por medio, con terreno de Alejandra Quevedo; y al Poniente, con el de Antonia Mendoza. Otro terreno situado en el cantón Cuntán, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Margarita Linares; al Poniente, camino de por medio, con el de Román Vega; al Norte, con el de Alejandra Quevedo; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Longino Linares. Estas propiedades no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a siete de julio de mil novecientos veintidós.—*Enrique Mejica*.—*Francisco Olmedo R.*, Srlo. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hilario Galdámez, mayor de edad, labrador, y de este domicilio, solicitando título supletorio de los bienes siguientes, que radican en los sitios de esta jurisdicción, que también se expresan. Primero. Un lote de terreno, cercado de alambre, zanjo y piña de la superficie como de cuarenta y dos áreas cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Sur, con terreno de Francisca Galdámez; al Poniente, con vega de caña del solicitante, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Desiderio Solito, camino de por medio; y al Norte, con solar y casa del solicitante y de Francisca Galdámez. Segundo. Un lote de terreno de la superficie de setenta áreas, cercado de zanjo y piña, cultivado de caña de azúcar, y linda: al Norte, con terreno El Peñasco del peticionario y de Francisca Galdámez; al Sur, con potrero de Narciso Figueroa; al Oriente, con terreno de Francisca Galdámez y del solicitante, mediante una quebrada; y al Poniente, también con terreno de Francisca Galdámez. Tercero. Un lote de terreno como de la superficie de dos hectáreas, ochenta áreas, o sea la mitad del terreno denominado El Peñasco, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con terreno libre del sitio San Julián; al Norte, con terreno de Manuela Flores; al Poniente, con terreno de Francisca Galdámez; y al Sur, con vega de la sucesión de Darío Orellana y del solicitante. Cuarto. Un potrero de la capacidad de doscientas cuarenta y cinco áreas, cercado de piña, alambre, zanjo y piedra, que linda: al Sur, con terreno cercado de Mónica Flores; al Oriente, con demarcación de Antonio Flores, camino de por medio; al Norte, con terreno de Narciso Figueroa; y al Poniente, con terreno de Ana-cieta Figueroa. Los cuatro predios descritos, radican en sitio San Juan Calera. Quinto. Un solar con su correspondiente casa y cocina y un horno de quemar cal; el solar es como de la superficie de dieciséis áreas cercado de piedra, rama y barrancos; la casa es de teja, paredes de bajareque y mide de largo seis metros sesenta y un milímetros, por un ancho de cuatro metros trescientos ochenta y nueve milímetros, incluso el corredor; la cocina mide de largo cuatro metros ciento ochenta milímetros; y de ancho tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con todo y corredor, siendo las paredes de bajareque y el techo de teja; lindando el solar: al Norte, con quebrada El Caliche y vega de José Estrada; al Poniente, con el solar del tren de molineta, de Francisca Galdámez y el solicitante; al Sur, con terrenos de Faustino Figueroa y sucesión de Desiderio Solito, camino de por medio; y al Oriente, con terreno de estos mismos señores, dicho solar radica en sitio San Julián. Sexto. Un lote de terreno que forma parte del llamado La Tejera, de la superficie de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Poniente, con potrero de Ezequiel Galdámez y Albino Figueroa; al Norte, con terreno de la hacienda San Miguel El Ingenio; al Oriente, con terreno de Francisca Galdámez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores; radica este predio en sitio San Antonio El Caliche. Séptimo. La mitad en proindiviso de un solar con su correspondiente tren de molineta y un horno de cocer miel, cuyo solar mide y linda: al Oriente, cincuenta metros con terrenos de las sucesiones de Darío Orellana y Desiderio Solito, camino y quebrada de por medio, respectivamente, y con terreno del solicitante y de Francisca Galdámez y solar y casas de las sucesiones Orellana y Solito; al Norte, cincuenta y ocho metros, con vega de café de la sucesión Orellana; al Poniente, treinta y dos metros, con vega de café y caña del solicitante; y al Sur, cincuenta metros también con vega y terreno del solicitante; dentro de dicho solar hay dos casas de habitación, de paja, correspondiendo una al peticionario, la cual mide de largo, incluyendo el corredor de la colata, nueve metros cincuenta centímetros, y de ancho cinco metros. La otra es de Francisca Galdámez, por lo que se omi-



ta su descripción; esta derecho radica en sitio San Julián. Octavo. Un derecho de terreno proindiviso de la superficie de ciento cuarenta áreas, en el terreno del sitio de San Julián Calera, en el punto denominado El Ojushtal, que se compone de ocho manzanas, iguales a cinco hectáreas, sesenta áreas, y linda todo el Ojushtal; al Norte, con terreno de Manuela Flores y Regino Figueroa; al Oriente, con quebrada El Caliche; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Victoriano Galdámez y sucesión de Desiderio Solito. La descripción de los linderos de los respectivos sitios que aquí se expresan, constan en la correspondiente demanda. Dichos bienes los hubo el solicitante por herencia de sus difuntos padres y hermano legítimos, respectivamente, Esteban Galdámez y Lucía Sanabria y Argel Galdámez y estima estos bienes, en conjunto, en setecientos colonos nacionales; no habiendo más poseedores, en proindiviso que su hermana Francisca Galdámez, en el tren de molienda y en El Ojushtal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

**LICITACIONES**

Por disposición superior se saca a licitación pública la manutención o rancho de la tropa del 4o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente, cuyas bases y condiciones están expresadas en el Reglamento de rancho, que para el efecto fue publicado el 7 del mes de mayo del año próximo pasado en el número 103 del Diario Oficial. Las propuestas se recibirán en esta Comandancia Departamental hasta las quince horas del día 10 del mes próximo entrante, para aceptar la propuesta de aquella persona que se haga cargo sobre las bases del citado Reglamento.

Comandancia Departamental y Jefatura del 4o. Regimiento de Infantería: San Vicente, a veinticinco de julio de mil novecientos veintidós.—Cipriano Rosales, Brigadier, Comandante Departamental.—A. Gabriel Aguirre, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se saca a licitación pública, por los meses que faltan del corriente año, el servicio del

Tren de Aseo de esta ciudad, bajo la base de ciento veinte colonos mensuales; señalándose para el remate las nueve de la mañana del día cinco de agosto próximo entrante; los demás datos que necesiten los interesados se les darán en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veintidós.—Luis Valle.—A. H. Rivas, Srlo. 2

**AL PUBLICO**

La Municipalidad hace invitación general al comercio y a toda persona interesada en el asunto, a fin de que se sirva concurrir a las fiestas del Tránsito que, con carácter de feria, se celebran en esta villa, del quince al treinta de agosto, las que reversionarán, por este año, el mayor esplendor e interés en materia de negocios. ¡Ocurrid!

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinticuatro de julio de mil novecientos veintidós.—O. Flores Melgar. 1

**Tarifa del pensionado del Hospital Rosales que empezará a regir el primero de agosto de 1922.**

Pensión especial con derecho a la permanencia de un familiar al lado del enfermo.....	15	diarios.
Pensión especial, sin derecho a la permanencia del familiar.....	12	" "
Pensión general piso bajo: cada cama ..	6	" "
Si se toman las dos camas que hay en cada pieza.....	10	" "
Piso alto; cada cama.....	4	" "

NOTA:—En el precio de estas pensiones están incluidos las medicinas, los honorarios del Médico (si el enfermo fuere asistido por el Médico de la Pensión) la alimentación y la esmerada asistencia que tenga el paciente.

Al elaborar la presente Tarifa de esta Casa de Caridad, se ha tomado en cuenta las actuales circunstancias económicas por que atraviesa el país, en vez de especular, se trata de hacer un bien a la generalidad y se ha procurado proporcionar a todos un lugar cómodo donde curarse.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, 31 de julio de 1922. 12—1 alt. 3—2

**PROVEEDURIA DE ALCOHOL PARA EL HOSPITAL ROSALES**

Estando para terminarse la contrata de alcohol, que se gasta mensualmente en este Establecimiento, se saca a licitación pública la proveeduría de dicho artículo, por el término de un año, y se señalan las nueve de la mañana del día tres de agosto próximo, para verificar dicho remate, conforme las condiciones que se harán saber a los interesados en el acto mismo del remate.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos veintidós. 6—6

**Sociedad Económica "El Progreso"**

(FUNDADA EL AÑO DE 1893)

Se hace saber al público que, por acuerdo de la Junta General extraordinaria, celebrada el 11 del mes en curso, se prorrogó el plazo de la duración de la Sociedad, por treinta años más, contados del 5 de enero de 1923 en adelante.

Santa Ana, julio 23 de 1922.

Rómulo Luna, Manuel J. Méndez,  
Presidente. 3—2 Gerente.

**Compañía Nacional de El Triunfo Limitada**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General extraordinaria que se celebrará a las diez horas del día 20 de agosto próximo, en la oficina del doctor Enrique Borja, con el único objeto de reducir a doscientos mil colonos el capital social.

San Salvador, 29 de julio de 1922.

Ramón García González,  
Director. 3—2

**INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

**VALUOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1922**

**VALUOS ASEGURADOS**

No.	Descripción	Valor	Seguro	Valor
Junio 2.—	1.—El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 6194216, que cubre el riesgo del edificio de dos pisos de su propiedad, situado en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de junio de 1922 al 7 de junio de 1923, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don José María Calderón Durán.....	colones 151,470.00	colones	6,000.00
" 3.—	2.—El Rector de la Universidad Nacional, sobre renovaciones de las pólizas 10962426 y 11553257, que cubren el riesgo del edificio de la Universidad Nacional, situado en esta ciudad, desde el 14 de junio de 1922 al 14 de junio de 1923, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y concedido según su solicitud. En conjunto.....	"	"	90,000.00
" 5.—	3.—S. Muggan, sobre renovación de la póliza 5621017, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, las que consisten principalmente en artículos de papelería almacenados en una casa bodega de propiedad de los señores E. Aguilar & Cia., situada en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 18 de junio de 1922 al 18 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 80,000.00	\$	5,000.00
" 5.—	4.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 6194120, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén de comercio establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de junio de 1922 al 21 de junio de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 396,000.00	L.	300.00
" 5.—	5.—S. Muggan, sobre renovación de la póliza 5620938, que cubre el riesgo de los libros, papelería, artículos de fantasía y mercaderías en general contenidas en el sótano debajo de su almacén denominado Librería Universal, situado en esta ciudad, desde el 6 de junio de 1922 al 6 de junio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 30,000.00	"	2,000.00
" 5.—	6.—Dante Camiciottoli, sobre el edificio de su propiedad situado en el cantón de Ateos, del departamento de La Libertad, desde el 19 de junio de 1922 al 19 de junio de 1923, asegurado en la "Hartford Fire Insurance Company". Este seguro es en reposición de las pólizas n.º 5608894 en la "North British" por L. 600, y la n.º 1665275, en la "Yorkshire Insurance Co" por L. 400, y concedido según su solicitud.....	"	\$	5,000.00
" 6.—	7.—C. Bernheim & Cia., sobre renovación de la póliza 6326737, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su almacén de comercio denominado París Volcán, situado en esta ciudad, desde el 25 de junio de 1922 al 25 de junio de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	\$ 300,000.00	"	8,000.00
" 6.—	8.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza 11553413, que cubre el riesgo de una casa y las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén, situado en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de junio de 1922 al 26 de junio de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por los señores don Angel M. Méndez y don Natividad González. Casa.....	colones 40,000.00	L.	2,000.00
" 6.—	9.—S. Muggan, sobre renovación de la póliza 11553469, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su almacén, situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 27 de junio de 1922 al 27 de junio de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 180,000.00	"	2,000.00
" 7.—	10.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza 11553412, que cubre el riesgo de una casa y las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén, situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 26 de junio de 1922 al 26 de junio de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por los señores don Alejandro Orellana, p. y don Francisco Mójica. Casa.....	" 420,000.00	\$	40,000.00
" 7.—	11.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza 11553412, que cubre el riesgo de una casa y las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén, situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 26 de junio de 1922 al 26 de junio de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por los señores don Alejandro Orellana, p. y don Francisco Mójica. Casa.....	" 80,000.00	L.	2,000.00
" 7.—	12.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza 11553412, que cubre el riesgo de una casa y las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén, situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 26 de junio de 1922 al 26 de junio de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por los señores don Alejandro Orellana, p. y don Francisco Mójica. Casa.....	" 226,578.00	"	2,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1922	VALUOS	ASEGUROS
Junio	8.—No. 11.—	Linda Elisabeth Hardesty de Reyes Guerra, sobre renovación de la póliza 5621019, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 13a. Avenida Norte, n.º 12, de esta ciudad, desde el 16 de julio de 1922 al 16 de julio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		\$ 9,000.00
"	9.—	G. A. Sauerbrey, sobre las drogas y medicinas por cuenta de sus representados The Bayer Company Inc. Estos productos están contenidos en la casa n.º 1 de la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 9 de junio de 1922 al 9 de junio de 1923, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company" y valuados por don Julio Lewy.....	\$ 10,000.00	" 5,500.00
"	9.—	G. A. Sauerbrey, sobre las drogas y medicinas por cuenta de sus representados Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer & Cia., contenidas en la casa N.º 1 de la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 9 de junio de 1922 al 9 de junio de 1923, aseguradas en la "Hartford Fire Insurance Company" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 9,500.00	" 6,500.00
"	9.—	Ruggiero Hermanos, sobre las mercaderías en general almacenadas en su tienda de comercio instalada en casa de propiedad de doña Elena Ruano de Lima, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 9 de junio de 1922 al 9 de junio de 1923, aseguradas en la "Hartford Fire Insurance Company" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 140,000.00	" 50,000.00 En giros
"	9.—	Barruch y Cia. (en liquidación), sobre los edificios y maquinaria del beneficio de propiedad de los señores Carlos A. Bonilla & Cia., situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 9 de junio de 1922 al 9 de junio de 1923, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por los señores don José María Calderón Durán y don Julio Lewy. Edificios.....	" 29,900.00	" 3,000.00
"	9.—	Maquinaria.....	" 15,000.00	" 2,000.00
"	9.—	Ricardo A. Menjivar, sobre renovación de la póliza 6478207, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su tienda de comercio, situada frente al costado Sur del Mercado, Principal de esta ciudad, desde el 20 de junio de 1922 al 20 de junio de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 32,000.00	colones 10,000.00
"	9.—	Guillermo Levy & Hny, sobre renovación de la póliza 12586619, que cubre el riesgo de las mercaderías y el edificio de su propiedad, situado en la 7a. Calle Poniente y la 12 Avenida Sur de esta ciudad, desde el 23 de junio de 1922 al 23 de junio de 1923, asegurados en la "Royal Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Julio Lewy y don José María Calderón Durán. Mercaderías.....	" 300,000.00	L. 7,500.00
"	9.—	Edificio.....	" 92,000.00	" 3,000.00
"	10.—	El Alcalde Municipal, sobre renovación de la póliza 10962376, que cubre el riesgo del edificio del Mercado de Santa Tecla, desde el 14 de junio de 1922 al 14 de junio de 1923, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán.....	" 74,500.00	colones 40,000.00
"	10.—	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 13087512, que cubre el riesgo del café en cereza seco y en oro, de su propiedad, contenido en el beneficio situado en la población de Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por tres meses, desde el 8 de junio de 1922 al 8 de septiembre de este mismo año, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don Juan Bollat.....	" 38,272.00	\$ 10,000.00
"	13.—	Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza 4137034, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de julio de 1922 al 17 de julio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 29,600.00	" 10,000.00
"	13.—	Matilde e Isabel Alvarez, sobre renovación de la póliza 7392945, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 13a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 14 de junio de 1922 al 14 de junio de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 14,600.00	colones 7,000.00
"	13.—	José Antonio Calderón, sobre las mercaderías y mobiliario depositados en su almacén de comercio, situado en la Calle del Calvario de la población de Metapán, desde el 13 de junio de 1922 al 13 de junio de 1923, asegurados en la "Royal Insurance Company Limited" y valuados por el señor don Domingo Oliva. Mercaderías.....	" 20,000.00	" 15,000.00
"	13.—	Mobiliario.....	" 1,500.00	" 1,125.00
"	14.—	Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 6085429, que cubre el riesgo de una casa ocupada con las oficinas del Banco, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 14 de julio de 1922 al 14 de julio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		L. 1,000.00
"	14.—	Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 6085430, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos ocupada con las oficinas del Banco (sucursal) de la ciudad de San Miguel, desde el 14 de julio de 1922 al 14 de julio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		" 700.00
"	14.—	Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 6326023, que cubre el riesgo del mobiliario, libros, caja de hierro y útiles de oficina contenidos en la Sucursal del Banco, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 14 de julio de 1922 al 14 de julio de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuados.....		" 300.00
"	16.—	Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza 6521587, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en las riberas del lago de Coatepeque, desde el 5 de julio de 1922 al 5 de julio de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		colones 5,000.00
"	16.—	Lydia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 5679458, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente, N.º 37, de esta ciudad, desde el 5 de julio de 1922 al 5 de julio de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 29,800.00	" 5,000.00
"	17.—	Silvano Oppenheimer, sobre renovación de la póliza 4756926, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal contenidos en la casa que le sirve de habitación, situada en la 11a. Avenida Sur, N.º 47, de esta ciudad, desde el 16 de julio de 1922 al 16 de julio de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 16,000.00	" 3,000.00
"	19.—	Federico Yúdice, sobre renovación de la póliza 5272043, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 10 de julio de 1922 al 10 de julio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 4,000.00	L. 350.00
"	19.—	Simón Hermanos, sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 19 de junio de 1922 al 19 de junio de 1923, aseguradas en la "Hartford Fire Insurance Company" y valuadas por don Julio Lewy.....	\$ 33,000.00	\$ 25,000.00
"	19.—	Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 11553471, que cubre el riesgo del beneficio de propiedad de don Dorindo Nosiglia, situado en Santa Rosa, en jurisdicción de Chalchuapa, desde el 30 de junio de 1922 al 30 de junio de 1923, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por el señor don José Antonio Escudero.....	colones 170,000.00	colones 80,000.00
"	22.—	Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136960, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur, N.º 16, de esta ciudad, desde el 5 de julio de 1922 al 5 de julio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		" 5,000.00
"	23.—	Alejandro Chi Quant, sobre renovación de la póliza 6194222, que cubre el riesgo de una casa y el mobiliario de almacén contenido en la misma, situados en la población de Santiago de María, en el departamento de Usulután, desde el 18 de julio de 1922 al 18 de julio de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Juan Santos Peña. Casa.....	" 6,000.00	" 5,000.00
"	23.—	Mobiliario.....	" 2,000.00	" 2,000.00
"	24.—	Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza 1703331, que cubre el riesgo de una casa que le sirve de habitación, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 6 de julio de 1922 al 6 de julio de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 49,700.00	\$ 10,000.00
"	24.—	Angelina López, sobre renovación de la póliza 1898139, que cubre el riesgo de una casa de su		

VALUOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1922		VALUOS	ASEGURCS
	propiedad, situada en la Ca. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 26 de julio de 1922 al 26 de julio de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Juan Pedro Aplicano.....	colones 4,000.00	colones 4,000.00
Junio	24.—No. 36.—William M. Seely, sobre el mobiliario, cuadros y ropa de uso, todo contenido en casa de propiedad de don Benjamin Olcoyich, situada en la Callejuela de Costa Rica, barrio de Santa Lucia de esta ciudad, desde el 24 de junio de 1922 al 24 de junio de 1923, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company" y valuados por don Julio Lewy.....	" 4,000.00	" 2,000.00
"	24.—" 37.—C. Bernheim & Cia., sobre renovación de la póliza 6326018, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su almacén denominado Paris Volcán, situado en esta ciudad, desde el 6 de julio de 1922 al 6 de julio de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	\$ 300,000.00	\$ 8,000.00
"	24.—" 38.—S. Magdan, sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén de comercio, situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 26 de junio de 1922 al 26 de junio de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited", según póliza 6521621, y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 450,000.00	L. 6,000.00
"	24.—" 39.—S. Magdan, sobre renovación de la póliza 5620941, que cubre el riesgo de la gasolina depositada en una bodega de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 19 de julio de 1922 al 19 de julio de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	" 6,000.00	" 500.00
"	26.—" 40.—Banco Occidental, sobre los muebles contenidos en las oficinas del Banco, situadas en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 13 de julio de 1922 al 13 de julio de 1923, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y concedido según su solicitud por estar ya valuados.....	.....	" 400.00
"	27.—" 41.—Angelina López, sobre renovación de la póliza 1898138, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 26 de julio de 1922 al 26 de julio de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 12,675.00	colones 3,800.00
"	27.—" 42.—Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza 1364925, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente, contigua a la casa de don René Kellhaner, de esta ciudad, desde el 17 de julio de 1922 al 17 de julio de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 52,200.00	" 10,000.00
"	27.—" 43.—S. Rodríguez & Cia., sobre renovación de la póliza 6326029, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales y drogas y el mobiliario contenido en su Farmacia Americana, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 19 de julio de 1922 al 19 de julio de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por los señores don Julio Lewy y don José María Calderón Durán. Medicinas.....	" 150,000.00	L. 2,300.00
"	27.—" 44.—S. Rodríguez & Cia., sobre renovación de la póliza 6326028, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales y drogas y el mobiliario contenido en su bodega situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 19 de julio de 1922 al 19 de julio de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por los señores don Julio Lewy y don José María Calderón Durán. Medicinas.....	" 7,250.00	" 200.00
"	27.—" 45.—S. Rodríguez & Cia., sobre renovación de la póliza 6326027, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales (a granel y en frascos de porcelana y vidrio), y el mobiliario y útiles de farmacia contenidos en su farmacia denominada Americana, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 19 de julio de 1922 al 19 de julio de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Medicinas.....	" 150,000.00	" 2,300.00
"	27.—" 46.—Ton Hin Lon & Cia., sobre renovación de la póliza 6326013, que cubre el riesgo de las mercaderías en general y el mobiliario de almacén contenidos en su tienda de comercio, N.º 30, situada en el costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 19 de julio de 1922 al 19 de julio de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 10,000.00	" 300.00
"	27.—" 47.—Francisco Duchas, sobre renovación de la póliza 1708277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad y ocupa actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, desde el 8 de julio de 1922 al 8 de julio de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Juan Pedro Aplicano.....	" 35,000.00	" 2,000.00
"	29.—" 48.—León Dreyfus & Cia., sobre renovación de la póliza 11553265, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 17 de julio de 1922 al 17 de julio de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 88,925.00	" 2,500.00
"	29.—" 49.—Alfredo L. Benítez, sobre una casa y la maquinaria contenida en ella (molino) para beneficiar arroz, denominado Molino Santa Rosa, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 29 de junio de 1922 al 29 de junio de 1923, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited", según póliza 6521622, y valuada por los señores don Julio Lewy y don José María Calderón Durán. Casa.....	" 80,000.00	colones 15,000.00
"	30.—" 50.—S. Rodríguez & Cia., sobre renovación de la póliza 1708244, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su Farmacia Americana, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 12 de julio de 1922 al 12 de julio de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	\$ 5,700.00	\$ 2,500.00
"	30.—" 51.—S. Rodríguez & Cia., sobre renovación de la póliza 12586824, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en el sótano de su Farmacia Americana, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 25 de julio de 1922 al 25 de julio de 1923, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	\$ 1,200.00	" 500.00
"	30.—" 52.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 1703157, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su bodega, situada en la 14a. Avenida Norte, barrio de Santa Lucia de esta ciudad, desde el 21 de julio de 1922 al 21 de julio de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 150,000.00	L. 3,000.00
"	30.—" 53.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6289941, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, consistiendo principalmente en artículos de ferretería almacenados en una bodega de propiedad de doña Filomena O. de Olivella, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 21 de julio de 1922 al 21 de julio de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 70,000.00	\$ 20,000.00 Giros al N. York
"	30.—" 54.—Romeo Papini, sobre renovación de la póliza 6326019, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su almacén de comercio, situado en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 9 de julio de 1922 al 9 de julio de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 150,000.00	" 1,500.00
"	30.—" 55.—David Bloom, sobre renovación de la póliza 11553323, que cubre el riesgo de los muebles de su propiedad contenidos en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 23 de julio de 1922 al 23 de julio de 1923, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 80,000.00	" 2,000.00
"	30.—" 56.—H. de Solo & Cia., sobre renovación de la póliza 1703333, que cubre el riesgo del edificio ocupado por su fábrica de velas y jabón denominada La Favorita, situado en la ciudad de Santa Tecla, desde el 31 de julio de 1922 al 31 de julio de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don José María Calderón Durán.....	" 16,000.00	\$ 6,000.00
		" 61,425.00	colones 10,000.00